

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Boca del Río, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y Xalapa de dicha entidad federativa

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 11 de octubre de 2011, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, del Estado de Nuevo León

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 13 de octubre de 2011, en el Municipio de Campeche del Estado de Campeche

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 5 de octubre de 2011, en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas

Declaratoria de Emergencia por la presencia de huracán del 11 al 12 de octubre de 2011, en 13 municipios del Estado de Jalisco

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Dios Evangelio Completo Visión Hermosa, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1619 al ciudadano Eduardo Prida Medellín, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Rodolfo Moreno Aquino

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Solidaria Campesina Santa María Amealco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Jose Ma. Velasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular San José de Tlajomulco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

SECRETARIA DE ENERGIA

Extractos de los títulos de las asignaciones petroleras 083-57, 084-57, 084-58, 084-59, 085-57, 085-58, 085-59, 086-57, 086-58, 087-57, 088-57, 089-56, 090-56, 093-54, 094-54 y 094-55, otorgadas a favor de Pemex-Exploración y Producción

Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como unidad de verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2011/2012, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-565-SCFI-2011, PROY-NMX-F-566-SCFI-2011, PROY-NMX-F-567-SCFI-2011, PROY-NMX-F-583-SCFI-2011 y PROY-NMX-FF-086-SCFI-2011

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-582-SCFI-2011, PROY-NMX-F-584-SCFI-2011, PROY-NMX-F-585-SCFI-2011, PROY-NMX-FF-032-SCFI-2011 y PROY-NMX-FF-033-SCFI-2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 299-99.64 hectáreas, denominado Dzuc-Tuc I, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación seis inmuebles ubicados en el Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Segunda Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

Tercera Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

Cuarta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilón, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en Mixtecapa, Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Sonora

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 10/2004, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos de poblado Campo Sinaloa, Municipio de Guasave, Sin.

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 59,697.69 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 500.00 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados a la laguna, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada frente al Lote 8 de la Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Salvador Dávalos Campos

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 894.85 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Boulevard Barra Vieja, Lote 9, Fracción C, colonia Alfredo V. Bonfil, Plan de los Amates, Playa de San Vicente, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Antonio Rullan Dichter

Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal en los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozacoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.....

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones VII y actual VIII y se adiciona una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX al artículo 254, y se reforma el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 254. ...

I. a VI. ...

VII. Al que sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, de los equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, distintos a los previstos en la fracción IV del artículo 368 Quáter de este Código, cualquiera que sea su estado físico; o realice cualquier sustracción o alteración de dichos equipos o instalaciones.

La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ductos o sus instalaciones afectos a la industria petrolera o cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de dicha industria.

VIII. A quien de manera dolosa altere los instrumentos de medición utilizados para enajenar o suministrar hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados. En este caso la sanción que corresponda se aumentará hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera, y

IX. Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.

Artículo 368 Quáter. Se sancionará a quien:

I. Posea o resguarde de manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados.

Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta 300 litros, con pena de prisión de seis meses a dos años y de cien a quinientos días multa.

Cuando la cantidad sea mayor de 300 litros pero menor de 1 000 litros, con pena de prisión de dos a cuatro años y de quinientos a mil días multa.

En caso de que la cantidad sea igual o mayor a 1 000 litros, con pena de prisión de cuatro a diez años y de mil a doce mil días multa.

No se aplicará la pena prevista en el segundo párrafo de esta fracción, siempre que se trate de la posesión de hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados hasta por la cantidad de 300 litros, cuando el sujeto activo detente la posesión de estos productos con fines de consumo para actividades agropecuarias o pesqueras lícitas dentro de su comunidad.

II. Enajene o suministre gasolinas o diesel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.

III. Enajene o suministre gas licuado de petróleo mediante estación de Gas L.P., para carburación, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con una pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.

IV. Sustraiga o aproveche petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados de ductos, equipos o instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o empresas filiales con pena de prisión de ocho a doce años y de mil a doce mil días multa.

Las sanciones que correspondan en este artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 177, párrafo primero; 194, fracción I, inciso 25); se adiciona un párrafo quinto al artículo 181 y se deroga el inciso 28), fracción I, del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 177. Para la comprobación de los delitos relacionados con la industria petrolera nacional y con el servicio público de energía eléctrica previstos en los artículos 185; 253, fracción I, incisos i) y j); 254, fracciones VII y VIII; 254 Ter; 368, fracción II, y 368 Quáter, fracciones I y IV, del Código Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario.

Para el acreditamiento de la propiedad federal, no se exigirá la presentación de factura o escritura pública o la inscripción en el registro público.

Artículo 181. ...

...

...

...

Cuando se asegure petróleo crudo, hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, el Ministerio Público vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, para que proceda a su disposición final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa y en proceso, según sea el caso.

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 24) ...

25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII, y el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter;

26) y 27) ...

28) Se deroga

29) a 36) ...

II. a XVIII. ...

...

Artículo Tercero. Se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 122, apartado B, fracción IV, de la propia Constitución; 32, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 13 y 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5, 11, 34, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL****TÍTULO PRIMERO****DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 1.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal quien de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ejercerá las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Distrito Federal para investigar los delitos y perseguir a los imputados, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, señalados en los artículos 21, 113 y 134 de la misma Constitución y leyes que de ella emanen.

Artículo 2.- La Procuraduría, para el ejercicio integral de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con las unidades administrativas siguientes:

I. Oficina del Procurador;

- a) Jefatura General de la Policía de Investigación;
- b) Visitaduría Ministerial;
- c) Coordinación General de Servicios Periciales;
- d) Coordinación General de Políticas Administrativas de Planeación y Organización;
- e) Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
- f) Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos;
- g) Fiscalía de Revisión y Seguimiento de Asuntos de Alto Impacto;

- h) Dirección General de Política y Estadística Criminal;
- i) Dirección General de Asuntos Internos;
- j) Dirección General de Comunicación Social;
- k) Instituto de Formación Profesional, y
- l) Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación.

II. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales;

- a) Fiscalías Centrales de Investigación.

III. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas;

- a) Fiscalías Desconcentradas de Investigación, y
- b) Unidades de Recepción por Internet (URI).

IV. Subprocuraduría de Procesos;

- a) Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte;
- b) Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente;
- c) Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur;
- d) Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal;
- e) Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles;
- f) Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares;
- g) Fiscalía de Mandamientos Judiciales;
- h) Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio;
- i) Dirección de Consignaciones, y
- j) Dirección de Procesos en Salas Penales.

V. Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos;

- a) Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- b) Dirección General de Derechos Humanos, y
- c) Dirección General de Planeación y Coordinación.

VI. Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

- a) Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
- b) Dirección General de Servicios a la Comunidad;
- c) Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, y
- d) Dirección Especializada de Atención a Mujeres, Víctimas en Delitos Sexuales.

VII. Oficialía Mayor;

- a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- d) Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, y
- e) Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

VIII. Las demás que se prevén en este Reglamento y las que se consideren necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- La Procuraduría, de conformidad con el presupuesto que se le asigne, contará con las unidades administrativas subalternas que se señalen en el Manual General de Organización de la Dependencia.

Artículo 4.- La Procuraduría planeará, conducirá y desarrollará sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de objetivos y metas determine el Procurador conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Procuraduría corresponden originalmente al Procurador, quien para la mejor distribución y desarrollo y despacho, se auxiliará de los servidores públicos de las unidades administrativas de la Procuraduría en los términos previstos en este Reglamento y, de aquellos a quienes les delegue las atribuciones señaladas en el artículo 25 de su Ley Orgánica, quienes serán responsables de los actos que deriven del ejercicio de tales atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO
CAPÍTULO I
EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

Artículo 6.- El Ministerio Público en la investigación de los delitos, llevará a cabo las acciones siguientes:

I. Investigar los delitos del orden común en el Distrito Federal, con apoyo de la Policía de Investigación, de los Servicios Periciales y demás cuerpos de seguridad pública;

II. Recibir la denuncia o querrela que se realice por comparecencia, de manera escrita, a través del sistema informático denominado MP.virtu@I, o cualquier otro medio automatizado o electrónico, de hechos posiblemente constitutivos de conductas tipificadas como delitos en el Distrito Federal.

Cuando de los hechos materia de la denuncia o querrela, no se desprenda la actualización de algún tipo penal, el agente del Ministerio Público, requerirá al denunciante o querellante, para que precise, amplíe o concrete los hechos que motiven la denuncia o querrela, a fin de contar con los datos necesarios para la determinación de la averiguación previa correspondiente.

Cuando comparezca el denunciante, querellante, ofendido o víctima del delito, a ratificar su denuncia o querrela, deberá informársele que en caso de que se autorice la reserva de la averiguación previa, la notificación correspondiente se realizará por estrados, quedando constancia de ello en la indagatoria respectiva;

III. Recabar la declaración de denunciantes, querellantes, víctimas u ofendidos, testigos y agentes de las diversas policías;

IV. Solicitar de otras autoridades, antecedentes de otra u otras indagatorias en las que se encuentre relacionado el o los imputados, o bien cuando la conducta atribuida a éstos, por su modus operandi, pudiera coincidir con ellos;

V. Programar la investigación con apoyo de los Oficiales Secretarios y los agentes de la Policía de Investigación y, en su caso, con los peritos, puntualizando y calendarizando las diligencias ministeriales, policiales y periciales necesarias para la eficacia de la investigación, absteniéndose de realizar diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes;

VI. Adoptar las medidas cautelares necesarias en caso de existir riesgo o peligro, en la integridad física del denunciante, querellante, ofendido, víctima de delito, testigos y, en su caso, de servidores públicos;

VII. Adoptar las medidas necesarias para la preservación del lugar de los hechos, custodia de imputados y cadena de custodia de las evidencias así como de los bienes muebles e inmuebles;

VIII. Tratar con respeto y dignidad a todas las personas que soliciten la intervención de la Procuraduría quedando estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, en razón de su estado civil, embarazo, procedencia étnica, idioma, ideología, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, género, sexo, edad, condición, religión, orientación sexual, raza, y cualquier otro, que atente contra la dignidad humana y que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, debiendo llevar a cabo su actuación de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia y eficiencia, que rigen el Servicio Profesional, así como a tratarlas con calidad y calidez, y con el debido respeto a los derechos humanos;

IX. Auxiliar a otras autoridades, cuando así lo soliciten, en la investigación de los delitos de su competencia, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados para tal fin;

X. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación de los requisitos constitucionales y procedimentales, exigidos para el ejercicio de la acción penal;

XI. Ordenar la detención de los imputados, tratándose de caso urgente, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Ordenar la localización y presentación de los imputados, en los supuestos siguientes:

a) Cuando después de habérsele girado dos citatorios para comparecer a rendir su declaración y cerciorarse de que fueron entregados en el domicilio de la persona citada no lo hicieron;

b) Cuando de las diligencias practicadas no se logre obtener datos para su citación, y

c) Cuando hubiere comparecido ante el agente del Ministerio Público y se haya reservado su derecho a declarar ofreciendo hacerlo posteriormente en fecha determinada, y no haya comparecido para ello.

En este caso el fiscal de investigación verificará que la presentación del imputado se lleve a cabo en términos de lo que establece la legislación aplicable;

XIII. Respetar y velar por la eficaz observancia de los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a favor de los imputados, tales como:

a) A declarar o a guardar silencio;

b) A que se le informe, desde el momento de su detención, así como en su comparecencia ministerial, sobre los derechos que le asisten;

c) A tener una defensa adecuada, en todas las etapas de la averiguación previa, por sí, por abogado particular o en su caso, a que se le designe un defensor público;

d) A que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación previa;

e) A que se le reciban los testigos y las demás pruebas que ofrezca, auxiliándolo para obtener la comparecencia de los mismos;

f) Cuando el imputado manifieste pertenecer a algún pueblo o comunidad indígena, o sea sordo, mudo, invidente o extranjero, o que no hable o no entienda suficientemente el castellano, se le designará un intérprete y/o traductor por conducto del cual le hará saber los derechos a los que hace referencia este artículo y los asistirá debidamente, junto con su defensor durante la etapa de investigación;

g) Cuando el imputado pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena, deberá garantizar la intervención de peritos, antropólogos, sociólogos y los que sean necesarios cuyos peritajes, además de determinar la pertenencia a una cultura indígena, clarifiquen la influencia e implicaciones que tiene ésta en la comisión de hechos delictivos;

h) Tratándose de imputados que denoten algún tipo de deficiencia mental, se tomarán inmediatamente las medidas cautelares para salvaguardar su integridad física y la de terceras personas;

i) Canalizar a los imputados al servicio médico, antes y después de su declaración. En el supuesto de que se certifique la presencia de lesiones con motivo de la segunda revisión médica, deberá recabarse la declaración, y en su caso la denuncia respectiva, elaborando el desglose correspondiente y remitirlo a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, y

j) A tratarlos con respeto y dignidad en su calidad de personas.

XIV. Asegurar los bienes muebles e inmuebles y valores que sean instrumentos, objetos o productos del delito;

XV. Entregar en custodia, al ofendido o a la víctima del delito y, cuando sea procedente, los bienes objeto de la investigación, quedando jurídicamente a disposición del Ministerio Público, hasta en tanto se dicte la determinación correspondiente respecto de los mismos;

XVI. Solicitar al órgano jurisdiccional cuando proceda, las órdenes de cateo y arraigo; así como las relativas a las intervenciones de comunicaciones privadas, a través del servidor público en el que se delegue tal facultad, siempre que se consideren necesarias para los fines de la averiguación previa;

XVII. Canalizar a la víctima, ofendido e imputado a la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, en los casos de delitos no graves que se investiguen por querrela, con la finalidad de solucionar la controversia, mediante los mecanismos alternativos previstos en la Ley respectiva;

XVIII. Proteger y preservar los indicios del delito, dejando constancia por escrito de la cadena de custodia, para lo cual se llevará un registro de quienes intervienen en ella;

XIX. Proteger los derechos e interés superior de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo;

XX. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales que suscriba nuestro país, relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte;

XXI. Comunicar por escrito, en los casos de delitos que se investiguen por querrela, a la autoridad legitimada, para que la presente o ratifique en tiempo y forma cuando sea necesario para su formulación;

XXII. Iniciar las averiguaciones previas con motivo de denuncias presentadas por la omisión en la aplicación de medios, instrumentos y métodos médicos para la preservación de la vida humana, y consultar el banco de datos, que estará a cargo de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la

Comunidad, con la finalidad de verificar que se haya iniciado acta especial en donde conste la notificación del Documento o Formato de Voluntad Anticipada, proveniente de la Coordinación Especializada en Materia de Voluntad Anticipada de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y en su momento determinar lo procedente;

XXIII. Recibir y resolver la solicitud para la disposición de órganos, tejidos y células humanas, que se realice a través del acta de intervención, en términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXIV. Determinar el destino final de los cadáveres, y en su caso autorizar su entrega a instituciones educativas, para fines de investigación y docencia, en términos de la Ley General de Salud;

XXV. Remitir la propuesta de ejercicio de la acción penal a la Dirección de Consignaciones o a la Fiscalía de Procesos de Paz Penal, según corresponda, debiendo acompañar la averiguación previa debidamente foliada y rubricada, el cuadernillo correspondiente y el pliego de consignación respectivo, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Los artículos correspondientes de las leyes penales aplicables en los que se describa la conducta y la sanción;

b) Descripción de los hechos, materia de la averiguación previa, precisando las circunstancias de lugar, tiempo y modo de la comisión de los delitos respectivos;

c) Los elementos probatorios que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

d) El juicio de tipicidad;

e) La descripción de las pruebas que obren en la indagatoria;

f) La solicitud de la reparación del daño, cuando sea procedente;

g) La determinación del destino legal de los bienes puestos a su disposición, y

h) La puesta a disposición de los imputados, o en su caso, la solicitud del libramiento del mandamiento judicial correspondiente.

XXVI. Recibir de la Dirección de Consignaciones o de la Fiscalía de Procesos de Paz Penal, las objeciones formuladas y llevar a cabo las diligencias sugeridas, para el perfeccionamiento de la investigación;

XXVII. Ejercer acción penal, bajo su responsabilidad y con acuerdo del superior inmediato, ante los órganos jurisdiccionales competentes, cuando se encuentren debidamente acreditados los requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Cuando se ejerza acción penal, deberá notificar a las Fiscalías de Investigación y de Procesos correspondiente;

XXVIII. Determinar el no ejercicio de la acción penal en términos de la normatividad correspondiente;

XXIX. Determinar la reserva de la averiguación previa conforme a las disposiciones aplicables. En este caso la notificación de dicha determinación se realizará por estrados;

XXX. Determinar su incompetencia, cuando sea procedente conforme a la normatividad aplicable;

XXXI. Garantizar que en las instalaciones de la agencia a su cargo no se encuentre persona alguna privada de su libertad sin que jurídicamente exista justificación;

XXXII. Atender las solicitudes de información que realice algún organismo de derechos humanos o la Dirección General de Derechos Humanos de esta Procuraduría;

XXXIII. Investigar los delitos del orden común, las conductas tipificadas como delitos en las leyes penales atribuidas a los adolescentes, así como los del fuero federal y respecto de los cuales exista petición de colaboración o competencia concurrente, como la posesión, el comercio y el suministro de narcóticos en los términos de la Ley General de Salud y los que se deriven de la normatividad aplicable;

XXXIV. Para el ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 2, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público requerirá informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, únicamente cuando se trate de los delitos de su competencia. Asimismo, de las autoridades competentes del Distrito Federal, también podrá solicitar información acerca de los actos traslativos de dominio celebrados por personas físicas o morales, ante notario público o quien tenga fe pública, respecto de bienes muebles o inmuebles que pudieran estar relacionados con delitos o hechos ilícitos de extinción de dominio, y

XXXV. Las demás que establezcan las normas penales aplicables.

Artículo 7.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, cuando el Agente del Ministerio Público inicie una averiguación previa con detenido, deberá actuar conforme a lo siguiente:

- I. Ordenar la intervención, mediante el oficio correspondiente, del médico legista para que determine el estado psicofísico del detenido, y para que, en su caso, describa y clasifique las lesiones que presente;
- II. Permitir al detenido realizar llamada telefónica con privacidad y sin presión alguna, para informar de su detención a sus familiares, persona de confianza o a su defensor particular;
- III. Permitir al detenido, entrevistarse con sus familiares, defensor o profesionista que pretenda asumir el cargo, inclusive antes de su declaración ministerial, con privacidad y sin presión alguna;
- IV. Dictar el acuerdo de retención o detención, cuando se actualicen los supuestos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Registrar la hora, fecha y lugar de la detención del imputado;
- VI. Permitir al imputado y a su defensor, acceder a las constancias que integran la averiguación previa, cuando se le pretenda declarar o entrevistarle;
- VII. Otorgar la libertad de los imputados, previa caución como medida cautelar, para garantizar su comparecencia, en términos de lo que establece la ley;
- VIII. Velar por la seguridad e integridad psicofísica de los imputados puestos a su disposición;
- IX. Informar y garantizar de los derechos que como imputado le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- X. Vigilar que las personas puestas a su disposición, permanezcan en el área que les corresponda, de acuerdo a su situación jurídica, quedando estrictamente prohibida la estancia de las mismas en lugares ajenos a los destinados para tal efecto;
- XI. Comunicar a la representación diplomática o consular que corresponda, cuando se ponga a su disposición a un extranjero;
- XII. Proporcionar alimentos y agua a los imputados y permitir que sus familiares, en su caso, se los proporcionen;
- XIII. Proteger su integridad psicofísica durante el tiempo que permanezcan a su disposición, evitando en todo momento se les infrinjan actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes o cualquier otro acto prohibido por las leyes y los instrumentos internacionales, y
- XIV. Las demás que determine la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS DETERMINACIONES MINISTERIALES

Artículo 8.- En la investigación, el Ministerio Público, podrá emitir cualquiera de las determinaciones siguientes:

- I. Ejercicio de la acción penal;
- II. No ejercicio de la acción penal;
- III. Reserva, y
- IV. Incompetencia.

Artículo 9.- Cuando el Ministerio Público, reúna los requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional, y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, ejercerá la acción penal observando las reglas siguientes:

- I. Formular el pliego de consignación respectivo con acuerdo del superior jerárquico, y solicitar la reparación del daño, las medidas cautelares y, de ser procedente, la prisión preventiva;
- II. Poner a disposición de la autoridad judicial, a las personas detenidas;
- III. Solicitar a la autoridad judicial el libramiento del mandamiento correspondiente, y
- IV. Poner a disposición del juez los bienes y valores asegurados ministerialmente, y solicitar, en su caso, el aseguramiento judicial respectivo.

Artículo 10.- El Ministerio Público determinará el no ejercicio de la acción penal, en los casos previstos en el artículo 3, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en los siguientes:

- I. Cuando se acredite plenamente alguna causa de exclusión del delito;
- II. Cuando se haya extinguido la acción penal en términos de Ley, sea por muerte del imputado, por amnistía, por perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, por prescripción o por disposición legal derogatoria o abrogatoria;
- III. Cuando se acredite que el imputado ya ha sido juzgado por los mismos hechos;
- IV. Cuando exista obstáculo insuperable respecto de las pruebas para acreditar la existencia de los hechos constitutivos de delito, y
- V. En los demás casos que señalen las leyes penales.

En ningún caso, podrá proponerse el no ejercicio de la acción penal sin que se haya determinado el destino legal de los bienes y valores afectos a la averiguación previa, y se haya realizado la notificación respectiva a los propietarios, poseedores o a quienes tengan derecho sobre dichos bienes o valores, para los efectos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 11.- Cuando la averiguación que motive la propuesta de no ejercicio de la acción penal verse sobre delitos no graves o sancionados con pena alternativa o exclusivamente multa, el agente del Ministerio Público del conocimiento formulará la propuesta al superior jerárquico de su adscripción, para su acuerdo, quien después de resolver sobre su procedencia, en su caso, hará saber de inmediato su determinación al denunciante, querellante, ofendido o víctima del delito, mediante notificación personal de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, informando al titular de la fiscalía de su adscripción y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador.

La Coordinación podrá revisar la determinación dentro del plazo de treinta días hábiles y revocarla, en cuyo caso precisará, motivará y fundará debidamente las causas que la originaron para que sean subsanadas por el agente del Ministerio Público del conocimiento. Transcurrido el término sin que se ejerza dicha facultad, el superior jerárquico que autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal, estará obligado a remitir de inmediato al archivo la averiguación correspondiente.

Artículo 12.- Cuando se trate de delitos graves, el superior jerárquico del agente del Ministerio Público que proponga el no ejercicio de la acción penal, remitirá el expediente y la propuesta respectiva a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, la que canalizará a la fiscalía, agencia y unidad de revisión de su adscripción que corresponda, a fin de que en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles emita la determinación correspondiente.

Si las constancias que integran la averiguación previa exceden de 200 fojas, por cada 100 de exceso o fracción, se aumentará un día al plazo señalado en el párrafo anterior, sin que el plazo máximo sea superior a los sesenta días hábiles.

Artículo 13.- Cuando la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador determine la aprobación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal, lo hará del conocimiento del querellante, denunciante, ofendido o víctima del delito, mediante la notificación debida en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 14.- Cuando la resolución de no ejercicio de la acción penal esté fundada en el perdón del querellante, no será necesaria la notificación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 15.- La determinación del no ejercicio de la acción penal, se impugnará, por el denunciante, querellante, ofendido o víctima del delito, a través del recurso de inconformidad, el cual se promoverá ante la autoridad que emitió dicha determinación. El recurso será resuelto, en caso de delitos no graves por el fiscal que corresponda; y en tratándose de delitos graves por el Subprocurador de Averiguaciones Previas respectivo.

El recurso de inconformidad, deberá promoverse en el término de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo a lo previsto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

La autoridad ministerial, que reciba la promoción del recurso señalado, deberá remitirla junto con las constancias de la averiguación previa respectiva, al Fiscal o al Subprocurador, según sea el caso, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y la resolución deberá emitirse en un plazo no mayor de quince días hábiles en caso de delitos no graves, y de treinta días hábiles en el supuesto de delitos graves, contados a partir del día siguiente a la recepción de las constancias. Si la averiguación previa excede de 200 fojas, por cada 100 de exceso o fracción, se aumentará un día a los plazos señalados, sin que el plazo máximo sea superior de los sesenta días hábiles.

Cuando la determinación del no ejercicio de la acción penal no haya sido impugnada, el superior jerárquico del agente del Ministerio Público que propuso el no ejercicio de la acción penal, o la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, según corresponda, remitirán de inmediato la averiguación previa al archivo para su guarda y custodia; lo mismo acontecerá en caso de declararse improcedente o infundado el recurso de inconformidad.

Artículo 16.- El Ministerio Público determinará la reserva de la averiguación previa, en los casos señalados en el artículo 3, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conforme las reglas siguientes:

I. Cuando la averiguación que motive la propuesta de reserva, verse sobre delitos no graves o sancionados con pena alternativa o no privativa de libertad, el agente del Ministerio Público del conocimiento formulará la propuesta al superior jerárquico de su adscripción, quien contará con cinco días hábiles para emitir su determinación, la que se notificará al denunciante, querellante, ofendido o víctima del delito, y

II. Cuando se trate de delitos graves, el agente del Ministerio Público del conocimiento, formulará la propuesta de reserva, sometiéndola a la aprobación del superior jerárquico.

Una vez aprobada la propuesta, se remitirá a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador para su determinación, la que notificará al denunciante, querellante, ofendido o víctima del delito.

Artículo 17.- La revisión y determinación respectivas sobre las propuestas de reserva, se harán en los términos y plazos previstos para los casos del no ejercicio de la acción penal.

La determinación de reserva, será impugnada mediante el recurso de inconformidad, el cual seguirá las mismas reglas de tramitación que son aplicables para el no ejercicio de la acción penal, establecidas en este ordenamiento.

Artículo 18.- Cuando se hubiese determinado el no ejercicio de la acción penal, podrá autorizarse la reapertura de la indagatoria, en los casos siguientes:

I. Por solicitud del denunciante, querellante, víctima u ofendido por el delito, quien deberá presentar las pruebas o datos suficientes que justifiquen su petición;

II. Por resolución judicial;

III. Por recomendación o propuesta de conciliación, emitida por los organismos públicos de derechos humanos, y

IV. Por solicitud del Ministerio Público, en acuerdo con su superior jerárquico y con la autorización del fiscal respectivo, cuando derivado de una investigación se advierta que se trata de hechos conexos.

La petición de reapertura, se promoverá ante el titular de la Fiscalía en la que se propuso el no ejercicio de la acción penal, quien recabará el expediente respectivo y lo remitirá al titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas que corresponda, para que éste, de considerarlo procedente, lo remita al Procurador para que ordene su reapertura en términos de la fracción XXII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 19.- En los supuestos de averiguaciones previas con determinación de reserva, el Ministerio Público en acuerdo con su superior jerárquico y con la autorización del Fiscal, llevará a cabo la extracción de la indagatoria para su prosecución y perfeccionamiento legal, lo que se notificará de inmediato al Subprocurador respectivo, en tratándose de delitos no graves; y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, tratándose de delitos graves.

Artículo 20.- El Ministerio Público determinará la incompetencia, cuando de los hechos puestos de su conocimiento, se advierta lo siguiente:

I. Que son de competencia de la autoridad ministerial federal;

II. Que son de competencia de la autoridad ministerial de alguna de las entidades federativas;

III. Que la competencia corresponde a una Fiscalía Especializada, y

IV. Que la competencia, por razón de territorio o cuantía, corresponde a las Fiscalías Desconcentradas.

Cuando de los hechos puestos de su conocimiento se desprenda que se encuentran relacionados niños o niñas menores de doce años, con alguna conducta tipificada como delito por las leyes penales, lo hará del conocimiento inmediatamente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para la debida asistencia social y su correspondiente rehabilitación.

En los supuestos de las fracciones anteriores, a excepción de lo establecido en el párrafo anterior, y previa la determinación de incompetencia, el agente del Ministerio Público deberá iniciar la averiguación previa correspondiente, practicar las diligencias básicas, para evitar la pérdida de las huellas o indicios relevantes para la investigación, las que deberá realizar en coordinación con la Fiscalía competente, debiendo hacer del conocimiento a la Fiscalía o Unidad de Investigación correspondiente, los hechos denunciados.

Cuando el Ministerio Público, determine la incompetencia por alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, remitirá a la autoridad competente, el original de la indagatoria, o en su caso el desglose respectivo.

En caso de que se encuentren personas puestas a disposición de la autoridad ministerial, y advierta que no es competente para conocer de los hechos denunciados, deberá, de ser procedente, dictar el acuerdo de retención o detención, según sea el caso, y remitirá inmediatamente a la autoridad competente el original de la indagatoria, a la persona detenida, así como los objetos relacionados con los hechos.

CAPÍTULO III

DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO

Artículo 21.- El Ministerio Público especializado, que conozca de hechos que se relacionen con las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales, y la probable responsabilidad, atribuidas a los adolescentes, en términos de las disposiciones que regulen la Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir la denuncia o la querrela, en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio electrónico, por conductas tipificadas como delitos, atribuidas a los adolescentes;

II. Practicar las diligencias que considere necesarias, para obtener las pruebas que sirvan para acreditar el cuerpo de la conducta tipificada como delito por las leyes penales y la probable responsabilidad de los adolescentes;

III. Acreditar la minoría de edad de los adolescentes, mediante el acta de nacimiento, misma que podrá ser solicitada en copia certificada en papel no valorado a la Oficina Central del Registro Civil, cuando se tenga conocimiento de que el adolescente nació o fue registrado en el Distrito Federal;

IV. Ordenar el peritaje médico respectivo, cuando no se cuente con documento que acredite la minoría de edad, determine la edad clínica probable, verificando que se observe lo establecido en la normatividad aplicable;

V. Respetar los derechos de los adolescentes, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales, Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y demás normatividad;

VI. Tratar con respeto y dignidad al adolescente, durante su estancia en las Unidades de Investigación, e informar, en su caso, inmediatamente de la detención a sus familiares o representantes legales;

VII. Evitar la incomunicación y permitirle que estén presentes sus familiares, representantes legales o defensor particular o público especializado, aun cuando no haya rendido su declaración ministerial;

VIII. Impedir que se divulgue la identidad del adolescente, así como la de sus familiares o cualquier dato que permita su identificación pública;

IX. Informar, desde el momento de su detención, los nombres y cargos de los servidores públicos que intervengan en la investigación;

X. Proporcionar el cuidado y trato especial que requiera, cuando presente algún tipo de discapacidad o enfermedad;

XI. Permitir en todas las diligencias, la presencia de su abogado defensor, sus padres, tutores o quienes legalmente los representen;

XII. Vigilar que no se inflijan, toleren o permitan actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos, degradantes o cualquier acto de los señalados en el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Ejercer la acción de remisión ante los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes, cuando sea procedente, para que se sustancie el procedimiento oral o escrito, según sea el caso;

XIV. Intervenir en los procesos de justicia para adolescentes, aportando los elementos probatorios pertinentes para acreditar la conducta tipificada como delito por las leyes penales y la plena responsabilidad que se les atribuyan, así como la existencia del daño causado por la conducta realizada, para los efectos de la fijación del monto de su reparación;

XV. Intervenir en las audiencias que se lleven a cabo durante el proceso, realizando lo siguiente:

- a) Formular la acusación respectiva;
- b) Presentar las pruebas correspondientes;
- c) Solicitar las medidas cautelares procedentes;
- d) Objetar, en su caso, las pruebas de la defensa;
- e) Formular alegatos y conclusiones;
- f) Solicitar se decrete la responsabilidad del adolescente y en consecuencia la imposición de la medida correspondiente, y el pago de la reparación del daño, y
- g) Solicitar las medidas cautelares necesarias al Juez Especializado.

XVI. Interponer los recursos procedentes en contra de las resoluciones judiciales, que causen agravio a las víctimas, ofendidos e institución ministerial;

XVII. Velar en todo momento, en los asuntos de su conocimiento, por el respeto, integridad, dignidad y estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes con base en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes;

XVIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XIX. Promover los mecanismos de solución alternativa de conflictos en términos de la Ley de la materia, y

XX. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Artículo 22.- El Ministerio Público especializado, que conozca de hechos ilícitos materia de la Acción de Extinción de Dominio, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, copia certificada de las actuaciones que integran la averiguación previa correspondiente, los autos del proceso penal, de la sentencia penal de primera y segunda instancia, así como la de amparo.

II. Practicar las diligencias que le permitan preparar la Acción de Extinción de Dominio;

III. Identificar los bienes susceptibles de Extinción de Dominio;

IV. Solicitar las medidas cautelares al Juez de Extinción de Dominio, previstas en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal;

V. Implementar las medidas de custodia y conservación de los bienes afectos a la Extinción de Dominio, hasta en tanto la autoridad judicial no determine la medida cautelar respectiva;

VI. Solicitar al juez requiera información o documentos del sistema financiero por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como información financiera o fiscal al Sistema de Administración Tributaria y demás entidades públicas o privadas, que puedan servir para la sustanciación del procedimiento;

VII. Solicitar a la autoridad judicial gire los exhortos correspondientes, y las solicitudes de asistencia jurídica internacional, cuando los bienes se encuentren en una entidad federativa o en el extranjero, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los tratados e instrumentos internacionales, con la finalidad de ejecutar las medidas cautelares y, en su oportunidad, la sentencia respectiva;

VIII. Ejercer la Acción de Extinción de Dominio ante el Juez correspondiente;

IX. Intervenir como representante del Gobierno del Distrito Federal en el procedimiento de Extinción desde la presentación de la demanda hasta la conclusión de dicho juicio, agotando todas las instancias procesales correspondientes;

X. Ofrecer pruebas durante el procedimiento de Extinción de Dominio;

XI. Formular los alegatos correspondientes;

XII. Ejercer la ampliación de la Acción de Extinción de Dominio cuando resulte procedente;

XIII. Interponer los recursos que legalmente procedan;

XIV. Intervenir en los Juicios de Amparo, en los que el Gobierno del Distrito Federal actúe como quejoso, autoridad responsable o tercero perjudicado, formulando alegatos, rindiendo los informes previos o justificados e interponiendo los recursos que legalmente procedan;

XV. Presentar durante el procedimiento de Extinción de Dominio, el avalúo de los bienes materia de la acción correspondiente;

XVI. Solicitar al Procurador la autorización para la ampliación del término en la preparación de la acción de Extinción de Dominio;

XVII. Proponer al Procurador, la improcedencia de la Acción de Extinción de Dominio;

XVIII. Desistirse de la acción de Extinción de Dominio, con el visto bueno del Procurador, y

XIX. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Artículo 23.- Cuando se ejerza la acción de remisión, por conductas tipificadas por la ley como delito no grave, se instruirá el procedimiento oral, y el Ministerio Público especializado deberá actuar de la manera siguiente:

I. Presentar al adolescente, ante la autoridad judicial especializada;

II. Formular la imputación en contra del adolescente, ante el juez de control;

III. Intervenir en la audiencia en la que rinda su declaración inicial;

IV. Solicitar ante el juez de control la vinculación a proceso del adolescente y las medidas cautelares, establecidas en la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;

V. Oponerse, cuando sea procedente, a la suspensión del proceso a prueba;

VI. Solicitar la revocación de la suspensión del proceso a prueba, cuando el adolescente incumpla con las condiciones impuestas por el juez especializado;

VII. Oponerse, cuando sea procedente, a los acuerdos reparatorios;

VIII. Cerrar la investigación, y como consecuencia de ello:

a) Solicitar el sobreseimiento o la suspensión del proceso, o

b) Acusar formalmente al adolescente;

IX. Intervenir en la audiencia intermedia y discutir con la defensa, ante el juez, las pruebas que habrán de incluirse o excluirse del proceso;

X. Solicitar, en los casos que establezca la Ley, una rebaja hasta por un tercio de la medida señalada para la conducta tipificada como delito, por la que se acusó al adolescente;

XI. Presentar en la audiencia del juicio oral, los alegatos de apertura;

XII. Intervenir en el desahogo de las pruebas, formulando los interrogatorios respectivos, al imputado, testigos y peritos;

XIII. Formular los alegatos de clausura;

XIV. Ofrecer pruebas y rendir alegatos, para la determinación de la medida;

XV. Interponer los recursos que establece la Ley, en contra de la resolución definitiva;

XVI. Recibir la notificación respecto de la orden de detención o de comparecencia solicitada;

XVII. Intervenir ante el juez de proceso, para la ejecución de la medida, y

XVIII. Las demás que le correspondan, de acuerdo a la función que realice.

Artículo 24.- Cuando se ejerza la acción de remisión, por conductas tipificadas por la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, como delito grave, el Ministerio Público especializado deberá actuar, en el procedimiento escrito, de la manera siguiente:

I. Ofrecer pruebas, y justificar su ofrecimiento;

II. Intervenir en la audiencia de desahogo de pruebas;

III. Formular las conclusiones por escrito;

IV. Comparecer a la audiencia de vista;

V. Interponer el recurso procedente, contra la sentencia dictada por el juez especializado, y

VI. Las demás que le correspondan, de acuerdo a la función que realice.

CAPÍTULO V

DE LA PERSECUCIÓN DE LOS IMPUTADOS

Artículo 25.- El Ministerio Público en la persecución de los imputados, relacionados con delitos del orden común y del fuero federal en los cuales exista competencia concurrente, como la posesión, el comercio y el suministro de narcóticos en los términos de la Ley General de Salud, y los que deriven de la normatividad aplicable, llevará a cabo las acciones siguientes:

I. Recibir, o en su caso, requerir de la Fiscalía de Procesos a la que se encuentren adscritos, el cuadernillo de la averiguación previa relacionada con el ejercicio de la acción penal con o sin detenido, para los efectos de su intervención, ante la autoridad judicial;

II. Interponer el recurso ordinario respectivo en caso de que la autoridad judicial niegue el libramiento del mandamiento judicial solicitado;

III. Solicitar copia certificada de las constancias conducentes, cuando la autoridad judicial, deje la causa bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, una vez que esta resolución cause ejecutoria y sea notificada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, debiendo informar lo anterior por escrito al superior inmediato de su adscripción, dentro del mismo término;

IV. Intervenir en la declaración preparatoria del imputado, y formular el interrogatorio respectivo;

V. Ofrecer las pruebas para acreditar la culpabilidad del imputado. Los titulares de las unidades de investigación y de procesos serán corresponsables, en el ámbito de su competencia respectiva, de aportar y desahogar las pruebas ulteriores en el proceso, para lo cual mantendrán la comunicación y relación necesaria;

VI. Intervenir en la audiencia de desahogo de pruebas;

VII. Formular las conclusiones por escrito, en las que se deberá fijar la acusación, pedir la imposición de la pena correspondiente y solicitar la reparación del daño;

VIII. Interponer los recursos ordinarios procedentes, contra aquellas determinaciones judiciales, contrarias a los intereses que representa;

IX. Remitir a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio las actuaciones judiciales correspondientes cuando considere que existen bienes susceptibles de Extinción de Dominio, y

X. Las demás que se determinen en la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

DE LOS OFENDIDOS Y VÍCTIMAS DEL DELITO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ATENCIÓN

Artículo 26.- El Ministerio Público deberá proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, para ello realizará las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como las siguientes:

I. Informar, oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;

II. Prestar los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad, calidez, respeto irrestricto a sus derechos humanos y con la máxima diligencia;

III. Procurar justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa;

IV. Proporcionar intérprete y/o traductor cuando sea sordo, mudo, invidente o extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el castellano, o manifieste pertenecer a un grupo étnico o pueblos indígenas que no conozca o no comprenda bien el idioma español, o padezca alguna discapacidad que le impida oír o hablar;

V. Garantizar la intervención de peritos, antropólogos, sociólogos y otros necesarios cuyos peritajes contribuyan a establecer parámetros específicos respecto de la reparación del daño a víctimas indígenas;

VI. Recibir las pruebas que le aporten, para acreditar los elementos exigidos por el artículo 16 constitucional y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y otorgarle las facilidades para identificar al imputado;

VII. Dar acceso al expediente, e informarle sobre el estado y avance del procedimiento;

VIII. Restituir en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

IX. Expedir en forma gratuita, copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Penales y por el Código Fiscal, para y del Distrito Federal, respectivamente;

X. Proveer sobre las medidas de protección necesarias, para niños, niñas, adolescentes, incapaces y personas adultas en situación de riesgo;

XI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el estado Mexicano sea parte y la demás normatividad en la materia;

XII. Promover, en el supuesto que el delito sea de los que se investigan por querrela, la posibilidad de resolver su controversia, mediante la conciliación ante la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia;

XIII. Resguardar su identidad y demás datos personales, cuando se trate de personas menores de dieciocho años;

XIV. Resguardar su identidad y demás datos personales, cuando sea solicitado por la víctima u ofendido, o bien se trate de los delitos de secuestro, trata de personas, violación, abuso sexual o tortura;

XV. Decretar o en su caso, solicitar las medidas cautelares y medidas de seguridad necesarias para la protección de sus derechos, y

XVI. Las demás que determine la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DEL PROCURADOR

Artículo 27.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, además de las señaladas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría, ejercerá las atribuciones no delegables siguientes:

I. Establecer los lineamientos de participación de la Procuraduría en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema, conforme al párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Autorizar la concertación de programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero, así como con organismos internacionales, a fin de mejorar la procuración de justicia;

III. Fungir, en su caso, como Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal y de los órganos que en materia de seguridad pública presida el Jefe de Gobierno en los términos de las disposiciones legales aplicables;

IV. Otorgar el visto bueno, cuando el Agente del Ministerio Público especializado, proponga el desistimiento de la acción de Extinción de Dominio;

V. Acordar la solicitud del Agente del Ministerio Público especializado, para ampliar el término de la preparación de la acción de Extinción de Dominio;

VI. Revisar la solicitud de improcedencia de la acción de Extinción de Dominio, que formule el agente del Ministerio Público especializado, y resolver en definitiva si debe ejercitarse la acción ante el Juez;

VII. Designar a los agentes del Ministerio Público especializados, para que intervengan en los procesos ante las autoridades judiciales correspondientes;

VIII. Implementar las acciones conducentes para garantizar el respeto a los derechos humanos de los servidores públicos de la Institución, y

IX. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le otorgue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o el Presidente de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II**DE LA JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 28.- La Jefatura General de la Policía de Investigación, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Dirección General de Inteligencia;
- II. Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales;
- III. Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas;
- IV. Dirección Ejecutiva de Administración;
- V. El Centro de Arraigo, y
- VI. El Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI).

Artículo 29.- Al frente de la Jefatura General de la Policía de Investigación habrá un Jefe General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

- I. Investigar delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- II. Recibir denuncias y hacerlas del conocimiento de la autoridad ministerial, para los efectos del inicio de la averiguación previa correspondiente;
- III. Dictar las medidas idóneas para que las investigaciones se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, máxima diligencia y con respeto irrestricto a los derechos humanos;
- IV. Dar cumplimiento a las órdenes ministeriales de localización, presentación y detención de los imputados y adolescentes, así como de localización y presentación de los testigos de los hechos;
- V. Realizar detenciones en caso de flagrancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 constitucional;
- VI. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arraigo y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales;
- VII. Llevar a cabo con los agentes de la Policía de Investigación que le estén adscritos, bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, las investigaciones de hechos delictivos de especial importancia o gravedad, en los términos de las instrucciones que al efecto emita el Procurador;
- VIII. Establecer los canales de comunicación y coordinación con las autoridades policiales federales y estatales, para coadyuvar en la adecuada procuración de justicia;
- IX. Vigilar que durante el desarrollo de las investigaciones, los agentes de la Policía de Investigación se apeguen a los principios de actuación que establecen la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables;
- X. Operar una base de datos para el adecuado control de las investigaciones realizadas, registro inmediato de la detención, de bienes recuperados, pruebas recabadas y custodia de bienes y objetos; de acuerdo al informe policial homologado a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Implementar un sistema de control de actividades y estrategias realizadas para el cumplimiento de los mandamientos judiciales;
- XII. Planear, coordinar y dirigir la operación de un Grupo Especial de agentes de la Policía de Investigación, destinados a la reacción e intervención inmediata para atender situaciones de emergencia o de gravedad, de conformidad con las instrucciones que emita el Procurador;
- XIII. Coordinar el servicio de seguridad a las personas, prestado por los agentes de la Policía de Investigación, en los términos de las instrucciones que al efecto emita el Procurador;
- XIV. Vigilar que se atiendan de inmediato las llamadas de emergencia de la comunidad y de denuncia anónima, con un número único de atención a la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía de Investigación en cuanto a los servicios que presta, así como canalizar a las instancias pertinentes la información respectiva;

XVI. Mantener la disciplina entre los agentes de la Policía de Investigación, imponiendo las medidas necesarias para tal efecto, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a diversas unidades administrativas;

XVII. Informar a la unidad administrativa competente, las irregularidades en que incurran los agentes de la Policía de Investigación en el desempeño de sus funciones, así como sobre los hechos delictivos en que puedan estar involucrados y que fueren de su conocimiento;

XVIII. Mantener comunicación permanente con el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación para el desarrollo de las funciones encomendadas a ese órgano por la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y otras disposiciones aplicables y apoyarlo para el eficaz cumplimiento de las mismas;

XIX. Actualizar permanentemente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, los datos relativos a los agentes de la Policía de Investigación;

XX. Notificar inmediatamente al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, cuando a los agentes de la Policía de Investigación se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, o hayan recibido alguna condecoración, estímulo y/o recompensa;

XXI. Planear, coordinar e instrumentar, la realización de operativos con otras corporaciones policiales, para dar cumplimiento a un mandamiento de autoridad competente, o con la finalidad de localizar personas y/o bienes relacionados con hechos ilícitos;

XXII. Proponer al Procurador los criterios de organización y funcionamiento del Centro de Arraigo;

XXIII. Contar con una base de datos que contenga el registro detallado de las armas y equipo asignado a cada policía de investigación, en términos del artículo 7o. de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXIV. Promover la asistencia psico-emocional para los agentes de la Policía de Investigación que participa en acciones violentas, con motivo de combate al delito;

XXV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Jefe General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXVI. Proponer al Consejo para la Policía de Investigación, los proyectos normativos que regulen la actuación de los Agentes de la Policía de Investigación tanto de aquellos que estuvieren adscritos a esta Jefatura General como de aquellos que estuvieren adscritos a las distintas Fiscalías Centrales y Desconcentradas;

XXVII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XXVIII. Las demás que de manera directa le asigne el Procurador.

Artículo 30.- La Dirección General de Inteligencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir las actividades y funcionamiento de las áreas a su cargo;

II. Participar en la elaboración de proyectos de lineamientos y normas generales que regulen la actuación de los agentes de la Policía de Investigación;

III. Promover la capacitación y profesionalización de la Policía de Investigación;

IV. Organizar, analizar e interpretar la información obtenida por medios propios o externos;

V. Establecer canales de comunicación con otras instituciones de procuración de justicia y seguridad pública en el ámbito federal, estatal y municipal;

VI. Proponer procedimientos específicos que permitan mejorar el manejo de la información que se genera por la actividad investigadora;

VII. Coordinar y supervisar la elaboración de los informes de avance estratégico y de metas operativas alcanzadas de las unidades administrativas adscritas a la Jefatura General de la Policía de Investigación;

VIII. Recabar, evaluar, analizar la información que se genere en la investigación de los delitos, desintegración de grupos delictivos, atención a zonas críticas detectadas en el Distrito Federal, así como de los resultados de los operativos conjuntos;

IX. Participar en el diseño de planes, programas y estrategias, para organizar y coordinar los operativos especiales;

X. Coordinar la administración y alimentación de un banco de datos que permita generar inteligencia policial para detectar *modus operandi*, grupos de delincuentes organizados y zonas de mayor incidencia delictiva;

XI. Proporcionar asesoría en materia de planeación y estrategias de operativos policiales para el combate de la delincuencia, a las instituciones de seguridad pública que lo soliciten;

XII. Implementar mecanismos y sistemas de registro, control y supervisión para la distribución y uso de las armas, chalecos antibalas, cartuchos, candados de manos, radio base y portátiles y demás instrumentos que se utilicen en las diferentes actividades de la Policía de Investigación;

XIII. Controlar el área técnica encargada de la seguridad a las instalaciones de la procuraduría y personas que acuden a ella, a través de vigilancias y control de accesos e intervención en situaciones de emergencia;

XIV. Coordinar el manejo, seguimiento y control de las actividades laborales de la Policía de Investigación y mantener actualizado el estado de fuerza, y

XV. Las demás que de manera directa le asigne el Procurador.

Artículo 31.- Las Direcciones Generales de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales y Desconcentradas, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Establecer sistemas y mecanismos de operación que sirvan para la investigación y búsqueda de los elementos probatorios que ordene el Ministerio Público;

II. Supervisar el cumplimiento a las órdenes ministeriales de localización, presentación y detención de los imputados y adolescentes, así como de localización y presentación de los testigos de los hechos;

III. Vigilar la ejecución de las órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arraigo y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales, que le hayan sido asignadas para su debido cumplimiento;

IV. Instrumentar y supervisar la aplicación de la normatividad para la ejecución de las acciones policiales que en los operativos y programas en forma conjunta se realizan con otras corporaciones;

V. Proporcionar oportunamente el auxilio a la ciudadanía que sea víctima de algún delito, conduciéndose dentro de un marco de legalidad, con apego irrestricto a los derechos humanos. En caso de que el auxilio consista en la solicitud de detención, ésta sólo podrá realizarse ajustándose a los supuestos del artículo 16 constitucional;

VI. Fomentar entre los agentes de la Policía de Investigación una cultura de respeto y rectitud, dentro y fuera de las instalaciones;

VII. Definir los estudios, proyectos y programas que permitan obtener la información necesaria para conocer el *modus operandi* de los delincuentes que se encuentran ubicados en determinadas zonas del Distrito Federal;

VIII. Implementar métodos de evaluación de los agentes de la Policía de Investigación para valorar el grado de eficiencia y eficacia requerido;

IX. Establecer planes que permitan la investigación eficaz del delito;

X. Informar a la Jefatura General de la Policía de Investigación, las acciones de enlace y comunicación que lleve a cabo entre sí;

XI. Establecer vínculos de coordinación con la autoridad ministerial y pericial, para lograr la investigación integral del delito;

XII. Elaborar y someter a la aprobación del Jefe General de la Policía de Investigación, planes y programas de operación contra la delincuencia;

XIII. Desarrollar una base de datos para el control de las investigaciones realizadas;

XIV. Ordenar y vigilar el registro de los mensajes enviados y recibidos por radio, disponiendo la atención inmediata de las denuncias ciudadanas que por ese medio se transmitan;

XV. Participar con el Ministerio Público en la planeación y desarrollo de estrategias en las investigaciones;

XVI. Dictar las medidas necesarias para que los elementos de la Policía de Investigación guarden discreción respecto de las órdenes que reciban y la información que manejen en el desempeño de sus funciones;

XVII. Conducir los planes operativos que deban aplicarse en las fechas que se tenga prevista la realización de eventos multitudinarios, en términos de la normatividad aplicable;

XVIII. Coordinar el apoyo con elementos de la Policía de Investigación, adscritos a las Fiscalías Centrales o Desconcentradas de Investigación, según sea el caso, en el traslado de los detenidos a los diferentes centros de reclusión que ordene la autoridad competente;

XIX. Vigilar que los elementos de la Policía de Investigación participen en los programas de capacitación y profesionalización que imparta el Instituto de Formación Profesional;

XX. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXI. Supervisar y analizar la planeación, programas y estrategias, así como los resultados en las investigaciones realizadas por los agentes de la Policía de Investigación, adscritos a las Fiscalías Centrales de Investigación;

XXII. Mantener comunicación directa con las distintas áreas de la Procuraduría y en especial con las Fiscalías Desconcentradas de Investigación, para proporcionar o solicitar apoyo en relación con las investigaciones de su competencia, y

XXIII. Las demás que les asigne de manera directa el Procurador o el Jefe General de la Policía de Investigación.

Las atribuciones señaladas en las fracciones XXI y XXII, del presente artículo, son competencia exclusiva de la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales.

Artículo 32.- El Centro de Arraigo es el lugar destinado para la permanencia, custodia y vigilancia de las personas contra quienes la autoridad judicial haya decretado la medida cautelar de arraigo, y para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Director Ejecutivo;
- II. Unidad de Apoyo Jurídico, y
- III. Personal pericial y policial.

Artículo 33.- Al frente del Centro de Arraigo habrá un Director Ejecutivo, nombrado por el Procurador, quien estará adscrito directamente a la Jefatura General de la Policía de Investigación y ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los criterios de organización del Centro de Arraigo;
- II. Emitir los lineamientos de operación del Centro de Arraigo, con respeto irrestricto a los derechos humanos;
- III. Garantizar durante el ingreso y permanencia de las personas arraigadas, que reciba, en su caso, la atención médica adecuada;
- IV. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación con las autoridades Ministeriales solicitantes del arraigo, así como las áreas de la Oficialía Mayor de la Procuraduría, para la ejecución del arraigo;
- V. Recibir para su custodia y vigilancia a las personas sujetas a la medida cautelar del arraigo, previa entrega del mandamiento judicial que lo autorice, certificado médico y oficio de solicitud del Ministerio Público responsable, en el que deberá constar día de inicio y vencimiento del arraigo;
- VI. Autorizar el traslado inmediato de los arraigados en casos de emergencia, a un Centro Hospitalario, con aviso al Ministerio Público investigador;
- VII. Autorizar el egreso de los arraigados a petición del Ministerio Público investigador responsable de la indagatoria con la que se encuentra relacionada la persona arraigada;
- VIII. Permitir el ingreso del personal de los organismos defensores de derechos humanos;
- IX. Promover la capacitación del personal adscrito al Centro de Arraigo;
- X. Solicitar al Ministerio Público informe sobre la ampliación o terminación de la medida cautelar de la persona sujeta al arraigo, en caso de no recibir comunicación, deberá ponerlo inmediatamente en libertad;

XI. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Director Ejecutivo, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La Unidad de Apoyo Jurídico estará integrada por el personal que le sea adscrito, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Permitir el ingreso del abogado defensor y de las visitas autorizadas por el Ministerio Público encargado de la investigación, de conformidad con los lineamientos establecidos para el Centro de Arraigo;

II. Establecer mecanismos para el desahogo de diligencias de carácter ministerial dentro del Centro de Arraigo;

III. Registrar en el sistema, el ingreso y egreso de las personas sujetas al arraigo;

IV. Conformar el expediente administrativo de la persona arraigada, y

V. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA VISITADURÍA MINISTERIAL

Artículo 35.- La Visitaduría Ministerial, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

I. Visitador Ministerial;

II. Fiscalías de Supervisión;

III. Agencias de Supervisión;

IV. Unidades de Supervisión;

V. Personal ministerial, pericial y policial, y

VI. Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo.

Los Fiscales de Supervisión, los Agentes del Ministerio Público y los Oficiales Secretarios adscritos a la Visitaduría Ministerial, serán considerados Visitadores para todos los efectos legales.

Artículo 36.- Al frente de la Visitaduría Ministerial habrá un Visitador Ministerial, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Definir lineamientos de supervisión y vigilancia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría;

II. Practicar la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos Institucionales, a través de visitas, estudios, monitoreo y demás medios electrónicos;

III. Conocer de las quejas por demoras, excesos y faltas e irregularidades de los servidores públicos de la Procuraduría, y en su caso, abrir el expediente correspondiente;

IV. Atender los comentarios, opiniones y sugerencias del público en general;

V. Elaborar Actas Circunstanciadas, cuando así corresponda, para hacer constar hechos, circunstancias o probables conductas irregulares de los servidores públicos supervisados;

VI. Reunir la información o los datos de prueba que se requieran, para sustentar los informes, acuerdos o actas correspondientes;

VII. Dar vista a la Contraloría Interna; al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación; o a la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, según corresponda, cuando se detecten conductas posiblemente constitutivas de responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos de la Procuraduría;

VIII. Emitir recomendaciones genéricas o específicas, a los servidores públicos de la Procuraduría, para subsanar deficiencias detectadas o para la práctica de diligencias que perfeccionen su actuación;

IX. Hacer del conocimiento de otras instancias de control o vigilancia, aquellos hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad, que no sean competencia de la Visitaduría Ministerial, pero que sean advertidos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

X. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Visitaduría Ministerial, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XI. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad interna de la Procuraduría y aquellos que les sean solicitados por el Procurador;

XII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIII. Las demás que señale la Ley Orgánica y las disposiciones aplicables.

Artículo 37.- Durante el desarrollo de las funciones de supervisión, inspección y vigilancia, los servidores públicos de la Procuraduría, proporcionarán a los Visitadores el apoyo institucional necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

El apoyo institucional necesario para la supervisión comprenderá, entre otros, el acceso a las instalaciones, expedientes, medios de control y expedición de copias simples o certificadas de cualquier documentación oficial.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Artículo 38.- La Coordinación General de Servicios Periciales, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Coordinador General;
- II. Dirección de Servicios Centralizados;
- III. Dirección de Especialidades Médicas e Identificación;
- IV. Dirección de Programación y Supervisión;
- V. Dirección de Apoyo Pericial para Fiscalías Especializadas;
- VI. Dirección de Criminalística, y
- VII. Subdirector de Enlace Administrativo.

Artículo 39.- Al frente de la Coordinación General de Servicios Periciales habrá un Coordinador General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y establecer los criterios y lineamientos que deben apegarse la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales;

II. Diseñar los mecanismos, procedimientos y programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos a la Procuraduría;

III. Evaluar y controlar la intervención de los peritos volantes en las diversas especialidades;

IV. Atender las peticiones de servicios periciales que formule el Ministerio Público y canalizarlas;

V. Establecer los mecanismos y procedimientos de registro y control de atención a las peticiones de servicios periciales formuladas por los agentes del Ministerio Público, así como elaborar los informes y estadísticas correspondientes;

VI. Establecer y operar un sistema de supervisión permanente del personal técnico científico de las diversas especialidades periciales, a efecto de garantizar que cumplan y observen las normas jurídico-administrativas vigentes en la materia;

VII. Tener a su cargo el casillero de identificación criminalística;

VIII. Proponer a sus superiores jerárquicos programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, así como con instituciones similares del extranjero, para lograr el mejoramiento y la modernización de sus funciones;

IX. Llevar a cabo el registro de voz y datos personales de los servidores públicos de esta Procuraduría, atendiendo a lo previsto en el artículo 21 constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

X. Supervisar la integración de la base de datos criminalísticos de los imputados;

XI. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Coordinación, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIII. Las demás que le confieran el Procurador y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR

Artículo 40.- La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Coordinador;
- II. Fiscalías de Revisión;
- III. Direcciones de Dictaminación del Procedimiento Penal;
- IV. Dirección de Notificación e Inconformidades;
- V. Dirección de Control de Información Ministerial, y
- VI. Agencias de Revisión y Unidades de Revisión.

Artículo 41.- Al frente de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador habrá un Coordinador, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Establecer, de conformidad con los lineamientos que emita el Procurador, los criterios para la integración, control y seguimiento de los dictámenes sobre la procedencia del no ejercicio de la acción penal;

II. Resolver, en el ámbito de su competencia, el no ejercicio de la acción penal y la reserva tratándose de delitos graves;

III. Notificar al querellante, denunciante u ofendido, según proceda, la resolución del no ejercicio de la acción penal y de la reserva;

IV. Atraer, para su revisión y, en su caso, confirmación o revocación, las determinaciones sobre el no ejercicio de la acción penal resueltas por el superior jerárquico del agente del Ministerio Público que propuso el no ejercicio de la acción penal, cuyo análisis estime necesario;

V. Remitir al Subprocurador de Averiguaciones Previas que corresponda, cuando proceda, el escrito de inconformidad;

VI. Establecer y operar un sistema de compilación e información sobre las resoluciones de no ejercicio de la acción penal y de reserva;

VII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Coordinación, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

VIII. Resolver las diferencias de criterios que se susciten entre el Agente del Ministerio Público investigador y el adscrito al área de Procesos, respecto de la determinación relativa al ejercicio de la acción penal, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan;

IX. Emitir opinión en las vistas dadas al Procurador en tratándose de conclusiones de no acusación, en los términos del artículo 321 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

X. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Procurador.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL

Artículo 42.- La Dirección General de Política y Estadística Criminal, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Dirección de Administración de Sistemas en Geomática;
- II. Dirección de Proyectos Específicos en Materia Criminal;
- III. Dirección de Estadística;
- IV. Dirección de Investigaciones Criminológicas;
- V. Dirección del Centro de Información;
- VI. Dirección de Política y Prospectiva Criminal;
- VII. Dirección de Diseño y Análisis de Indicadores para la Política Criminal;
- VIII. Dirección para el Fortalecimiento del Marco Jurídico Criminal;
- IX. Dirección de Enlace Interinstitucional y Atención a Usuarios, y
- X. Oficina de Información Pública.

Artículo 43.- Al frente de la Dirección General de Política y Estadística Criminal habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Proponer los lineamientos y criterios de política criminal para la prevención del delito, el combate a la impunidad, así como para la atención de víctimas del delito;

II. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos y precisar los lugares de su comisión, a través del manejo y uso de la información geográficamente referenciada, evaluar el impacto social que producen y su costo;

III. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal y las Unidades Administrativas sustantivas, la elaboración de estudios y recomendaciones que propicien la actualización y el perfeccionamiento del Derecho Penal y de sus disciplinas auxiliares, así como proponer proyectos de modificaciones a las leyes penales y de procedimientos penales del Distrito Federal, a fin de propiciar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia;

IV. Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal, de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Participar en el diseño de instrumentos de planeación por lo que se refiere a la procuración de justicia en el Distrito Federal, incentivando la participación de los distintos sectores de la sociedad, mediante la implementación de un sistema articulado de indicadores, y la generación de normas encaminadas a la mejora continua;

VI. Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;

VII. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos;

VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;

IX. Organizar y desarrollar programas de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida de instancias externas y de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría, así como atender las peticiones de usuarios y llevar a cabo el control y la supervisión de las consultas a la base de datos;

X. Proponer lineamientos para la emisión, uso y destino de la información así como para la validación de reportes, boletines informativos y estadísticos generados en la Dirección General, y vigilar su oportuna distribución a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, para su consideración en la toma de decisiones;

XI.- Desarrollar un sistema para la formulación periódica de informes de índices de cargas de trabajo, que sirva como herramienta para evaluar el desempeño del personal sustantivo;

XII. Participar, con la información generada en el ámbito de la procuración de justicia del Distrito Federal, para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Establecer mecanismos de control en materia de estadística y política criminal, que garanticen un seguimiento adecuado a la integración de la información criminal, de los procesos penales y reinserción social;

XIV. Implementar estudios criminológicos, sobre la incidencia delictiva, con el fin de generar información que permita una correcta y óptima planificación de políticas de prevención y procuración de justicia;

XV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XVI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, conforme a los lineamientos que establezca, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, coordinando para tal efecto las acciones necesarias con las unidades administrativas;

XVII. Analizar, proponer y validar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, la incorporación de variables a los sistemas informáticos, que permitan la generación de nuevas estadísticas conforme se requiera y a través de los mecanismos que para el efecto se establezcan;

XVIII. Proponer los criterios de participación con los entes públicos que generen información estadística, a través de indicadores, y

XIX. Las demás que instruya el Procurador o señale la Ley Orgánica y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 44.- La Dirección General de Comunicación Social, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Dirección de Información;
- II. Dirección de Análisis y Evaluación;
- III. Dirección de Difusión;
- IV. Dirección de Relaciones Institucionales, y
- V. Subdirección de Control y Logística.

Artículo 45.- Al frente de la Dirección General de Comunicación Social habrá un Director General quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de comunicación social, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos que establezca el Procurador;

II. Instrumentar mecanismos y políticas que permitan fortalecer y consolidar la imagen pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

III. Establecer mecanismos de enlace con los medios de comunicación social;

IV. Coordinar la selección y difusión de la información más relevante del quehacer de la institución y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

V. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los programas, actividades y resultados obtenidos en materia de Procuración de justicia;

VI. Mantener comunicación con las diferentes unidades administrativas de la institución, con el objeto de recabar la información relativa a las acciones, eventos y programas de procuración de justicia, y elaborar los boletines y documentos pertinentes;

VII. Coordinar y supervisar la elaboración y reproducción de las publicaciones oficiales y síntesis periodísticas e informativas que emita la Procuraduría para su distribución interna;

VIII. Dirigir y coordinar la elaboración, actualización y edición de materiales fílmicos, radiofónicos, impresos y otros documentos, relativos a las diversas acciones de la Procuraduría, y proporcionarlos a los medios de comunicación;

IX. Dirigir y actualizar la página de Internet de la Institución como medio masivo de difusión en coordinación con la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos;

X. Coordinar y brindar el apoyo que requieran las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, en la organización de eventos que requieran el apoyo de relaciones públicas;

XI. Mantener un archivo actualizado de las informaciones emitidas, así como de las recopilaciones de notas periodísticas, radiofónicas, televisivas, carteles, materiales audiovisuales y otras publicaciones oficiales de la Procuraduría para su consulta por las áreas interesadas;

XII. Realizar estudios y encuestas de opinión pública que permitan estructurar o modificar los programas de comunicación social de la Procuraduría para tener elementos de juicio y conocer su impacto en la sociedad;

XIII. Participar en la elaboración, ejecución y supervisión de los programas de comunicación social de la Institución, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal;

XIV. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XV. Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, conforme a las actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 46.- La Dirección General de Asuntos Internos, para el cumplimiento de sus atribuciones, se integrará con un área de investigación, otra de seguimiento y una jurídica.

Artículo 47.- Al frente de la Dirección General de Asuntos Internos, habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Recibir las quejas que de manera personal o que por cualquier otro medio se presenten, respecto de la realización de conductas que pudieran implicar una irregularidad en el actuar del personal de la Policía de Investigación;

II. Realizar entrevistas con las personas que presenten la queja, y con los elementos de la Policía de Investigación implicados, previo consentimiento de ellos, con la finalidad de documentar los hechos motivo de la queja;

III. Llevar a cabo acciones de investigación, cuyo resultado se hará del conocimiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, para los efectos de su competencia;

IV. Colaborar con la Visitaduría Ministerial en las visitas de supervisión que se realicen en las diversas áreas en donde se encuentren adscritos o prestando su servicio, personal de la Policía de Investigación, y recibir las quejas que se deriven con motivo de dichas visitas, levantando al efecto el acta correspondiente;

V. Solicitar de las diversas instancias administrativas de la Institución, así como de instituciones públicas o privadas, datos e información que sirvan para documentar el motivo de la queja;

VI. Colaborar con la Visitaduría Ministerial, en la planeación e instrumentación de los lineamientos de las visitas de supervisión, con el objeto de constatar que en el desarrollo de las funciones que realiza el personal de la Policía de Investigación sea apegada a los principios fundamentales de actuación, constitucionales, legales y administrativos;

VII. Vigilar que los procedimientos de supervisión y control del personal de la Policía de Investigación, se realicen conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Recabar la información derivada de la supervisión y control del personal de la Policía de Investigación respecto de revista de armamento, parque vehicular, credencialización, exámenes toxicológicos y demás evaluaciones;

IX. Remitir las quejas al Consejo de Honor y Justicia, así como los datos obtenidos respecto de los hechos materia de las mismas, para los efectos de su competencia;

X. Dar vista a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de conductas posiblemente constitutivas de delito o falta administrativa, y en su caso, emitir la opinión correspondiente;

XI. Generar una base de datos respecto de las quejas recibidas, trámite efectuado, así como los resultados de las visitas de supervisión y opiniones emitidas;

XII. Rendir un informe mensual al Procurador, de las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones;

XIII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Internos, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XIV. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XV. Las demás que instruya el Procurador o señale la Ley Orgánica y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

DE LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 48.- La Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

I. Fiscal;

II. Agencias de Investigación sin detenido;

III. Agencia Especializada para la atención de delitos cometidos por servidores públicos contra jóvenes;

IV. Agencia Especializada de Investigación para el delito de Tortura;

V. Agencia de Investigación de Turno con detenido;

VI. Coordinación de Policía de Investigación, y

VII. Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo.

Artículo 49.- Al frente de la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, habrá un Fiscal, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Recibir denuncias y querellas que se presenten en las Agencias del Ministerio Público, por delitos cometidos contra el Servicio Profesional, y contra el adecuado desarrollo de la justicia, cometidos por servidores públicos, y por la responsabilidad penal en que incurran el personal médico del sector salud del Gobierno del Distrito Federal;

II. Investigar los delitos de su competencia, con la Policía de Investigación, que estará bajo su conducción y mando, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

III. Practicar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y para allegarse las pruebas que considere pertinentes para la acreditación de los requisitos que establece el artículo 16 Constitucional y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

IV. Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que sirvan para la investigación de los delitos;

V. Resolver el recurso de inconformidad que se promueva en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal y de la reserva, cuando la averiguación previa verse sobre delitos no graves;

VI. Tratar con respeto y dignidad a todas las personas que comparezcan en demanda de justicia, quedando estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, en razón de estado civil, procedencia étnica, idioma, ideología, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, género, sexo, edad, condición social o económica, religión, orientación sexual, raza, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, debiendo llevar a cabo su actuación de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia y eficiencia, que rigen en el Servicio Profesional, así como a tratarlas con calidad y calidez, y con el debido respeto a los derechos humanos;

VII. Entregar en custodia, al ofendido o a la víctima del delito, cuando sea procedente, los bienes objeto de la investigación, quedando jurídicamente a disposición del Ministerio Público, hasta en tanto se dicte la determinación correspondiente respecto de los mismos;

VIII. Ordenar la detención y decretar la retención de los imputados, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas en caso de delito flagrante o de urgencia, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Poner en conocimiento de la Fiscalía de Procesos que corresponda, sin demora, cuando se ejerza acción penal, la detención o retención de personas, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. Revisar que la libertad provisional que se otorgue a los imputados, como medida cautelar, se ajuste a la normatividad aplicable;

XII. Solicitar, a través de la Fiscalía de Procesos correspondiente, las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias;

XIII. Instruir a los agentes de la Policía de Investigación y a los Peritos que le estén asignados, sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados, así como sobre otras acciones de investigación que fueren necesarias para la acreditación de los elementos señalados en el artículo 16 Constitucional y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

XIV. Asegurar los bienes muebles e inmuebles, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición, ya sea de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, o del órgano jurisdiccional;

XV. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la integración de las averiguaciones previas;

XVI. Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y al de las entidades federativas en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Solicitar al Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en averiguación previa, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías;

XIX. Remitir a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, copia certificada de las averiguaciones previas que se relacionen con niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, o que se hayan cometido delitos en su agravio, a efecto de que se determine lo que corresponda;

XX. Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de delitos que no sean competencia del Ministerio Público del fuero común del Distrito Federal;

XXI. Proteger los derechos e intereses de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o colectivo, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo;

XXII. Resolver sobre la incompetencia en razón de fuero, territorio o materia en las averiguaciones previas que así se requiera;

XXIII. Ejercer la acción penal ante la autoridad judicial correspondiente;

XXIV. Solicitar con oportunidad a los órganos jurisdiccionales a través de la Fiscalía de Procesos que corresponda, el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que se garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por la comisión del delito, cuando no exista otro medio para hacerlo;

XXV. Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con las diversas unidades administrativas que conforman la Procuraduría, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones y funciones que por disposición legal le han sido conferidas;

XXVI. Formular y proponer estudios, planes, programas y proyectos en materia de investigación de delitos cometidos en contra del servicio público y contra el adecuado desarrollo de la justicia por servidores públicos;

XXVII. Integrar las averiguaciones previas por el delito de tortura;

XXVIII. Integrar las averiguaciones previas por los delitos de Lesiones, Desaparición Forzada de Personas, Discriminación, Robo, Extorsión, Daño a la propiedad, Abuso de autoridad, Uso ilegal de la fuerza pública, Intimidación, Negación del servicio público, Delitos en el ámbito de la procuración de justicia, Cohecho, Concusión, Tortura, y cualquier otro que determine el Procurador, cometidos por servidores públicos en contra de personas que tengan más de 12 y menos de 18 años de edad, y hacerles saber los derechos siguientes:

a) El motivo de su presencia en la Institución y el carácter que tiene dentro de la indagatoria, debiendo facilitarles los medios de comunicación necesarios, para hacer del conocimiento a sus familiares del lugar en que se encuentra;

b) Que en toda diligencia en que intervenga, se encuentren presentes su padre, madre o sus legítimos representantes;

c) A que sea citado por conducto de sus padres, tutores o representantes legales, señalándose en los mismos, la importancia que su presencia tiene para la integración de la indagatoria, sin que puedan ser presentados contra su voluntad y la de quienes ejercen su representación legal;

d) Contar con asistencia de un abogado particular con cédula profesional, que lo acredite como licenciado en derecho, o en su caso, con un abogado que le designe la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;

e) Permanecer en la Agencia Especializada el tiempo estrictamente necesario para la práctica de diligencias, las cuales deberán estar debidamente programadas, y

f) Recibir las medidas de seguridad y protección necesarias, que garanticen su integridad psicofísica.

XXIX. Remitir las indagatorias en las que se encuentre relacionado personal adscrito a dicha fiscalía, en los términos de la normatividad aplicable;

XXX. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXXI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XXXII. Las demás que de manera directa le asigne el Procurador.

CAPÍTULO X

DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 50.- El Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será designado por el Procurador;
- II. Un Secretario, que será designado por el Presidente del Consejo y deberá contar con título de Licenciado en Derecho;
- III. Un vocal, que deberá ser un representante de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y
- IV. Dos vocales, que deberán ser insaculados de entre los elementos de la Policía de Investigación cuya jerarquía corresponda a mandos medios y que gocen de reconocida honorabilidad y probidad. Estos vocales durarán en su cargo un año y no serán reelectos.

Para cada uno de estos cargos se designará un suplente en la misma forma que los propietarios. En el caso de las fracciones I, II y III deberán tener por lo menos el mismo nivel jerárquico que el del propietario y contar con reconocida probidad y honradez.

No podrá ser designado miembro propietario o suplente del Consejo quien estuviere sujeto a una investigación o procedimiento por infracciones administrativas o penales.

Artículo 51.- El Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, tendrá, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir quejas de los particulares, autoridades internas de esta Institución, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y de autoridades federales o municipales, por probables violaciones a los principios de actuación, en que incurran los agentes de la Policía de Investigación;
- II. Radicar el expediente de investigación administrativa, asignándole el número correspondiente, y solicitar a la Dirección General de Asuntos Internos, en caso de ser necesario, recabe datos o información relativa a los hechos materia de la queja correspondiente, a fin de que sea agregada al expediente administrativo de responsabilidad;
- III. Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las quejas, que reciba de la Dirección General de Asuntos Internos, así como de los particulares, autoridades federales, estatales o municipales;
- IV. Dictar la resolución en la que deberá determinarse, de ser el caso, la responsabilidad administrativa del incoado, imponiendo las sanciones administrativas que correspondan;
- V. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Consejo, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;
- VI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y
- VII. Las demás que determine el Procurador y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XI

DE LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES

Artículo 52.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, tendrá bajo su supervisión y dirección las fiscalías que a continuación se mencionan:

- I. Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS);
- II. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio;
- III. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales;
- IV. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;
- V. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte;
- VI. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros;
- VII. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales;
- VIII. Fiscalía Central de Investigación, y
- IX. Las demás que determine el Procurador.

Artículo 53.- El Subprocurador por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Resolver, en el ámbito de su competencia, sobre los casos en que se plantee inconformidad respecto de la determinación del no ejercicio de la acción penal;

II. Atraer, cuando lo estime necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para su atención directa o de las áreas de su adscripción, los asuntos de los que conozcan las Fiscalías Centrales de Investigación;

III. Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las fiscalías, agencias y unidades de investigación que le estén adscritas no incurran en rezago;

IV. Definir e instrumentar las políticas y los mecanismos que orienten el adecuado desarrollo de las funciones de investigación de los delitos que sean competencia de las fiscalías adscritas a la Subprocuraduría;

V. Establecer mecanismos permanentes de vinculación con la Subprocuraduría de Procesos, para aportar y desahogar pruebas ulteriores en el proceso;

VI. Planear, organizar y evaluar el ejercicio de las atribuciones de las fiscalías, agencias y unidades de investigación que le sean adscritas para que los servidores públicos de dichas unidades administrativas se conduzcan de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, y respeto irrestricto a los derechos humanos;

VII. Instruir a los Fiscales y al personal ministerial adscrito, para que, durante el desarrollo de las visitas de supervisión, vigilancia y evaluación técnico jurídica, proporcionen a los Visitadores el apoyo institucional necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El apoyo institucional consistirá, entre otros, en el acceso a las instalaciones, expedientes, medios de control y expedición de copias simples o certificadas de cualquier documentación oficial;

VIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

IX. Coordinar a la Fiscalía Central de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, a las agencias y unidades que intervengan ante los Juzgados de Justicia para Adolescentes, a efecto de que aporten las pruebas tendentes a comprobar la responsabilidad de los adolescentes por la comisión de las conductas tipificadas como delitos, y exigir la reparación del daño;

X. Coordinar a las instancias señaladas en la fracción anterior, para que con motivo del ejercicio de la acción de remisión, soliciten, en su caso, la orden de detención o comparecencia;

XI. Girar las instrucciones para que el Fiscal Central de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, ante los Juzgados de Justicia para Adolescentes, supervise debidamente que el personal ministerial concurra a las diligencias, audiencias y vistas que se practiquen en el juzgado de su adscripción, y

XII. Las demás que el Procurador y la normatividad aplicable determinen.

Artículo 54.- Las Fiscalías Centrales de Investigación, serán instancias de organización y funcionamiento del Ministerio Público, para la investigación de los delitos, y estarán conformadas de la manera siguiente:

I. Fiscal de Investigación;

II. Agencias de Investigación con detenido;

III. Agencias y Unidades de Investigación sin detenido;

IV. Unidad de Servicios Periciales;

V. Unidad de Policía de Investigación, y

VI. Áreas Administrativas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 55.- El Fiscal, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar que la recepción de las denuncias o querellas por hechos posiblemente constitutivos de delitos materia de su competencia, sean debidamente atendidas;

II. Vigilar que el desempeño del Ministerio Público investigador, de la Policía de Investigación, y de los Peritos, se ajuste a las disposiciones legales aplicables;

III. Garantizar que los servidores públicos a su cargo traten con respeto y dignidad a todas las personas que comparezcan en demanda de justicia, quedando estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, en razón de estado civil, embarazo, procedencia étnica, idioma, ideología, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, género, sexo, edad, condición, religión, orientación sexual, raza, y cualquier otro, que atente contra la dignidad humana y que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, debiendo llevar a cabo su actuación de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia, que rigen en el Servicio Profesional, así como a tratarlas con calidad y calidez, y con el debido respeto a los derechos humanos;

IV. Ordenar y vigilar que se practiquen las diligencias básicas, en los casos en que la averiguación previa no sea de su competencia;

V. Acordar la acumulación o separación de las averiguaciones previas cuando proceda;

VI. Resolver el recurso de inconformidad que se promueva en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal y de la reserva, cuando la averiguación previa verse sobre delitos no graves;

VII. Verificar la entrega en custodia de los bienes objeto de la investigación, al ofendido y a la víctima del delito, cuando sea procedente;

VIII. Verificar que la detención o retención de los imputados, se realice en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuidando que no se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;

IX. Revisar que la libertad provisional que se otorgue a los imputados, como medida cautelar, se ajuste a la normatividad aplicable;

X. Acordar, con el agente del Ministerio Público investigador, la solicitud de las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias;

XI. Verificar que los bienes objeto, instrumento o producto del delito, sean asegurados, puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados y, en su momento, que se determine el destino legal de los mismos;

XII. Acordar con el Subprocurador, las solicitudes de auxilio o colaboración, que se hagan al Ministerio Público Federal o al de las entidades federativas, para la práctica de diligencias en averiguación previa, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías;

XIII. Verificar que se remita, a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, o que se hayan cometido delitos, a efecto de que se determine lo que corresponda;

XIV. Supervisar que los menores de doce años que sean puestos a disposición del Ministerio Público por la posible realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales, sean canalizados de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para la debida asistencia social y su correspondiente rehabilitación;

XV. Garantizar la protección de los derechos e intereses de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo;

XVI. Remitir a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, copias certificadas de las Averiguaciones Previas en las que se encuentren relacionados bienes susceptibles de Extinción de Dominio, previa la práctica de las diligencias básicas para tal efecto;

XVII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XVIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIX. Las demás que determinen el Procurador o el Subprocurador.

Artículo 56.- Las Fiscalías Centrales de Investigación tendrán competencia para la integración de las averiguaciones previas respecto de los delitos siguientes:

I. Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros, denominada "Fuerza Antisecuestro" (FAS), conocerá de los delitos de extorsión, privación de la libertad personal, privación de la libertad personal en su modalidad de secuestro y secuestro exprés;

II. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Homicidio, conocerá de los delitos de homicidio doloso;

III. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, conocerá de los delitos de abuso sexual, violación, incesto, estupro, turismo sexual, pornografía infantil, lenocinio, trata de persona, corrupción de menores y peligro de contagio;

IV. Fiscalía Central para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes:

a) Será competente para conocer, excepto de los delitos cometidos por Servidores Públicos en agravio de los jóvenes, cuando los Niños, Niñas y Adolescentes sean víctimas, de los delitos de:

1) Corrupción de Menores, cuando consista en obligar, procurar, inducir o facilitar a una persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de consumo de alcohol, consumo de drogas o enervantes o a cometer hechos delictuosos;

2) Lesiones;

3) Omisión de Auxilio o de Cuidado;

4) Peligro de Contagio;

5) Tráfico de Menores;

6) Retención y Sustracción de Menores o Incapaces;

7) Explotación Laboral de menores o personas con discapacidad física o mental;

8) Delitos que Atenten Contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria, cuando la o las personas que tengan derecho a recibir los alimentos sea o sean menores de edad y/o presenten alguna discapacidad física o mental;

9) Violencia familiar, siempre y cuando no aparezca simultáneamente como víctima otra u otras personas adultas;

10) Discriminación, salvo que por Acuerdo del Procurador se determine la competencia de otras Fiscalías para conocer de tales delitos, y

11) Cuando las o los estudiantes menores de dieciocho años, sean víctimas de algún delito, en el interior de algún centro educativo o en su trayecto de entrada o salida del mismo.

b). Cuando se trate de adolescentes a quienes se les atribuyan cualquier conducta tipificada como delito por las leyes penales, conocerá de cualquier delito.

En este caso, los agentes del Ministerio Público adscritos a esta Fiscalía intervendrán también en los procedimientos orales y escritos ante los órganos jurisdiccionales competentes, y

c) Cuando los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren en alguna situación de riesgo, daño o peligro, y que no tengan familiares con capacidad de proporcionarles los óptimos cuidados y atenciones, brindarle la asistencia social que requieran.

V. Fiscalía Central de investigación para la atención del delito de robo de vehículos y transporte, conocerá del delito de robo de vehículo automotriz, de transporte, y de autopartes, así como del encubrimiento por receptación con detenido relativo a este delito.

A través de sus agencias especializadas recibirán, e iniciarán las averiguaciones previas correspondientes, identificarán con el apoyo de servicios periciales, notificarán a los denunciantes, y determinarán la devolución o aseguramiento de los vehículos robados que tengan a disposición;

VI. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros, conocerá de los delitos de fraude y abuso de confianza cuando el monto sea superior a quince mil veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y delitos cometidos contra las instituciones financieras;

VII. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, conocerá de los delitos que tengan gran impacto social, por los sujetos activos o pasivos que en ellas intervienen o que sean de relevancia, de los electorales del orden común, y de aquellos que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario;

VIII. Fiscalía Central de Investigación, conocerá de los delitos que sean considerados relevantes, de alto impacto social o graves, siempre que la integración de la averiguación previa sea con detenido, y de los que determine el Subprocurador o el Procurador, y

IX. Las demás que determine el Procurador o el Subprocurador.

CAPÍTULO XII

DE LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS

Artículo 57.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas tendrá bajo su supervisión y dirección las Fiscalías Desconcentradas y Unidades, que a continuación se mencionan:

- I. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón;
- II. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Azcapotzalco;
- III. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez;
- IV. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán;
- V. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuajimalpa;
- VI. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc;
- VII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Gustavo A. Madero;
- VIII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztacalco;
- IX. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztapalapa;
- X. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Magdalena Contreras;
- XI. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo;
- XII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Milpa Alta;
- XIII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tláhuac;
- XIV. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan;
- XV. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza;
- XVI. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Xochimilco;
- XVII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana;
- XVIII. Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas;
- XIX. Unidades de Recepción por Internet (URI), y
- XX. Las demás que determine el Procurador.

Artículo 58.- El Subprocurador, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones específicas siguientes:

I. Recibir las denuncias y querellas que puedan formularse verbalmente, por escrito, vía electrónica o por cualquier medio legalmente permitido, para el inicio de averiguaciones previas, o en su caso, de actas especiales;

II. Resolver, en el ámbito de su competencia, sobre los casos en que se plantee inconformidad respecto de la determinación del no ejercicio de la acción penal y la reserva;

III. Atraer, cuando lo estime procedente, de conformidad con la normatividad aplicable, para su atención directa o de las áreas de su adscripción, los asuntos de los que conozcan las Fiscalías Desconcentradas;

IV. Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las fiscalías, agencias y unidades de investigación que le estén adscritas no incurran en rezago;

V. Definir e instrumentar las políticas y los mecanismos que orienten el adecuado desarrollo de las funciones de investigación de los delitos que sean competencia de las fiscalías adscritas a la Subprocuraduría;

VI. Establecer mecanismos permanentes de vinculación con la Subprocuraduría de Procesos, para aportar y desahogar pruebas ulteriores en el proceso;

VII. Planear, organizar y evaluar el ejercicio de las atribuciones de las Fiscalías, agencias, unidades de investigación y unidades de recepción por internet, que le sean encomendadas para que los servidores públicos de dichas unidades administrativas se conduzcan de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, y respeto a los derechos humanos;

VIII. Instruir a los Fiscales y al personal ministerial adscrito, para que, durante el desarrollo de las visitas de supervisión, vigilancia y evaluación técnico jurídica, proporcionen a los Visitadores el apoyo institucional necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El apoyo institucional consistirá, entre otros, en el acceso a las instalaciones, expedientes, medios de control y expedición de copias simples o certificadas de cualquier documentación oficial;

IX. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

X. Las demás que el Procurador y la normatividad aplicable determinen.

Artículo 59.- Las Fiscalías Desconcentradas de Investigación, serán instancias de organización y funcionamiento del Ministerio Público, para la investigación de los delitos de su competencia, y estarán conformadas de la manera siguiente:

I. Fiscal de Investigación;

II. Coordinaciones Territoriales;

III. Unidades de Investigación con y sin detenido;

IV. Coordinación de Servicios Periciales;

V. Coordinación de Policía de Investigación;

VI. Unidad de Recepción por Internet (URI);

VII. Áreas Administrativas necesarias para el funcionamiento, y

VIII. Las Agencias o Unidades del Ministerio Público que determine el Procurador.

Artículo 60.- El Fiscal, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los Acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar que la recepción de las denuncias o querellas por hechos posiblemente constitutivos de delitos materia de su competencia, sean debidamente atendidas;

II. Vigilar que el desempeño del Ministerio Público investigador, de la Policía de Investigación, y de los Peritos, se ajuste a las disposiciones legales aplicables;

III. Supervisar que los servidores públicos a su cargo, traten con respeto y dignidad a todas las personas que comparezcan en demanda de justicia, quedando estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, en razón de estado civil, embarazo, procedencia étnica, idioma, ideología, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, género, sexo, edad, condición, religión, orientación sexual, raza, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, debiendo llevar a cabo su actuación de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia, que rigen en el Servicio Profesional, así como a tratarlas con calidad y calidez, y con el debido respeto a los derechos humanos;

IV. Ordenar y vigilar que se practiquen las diligencias básicas, en los casos en que la averiguación previa no sea de su competencia;

V. Acordar la acumulación o separación de las averiguaciones previas cuando proceda;

VI. Resolver el recurso de inconformidad que se promueva en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal y de la reserva, cuando la averiguación previa verse sobre delitos no graves;

VII. Verificar la entrega en custodia de los bienes objeto de la investigación, al ofendido y a la víctima del delito, cuando sea procedente;

VIII. Verificar que la detención o retención de los imputados, se realice en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuidando que no se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;

IX. Revisar que la libertad provisional que se otorgue a los imputados, como medida cautelar, se ajuste a la normatividad aplicable;

X. Autorizar con el agente del Ministerio Público investigador, la solicitud de las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias;

XI. Verificar que los bienes objeto, instrumento o producto del delito, sean asegurados, remitidos a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, para su guarda y custodia y, en su momento, que se determine el destino final de los mismos;

XII. Acordar con el Subprocurador, las solicitudes de auxilio o colaboración, que se hagan al Ministerio Público Federal o al de las entidades federativas, para la práctica de diligencias en averiguación previa, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías;

XIII. Verificar que se remita, a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, o a quienes se les atribuyan conductas previstas en las leyes penales como delitos, a efecto de que se determine lo que corresponda;

XIV. Supervisar que los niños o niñas menores de doce años que sean puestos a disposición del Ministerio Público por la posible realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales, sean canalizados de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para la debida asistencia social y su correspondiente rehabilitación;

XV. Brindar orientación legal a los ofendidos de hechos considerados por las leyes penales como delito, atribuidos a niños o niñas menores de doce años, respecto de la edad penal mínima requerida en nuestro sistema penal de justicia;

XVI. Garantizar la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores, indígenas y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo;

XVII. Remitir a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, copias certificadas de las Averiguaciones Previas en las que se encuentren relacionados bienes susceptibles de Extinción de Dominio, previa la práctica de las diligencias básicas para tal efecto;

XVIII. Participar en los respectivos Comités Delegacionales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Consejos Delegacionales de Protección Civil, Subconsejos Delegacionales y demás organismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XX. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XXI. Las demás que determine el Procurador y el Subprocurador.

Artículo 61.- Al frente de las Unidades de Recepción por Internet (URI) habrá un agente del Ministerio Público, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Dar inicio a la indagatoria en el Sistema de Averiguaciones Previas, debiendo dar fe del formato electrónico, identificaciones y documentación anexa;

II. Acordar, cuando sea procedente, la remisión del formato electrónico, a la Unidad de Investigación sin detenido de la agencia investigadora competente, para que continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal, y

III. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO XIII

DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROCESOS

Artículo 62.- La Subprocuraduría de Procesos, tendrá bajo su supervisión y dirección las fiscalías, y la Dirección que a continuación se mencionan:

- I Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte;
- II Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente;
- III Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur;
- IV Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal;
- V Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles;
- VI Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares;
- VII Fiscalía de Mandamientos Judiciales;
- VIII Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio;
- IX Dirección de Consignaciones, y
- X Dirección de Procesos en Salas Penales.

Artículo 63.- El Subprocurador por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar a las fiscalías, agencias y unidades de procesos para que éstas intervengan conforme a derecho en los procesos ante los Juzgados Penales y de Paz Penal aportando las pruebas tendentes a comprobar la responsabilidad penal de los imputados, y exigir la reparación del daño conforme a las leyes y normatividad aplicable;

II. Coordinar a las fiscalías, agencias y unidades de procesos para que con motivo del ejercicio de la acción penal, soliciten, en su caso, la orden de aprehensión o la orden de comparecencia;

III. Girar las instrucciones para que los fiscales de procesos ante los Juzgados Penales y de Paz Penal, supervisen debidamente que el personal ministerial concurra a las diligencias y audiencias que se practiquen en el juzgado de su adscripción, y desahoguen las vistas correspondientes;

IV. Coordinar a las fiscalías, agencias y unidades de procesos, con el fin de que se presenten oportunamente las conclusiones correspondientes;

V. Emitir los criterios de actuación que deberán observar los agentes del Ministerio Público, en materia de conclusiones no acusatorias o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado;

VI. Autorizar las propuestas de conclusiones no acusatorias que presenten los Ministerios Públicos adscritos a los Juzgados, y validadas por el Fiscal de Procesos correspondiente.

En este caso el agente del Ministerio Público adscrito, presentará la propuesta de Conclusiones no acusatorias al Fiscal de Procesos, por lo menos tres días antes del vencimiento que tiene para formularlas el cual analizará y, en su caso, validará y lo someterá a la autorización del Subprocurador.

En caso de no ser validada o autorizada la propuesta, se devolverá al agente del Ministerio Público para que formule la acusación respectiva;

VII. Girar las instrucciones para que los agentes del Ministerio Público, vigilen que los procesos se sigan con toda regularidad y, en su caso, se interpongan los recursos legales que procedan;

VIII. Coordinar a la Dirección de Procesos en Salas Penales, para la elaboración y presentación de los agravios, en los asuntos de su competencia;

IX. Supervisar que las agencias de procesos en lo civil y en lo familiar presten los servicios correspondientes al ejercicio de la representación social en los juicios relativos a la familia, al estado civil de las personas, sucesiones y en aquellos en los que se protejan intereses individuales y sociales, conforme a las leyes y normatividad aplicable;

X. Coordinar, a través del Fiscal Especializado en Extinción de Dominio, la preparación de la acción de Extinción de Dominio y supervisar la elaboración de la demanda en la que se ejerza dicha acción, así como la solicitud de las medidas cautelares;

XI. Instruir al Fiscal Especializado en Extinción de Dominio, para que supervise que el agente del Ministerio Público Especializado, concorra a las diligencias y audiencias que se practiquen en el juzgado de su adscripción;

XII. Coordinar el registro de los Mandamientos Judiciales que son recibidos en la Fiscalía correspondiente;

XIII. Coordinar la elaboración de los pliegos de consignación a través de la Dirección de Consignaciones, en los que se ejerza acción penal o la de remisión;

XIV. Instruir a los Fiscales y al personal ministerial adscrito, para que, durante el desarrollo de las visitas de supervisión, vigilancia y evaluación técnico jurídica, proporcionen a los visitadores el apoyo institucional necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El apoyo institucional consistirá, entre otros, en el acceso a las instalaciones, expedientes, medios de control y expedición de copias simples o certificadas de cualquier documentación oficial;

XV. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XVI. Las demás que el Procurador y la normatividad aplicable determinen.

Artículo 64.- Las Fiscalías de Procesos, serán instancias de organización y funcionamiento del Ministerio Público, para la persecución de los imputados, y estarán conformadas de la manera siguiente:

I. Fiscal de Proceso;

II. Agencias de Procesos;

III. Unidad de Procesos, y

IV. Áreas Administrativas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 65.- Los Fiscales de Procesos en Juzgados Penales y de Paz Penal, ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Intervenir en los procesos penales aportando los elementos de prueba pertinentes para la acreditación del delito y la responsabilidad penal del imputado;

II. Formular conclusiones acusatorias en las que solicite la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño, o en su caso, formular conclusiones no acusatorias;

III. Interponer los recursos que la ley señala, en contra de las resoluciones judiciales que causen agravio a las víctimas, ofendidos e institución ministerial;

IV. Recibir las quejas que por demoras, excesos y faltas del Ministerio Público, Policía de Investigación, Oficiales Secretarios o Peritos, incurran con motivo de sus atribuciones y turnarlas a los órganos de control correspondientes;

V. Coordinar, a través de las agencias y unidades de procesos, con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la presentación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo;

VI. Solicitar, por conducto de los agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales, las órdenes de aseguramiento precautorio de bienes, para garantizar la reparación del daño;

VII. Supervisar que los agentes del Ministerio Público, adscritos a los Juzgados Penales y de Paz Penal, en los supuestos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, soliciten dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución respectiva, copia certificada de las constancias del expediente, para el perfeccionamiento de la indagatoria y, en su caso, determinación conducente;

VIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

IX. Validar las propuestas de conclusiones no acusatorias que presenten los Ministerios Públicos adscritos a los Juzgados y someterlas a la autorización del Subprocurador de Procesos, y

X. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 66.- El Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la integración de las averiguaciones previas que se inicien por denuncias presentadas con motivo de juicios civiles;

II. Intervenir en su carácter de representante social ante los juzgados y salas del ramo civil para la protección de los intereses individuales y sociales en general, en los términos que establezcan las leyes;

III. Expedir los lineamientos para la actuación del Ministerio Público en materia de justicia de paz civil;

IV. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas del ramo civil y desahogar las vistas que se les den, así como formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

V. Iniciar los incidentes penales ante los juzgados y salas del ramo civil, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VI. Turnar a las unidades administrativas de la Procuraduría que correspondan en materia de investigación, los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que deba iniciarse averiguación previa;

VII. Promover, cuando proceda, la conciliación en los asuntos del orden civil, como instancia previa al órgano jurisdiccional;

VIII. Solicitar la práctica de las diligencias necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Verificar que el personal ministerial correspondiente, realice la supervisión del registro de los actos que se llevan a cabo en los juzgados del Registro Civil del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XII. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 67.- El Fiscal Especializado en Extinción de Dominio, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Recibir las constancias ministeriales o judiciales que le sean remitidas, para determinar la procedencia de la acción de Extinción de Dominio;

II. Analizar las constancias recibidas a fin de verificar si los hechos materia de la investigación o proceso, corresponden a los delitos objeto de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal;

III. Corroborar que los bienes señalados en las constancias respectivas, sean susceptibles de Extinción de Dominio, de conformidad con la Ley y la normatividad de la materia;

IV. Preparar la acción de Extinción de Dominio, practicando las diligencias necesarias para ello, auxiliándose de la Unidad de Inteligencia Financiera, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y demás Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Solicitar las medidas cautelares procedentes;

VI. Ejercer la acción de Extinción de Dominio y aportar las pruebas conducentes;

VII. Intervenir en todas las etapas del procedimiento, hasta el dictado de la sentencia;

VIII. Interponer los recursos procedentes en contra de las resoluciones judiciales que causen agravio a la Institución;

IX. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

X. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XI. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 68.- El Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la integración de las averiguaciones previas que se inicien por denuncias presentadas por hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar;

II. Intervenir en su carácter de representante social ante los juzgados y salas del ramo familiar para la protección de los intereses individuales y sociales en general, en los términos que establezcan las leyes;

III. Intervenir en los juicios relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y todos aquellos del orden familiar en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público, interponiendo los recursos legales que procedan;

IV. Intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas del ramo familiar y desahogar las vistas que se le den, formulando y presentando los pedimentos procedentes dentro de los términos legales;

V. Promover, cuando proceda, la conciliación en los asuntos del orden familiar y en aquellos en que participen personas con discapacidad, como instancia previa al órgano jurisdiccional;

VI. Solicitar las prácticas de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de sus atribuciones;

VII. Planificar, programar, coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia las acciones de la unidad dedicada a la atención de violencia intrafamiliar;

VIII. Turnar a las unidades de investigación de la Procuraduría, los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que deba iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;

IX. Apoyar las actividades del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas en el ámbito de su competencia;

X. Establecer y aplicar criterios para brindar el servicio de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia intrafamiliar;

XI. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIII. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 69.- El Fiscal de Mandamientos Judiciales ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Llevar el registro, control y seguimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo y arraigo que giren los órganos jurisdiccionales así como las de detención y presentación que dicte el Ministerio Público;

II. Elaborar estudios para armonizar y unificar criterios de aplicación de las normas penales sustantivas y adjetivas, en materia de consignaciones y control de procesos penales, y someterlos a la aprobación de sus superiores jerárquicos;

III. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

IV. Desarrollar un programa permanente para la ejecución de órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de cumplir, de acuerdo con los términos de prescripción, cancelación o cualquier otra causa, mediante un proceso de revisión en cada juzgado, y

V. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO XIV

DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA, DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 70.- La Subprocuraduría Jurídica y de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, tendrá bajo su supervisión a la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal; la Dirección General de Planeación y Coordinación y la Dirección General de Derechos Humanos. El Subprocurador, además de los requisitos que establece la Ley, deberá acreditar experiencia mínima de un año en materia de derechos humanos, ya sea en los sectores del gobierno o de la sociedad civil organizada, así como en el campo del derecho administrativo; y ejercerá por sí, o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones específicas siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Procurador o los titulares de las diversas unidades administrativas de la Institución, emitiendo al respecto las opiniones e informes sustentados en estudios previos;

II. Supervisar el registro y compilación de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que se expidan e instruir, en su caso, su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación;

III. Armonizar la normatividad aplicable en los diferentes ámbitos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

IV. Presentar al Procurador, para su autorización, las políticas y normas jurídicas para homogeneizar la normatividad técnico penal aplicable a la procuración de justicia del Distrito Federal;

V. Supervisar que las estrategias que defina la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, así como en los Juicios de Amparo, en los que interviene la Procuraduría, resulten ser los idóneos para garantizar la correcta defensa de los intereses de la Institución;

VI. Vigilar que se cumplan las sentencias en aquellos juicios en los que la Procuraduría sea parte;

VII. Supervisar que los contratos en que intervenga la Procuraduría sean sancionados;

VIII. Vigilar que se atiendan las quejas, propuestas de conciliación, recomendaciones y visitas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a las normas aplicables;

IX. Diseñar y someter a consideración del Procurador, medidas administrativas y jurídicas, tendentes a prevenir la violación de los derechos humanos de las personas que incurran en actos delictivos;

X. Impulsar el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación con las instancias que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública para la instrumentación de convenios y seguimiento de acuerdos;

XI. Representar a la Institución ante los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XII. Coordinar los procesos de planeación estratégica de la Dependencia;

XIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIV. Las demás que le confieran las leyes aplicables y el Procurador.

Artículo 71.- Al frente de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Realizar estudios, emitir opiniones derivadas de consultas jurídicas formuladas por el Procurador o los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y dictaminar las actas administrativas relativas a la terminación de los efectos de nombramiento;

II. Formular en coordinación con las Fiscalías de Investigación Centrales y Desconcentradas de Averiguaciones Previas, de Procesos, de Mandamientos Judiciales, para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos; Visitaduría Ministerial, Coordinaciones y Direcciones Generales, los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Procurador, los Subprocuradores y el Oficial Mayor, así como presentar las promociones y los recursos procedentes;

III. Definir las estrategias jurídicas en los juicios en los que la Procuraduría sea parte;

IV. Designar a los servidores públicos de su adscripción, como delegados de autoridades de la Procuraduría, señaladas como responsables en juicios de amparo, en los términos de la ley de la materia;

V. Representar al Procurador en los juicios administrativos, civiles y laborales en los que la Procuraduría sea parte demandada;

VI. Presentar denuncias o querellas, por la probable comisión de delitos en agravio de la Procuraduría, y otorgar el perdón cuando proceda;

VII. Promover y contestar demandas en los juicios de cualquier naturaleza en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses de la Procuraduría;

VIII. Verificar que se rindan oportunamente los informes previos y justificados en los juicios de amparo;

IX. Rendir en ausencia del Procurador, Subprocuradores u Oficial Mayor, los informes previos y justificados en los juicios de amparo, así como promover los recursos procedentes y desahogar los requerimientos;

X. Formular los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría que acuerde el Procurador;

XI. Dirigir la Unidad para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, conforme lo siguiente:

a. Coordinar los trabajos que realicen los Comités Técnicos y Subcomités creados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para abordar los temas relativos a la Reforma Legislativa, la Reorganización Administrativa, la Capacitación, el Equipamiento Infraestructura y Tecnología;

b. Servir de enlace para la vinculación interinstitucional de la Unidad de Implementación, con los operadores de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y con instancias del gobierno local o federal;

c. Recibir y atender las solicitudes que formulen los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como de instancias o sectores relacionados o interesados con su implementación;

d. Validar que los Programas de capacitación y profesionalización que imparta el Instituto de Formación Profesional sean acordes con el Nuevo Sistema de Justicia Penal;

e. Llevar a cabo las acciones administrativas de requerimiento de recursos humanos, materiales y de servicios, ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría que permitan el cumplimiento de sus funciones;

f. Poner a consideración del Secretario Técnico los proyectos legislativos elaborados por el Comité Técnico respectivo, y

g. Las demás que determine el Consejo de Coordinación o el Secretario Técnico.

XII. Establecer la coordinación necesaria con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas, y fungir como enlace de la Institución, para la realización de estudios jurídicos que tiendan al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia;

XIII. Dictaminar sobre la procedencia de la terminación de los efectos del nombramiento de los servidores públicos de la Dependencia;

XIV. Elaborar, opinar y sancionar los convenios que celebre la Procuraduría con personas físicas, morales, entes públicos o privados;

XV. Emitir opiniones y, en su caso, sancionar los contratos que celebra la Procuraduría con personas físicas, morales, entes públicos o privados;

XVI. Atender las solicitudes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, formule a través del Servicio Médico Forense, respecto de la entrega de cadáveres a instituciones educativas, para fines de investigación y docencia, en términos de la Ley General de Salud;

XVII. Realizar estudios y proyectos en torno a posibles modificaciones a las leyes penales y de procedimientos penales del Distrito Federal, para propiciar el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia;

XVIII. Formular los pedimentos de cumplimiento de mandamientos judiciales, en coordinación con la Fiscalía de Procesos respectiva, en el extranjero con la intervención que corresponda a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Dar seguimiento, con la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y agencias del Ministerio Público respectivas, a los juicios de amparo en los que el acto reclamado sea la determinación del no ejercicio de la acción penal;

XX. Resolver los recursos de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación;

XXI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXII. Llevar a cabo el registro, guarda y custodia de los Acuerdos, Circulares, Oficios Circulares expedidos por el Procurador, así como de los Contratos y Convenios relacionados con Adquisiciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Obra Pública, además de los Convenios y Bases de Colaboración, y cualquier otro instrumento de naturaleza análoga a los anteriores, en los que la Procuraduría sea parte integrante, así como la sistematización de dicha información mediante el programa respectivo;

XXIII. Supervisar la adecuada aplicación de los métodos alternativos de solución de controversias, de los asuntos que son competencia de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia;

XXIV. Supervisar que la capacitación que se brinde al personal de la Unidad de Mediación, sea la idónea para el cumplimiento de los fines de la justicia alternativa;

XXV. Definir los criterios de operación del Módulo de Atención, y

XXVI. Las demás que le confiera las leyes aplicables y el Subprocurador.

Artículo 72.- Al frente de la Dirección General de Planeación y Coordinación, habrá un Director General quien ejercerá por sí, o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Promover la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública, en sus diferentes órdenes de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el objeto de dar seguimiento a los acuerdos y convenios que en la materia se determinen;

II. Coordinar la ejecución de acciones institucionales derivadas de los acuerdos suscritos por la Dependencia con la Procuraduría General de la República y las homólogas de los Estados en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

III. Representar, en su caso, a la Institución ante los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Coordinar la elaboración de los informes que periódicamente se rinden al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

VI. Proponer y coordinar los procesos de planeación estratégica a través de un Plan Institucional conforme a la misión y visión de la dependencia que permita alinear los programas y proyectos, y

VII. Las demás que le confieran las leyes aplicables y el Procurador.

Artículo 73.- Al frente de la Dirección General de Derechos Humanos habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Realizar las funciones de enlace de la Procuraduría con los organismos públicos defensores de los derechos humanos y con las Comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la Unión y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Dar seguimiento a las solicitudes de información, de colaboración, quejas, y a la atención de medidas cautelares, precautorias y/o de conservación, propuestas de conciliación y recomendaciones que formulen los organismos públicos y comisiones, referidos en la fracción anterior;

III. Recibir las solicitudes de información que envíen los organismos públicos defensores de los derechos humanos, y verificar que se encuentren debidamente fundadas y motivadas;

IV. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, los informes necesarios, a fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos que con motivo de las quejas por presuntas violaciones, formulen los organismos públicos defensores de los derechos humanos, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en las fracciones anteriores, e informar al Subprocurador sobre las omisiones, deficiencias y retardos en la atención de los mismos;

Para la atención de los requerimientos, el personal de la Dirección General realizará las diligencias necesarias para documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, para ello, tales como visitas a las unidades administrativas de esta Institución;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas unidades de la Procuraduría, para la atención de las solicitudes de información, así como para el cumplimiento a las propuestas de conciliación y recomendaciones;

VI. Supervisar el avance de las propuestas de conciliación y recomendación formuladas por los organismos públicos protectores de derechos humanos y vigilar su cumplimiento;

VII. Recabar y dar la debida atención a las quejas que de manera directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, presenten los gobernados, por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas por servidores públicos de esta Procuraduría, realizando las investigaciones correspondientes, con el fin de acreditar o desvirtuar los hechos referidos;

VIII. Solicitar al superior jerárquico del servidor público a quien se le atribuye la presunta violación de derechos humanos, las medidas de protección que garanticen la integridad psicofísica, la adecuada defensa y la seguridad jurídica, de la víctima de la presunta violación;

IX. Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o penal en los casos en que se presuman acciones u omisiones que deriven en presuntas violaciones a los derechos humanos;

X. Proporcionar la orientación jurídica a las personas que se presenten, y en su caso, canalizarlos a la autoridad correspondiente;

XI. Asistir a los servidores públicos de la Procuraduría, que tengan obligación de comparecer ante cualquiera de los organismos de Derechos Humanos por haber sido citados, cuando así se lo soliciten, informando al requerido del desarrollo y trascendencia de la diligencia;

XII. Establecer, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional y otras instituciones vinculadas con el tema de derechos humanos, los programas de orientación y difusión en materia de derechos humanos que se impartan a los servidores públicos de la Procuraduría;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección que fueron solicitadas por presuntas violaciones a los derechos humanos;

XIV. Realizar programas de difusión y orientación mediante conferencias, cursos, seminarios y eventos tendentes a fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos dirigidos a los servidores públicos de la Procuraduría y la comunidad en general;

XV. Proponer la celebración de convenios de colaboración y otros instrumentos de concertación con personas físicas y morales de los sectores público, social y privado para la difusión general de la cultura de respeto a los derechos humanos;

XVI. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a esta Dirección General, así como en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XVII. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad interna de la Procuraduría y aquellos que le sean solicitados por el Procurador;

XVIII. Proponer, en caso de que sea procedente y a solicitud formulada a través de recomendación o propuesta de conciliación, de los organismos públicos de derechos humanos la reapertura de averiguaciones previas que se encuentren en el no ejercicio de la acción penal;

XIX. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y las que le confiere el Procurador.

Artículo 74.- El Módulo de Atención, brindará a los denunciantes, querellantes, ofendidos y cualquiera de los usuarios de los servicios de la Procuraduría, orientación legal en general, canalizándolos, en su caso, a las instancias competentes.

Artículo 75.- La Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar los métodos alternativos de solución de controversias a través de la mediación y conciliación;
- II. Promover la mediación y conciliación en el ámbito de Procuración de Justicia entre los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos e imputados, que atiende el Ministerio Público;
- III. Conocer las controversias entre particulares, originadas por la comisión de delitos que se investiguen por querrela y por cuanto hace a la reparación del daño;
- IV. Atender las solicitudes de mediación y conciliación que formulen los ofendidos, víctimas, querellantes e imputados, en los términos de la fracción anterior, elaborando al efecto el acta inicial y, en su caso, el convenio respectivo;
- V. Proponer las alternativas de solución a los conflictos que le son planteados;
- VI. Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal;
- VII. Intervenir conjuntamente con el Instituto de Formación Profesional en el diseño del plan curricular de asignaturas del Programa de Capacitación de Formación de Mediadores;
- VIII. Propiciar la capacitación entre el personal de las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, dentro del Programa de Capacitación de Formación de Mediadores;
- IX. Promover y difundir conjuntamente con el Instituto de Formación Profesional conferencias, coloquios, talleres, cursos, seminarios, simposios o similares, en materia de mediación y conciliación;
- X. Seleccionar al personal que se adscriba a la Unidad, con base en la determinación del perfil del puesto;
- XI. Promover la difusión y divulgación de la mediación y la conciliación, en el ámbito de la Procuración de justicia, como una cultura formadora entre la población de la ciudad de México y hacia las entidades federativas, y
- XII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XV

DE LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 76.- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tendrá bajo su supervisión y dirección las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
- II. Dirección General de Servicios a la Comunidad;
- III. Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, y
- IV. Dirección Especializada de Atención a Mujeres, Víctimas en Delitos Sexuales.

Artículo 77.- El Subprocurador, además de los requisitos que establece la Ley, deberá acreditar experiencia mínima de un año en los sectores del gobierno o en la sociedad civil organizada, en materia de atención a víctimas; y ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la cultura de la prevención del delito entre la ciudadanía, promoviendo la participación de los sectores social y privado;

II. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician y elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;

III. Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la Institución;

IV. Promover acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría;

V. Brindar información sobre sus atribuciones y servicios así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia;

VI. Proporcionar orientación jurídica en el ámbito de su competencia;

VII. Promover el intercambio y concertar acciones con las entidades federativas e instituciones locales, nacionales e internacionales de carácter público o privado para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención y atención a ofendidos y víctimas del delito;

VIII. Aprobar lineamientos y políticas victimológicas de atención multidisciplinaria e integral a los ofendidos y víctimas del delito con un enfoque de derechos humanos, protección a la infancia y perspectiva de género;

IX. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación del daño en los procesos penales, de justicia para adolescentes y procedimiento de Extinción de Dominio, en el ámbito de su competencia;

X. Vigilar y promover la aplicación de las medidas cautelares para salvaguardar la seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar de los ofendidos, las víctimas del delito y testigos en su favor;

XI. Supervisar en el ámbito de su competencia la tramitación de las medidas, de protección de emergencia y preventivas establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal ante los jueces competentes;

XII. Establecer los criterios para la elaboración de los dictámenes psicológicos victimales y los dictámenes para determinar el perfil psicológico del imputado por el delito de violencia familiar;

XIII. Diseñar los lineamientos de atención telefónica para las víctimas de delito y atención a la comunidad en el ámbito de su competencia;

XIV. Establecer y supervisar la aplicación de modelos, programas y procedimientos especializados de acuerdo al tipo de victimización para la atención prioritaria de delitos violentos, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas y discriminación;

XV. Proponer y supervisar el cumplimiento de bases, convenios e instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;

XVI. Aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad internacional que vincule al Estado Mexicano;

XVII. Coordinar con las unidades administrativas de la Procuraduría el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII. Instruir a los Fiscales y al personal ministerial adscrito, para que, durante el desarrollo de las visitas de supervisión, vigilancia y evaluación técnico jurídica, proporcionen a los Visitadores de la Visitaduría Ministerial, el apoyo institucional necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El apoyo institucional consistirá, entre otros, en el acceso a las instalaciones, expedientes, medios de control y expedición de copias simples o certificadas de cualquier documentación oficial;

XIX. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XX. Las demás que el Procurador y la normatividad aplicable determinen.

Artículo 78.- Al frente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, habrá un Director General que ejercerá por sí, a través los servidores públicos adscritos, de los Centros de Atención a Víctimas y de la Dirección Especializada de Atención de Mujeres Víctimas en Delitos Sexuales, las atribuciones siguientes:

I. Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, lineamientos y políticas victimológicas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los ofendidos y víctimas del delito;

II. Proporcionar atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social a los ofendidos y víctimas del delito, conforme a los lineamientos que se establezcan en los manuales de normas y procedimientos:

a) La atención jurídica consistirá en orientación, asesoría y representación legal a los ofendidos y víctimas del delito, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en las diversas etapas del procedimiento penal.

Se consideran abogadas y abogados victimales, al personal con estudios de licenciatura en derecho adscrito a las áreas jurídicas del Sistema de Auxilio a Víctimas, que realice funciones de atención jurídica, independientemente del régimen de contratación, plaza y cargo;

b) La atención psicológica consistirá en brindar intervención en crisis, psicoterapia breve y de urgencia para aminorar los signos y síntomas generados por la comisión del delito; así como rendir dictámenes victimales a petición de la autoridad ministerial o judicial para determinar la afectación psicológica de las y los ofendidos y víctimas de algún delito.

La atención psicológica a las personas que ejercen violencia familiar, consistirá en psicoterapia y en la elaboración de dictámenes de los imputados para determinar los rasgos que integran el perfil psicológico de los agresores a petición de la autoridad ministerial o judicial;

c) La atención en materia de trabajo social consistirá en la realización de estudios socioeconómicos, practicar visitas domiciliarias, gestionar apoyos sociales, elaborar dictámenes periciales a petición de la autoridad ministerial o judicial y demás acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas, y

d) La atención médica de urgencia consistirá en valorar el estado psicofísico para determinar las condiciones de salud de los ofendidos o víctimas del delito y, en su caso, gestionar ante las Instituciones públicas o privadas, los servicios que se requieran.

III. Brindar la atención correspondiente a los ofendidos o víctimas del delito en las diversas fiscalías de esta Procuraduría, a través de las y los coordinadores de auxilio a víctimas;

IV. Solicitar al Ministerio Público la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones asignadas al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

V. Concertar acciones con instituciones locales y federales, públicas o privadas, para garantizar la atención integral de los ofendidos y víctimas del delito;

VI. Operar y ejecutar bases, convenios e instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;

VII. Instruir a los agentes de la Policía de Investigación adscritos al Sistema de Auxilio a Víctimas, la realización de las actuaciones dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Tramitar en beneficio de los ofendidos, las víctimas del delito, sus familiares y testigos en su favor, medidas de protección cautelares provisionales, que sean procedentes, para salvaguardar su vida, seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso penal;

IX. Tramitar las medidas de protección de emergencia y preventivas establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal ante los jueces competentes;

X. Realizar acciones tendientes a la búsqueda y localización de personas cuya ausencia o extravío ocurra en el Distrito Federal, incluyendo la investigación ministerial y policial; así como coordinarse con Instituciones y autoridades del gobierno local, federal y entidades de la República Mexicana para atender casos relacionados con esta problemática;

XI. Proporcionar tratamiento psicoterapéutico de corte breve a personas con problemas en el consumo de sustancias adictivas y codependientes;

XII. Realizar acciones contra la discriminación, mediante la atención especializada a adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, diversidad sexual, grupos étnicos y otros grupos prioritarios;

XIII. Realizar investigaciones victimológicas, cuya sistematización permita establecer políticas públicas de atención victimal;

XIV. Coordinar con las unidades administrativas de la Procuraduría, las acciones necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

XV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XVI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XVII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables y que favorezcan el acceso al ejercicio pleno de los derechos de las víctimas.

Artículo 79.- Al frente de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, habrá un Director General que ejercerá por sí o a través de los servidores públicos adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar y aplicar políticas, proyectos, programas y acciones, en el ámbito de su competencia, para informar y orientar a la comunidad sobre los servicios que brinda la Procuraduría, así como para promover la participación social;

II. Vincular a grupos organizados y representativos de los sectores social y privado con la Procuraduría, para la difusión y apoyo de los programas de orientación e información sobre las tareas institucionales;

III. Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad para el mejor ejercicio de sus derechos;

IV. Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, en relación con las acciones de la Procuraduría en beneficio de la comunidad;

V. Promover e impulsar acciones institucionales a efecto de facilitar a la comunidad el acceso a los servicios de la Procuraduría;

VI. Coordinar, supervisar y evaluar el Sistema de Servicio Social, con el apoyo de las unidades administrativas de la Procuraduría;

VII. Brindar información general sobre las atribuciones y servicios de la Procuraduría, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia;

VIII. Promover la participación de la comunidad en las tareas que lleve a cabo la Procuraduría para mejorar su desempeño, organizando al efecto los programas y cursos correspondientes;

IX. Operar el servicio de atención telefónica de la Procuraduría;

X. Realizar en el ámbito de su competencia, acciones a favor de las personas detenidas en las áreas de seguridad de la Institución;

XI. Coordinar con las unidades administrativas de la Procuraduría, las acciones necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

XII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XIV. Las demás que el Procurador y la normatividad aplicable determinen.

Artículo 80.- Al frente del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, habrá un Director General que ejercerá por sí o a través de su titular o de los servidores públicos adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Garantizar la protección integral de los derechos de los niños y niñas relacionados con averiguaciones previas y procesos penales y familiares, cuyo ingreso haya sido ordenado por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando se haya determinado la falta de cuidado parental y/o de familiares alternos;

II. Brindar atención multidisciplinaria integral, especializada y de calidez a los niños y niñas, mediante intervención psicológica, acciones de trabajo social, intervención médica, odontológica, nutricional y servicios educativos;

III. Incorporar a los niños y niñas en programas de medicina preventiva y/o actividades culturales, deportivas y recreativas;

IV. Proponer la celebración de los convenios de colaboración con las instancias públicas y privadas de diversa índole, con el propósito de garantizar la atención a los niños y niñas bajo la atención del Centro;

V. Realizar los trámites administrativos necesarios con la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, a efecto de tener los antecedentes de cada niño y niña cuyo ingreso al Centro haya sido solicitado;

VI. Practicar los estudios psicosociales a las personas que solicitan la adopción de un infante, a fin de someter la solicitud al Consejo Técnico del Centro;

VII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a este Centro, así como en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

VIII. Coordinar con las unidades administrativas de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

X. Las demás que determine la normatividad aplicable o las que le confiera el Procurador.

CAPÍTULO XVI

DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 81.- La Oficialía Mayor, tendrá bajo su supervisión y dirección las Unidades Administrativas siguientes:

I. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

II. Dirección General de Recursos Humanos;

III. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

IV. Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, y

V. Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

Artículo 82.- Al frente de la Oficialía Mayor, habrá un Oficial Mayor quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III. Establecer, con la aprobación del Procurador, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, y tecnológicos de la Procuraduría, así como los bienes asegurados, en los términos de la normatividad aplicable;

IV. Expedir las constancias de nombramiento de los servidores públicos, autorizar los movimientos del personal y resolver los casos de terminación de los efectos del nombramiento, previo dictamen de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;

V. Establecer los lineamientos para los premios, estímulos y recompensas, así como los de reconocimiento que determinen las Condiciones Generales de Trabajo y las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Conducir las relaciones laborales de la Procuraduría, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma;

VII. Diseñar en coordinación con las instancias competentes del Gobierno del Distrito Federal, el sistema de seguridad social complementario, en términos de lo señalado por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Procuraduría;

VIII. Acordar las reglas de actuación, así como la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Procuraduría ante la Comisión Central Mixta de Escalafón y ante aquellas otras comisiones que se integren;

IX. Participar en el diseño, organización, desarrollo y ejecución del Servicio Profesional de Carrera para Oficiales Secretarios, agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación y Peritos de la Procuraduría, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

X. Planear y conducir la política de desarrollo del personal, definir los puestos tipo y establecer los perfiles y requerimiento de los mismos, así como las formas de identificación del personal en su caso, previa opinión de los Subprocuradores;

XI. Someter a la consideración del Procurador el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría, con base en los documentos que sean presentados por los servidores públicos correspondientes, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;

XII. Establecer, de acuerdo con las normas aplicables, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática de la Procuraduría y vigilar su aplicación;

XIII. Acordar la liquidación y pago de cualquier remuneración al personal de la Procuraduría;

XIV. Proponer al Procurador las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa interna;

XV. Suscribir los convenios y contratos en que intervenga la Procuraduría y que afecten su presupuesto, así como los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración conforme a la normatividad aplicable;

XVI. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

XVII. Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios así como la realización de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas para el desarrollo de los programas de la Procuraduría, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y los Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública de la Dependencia;

XVIII. Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Instrumentar el programa de desconcentración de la Procuraduría en sus aspectos administrativos, así como vigilar el cumplimiento de las normas de su competencia que deban aplicarse en el ámbito territorial;

XX. Administrar, controlar e identificar, mediante la recepción de las actas, inventarios y dictámenes periciales correspondientes, los bienes y valores asegurados que se encuentren a cargo de la Procuraduría y, en su caso, remitirlos a las autoridades competentes o devolverlos a quien tenga derecho a ello, cuando así lo ordene el Ministerio Público;

XXI. Instrumentar los procedimientos necesarios para la enajenación de bienes y valores que no sean recogidos por quien tenga derecho o interés jurídico en ello, así como de aquellos que no puedan ser enajenados por estar fuera del comercio, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXII. Custodiar los valores, documentos y otros bienes con los que se garantice en las averiguaciones previas la libertad provisional, reparación del daño, multa o cualquier otra obligación a cargo del imputado;

XXIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXIV. Realizar las acciones correspondientes para la administración y ejercicio de los recursos federales que se otorguen para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, de conformidad con las normas legales aplicables y de acuerdo con los anexos técnicos que sean aprobados por la instancia respectiva;

XXV. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones encargadas a la Coordinación General de Políticas Administrativas de Planeación y Organización y establecer los canales de coordinación técnica y operativa necesarios, y

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Procurador.

Artículo 83.- Al frente de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Establecer, aplicar y difundir las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la instrumentación de los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control financiero y contable de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

II. Conducir la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría y realizar las gestiones necesarias para su autorización, así como controlar y evaluar el presupuesto asignado, modificado y ejercido de la Institución, en apego a la normatividad aplicable;

III. Dirigir, controlar, dar seguimiento y asesorar a las unidades administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado y comunicar de sus avances, así como tramitar ante las instancias competentes el pago de los documentos derivados de los compromisos adquiridos;

IV. Conducir y supervisar el control presupuestal de los pedidos, contratos y convenios en materia de obras y servicios en los que participe la Procuraduría;

V. Elaborar informes contables internos, verificar y resguardar los registros contables, así como formular, consolidar y generar los estados financieros y demás información de tipo contable y financiera de la Institución;

VI. Presentar a la Oficialía Mayor de la Institución, los proyectos de adecuaciones a la estructura orgánica de la Procuraduría, así como coordinar y asesorar a las unidades administrativas de la Institución en el rediseño de su estructura, y emitir una opinión técnica sobre las propuestas de modificación a las mismas;

VII. Dirigir la integración del Manual General de Organización, los manuales de organización específicos, los de normas y procedimientos, y los demás documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Procuraduría, y tramitar ante las instancias correspondientes su oficialización, y verificar su permanente actualización;

VIII. Establecer y difundir las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de la Procuraduría, con apego a las Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal emitidas por el Gobierno del Distrito Federal y observando los lineamientos establecidos por el Procurador y la Oficialía Mayor;

IX. Aplicar las normas y lineamientos en materia de pagos a proveedores o contratistas, de acuerdo a los pedidos, convenios o contratos celebrados con la Institución, en apego a lo establecido en las disposiciones correspondientes;

X. Coordinar la integración de la Cuenta Pública anual, así como de los Informes de Avance trimestral de la Institución y los demás reportes que le requiera el Oficial Mayor;

XI. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XIII. Llevar a cabo las acciones que correspondan a la administración y ejercicio de los recursos federales que se otorguen para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, de conformidad con las normas legales aplicables y de acuerdo con los anexos técnicos que sean aprobados por la instancia respectiva, y

XIV. Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

Artículo 84.- Al frente de la Dirección General de Recursos Humanos habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Planear, coordinar, dirigir y evaluar la administración de los recursos humanos de la Procuraduría e instrumentar y garantizar la aplicación de los sistemas y procedimientos para su desarrollo y superación integral, en congruencia con las directrices y normatividad interna y la que emita el Gobierno del Distrito Federal;

II. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los criterios, normas, lineamientos, procedimientos, formulación y consolidación del Servicio Profesional de Carrera para el personal sustantivo de la Institución, así como en la ejecución y evaluación del mismo;

III. Aplicar las políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y designación del personal administrativo que requieran las diversas áreas de la Procuraduría, así como para llevar a cabo el análisis de puestos, definición y aplicación de tabuladores de sueldos, de conformidad con las disposiciones correspondientes;

IV. Definir, establecer y evaluar las políticas y los procedimientos para el reclutamiento, selección y designación del personal administrativo que requieran las diversas áreas de la Procuraduría, así como para llevar a cabo el análisis de puestos y aplicación de tabuladores de sueldos;

V. Coordinar y dirigir la aplicación de las normas, requisitos y demás disposiciones establecidas por el Gobierno del Distrito Federal, para operar eficazmente los nombramientos, contrataciones, reubicaciones, bajas, pago de remuneraciones, tabuladores y la aplicación de descuentos al personal;

VI. Instrumentar el sistema de premios, estímulos y recompensas que establezcan las disposiciones aplicables;

VII. Asesorar y brindar apoyo a los servidores públicos de la Institución, en materia de prestaciones y relaciones laborales, asimismo, difundir los derechos y obligaciones estipuladas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y demás disposiciones aplicables;

VIII. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Servicios Personales, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, así como participar en la vigilancia y control de su ejercicio;

IX. Promover la incorporación de los servidores públicos de la Procuraduría al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), y coordinar los sistemas de registro, control y emisión de la información que al respecto le sea requerida;

X. Establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramientos, credenciales de identificación y otros documentos laborales;

XI. Organizar y controlar las prestaciones, las actividades culturales, deportivas y recreativas para los servidores públicos de la Institución y a sus familiares derechohabientes, así como otras prestaciones y servicios de carácter social establecidos por la normatividad en vigor y llevar a cabo su difusión;

XII. Coordinar y dirigir los servicios de atención médica preventiva, de especialidad y de urgencias básicas para el personal de la Procuraduría;

XIII. Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento y desempeño del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil, conforme a los lineamientos aplicables;

XIV. Coordinar, efectuar y controlar los movimientos del personal, así como la expedición de hojas de servicios, credenciales, constancias, diplomas y todos aquellos documentos laborales que requieran los servidores públicos de la Procuraduría y presentar informes al Gobierno del Distrito Federal;

XV. Conducir y vigilar el pago de remuneraciones y liquidaciones al personal, la aplicación de descuentos y retenciones procedentes, distribución de cheques y en su caso, la tramitación y pago de salarios caídos y otros que ordene la autoridad competente, previa consulta con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, y de conformidad a las disposiciones emitidas por el Gobierno del Distrito Federal;

XVI. Tramitar las bajas de los servidores públicos de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones legales que procedan;

XVII. Proponer al Oficial Mayor la actualización de las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento;

XVIII. Determinar y designar los representantes de la Procuraduría en las comisiones centrales mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene y promover su operación;

XIX. Registrar y controlar la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el personal de la Procuraduría, en los términos de la normatividad aplicable;

XX. Determinar y controlar en coordinación con las instancias competentes la plantilla de personal, los tabuladores de sueldos y el Catálogo de Puestos de la Procuraduría;

XXI. Establecer y coordinar la operación del sistema de información de personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y vigilar que se mantenga debidamente actualizado;

XXII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXIV. Llevar a cabo las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, para el uso de los recursos federales que se otorguen para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, de conformidad con las normas legales aplicables y de acuerdo con los anexos técnicos que sean aprobados por la instancia respectiva, y

XXV. Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

Artículo 85.- Al frente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Establecer y difundir las normas, criterios y procedimientos que rigen la administración de los recursos materiales, servicios generales y de obra pública;

II. Planear y organizar la adquisición, control y suministro de los recursos materiales, servicios generales y obra pública requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría;

III. Establecer en coordinación con el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y el Subcomité de Obras, las bases, políticas y lineamientos en materia de arrendamiento, contratación de servicios, adquisición de bienes y obra pública;

IV. Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipo propiedad de la Procuraduría;

V. Planear y programar en coordinación con las unidades administrativas, la realización de los inventarios físicos de los activos fijos de la Procuraduría, así como llevar el registro y control documental de éste;

VI. Participar en los subcomités, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad y disposiciones legales emitidas en la materia;

VII. Fungir como Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del Subcomité de Obra Pública, con objeto de cumplir con las funciones y responsabilidades que por ley le corresponden;

VIII. Resolver sobre las solicitudes de adquisición, arrendamiento, servicios y obra pública; así como instrumentar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos o fallos de adjudicación de pedidos o contratos dictaminados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Subcomité de Obras y el Titular de la Dependencia;

IX. Evaluar los programas de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, control de bienes y de Obra Pública;

X. Autorizar el pago de gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos;

XI. Realizar las acciones conducentes para hacer efectivas las garantías otorgadas con motivo de actos contractuales;

XII. Conservar y resguardar toda información comprobatoria de los actos y contratos que se celebren, de conformidad a la normatividad aplicable;

XIII. Dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios generales de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como del parque vehicular al servicio de la Procuraduría;

XIV. Proponer estrategias, lineamientos y controles tendientes a mejorar el Programa Interno de Protección Civil, y a su vez, supervisar su cumplimiento y evaluar los resultados obtenidos;

XV. Vigilar que se cumplan los servicios contratados de mantenimiento, limpieza, mensajería, correspondencia, archivo, fumigación, vigilancia, transporte, talleres, intendencia, diseño gráfico y los demás que hayan sido contratados para brindar apoyo a cada una de las unidades administrativas que lo hubieren solicitado;

XVI. Establecer los lineamientos normativos que permitan proporcionar los servicios generales, de obra pública, recursos materiales y de protección civil, a los órganos desconcentrados de la Procuraduría;

XVII. Tramitar el pago de las facturas de adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública;

XVIII. Gestionar ante las instancias pertinentes la destrucción de expedientes y documentación caduca que se encuentra en el Archivo de Concentración e Histórico, conforme a las disposiciones jurídicas y lineamientos establecidos en la materia;

XIX. Realizar los procedimientos de adquisiciones, obras y servicios, conforme lo que señale la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

XX. Establecer los lineamientos generales para el registro, control, custodia, entrega o enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución;

XXI. Dictaminar y evaluar el desarrollo de las obras de construcción y remodelación que requieran las unidades administrativas, con apego a los ordenamientos que en la materia estén establecidos;

XXII. Participar en la suscripción de los convenios y contratos, que de acuerdo con las disposiciones aplicables, deban ser otorgados para el suministro, mantenimiento y conservación de los recursos materiales, servicios generales y obras públicas que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría;

XXIII. Coordinar todos aquellos asuntos y ejercer las funciones encomendadas por el Procurador, así como las que señalen las disposiciones legales en la materia;

XXIV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXV. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXVI. Llevar a cabo las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, para el uso de los recursos federales que se otorguen para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, de conformidad con las normas legales aplicables y de acuerdo con los anexos técnicos que sean aprobados por la instancia respectiva, y

XXVII. Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

Artículo 86.- Al frente de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los sistemas de información de la Procuraduría; así como, determinar y establecer los criterios rectores para la sistematización y procesamiento de la información generada por las diferentes unidades administrativas conforme a las normas, procedimientos e indicadores establecidos;

II. Elaborar, implementar y vigilar el cumplimiento de las normas en materia de informática, telecomunicaciones y desarrollos tecnológicos especiales, deban observar las unidades administrativas de la Procuraduría, para lograr el óptimo aprovechamiento y correcta utilización de los recursos tecnológicos de la Institución;

III. Planear, establecer y difundir las políticas, normas y procedimientos para administrar y desarrollar y regular la prestación de servicios tecnológicos de informática y telecomunicaciones, así como los bienes y equipos de cómputo, redes computacionales y de telefonía propiedad de la Procuraduría, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de modernización tecnológica de la Institución;

IV. Vigilar y controlar la selección, administración y actualización de la infraestructura tecnológica de la Institución, de manera tal, que ésta responda eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos propios de las funciones a cargo de la Procuraduría en sus diferentes ámbitos de acción;

V. Vigilar e instrumentar el cumplimiento de las normas y programas que en materia de seguridad en informática y telecomunicaciones se implementan en la Dependencia;

VI. Vigilar, instrumentar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas que proveen la seguridad física y lógica de los sistemas informáticos, bases de datos, sistemas aplicativos y bienes informáticos, así como de telecomunicaciones, mismos que permitan asegurar una operación eficiente, eficaz, continua, segura y confiable de los equipos y sistemas que integran los centros de cómputo de la Procuraduría;

VII. Planear, programar, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y sistemas informáticos de telecomunicaciones y de la red de datos de informática de la institución, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de operación;

VIII. Determinar, difundir y aplicar las normas, procedimientos y criterios técnicos para gestionar la adquisición de bienes informáticos y telecomunicaciones con tecnología de punta, así como utilizar y optimizar la infraestructura y los recursos de cómputo disponibles y los que se adquieran para apoyar las actividades de las unidades administrativas;

IX. Difundir y vigilar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para mantener actualizada la red institucional de informática y telecomunicaciones, así como asesorar a las unidades administrativas del ámbito central y desconcentrado sobre la adquisición y mantenimiento de equipos y sistemas computacionales, que contribuyan al mejoramiento en la calidad de los servicios que proporcionan;

X. Participar en los estudios, análisis y eventos que en materia de avances y desarrollo de informática, telemática, radiocomunicación, telecomunicaciones y otros servicios de la misma naturaleza, se realicen con otras dependencias y organismos nacionales y extranjeros, públicos, privados y sociales con el propósito de promover la colaboración y apoyo para fortalecer y consolidar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Procuraduría;

XI. Planear y definir el diseño, implantación y evaluación de los sistemas de información y las aplicaciones que se requieran para establecer programas y acciones que permitan actualizar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Procuraduría, así como proporcionar a las unidades administrativas de los servicios de asesoría y actualización sobre las innovaciones técnicas y de tecnología de punta para mejorar la productividad y calidad de los servicios que prestan;

XII. Apoyar y coordinar el diseño, desarrollo e implementación, operación y administración de los sistemas informáticos que requieran realizar las unidades administrativas de la Procuraduría, verificando el total apego a las normas y estándares vigentes en la materia, dentro de la Institución;

XIII. Proponer e implementar mecanismos de control que permitan medir y evaluar la calidad de los servicios de la red informática y de telecomunicaciones; dirigir la ejecución de programas de control y supervisión de los servicios que proporciona el área y los contratos con empresas externas, así como promover en coordinación con las unidades administrativas desconcentradas la instrumentación de sistemas, políticas y normas que permitan supervisar y controlar la calidad de los servicios que prestan;

XIV. Promover la consolidación de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la procuraduría, a través de la integración y actualización del sistema institucional de telecomunicaciones e informática, mediante la incorporación de tecnología de punta en los proyectos de desarrollo tecnológico y administrativo;

XV. Verificar que, tanto para los desarrollos externos como internos que se implementen en la Institución, invariablemente se observen las acciones de capacitación a los usuarios para la correcta aplicación y aprovechamiento de dichos desarrollos;

XVI. Establecer las propuestas de acuerdos o convenios de cooperación con organismos públicos, sociales y privados tanto nacionales como internacionales, para el intercambio de experiencias e información que coadyuven al desarrollo tecnológico de la Procuraduría;

XVII. Evaluar y dictaminar los estudios de viabilidad sobre los requerimientos de adquisición e instalación de los bienes y sistemas informáticos y de telecomunicaciones para lograr la automatización de los procesos de las diversas unidades administrativas de la Institución;

XVIII. Vigilar el desarrollo y crecimiento de la red de datos integral de telecomunicaciones, con base en los programas de desconcentración y modernización instrumentados, mediante la supervisión y el control de las instalaciones de equipos, y así mantener el eficiente mantenimiento del Sistema de Informática y Telecomunicaciones;

XIX. Definir y establecer las normas, políticas y lineamientos para operar y aprovechar los sistemas informáticos especializados y la red institucional de telecomunicaciones para apoyar al Ministerio Público y sus auxiliares directos en el desarrollo de sus investigaciones;

XX. Realizar la investigación necesaria en materia de tecnología para contar con los elementos suficientes, que permitan seleccionar los desarrollos y recursos tecnológicos más avanzados para su aplicación en el contexto de las atribuciones de la Procuraduría;

XXI. Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, organismos nacionales e internacionales, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Procuraduría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

XXII. Establecer, organizar y coordinar las áreas de informática en las agencias del Ministerio público, para la implementación y administración del Sistema de Control de las Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares;

XXIII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXIV. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XXV. Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

Artículo 87.- Al frente de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, habrá un Director Ejecutivo, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I Proponer las políticas y procedimientos para la recepción, guarda, custodia, conservación, devolución y destino final de los bienes muebles, inmuebles y valores, asegurados por la autoridad ministerial o judicial, conforme a las disposiciones legales aplicables;

II Determinar las estrategias necesarias para que la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles, inmuebles y valores asegurados, se efectúe en las mejores condiciones, hasta en tanto la autoridad ministerial o judicial determina su destino legal, conforme a las disposiciones aplicables;

III Atender las solicitudes de los particulares y de las autoridades ministeriales y judiciales en torno a los bienes asegurados, respecto de los que se tenga la guarda y custodia conforme a las disposiciones aplicables;

IV Remitir a la Secretaría de la Defensa Nacional, las armas de fuego, cartuchos, cargadores, piezas y demás elementos balísticos, que hayan sido asegurados y remitidos al Depósito de Bienes, Valores y Armas, de conformidad con la normatividad aplicable;

V Entregar a la autoridad ministerial o judicial requirente o a quien ésta determine, los valores resguardados en el Depósito de Bienes, Valores y Armas, o depositados en la Institución Financiera correspondiente;

VI Proponer al Comité de Destino Final de Bienes Asegurados, el destino final de los bienes muebles o inmuebles asegurados que no hayan sido reclamados por quien tenga derecho o interés jurídico en ellos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

VII Proponer a la Oficialía Mayor la publicación por edictos de los bienes susceptibles de devolución o enajenación;

VIII Expedir las constancias de adjudicación de los bienes enajenados;

IX Elaborar el proyecto de informe anual de las actividades del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados;

X Ejecutar los procedimientos de destino final de los bienes muebles, inmuebles y valores asegurados;

XI Solicitar los avalúos de los bienes muebles e inmuebles asegurados susceptibles de enajenación;

XII Enviar las placas de circulación de los vehículos sometidos a algún procedimiento de destino final, a las autoridades correspondientes para la actualización del padrón vehicular;

XIII Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XIV Definir los procedimientos para la recepción, guarda, custodia y remisión de los billetes de depósito y pólizas de fianza;

XV Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y

XVI Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo, y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XVII

DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 88.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos las atribuciones siguientes:

I. Planear, proponer y ejecutar los procedimientos relativos al ingreso, permanencia y promoción del personal ministerial, pericial y policial, de conformidad con la normatividad aplicable en el marco del Servicio Profesional de Carrera;

II. Planear, dirigir y ejecutar procesos académicos y de posgrado, sin vinculación directa con el Servicio Profesional de Carrera;

III. Suscribir las constancias, diplomas, certificados, títulos o cualquier otro documento que acredite la conclusión de las actividades académicas que imparte el Instituto de Formación Profesional;

IV. Realizar las acciones para la implementación de los mecanismos, procedimientos y modalidades de titulación y obtención de grado;

V. Diseñar, proponer y ejecutar los planes y programas de formación y capacitación para el personal sustantivo, y facilitar en su caso el material didáctico en los procesos de enseñanza-aprendizaje;

VI. Proponer al Comité de Profesionalización Académico, las líneas de investigación en el campo de las ciencias penales y la política criminal, aplicables a la procuración de justicia;

VII. Promover y coadyuvar en la nivelación académica del personal sustantivo, según corresponda, en bachillerato, licenciatura y posgrado;

VIII. Diseñar, planear y coordinar los programas de profesionalización, de competencias profesionales y desarrollar el sistema de evaluación académica;

IX. Supervisar y ejecutar los mecanismos del sistema de evaluación del desempeño y competencias profesionales del personal sustantivo;

X. Remitir a la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, los programas académicos que servirán de base para la capacitación relacionada con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, para su validación ante las instancias competentes;

XI. Vigilar que la calidad académica de los docentes, sea acorde con los fines de la profesionalización;

XII. Elaborar y proponer al Comité de Profesionalización Académico, el Manual de Operación Escolar y la demás normatividad que regule la vida académica;

XIII. Intervenir y coordinar el proceso para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos del personal sustantivo de la Institución;

XIV. Definir y operar los procedimientos y controles de administración escolar de las diferentes actividades académicas;

XV. Realizar las gestiones administrativas necesarias, ante las instancias de educación superior, para obtener el reconocimiento de los programas académicos que así lo requieran;

XVI. Proponer ante el Comité de Profesionalización Académico los criterios y montos para el otorgamiento de becas, dentro de las distintas actividades académicas que realiza el Instituto de Formación, para su validación;

XVII. Difundir y promover las actividades académicas, a través de medios impresos, electrónicos y multimedia;

XVIII. Intercambiar, promover y difundir las publicaciones del Instituto de Formación Profesional, y en las que éste tenga colaboración académica;

XIX. Proponer la celebración de convenios y otros instrumentos de colaboración, en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, para promover el desarrollo profesional de los servidores públicos, el intercambio bibliotecario y para impulsar las actividades de extensión académica, investigación y difusión científica en el ámbito de las ciencias penales y la política criminal;

XX. Actualizar y evaluar los programas de posgrado;

XXI. Elaborar y proponer el Programa Editorial del Instituto, al Comité Editorial;

XXII. Implementar y difundir el Programa Editorial, aprobado por el Comité Editorial;

XXIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXIV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXV. Planear y operar el ejercicio de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales asignados al Instituto de Formación, Profesional;

XXVI. Proponer ante la instancia correspondiente la creación y/o modificación de la estructura orgánica del Instituto;

XXVII. Coadyuvar con la instancia correspondiente, en el desarrollo de las acciones en torno a las evaluaciones de control de confianza;

XXVIII. Participar en los órganos colegiados relacionados con las actividades propias del Instituto, en términos de la normatividad aplicable, y

XXIX. Las demás que instruya el Procurador y que señalen las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 89.- El Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, tendrá bajo su supervisión y dirección las áreas siguientes:

I. Dirección Ejecutiva Académica;

II. Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación;

III. Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo;

IV. Dirección Académica y Posgrado;

V. Dirección de Administración y Servicios Escolares;

VI. Dirección de Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación;

VII. Dirección de Profesionalización del Personal Sustantivo, y

VIII. Subdirección de Enlace Administrativo.

Artículo 90.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Formación Profesional, de conformidad con los artículos 51, fracción II, y 53 de la Ley Orgánica, contará con las instancias colegiadas siguientes:

I. Comité de Profesionalización Académico;

II. Consejo Consultivo, y

III. Comité Editorial.

Artículo 91.- El Consejo Consultivo será el órgano colegiado de consulta y opinión respecto de las actividades académicas que desarrolle el Instituto de Formación Profesional, así como de lo concerniente al Servicio Profesional de Carrera de la Institución; dicho Consejo será presidido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien invitará, para que lo integren a:

- I Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- II Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- III Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y
- IV Director General del Centro de Investigación y Docencia Económica.

El Coordinador General del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo, y los representantes de las Instituciones de Educación Superior señaladas tendrán el carácter de vocales, con derecho a voz y voto durante las sesiones.

El Consejo podrá auxiliarse de las Instituciones que considere pertinentes para la emisión de sus opiniones.

Artículo 92.- En caso de ausencia el Presidente podrá ser suplido por la persona que designe, quien deberá tener como mínimo el cargo de Subprocurador. En el caso de los vocales se podrá designar un suplente, del nivel jerárquico inmediato inferior.

Los acuerdos y determinaciones se aprobarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente del Consejo Consultivo tendrá voto de calidad.

Artículo 93.- El Consejo Consultivo además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer del seguimiento que se da a los planes y programas académicos del Instituto de Formación Profesional;
- II. Sugerir la modificación o actualización de los planes y programas académicos que son sometidos a su opinión;
- III. Coadyuvar en el establecimiento de vínculos de colaboración académica y profesional, y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 94.- El Comité de Profesionalización Académico será el órgano colegiado encargado de aprobar los planes, programas y requisitos para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría, así como conocer, proponer y resolver las cuestiones académicas y disciplinarias que permita la buena marcha del Instituto. Dicho Comité estará integrado por el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, quien fungirá como presidente, y por los titulares de las áreas siguientes:

- I Dirección Ejecutiva Académica; quien fungirá como Secretario Técnico;
- II Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación;
- III Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo;
- IV Dirección Académica y Posgrado;
- V Dirección de Administración y Servicios Escolares;
- VI Dirección de Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación, y
- VII Dirección de Profesionalización del Personal Sustantivo.

En caso de ausencia del Coordinador General, éste podrá ser suplido por el Director Ejecutivo Académico o, en su caso, por el Director Ejecutivo de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación.

Artículo 95.- El Comité de Profesionalización Académico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Validar los planes y programas de estudios y sus actualizaciones;
- II. Definir mecanismos, procedimientos y modalidades de titulación y obtención de grado, de conformidad con la normatividad aplicable y realizar las acciones para su implementación;
- III. Proponer y difundir las convocatorias de ingreso y promoción del personal sustantivo;
- IV. Autorizar las líneas de investigación en el campo de las ciencias penales y la política criminal, aplicables a la procuración de justicia;

- V. Autorizar el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del Personal Sustantivo;
- VI. Evaluar el desempeño académico de los profesores del Instituto;
- VII. Conocer y resolver los casos específicos que impliquen incumplimiento a las normas escolares;
- VIII. Resolver la problemática que se presente con motivo de la interpretación de las convocatorias correspondientes;
- IX. Conocer y resolver de las quejas que presenten los alumnos con motivo del desempeño académico de los profesores;
- X. Imponer a los alumnos las medidas disciplinarias establecidas en las normas escolares, con motivo de su incumplimiento;
- XI. Aprobar las normas escolares que rijan la vida académica del Instituto, que proponga el Coordinador General, previa opinión de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, y
- XII. Validar los criterios y montos propuestos por el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, para el otorgamiento de becas, respecto de las distintas actividades académicas que realiza el Instituto y remitirlos para su autorización al Comité de Profesionalización de la Procuraduría.

Artículo 96.- El Comité Editorial del Instituto de Formación Profesional estará integrado por el Coordinador General, quien fungirá como Presidente; el Titular de la Dirección Ejecutiva Académica, quien será el Secretario Técnico del Comité, y tres académicos de reconocido prestigio invitados por el Coordinador General del Instituto, quienes fungirán como vocales y tendrán carácter honorífico.

Artículo 97.- El Comité Editorial se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera, a convocatoria de su Presidente.

Artículo 98.- El Comité Editorial, recibirá las propuestas de publicación y previo análisis y estudio de las mismas, emitirá el dictamen correspondiente.

CAPÍTULO XVIII

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 99.- La Coordinación General de Políticas Administrativas de Planeación y Organización, para el cumplimiento de sus funciones, se integrará por áreas de Estudios de Mejora; de Instrumentación de Políticas de Administración; de Técnicas y Tecnología; de Diseño de Estrategias; y de Vinculación Social; tendrá una coordinación técnica y operativa con la Oficialía Mayor, la que realizará funciones de vigilancia respecto de sus atribuciones, que serán las siguientes:

- I. Diseñar los estudios estratégicos para eficientar el desarrollo de las funciones administrativas y operativas;
- II. Planear y desarrollar las técnicas que permitan optimizar la función administrativa;
- III. Elaborar diagnósticos en cada una de las áreas que integra la Procuraduría, para conocer sus necesidades tecnológicas;
- IV. Promover el uso de tecnología de vanguardia para fortalecer los métodos de administración;
- V. Realizar estudios estratégicos para impulsar acciones de mejora en la administración;
- VI. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, campañas de difusión encaminadas a la vinculación con la sociedad, bajo una perspectiva de atención a la ciudadanía;
- VII. Informar a la Oficialía Mayor respecto de los estudios, estrategias, políticas de administración, y demás acciones realizadas con motivo de sus funciones;
- VIII. Proponer a la Oficialía Mayor, los proyectos y Programas de asistencia tecnológica;
- IX. Elaborar y proponer a la Oficialía Mayor, Programas que permitan eficientar la calidad laboral del personal administrativo y sustantivo de la Procuraduría;
- X. Proponer al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, procedimientos para el ingreso del personal sustantivo de la Procuraduría;
- XI. Apoyar a las áreas técnico-operativas de la Procuraduría, en su organización y aplicación de métodos que impulsen su modernización;
- XII. Proponer a la Oficialía Mayor, estudios de viabilidad encaminados a la utilización óptima de los recursos, y
- XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 100.- El Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría es el régimen que establece las condiciones del personal sustantivo que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Institución para cumplir con sus atribuciones, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de dichos cargos, empleos o comisiones y que contempla el reclutamiento, la selección, formación, ingreso, profesionalización, certificación, promoción, retiro, remuneración y evaluación del personal.

Artículo 101.- El Servicio Profesional de Carrera comprenderá al personal sustantivo de las áreas siguientes:

- I. Ministerial;
- II. Policial, y
- III. Pericial.

Artículo 102.- Los servidores públicos del área ministerial, deberán estar capacitados para desempeñar las funciones sustantivas, y comprenderá los cargos siguientes:

- I. Oficial Secretario;
- II. Agente del Ministerio Público;
- III. Agente del Ministerio Público Supervisor, y
- IV. Responsables de Agencia.

Artículo 103.- El Oficial Secretario como auxiliar directo del Ministerio Público, será responsable de dar fe de los actos del Agente del Ministerio Público, suplirlo legalmente en sus ausencias; participar en las labores y comisiones encomendadas por el Representante Social, así como, custodiar, sellar, foliar y rubricar los expedientes.

El Agente del Ministerio Público, de acuerdo a su adscripción, será titular de una unidad de investigación, centralizada o desconcentrada, o de procesos o de revisión, y tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el presente Reglamento.

El Responsable de Agencia, deberá supervisar el desempeño y coordinar las funciones de los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Policías de Investigación y Peritos, para que cumplan con las atribuciones que constitucional y legalmente tienen encomendadas.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, dará lugar a las sanciones que establecen las leyes aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 104.- El Servicio Profesional de Carrera Policial comprende los cargos siguientes:

- I. Agente de la Policía de Investigación;
- II. Jefe de Grupo;
- III. Comandante, y
- IV. Comandante en Jefe.

Artículo 105.- Los agentes de la Policía de Investigación, serán responsables de las investigaciones que le asigne el agente del Ministerio Público rector de la investigación o su superior jerárquico; asimismo, de cumplir los mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional o de las comisiones específicas que se le encomienden.

El Jefe de Grupo supervisará directamente a, por lo menos, nueve Agentes de la Policía de Investigación.

El Comandante supervisará directamente la labor de, por lo menos, dos Jefes de Grupo.

El Comandante en Jefe supervisará directamente la labor de, por lo menos, dos Comandantes.

Artículo 106.- El Servicio Profesional de Carrera Pericial comprende los cargos siguientes:

- I. Perito Profesional o Técnico;
- II. Perito Supervisor, y
- III. Perito en Jefe.

Artículo 107.- Todo perito será responsable del examen de la persona u objeto relacionado con la investigación del hecho delictivo, para cuyo dictamen se requiere de conocimientos técnicos o científicos especiales, en términos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

El Perito Profesional o Técnico serán responsables de practicar los exámenes técnicos o científicos de las personas u objetos relacionados con la investigación del delito; de rendir los dictámenes que le solicite el representante social o la autoridad jurisdiccional competente o de las comisiones que específicamente se le encomienden e informar las necesidades materiales para el desarrollo de sus funciones.

El Perito Supervisor será responsable de la supervisión directa de los peritos profesional o técnico; de emitir las opiniones técnicas respecto de los dictámenes e informes cuando le sean requeridas e informar al Perito en Jefe las necesidades materiales para el desarrollo de las funciones de éstos.

El Perito en Jefe será responsable de la supervisión directa de los peritos supervisores, de coordinar las intervenciones periciales y de requerir los insumos necesarios para que los peritos realicen sus funciones, así como de emitir los dictámenes periciales cuando le sean requeridos.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 108.- El ingreso al Servicio Profesional de Carrera será en el cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, Perito Profesional o Técnico y Agente de la Policía de Investigación, consideradas básicas en cada rama.

Artículo 109.- El ingreso al Servicio Profesional de Carrera, será de acuerdo a la convocatoria propuesta por el Instituto de Formación Profesional y aprobada por el Comité de Profesionalización de la Procuraduría.

Artículo 110.- Las personas que cumplan con los requisitos de la convocatoria correspondiente, ocuparán las plazas respectivas y formarán parte del Servicio Profesional de Carrera.

CAPÍTULO III

DE LA PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 111.- Los servidores públicos de carrera deberán satisfacer los requisitos que para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exijan los preceptos legales aplicables, así como participar en los procesos de evaluación que se convoquen y aprobar los cursos conforme a los programas que la Procuraduría determine

Artículo 112.- Para la permanencia y promoción de los servidores públicos que pertenezcan al servicio profesional de carrera, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La antigüedad y antecedentes en el servicio;
- II. Los méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de su cargo;
- III. Los cursos de actualización y especialización y los resultados obtenidos en los mismos;
- IV. La acreditación de los cursos de profesionalización que determine el Instituto de Formación Profesional;
- V. Los resultados obtenidos en las evaluaciones que se practiquen;
- VI. El cumplimiento de las órdenes de rotación de personal;
- VII. La aprobación de los procesos de control de confianza;
- VIII. No haber sido sancionado administrativamente por conducta grave en un período de cinco años anteriores a la solicitud de promoción o al momento de la evaluación para la permanencia.

Para el caso de permanencia, no haber sido sancionado por la comisión de un delito doloso, y

- IX. Los demás antecedentes laborales, administrativos y académicos.

Artículo 113.- Para ser promovidos del cargo de Oficial Secretario al de agente del Ministerio Público; del cargo de agente del Ministerio Público al de agente de Ministerio Público Supervisor; del cargo de agente de la Policía de Investigación al de Jefe de Grupo; del cargo de Jefe de Grupo al de Comandante; del cargo de Comandante al de Comandante en Jefe; del cargo de Perito Profesional o Técnico al cargo de Perito Supervisor y de éste al de Perito en Jefe, los servidores públicos que se inscriban tendrán derecho a participar en los concursos de promoción, con base en los lineamientos siguientes:

I. Habrá una convocatoria pública que se difundirá, cuando menos con treinta días de anticipación al inicio del procedimiento, en la que se establecerán las plazas del Servicio Profesional de Carrera disponibles y los requerimientos para cubrirlas;

II. Los aspirantes que cubran los requisitos participarán en un concurso de oposición sobre bases de imparcialidad y transparencia, y

III. Los aspirantes que aprueben las etapas del proceso de selección y acrediten el programa académico correspondiente, ocuparán las plazas disponibles de conformidad con la suficiencia presupuestal, en orden descendente por quienes obtengan las más altas calificaciones aprobatorias.

Artículo 114.- Para participar en los concursos de promoción en el Servicio Profesional de Carrera para el Ministerio Público, el Oficial Secretario deberá contar con dos años de antigüedad con el cargo en la Institución o tres en un servicio equivalente.

Se considerará servicio equivalente, para los efectos de este Reglamento, el que se haya prestado, desarrollando funciones técnicas o profesionales en instituciones federales o estatales de seguridad pública, de procuración o impartición de justicia.

Para participar en el concurso de Agente del Ministerio Público a Agente del Ministerio Público Supervisor, deberá contar con una antigüedad de dos años con el cargo en la Institución.

Artículo 115.- Para participar en el concurso de promoción en el Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Investigación, se deberá contar en la Institución con la antigüedad siguiente:

I. Para ser promovido al cargo de Jefe de Grupo, cuatro años como agente en la Policía de Investigación del Distrito Federal;

II. Para ser promovido al cargo de Comandante, cinco años en la corporación, de los cuales dos deberán ser en el cargo de Jefe de Grupo, y

III. Para ser promovido al cargo de Comandante en Jefe, seis años en la corporación de los cuales dos deberán ser como Comandante.

Artículo 116.- La promoción de los peritos se sujetará a las características específicas del área, profesión o técnica en que sean especialistas, para participar en los concursos de promoción en el Servicio Profesional de Carrera Pericial, los participantes deberán contar en la Institución con la antigüedad siguiente:

I. Para ser promovido de Perito Profesional o Técnico al cargo de Perito supervisor, el aspirante deberá contar con tres años de antigüedad en la Institución o un año y medio más en un servicio equivalente, y

II. Para ser promovido de Perito Supervisor al cargo de Perito en Jefe, el aspirante deberá contar con cinco años de antigüedad en la Institución y tres como Perito Supervisor o un año y medio más en un servicio equivalente.

Artículo 117.- Los participantes en los concursos de promoción deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Desempeñar la función que ostente su nombramiento y acreditarlo con las constancias que al efecto expida la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito;

II. Comprobar con las constancias relativas, los cursos acreditados;

III. No encontrarse suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado administrativamente por resolución firme;

IV. Contar con la antigüedad que se establece, según el caso, para el mecanismo de promoción, y

V. Los que en particular especifique cada convocatoria.

Artículo 118.- Con excepción de lo que establece la fracción XIII, Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la separación de los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera procederá por las causas siguientes:

I. Baja, por:

a) Renuncia;

b) incapacidad permanente;

c) Jubilación;

d) Retiro voluntario, y

e) Muerte.

II. Terminación de los efectos del nombramiento, por incurrir en causas imputables al servidor público que impliquen la pérdida de la confianza o deficiencia en el servicio;

III. Destitución o inhabilitación administrativa por resolución firme, por haber incurrido en responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones;

IV. Incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley para el ingreso y permanencia en el puesto correspondiente, y

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los Agentes de la Policía de Investigación en activo, podrán contar con un seguro de retiro voluntario cuyo monto se sujetará a las condiciones determinadas por la antigüedad en el servicio y la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 119.- El personal que reingrese, podrá incorporarse al Servicio Profesional de Carrera, por acuerdo del Comité de Profesionalización de la Procuraduría, y cuando reúna los requisitos siguientes:

I. Que la baja del cargo haya sido por renuncia, y

II. Aprobar las evaluaciones previstas en el presente Reglamento, salvo que cuente con la Certificación correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA

Artículo 120.- El Comité de Profesionalización de la Procuraduría a que se refiere el artículo 51, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es un órgano que auxiliará en el cumplimiento de la implementación y supervisión de las medidas y mecanismos del Servicio Profesional de Carrera, que estará integrado por:

I. Procurador, quien fungirá como Presidente, y podrá ser suplido por el servidor público que él designe y que tenga nivel jerárquico mínimo de Director General;

II. Coordinador General del Instituto de Formación Profesional que fungirá como Secretario Técnico; quien podrá ser suplido por el Director Ejecutivo que él designe;

III. Subprocuradores;

IV. Oficial Mayor;

V. Visitador Ministerial;

VII. Jefe General de la Policía de Investigación;

VIII. Coordinador General de Servicios Periciales;

IX. Director General de Recursos Humanos, y

IX. Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Los integrantes mencionados en las fracciones III a X, tendrán el carácter de vocales y podrán ser suplidos por los servidores públicos que designen, los que deberán tener nivel jerárquico de Director General o Fiscal, salvo el caso del Director General de Recursos Humanos, el Coordinador General de Servicios Periciales y el Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, quienes podrán ser suplidos por un Director de Área.

Los vocales del Comité o sus suplentes deberán asistir a las reuniones y emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del mismo, los acuerdos y determinaciones se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El titular de la Contraloría Interna en la Procuraduría, podrá ser invitado a las sesiones del Comité de Profesionalización.

Artículo 121.- El Comité de Profesionalización de la Procuraduría, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Definir los sistemas institucionales de reclutamiento, selección, formación, capacitación, adiestramiento, especialización, profesionalización y de evaluación académica, para asegurar la imparcialidad y transparencia en el ingreso y promoción del personal sustantivo que integra el Servicio Público de Carrera de las áreas sustantivas;

II. Proponer estrategias para la mejora en la implementación del Servicio Profesional de Carrera y coadyuvar en su consolidación y desarrollo;

III. Aprobar las convocatorias de ingreso y las de promoción del personal sustantivo de la Procuraduría, en los términos de las normas aplicables;

IV. Aprobar los criterios de evaluación académica para el ingreso y promoción del personal sustantivo de la Institución;

V. Aprobar los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos por desempeño destacado de los servidores públicos que pertenezcan al Servicio Profesional de carrera;

VI. Seleccionar al personal sustantivo acreedor a los estímulos y reconocimientos señalados en la fracción anterior;

VII. Autorizar los criterios y montos para el otorgamiento de becas, relacionadas con las actividades académicas que realiza el Instituto de Formación Profesional;

VIII. Proponer la integración de Grupos de Análisis y Opinión sobre temas que por su naturaleza lo requieran, y

IX. Las demás que específicamente le encomiende el Procurador o el Consejo Consultivo.

TÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO INTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO ÚNICO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 122.- El Consejo Interno del Ministerio Público estará integrado por el Procurador, quien lo presidirá, el Visitador Ministerial, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, el Director General de Jurídico Consultivo, y los demás que señale el Procurador.

El Consejo podrá invitar a otros servidores públicos de la Procuraduría y a profesionales y expertos de las diversas disciplinas relacionadas con la procuración de justicia, a fin de que se aprovechen sus experiencias y conocimientos.

Los miembros del Consejo, así como los invitados no podrán ser suplidos en las sesiones que se lleven a cabo.

Artículo 123.- Corresponde al Procurador expedir las bases para la organización y funcionamiento del Consejo Interno del Ministerio Público, a fin de que cumpla eficientemente con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 124.- El Consejo Interno del Ministerio Público, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar que se haga del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones de criterio que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

II. Revisar que se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, aquellos hechos no constitutivos de delito, que hubieren llegado al conocimiento del Ministerio Público, y

III. Establecer las directrices, lineamientos, sistemas, mecanismos y procedimientos que garanticen eficaz y oportunamente los servicios de información integral en materia delictiva para el apoyo y fortalecimiento de la función sustantiva de la Institución.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL CONSEJO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 125.- El Consejo para la Policía de Investigación es un órgano colegiado que tendrá como objetivo formular las propuestas y acciones tendientes a la consolidación de la Policía de Investigación, y estará integrado de la manera siguiente:

I. Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales;

II. Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas;

III. Subprocurador de Procesos;

IV. Subprocurador Jurídico, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos;

V. Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

- VI. Jefe General de la Policía de Investigación;
- VII. Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- IX. Presidente de la Cámara Nacional de Comercio;
- X. Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal;
- XI. Académicos y representantes de instituciones públicas de educación superior;
- XII. Especialistas e Investigadores vinculados con el estudio de las áreas de procuración e impartición de justicia;
- XIII. Coordinador General del Instituto de Formación Profesional;
- XIV. Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, y
- XV. Aquellos que el Coordinador del Consejo considere para el cumplimiento de las tareas de este órgano colegiado.

Salvo el Coordinador del Consejo, los demás miembros podrán designar, en caso de ausencia, un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

Artículo 126.- El Consejo será coordinado por el titular del Instituto de Formación Profesional y sus funciones serán indelegables.

Artículo 127.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar para el cumplimiento de su objetivo, los ejes siguientes:
 - 1. Servicio Público de Carrera de la Policía de Investigación, que comprenderá:
 - a) Reclutamiento;
 - b) Formación y certificación;
 - c) Evaluación permanente, y
 - d) Jubilación, retiro voluntario y separación del servicio.
 - 2. Normatividad Interna:
 - a) Disposiciones Reglamentarias;
 - b) Manual de Organización;
 - c) Manual Operativo de la Policía de Investigación, y
 - d) Protocolos de actuación policial en materia de investigación, preservación del lugar de los hechos, aseguramiento y puesta a disposición de personas y objetos, uso de la fuerza, intervenciones tácticas, métodos y técnicas de análisis de la información, custodia y salvaguarda de personas detenidas y respeto a los derechos humanos.
 - 3. Nuevo Modelo de Administración Policial:
 - a) Equipamiento y recursos materiales: uso de nuevas tecnologías para la investigación del delito, armamento, parque vehicular y mantenimiento;
 - b) Recursos humanos: prestaciones económicas y sociales, régimen de seguridad social policial, salud, contención y acompañamiento psicológico, horario laboral, dignificación de instalaciones y comunicación organizacional, programa de premios, estímulos y recompensas;
 - c) Reestructuración orgánica: planeación institucional, definición de la cadena de mandos y tramos de responsabilidad, determinación de fines, funciones y responsabilidades de las áreas operativas, y
 - d) Evaluación del desempeño y control de confianza.
 - 4. Filosofía Institucional y Contacto con la Ciudadanía:
 - a) Misión, Visión y objetivos de la Policía de investigación; valores y fomento del espíritu de cuerpo;
 - b) Nuevos sistemas de supervisión y disciplina policial;
 - c) Programas de acercamiento con la ciudadanía, compromisos y rendición de cuentas, y
- II. Las demás que el Consejo considere oportunas para el cumplimiento de su objetivo.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA PROCURADURÍA
CAPÍTULO I

DE LA SUPLENCIA DEL PROCURADOR

Artículo 128.- Son servidores públicos suplentes del Procurador, en los términos señalados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su orden, los Subprocuradores de Averiguaciones Previas Centrales; de Averiguaciones Previas Desconcentradas; de Procesos; Jurídico, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos; y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, quienes durante las ausencias temporales de aquél, quedarán a cargo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Procuraduría.

En ausencia de los anteriores, el Oficial Mayor podrá suplir al Procurador siempre y cuando reúna los requisitos que para ser Subprocurador señala la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En los juicios de Amparo, en los que el Procurador sea señalado como autoridad responsable, será suplido en su orden, por el Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, los Directores de Amparo y de lo Contencioso y los Subdirectores adscritos a dichas Direcciones.

CAPÍTULO II
DE LA SUPLENCIA DE LOS SUBPROCURADORES
Y DEL OFICIAL MAYOR

Artículo 129.- El Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales será suplido por el Fiscal Especial de Investigación para la Atención del delito de secuestro.

El Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas será suplido por el Fiscal Desconcentrado de Investigación en Agencias de Atención Especializadas.

El Subprocurador de Procesos será suplido por el Fiscal de Mandamientos Judiciales.

El Subprocurador Jurídico, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos será suplido por el Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

El Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad será suplido por el Director General de Atención a Víctimas de Delito.

El Oficial Mayor será suplido por el Director General de Recursos Humanos.

En los juicios de Amparo, en los que los Subprocuradores y el Oficial Mayor sean señalados como autoridades responsables, serán suplidos en su orden, por el Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, los Directores de Amparo y de lo Contencioso y los Subdirectores adscritos a dichas Direcciones.

CAPÍTULO III
DE LA SUPLENCIA DEL VISITADOR MINISTERIAL, COORDINADORES,
JEFE GENERAL, FISCALES Y DIRECTORES GENERALES

Artículo 130.- Durante las ausencias temporales de los titulares de la Jefatura General de la Policía de Investigación, de la Visitaduría Ministerial, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional, de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de las Fiscalías para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, Centrales de Investigación, Desconcentradas de Investigación, de Procesos, de Supervisión, de Revisión y de Mandamientos Judiciales, y de las Direcciones Generales, serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que al efecto designen con el acuerdo del superior inmediato.

CAPÍTULO IV
DE LA SUPLENCIA DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 131.- El personal del Ministerio Público será suplido de la manera siguiente:

- I. Los agentes del Ministerio Público investigadores por el Oficial Secretario;
- II. Los agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal serán suplidos por el servidor público que designe el Fiscal de Procesos correspondiente, si la ausencia temporal no excede de tres días;
- III. En el caso de que la ausencia a que se refiere la fracción anterior sea mayor, la designación del suplente la hará el superior jerárquico respectivo, y
- IV. El personal restante, por quien designe el Procurador o el Subprocurador del área correspondiente.

TÍTULO NOVENO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA PROCURADURÍA

Artículo 132.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza, en lo sucesivo el Centro, tiene por objeto la programación y la aplicación de las evaluaciones de control de confianza para la selección de los aspirantes a ingreso, así como para la permanencia, promoción y certificación del personal sustantivo de la Procuraduría, de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 133.- El Centro contará con las Unidades Administrativas y el personal técnico y administrativo que requiera para el desarrollo de sus atribuciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y podrá auxiliarse para ello, de las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Artículo 134.- El Centro estará a cargo de un Director General, quien dependerá del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y será designado y removido libremente por éste.

Artículo 135.- El Centro contará con un Consejo Directivo, que estará integrado por el Director General que fungirá como Presidente y por los titulares de las Unidades Administrativas que lo conforman, quienes tendrán la calidad de vocales con derecho a voz y voto.

Artículo 136.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes

I. Aprobar las políticas, lineamientos y criterios generales de actuación del Centro y definir las prioridades a las que deberá sujetarse, en ambos casos, conforme a la legislación y normatividad de la materia;

II. Analizar y, en su caso, aprobar los dictámenes de cada una de las Unidades Administrativas, respecto de las evaluaciones del personal sustantivo;

III. Resolver sobre la reprogramación de las evaluaciones en los casos en que el personal sustantivo, acredite la imposibilidad de asistir a dichas evaluaciones;

IV. Resolver sobre las solicitudes de reconsideración que formule el personal sustantivo respecto de los resultados de sus evaluaciones;

V. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, para efectos de la evaluación y de control de confianza;

VI. Aprobar los manuales administrativos del Centro, que rijan su organización y los procedimientos, así como sus modificaciones y someterlos a la autorización de las áreas competentes de la Procuraduría, y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 137.- Corresponden al Director General las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y representar al Centro, estableciendo las medidas necesarias para el cumplimiento de su objeto;

II. Proporcionar a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, la información contenida en los expedientes de los aspirantes o del personal sustantivo de la Procuraduría, que se requieran en los procesos jurisdiccionales, con las reservas previstas en las disposiciones legales aplicables;

III. Informar al Procurador sobre los resultados de las evaluaciones para el ingreso, reingreso, promoción y permanencia, de las personas evaluadas;

IV. Promover, ante las instancias competentes, la certificación de los procesos de evaluación que aplique el Centro;

V. Proponer al Consejo Directivo políticas, lineamientos y criterios generales para el funcionamiento y organización del Centro, conforme a la legislación y normatividad de la materia;

VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, proyectos de manuales administrativos y demás disposiciones que rijan al Centro, así como someterlos a la autorización de las instancias competentes cuando la normatividad así lo determine;

VII. Elaborar los programas de trabajo y los proyectos estratégicos del Centro;

VIII. Elaborar los anteproyectos de presupuesto del Centro y remitirlos a la Oficialía Mayor de la Institución;

IX. Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro, en términos de las disposiciones legales en la materia;

X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Centro, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

XI. Promover la celebración de convenios, con otras Entidades Federativas, para el intercambio de experiencias y capacitación, en las materias competencia del Centro;

XII. Emitir la certificación correspondiente del personal sustantivo perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, previa acreditación de las evaluaciones que realice el Instituto de Formación Profesional, y las de control de Confianza que practique el Centro, relativas al ingreso o a su permanencia, previstas en la Ley Orgánica de la Procuraduría y demás disposiciones legales aplicables;

XIII. Cancelar el certificado del personal sustantivo, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

a) Sea separado de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de permanencia, que establezca la normatividad aplicable;

b) Por no obtener la revalidación de su Certificado;

c) Se detecte que los documentos entregados al Centro por el evaluado, sean o contengan datos alterados o falsos, y

e) En los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

XIV. Coordinar el desarrollo y aplicación de los procedimientos de evaluación a los aspirantes y personal sustantivo de la Procuraduría, y

XV. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se abrogan los Acuerdos, Circulares y Oficios Circulares emitidos por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en aquello que se oponga al presente Reglamento, o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor este Reglamento serán turnados a la unidad administrativa a la que corresponda conocer de los mismos, según la nueva determinación de competencia, de conformidad con el presente Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos serán distribuidos de acuerdo al ámbito de facultades que a cada unidad administrativa le corresponda.

El Procurador podrá ordenar que uno o varios asuntos en trámite, al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, sigan en conocimiento de las unidades administrativas que los tenían a su cargo.

QUINTO. El Procurador expedirá los lineamientos para adscribir al personal de las unidades administrativas de la Dependencia que se vean modificadas, respecto a las disposiciones anteriormente vigentes, conforme a la nueva estructura prevista en el presente Reglamento.

SEXTO. La Oficialía Mayor de la Procuraduría, realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para incorporar a partir del presupuesto del año 2012, la creación de las plazas de Responsables de Agencia.

SÉPTIMO. La Fiscalía de Procesos en Juzgados de Paz Penal a que hace referencia la fracción IV del artículo 2, y IV del artículo 62 del presente ordenamiento, cambiará su denominación a Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011.

OCTAVO. Las erogaciones que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto se sujetarán a lo que al efecto se determine en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en el año que corresponda.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Boca del Río, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y Xalapa de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. SERGIO LOPEZ ESQUER Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JORGE USCANGA ESCOBAR, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE BOCA DEL RIO, COATZACOALCOS, COSOLEACAQUE, MINATITLAN, PANUCO, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y XALAPA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. SALVADOR MANZUR DIAZ, MARCOS CESAR THEUREL COTERO, CIRILO VAZQUEZ PARISSI, LEOPOLDO TORRES GARCIA, ZITTA BEATRIZ PAZZI MAZA, JUAN ALFREDO GANDARA ANDRADE, LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, Y ELIZABETH MORALES GARCIA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS SINDICOS, LOS CC. JESUS MANUEL MAZA SAAVEDRA, ROBERTO CHAGRA NACIF, JOSE DAVID TORRES PIÑUELOS, NICOLAS RUIZ ROSET, OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA, ALFONSO GIRON GONZALEZ, JOSE ANTONIO SIERRA ALVAREZ, Y ROSA LUNA HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

- II.2** Concorre a la celebración del presente convenio específico de adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables;
- II.3** El Secretario de Seguridad Pública cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 50, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Seguridad Pública a suscribir acuerdos y convenio en el marco de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día 2 de diciembre de 2005.
- II.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 16, 18, 21, 23, fracciones VII y VIII, de la Ley 553, del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 9 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II.5** Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.6** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales y sus Síndicos cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;
- III.4** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.5** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Boca del Río	Avenida Revolución número 1000, Zona Centro, código postal 94297, Boca del Río, Veracruz.
Coatzacoalcos	Avenida Zaragoza número 404, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
Cosoleacaque	Calle Miguel Hidalgo sin número entre J.M. Morelos e Iturbide, colonia Centro, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz.
Minatitlán	Hidalgo número 107, colonia Centro, código postal 96700, Minatitlán, Veracruz.
Pánuco	Licenciado Benito Juárez sin número, colonia Centro, código postal 93990, Pánuco, Veracruz.
Poza Rica de Hidalgo	Josefa Ortiz de Domínguez sin número, colonia Obras Sociales, código postal 93240, Poza Rica, Veracruz.
Veracruz	Zaragoza esquina M. Molina sin número, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
Xalapa	Calle de Enríquez sin número, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

IV. DECLARAN “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** El 16 de mayo de 1996, el Gobierno de “EL ESTADO” celebró con el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con fin de prestar el servicio público de seguridad en la totalidad del territorio de dicho Municipio, mismo que manifiestan se encuentra vigente y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

En dicho Convenio, las partes establecieron como acciones de coordinación, la definición de políticas generales en materia de seguridad pública y la realización de todas las acciones planteadas para cumplir con los objetivos del convenio, acordando establecer para tal efecto un sistema de policía intermunicipal.

- IV.2** En términos de los artículos 21 y 115, fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo, y IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X, XI, inciso h) y XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 35, fracciones XXII y XXV, inciso h), y 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y otros ordenamientos legales vigentes, el Gobierno de “EL ESTADO” celebró con los Ayuntamientos de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán el 16 de mayo de 2008, así como con los Ayuntamientos de Boca del Río y Veracruz el 1 de enero de 2011, Convenios de Coordinación de Acciones en materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinarse para integrar diversas corporaciones de Policías Intermunicipales, con el fin de que “EL ESTADO” proporcione el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de dichos Municipios, mismos que manifiestan se encuentran vigentes y los ratifican en todas y cada una de sus partes.

Asimismo, con fecha 1 de enero de 2011 el Gobierno de “EL ESTADO” celebró con el Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, un Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Seguridad Pública, con el objeto de integrar la Policía Intermunicipal, con el fin de prestar el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de Xalapa.

- IV.3** En términos de las disposiciones legales señaladas en la declaración anterior, con fecha 1 de enero de 2011, el Gobierno de “EL ESTADO” celebró con el Ayuntamiento de Pánuco, un Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Seguridad Pública, para que “EL ESTADO” preste el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de dicho Municipio.
- IV.4** El 5 de febrero de 2011, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” suscribieron un Convenio Específico de Coordinación de Acciones en el marco del SUBSEMUN 2011, en el cual las partes ratificaron que “EL ESTADO” tiene a su cargo la función de seguridad pública y policía preventiva de “LOS MUNICIPIOS”.

En dicho Convenio, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acordaron ejercer los recursos del SUBSEMUN 2011 y los de coparticipación, de la siguiente forma:

Rubro	Responsable del ejercicio
Profesionalización	Municipios
Equipamiento	Municipios
Infraestructura	Municipios
Prevención social del delito con participación ciudadana	Municipios
Reestructuración y homologación salarial	Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública

Asimismo, en dicho Convenio "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometieron por cuanto hace a su calidad de responsables del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN 2011 y de coparticipación del convenio específico de adhesión que se celebre con la Federación, a cumplir con las Reglas y demás ordenamientos jurídicos aplicables; por lo que, para los efectos del presente instrumento jurídico, el término "LOS BENEFICIARIOS" se utilizará indistintamente para "LOS MUNICIPIOS" que ejerzan recursos federales y para "EL ESTADO" cuando éste ejerza los recursos de coparticipación.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "LOS MUNICIPIOS"; mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en "LOS MUNICIPIOS".
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Boca del Río	\$ 10,000,000.00
Coatzacoalcos	\$ 10,000,000.00
Cosoleacaque	\$ 10,000,000.00
Minatitlán	\$ 10,000,000.00
Pánuco	\$ 10,000,000.00
Poza Rica de Hidalgo	\$ 10,000,000.00
Veracruz	\$ 31,188,962.96
Xalapa	\$ 19,324,021.16

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral Tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Boca del Río	\$3,000,000.00
Coatzacoalcos	\$3,000,000.00
Cosoleacaque	\$3,000,000.00
Minatitlán	\$3,000,000.00
Pánuco	\$3,000,000.00
Poza Rica de Hidalgo	\$3,000,000.00
Veracruz	\$9,356,688.89
Xalapa	\$5,797,206.35

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS MUNICIPIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en los anexos técnicos, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "LOS MUNICIPIOS", mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en "LOS MUNICIPIOS", conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y los anexos técnicos.
- III.** Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en "LOS MUNICIPIOS", a través de "EL ESTADO", así como en acciones de prevención del delito en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", en los términos de las Reglas y los anexos técnicos.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** "LOS MUNICIPIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I.** "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I.** "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”**I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:**

- a.** Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
- b.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- c.** Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS BENEFICIARIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los anexos técnicos;
- d.** Promover la participación de “LOS MUNICIPIOS” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e.** Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”**I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:**

- a.** Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, sus anexos técnicos y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
- b.** Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- c.** Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- d.** Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se comprometen a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- e.** La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- f.** Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- g.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- h.** En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberán:
 - I.** Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

- II. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- i. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- j. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- k. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- l. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- m. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- n. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- ñ. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- o. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - I. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y sus anexos técnicos, y
 - II. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- p. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, los anexos técnicos y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS"

- I. "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

- I. "EL ESTADO" se obliga a:
 - a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - b. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que, en su caso, cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS MUNICIPIOS";
- e. Apoyar a "LOS MUNICIPIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;
- f. Destinar las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en "LOS MUNICIPIOS", y
- g. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender y, en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", sus anexos técnicos y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA TERCERA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y sus anexos técnicos conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA CUARTA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA OCTAVA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA NOVENA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGESIMA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA PRIMERA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 11 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Sergio López Esquer**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Uscanga Escobar**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río, **Salvador Manzur Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico de Boca del Río, **Jesús Manuel Maza Saavedra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, **Marcos César Theurel Coter**.- Rúbrica.- El Síndico de Coatzacoalcos, **Roberto Chagra Nacif**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cosoleacaque, **Cirilo Vázquez Parissi**.- Rúbrica.- El Síndico de Cosoleacaque, **José David Torres Piñuelos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Minatitlán, **Leopoldo Torres García**.- Rúbrica.- El Síndico de Minatitlán, **Nicolás Ruiz Roset**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Pánuco, **Zitta Beatriz Pazzi Maza**.- Rúbrica.- La Síndico de Pánuco, **Octavia Ortega Arteaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, **Juan Alfredo Gándara Andrade**.- Rúbrica.- El Síndico de Poza Rica de Hidalgo, **Alfonso Girón González**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Veracruz, **Luz Carolina Gudiño Corro**.- Rúbrica.- El Síndico de Veracruz, **José Antonio Sierra Alvarez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Xalapa, **Elizabeth Morales García**.- Rúbrica.- La Síndico de Xalapa, **Rosa Luna Hernández**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 11 de octubre de 2011, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número BSG/186/2011, de fecha 11 de octubre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, C. Javier Treviño Cantú, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como lluvias severas e inundaciones ocurridas los días 8 al 11 de octubre de 2011, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número B00.-2773, de fecha 14 de octubre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa el 11 de octubre de 2011, en el municipio de San Nicolás de los Garza, del Estado de Nuevo León.

Que con fecha 18 de octubre de 2011, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir en este acto la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO
DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de San Nicolás de los Garza, del Estado de Nuevo León, por la ocurrencia de lluvia severa el 11 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 18 de octubre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 13 de octubre de 2011, en el Municipio de Campeche del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG/0427/2011, recibido con fecha 14 de octubre de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario de Gobierno del Estado de Campeche, Lic. William Roberto Sarmiento Urbina, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Campeche de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas e inundación pluvial ocurridas el día 13 de octubre de 2011, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que con oficio CGPC/DT/1632/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Campeche referido en el oficio SG/0427/2011.

Que mediante oficio número B00.-2774, de fecha 14 de octubre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 13 de octubre de 2011, para el municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 13 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, por la ocurrencia de lluvia severa el 13 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Campeche pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 5 de octubre de 2011, en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/0364/2011, recibido en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 14 de octubre de 2011, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, C. Noé Castañón León, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Catazajá de esa Entidad Federativa, ante la Inundación fluvial ocurrida durante el período del 15 de septiembre al 12 de octubre de 2011. Lo anterior, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/DT/1629/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio SGG/0364/2011.

Que mediante oficio B00.-2775, de fecha 14 de octubre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/DT/1629/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 5 de octubre de 2011, para el municipio de Catazajá, del Estado de Chiapas.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 5 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el 5 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de huracán del 11 al 12 de octubre de 2011, en 13 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 54/2011, recibido en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 14 de octubre de 2011, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Emilio González Márquez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Cabo Corrientes, Tomatlán, La Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, Cihuatlán, Tolimán, Autlán de Navarro, Talpa de Allende y San Gabriel de esa Entidad Federativa, por la presencia del Ciclón Tropical "Jova", mismo que durante los días 11 y 12 de octubre de 2011 impactó y cruzó el territorio del Estado de Jalisco ocasionando precipitaciones importantes, marea de tormenta, vientos fuertes propiciando con ello efectos adversos en diversos municipios de la Entidad, lo anterior, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1635/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco solicitados en el oficio 54/2011.

Que mediante oficio B00.-2778, de fecha 15 de octubre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1635/2011, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán del 11 al 12 de octubre de 2011, para los municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Cabo Corrientes, Tomatlán, La Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, Cihuatlán, Tolimán, Autlán de Navarro, Talpa de Allende y San Gabriel, del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HURACAN DEL 11 AL 12 DE OCTUBRE DE 2011, EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Cabo Corrientes, Tomatlán, La Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, Cihuatlán, Tolimán, Autlán de Navarro, Talpa de Allende y San Gabriel del Estado de Jalisco, por la presencia de huracán del 11 al 12 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Dios Evangelio Completo Visión Hermosa, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JORGE HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO VISION HERMOSA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO VISION HERMOSA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Tulipanes, Manzana 53, Lote 685, Colonia El Vergel, Tapachula, Chiapas, código postal 22120.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Tulipanes, Manzana 53, Lote 685, Colonia El Vergel, Tapachula, Chiapas, código postal 22120.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Hernández González.

VI.- Relación de Asociados: Jorge Hernández González, Delfino López López, Daniel Teodoro González Escalante, Waldemar Martínez Ochoa y Martha Patricia Pérez Reynosa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Hernández González, Presidente; Delfino López López, Secretario; Daniel Teodoro González Escalante, Tesorero; Waldemar Martínez Ochoa, Primer Vocal; y Martha Patricia Pérez Reynosa, Segunda Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Jorge Hernández González.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1619 al ciudadano Eduardo Prida Medellín, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Rodolfo Moreno Aquino.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

Acuerdo 800-00-00-00-00-2011-556

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. EDUARDO PRIDA MEDELLIN solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal LUIS RODOLFO MORENO AQUINO, titular de la patente número 1065, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO y considerando que el C. EDUARDO PRIDA MEDELLIN está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2011-365, de fecha seis de julio del año dos mil once, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal LUIS RODOLFO MORENO AQUINO a su patente, el Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 2 apartado B, fracción I, 9, penúltimo párrafo y 11 fracción IV, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1619 al C. EDUARDO PRIDA MEDELLIN, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal LUIS RODOLFO MORENO AQUINO, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1065, que había sido asignada al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. EDUARDO PRIDA MEDELLIN y LUIS RODOLFO MORENO AQUINO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de NUEVO LAREDO, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. EDUARDO PRIDA MEDELLIN, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2011.- Así lo proveyó y firma, en suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas y del Administrador Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2 apartado B, fracción I, inciso b); 8, párrafo tercero; 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, párrafos segundo, tercero, cuarto y numeral 2, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010, en el mismo órgano oficial, el Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 335345)

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Solidaria Campesina Santa María Amealco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo.- Oficio Núm.: 210-187/2011 y 120-40524/2011.- CNBV.311.311.16 (5916) "2011-09-26" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Solidaria Campesina Santa María Amealco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Caja Solidaria Campesina Santa María
Amealco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**
Alvaro Obregón No. 151, piso 1,
Colonia Roma, C.P. 06700,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

At'n.: C.P. Claudia Betzabeth Pasillas De Loera
Representante legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2011, en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., contenida en el escrito recibido el 19 de noviembre de 2010, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Solidaria Campesina Santa María Amealco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“DECIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2011, autorizaron por unanimidad que “Caja Solidaria Campesina Santa María Amealco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.” continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Solidaria Campesina Santa María Amealco”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Querétaro y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a la Sociedad le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento

Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracciones I, numerales 1) y 3), y III, numeral 2), y 32, fracciones I, numeral 2), y V, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009; así como, 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo.- Oficio Núm.: 210-196/2011 y 120-40527/2011.- CNBV.311.311.16 (5947) "2011-10-05" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Insurgentes No. 65, Colonia Centro,
C.P. 48450, Tomatlán, Jalisco.

At'n.: C. Gerardo Sígala Rodríguez
Representante legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2011, en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V., contenida en el escrito recibido el 3 de febrero de 2010, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2011, autorizaron por unanimidad que "Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V." continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Popular Tomatlán", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisibles en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a la Sociedad le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracciones I, numerales 1) y 3), y III, numeral 2), y 32, fracciones I, numeral 2), y V, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009; así como, 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Jose Ma. Velasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo.- Oficio Núm.: 210-195/2011 y 120-40526/2011.- CNBV.311.311.16 (5978) "2011-10-5" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Jose Ma. Velasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, Int. 3

Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Popular Jose Ma. Velasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Gabino Velasco No. 10,
Colonia Centro, C.P. 49700,
San Gabriel, Estado de Jalisco

At'n.: Lic. Jorge Valle Pérez
Presidente del Comité

Profa. Eva María Lugo Rodríguez
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2011, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar contenida en el escrito recibido el 8 de junio de 2011, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Jose Ma. Velasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

***"DECIMO SEXTO.-** Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2011, autorizaron por unanimidad que "Caja Popular José Ma. Velasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V." continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."*

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Popular Jose Ma. Velasco", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a la Sociedad le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracciones I, numerales 1) y 3), y III, numeral 2), y 32, fracciones I, numeral 2), y V, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009; así como, 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular San José de Tlajomulco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo.- Oficio Núm.: 210-194/2011 y 120-40525/2011.- CNBV.311.311.16 (5977) "2011-10-05" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular San José de Tlajomulco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe
C.P. 37280, León, Gto.

**Caja Popular San José de Tlajomulco,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**
Independencia 8, Col. Centro
C.P. 45640 Tlajomulco, Jal.

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez
Presidente

Ing. Luis Daniel Ramírez Gutiérrez
Presidente del Consejo de Administración

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2011, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 8 de junio de 2011, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular San José de Tlajomulco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“DECIMO QUINTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2011, autorizaron por unanimidad que “Caja Popular San José de Tlajomulco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.” continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular San José de Tlajomulco”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a la Sociedad le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracciones I, numerales 1) y 3), y III, numeral 2), y 32, fracciones I, numeral 2), y V, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009; así como, 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

EXTRACTOS de los títulos de las asignaciones petroleras 083-57, 084-57, 084-58, 084-59, 085-57, 085-58, 085-59, 086-57, 086-58, 087-57, 088-57, 089-56, 090-56, 093-54, 094-54 y 094-55, otorgadas a favor de Pemex-Exploración y Producción.

Secretaría de Energía.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

La Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, 12 y 15, último párrafo del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3, fracción III, inciso a), 5, fracción II, 21, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 7 de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010, y

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud de Asignación Petrolera para las siguientes áreas 083-57, 084-57, 084-58, 084-59, 085-57, 085-58, 085-59, 086-57, 086-58, 087-57, 088-57, 089-56, 090-56, 093-54, 094-54 y 094-55, misma que cumplió conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Capítulo II de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras (en lo sucesivo, las "Disposiciones Administrativas").

Que la Secretaría de Energía, escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el Artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

No se omite mencionar que la CNH mediante su opinión en sentido favorable, avaló los trabajos planeados por los proyectos Campeche Oriente, Coatzacoalcos, Evaluación del Potencial Papaloapan B, Cuichapa, Crudo Ligerito Marino, Complejo Antonio J. Bermúdez, Desarrollo de Campos Costero-Terrestre, Gas del Terciario y Yaxche.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-083-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-083-57, ubicada al oriente de México en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cubre parcialmente los municipios de Mecayapan, Catemaco y Tatahuicapan de Juárez, así como parte de la zona marina frente a las costas del estado.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Coatzacoalcos y Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-084-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-084-57, ubicada en el Golfo de México frente a las costas de los estados Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Coatzacoalcos y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-084-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-084-58, ubicada frente a la costa del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cubre parte del municipio de Pajapan.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Coatzacoalcos, Evaluación del Potencial Papaloapan B y Cuichapa, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-084-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-084-59, ubicada al oriente de México en el sur del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual comprende los municipios de Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Moloacán, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Cosoleacaque, Chinapeca, Pajapan, así como la zona marina frente a la costa de dicho estado.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Coatzacoalcos, Cuichapa y Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-085-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-085-57, ubicada en el Golfo de México frente a las costas de los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Coatzacoalcos y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-085-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-085-58, ubicada frente a las costas de los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Coatzacoalcos y Cuichapa, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-085-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-085-59, ubicada al oriente de México en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cubre los municipios de Coatzacoalcos, Agua Dulce, Moloacán e Ixhuatlán del Sureste y en el estado de Tabasco los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, así como parte de la zona marina frente a las costas de dichos estados.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Coatzacoalcos, Cuichapa y Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-086-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-086-57, ubicada en el Golfo de México frente a la costa del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Coatzacoalcos y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-086-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-086-58, ubicada frente a la costa de estado de Tabasco y comprende parte del municipio de Cárdenas.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Coatzacoalcos, Coatzacoalcos Marino, Cuichapa y Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-087-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-087-57, ubicada ubicada en el Golfo de México frente a la costa del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Coatzacoalcos, Coatzacoalcos Marino, Crudo Ligero Marino y Yaxche, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-088-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-088-57, ubicada en el Golfo de México frente a la costa del estado de Tabasco.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Crudo Ligero Marino, Gas del Terciario y Yaxche, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-089-56

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-089-56, ubicada en el Golfo de México frente a las costas de los estados de Tabasco y Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Crudo Ligero Marino y Gas del Terciario, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-090-56

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-090-56, ubicada en el Golfo de México frente a las costas de los estados de Tabasco y Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Crudo Ligero Marino, Desarrollo de Campos Costero-Terrestre y Gas del Terciario, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-54

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-54, ubicada en la Plataforma Continental del Golfo de México frente a la costa del estado de Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Campeche Oriente y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-54

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-54, ubicada en la Plataforma Continental del Golfo de México frente a las costas del estado de Campeche.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Campeche Oriente y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-094-55

La Secretaría de Energía otorgó el día 28 de septiembre de 2011, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-094-55, ubicada frente a las costas del estado de Campeche y comprende parte de los municipios de Champotón y Carmen.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Campeche Oriente y tiene como objeto realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de ésta es de treinta (30) años a partir de su fecha de otorgamiento.

México, D.F., a 6 de octubre de 2011.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Eduardo Camero Godínez.- Rúbrica.**

CONVOCATORIA a los interesados en obtener la aprobación como unidad de verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SESH-2010, ADMINISTRACION DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

La Secretaría de Energía, por conducto de las Direcciones Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracciones I, XII, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II incisos a), e), f) y g); 3, fracciones I, XV-A y XVII, 38, fracción VI, 68, 69, 70, 70-C y 84 al 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, fracción III, incisos a) y b), 21, fracciones III y XIV, y 22, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, interesadas en obtener la aprobación de la Secretaría de Energía, a través de las Direcciones Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, como Unidad de Verificación tipo "A" a efecto de evaluar, en términos de la citada Ley, la conformidad de la Norma Oficial Mexicana denominada "NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos".

Para efecto de lo anterior, los interesados en obtener la aprobación de la Secretaría de Energía deberán sujetarse a lo que a continuación se señala.

PRIMERO.- Las personas interesadas deberán realizar lo siguiente:

- I. Entregar el formato de solicitud DGEEH-DIH-UV-001 debidamente requisitado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía, ubicada en Insurgentes Sur número 890, planta baja, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Para efecto de lo anterior, las personas interesadas podrán obtener el formato de solicitud DGEEH-DIH-UV-001 en las páginas electrónicas siguientes:

- http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=1769628&num_modalidad=0
- http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1763413&num_modalidad=0&epe=0&nv=0

Lo anterior, conforme a los trámites SENER-06-001, denominado "Aprobación como Unidad de Verificación en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", así como SENER-04-004, denominado "Aprobación como Unidad de Verificación tipo "A" relativo a la Administración de la Integridad de Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos", inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se encuentran disponibles.

- II. Adjuntar a su solicitud el documento original de la acreditación vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, como unidad de verificación tipo "A", conforme a la NMX-EC-17020, para efecto de la Norma Oficial Mexicana denominada "NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos".

SEGUNDO.- La Secretaría de Energía resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de aprobación como unidades de verificación conforme a lo señalado en la presente Convocatoria, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de que se trate.

En caso de que una solicitud de aprobación no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, la Secretaría de Energía prevendrá, por conducto de las Direcciones Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, al solicitante para que subsane o corrija la omisión correspondiente dentro de un término de 10 días hábiles.

TERCERO.- La Secretaría de Energía únicamente aprobará unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana objeto de la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTO.- La Secretaría de Energía emitirá una aprobación como unidad de verificación para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana objeto de la presente Convocatoria, con una vigencia igual a la de la acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta nuevo aviso.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2011.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2011/2012, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZUCAR BASE ESTANDAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LA ZAFRA 2011/2012, PROPUESTO POR EL COMITE NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Industrias Básicas, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; 12, fracciones IX y X y 22, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en atención a lo solicitado por la Dirección General del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a través de su oficio número AFU/DG/2011/0895 de fecha 11 de octubre de 2011, se da a conocer la propuesta de dicho Comité, en los siguientes términos

“PRECIO DE REFERENCIA DEL AZUCAR BASE ESTANDAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LA ZAFRA 2011/2012

El Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, en adelante el Comité Nacional, con fundamento en los artículos 10 fracción XI, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, propone el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar para la zafra 2011/2012, calculado de conformidad a la Metodología para determinar el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar, aprobada por la Junta Directiva del Comité Nacional en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, por acuerdo 10-12OR-18/11/10, celebrada el 18 de noviembre de 2010, así como de conformidad a los artículos 19 fracción VIII y 20 fracción VI del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para quedar como sigue:

El precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar correspondiente a la zafra 2011/2012 será de \$10,368.58 pesos por tonelada.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la citada Metodología para determinar el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar, el precio de referencia citado, será utilizado como el precio de referencia definitivo del azúcar base estándar para el pago del ajuste final de la caña de azúcar, correspondiente a la zafra 2010/2011.”

México, D.F., a 12 de octubre de 2011.- El Director General de Industrias Básicas, **Oliver Ulises Flores Parra Bravo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-565-SCFI-2011, PROY-NMX-F-566-SCFI-2011, PROY-NMX-F-567-SCFI-2011, PROY-NMX-F-583-SCFI-2011 y PROY-NMX-FF-086-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-F-565-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-FILETES DE ARENQUE EN SALSA PICANTE ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-565-SCFI-2000); PROY-NMX-F-566-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-MACARELA ESTILO SALMON EN ACEITE ENLATADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-566-SCFI-2000); PROY-NMX-F-567-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-RODAJAS DE ARENQUE EN ACEITE ENLATADAS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-567-SCFI-2000); PROY-NMX-F-583-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-CALAMARES A LA MEXICANA ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-583-SCFI-2002) Y PROY-NMX-FF-086-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-PORCIONES DE PESCADO EMPANIZADAS Y CONGELADAS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-086-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Pitágoras número 1320, piso 6, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, 03310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-565-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-FILETES DE ARENQUE EN SALSA PICANTE ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-565-SCFI-2000)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y aspectos comerciales del producto filetes de arenque en salsa picante enlatados para garantizar que es inocuo y apto para su consumo y no constituye un riesgo para la salud. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto filetes de arenque en salsa enlatados para su consumo en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-566-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-MACARELA ESTILO SALMON EN ACEITE ENLATADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-566-SCFI-2000)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las características de calidad, especificaciones sanitarias y aspectos comerciales aplicables al producto denominado macarela estilo salmón enlatada en aceite para garantizar que es apto para su consumo. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto denominado macarela estilo salmón en aceite enlatada que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-567-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-RODAJAS DE ARENQUE EN ACEITE ENLATADAS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-567-SCFI-2000)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones sanitarias y aspectos comerciales del producto denominado Rodajas de arenque en aceite enlatadas, para garantizar que sea apto para su consumo y no constituye un riesgo para la salud. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto denominado Rodajas de arenque en aceite enlatadas, que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	

PROY-NMX-F-583-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-CALAMARES A LA MEXICANA ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-583-SCFI-2002)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las características de calidad, especificaciones sanitarias y aspectos comerciales aplicables al producto denominado calamares a la mexicana enlatados para garantizar que es apto para su consumo. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto denominado calamares a la mexicana enlatados, que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
PROY-NMX-FF-086-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-PORCIONES DE PESCADO EMPANIZADAS Y CONGELADAS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-086-SCFI-2001)
Síntesis Este Proyecto Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales al producto denominado Porciones de Pescado Empanizadas y Congeladas, para garantizar que sea apto para su consumo. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto Porciones de Pescado Empanizadas y Congeladas que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-582-SCFI-2011, PROY-NMX-F-584-SCFI-2011, PROY-NMX-F-585-SCFI-2011, PROY-NMX-FF-032-SCFI-2011 y PROY-NMX-FF-033-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-F-582-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-FILETES DE ANCHOA ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-582-SCFI-2002); PROY-NMX-F-584-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-MEJILLONES EN ESCABECHE ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-584-SCFI-2002); PROY-NMX-F-585-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-PATE DE CANGREJO DEL PACIFICO ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-585-SCFI-2002); PROY-NMX-FF-032-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-FILETE DE PESCADO FRESCO-REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-032-SCFI-2001) Y PROY-NMX-FF-033-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-BAGRE DE AGUA DULCE FRESCO-REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-033-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Pitágoras número 1320, piso 6, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, 03310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-582-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-FILETES DE ANCHOA ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-582-SCFI-2002)
Síntesis Este proyecto de norma mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado Filetes de anchoa enlatados, para garantizar que sea apto para su consumo y no constituya un riesgo para la salud humana. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente a los filetes de anchoa enlatados que se producen y comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-F-584-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-MEJILLONES EN ESCABECHE ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-584-SCFI-2002)
Síntesis Este proyecto de norma mexicana tiene por objetivo establecer las características comerciales y sanitarias que debe cumplir el producto Mejillones en Escabeche Enlatados, para garantizar que es inocuo y apto para consumo humano y no constituye riesgo para la salud. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente en territorio nacional al producto Mejillones en escabeche enlatados.	
PROY-NMX-F-585-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-PATE DE CANGREJO DEL PACIFICO ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-585-SCFI-2002)
Síntesis Este proyecto de norma mexicana tiene por objetivo establecer las características comerciales y sanitarias del producto Paté de cangrejo del Pacífico enlatado para garantizar que es inocuo y apto para consumo humano y no constituye riesgo para la salud. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente en territorio nacional al producto Paté de cangrejo del Pacífico enlatado.	
PROY-NMX-FF-032-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-FILETE DE PESCADO FRESCO-REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-032-SCFI-2001)
Síntesis Establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado filete de pescado fresco-refrigerado, para garantizar que sea apto para el consumo humano. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto filete de pescado fresco-refrigerado que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
PROY-NMX-FF-033-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-BAGRE DE AGUA DULCE FRESCO-REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-033-SCFI-2001)
Síntesis Establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado bagre de agua dulce fresco-refrigerado, para garantizar que sea apto para el consumo humano. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente al producto bagre de agua dulce fresco-refrigerado que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 299-99.64 hectáreas, denominado Dzuc-Tuc I, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 143, fracción II y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 299-99.64 hectáreas, denominado Dzuc-Tuc I, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 63338 y 63338/1 los días 24 de abril de 2002 y 28 de febrero de 2011, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/129212 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-150 de fecha 5 de abril de 2000, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el considerando precedente, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 4 de mayo de 2001, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 22 de enero de 2007, dictaminó que el bien materia del presente Acuerdo no es adecuado para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen correspondiente. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la enajenación del inmueble materia del presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio, el precio en que se enajenó el bien, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación seis inmuebles ubicados en el Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I, 95, 143 y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1.- Inmueble con superficie de 154-26-10 hectáreas, identificado como lote III del predio rústico "San Fernando", situado en la jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63332 el 24 de abril de 2002.

2.- Inmueble con superficie de 154-26-16 hectáreas, identificado como lote IV del predio rústico "San Fernando", situado en la jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63333 el 24 de abril de 2002.

3.- Inmueble con superficie de 154-26-28 hectáreas, identificado como lote V del predio rústico "San Fernando", situado en la jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63334 el 24 de abril de 2002.

4.- Inmueble con superficie de 195-33-90 hectáreas, identificado como lote VIII del predio rústico "Don Felix", situado en la jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63335 el 24 de abril de 2002.

5.- Inmueble con superficie de 195-33-42 hectáreas, identificado como lote IX del predio rústico "Don Felix", situado en la jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63336 el 24 de abril de 2002.

6.- Inmueble con superficie de 195-33-36 hectáreas, identificado como lote X del predio rústico "Don Felix", situado en la jurisdicción de Poyacum, Municipio de Tixmucuy, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 23 de agosto de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63337 el 24 de abril de 2002.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en el título de propiedad correspondiente, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, por conducto de la Administración Local de Recaudación de Campeche del Servicio de Administración, mediante acta de fecha 19 de mayo de 2003, hizo entrega a la Secretaría de la Función Pública de los inmuebles a que alude el considerando precedente,

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de

Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 4 de mayo de 2001, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto mediante actas de fecha 22 de enero de 2007, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la enajenación de los inmuebles materia del presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenaron los bienes, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

Artículo Único. Se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, a los Poderes Ejecutivos de los Estados, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y de los Municipios, así como a los Poderes Federales Legislativo y Judicial y órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Las dependencias, entidades y demás organismos de seguridad social que presten los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, además de cumplir con sus leyes específicas y régimen interno, las cuales tendrán preeminencia, deberán observar lo dispuesto en esta Ley. Los derechos laborales colectivos o individuales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras en materia de guarderías y prestaciones sociales reconocidos por sus leyes reglamentarias en materia de seguridad social tienen preeminencia en esta Ley y serán respetados en la misma.

Artículo 4. Las disposiciones relativas a la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que se emitan por parte de la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ajustarse a la presente Ley.

Artículo 5. Los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6. La interpretación administrativa de la Ley en el ámbito Federal corresponderá a la Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a las áreas que determinen los poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Artículo 7. Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, quedan sujetos a lo dispuesto en la presente Ley y, en su caso, a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Centros de Atención:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- II. **Desarrollo Integral Infantil:** Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;
- III. **Ley:** Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- IV. **Medidas Precautorias:** Aquéllas que con motivo de la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil emitan las autoridades competentes, de conformidad con la presente Ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños;
- V. **Modalidades:** Las que refiere el artículo 39 de esta Ley;
- VI. **Política Nacional:** Política Nacional de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- VII. **Prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo;
- VIII. **Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento:** Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- IX. **Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una Dependencia, Entidad, Institución y Organismo pertenecientes a los sectores público, en sus tres órdenes de gobierno, privado y social, y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurran a ellos;
- X. **Registros Estatales:** Catálogos públicos de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio de la Entidad Federativa correspondiente;
- XI. **Registro Nacional:** Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio nacional;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Salud;
- XIV. **Servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XV. **Consejo:** Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Capítulo II

De los Sujetos de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Artículo 9. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Artículo 10.- Son sujetos de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los Estados, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción de la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;
- VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y
- IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

Artículo 12.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:

- I. Protección y seguridad;
- II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil;
- III. Fomento al cuidado de la salud;
- IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el Centro de Atención o a través de instituciones de salud públicas o privadas;
- V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;
- VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo;
- IX. Enseñanza del lenguaje y comunicación;
- X. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.

Artículo 13.- El ingreso de niñas y niños a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables a cada caso.

Capítulo III

De la Política Nacional en materia de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Artículo 14. La rectoría de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil corresponde al Estado, que tendrá una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de dichos servicios.

Artículo 15. La prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales, del Distrito Federal o de los municipios, podrán otorgarla por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes. Se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos laborales y de las prestaciones de seguridad social que deriven de éstos, en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Artículo 16. Para la prestación de servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene de los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, así como de los servicios educativos, de descanso, juego y esparcimiento, y otros relacionados con el objeto de esta Ley.

Artículo 17. Los comités consultivos nacionales de normalización de las dependencias que integran el Consejo, emitirán conjuntamente, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las materias y servicios señalados en el artículo anterior.

Artículo 18. Es prioritaria y de interés público la política que se establezca en materia de prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley, la cual será determinada por el Consejo y permitirá la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, social y privado.

Artículo 19.- La Política Nacional a la que se refiere el presente Capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y en general población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención;
- III. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad;
- IV. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- V. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VI. Fomentar la equidad de género, y
- VII. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo, y de los requerimientos y características de los modelos de atención.

Artículo 20. En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política a que se refiere el presente capítulo y en la aplicación e interpretación de la presente Ley, se deberá atender a los siguientes principios:

- I. Desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;

- II. No discriminación e igualdad de derechos;
- III. El interés superior de la niñez;
- IV. Participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen, y
- V. Equidad de género.

Capítulo IV

De la Distribución de Competencias

Artículo 21.- El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes atribuciones en materia de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil:

- I. Elaborar, aplicar y evaluar el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, cuyas directrices deberán atender al objeto de la presente Ley, así como a los fines del Consejo;
- II. Organizar el Consejo Nacional, así como promover el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Coordinar y operar el Registro Nacional;
- IV. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;
- V. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Asesorar a los gobiernos locales, municipales o, en su caso, al Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus respectivos programas;
- VII. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;
- VIII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, para el impulso, fomento y desarrollo de los fines de la presente Ley;
- IX. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;
- X. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y
- XI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 22. Corresponde a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la legislación local en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política nacional en la materia;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa de la entidad en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo; asimismo, se considerarán las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- III. Organizar el sistema de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil de la entidad correspondiente y coadyuvar con el Consejo;
- IV. Coordinar y operar el Registro de la Entidad correspondiente;
- V. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;

- VI. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa de la entidad a que se refiere la fracción II de este artículo;
- VII. Asesorar a los gobiernos municipales o, en su caso, a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lo soliciten, en la elaboración, ejecución o evaluación de sus respectivos programas;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;
- IX. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;
- X. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;
- XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones estatales que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Tipos y Modalidades;
- XII. Decretar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención;
- XIII. Imponer las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- XIV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y
- XV. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 23. Corresponde a los Municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondientes;
- III. Coadyuvar con el sistema local de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondiente; así como en la integración y operación de su Registro Local;
- IV. Verificar en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez;
- V. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa a que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo;
- VI. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;
- VII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;
- VIII. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;

- IX. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables en su ámbito de competencia que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- X. Decretar las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención autorizados por el municipio y la Demarcación Territorial del Distrito Federal correspondiente en cualquier modalidad o tipo;
- XI. Imponer las sanciones, en el ámbito de su competencia, a las que se refieren la presente Ley y las legislaciones municipales que de ella deriven, respecto de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos;
- XII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y
- XIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y estatales.

Capítulo V

Del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Artículo 24. El Consejo es una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

Artículo 25. El Consejo se integrará con los Titulares de las siguientes dependencias y entidades:

- I. La Secretaría, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Gobernación;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Educación Pública;
- V. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- VIII. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
- XI. Un representante del sector obrero y otro del sector empresarial, que lo serán los representantes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz.

Los nombramientos en el Consejo serán honoríficos e institucionales.

Artículo 26. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá integrar al Consejo a los titulares de otras dependencias y entidades federales que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, o cuyo ámbito de atribuciones esté vinculado con estos servicios.

Artículo 27. También podrá invitar a participar en el Consejo, con derecho a voz pero sin voto, a los titulares de los Sistemas estatales y municipales de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de acuerdo a su normatividad interna.

Artículo 28. Los integrantes titulares podrán designar un suplente, el cual deberá tener, al menos, nivel jerárquico de Director General o equivalente.

Artículo 29. El Consejo contará con una Secretaría Técnica que será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo y cuya designación estará sujeta a las disposiciones de su normatividad interna.

Artículo 30. La operación y funcionamiento del Consejo se regularán por las disposiciones de esta Ley y su normatividad interna.

Artículo 31. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños;
- II. Impulsar la coordinación interinstitucional a nivel federal, local, municipal y en su caso, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado;
- III. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo;
- IV. Impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo;
- V. Promover ante las instancias competentes la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención;
- VI. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen;
- VII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley;
- VIII. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;
- IX. Promover la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados;
- X. Promover la generación, actualización y aplicación de normas oficiales mexicanas que permitan la regulación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- XI. Promover la participación de las familias, la sociedad civil y niñas y niños en la observación y acompañamiento de la política nacional y de los servicios, y
- XII. Aprobar sus reglas internas de operación.

Artículo 32. El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones coordinadas para asegurar la atención integral a niñas y niños;
- II. Coordinar esfuerzos de las dependencias y entidades que conforman el Consejo, para promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, y
- III. Impulsar acciones de gobierno para ofrecer un servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios.

Artículo 33. El Consejo para el cumplimiento de sus fines atenderá a lo siguiente:

- I. Los integrantes del Consejo se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para dar seguimiento a las acciones acordadas entre sus integrantes;
- II. Los integrantes del Consejo podrán reunirse en sesiones extraordinarias para atender asuntos que merezcan atención inmediata, las cuales serán convocadas por su Presidente a propuesta de cualquiera de los integrantes;
- III. Los integrantes del Consejo, intercambiarán y analizarán información y datos referentes a los temas de su competencia con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, y
- IV. Deberá entregar un informe semestral de actividades al H. Congreso de la Unión, quien en todo momento y, si así lo considere necesario, podrá llamar a comparecer a sus integrantes.

Capítulo VI

Del Registro Nacional y Registros Estatales de los Centros de Atención

Artículo 34. El Registro Nacional se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento y tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo;
- II. Concentrar la información de los Centros de Atención de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- III. Identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;
- IV. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley, y
- V. Facilitar la supervisión de los Centros de Atención.

Artículo 35. El Registro Nacional deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones en materia de rendición de cuentas.

Artículo 36. Las autoridades federales, estatales, municipales y, en su caso, la que se determine respecto del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, competente para emitir la autorización a que se refiere el Capítulo IX de esta Ley, procederá a inscribirlos en el registro nacional o estatal, según corresponda. Dichos registros deberán actualizarse cada seis meses.

Artículo 37.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial Federal y los órganos constitucionalmente autónomos que brinden directamente servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, deberán inscribir el Centro de Atención en el registro local que corresponda, previa revisión del cumplimiento de requisitos conforme a la modalidad y tipo que se trate y conforme a las leyes locales aplicables.

Artículo 38. Los Registros Locales deberán proporcionar al Registro Nacional la siguiente información:

- I. Identificación del prestador del servicio sea persona física o moral;
- II. Identificación, en su caso, del representante legal;
- III. Ubicación del Centro de Atención;
- IV. Modalidad y modelo de atención bajo el cual opera;
- V. Fecha de inicio de operaciones, y
- VI. Capacidad instalada y, en su caso, ocupada.

Capítulo VII

De las Modalidades y Tipos

Artículo 39. Los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades:

- I. **Pública:** Aquélla financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal o sus órganos político-administrativos, o bien por sus instituciones;
- II. **Privada:** Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares, y
- III. **Mixta:** Aquélla en que la Federación o los Estados o los Municipios o el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

Artículo 40.- Para efectos de protección civil, los Centros de Atención, en función de su capacidad instalada, se clasifican en los siguientes Tipos:

Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

La tipología anterior, se ajustará a las normas de cada institución y al Reglamento de esta Ley.

Capítulo VIII

De las Medidas de Seguridad y Protección Civil

Artículo 41. Los Centros de Atención deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá contener, por lo menos, el ámbito de competencia y responsabilidad de los prestadores de servicio en cada una de las modalidades, el estado en el que se encuentra el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado para la prestación del servicio. El Programa Interno deberá ser aprobado por el Sistema Nacional de Protección Civil o por las Direcciones o Secretarías Estatales de Protección Civil o municipales, según sea el caso, y será sujeto a evaluación de manera periódica, por las instancias correspondientes.

Artículo 42. Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurran a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros.

Artículo 43. Para el funcionamiento de los Centros de Atención, se deberán definir las rutas de evacuación, así como la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con el Reglamento y otras disposiciones jurídicas. Al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se les conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

Artículo 44. Con relación a la evacuación del Inmueble, se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de evacuación así como las salidas del mismo en caso de riesgo. Además se deben prever medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad.

Artículo 45. Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el Inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia.

Artículo 46. Cualquier modificación o reparación estructural del Inmueble deberá realizarse por personal capacitado fuera del horario en el que se prestan los servicios.

Artículo 47. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario de servicio y en todo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

Artículo 48. El mobiliario y materiales que se utilicen en el Inmueble deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los Inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños.

Artículo 49.- El Inmueble deberá, como mínimo para su funcionamiento, a fin de prevenir y/o proteger de cualquier situación de riesgo o emergencia:

- I. Contar con salidas de emergencia, rutas de evacuación, alarmas, pasillos de circulación, equipo contra incendios, mecanismos de alerta, señalizaciones y sistema de iluminación de emergencia;
- II. Tener suficientes extintores y detectores de humo, estos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización, el Reglamento definirá la cantidad y calidad atendiendo a su modalidad y tipo correspondiente;
- III. Habilitar espacios en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas y niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor;
- IV. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;
- V. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, cigarrillos, entre otros;
- VI. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas y niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad, para proceder a su inmediata reparación;
- VII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños;
- VIII. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes;
- IX. Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas;
- X. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra;
- XI. Contar con protección infantil todos los mecanismos eléctricos;

- XII. No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;
- XIII. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos, y
- XIV. Las demás que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Ejecutivo Federal, las disposiciones correspondientes a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Capítulo IX

De las Autorizaciones

Artículo 50. La Federación, los Estados, Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgarán las autorizaciones respectivas a los Centros de Atención cuando los interesados cumplan las disposiciones que señala esta Ley y los requisitos siguientes:

- I. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;
- II. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;
- III. Contar con un Reglamento Interno;
- IV. Contar con manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad;
- V. Contar con manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño;
- VI. Contar con un Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los Centros de Atención;
- VII. Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;
- VIII. Contar con un Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la presente Ley;
- IX. Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido;
- X. Contar con documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios;
- XI. Contar con información de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar, y
- XII. Cumplir con los requerimientos previstos para la Modalidad y Tipo correspondiente que establezca el Reglamento de esta Ley que emita el Ejecutivo Federal, las disposiciones normativas y técnicas de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 51. Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán una vigencia de por lo menos un año, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables. Ningún Centro de Atención podrá prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil sin contar con la autorización que corresponda en materia de protección civil.

Artículo 52. El programa de trabajo a que se refiere la fracción VI del artículo 50 de la presente Ley, deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Los derechos de niñas y niños enumerados en el artículo 11 de la presente Ley;
- II. Actividades formativas y educativas y los resultados esperados;
- III. La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala el artículo 12 de la presente Ley;
- IV. El perfil de cada una de las personas que laborarán en el Centro de Atención directamente vinculadas al trabajo con niñas y niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán;
- V. Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia, o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o niño;
- VI. El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a niñas y niños;
- VII. Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de niñas, niños, la madre, el padre o quien ejerza la custodia legal, y
- VIII. El procedimiento para la entrega de información a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, sobre el desempeño y desarrollo integral de niñas y niños.

Artículo 53. La información y los documentos a que se refiere el artículo 50, estarán siempre a disposición de las personas que tengan la tutela o custodia o de quienes tengan la responsabilidad del cuidado y crianza de niñas y niños.

Capítulo X

De la Capacitación y Certificación

Artículo 54.- El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 55. Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

Artículo 56. La Federación, los Estados, Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales determinarán conforme a la Modalidad y Tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños.

Artículo 57. El personal que labore en los Centros de Atención garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas y niños.

Artículo 58. La Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos implementarán acciones dirigidas a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los Centros de Atención.

Capítulo XI

De la Participación de los Sectores Social y Privado

Artículo 59. A través de las políticas públicas relacionadas con la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se fomentará la participación de los sectores social y privado, en la consecución del objeto de esta Ley y de conformidad con la política nacional en la materia.

Artículo 60. La Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales promoverán las acciones desarrolladas por los particulares en la consecución del objeto de la presente Ley.

Capítulo XII

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 61. La Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, deberán efectuar, cuando menos cada seis meses, visitas de verificación administrativa a los Centros de Atención de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en el ámbito federal y con las legislaciones locales correspondientes en la esfera de competencia de las Entidades Federativas.

Artículo 62. Las visitas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes objetivos:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, y
- II. Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños y solicitar su oportuna actuación.

Artículo 63. El Consejo, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, los municipios, implementarán el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- II. Establecer, en el marco de la coordinación entre dependencias y entidades federales, con las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, de los municipios, los mecanismos de colaboración técnico operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que regula los servicios;
- III. Evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; y
- IV. Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.

Artículo 64. La madre, el padre, tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado y crianza, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para reportar cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Atención.

Capítulo XIII

De la Evaluación

Artículo 65. La evaluación de la Política Nacional de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil estará a cargo del Consejo. Dicha evaluación permitirá conocer el grado de cumplimiento de los principios, objetivos, criterios, lineamientos y directrices a seguir por las dependencias y entidades en la materia, así como medir el impacto de la prestación de los servicios en niñas y niños.

Artículo 66. El Consejo llevará a cabo la evaluación a través de uno o varios organismos independientes que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Capítulo XIV

De las Medidas Precautorias

Artículo 67. Las autoridades verificadoras competentes, podrán imponer medidas precautorias en los Centros de Atención cuando adviertan situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de los sujetos de atención de cuidado y desarrollo integral infantil. Estas medidas son:

- I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta treinta días para corregir la causa que le dio origen;
- II. Apercibimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días para corregir la causa que lo motivó, y
- III. Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Atención que se mantendrá hasta en tanto se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas en este artículo.

Artículo 68. Los plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ampliarse siempre y cuando ello se justifique a partir de la situación específica que originó la medida.

Capítulo XV

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 69. Las autoridades competentes podrán imponer las siguientes sanciones administrativas:

- I. Multa administrativa;
- II. Suspensión temporal de la autorización a que se refiere esta Ley, y
- III. Revocación de la autorización a que se refiere esta Ley y la cancelación del registro.

Artículo 70. La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

- I. Impedir total o parcialmente el desarrollo de la visita por parte de los supervisores correspondientes;
- II. No elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme al plan nutricional respectivo, y/o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva;
- III. Modificar la estructura del inmueble o la distribución de los espacios sin contar con los permisos de la autoridad competente;
- IV. Incumplir con las medidas de salud y atención médica en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- V. Realizar por parte del personal de los Centros de Atención, algún acto de discriminación contra cualquiera de sus integrantes.

Artículo 71. Son causas de suspensión temporal será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

- I. No contar con el personal competente o suficiente para brindar los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- II. No regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes;
- III. Realizar actividades con niñas y niños fuera de las instalaciones del Centro de Atención sin el previo consentimiento de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza;
- IV. El incumplimiento de los estándares mínimos de calidad y seguridad;
- V. El descuido por parte del personal que ponga en peligro la salud o la integridad física o psicológica de niñas y niños;
- VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede, y
- VII. En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Atención o personal relacionado con el mismo.

Artículo 72. Son causas de revocación de la autorización y cancelación del registro será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

- I. La pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- II. La existencia de cualquier delito sexual acreditado al personal del Centro de Atención mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado, y
- III. La no regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

Artículo 73. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, por parte de los servidores públicos de la Federación, constituyen infracción y serán sancionados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 74. En caso de que las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, se realicen por servidores públicos de las entidades federativas, de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal o de los municipios, serán sancionados en los términos de las leyes estatales vigentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 75. Será sancionada la comisión de delitos en contra de niñas y niños en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de acuerdo a lo establecido en la legislación penal correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por el Poder Ejecutivo Federal dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Tercero.- El Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2007, permanecerá vigente en tanto quede instalado el Consejo a que refiere la presente Ley. Dicha instalación deberá realizarse en un plazo que no excede los 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto.- Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, contarán con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar los Centros de Atención y su normatividad interna con base en lo dispuesto en la presente Ley.

Quinto.- Las Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entre en vigor este Decreto.

Sexto.- En un plazo de un año a partir del día en que entre en vigor este Decreto, deberán realizarse las adecuaciones y adiciones a la legislación en materia de protección civil, en el orden federal y estatal, con el fin de establecer las condiciones de seguridad de niñas y niños en los Centros de Atención.

Séptimo.- El Consejo al que se refiere esta Ley, tendrá 180 días contados a partir de su instalación para elaborar un diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel nacional.

Octavo.- Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán solventarse de manera progresiva y sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal que corresponda.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.5996 M.N. (trece pesos con cinco mil novecientos noventa y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7906 y 4.7950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 21 de Octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2011 con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos denominados "implantables", así como de diversos insumos que formaban parte del Cuadro Básico de Material de Curación.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 45 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo con sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, la Comisión dará a conocer mediante el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones al Cuadro Básico y Catálogo.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, aprobadas en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**SEGUNDA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2010 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO**

INCLUSION

EQUIPO MEDICO

CATALOGO:

ELECTRONICA MEDICA

NOMBRE GENERICO: EQUIPO DE FOTOTERAPIA DE CUERPO ENTERO.

CLAVE: 531.252.0069 **ESPECIALIDAD (ES):** Dermatología **SERVICIO (S):** Consulta Externa.

DESCRIPCION: Equipo de fototerapia de cuerpo entero para uso dermatológico con una longitud de onda específica para el tratamiento de psoriasis. Con las siguientes características: Cabina elaborada en láminas y rejillas cromadas en su parte interna y recubrimiento exterior en material plástico de acrílico y PVC, de forma octagonal de 105 cm +/- 3 cm de ancho por 225 cm +/- 3 cm de alto y 100 cm +/- 3 cm de profundidad, con ruedas en su base para facilitar el desplazamiento, con 48 lámparas fluorescentes UVA y/o UVB de como mínimo, UVA en el rango de 350 nanómetros y UVB de 311 nanómetros, puertas con jaladeras externas para facilitar el acceso a la cabina con sistema de apertura externa e interna, sin tapa superior y con altoparlante o bocina interna para emisión de mensajes e instrucciones, con botón interno de apagado de emergencia, agarraderas internas para sostén del paciente, y alarma audible en caso de emergencia, con capacidad desde el exterior para la observación del paciente, plataforma octagonal interna removible, dos ventiladores en la parte superior como mínimo y botón interno de encendido y/o apagado de los mismos; con sensores de dosimetría UVA y UVB y funcionamiento controlado por software. Unidad de Control con: plataforma de cómputo que soporte el software según proveedor, pantalla de visualización de 17 pulgadas como mínimo, disco duro, teclado, mouse, memoria RAM, sistema operativo, impresora e interface entre cabina y unidad de control. Software de operación para fototerapia en idioma español, con selección automatizada de protocolos de tratamiento preestablecidos y programables, con acceso restringido al registro de pacientes y sus expedientes, mediante tres niveles de acceso: administrador, operadores y pacientes; con sistema automatizado de mensajes de error, mensajes parlantes enviados a la bocina interna de la cabina, mensajes de requerimiento de calibración, mantenimiento y cambio de lámparas, sistema de seguridad que no permita el inicio de tratamiento hasta el ajuste correcto de la dosis. Con regulador de voltaje para la unidad de fototerapia de cuerpo entero acorde a las especificaciones del equipo y fabricante. Con lentes de protección con filtro UV 100% para operador y goggles de protección con filtro UV 100% para paciente

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Lentes y goggles de protección con filtro UV 100%. Mesa para el equipo de cómputo. Protección para gónadas

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Lámparas fluorescentes de UVB y/o lámparas fluorescentes de UVA, protector solar con FPS mínimo de 90.

INSTALACION.

OPERACION.

MANTENIMIENTO

* Corriente eléctrica 220V V/60
±10%. Hz.

* Por personal especializado y de
acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.
* Correctivo por personal
calificado.

NOMBRE GENERICO: EQUIPO DE FOTOTERAPIA PARA PIES Y MANOS

CLAVE:

531.252.0051

ESPECIALIDAD (ES): Dermatología

SERVICIO (S): Consulta Externa.

DESCRIPCION:

Equipo de fototerapia para uso dermatológico con una longitud de onda específica para el tratamiento de psoriasis. Con las siguientes características: Base elaborada en lámina con pintura en acabado mate y recubrimiento interior en lámina reflejante, superficie interna de acrílico transparente para evitar el contacto de pies y/o manos con las lámparas de 65 cm. de largo por 40 cm. de ancho como mínimo, orificios laterales en el acrílico para evitar el sobrecalentamiento, con 8 lámparas fluorescentes UVA y/o UVBNB como mínimo, UVA en el rango de 350 nanómetros y UVBNB en el rango de 311 nanómetros, con sensores de dosimetría UVA y UVBNB. Capacete removible elaborado en lámina con pintura en acabado mate y recubrimiento interior en lámina reflejante a excepción de las paredes laterales, con 2 lámparas fluorescentes UVA y/o UVBNB en la parte superior como mínimo, UVA en el rango de 350 nanómetros y UVBNB en el rango de 311 nanómetros, con dos orificios frontales para introducir pies o manos. Unidad de control con: Sistema de encendido por medio de llave de seguridad, Selector de luz UVA o luz UVBNB, control de tiempo digital programable, control de dosimetría programable en Joules para UVA y miliJoules para UVBNB, selector de lámparas a encender según modelo, botón de inicio de tratamiento con indicadores de tiempo y de dosimetría. Sistema de ajuste de tiempo de tratamiento para compensar el desgaste de las lámparas, indicador audible de fin de tratamiento y con sistema de códigos de error.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS:

Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Lentes y goggles de protección con filtro UV 100%. Mesa rodable para instalación de dos equipos de fototerapia para tratamientos simultáneos o independientes en manos y pies.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Lámparas fluorescentes de UVBNB y/o lámparas fluorescentes de UVA, protector solar con FPS mínimo de 90.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 110V V/60
±10%. Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de
acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

* Preventivo.
* Correctivo por personal
calificado.

***Insumo que se transfiere desde el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental
y Equipo Médico al de Material de Curación con el cambio correspondiente de clave***

Clave anterior del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico	Clave actual del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación
SISTEMA PARA CORRECCION DE LA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA, CLAVE 531.829.0714	<u>MALLA</u> PARA LA CORRECCION DE LA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA, CLAVE 060.602.0303

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
<u>MALLAS</u>	060.602.0303	<u>Malla</u> para la corrección de incontinencia urinaria femenina, vía vaginal, abdominal o transobturador. Incluye: Introductor, con empuñadura y guía rígida; cinta de polipropileno cubierta, con dos agujas en sus extremos o con puntas adecuadas al dispositivo introductor. Estéril y desechable. Envase	Ginecología	Corrección quirúrgica de trastornos de incontinencia urinaria femenina

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la segunda actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

TERCERA Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud del 27 de mayo de 2003, y que corresponden a los artículos 1, 2, 5, 7 fracción I y II; 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2010, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2010.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**TERCERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2010 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION**

MODIFICACIONES

CATALOGO

MEDICAS Y QUIRURGICAS

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
CATETERES	060.167.8782 060.165.0740 060.165.0757	Catéter Venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre: <u>5 Fr.</u> 7 Fr. 9 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	Para la administración periódica de nutrición o medicamentos en bolo o infusión continua, por tiempos prolongados.

***Insumo que se transfiere desde el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y
Equipo Médico al de Material de Curación con el cambio correspondiente de clave***

Clave anterior del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico	Clave actual del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación
<i>SISTEMA PARA CORRECCION DE LA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA, CLAVE 531.829.0714</i>	<i><u>MALLA</u> PARA LA CORRECCION DE LA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA, CLAVE 060.602.0303</i>

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
<u>MALLAS</u>	060.602.0303	<u>Malla</u> para la corrección de incontinencia urinaria femenina, vía vaginal, abdominal o transobturador. Incluye: Introduccion, con empuñadura y guía rígida; cinta de polipropileno cubierta, con dos agujas en sus extremos o con puntas adecuadas al dispositivo introduccion. Estéril y desechable. Envase	Ginecología	Corrección quirúrgica de trastornos de incontinencia urinaria femenina

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 10 de octubre de 2011.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

CUARTA Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 5, 7 fracciones I y II, 26, 36, 47, 49, 51, 57 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2010 y a partir de esa fecha se efectuaron cinco actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2010, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2010, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2010.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Cuarta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**CUARTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2010 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 14. NEUROLOGIA

LACOSAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5660.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg Envase con 14 tabletas.	Epilepsia refractaria.	Oral. Adultos y mayores de 18 años: Dosis inicial de 50 mg dos veces al día, la cual podrá incrementarse a una dosis de 100 mg dos veces al día después de una semana. Dependiendo de la respuesta y tolerabilidad, la dosis de mantenimiento puede posteriormente incrementarse a 50 mg dos veces al día cada semana, hasta una dosis máxima de 200 mg dos veces al día. En caso que Lacosamida tenga que ser descontinuada, esto debe ser gradualmente (disminuir la dosis 200 mg/semana).
010.000.5661.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg Envase con 28 tabletas.		
010.000.5662.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg Envase con 28 tabletas.		
010.000.5663.00	TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 200 mg Envase con 28 tabletas.		
010.000.5664.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg Envase con frasco ampula con 20 ml (10 mg/ml).		Intravenosa. Adultos y mayores de 18 años: Dosis inicial de 50 mg dos veces al día, la cual podrá incrementarse a una dosis de 100 mg dos veces al día después de una semana. Dependiendo de la respuesta y tolerabilidad, la dosis de mantenimiento puede posteriormente incrementarse a 50 mg dos veces al día cada semana, hasta una dosis máxima de 200 mg dos veces al día. En caso que Lacosamida tenga que ser descontinuada, esto debe ser gradualmente (disminuir la dosis 200 mg/semana). La solución para infusión es perfundida durante un periodo de 15 a 60 minutos dos veces al día. La solución para infusión de Lacosamida puede administrarse por vía IV sin dilución posterior. La conversión de la forma de administración IV. a oral o de oral a IV puede realizarse en forma directa sin necesidad de escalar las dosis. La dosis diaria total, así como su administración dos veces al día debe mantenerse.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATALOGO

GRUPO 1. ANALGESIA

DEXTROPROPOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
040.000.0107.00	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de Dextropropoxifeno 65 mg Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Dolor leve a moderado	Oral. Adultos: 65 mg cada 6 a 8 horas, dosis máxima diaria <u>390 mg.</u>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 10 de octubre de 2011.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenovich Stalnikowitz.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilón, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE CHILON, CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FERNANDO CRUZ PEREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL MUNICIPIO DE CHILON, CHIAPAS.

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que Profr. Fernando Cruz Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Chilón, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
- a) Presentar los proyectos productivos viables.
 - b) Los beneficiarios son elegibles para el Programa.
 - c) Aportar mínimo el 30% del total del Proyecto.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Producción de jitomate bajo invernadero” e “Instalación de apiarios y equipamiento”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$812,646.00 (ochocientos doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$568,853.00 (quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$243,793.00 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto productivo.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Fernando Cruz Pérez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Chilón, Chiapas, **Fernando Cruz Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 335176)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. RODOLFO JAUREGUI ROSAS, DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL LIC. CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL LIC. CARLOS FLORES VASQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo séptimo: "El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución".
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el de "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2009, y su modificación de fecha 4 de febrero de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales, se analice su factibilidad de ejecución para que en caso de que sea positivo se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular tratándose de inversión en infraestructura, es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados, teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de: regiones indígenas y proyectos estratégicos.
- XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Licenciado Rodolfo Jáuregui Rosas, Delegado Estatal en Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACION” y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 87,223 de fecha 20 de julio de 2010.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en: avenida Vicente Guerrero número 185, altos, Fraccionamiento Bahía, código postal 22880, Ensenada, Baja California.
- I.5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunicará el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal de desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 5, 6 y 15 fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 5 y 6, fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

- II.4.** Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24 fracciones I, XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; administrar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de su Reglamento Interno.

- II.5.** Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, y 26 fracciones I, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, a la que en lo sucesivo se le denominará SEDESOE, es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprendan aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deportes, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la realización de programas o acciones de desarrollo social; y promover la coordinación de programas y acciones de bienestar social y combate a la pobreza que se desarrollan en el estado con las dependencias federales.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base a lo precisado en los artículos 5 y 6 fracciones II y XI de su Reglamento Interno.

- II.6.** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como las que fije el Gobernador del Estado.
- II.7.** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8.** Que de conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, la población indígena de Baja California asciende a 148,489 personas, lo que representa el 6.4 por ciento de la población total. Asimismo dicho instrumento indica que 76.4 por ciento de la población indígena se concentra en los municipios de Ensenada y Tijuana.
- II.9.** Que de igual manera el citado instrumento de planeación indica que los grupos étnicos migrantes y nativos, se caracterizan por tener indicadores bajos de condiciones de vida, y que en la mayoría de las colonias donde residen existen problemas de regularización de la tenencia de la tierra, las viviendas son construidas con material de segunda mano y carecen de servicios públicos, lo que provoca focos de contaminación e infecciones diversas; por lo que esta población se encuentran en desventaja, ya que es notoriamente menos escolarizada.

- II.10.** Que en tal virtud, el documento rector del desarrollo establece como un objetivo, el proporcionar a las poblaciones indígenas nativas y migrantes las oportunidades de acceso a servicios, empleos y proyectos productivos a fin de mitigar su condición de vulnerabilidad, promover el desarrollo de sus capacidades y mejorar sus niveles de bienestar.
- II.11.** Que para lograr lo anterior, el Plan Estatal prevé dentro de sus estrategias el generar oportunidades de empleo temporal para indígenas en áreas rurales y urbanas, impulsar proyectos productivos para pueblos indígenas y ofrecer opciones de acceso a servicios de asistencia y bienestar para mejorar la calidad de vida de las poblaciones indígenas.
- II.12.** Que es su intención celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de dar cumplimiento a las acciones y compromisos que derivan del mismo, por conducto de las dependencias y entidades a las que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponda atender los compromisos específicos que se establecen en el presente Acuerdo.
- II.13.** Que tiene la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la aportación derivada del presente Acuerdo, misma que será con cargo al Código Programático 30-00-003-69203.
- II.14.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Baja California de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de los proyectos estratégicos identificados por "LA COMISION" y cuentan con las características de la población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.15.** Que su domicilio legal es el ubicado en: tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 4, 7, 40, 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17, párrafo segundo y fracciones III y IV, 19, fracción XXIV, 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII y 26 fracciones I, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracciones I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6, fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 7 y 9, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y 5 y 6, fracciones VIII y XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyo a planes, programas y proyectos dirigidos a la población indígena del Estado, mismos que son instrumentados por los Gobiernos Estatal y Federal, a través de "LA COMISION", además de contar con el consentimiento de dichos beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de estas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$24'400,000.00 (veinticuatro millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 62.64% de la aportación total.
- b) “EL EJECUTIVO ESTATAL” aportará hasta la cantidad de \$14'550,000.00 (catorce millones, quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 37.36% de la aportación total.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras o porque “EL EJECUTIVO ESTATAL” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL EJECUTIVO ESTATAL” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL EJECUTIVO ESTATAL” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a SEDESOE, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” designa en este acto a “SEDESOE”, como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" y la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras, se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.
- a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de "LA COMISION" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá proponer por escrito modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Baja California, previa aprobación de la Unidad Administrativa responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO ESTATAL” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL EJECUTIVO ESTATAL” designa en este acto al Titular de SEDESOE, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre del 2011.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Baja California, **Rodolfo Jáuregui Rosas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Flores Vásquez.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2011 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 2DA. ETAPA DE 3 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN	SIN REGION	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 COLONIA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 RANCHO EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COLONIA MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 0492 EJIDO FRANCISCO VILLA (SAN SIMON) 3195 EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 2378 COLONIA NUEVA ERA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI)
2	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE "CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO" DE 2DA. ETAPA DE 3 ETAPAS, DELEGACION EXEJIDO RODOLFO SANCHEZ TABOADA.	SIN REGION	001 ENSENADA	4330 VISTA MAR 4636 COLONIA LAS FLORES 2870 EL VELADERO (EJIDO NACIONALISTA)

El Director General de Infraestructura, **José Antonio Díaz García.-** Rúbrica.

(R.- 335178)

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en Mixtecapa, Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN MIXTECAPA, MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN, ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS ACATLAN, REPRESENTADO POR EL M.C. VICARIO PORTILLO MARTINEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada original el 17 de noviembre de 1917 y 5 de enero de 1918, reformulada el 31 de enero de 1984, en su artículo 23, 58, 74 y 76 señala que "...el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana, adopta el sistema de Gobierno Republicano Representativo, Democrático, Federal y está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de Febrero de 1917, que tiene facultades para concertar con sus municipios, la federación y las demás Entidades Federativas, todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común".

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran el (los) siguiente (s) apoyo (s) para la adquisición de:

1. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su calidad de Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 85568 de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal Licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio CGAF/002-1/2010 de fecha 5 de enero de 2010, a través del cual la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto y calendarios de las asignaciones presupuestales que le fueron autorizadas a cada una de las Direcciones que conforman la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090 de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es parte integrante de la Federación, es un municipio Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23, 58, 74 y 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

II.2. Que el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, con cargo en el M.C. Vicario Portillo Martínez, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.3. Que dentro de su Administración Pública Municipal, cuenta en su estructura con un área encargada de coordinar las políticas en materia indígena, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 fracción X, 239, 240 y 241 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

II.4. Que como instancia del gobierno Municipal actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

II.5. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal s/n, colonia centro, en la ciudad de San Luis Acatlán, Guerrero.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los artículos 5, 10, 23, 58, 74 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 32 numeral 433 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 29 de diciembre de 2010, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de la propuesta integral de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número total de desplazados, nombres, nombre del representante del grupo, tipo de apoyo, monto solicitado, antecedentes, situación actual de la problemática, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", documentos que se agregan al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 1".

TERCERA: OFICIO DE VIABILIDAD, ANEXO TECNICO DE AUTORIZACION Y PRESUPUESTO DE LA ACCION APOYADA.- Con fecha 19 de julio de 2011 y Oficio No. CGFDI/DOPE/212/2011 la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena por la Dirección de Operación de Programas Especiales de "LA COMISION" dictamina la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención. A través del Anexo Técnico de Autorización se identifica tipo de apoyo, cobertura geográfica (región, municipio, localidad), metas de los apoyos, estructura financiera, nombre del grupo, no. total de familias y beneficiarios. El oficio de viabilidad se acompañará del presupuesto de la acción apoyada identificándose la capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos (plazos) y recursos humanos, materiales y financieros, así como en qué consiste la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", documentos que se agregan al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 2".

CUARTA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados en Mixtecapa, Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada.

QUINTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en Mixtecapa Municipio San Luis Acatlán, en el Estado de Guerrero, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida o aportaciones totales de "LA EJECUTORA" y "LA COMISION", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$6,480,000.00 (seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos, 00/100 MONEDA NACIONAL), para financiar 1 proyecto, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2011.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula. El documento de apertura de cuenta bancaria se agrega al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 3".

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "ANEXO NUMERO 4", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos o tipos de apoyo, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados. En el caso de economías, tal y como dice la cláusula décimo primera, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" o en su caso, si existiera una propuesta de apoyo adicional a la originalmente establecida, ésta deberá hacerse del conocimiento de "LA COMISION" para obtener el dictamen de viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención, así como la definición de la autorización correspondiente para su ejecución, en el entendido de que esto incrementaría los apoyos originalmente establecidos. Esta modificación deberá formalizarse por escrito de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo novena del presente acuerdo.

SEXTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES", serán depositados a una cuenta nueva que será aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria "Santander, S.A. a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada,

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Quinta.

SEPTIMA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de tierras para labor, destinadas a la atención de la población indígena desplazada en Mixtecapa, Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

OCTAVA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Guerrero, destinados a las familias del grupo de desplazados indígenas a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares para vivienda.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría y seguimiento a cada uno de los grupos de indígenas desplazados en la adquisición de solares para vivienda, que se requieran en la localidad de San Marcos Tuxtepec Municipio San Luis Acatlán Estado de Guerrero.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- En el caso de que la obra no sea entregada por "LA EJECUTORA" en una sola exhibición, se elaborarán actas de entrega-recepción parciales, mismas que a su vez deberán remitirse a "LA COMISION". Cuando se dé por terminada la obra o por entregado el bien, se levantará el acta entrega-recepción definitiva "ANEXO NUMERO 5", en la que deberán participar las instancias involucradas y el representante del grupo beneficiario.

6.- Integrar el expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados, compuesto de la documentación que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, los anexos que forman parte del presente Acuerdo y todos aquellos que se deriven a la firma del mismo y entrega del recurso. Para el caso de la documentación que soporte la asignación y comprobación de las aportaciones de "LA COMISION", ésta deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Los documentos originales que integran el expediente técnico unitario deberán permanecer en poder de "LA EJECUTORA", misma que a su vez deberá remitir a "LA COMISION", copia simple de dichos documentos.

7.- Presentar trimestralmente a "LA COMISION", los informes de avances físicos y financieros a que se refiere el punto 3.5 de "LOS LINEAMIENTOS", conforme a los formatos establecidos. De manera adicional se deberán realizar actas de entrega-recepción parciales de los bienes entregados a los beneficiarios, mismas que a su vez deberán remitirse a "LA COMISION". Dependiendo de la fecha de celebración del presente Acuerdo, los informes deberán remitirse de manera impresa y en medios electrónicos durante los primeros diez días hábiles posteriores al término del trimestre.

8.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a "LA COMISION", a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de los "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

DECIMA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA PRIMERA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA SEGUNDA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, Delegado en el Estado de Guerrero de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al Prof. Amadeo Vázquez Claudia, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA TERCERA: SUPERVISION.- "LA COMISION" como instancia normativa sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá realizar las tareas de análisis y dictamen de las propuestas de atención, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los grupos de indígenas desplazados apoyados por ésta, atendiendo a los criterios de interés o muestra estratégica que para ello defina "LA COMISION", así como a su disponibilidad presupuestal y podrán realizarse durante el tiempo que sea necesario hasta la total conclusión de las acciones realizadas por "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011. En el caso de las aportaciones efectuadas por “LA COMISION” se estará lo dispuesto por la cláusula décima primera. No obstante lo anterior, este documento estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones autorizadas para la ejecución del proyecto, pudiendo “LA EJECUTORA” agotar las acciones a que hubiese lugar para el efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptará las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

VIGESIMA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma por triplicado, a los veintitrés días de agosto de dos mil once, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Constitucional de San Luis Acatlán, **Vicario Portillo Martínez**.- Rúbrica.- Testigos.- El Responsable del Proyecto de Desplazados Indígenas en CDI, **José Santos Valenzo Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, **Eugenia Basurto Gregorio**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE SONORA.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Comisión, se refiere:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar se informa a las dependencias, entidades, autoridades, organismos autónomos y público en general, que a partir del 1o. de septiembre de 2011 el nuevo domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Sonora es el ubicado en Reforma número 253, esquina con Centenario Sur, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El horario de atención al público y de recepción de documentos será de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los números telefónicos que ponen a disposición del público en general son 01(662) 213-24-14, 01(662) 213-97-51 y 01(662) 212-21-29, extensiones 6421 a la 6428.

Atentamente

México, Distrito Federal a 1 de septiembre de 2011.- El Coordinador General de Delegaciones, **Julio Arturo Meneses Cázares.-** Rúbrica.

(R.- 335392)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 10/2004, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos de poblado Campo Sinaloa, Municipio de Guasave, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 10/2004 que corresponde al expediente administrativo 2093 y posteriormente tramitado con el número 23/32369, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Campo Sinaloa", ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; en cumplimiento a diversas ejecutorias dictadas por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, así como por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Gobernador del Estado de Sinaloa, un grupo de campesinos radicados en el poblado de referencia, solicitó dotación de tierras, señalando como predios de posible afectación, todos aquellos terrenos que resultaran afectables dentro del radio legal de siete kilómetros; y propusieron como integrantes del Comité Particular Ejecutivo a J. Guadalupe Monzón, Leonardo Monzón y Ricardo Salazar, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes les fueron expedidos los nombramientos correspondientes por el citado Gobernador, mediante oficios 210, 211 y 212 de veinticuatro de febrero del mismo año. (fojas 6, 18 a 20 del legajo 1).

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sinaloa, instauró el expediente respectivo el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 2093 (foja 8 del legajo 1).

La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 39, tomo LXVI (fojas 11 a 16 del legajo 1).

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta por oficio de tres de marzo de mil novecientos setenta, comisionó a Cesáreo Uriarte Beltrán, para realizar los trabajos censales a que se refieren la fracción I del artículo 232 y artículos 233 y 234 del Código Agrario vigente en ese entonces, quien rindió su informe el veinticinco de los mismos mes y año, en el que reportó la existencia de un total de cincuenta y siete campesinos capacitados (fojas 21 a 36 del legajo 1).

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 547, de veinticinco de junio de mil novecientos setenta, comisionó al topógrafo Héctor Medina Zazueta, con el objeto de llevar a cabo los trabajos técnicos informativos a que hacen referencia las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario (foja 37 del legajo 1); quien el veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, rindió su informe en los términos siguientes:

“...Me trasladé al poblado denominado ‘CAMPO SINALOA’, Sindicatura de El Burrión, Municipio de Guasave, de esta Entidad Federativa; constatando que este lugar, es un Campo Agrícola en explotación actualmente, propiedad de los agricultores GUILBALDO LLANES HEREDIA (sic), RAUL LLANES SANDOVAL, JAIME LLANES SANDOVAL y demás personas de apellidos LLANES SANDOVAL.

El suscrito en cumplimiento a las órdenes recibidas, procedió a llevar a cabo, un recorrido de todas las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación; encontrando que todas estas fincas son pequeñas propiedades abiertas al cultivo y en explotación agrícola actualmente.- El principal cultivo en esa zona, es actualmente trigo de riego de gravedad y por bombeo; frijol, soya, también de riego, así como tomate, chile, milo maíz y cártamo.

Cumpliendo con lo ordenado en el artículo 232 del Código Agrario en vigor, en sus fracciones II y III, solicité de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Guasave, Sin.- Los datos de registro de las fincas rústicas que se encuentran dentro del radio legal de afectación de ‘CAMPO SINALOA’, los cuales se remiten con el presente informe.

Con el presente informe, remito plano informativo y datos del Registro Público de la Propiedad...”. (Foja 38 del legajo 1).

Asimismo, del plano informativo del radio legal de afectación del poblado solicitante, visible en la última foja del legajo 2, se conoce que dentro del citado radio legal, se encuentran los ejidos definitivos de “Pueblo Nuevo”, “Nio”, “Guasave”, “Chino de los López” y “El Burrión”, todos del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta, en sesión de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, aprobó dictamen en el sentido de negar la dotación de ejido al poblado que nos ocupa, en virtud de no existir terrenos afectables dentro del radio legal “...constituidos éstos por pequeñas propiedades inafectables de acuerdo con lo estipulado en los artículos 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en función del artículo 250 de la citada ley y fracción XV del Artículo 27 de la Constitución General de la República, en consecuencia debe negarse la acción intentada dejándose a salvo los derechos de 57 campesinos capacitados para que los hagan valer en tiempo y forma conforme a la ley...”.

SEXTO.- El Gobernador del Estado de Sinaloa, no emitió el correspondiente mandamiento, a pesar de así habérselo solicitado el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, por oficio 548 de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en el que le fue remitido el dictamen antes referido.

SEPTIMO.- Por oficio número 793 de quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, la Comisión Agraria Mixta turnó el expediente en estudio al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y resolución en segunda instancia.

El once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Sinaloa, emitió su correspondiente opinión en el asunto en estudio, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta (fojas 56 a 62 del legajo 1), y a su vez, en esa misma fecha, mediante oficio número 11624, remitió el expediente al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, aprobó dictamen en el sentido de declarar improcedente la acción de dotación de ejido intentada por el núcleo

de población denominado "Campo Sinaloa", por haberse comprobado que dentro del radio legal de afectación no existen predios presuntamente afectables (fojas 55 a 59).

NOVENO.- Inconforme con el dictamen antes referido, el Presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Campo Sinaloa", por escrito de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, solicitó al Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, devolver el expediente a la Consultoría por el Estado de Sinaloa, señalando que existen predios de presunta afectación, propiedad de Luis Rivera Michel y Guilebaldo Llanes Heredia, con superficies de 533-00-00 (quinientas treinta y tres hectáreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas), respectivamente, de riego (foja 53 del legajo 1); lo que motivó la remisión del expediente al entonces Presidente de la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario, quien en oficio sin número de seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, solicitó a la Delegación Agraria, la realización de trabajos técnicos informativos complementarios.

Por oficio número V/2479 de dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sinaloa, comisionó al ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz, para llevar a cabo los siguientes trabajos:

"... I.- Hacer una investigación para determinar si el señalado poblado reúne los requisitos del artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria; es decir corroborar su existencia o inexistencia con 6 meses de anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, para cuyo efecto se recabarán las constancias correspondientes en la Presidencia Municipal de Guasave.- II.- De acreditarse la existencia del poblado que nos ocupa, deberá hacerse una investigación respecto a si los 57 campesinos que fueron censados con capacidad en materia agraria reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- III.- De acreditarse la capacidad, tanto del poblado como de los solicitantes, se deberán practicar los Trabajos Técnicos e Informativos con la amplitud que señalan las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los que llevó a cabo el Ing. Héctor Medina Zazueta no reúnen los requisitos que señalan dichas fracciones.- Si del resultado de los trabajos anteriores se determina que existen terrenos afectables para resolver el expediente de que se trata, se deberá levantar el plano anteproyecto de localización, que deberá (ilegible) ... con toda la documentación que se recabe y con su opinión complementaria..."

En cumplimiento a dichas instrucciones, el siete de marzo de mil novecientos ochenta, el Ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz presentó su correspondiente informe, señalando lo siguiente:

"...TRABAJOS DE CAMPO: Una vez constituido en el poblado que nos ocupa, se dio a conocer ampliamente las órdenes por desarrollar, procediéndose primeramente a recabar en la Presidencia Municipal de Guasave, la constancia de existencia del poblado, para de esta forma comprobar que dicho poblado reúne los requisitos del artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una vez acreditada la existencia del poblado con constancia expedida por el Presidente Municipal de Guasave, la cual se anexa al presente, se procedió a hacer una investigación de los 57 campesinos que fueron censados con capacidad en materia agraria y reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Terminado lo anterior se procedió a hacer la inspección de campo en cada una de las fincas comprendidas dentro del radio legal de afectación, levantándose acta para constancia de ello, donde se especifica calidad, forma de explotación y delimitación de cada una de las fincas comprendidas por el radio legal de afectación.

En alusión a los datos del Registro Público de la Propiedad se describe lo siguiente:

Lote propiedad de Enrique Urias Gutiérrez, con una superficie de 15-61-25 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió según escritura pública No. 2,060 volumen VII de fecha 25 de Marzo de 1971.

Lote propiedad de Juan Francisco Valerio Castro, con una superficie de 10-00-00 Has., ubicadas en el predio 'El Burrión', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta propiedad la adquirió por compra que hizo a los señores María Trinidad Valerio de Castañedo y Marcelino Castañedo, según escritura pública No. 2,002 Volumen VII de fecha 17 de noviembre de mil novecientos setenta, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 81, libro 102 de fecha 25 de noviembre de 1970.

Lote propiedad de Guilebaldo Llanos Heredia (sic) con una superficie de 36-67-70 Has., ubicada en el predio de 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca, la adquirió por compra que hizo a Catalina Inzunza, según escritura pública No. 530, Volumen VII, registrada con el No. 43, libro No. 38, de la Sección Primera de fecha 17 de julio de 1950.

Otra fracción de 47-40-37 Has., del mismo predio, Municipio de Guasave del Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Rosa Acosta, según Escritura No. 103 de fecha 9 de febrero de 1942, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 103 libro 16, sección primera de fecha 9 de febrero de 1942.

Otra fracción de 2-00-00 Has. del mismo predio, Municipio y Estado, esta finca la adquirió mediante Escritura No. 43, Volumen I, el 21 de agosto de 1963, registrada con el No. 40, libro 81, Sección Primera del 27 de agosto de 1963.

Otra fracción de 5-15-45 Has., del mismo predio, Municipio y Estado, esta finca la adquirió por compra que hizo a Librado Valenzuela, según escritura No. 763, Volumen V de fecha 11 de noviembre de 1955 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 142, libro 64, Sección Primera del 28 de noviembre de 1955.

Lote propiedad de Rosalio Castro, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; esta finca la adquirió por tramites ad-perpetuam, según escritura No. 821, Volumen IV, de fecha 23 de abril de 1954 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 17, libro No. 57 Sección Primera del 26 de Abril de 1954.

Lote propiedad de Serafina Castro Vda. de Pérez, con una superficie de 100-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta propiedad la adquirió por donación que le hizo el Sr. Luis Pérez, según escritura No. 1,704 volumen XI del 20 de febrero de 1921, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 7, libro 79, sección primera del 28 de Febrero de 1962.

Lote propiedad de Pastor Soto Angulo, con una superficie de 21-68-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; esta propiedad la adquirió mediante escritura privada de fecha 11 de Agosto de 1947, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 95, libro No. 22 de fecha 12 de Julio de 1949, esta superficie quedó distribuida de la siguiente manera en los 3 lotes que se siguen.

Lote propiedad de Sara Angulo Valle, con una superficie de 8-00-00 Has., propiedad ubicada en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual la adquirió mediante escritura No. 3,339, Volumen XIII, de fecha 25 de febrero de 1976, y registrada en el Registro Público de la Propiedad, con el No. 29 libro No. 118, Sección Primera de fecha 4 de Marzo de 1976.

Lote propiedad de Refugio Armida Angulo Valle, con superficie de 9-00-00 Has., ubicada en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta propiedad la adquirió por cesión de derechos que hizo Pastor Angulo, según escritura No. 3,338 volumen XIII y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 30, libro 118, Sección Primera de 4 de marzo de 1976.

Lote propiedad de Pastor Angulo Valle, con una superficie de 10-00-00 Has., ubicados en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió mediante escritura No. 3,340 volumen XIII registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 28, libro 118, Sección Primera de 4 de marzo de 1976.

Lote propiedad de Ludivina Angulo Valle, con una superficie de 8-00-00 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió mediante escritura No. 3,341 volumen XIII registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 27, libro 118, Sección Primera de 4 de marzo de 1976.

Lote propiedad de Everardo Angulo Valle, con una superficie de 8-00-00 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió mediante escritura No. 3,337 volumen XIII registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 26, libro 118, Sección Primera de 4 de marzo de 1976.

Lote propiedad de Evangelina Paz Trueba, con una superficie de 49-34-30 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por donación que le hizo Mario Paz Núñez, según escritura No. 196, volumen I de fecha 3 de Agosto de 1978, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 62, libro 126, Sección Primera de fecha 7 de Agosto de 1978.

Lote propiedad de Martha Silvia Paz Trueba, con una superficie de 49-34-30 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por donación que le hizo Mario Paz Núñez, según escritura No. 195, volumen I de fecha 3 de Agosto de 1978, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 63, libro 126, Sección Primera de fecha 7 de Agosto de 1978.

Lote propiedad de Heriberto Llanes Moreno, con una superficie de 3-00-00 Has. (sic), (debiendo decir 31-00-00 hectáreas, pues así se desprende de las escrituras que obran a fojas 250 a 254 del legajo 2) ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por cesión que le hizo Celia Moreno de Llanes, según escritura No. 3,472, volumen XIII de fecha 10 de Abril de 1968, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 37, libro 96, Sección Primera de fecha 7 de Abril de 1968.

Lote propiedad de Jaime Vela Díaz, con una superficie de 75-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Lucía y Lucila Pérez Castro, según escritura No. 808 volumen VI de fecha 8 de Enero de 1951, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 1, libro 46 sección primera del 23 de octubre de 1951.

Lote propiedad de Jesús Valle Soto, con una superficie de 66-63-60 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por desmancomunación que hizo a su favor Esteban Angulo y Manuel Sánchez, según escritura No. 71 volumen I de fecha 12 de Julio de 1947, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 27, libro 25 sección primera de fecha 30 de Agosto de 1947.

Lote propiedad de Emilio Urias Gutiérrez, con una superficie de 10-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por desmancomunación, según escritura No. 508, volumen VII del 25 de Mayo de 1950, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 7, libro 38 sección primera de fecha 2 de Junio de 1950.

Lote propiedad de Marco Antonio Sandoval Cervantes, con una superficie de 18-10-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Angel Sandoval Castro, según escritura No. 1,384, Volumen X del 29 de noviembre de 1957 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 190, libro No. 70, sección primera de fecha 20 de diciembre de 1957.

Lote propiedad de Raúl Urias Angulo, con una superficie de 20-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por donación que hizo Emilio Urias y otros, según escritura No. 508 volumen VII y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 6, libro 38, sección primera de fecha 2 de junio de 1950.

Lote propiedad de Alejandro Varela Acosta, con dos lotes de 50-00-00 y 43-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, estas fracciones las adquirió por compra que le hizo al Banco Provincial de Sinaloa, S. A., según escritura No. 330 volumen II de fecha 5 de Febrero de 1960, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 46, libro No. 57, Sección Primera de fecha 20 de Febrero de 1960.

Lote propiedad de Evangelina Trueba Felix, con una superficie de 100-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que le hizo a crédito Borsatil, S. A. el 19 de Junio de 1964 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 182, Libro 82, Sección Primera de fecha 23 de julio de 1964.

Lote propiedad de Filemón Mascareño Montoya, con una superficie de 35-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que le hizo a Rudesindo Mascareño, según escritura No. 114, Volumen II de fecha 30 de Abril de 1947, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 64, Libro 26, Sección Primera del 8 de Enero de 1948.

Lote propiedad de Raúl Sanson Mascareño Montoya, con una superficie de 30-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que le hizo a Filemón Mascareño Montoya, según escritura No. 696 volumen VII de fecha 19 de febrero de 1954 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 23, del Libro No. 56, de la Sección Primera de fecha 2 de Marzo de 1954.

Lote propiedad de Rudesindo Mascareño Castro, con una superficie de 25-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que le hizo a Custodio Valle Castro, según escritura No. 697, volumen VII de fecha 20 de Febrero de 1954 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 26, Libro 56, Sección Primera de fecha 2 de Marzo de 1954.

Lote propiedad de Edgardo Paz Núñez, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Ma.

De los Angeles Castro Leysón, según escritura No. 421, volumen VII, de fecha 5 de Diciembre de 1949 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 2, Libro 36, Sección Primera de fecha Enero 23 de 1950.

Lote propiedad de Alvaro Paz Tevega (sic), con dos lotes de 34-37-50 y 20-00-00 Has., ubicados en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la primer finca la adquirió por donación que hizo a su favor, Edgardo Paz Núñez, según escritura No. 194, Volumen I de fecha 23 de Agosto de 1978, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 10, libro 127, Sección Primera del 23 de Octubre de 1978. La segunda finca la adquirió por compra que hizo a Exaltación Baez Velásquez, según escritura No. 855, Volumen V de fecha 5 de Marzo de 1956 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 91, Libro 66, Sección Primera de Marzo 9 de 1956.

Lote propiedad de Ma. Teresa Díaz de Tirado, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Domitila Vda. de Mascareño, según escritura No. 834, Volumen III con fecha del 26 de septiembre de 1966 y registrada en el Registro Público de la Propiedad No. 15, Libro 96, Sección Primera del 6 de Octubre de 1965.

Lote propiedad de Alfonso Díaz Castro, dueño actualmente de dos lotes, con una superficie de 79-91-88 y 17-25-00 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la finca la adquirió según escritura No. 2,954 Volumen XII el 13 de Abril de 196 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 34, Libro 85, Sección Primera de fecha 21 de Abril de 1965.

Lote propiedad de Ofelia Pablos Vda. de Espinoza, con una superficie de 20-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Ramón Jesús Guerrero Espinoza según escritura pública No. 166, Volumen primero de fecha 27 de Junio de 1960, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 159, Libro No. 75, Sección Primera de fecha 7 de julio de 1960.

Lote propiedad de Jesús Morales Carrasco, con una superficie de 20-00-00 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Aniceto Figueroa y Elodia Carrillo de Castro, según escritura No. 1,777 volumen VI de fecha 24 de Noviembre de 1969 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 16 Libro No. 100 de la Sección Primera de fecha 4 de Febrero de 1970.

Lote propiedad de Fusto Flores Morales, con una superficie de 20-00-00 Has., ubicadas en el predio 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Aniceto Castro F., según escritura No. 1,776 volumen VI del 22 de Noviembre de 1969 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 17 Libro No. 100 de la Sección Primera de fecha 4 de Febrero de 1970.

Lote propiedad de Rosaura Llanos Sandoval, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio el NIO, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por desmancomunación, por escritura No. 3,594 volumen XIV de fecha 7 de Marzo de 1969 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 150, Libro 98, de la Sección Primera de fecha 13 de Mayo de 1969.

Lote propiedad de Héctor Javier Llanes Sandoval, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio NIO, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por demancomunación que hizo con Rosaura Llanes, según escritura No. 3,594 volumen XIV de fecha 7 de Marzo de 1969 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 150, Libro 98, de la Sección Primera de fecha 13 de Mayo de 1969.

Lote propiedad de Miguel Llanes Sandoval, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio el NIO, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por demancomunación que hizo Sergio Antonio Llanes, según escritura No. 3,591 de fecha 4 de Marzo de 1969 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 152, Libro 98 Sección Primera de fecha 13 de Mayo de 1969.

Lote propiedad de Alfonso Llanes, con una superficie de 57-00-00 Has., ubicadas en el predio NIO, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo al Gobierno del Estado, según escritura No. 4,580 volumen VI del 15 de Enero de 1955 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 56, Libro 62, Sección Primera de fecha 4 de Marzo de 1955.

Lote propiedad de Francisca Calderón Pérez, con una superficie de 25-00-00 Has., ubicadas en el predio NIO, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por adquisición mediante juicio sucesorio a bienes de su esposo Ramón Elizalde Burgos, según escritura No. 4,058 volumen XV del 17 de Octubre de 1978, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 15, Libro 127, Sección Primera de fecha 26 de Octubre de 1978.

Lote propiedad de Miguel Ramos Monroy, con dos fracciones de 10-00-00 Has. y 20-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la primer finca la adquirió según escritura 4,148 volumen XV de fecha 21 de Mayo de 1964 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 133, Libro 110, Sección Primera de fecha 12 de Junio de 1974. La segunda finca la adquirió por compra que hizo a Onofre Méndez C., según escritura No. 4,055 Volumen XV de 4 de Octubre de 1978 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 35, libro No. 127, de la Sección Primera de fecha del 3 de Noviembre de 1978.

Lote propiedad de Luis Alfonso Mascareño Gaxiola, con una superficie de 35-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por cesión de derechos que hizo Manuel Rudesindo Mascareño M., según escritura No. 4,441 volumen XIII el 19 de Noviembre de 1968, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 140, Libro 97, de la Sección Primera de fecha 25 de Noviembre de 1974.

Lotes propiedad de Alfredo Díaz Angulo, dueño de 4 fracciones de terreno ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

La primera fracción es de una superficie de 30-00-00 Has., las cuales las adquirió por compra que hizo a Miguel A. Sandoval según escritura No. 747 Volumen VI del 2 de Enero de 1950 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 36, Libro No. 35, Sección Primera del 17 de enero de 1950.

La segunda fracción con una superficie de 20-00-00 Has., esta finca la adquirió por compra que hizo al Sr. Angel Soto, según escritura No. 755 Volumen VI del 8 de Marzo de 1950 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 11, Libro No. 37, Sección Primera del 5 de abril de 1950.

La tercer fracción con una superficie de 7-26-15 Has., esta finca la adquirió por compra que hizo a Tomás Ayón C., según escritura No. 1,348 Volumen V del 20 de Mayo de 1968 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 112, Libro No. 96, Sección Primera de fecha 30 de Mayo de 1968.

La cuarta fracción con una superficie de 35-11-00 Has., esta finca la adquirió por compra que hizo a Andrea Soto Vda. de López, según escritura No. 785, Volumen VI del 12 de septiembre de 1950.

Lote propiedad de Tania Llanes Moreno, con una superficie de 32-24-46 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Jesús Castro Favela, según escritura No. 324 volumen primero del 28 de Noviembre de 1974 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 79, libro 112, Sección Primera de fecha 10 de Diciembre de 1974.

Lote propiedad de Jesús Antonio Sainz Castro, con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por división y participación de los bienes de la sucesión de Antonio Sainz Meyer, según escritura No. 1,042, volumen III del 9 de Agosto de 1978 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 180, libro 104, Sección Primera del 6 de Diciembre de 1971.

Lote propiedad de Jorge Elizalde Takashima, con una superficie de 94-00-00 Has., ubicadas en el predio de Norotillos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por separación de bienes de su esposa, según escritura No. 3,869 volumen XIV del 30 de Noviembre de 1971 y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 180, libro 104, de la Sección Primera de fecha 6 de Diciembre de 1971.

Lote propiedad de Guilebaldo Llanes Sandoval (sic), es actualmente dueño de cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el predio de 'El Burrión', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

Los lotes son de 50-00-00 Has., 20-00-00, 11-00-00 y 9-53-69 estas fincas las adquirió por compra que hizo a Cristino Favela Luque, según escrituras número 654, 519, 2,518 y 2,520 e inscritas en el Registro Público de la Propiedad con los Nos. 24, 131, 132 y 133 y libros 83, 79, 79 y 79 respectivamente.

Lote propiedad de Roberto Castro Sánchez, con superficie de 20-00-00 Has., ubicado en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por desmancomunación de la Comunidad de 'Pichihiula o San José de Palos Blancos', según escritura No. 81, Volumen Primero del 25 de julio de 1947, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 3, libro 40 Sección Primera del 3 de Octubre de 1950.

Lote propiedad de José de Jesús Díaz Castro, con superficie de 100-00-00 Has., ubicado en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Esteban Angulo, según escritura No. 276 Volumen V del 17 de Enero de 1947, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 100, libro 24 Sección Primera de fecha 28 de Junio de 1947.

Lote propiedad de Luis Rivera Varela, con superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Jesús Urias de Rodríguez, según escritura pública No. 1390 Volumen X del 7 de Diciembre de 1957, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 16, libro 71 Sección Primera de fecha 17 de Enero de 1958.

Lote propiedad de Francisco Rivera Quevedo, con superficie de 75-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que hizo a Ismael Valenzuela, según escritura No. 679 Volumen III, del 7 de Abril de 1953, registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 42, libro No. 53, Sección I, del fecha 15 de Abril de 1953.

Lote propiedad de Luis Rivera Michel, con superficie de 100-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'EL BURRION', de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió por compra que le hizo a Manuel de Jesús Martínez y María Luisa Domínguez de Martínez, según escritura No. 22, Volumen II, del 23 de mayo de 1959, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 6, libro 74, Sección Primera, del 29 de mayo de 1959.

Lote propiedad de Joaquín Rivera Quevedo, con superficie de 74-93-76 Has., ubicadas en el predio de 'EL BURRION', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, esta finca la adquirió de Ismael Valenzuela, según escritura No. 680 Volumen III, del 7 de Abril de 1953, y registrada en el Registro Público de la Propiedad con el No. 41, libro No. 53, Sección Primera, del fecha 15 de Abril de 1953.

Lote propiedad de Sócrates Varela Acosta, es dueño de tres fracciones de terreno ubicadas en el predio de San Pablo y Nio, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

La primer fracción con una superficie de 20-00-00 Has., esta finca la adquirió por compra que hizo a Jesús Morales Carrasco, según escritura No. 2,847 Volumen IX del 9 de Mayo de 1978 y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 133, Libro 125, Sección Primera del 17 de Mayo de 1978.

La segunda fracción con una superficie de 25-00-00 Has., esta finca la adquirió por compra que hizo a Aniceto Castro Figueroa, según escritura No. 2,887 Volumen XII del 28 de Febrero de 1970 y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 144, Libro 100, Sección Primera del 13 de Mayo de 1970.

La tercera fracción con una superficie de 51-31-32 Has., esta finca la adquirió por compra que hizo a José Duran Cid, según escritura No. 1,007 Volumen V de fecha 8 de Noviembre de 1965 y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 173, Libro 87, de la Sección Primera de fecha 12 de Noviembre de 1965.

Las características tales como calidad de terreno, tipo de explotación, delimitación y colindancias de las fincas rústicas que fueron investigadas y que se hace mención en el presente, se encuentran plasmadas en el acta de inspección ocular realizada y que corre agregada al presente informe.

OPINION DEL COMISIONADO: El suscrito considera en base a los trabajos realizados y el procedimiento que ha seguido el expediente de referencia sobre la acción intentada, que la superioridad tendrá los suficientes elementos de juicio para resolver lo que legalmente proceda...”.

Del acta de inspección ocular llevada a cabo por dicho comisionado en las fincas rústicas ubicadas en el radio legal de afectación, se conoce, en lo que interesa, lo siguiente:

“...En el poblado ‘CAMPO SINALOA’, Municipio de Guasave, siendo las 10:00 horas del día 6 de diciembre de 1979, reunidos en el citado poblado los CC. Ing. LUIS ALFREDO RAMOS DIAZ, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, mediante oficio No. V/2479 de fecha 2 de octubre de 1979, los miembros del Comité Particular Ejecutivo del núcleo agrario gestor; la Autoridad Municipal, todos ellos reunidos con la finalidad de constatar la situación que guardan en cuanto a delimitación, extensión, clasificación, calidad y tipos de cultivo de las fincas rústicas de posible afectación para el núcleo gestor.

Dando principio la diligencia al trasladarse las personas antes mencionadas, hasta los terrenos en cuestión, observándose lo siguiente:...

...Lote de terreno propiedad de AURORA LOPEZ VDA. DE S., con una superficie de 18-80-00, ubicadas en el predio ‘El Burrión’, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Norte, linda con terrenos propiedad de Leopoldo Angulo, Al Sur linda con terrenos de Catalina Inzunza de Alvarez al Oriente, linda con terrenos propiedad de Juan Valerio Gámez y al Poniente, linda con María de Jesús M. de S., encontrándose delimitado en su perímetro por guardarrayas, observándose el terreno en preparación, contando con riego por bombeo, siendo de textura arcillosa...

...Lote de terreno propiedad de JOSEFINA BELTRAN, con una superficie de 21-60-00, ubicadas en el predio ‘El Burrión’, Al Sur linda con terrenos de Leopoldo Angulo, al Oriente, linda con terrenos propiedad

de Juan Valerio Gámez y al Poniente, con el ejido de 'El Burriñcito', encontrándose delimitado en su perímetro por guardarrayas, contando con riego por bombeo, siendo de textura arcillosa, observándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo.

Lote de terreno propiedad de DORA DOMINGUEZ SANCHEZ C., con una superficie de 8-00-00 Has., ubicadas en el predio 'El Burriñ', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Norte, linda con terrenos de María de Jesús M. de S., y al Sur, linda con Roberto Castro, al Oriente, linda con Roberto Castro Gil, y al Poniente con la zona urbana del 'Burriñcito', encontrándose delimitado en su perímetro por guardarrayas, contando con riego de bombeo, siendo de textura arcillosa, observándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo...

...Lote de terreno propiedad de MARIA DE LA LUZ BOJORQUEZ, con una superficie de 38-00-00 Has., ubicadas en el predio 'El Burriñ', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Norte, linda con el ejido 'El Burriñcinto', al Sur, linda con JOSE DE JESUS SANCHEZ, al Oriente, linda con Adelina Musota Pérez y al Poniente, linda con terrenos del ejido 'El Burriñcito', encontrándose delimitado con guardarrayas, contando con riego de bombeo, siendo de textura arcilloso, observándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo...

...Lote de terreno propiedad de BEATRIZ A. C. MUSSOT, con una superficie de 8-68-08 Has., ubicadas en el predio 'Burriñ', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al Norte, linda con Roberto Gil, al Sur, linda con Adelina Musott Pérez y al Oriente, con el ejido 'Burriñcito', encontrándose delimitado en su perímetro por guardarrayas, contando con riego de bombeo siendo de textura arcillosa, observándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo...

...Lote propiedad de COSME PABLO VILLAVERDE GARCIA DE LEON, con una superficie de 100-00-00 Has., ubicadas en el predio de 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias al Norte: -Con Leopoldo Sandoval y Jesús Soto Valle, con guardarraya de por medio, al Sur, con María Guadalupe Villaverde Retes, con canal de por medio, al Oriente, con José Hugo Villaverde, carretera de por medio y al Ponientes, con el ejido Lic. José Rojo Gómez, contando con riego por bombeo, siendo de textura arcillo-limosa, encontrándose al momento de la inspección en preparación para cultivo...

...Lote propiedad de R.GIRONOBO BABA MASCAREÑO, con una superficie de 25-00-00 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: al Norte, Alejandro Varela Acosta, con guardarraya de por medio, al Sur, con Rudecindo y Raúl Mascareño Montoya, con canal de por medio, al Oriente con Delia Valenzuela y Dionisio Baez, con guardarraya de por medio y al Poniente, con Rudecindo Mascareño Mascareño, contando con riego por gravedad, siendo de textura arcillo-limosa, encontrándose la momento de la inspección en preparación para su cultivo...

...Lote propiedad de JOSE GARCIA ALBA, con una superficie de 18-75 Has., ubicadas en el predio 'San José Palos Blancos', del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: al Norte: -Con José de Jesús Nuño Flores, con guardarraya de por medio, al Sur, con Esteban Gaxiola con guardarraya de por medio, al Oriente, con Guillermo García Alba, al Poniente, con Herminio Valle Díaz con bordo de por medio; contando con riego de gravedad, siendo de textura arcillo-limosa y observándose al momento de la inspección en preparación para su siembra...

...Lote propiedad de MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA, con superficie de 18-00-00 Has, ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa con las siguientes colindancias: -Al Norte, con Héctor Luis Ruiz con guardarraya de por medio, al Sur, con Angelina Moncayo con guardarraya de por medio, al Oriente, con María Paz Núñez con bordo de por medio, y al Poniente con Pio García Alba con guardarraya de por medio; contando con riego de gravedad; siendo de textura arcillo-limosa y observándose al momento de la inspección en preparación para siembra...

...Lote propiedad de MARIA DE LOS ANGELES DE KIRKOS, con una superficie de 94-00-00 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa con las siguientes colindancias: -Al Norte, con el ejido 'Norotillos' y Ramiro Gil, al Sur, el ejido 'Norotillos' y Alvaro Paz Trueba y Ramón Pando Quezada, Edgardo Paz Núñez, con guardarraya de por medio, al Oriente, con Rosario Gastelum y los ejidos 'Choypa' y 'Norotillos' al Poniente, con el ejido 'Chino de los López', contando con riego de gravedad, siendo le textura arcillo-limosa y encontrándose al momento de la inspección sembrado en una porción de 74-00 Has., de tomate y el resto de chile, observándose en el mismo instalaciones consistentes en un empaque...

...Lote propiedad de HECTOR LUIS RUIZ, con una superficie de 72-00-00 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: al

Norte, linda con Edgardo Paz Núñez, con guardarraya de por medio, al Sur, con Pio y María del Carmen García Alba, con guardarraya de por medio, al Oriente, con bordo de por medio, al Poniente, con Manuel de Jesús Baez y José de Jesús Nuño Flores, con guardarraya de por medio, encontrándose dos de sus vértices amojonados y el terreno en preparación para su cultivo al momento de la inspección...

...Lote propiedad de IRENE CASTRO DE ALVAREZ con una superficie de 15-00-00 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: -Al Norte, con el poblado 'Las Américas', al Sur, con Julián L. Castro, con canal de por medio, al Oriente, con Luz Elena Fernández, con canal de por medio, al Poniente, con Alejandro Mascareño y María Teresa Díaz, con carretera de por medio, contando con riego por gravedad, siendo de textura arcillo-limosa, encontrándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo...

...Lote propiedad de MARIO PALOMARES D., con una superficie de 50-00-00 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: al Norte: Con Alfonso Díaz Castro, con guardarraya de por, al Sur, con Delia Valenzuela de Durán y José Sandoval con guardarraya de por medio, al Oriente, con Alfredo Díaz Angulo, con carretera de por medio, al Poniente, con Delia Valenzuela de Durán, con guardarraya de por medio, contando con riego por gravedad, siendo de textura arcillo-limosa, encontrándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo.

Lote propiedad de JOSE SANDOVAL, con una superficie de 22-00-00 Has., ubicadas en el predio 'San José de Palos Blancos', Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con las siguientes colindancias: -Al Norte, linda con Mario Palomares D., con guardarraya de por medio, al Sur, con Lilia Díaz Ortiz con guardarraya de por medio, al Oriente, con Praxedis López con carretera de por medio, al Poniente, con Delia Valenzuela de Durán, contando con riego de gravedad, siendo de textura arcillo-limosa, encontrándose al momento de la inspección en preparación para su cultivo..."

Durante el desahogo de dichos trabajos, mediante escrito presentado el once de enero de mil novecientos ochenta, el Presidente de la Asociación de la Pequeña Propiedad del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, en nombre y representación de sus asociados, que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado "Campo Sinaloa", presentó pruebas y formuló alegatos, en el sentido de que se debe negar la acción intentada por el núcleo solicitante, ya que en dicho radio legal de afectación se ubican sus pequeñas propiedades, encontrándose en explotación agrícola, por lo que resultan legalmente inafectables, en términos de la Constitución General de la República y Ley Federal de Reforma Agraria.

Los trabajos anteriormente señalados, se turnaron al Presidente de la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio V/1731, de veintitrés de abril de mil novecientos ochenta (foja 27 del legajo 2).

DECIMO.- Con motivo de una denuncia presentada el seis de junio de mil novecientos ochenta y dos, por un grupo de campesinos del poblado que nos ocupa, al entonces Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, en el sentido de que el Comité Particular Ejecutivo tenía abandonadas sus funciones, por oficio número VIII/33554 de once de junio del mismo año, fue comisionado Rafael Zamora Alvarez, a fin de que llevara a cabo asamblea general extraordinaria, con el objeto de que realizara una investigación y de ser procedente interviniera en la reorganización de dicho comité, lo que motivó que el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, dicha asamblea designara a Jorge Lugo Beltrán, Leonardo Monzón Valenzuela y Rigoberto Urquidez Miranda, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DECIMO PRIMERO.- Por escrito presentado el once de julio de dos mil tres, Jorge Lugo Beltrán, Leonardo Monzón Valenzuela y Rigoberto Urquidez Miranda, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como acto reclamado "la falta de Resolución en cuanto al rezago agrario, respecto del Comité Particular Agrario denominado "Campo Sinaloa"... (sic); de acuerdo al procedimiento administrativo agrario e investigaciones que se realizaron...para los efectos de una posible dotación de tierras, por parte de las Autoridades que señalamos como responsables"; amparo que fue concedido el cuatro de marzo de dos mil cuatro, bajo el número 1667/2003, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para el efecto de que "...la autoridad responsable Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, en su carácter de autoridad substituta del Cuerpo Consultivo Agrario, ponga en estado de resolución el expediente de solicitud de dotación de tierras formado con motivo de la petición de mérito, y hecho lo cual, deberá turnarlo al Tribunal Superior Agrario, a efecto de que emita la resolución definitiva, que en su caso proceda".

La sentencia anterior causó ejecutoria, por auto de dieciséis de abril de dos mil cuatro.

DECIMO SEGUNDO.- Por oficio número 201374 de veintitrés de junio de dos mil cuatro, el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió al Tribunal Superior

Agrario, el expediente número 23/32369, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

DECIMO TERCERO.- El Tribunal Superior Agrario, al tener en consideración que en el expediente radicado con el número 2093 y posteriormente tramitado con el número 23/32369, no obraba la opinión de la Unidad Técnica Operativa que se hubiera emitido en suplencia del dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, por acuerdo plenario de veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ordenó lo siguiente:

UNICO.- Devuélvase a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Unidad Técnica Operativa el expediente administrativo relativo a la solicitud de dotación de tierras del poblado "Campo Sinaloa", del Municipio de Guasave, en el Estado de Sinaloa, a fin de que se integre debidamente; y una vez que se encuentre en estado de resolución, sea enviado a este Tribunal Superior, para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda".

DECIMO CUARTO.- En cumplimiento al acuerdo antes referido, la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, el quince de noviembre de dos mil cuatro, emitió opinión en el sentido de que "...es de negarse y se niega la acción de Dotación de Tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Campo Sinaloa"...por falta de fincas legalmente afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros...".

Por oficio número 202721, de diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió a este Tribunal Superior Agrario el expediente que nos ocupa, junto con la opinión antes referida.

DECIMO QUINTO.- Por auto de catorce de diciembre de dos mil cuatro, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, tuvo por recibido el expediente número 2093 y posteriormente tramitado con el número 23/32369, relativo a la dotación de tierras del poblado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el cuatro de marzo de dos mil cuatro, en el juicio de garantías 1667/2003; asimismo, tuvo por radicada la acción de dotación de tierras de que se trata, ordenando se formara el expediente y se registrara en el Libro de Gobierno bajo el número 10/2004, y se enviaran los autos al Magistrado instructor para que formulara el proyecto de resolución definitiva, y en su oportunidad, lo sometiera a consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

DECIMO SEXTO.- El uno de marzo de dos mil cinco, el Tribunal Superior Agrario, emitió sentencia en el juicio agrario 10/2004, conforme a los siguientes puntos resolutivos.

"...PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "CAMPO SINALOA", ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras al poblado referido en el resolutivo anterior, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros de dicho poblado...".

En contra de la sentencia antes referida Jorge Lugo Beltrán, Leonardo Monzón Valenzuela y Heriberto Aceves Durán, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal suplente del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, por escrito presentado el nueve de mayo de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, mismo que les fue concedido el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número DA.-386/2005, para el efecto "...de que el Tribunal Superior Agrario, deje sin efectos la sentencia de uno de marzo de dos mil cinco, y en su lugar, de oficio ordene la recabación de las constancias, certificaciones o pruebas documentales públicas o privadas relativas a la propiedad de los predios de las personas que se enumeran en esta resolución, y hecho que sea lo anterior, previo los trámites respectivos, emita una nueva sentencia en la que valore la totalidad de las pruebas existentes junto con los hechos expuestos y se pronuncie conforme a la litis propuesta...".

Para la anterior determinación, el citado órgano de control constitucional, entre otras cosas y conforme a lo que en el caso interesa, tomó en consideración lo siguiente:

"...QUINTO.- En el presente caso no se analizarán las consideraciones de la sentencia recurrida, ni de los conceptos de violación expuestos, porque en términos del artículo 91, fracción IV, en relación con el diverso 225, ambos de la Ley de Amparo, procede ordenar la reposición del procedimiento en el juicio agrario 10/2004.

Para analizar lo anterior, conviene señalar los siguientes antecedentes:...

...Este Organismo Colegiado considera que si bien el Tribunal Superior Agrario, al dictar la sentencia reclamada, se pronunció respecto de las pretensiones de los solicitantes del nuevo centro de población ejidal

'Campo Sinaloa', en donde calificó las pruebas y medios de convicción que se recabaron durante el procedimiento, que expuso los motivos y razones jurídicas para llegar a tal fin, y, no obstante que se tuvieron por acreditados los elementos de la acción agraria intentada, pero debido a que no existen fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros, se negó la dotación de tierras.

Aun así, se estima que la sentencia reclamada, no es acorde con las constancias que existen en el expediente agrario, porque el Tribunal responsable dejó de considerar que el mismo no se encontraba debidamente integrado.

Efectivamente lo anterior es así, porque durante la tramitación del procedimiento administrativo las autoridades agrarias ordenaron el desahogo de diversas actuaciones como son los trabajos censales de los campesinos capacitados, así como los trabajos técnicos de campo e informativos, necesarios para la substanciación del expediente, siendo entre otros:

A).- Oficio V/2752, de seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, firmado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Culiacán Sinaloa dirigido al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad de Guasave, Sinaloa, donde solicitó los datos consignados en los libros de la oficina a su cargo, relativos al registro de la propiedad, fecha de adquisición y propietarios anteriores, de cinco años anteriores, así como los datos que se consideren de mayor importancia de las fincas de noventa y ocho personas de la relación anexa a dicho oficio.

A este oficio, existió respuesta, sin saber que autoridad lo contestó, porque en la parte final de la relación de datos, no se establece cargo y nombre de la persona que la autorizó, pero, en la parte inicial de dicha relación, se advierte la siguiente leyenda: 'RELACION DE DATOS SOLICITADOS AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN GUASAVE, SEGUN OFICIO # V/2752, EXPEDIENTE 'CAMPO SINALOA', SOLICITADOS POR EL LIC. MANUEL GALINDO SOLIS, DE FECHA 6 DE NOV. DE 1997.'

Dicha relación, consta sobre información de registros de propiedad de diversos predios de TREINTA Y SEIS PERSONAS, no obstante que se solicitó sobre NOVENTA Y OCHO PERSONAS, es decir, que faltaron relacionarse datos de SESENTA Y DOS personas, siendo las siguientes:...

...B) También se giró el diverso oficio V/2751, de seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, firmado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Culiacán, Sinaloa dirigido al Director General de Catastro, en Culiacán, Sinaloa, donde solicitó certificación que haga constar el registro de las propiedades de las noventa y ocho personas que se enlistan en el anexo adjunto.

Respuesta que se remitió mediante oficio 7130, de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el cual el Director General de Catastro de aquella población, realizó la certificación relativa de NOVENTA personas que tienen propiedades, y otras que no cuentan con registro de predio alguno, es decir, que faltó la certificación de OCHO personas, siendo ellas:...

...C) Mientras que, del contenido del informe de siete de marzo de mil novecientos ochenta, rendido por el ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz, comisionado para llevar a cabo los trabajos técnicos informativos en el poblado denominado 'Campo Sinaloa', Municipio de Guasave, Sinaloa, con base en los datos del Registro Público de la Propiedad de esa entidad federativa, describió los predios, con medidas y colindancias y datos de registro con los cuales se advierte la propiedad de cada una de las fincas comprendidas dentro del radio legal de afectación.

Entonces, hasta lo aquí relacionado, este Tribunal Colegiado, llega a la conclusión que las diligencias antes indicadas no fueron debidamente integradas por las autoridades administrativas, porque respecto a lo solicitado en el primer oficio, la autoridad que lo contestó no informa como obtuvo los datos de registro de los diversos predios, en que fecha se realizó lo anterior, mucho menos comunicó y firmó con que cargo remitía esa información, aunado a que no versó sobre la totalidad de las personas solicitantes; mientras que, la respuesta que se dio al segundo oficio, no se realizó sobre la totalidad de los predios de las personas referidas, pues faltaron de relacionarse ocho de ellos; por tanto, si el informe de siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, rendido por el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, se basó en los documentos antes descritos, es evidente que la opinión del comisionado no tiene alguna justificación jurídica, porque los datos recabados del Registro Público de la Propiedad y de la Dirección General de Catastro, en Culiacán, Sinaloa, en primer lugar no fueron certificados por autoridad alguna y, en segundo, no versaron sobre la totalidad de los predios de las personas de aquella localidad.

Además, cabe señalar que durante el trámite del expediente administrativo, la Asociación de la Pequeña Propiedad del Municipio de Guasave, Sinaloa, el once de enero de mil novecientos ochenta, presentó un escrito ante la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Culiacán, Sinaloa, a fin de demostrar la

inafectabilidad de los predios propiedad de los asociados, para ello exhibió diversas pruebas documentales obtenidas básicamente del Registro Público de la Propiedad de esa población.

Ahora bien, si dicha asociación no exhibió la totalidad de la documentación de los predios que fueron motivo de los trabajos técnicos antes señalados, así como de la inspección ocular de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, practicada por el ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el oficio V/2479, de dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en compañía de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado 'Campo Sinaloa', Guasave, Sinaloa y la autoridad municipal; era menester que la autoridad administrativa o en su caso, el Tribunal Superior Agrario, comparara si las pruebas documentales aportadas se referían a la totalidad de las fincas rústicas posibles de afectación, para esta forma estar en condiciones de valorar esas pruebas documentales, porque en caso de faltar algunas de ellas, estuvo en plena jurisdicción para requerir las restantes o bien para una debida integración del asunto solicitarlas directamente a la autoridad respectiva, ello en aras de una pronta y expedita administración de justicia.

Como esto no sucedió, este Organismo Colegiado, hace una comparación de las pruebas documentales aportadas por aquella asociación, con las fincas rústicas de posible afectación descritas en la inspección ocular de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, junto con la relación de personas que se adjuntaron al encargado del Registro Público de la Propiedad y Director General de Catastro, en Culiacán, Sinaloa; por tanto, se llega a la conclusión que faltaron de recabarse las constancias de CINCUENTA Y TRES PERSONAS que se describieron como propietarias de dichos predios, siendo las siguientes:...

...2.- AURORA LOPEZ VDA. DE S.;... 4.- JOSEFINA BELTRAN; 5.- DORA DOMIGUEZ SANCHEZ;...; 8.- MARIA DE LA LUZ BOJORQUEZ; 9.- BEATRIZ A. C. MUSSOT;... 18.- COSME PABLO VILLAVERDE GARCIA;... 30.- GIRONOBO BABA MASCAREÑO;... 32.- JOSE GARCIA ALBA;... 35.- MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA;... 38.- MARIA DE LOS ANGELES KIRKOS;... 41.- HECTOR LUIS RUIZ;... 44.- IRENE CASTRO DE ALVAREZ;... 46.- MARIO PALOMARES D.; 47.- JOSE SANDOVAL;...

...En vista de lo anterior, y ante la falta de integración debida del juicio agrario, es evidente que el Tribunal Superior Agrario, no valoró adecuadamente los medios de convicción existentes, porque las pruebas en que basó su consideración jurídica para negar la creación del nuevo centro de población ejidal, se apoyaron en diversos medios de convicción que tienen deficiencias en su integración, lo cual no permite formar un criterio jurídico de decisión, hasta en tanto aquellos medios de convicción se lleven a cabo en los términos ordenados; además de que, dicho Tribunal Superior Agrario, al no estimar que el expediente agrario se encontraba debida integrado (sic), dejó de observar la obligación de recabar oficiosamente los elementos de convicción indispensables para resolver con apego a derecho, obligación que no se contrae únicamente a la recabación de pruebas en sí, sino que, también implica el insistir ante las autoridades la expedición de algún documento o certificación, todo ello, con la finalidad de clarificar el punto debatido, porque sólo así se estará en aptitud de decidir la controversia con mejor conocimiento de los hechos relatados e investigados...".

DECIMO SEPTIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes referida, mediante acuerdo plenario de trece de enero de dos mil seis, dejó sin efectos su sentencia de uno de marzo de dos mil cinco, pronunciada en el expediente del juicio agrario 10/2004, que corresponde al administrativo 2093 y posteriormente tramitado con el número 23/32369, relativo a dotación de tierras al poblado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, y se ordenó turnar el mismo al Magistrado Instructor, para que siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente, y lo sometiera a la aprobación del pleno del propio Tribunal Superior.

DECIMO OCTAVO.- El Magistrado Instructor, atendiendo los lineamientos de la ejecutoria referida en párrafos anteriores, por auto de veintitrés de enero de dos mil seis, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, a efecto de que en auxilio del Tribunal Superior Agrario, y con el objeto de que el mismo contara con mayores elementos para resolver el juicio agrario 10/2004, se llevaran a cabo las siguientes diligencias:

"...1.- Requiera al encargado del Registro Público de la Propiedad de Guasave, Sinaloa, los datos consignados en los libros de la oficina a su cargo, relativos al registro de la propiedad, fecha de adquisición y propietarios anteriores (historia registral) de las fincas de las cincuenta y tres personas que se relacionan en la ejecutoria antes transcrita.

2.- Requiera al Director General de Catastro, en Culiacán, Sinaloa, certificación que haga constar el registro de las propiedades de las citadas personas.

3.- Requiera a la Asociación de la Pequeña Propiedad del Municipio de Guasave, Sinaloa, para que complete la información proporcionada en escrito presentado ante la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en dicho Estado, el once de enero de mil novecientos ochenta, en especial, respecto de las cincuenta y tres personas listadas en la ejecutoria transcrita en la parte relativa en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para mejor proveer, acompáñese al despacho de mérito, copias de los oficios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa, así como del Director General de Catastro de aquella población, de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y a que se hacen referencia en la ejecutoria que se cumplimenta; y del escrito de la Asociación de la Pequeña Propiedad del citado Municipio, de once de enero de mil novecientos ochenta; una vez cumplimentado el despacho, el Tribunal Unitario Agrario deberá remitir las constancias correspondientes a este Tribunal, para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de informar regularmente el avance en el cumplimiento de las diligencias ordenadas.

TERCERO.- Con copia certificada del presente, notifíquese a la representación legal del Núcleo Gestor y a la Asociación de la Pequeña Propiedad del Municipio de Guasave, Sinaloa, para todos los efectos legales a que haya lugar...”.

En relación al desahogo del despacho antes señalado, el “Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios Rurales del Municipio de Guasave, A. C. ”, mediante escrito de catorce de febrero de dos mil seis, informaron que en sus archivos sólo encontraron copia del escrito de nueve de enero de mil novecientos ochenta, suscrito por el entonces Presidente de su organismo, que en ese tiempo se denominaba “Asociación de la Pequeña Propiedad” del Municipio de Guasave, Sinaloa, y sin que cuente con otro documento que les permita proporcionar la información de las cincuenta y tres personas a que se han hecho referencia, y que “...Nuestro Organismo, agrupa a los Propietarios Rurales en nuestro Municipio, sin embargo, la afiliación de los Propietarios hacía nuestra Asociación es meramente voluntaria, no es obligatoria, así pues, que nuestro Padrón de Asociados, no refleja el total de Propietarios Rurales en nuestro Municipio, por lo que no es confiable, para la base de datos que nos solicita, de ahí pues, que en aquella comparecencia suscrita por quien fuera Presidente en aquel tiempo de nuestra Organización, tal vez por eso se refirió únicamente a los 46 Propietarios que aparecen relacionados en dicha comparecencia de fecha 9 de Enero de 1980, omitiéndose en la misma a las 53 personas motivo de la reposición que se ordena...”.

A su vez, el Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, mediante oficio fechado el quince de marzo de dos mil seis, informó que del total de los cincuenta y tres nombres de las personas que se solicitó informes de si tienen fincas registradas ante ese Instituto, solamente se localizaron a catorce personas, que no son de tomarse en cuenta en esta sentencia, en base a las ejecutorias que se cumplimentan. (fojas 218 y 219)

Y por su parte, el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, en diversos oficios, remitió las historias registrales de las propiedades de veintisiete personas que de la misma manera no son de tomarse en cuenta en esta sentencia, en base a las ejecutorias que se cumplimentan.

Asimismo, el Oficial de dicho Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por oficio número 231/2006, de cuatro de mayo de dos mil seis, informó que respecto al resto de las historias solicitadas, y después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de esa oficina “...NO SE ENCONTRO finca rústica ubicada en los Predios de San José de Palos Blancos, Norotillos, Nio u otro lugar cercano, registrada a favor de AURORA LOPEZ VDA. DE S.,... JOSEFINA BELTRAN,... DORA DOMIGUEZ SANCHEZ,... MARIA DE LA LUZ BOJORQUEZ,... BEATRIZ A. C. MUSSOT,... COSME PABLO VILLAVEVERDE GARCIA,... GIRONOBA BABA MASCAREÑO,... JOSE GARCIA ALBA, MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA, MARIA DE LOS ANGELES KIRKOS, HECTOR LUIS RUIZ, IRENE CASTRO DE ALVAREZ, MARIO PALOMARES, JOSE SANDOVAL..., por tanto y en virtud de que con anterioridad y bajo los oficios número 075/2006 y 113/2006, de fechas 15 de febrero y 17 de marzo del año en curso, respectivamente, se proporcionaron un total de 23 historias registrales, que junto a las cinco que anexo al presente, suman un total de 28 (VEINTIOCHO) HISTORIAS REGISTRALES de las 53 (cincuenta y tres) que se solicitaron, doy así cabal cumplimiento a la orden emitida por ese H. Tribunal que Usted Representa...”.

DECIMO NOVENO.- Por auto de treinta de mayo de dos mil seis, el Magistrado Instructor acordó lo siguiente:

“...PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 80, 104 de la Ley de Amparo y 186, segundo párrafo de la Ley Agraria vigente, gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, a efecto de que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario, y con el objeto de que el mismo cuente con mayores elementos para resolver el juicio agrario en que se actúa, así como para dar estricto

cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo D.A.- 386/2005, con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplica al caso, notifique este acuerdo, en los cascos de las fincas, a: 1.- AURORA LOPEZ VDA. DE S.; 2.- JOSEFINA BELTRAN; 3.- DORA DOMIGUEZ SANCHEZ;... 5.- MARIA DE LA LUZ BOJORQUEZ; 6.- BEATRIZ A. C. MUSSOT;... 14.- COSME PABLO VILLAYERDE GARCIA; 17.- GIRONOBO BABA MASCAREÑO; 18.- JOSE GARCIA ALBA; 19.- MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA; 20.- MARIA DE LOS ANGELES KIRKOS; 21.- HECTOR LUIS RUIZ; 22.- IRENE CASTRO DE ALVAREZ; 23.- MARIO PALOMARES D.; 24.- JOSE SANDOVAL..., o a quienes sus derechos legalmente representen, haciéndoles saber, que cuentan con un término de cuarenta y cinco días naturales, para que acrediten sus respectivas propiedades y antecedentes de las mismas ante dicho Tribunal de primer grado, pues existe la posibilidad de que resulten afectables en el expediente en que se actúa; asimismo, para que señalen domicilio para recibir notificaciones tanto en la sede de ese Tribunal Unitario, como en la de este Tribunal Superior Agrario, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados.

Para efectos de la ubicación de las fincas antes referidas, remítase al Tribunal de primer grado, copia simple del plano del radio legal de afectación, que obra en los autos del expediente a foja 575 del Tomo II.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el despacho, y transcurrido el plazo otorgado, el Tribunal Unitario Agrario deberá remitir las constancias correspondientes a este Tribunal Superior, para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de informar regularmente el avance en el cumplimiento de las diligencias ordenadas.

TERCERO.- Con copia certificada del presente, notifíquese a la representación legal del Núcleo Gestor, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El diecinueve junio de dos mil seis, fueron notificados del acuerdo antes mencionado Gironobo Baba Mascareño y Cosme Pablo Villaverde García de León. Y el veinte de los mismos mes y año, fue notificada del mismo acuerdo Beatriz A. C. Mussot.

Asimismo, el veinte de junio del dos mil seis, el actuario executor adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, hizo constar que no fue posible localizar en los cascos de las fincas de los propietarios a las siguientes personas: Aurora López Vda. de S., Josefina Beltrán, Dora Domínguez Sánchez, María de la Luz Bojórquez, José García Alba, María del Carmen García Alba, María de los Angeles Kirkos, Héctor Luis Ruiz, Irene Castro de Alvarez, Mario Palomares D. y José Sandoval; y que pudo observar únicamente que los terrenos que se indican en el plano proporcionado por el Tribunal Superior Agrario, si se encuentran laborados, pero en su mayoría no cuenta con un casco o finca.

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración el Magistrado Instructor, que de acuerdo a la razón actuarial señalada en el párrafo anterior, y en la que se hizo constar que se encuentran laborados los terrenos que se indican en el plano antes señalado, advirtiéndose de ello que en dichos terrenos debe existir alguna persona que represente los derechos posesorios o de propiedad de los mismos, el tres de julio de dos mil seis, se acordó lo siguiente: "...solicítase al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con sede en Guasave, Estado de Sinaloa, en alcance al cumplimiento del despacho DA/16/06, que la actuaría del mismo tribunal, se constituya nuevamente en los terrenos en cuestión, para el efecto de que realice las diligencias necesarias, a fin de que constate qué personas son quienes legalmente representan tales derechos, y se proceda a su notificación, en términos del acuerdo dictado por el Magistrado Instructor el treinta de mayo de dos mil seis; y en caso de que eso no sea posible, se proceda a la notificación por edictos del citado acuerdo, a las quince personas antes enlistadas, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria...".

En desahogo a lo anterior, el actuario executor del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, en razón actuarial hizo constar que nuevamente se constituyó en los terrenos que se indican en el plano proporcionado para la localización de las citadas personas, con el objeto de notificarles los acuerdos antes señalados, pero que es el caso que las personas vecinas de esos lugares, así como los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Campo Sinaloa", le insistieron en señalar que no conocen a las personas en mención, y que tienen conocimiento que muchas de las personas que siembran las tierras en comento no viven en la zona, y que al parecer son de la ciudad de los Mochis, desconociendo su domicilio particular en donde puedan ser localizados.

En base a lo anterior, el Magistrado Instructor, por auto de diecisiete de agosto de dos mil seis, ordenó que se procediera a notificar a las quince personas a las que se ha hecho mención con anterioridad, por edictos, en términos del acuerdo de tres de julio de dos mil seis.

VIGESIMO.- En virtud que entre las pruebas aportadas por diversos propietarios de tierras ubicadas dentro del radio legal de afectación, se encuentra copia del Diario Oficial de la Federación de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se publicó el decreto de veintitrés de octubre de ese mismo año, que declara de utilidad pública la expropiación de una superficie de 75,000 (setenta y cinco mil hectáreas), localizadas en los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito y Angostura, del Estado de Sinaloa, que forman la zona de riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa, cuyos linderos se describen de la siguiente manera: “Al Norte, por el Canal de Sinaloa-Naranjo en proyecto; al Sur, la curva de nivel 5.00 m. sobre el nivel del mar; al Este, el Canal Principal Bamoa-Angostura en proyecto y el Río Mocorito, y al Oeste, el Arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa”; como copia del Diario Oficial de la Federación de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y tres, en el que se publicó el Decreto de seis del mismo mes y año, por el que se desincorporan del dominio público de la Federación, diversas superficies, entre las que se encuentra la expropiada por decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, para compensar en especie a pequeños propietarios o poseedores afectados por la construcción de obras a cargo de la Comisión Nacional del Agua y se ordena la expedición de los títulos de propiedad respectivos; y que también se hizo la manifestación de que el predio “El Burriñoncito” quedó comprendido en los citados terrenos expropiados por el primer decreto mencionado, pero que sin embargo, en base al decreto de desincorporación, la hoy Comisión Nacional del Agua, bajo la ejecución del Programa Nacional en Obras de Infraestructura Hidroagrícola, se encuentra regularizando y expidiendo los títulos de propiedad en los términos de dicho decreto, por autos del Magistrado instructor de trece de julio y doce de diciembre de dos mil seis, acordó: “...para efectos de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, solicítase información a la Comisión Nacional del Agua, respecto de si en la actualidad se encuentra en ejecución el último decreto mencionado, y si dicha superficie que fuera expropiada, hoy en compensación a pequeños propietarios o poseedores afectados, abarca la que se encuentra en el radio legal de afectación del poblado solicitante de tierras denominado ‘Campo Sinaloa’, para lo cual, con copia certificada del presente proveído, deberá GIRARSE OFICIO a la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se le remita copia del plano del radio legal de afectación...”.

Por otra parte, el Presidente, Secretario y Tesorero del “Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios Rurales del Municipio de Guasave”, A.C., mediante escrito dirigido al Tribunal Superior Agrario, y presentado el diecisiete de octubre de dos mil seis, ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, señalaron:

“...con el ánimo de proporcionar mayores elementos de Juicio a la causa agraria que se tramita bajo el expediente que se indica, venimos a justificar y acreditar la situación legal que prevalece en los diversos predios que se investigan para resolver tal juicio.

Así las cosas, y siendo los predios denominados ‘El Burrión’, ‘San José del Barreal o Pitahayal’, ‘San José de Palos Blancos’, ‘Norotillos’ y ‘Nio’, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, todos ellos se localizan en la zona de riego de la margen izquierda del Río Sinaloa del Distrito de Riego 063-Guasave, y se encuentran dentro del perímetro del Decreto Expropiatorio de fecha 23 de Octubre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre de ese año, y además los Pequeños Propietarios comprendidos en tales predios, y de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícolas (PRONARETTIH), están siendo objeto de Regularización en sus terrenos, según Decreto desincorporatorios de Dominio Público de la Federación de fecha 6 de Abril de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 del mismo mes y año.

Justificamos lo anterior, mediante el Oficio número BOO.00.R.04.01.3.-597 de fecha 9 de octubre del año en curso suscrito por el ING. ALFREDO MORA MAGAÑA, Gerente Nacional de la Comisión Nacional del Agua.

Así en términos de la constancia informativa antes señalada, los terrenos involucrados en la investigación para la sustanciación del Juicio Agrario que se indica, corresponden a superficies que desde el año de 1958, fueron declarados expropiados para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, y que a la postre mediante diverso Decreto desincorporatorio, tales predios fueron declarados fuera del dominio de la Nación, y que a su vez sean regularizados a sus propietarios, hoy, a través del programa denominado (PRONARETTIH), por la que finalmente, los Propietarios Rurales involucrados en dicho Procedimiento Agrario, se encuentran en el Estado Legal que se indica por consecuencia de la hoy regularización de sus predios...”.

Y ofrecieron como prueba de su parte, el oficio a que hacen referencia en dicho escrito.

VIGESIMO PRIMERO.- Mediante oficio número BOO.00.02.03 01549, de veintiséis de marzo de dos mil siete, la Gerente de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional del Agua, dio cumplimiento a los requerimientos que se le hicieran en los acuerdos antes señalados, informando que:

“...con oficio BOO.00.R04.0.2.-061/07 de 14 de marzo de 2007, del que se anexa copia certificada, el Director de Asuntos Jurídicos adscrito al organismo de Cuenca Pacífico Norte de esta Comisión Nacional del Agua, manifiesta:...

...SI ES CIERTO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UN PROGRAMA NACIONAL DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA (PRONARETTIH) EN TERRENOS EXPROPIADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR LOCALIZADOS EN EL PREDIO EL BURRIONCITO MUNICIPIO DE GUASAVE, EN CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA EXPROPIATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y AL DECRETO DESINCORPORATORIO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1993, PUBLICADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION...

...EL PLANO INFORMATIVO PARA LA DOTACION PROVISIONAL DE EJIDOS AL POBLADO DE: CAMPO SINALOA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA MARCA QUE AFIRMATIVAMENTE LOS TERRENOS EXPROPIADOS POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y AL DECRETO DESINCORPORATORIO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1993, PUBLICADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE 7.00 KILOMETROS DEL CITADO POBLADO 'CAMPO SINALOA', DEL PREDIO EL BURRIONCITO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.

No omito comentarle que el Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidráulica (PRONARETTIH), se creó en el año de 1987, con la finalidad de regularizar a favor de los pequeños propietarios o poseedores de terrenos que resultaron afectados con la construcción de obras hidráulicas las tierras que les fueron entregadas como indemnización en especie.

Esto es, para la construcción de obras hidráulicas a cargo del Gobierno Federal las antecesoras de la Comisión Nacional del Agua, tramitaron y obtuvieron la expropiación de las superficies necesarias para alojar esas obras.

A fin de resarcir esas afectaciones, entregaron como indemnización en especie (tierra por tierra) a esos pequeños propietarios o poseedores terrenos que previamente adquirió por la vía expropiatoria.

Para el efecto en el año de 1993 se elaboró y publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se desincorporaron de los bienes del dominio público de la Federación, todos los terrenos que se entregaron como compensación en especie a esos pequeños propietarios o poseedores de buena fe.

Esa desincorporación ha permitido a esta Comisión Nacional del Agua conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, tramitar y expedir a favor de cada uno de esos pequeños propietarios y poseedores las escrituras que les otorgan la seguridad jurídica sobre esos terrenos.

En consecuencia, dado que el predio El Burrioncito, que hace referencia en su requerimiento, de conformidad con la información proporcionada por el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de esa Comisión Nacional del Agua, se encuentra dentro de la superficie desincorporada por el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Abril de 1993, no debe de considerarse afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante de tierras autodenominado Campo Sinaloa, ni de ningún otro...”.

VIGESIMO SEGUNDO.- El ocho de mayo de dos mil siete, se emitió sentencia en el juicio agrario 10/2004, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado “CAMPO SINALOA”, ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 509-83-08 (quinientas nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas) de riego, ubicadas en los lugares conocidos como “EL BURRION” y “SAN JOSE DE PALOS BLANCOS”, por ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se identifican en el plano del radio legal de afectación, que obra a foja 573 del tomo II, para beneficiar a

cincuenta y siete campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución; sin que AURORA LOPEZ VIUDA DE S. (2), JOSEFINA BELTRAN (4), DORA DOMINGUEZ SANCHEZ (5), MARIA DE LA LUZ BOJORQUEZ (8), BEATRIZ A. C. MUSSOT (9), COSME PABLO VILLAVARDE GARCIA (18), GIRONOBO BABA MASCAREÑO (30), JOSE GARCIA ALBA (32), MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA (35), MARIA DE LOS ANGELES KIRKOS (38), HECTOR LUIS RUIZ (41), IRENE CASTRO DE ALVAREZ (44), MARIO PALOMARES D. (46), y JOSE SANDOVAL (47), hayan comparecido ante esta instancia a demostrar sus posibles derechos respecto de la misma...”.

VIGESIMO TERCERO.- En contra de dicha resolución, se interpusieron los siguientes amparos:

- 1.- 453/2007-4B, interpuesto por Ernesto Avilés Román.
- 2.- 472/2007-IB, interpuesto por Arturo García Alba.
- 3.- 494/2007-2ª, interpuesto por Fausto Pérez Castro.
- 4.- 499/2007-IA, interpuesto por Rafael Angel Valdez Muñoz.
- 5.- 500/2007-2A, interpuesto por Cesáreo Armando Sandoval Leyva.
- 6.- 501/2007-4B, interpuesto por Daniel, Eustaquio e Ismael González Félix y Gloria Valdez Avila.
- 7.- 502/2007-IB, interpuesto por Ignacio Salcedo Candelas.
- 8.- 561/2007-4B, interpuesto por Alvaro Lam Arias, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Javier Valenzuela Galaviz.
- 9.- 568/2007-IB, interpuesto por Carlos Enrique Valenzuela Galaviz.
- 10.- 783/2007-3B, interpuesto por Fausto y Luis Pérez Fonseca.

Dichos amparos fueron concedidos a los quejosos en diversas fechas, para garantía de audiencia, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Asimismo en contra de la citada resolución, Javier Pérez Fonseca, en su carácter de apoderado legal de la persona moral “Productora Agrícola el Encanto” Sociedad de Producción Rural, de Responsabilidad Ilimitada, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, mismo que le fue sobreseído el veintidós de enero de dos mil ocho, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 593/2007-2B, por lo que interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto el siete de agosto de dos mil ocho, bajo el número 116/2008, en el que el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, amparó y protegió al quejoso para que también se le otorgara la garantía de audiencia.

Las consideraciones que se tomaron para la concesión de dichos amparos, se señalarán en el apartado de considerandos de esta sentencia.

VIGESIMO CUARTO.- En cumplimiento a las citadas ejecutorias, por diversos acuerdos plenarios, este Tribunal Superior Agrario dejó parcialmente sin efectos su sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil ocho, sólo por lo que hace a las superficies que defienden los quejosos; y por diversos autos dictados por el Magistrado Instructor, para el efecto de que se les otorgara la garantía de audiencia, emplazándolos a este juicio agrario, con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó se les notificara del trámite de la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado “Campo Sinaloa”, ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, poniéndoseles a la vista el expediente, para el efecto de que en el término de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la notificación, acudieran a este Tribunal a ofrecer pruebas y a exponer lo que a su derecho conviniera, en relación a los predios que defienden, mismos que podrían resultar afectados en el procedimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se tendría por perdido su derecho.

VIGESIMO QUINTO.- Al procedimiento comparecieron todos los quejosos en los amparos que se cumplimentan, manifestando lo que a su derecho conviene, y aportando pruebas, que serán analizadas en la parte considerativa de esta sentencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas en diversas fechas, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, en los juicios de amparo números 453/2007-4B, 472/2007-IB, 494/2007-2A, 499/2007-IA, 500/2007-2A, 501/2007-4B, 502/2007-IB, 561/2007-4B, 568/2007-IB y 783/2007-3B, interpuestos, respectivamente por Ernesto Avilés Román, Arturo García Alba, Fausto Pérez Castro, Rafael Angel Valdez Muñoz, Cesáreo Armando Sandoval Leyva; Daniel, Eustaquio e Ismael González Félix y Gloria Valdez Avila; Ignacio Salcedo Candelas, Alvaro Lam Arias, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Javier Valenzuela Galaviz; Carlos Enrique Valenzuela Galaviz; y Fausto y Luis Pérez Fonseca; así como a la ejecutoria pronunciada el siete de agosto de dos mil ocho, por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el recurso de revisión 116/2008, interpuesto por Javier Pérez Fonseca, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "Productora Agrícola el Encanto" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, que ampararon y protegieron todas a los quejosos, para que se les otorgara la garantía de audiencia.

En cumplimiento a las ejecutorias de mérito, este Organo Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 76 y 80 de la Ley de Amparo, por diversos acuerdos, dejó sin efectos su sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, en el juicio agrario número 10/2004 que corresponde al expediente administrativo 2093 y posteriormente tramitado con el número 23/32369, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Campo Sinaloa", ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, ordenando turnar al Magistrado Instructor dicho expediente, para que siguiendo los lineamientos de las mismas, en su oportunidad formulara el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del propio Tribunal; por lo que este Organo Jurisdiccional, en términos de las ejecutorias de amparo, emite la presente resolución, únicamente en lo que fue materia de estudio por los Organo de Control Constitucional, de conformidad al primero de los artículos citados; debiendo quedar asentado, que en este fallo, sólo nos ocuparemos de las personas a quienes la Justicia de la Unión amparó y protegió para el efecto de otorgarles la garantía de audiencia, quedando subsistente la afectación que no fue materia de estudio constitucional.

TERCERO.- La capacidad agraria del núcleo de población solicitante, tanto individual como colectiva, quedó debidamente probada conforme a lo establecido por los artículos 196, fracción II, aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión y análisis del informe, así como de la documentación de la diligencia censal llevada a cabo por Cesareo Uriarte Beltrán y corroborado con el informe del ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz, de siete de marzo de mil novecientos ochenta, se demuestra la existencia de cincuenta y siete campesinos capacitados, siendo los siguientes: 1.- Guadalupe Monzón V., 2.- Tomás Lugo Armenta, 3.- José Ríos M., 4.- José María Castro Z., 5.- Guadalupe Vizcarra C., 6.- Antonio Asueres Lugo, 7.- Hermenegildo Ortiz A., 8.- Soilo López G., 9.- Pánfilo Asueres O., 10.- Tomasa Castro V., 11.- Yolanda Soberanes C., 12.- Leonardo Monzón V., 13.- Francisco Castro G., 14.- Pedro Cota Alvarez, 15.- Juan Ríos Mendivil, 16.- Braulio Arredondo A., 17.- Agustín Monzón V., 18.- Guadalupe Cota A., 19.- Ricardo Salazar O., 20.- Gabino Monzón V., 21.- Eleno Bojórquez Hernández, 22.- Tomás M. Pañuelos C., 23.- Heliodoro León Cota., 24.- Gabriel Acosta Cota, 25.- Porfirio Burgos C., 26.- Pedro Cota López, 27.- Isaías Acosta Cota, 28.- Víctor S. Acosta Cota, 29.- Apolonio Zavala Pérez, 30.- Eleuterio Castro V., 31.- Alonso Barraza Z., 32.- Mario Pañuelos V., 33.- Bartolo Vázquez R., 34.- Alfonso López R., 35.- Simón Asueres O., 36.- Pedro Vizcarra L., 37.- Alberto Aboyte R., 38.- Guadalupe Barraza V., 39.- Diego Burgos T., 40.- Pilar Arredondo O., 41.- Gabriel García R., 42.- Adán Salazar A., 43.- Alejo Castro Higuera, 44.- Rafael Arredondo R., 45.- Agripina Valenzuela Z., 46.- Cleofás N. Pañuelos V., 47.- Ricardo Cota R., 48.- Manuel López G., 49.- José Acosta Cota, 50.- Leopoldo Navarro S., 51.- Manuel Sandoval R., 52.- José Valenzuela Ch., 53.- Manuel Monzón V., 54.- Atanasio Uriarte U., 55.- Evaristo Uriarte B., 56.- Prudencio Madrid R. y 57.- José María Beltrán A.

CUARTO.- En el presente juicio agrario, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Asimismo, de las constancias que obran en autos, se conoce que en el presente juicio agrario, se respetaron las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que los propietarios de los predios rústicos investigados, fueron legalmente notificados, compareciendo algunos de ellos durante la substanciación del procedimiento a exhibir pruebas y formular alegatos, como es el caso de los quejosos cuyas ejecutorias se cumplimentan.

SEXTO.- A efecto de dar estricto cumplimiento a las ejecutorias señaladas en párrafos anteriores, en primer término nos avocaremos a la pronunciada el treinta y uno de enero de dos mil ocho, por el Juez Sexto

de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 453/2007-4B, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Ernesto Avilés Román, para el efecto de otorgarle la garantía de audiencia, razonando para ello lo siguiente:

“...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable los inmuebles controvertidos, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia..., pues si bien es verdad que notificaron a María del Carmen García Alba o María del Carmen Alba R. de García, quien le vendió una de las fincas a los causantes del quejoso (la de 9-17-50 hectáreas), al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido una de las fincas mucho tiempo antes... se dice que son de su propiedad pues los contratos de compraventa que celebró con sus causantes y éstos a su vez con María del Carmen García Alba o María del Carmen Alba R. de García, surten sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrados ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlos, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado...-En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión de los terrenos descritos en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados, para que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario con sede en México, Distrito Federal, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a las fracciones de terreno de superficie de 9-17-50 hectáreas y 14-76-56.42 hectáreas, ubicadas en el predio San José Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, que formaba parte, la primera de ellas, de la superficie de 18-75-00 hectáreas, afectadas a la demandada María del Carmen García Alba o María del Carmen Alba R. de García, en posesión actualmente del quejoso Ernesto Aviles Román, y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que el impetrante del amparo recibió (sic) compraventa los terrenos que defiende de sus causantes y éstos a su vez de María del Carmen García Alba o María del Carmen Alba R. de García, siendo que la primera fue demandada en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar al inconforme a la relación jurídica procesal.- Sin que obste a lo anterior, la circunstancia de que el terreno constante de 14-76-56.42 hectáreas, ubicadas en el predio San José de Palos Blancos, municipio de Guasave, Sinaloa, que adquirió el quejoso mediante compraventa que celebró con Rigoberto García Alba, Teresa de Jesús Carranza Nuño y Jesús García Alba, quienes a su vez, según el certificado de historia registral del inmueble en cuestión, lo adquirieron de José de Jesús Nuño Flores y éste de José de Jesús Montiel, y que ninguno de ellos figure como parte demandada en el juicio de origen, toda vez que como quedó probado en el presente juicio de garantías, mediante la prueba pericial integrada... esta fracción de terreno también fue afectada con la sentencia agraria de ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio número 10/2004, por lo que se estima que con mayor razón, debe respetarse la garantía de audiencia del impetrante de garantías y llámársele a ese procedimiento, a fin de que se le dé oportunidad de alegar lo que a sus intereses convenga...”.

Una vez que por auto de veintiuno de abril de dos mil ocho, este Tribunal Superior Agrario, ordenó emplazar a este juicio agrario a Ernesto Avilés Román, para que ofreciera pruebas y expusiera lo que a su derecho conviniera, en relación a los predios que defiende, con superficies de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas) y 14-76-56.42 (catorce hectáreas setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas), por escrito presentado el once de junio del mismo año, dicha persona solicitó que se tuviera como alegatos en este procedimiento agrario, todas y cada una de las manifestaciones a que hizo referencia en un diverso escrito que presentó ante este Tribunal Superior el cuatro de julio de dos mil siete, y asimismo se tuviera por ofrecidas y desahogadas todas las pruebas que anunció en el mismo escrito.

En el escrito antes referido, que obra a fojas 1,427 a 1446, señala que defiende los derechos que como pequeño propietario tiene respecto de dos terrenos que posee dentro del predio “Palos Blancos”, ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, y que están amparados por sus respectivas escrituras públicas, siendo la primera de ellas la número 15,604, volumen XLVI, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, que ampara una superficie total de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), y que adquirió por contrato de compraventa celebrado con Armando García Alba y Antonia Flores López, el cual lo conserva en posesión, pero indicó en el mismo escrito el promovente, que en el año de dos mil siete, sería cuando lo empezaría a trabajar, por ser una compra que hizo recientemente, pero que se ha dado a la tarea

de realizar algunos trámites respecto a los registros de agua para riego de dicha superficie. Asimismo indica como antecedente registral de la misma superficie, que el extitular del mismo lo era el ahora finado Amado García Tamayo, pero que su propiedad originalmente era de un total de 18-75-00 (dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas), según escrituras que obraban inscritas en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guasave, pero que al fallecimiento de éste, acaecido el siete de mayo de dos mil uno, su hijo Arturo García Alba, bajo el expediente civil número 431/2001, demandó juicio sucesorio intestamentario, mismo que una vez concluido, los hermanos Arturo y Armando de apellidos García Alba, se compartieron dicho terreno en un 50%, habiéndole correspondido a cada uno de ellos la superficie de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), y que posteriormente Armando García Alba y su esposa Antonia Flores López, le vendieron al promovente el 50% que les correspondía.

Y que la segunda escritura es la número 13,371, volumen XXXVII, de dos de septiembre de dos mil cinco, que ampara una superficie de 14-76-56.42 (catorce hectáreas setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas), que deriva del contrato de compraventa que realizó con Arturo García Alba, en su carácter de apoderado legal de Rigoberto García Alba, Teresa de Jesús Carranza Nuño y Jesús García Alba; que dicho terreno lo ha dedicado a producir granos propios de la región, sin que haya tenido problema legal con alguna persona; que incluso en el ciclo agrícola 2006-2007, se la rentó a su hermana Sandra Aleyda Aviles Román.

Asimismo manifiesta Ernesto Avilés Román, que sus propiedades no exceden los límites de la pequeña propiedad, y que no están abandonadas para que puedan ser afectadas, por lo que considera que éstas deben ser respetadas.

Asimismo en su escrito presentado el once de junio de dos mil ocho, amplió las pruebas ofrecidas de su parte.

A continuación se procederá a realizar el análisis de las pruebas aportadas por Ernesto Avilés Román, que son justipreciadas en términos del artículo 189 de la ley agraria.

Así tenemos qué, con la copia certificada del primer testimonio de la escritura número 15,604, volumen XLVI, de veinticuatro de mayo de dos mil siete, se conoce que el diecisiete de los mismos mes y año, el Notario Público número 148, con ejercicio y residencia en el Municipio de Guasave, Sinaloa, protocolizó un contrato de compraventa por el que Armando García Alba y Antonia Flores López, vendieron a Ernesto Avilés Román, una finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), por un importe de \$ 262,450.00 (doscientos sesenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), habiendo declarado los vendedores que mediante escritura pública número 6,275, volumen XVI, de fecha veintiséis de julio de dos mil uno, del protocolo a cargo del Notario Público número 171, en la misma Ciudad de Guasave, dichos vendedores adquirieron a nombre de Armando García Alba, la finca rústica de que se trata, con las siguientes medidas y colindancias generales: Al norte, con Pío García Alba; al sur, con Arturo García Alba; al oriente, con Alfonso Díaz y al poniente, con Esperanza Quintero, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Municipalidad, bajo la inscripción número 69, del libro número 243, de la sección I, con fecha siete de agosto de dos mil uno; y que la misma finca se encuentra registrada ante el Instituto Catastral bajo el número R-06531.

Con el Primer Testimonio de la escritura número 13,371, volumen XXXVII, de fecha dos de septiembre de dos mil cinco, se acredita que el treinta y uno de agosto del mismo año, el Notario Público número 148 con ejercicio y residencia en el Municipio de Guasave, en el Estado de Sinaloa, protocolizó la escritura por la cual se consignó un contrato de compraventa, celebrado por una parte, por Arturo García Alba, en su carácter de apoderado legal de Rigoberto García Alba, Teresa de Jesús Carranza Nuño y Jesús García Alba, como vendedores; y por la otra parte Ernesto Avilés Román, como comprador, respecto de una finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 14-76-56.42 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas), correspondiente a la rústica número R-06533, habiendo sido el precio de la operación \$ 517,000.00 (quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo se conoce que los vendedores declararon que mediante escritura pública número 674, Libro 2, Volumen II, de fecha diez de diciembre de dos mil uno, del protocolo a cargo del Notario Público número 191, otorgada en esa Ciudad de Guasave, Sinaloa, los vendedores, por conducto de su apoderado, adquirieron a nombre de Rigoberto García Alba, una finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 7-50-00 (siete hectáreas, cincuenta áreas), con las siguientes medidas y colindancias generales según escritura: Al norte 182.50 (ciento ochenta y dos metros,

cincuenta centímetros) con Genoveva Guerrero Alvarez de Arce; al sur 182.50 (ciento ochenta y dos metros, cincuenta centímetros) con ejido Terahuito; al oriente 410.96 (cuatrocientos diez metros, noventa y seis centímetros) con Jesús García Alba; y al poniente 410.96 (cuatrocientos diez metros, noventa y seis centímetros) con Antonio Beltrán; cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 122, del libro número 247, de la sección I, con fecha veintidós de abril de dos mil dos.

Que mediante escritura pública número 1,067, volumen V, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado FRANCISCO JOSE ANDRADE TRAPERO, otorgada en esa Ciudad de Guasave, Sinaloa, su poderdante JESUS GARCIA ALBA, adquirió una finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie original de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), con las siguientes colindancias generales: Al norte, con comunidad de "San José de Palos Blancos"; al sur, con lotes III y IV propiedad de Esteban Gaxiola hijo y de Esperanza Quintero; al oriente, con comunidad de Palos Blancos; y al poniente, con Nío; cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 27, del libro 89, de la sección I, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Que de esta finca se hicieron ventas en fracciones de terreno, por lo que a Jesús García Alba, únicamente le resta la superficie de 7-26-56.42 (siete hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos milíáreas), que se identifican de la siguiente manera: Al norte, Raúl Arce; al sur, ejido "Tarahuito"; al oriente, Guillermo García Alba; y al poniente, Rigoberto García. Que dichas fincas rústicas forman una sola unidad topográfica, con superficie de 14-76-56.42 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos milíáreas), con las siguientes colindancias: Al norte, Raúl Arce; al sur, camino vecinal; al oriente Guillermo García; y al poniente, Antonio Beltrán. Que las fincas rústicas de referencia, se encuentran registradas ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, Delegación Guasave, bajo el número R-06533, reportando una superficie de 9-00-00 (nueve hectáreas), "...existiendo contradicción entre la superficie física y real y la que aparece catastrada, se hace la manifestación para todos los efectos legales que correspondan...".

Con la factura 26896, autorizada por el Gerente Administrativo de la Junta Local de Sanidad Vegetal del Municipio de Guasave, organismo auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se conoce que a Ernesto Avilés Román, se le otorgó permiso único de siembra con derecho a riego del lote de su propiedad 134-12-3353 0, para el cultivo de maíz en una superficie de 14,766 metros cuadrados, durante los años de dos mil cinco y dos mil seis.

Con la tarjeta signada por el Jefe del padrón de usuarios del Distrito de riego 063, en Guasave Sinaloa, se conoce la última modificación de veintiuno de septiembre de dos mil cinco, en la que se dio de baja a Jesus García Alba en el citado Distrito, y aparece dado de alta Ernesto Avilés Román, respecto de una superficie de "14.7656 Has.", localizada en la Unidad 1: 2 Sección: 11, e identificada en la Cuenta 3353, Subcuenta 0.

Con el recibo número 46546, de veintiocho de octubre de dos mil cinco, se conoce el pago realizado por Ernesto Avilés Román, a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Las Milpas, Módulo 1-2 A.C., con cuenta 3353-0, respecto del predio "Palos Blancos".

Con la factura 0001 de cinco de junio de dos mil seis, se conoce que Ernesto Avilés Román, vendió a "Granos y Forrajes Medina", S.A. de C.V, 144.754 toneladas de maíz.

A fojas 1,500 y 1502, obran certificados de pago de apoyo números 16567 y 95136, expedidos por SAGARPA, a Ernesto Avilés Román, para el ciclo otoño-invierno 2005/2006.

Con la póliza y cheque visibles a foja 1501, se conoce el pago que "Granos y Forrajes Medina", S.A. de C.V. realizó a favor de Ernesto Avilés Román, de 144.754 toneladas de maíz, ciclo 2005/2006.

Asimismo se conoce con el contenido de la documental que obra a foja 1503, que Ernesto Avilés Román solicitó a SAGARPA apoyos y servicios a la comercialización agropecuaria, respecto del predio "El Burrión".

Con las constancias judiciales derivadas del expediente número 431/2001, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Amado García Tamayo, promovido por Arturo García Alba, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, protocolizadas por el Notario Público 171 de esa localidad, en lo que interesa, se conoce la división y participación de herencia respecto al bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el predio de "Palos Blancos", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con una superficie de 18-75-00 (dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas), con los siguientes linderos: Al Norte, con Pedro Bojorquez; al Sur, Esperanza Quintero; al Oriente, Alfonso Díaz; al Poniente, el finado Pío García Alba, mismo que pasaría a ser propiedad de Arturo García Alba en un

50%, y de Armando García Alba el otro 50%; es decir, que para cada uno le correspondería la superficie de 9-17-05 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cinco centiáreas). Que el lote de terreno que pasaría a ser propiedad de Arturo García Alba, tiene las siguientes colindancias: al Norte, con Armando García; al Sur, con Pedro Bojorguez; al Oriente, con Alfonso Díaz; y al Poniente, con Esperanza Quintero, del cual exhibió plano del terreno para su ubicación. Que el lote de terreno que pasaría a ser propiedad de Armando García Alba, tiene las siguientes colindancias, al Norte, con Pío García Alba, finado; al Sur, con Arturo García Alba; al Oriente, con Alfonso Díaz; y al Poniente, con Esperanza Quintero, del cual también exhibió plano del terreno para su ubicación.

Asimismo se conoce con la documental que obra a foja 1514, que Ernesto Avilés Román arrendó a Sandra Aleyda Avilés Román, una fracción de terreno de 14-76-00 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas), ubicadas en el predio conocido como "Palos Blancos", que colinda al norte, con Raúl Arce; al sur, con camino vecinal; al este, con Antonio Beltrán; y al oeste, con Guillermo García; por el ciclo 2006-2007, para la siembra de maíz o el cultivo que considerara prudente, teniendo la duración dicho contrato del treinta de agosto de dos mil seis, al treinta de agosto de dos mil siete; por lo que a la arrendataria se le otorgó permiso único de siembra con derecho a riego respecto de dicha superficie, el trece de noviembre de dos mil seis, vendiendo su producto de maíz a "Agrícola 29 de Febrero Guasave", S.P.R. de R.L., el veintidós y veintitrés de mayo de dos mil siete, como consta a foja 1515 a 1518.

Con la Historia Registral expedida el cinco de julio de dos mil siete, por la Licenciada Ana Aurora Soto Montoya, encargada por ministerio de ley del despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Municipio de Guasave, Sinaloa, que obra a fojas 1938 y 1939, se conoce que en el libro número 272, de la sección I de esa oficina, bajo la inscripción número 147, de seis de septiembre de dos mil cinco, se encuentra registrada a favor de Ernesto Avilés Román, una finca rústica con superficie de 14-76-56.42 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas); ubicadas en el predio de "San José de Palos Blancos", del municipio de que se trata, con las siguientes colindancias: Al Norte, con Raúl Arce; al Sur, con Camino Vecinal; al Oriente, con Guillermo García; y al Poniente, con Antonio Beltrán.

Que Ernesto Avilés Román adquirió por compraventa que realizó con Rigoberto García Alba y Teresa de Jesús Carranza Nuño, una superficie de 7-50-00 (siete hectáreas, cincuenta áreas) y de Jesús García Alba, una superficie de 7-26-56.42 (siete hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas), formando estas fracciones una sola unidad topográfica, según escritura pública número 13,371, volumen XXXVII a cargo del protocolo del licenciado Manuel Fonseca Angulo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

Rigoberto García Alba adquirió esta finca por compraventa que realizó con el señor Jesús García Alba, según escritura pública número 674, volumen II a cargo del licenciado Luis Alberto Jauss Rojo, de fecha diez de diciembre de dos mil uno, e inscrita bajo el número 122 del libro 247 de la sección I.

Jesús García Alba adquirió esta finca por compraventa celebrada con el señor José de Jesús Nuño Flores, según escritura pública número 1067, volumen V, del licenciado Francisco José Andrade T., de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita bajo el número 27, del libro 89, sección I, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

José de Jesús Nuño Flores adquirió esta finca por compraventa celebrada con el señor José de Jesús Montiel, según escritura pública número 823, volumen IV del licenciado Francisco José Andrade T., de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, registrado bajo el número 44 del libro 85, sección I, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

José de Jesús Montiel adquirió esta finca por compraventa que realizó con la recaudación de rentas del mismo municipio, según escritura número 114 del volumen II, del licenciado José de Jesús Montiel de fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita bajo el número 05, del libro 34, de la sección I, de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Asimismo, con la Historia Registral expedida el cinco de julio de dos mil siete, por la Licenciada Ana Aurora Soto Montoya, encargada por ministerio de ley del despacho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Municipio de Guasave, Sinaloa, que obra a fojas 1940 y 1941, se conoce que en el libro número 288, de la sección I de esa oficina, bajo la inscripción número 178, de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, se encuentra registrada a favor de Ernesto Avilés Román una finca rústica con superficie de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), ubicadas en el predio de

“San Jose de Palos Blancos”, del mismo municipio, con las siguientes colindancias: Al Norte, con Pío García Alba; al Sur, con Arturo García Alba; al Oriente, con Alfonso Díaz; y al Poniente, Esperanza Quintero.

Ernesto Avilés Román adquirió por compraventa que realizó con Armando García Alba y Antonia Flores López, según escritura pública número 15,604, volumen XLVI a cargo del protocolo del licenciado Manuel Fonseca Angulo de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.

Armando García Alba adquirió esta propiedad por juicio sucesorio testamentario a bienes de Amado García Tamayo, según escritura pública 6275, volumen XVI a cargo del licenciado José Cliserio Arana Murillo, de fecha veintiséis de julio de dos mil uno, registrado bajo el número 69, del libro 243 de la sección I, de fecha siete de agosto de dos mil uno.

Amado García Tamayo adquirió esta finca por juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora María del Carmen Alba R., según escritura pública 2501, volumen VI a cargo del protocolo del licenciado José Cliserio Arana Murillo, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el registro público del citado municipio bajo la inscripción número 27, del libro 142 de la sección I, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.

María del Carmen Alba R. adquirió esta finca por compraventa que realizó con Jesús García Alba, según escritura pública número 2134, volumen V, del licenciado Luciano Z. Flores, de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripción número 06, del libro número 95, de la sección primera de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Jesús García Alba adquirió esta finca por compraventa celebrada con el señor José de Jesús Nuño Flores, según escritura pública número 1067, volumen V, del licenciado Francisco José Andrade T., de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita bajo el número 27, del libro 89, sección I, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

José de Jesús Nuño Flores adquirió esta finca por compraventa celebrada con José de Jesús Montiel, según escritura pública número 823, volumen IV del licenciado Francisco José Andrade T., de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, registrado bajo el número 44 del libro 85, sección I, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

José de Jesús Montiel adquirió esta finca por compraventa que realizó con la recaudación de rentas del mismo municipio, según escritura número 114 del volumen II, del licenciado José de Jesús Montiel de fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita bajo el número 05, del libro 34, de la sección I, de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Con el testimonio de Roberto Elizalde Díaz y Arturo García Alba, desahogado en diligencia celebrada ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, el trece de julio de dos mil nueve, visible a fojas 3625 a 3689, se sabe que conocen a su presentante Ernesto Avilés Román, quien desde hace aproximadamente cuatro años y sin problema alguno, tiene en posesión material y a título de propietario tierras dentro del predio denominado “Palos Blancos”, Municipio de Guasave, Sinaloa, con una extensión aproximada de 24-00-00 (veinticuatro hectáreas).

Con la prueba de inspección ocular, visible a fojas 3737 y 3738, se conoce que el Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, el trece de enero de dos mil diez, hizo constar que se constituyó en los lotes que defiende Ernesto Avilés Román, ubicados en el predio denominado “Palos Blancos”, Municipio de Guasave, los cuales se encuentran fraccionados, el primero con una superficie aproximada de 9-20-00 (nueve hectáreas, veinte áreas), habiéndose encontrado sembrado de maíz; y el segundo, con una superficie aproximada de 14-44-98 (catorce hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas), el cual también se encontró sembrado de maíz, y en su interior un tractor que realizaba “...trabajos de fertilizar y cultivar el maíz sembrado...”.

Con la pericial del ingeniero Guadalupe Valle Mercado y licenciado Ramón Antonio Fonseca Zavala, designados por la parte actora y demandada, respectivamente, se conoce que las superficies que defiende Ernesto Avilés Román, con superficies de 14-76-56.42 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) y 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), son las mismas áreas amparadas por las escrituras públicas que obran en autos, y que anteriormente ya fueron analizadas; que dichas superficies se encuentran por debajo de los límites que la ley de la materia señala para la pequeña propiedad; y que con base al plano topográfico ilustrativo que obra en el despacho DA/22/2008, en donde forma parte Alvaro Lam Arias y Javier Pérez Fonseca, elaborado por el perito adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, se desprende que las propiedades de Ernesto Avilés Román, son

susceptibles de afectarse, por encontrarse dentro del radio legal de afectación (fojas 3692 a 3697, 3703 a 3707, 3724 a 3726 y 3729).

Con las constancias que ordenó allegarse al expediente el Magistrado de primer grado en la diligencia por la que se desahogó la prueba testimonial analizada en párrafos anteriores, es de señalarse que con el informe del Delegado de Vialidad y Transportes en Guasave, Sinaloa, visible a foja 3711, se conoce que en el expediente de conductores se encontró la licencia número 05039441, expedida el dieciocho de agosto de dos mil cinco, a nombre de Ernesto Avilés Román, con domicilio en Río Sinaloa, sin número, en el poblado de Tarahuito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

Asimismo, con el informe del vocal ejecutivo del Instituto Federal Electoral, fechado el veintinueve de julio de dos mil nueve, y visible a foja 3713, se desprende que Ernesto Avilés Román, cuenta con la credencial para votar número 2439104784671 y número de folio 0525042102316, con clave de elector AVRMER75022126H600, con fecha de nacimiento de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Dichos datos también se corroboran con el informe de cuatro de febrero de dos mil diez, por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Federal Electoral, visible a foja 3752.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Ernesto Avilés Román, se llega a la conclusión de que los predios que defiende y que forman parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resultan inafectables conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es importante señalar que la ejecutoria a la que se le da cumplimiento, que amparó y protegió a Ernesto Avilés Román, señala que, "...Sin que obste a lo anterior, la circunstancia de que el terreno constante de 14-76-56.42 hectáreas, ubicadas en el predio San José de Palos Blancos, municipio de Guasave, Sinaloa, que adquirió el quejoso mediante compraventa que celebró con Rigoberto García Alba, Teresa de Jesús Carranza Nuño y Jesús García Alba, quienes a su vez, según el certificado de historia registral del inmueble en cuestión, lo adquirieron de José de Jesús Nuño Flores y éste de José de Jesús Montiel, y que ninguno de ellos figure como parte demandada en el juicio de origen, toda vez que como quedó probado en el presente juicio de garantías, mediante la prueba pericial integrada... esta fracción de terreno también fue afectada con la sentencia agraria de ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio número 10/2004, por lo que se estima que con mayor razón, debe respetarse la garantía de audiencia del impetrante de garantías y llamársele a ese procedimiento, a fin de que se le dé oportunidad de alegar lo que a sus intereses convenga..."

En relación con ello, de las constancias que obran en el expediente, y de las pruebas antes analizadas y valoradas, este Tribunal Superior Agrario confirma que dicha superficie que también defiende Ernesto Avilés Román, efectivamente fue afectada en la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario el ocho de mayo de dos mil siete, pero a nombre de José García Alba (32), pues con ese nombre aparece en los trabajos técnicos informativos llevados a cabo durante la substanciación del expediente agrario, con una superficie de 18-75-00 (dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas), sin embargo, de la notificación que se ordenó se llevara a cabo a dicha persona respecto de esa resolución, en la razón actuarial de doce de julio de dos mil siete, que obra a fojas 1530, el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, hizo constar que el nombre correcto de esa persona es Jesús García Alba, que como quedó visto con las pruebas aportadas al sumario, es causahabiente de Ernesto Avilés Román, por lo que tal superficie, que en realidad es de 14-76-56.42 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y dos milíáreas), ya no es propiedad de dicha persona, sino de Ernesto Avilés Román, por lo que, como quedó visto con anterioridad, no resulta afectable.

2.- Por otra parte, el treinta de enero de dos mil ocho, bajo el número 472/2007-IB, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Arturo García Alba, al tener en consideración lo siguiente:

"...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia al solicitante del amparo, pues si bien es verdad que notificaron a la señora María del Carmen García Alba, cuando el nombre correcto de la misma era MARIA DEL CARMEN ALBA RAMIREZ DE GARCIA de quien adquirió la propiedad JESUS AMADO GARCIA

TAMAYO, y a su vez el quejoso adquirió de esta última persona, la propiedad de la finca en cuestión, al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido la finca mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno de su propiedad es afectable, se dice que es de su propiedad pues el Juicio Sucesorio Testamentario mediante el cual adquirió la propiedad el quejoso, de JESUS AMADO GARCIA TAMAYO, así como el Juicio Sucesorio Testamentario por el cual GARCIA TAMAYO adquirió la propiedad de esa finca, de MARIA DEL CARMEN ALBA RAMIREZ DE GARCIA, surten sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, protocolizadas dichas actuaciones por fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlas, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación...

...En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados por el quejoso ARTURO GARCIA ALBA, para el efecto de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario con residencia en México, Distrito Federal, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de 9-17-50 hectáreas, ubicadas en el predio Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, que formaba parte de la superficie de (18-75-00)dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas y cero centiáreas, afectadas a la demandada MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA, ahora en posesión del quejoso ARTURO GARCIA ALBA, y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que el impetrante del amparo recibió por sucesión testamentaria el terreno que defiende de JESUS AMADO GARCIA TAMAYO, quien adquirió la propiedad de esa finca, de su causante MARIA DEL CARMEN ALBA RAMIREZ DE GARCIA, o MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBA, misma que sí fue demandada en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar al inconforme a la relación jurídica procesal...”.

Una vez que a dicho quejoso se le notificó de la instauración del juicio agrario que nos ocupa, compareció al mismo, mediante escrito presentado el diecinueve de junio de dos mil ocho, manifestando que es dueño y legítimo poseedor de un lote de terreno, con superficie de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), de calidad de riego, que se encuentra ubicado en el predio denominado “San José de Palos Blancos”, Municipio de Guasave, Sinaloa, y se localiza según escrituras de la manera siguiente: Al Norte, colinda con terreno de Armando García; al Sur, con Pedro Bojorquez; al Oriente, con Alfonso Díaz y al Poniente, con Esperanza Quintero; que dicho terreno lo adquirió mediante Sucesión Testamentaria a bienes de quien fuera su padre Amado García Tamayo, lo que justifica con el Primer Testimonio de la escritura pública número 6,275, volumen VI, de veintisiete de julio de dos mil uno, del protocolo inscrito bajo el número 69, del libro 243, de la sección primera, de siete de agosto del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Guasave, Sinaloa.

Que a su vez el finado Amado García Tamayo, adquirió la propiedad y posesión del inmueble, mediante sucesión intestamentaria a bienes de quien fuera su esposa y madre de Arturo García Alba, de nombre correcto María del Carmen Alba Ramírez (y no María del Carmen García Alba) , según consta en el Primer Testimonio de la escritura pública 2,501, volumen VI, de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita con el número 27, del libro No. 142, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Guasave, Sinaloa.

Que el terreno que defiende, fue declarado inafectable para fines agrarios, con el Certificado de Inafectabilidad 768044, expedido a favor de su causante Jesús Amado García Tamayo, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, y registrado bajo el número 525831 a fojas 271, del volumen 2299, ante el Registro Agrario Nacional.

Que asimismo dicho terreno, quedó comprendido dentro de la superficie que fue expropiada por el Gobierno Federal para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, en los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, Sinaloa, mediante Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), para la creación precisamente de ese Distrito de Riego. Que concluido el mismo Decreto, el Ejecutivo Federal mediante diverso Decreto ordenó la desincorporación del dominio federal de tales terrenos expropiados, y regresan a los poseedores y propietarios de los mismos; decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de mil novecientos noventa y tres; y por el cual, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra en la etapa de su ejecución, otorgando a los propietarios y poseedores de dichos terrenos, mediante Contrato de Dación en compensación, los propios inmuebles que originalmente quedaron comprendidos en aquel Decreto Expropiatorio, siendo que en el caso del promovente, a la fecha no se ha expedido el título respectivo, pero que administrativamente se encuentra en su trámite para tal fin.

Que desde que adquirió la finca, se encuentra debidamente delimitada en sus colindancias, mediante bordos, drenes, caminos de acceso y carretera, y mojoneras en sus vértices; que en todo momento la ha dedicado a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región, como son maíz, frijol, garbanzo, sorgo y otros; y que de acuerdo a su superficie, calidad de tierra, explotación, delimitación y origen, no rebasa el límite de la pequeña propiedad, por lo que estima debe ser respetado.

Como pruebas, aportó las siguientes, que son justipreciadas en términos del artículo 189 de la Ley Agraria:

Con el Primer Testimonio de la escritura 6,275, volumen XVI, de dos de agosto de dos mil uno, que contiene el acta por las que el Notario Público número 171, en Guasave, Sinaloa, protocolizó las constancias judiciales derivadas del expediente número 431/2001, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Amado García Tamayo, promovido por su hijo Arturo García Alba, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del mismo Distrito Judicial, visible a fojas 1852 a 1861, se conoce que con respecto al bien inmueble consiste en un lote de terreno ubicado en el predio de "Palos Blancos", Municipio de Guasave, con una superficie de 18-75-00 (dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas), cuyas colindancias son: al Norte, Pedro Bojorquez; al Sur, Esperanza Quintero; al Oriente, Alfonso Díaz, y al Poniente el finado Pío García, pasó a ser propiedad de Arturo García Alba, en un 50% y de Armando García Alba el otro 50%, correspondiendo al primero de ellos la superficie de 9-17-05 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cinco centiáreas), con las siguientes colindancias: al Norte, con Armando García; al Sur, con Pedro Bojorquez; al Oriente, con Alfonso Díaz, y al Poniente, con Esperanza Quintero.

Con la escritura 2,501, volumen IV, de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, del protocolo del licenciado José Cliserio Arana Murillo, Notario Público en el Estado, con ejercicio en el Municipio de Guasave, visible a fojas 1862 a 1868, se acredita que protocolizó las constancias judiciales derivadas del expediente número 255/82 del juicio sucesorio intestamentario a bienes de María del Carmen Alba R., promovidos por Amado García, ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial, y de las que se conoce que entre otras cosas se adjudicó a favor de Amado García un lote de terreno ubicado en el predio denominado "Palos Blancos", con una superficie de 18-75-00 (dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas), con los linderos siguientes: al Norte, Pedro Bojorquez; al Sur, Esperanza Quintero; al Oriente, Alfonso Díaz, y al Poniente; Pío García Alba; y que dicha propiedad se acreditó con la escritura de once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, registrada a favor de María del Carmen Alba Ramírez, protocolizada bajo el número 2134, e inscrita en la sección I, bajo el número 6, volumen VI, quinto libro 95, sección I, bajo la inscripción 6, del Registro Público de la Propiedad.

Con el certificado de inafectabilidad agrícola número 768044, de veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, se acredita que ampara el predio denominado "San José de Palos Blancos", ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, "propiedad de Jesús Amado García Tamayo", con una superficie de 18-75-00 (dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas) de riego o de humedad, con las siguientes colindancias: al Norte, con Héctor Ruiz Vega; al Sur, con ejido Tarahuito; al Este, con Evangelina Trueba y María Teresa Díaz de Tirado; y al Oeste, con Pío García Alba (fojas 1869 y 1870).

Con el permiso único de siembra con derecho a riego, visible a foja 1871, se conoce que el diecisiete de enero de dos mil ocho, se otorgó dicho permiso a Arturo García Gaxiola, para el riego de maíz en una

superficie de 9-17-00 (nueve hectáreas, diecisiete áreas), del lote 3560-1, propiedad de Amado García Tamayo, para el ciclo 2007-2008. Asimismo, con la documental visible a foja 1872, se conoce el pago que realizó el diecisiete de enero de dos mil ocho, Arturo García Gaxiola, a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "BAMOA" Modelo 11. A.C., para el cultivo de una superficie de 9-17-00 (nueve hectáreas, diecisiete áreas), del predio de Amado García Tamayo.

Con el oficio número BOO.00.R04.-00115, de veinticinco de junio de dos mil ocho, suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 2006, se acredita que el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que crea la zona de riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que el terreno que defiende Arturo García Alba, con superficie de 9-17-50 (nueve hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centáreas), se encuentra dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierras en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTHI), como lo establece el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y en cuanto a la compensación que proceda a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, dicha compensación la determinará la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo, una vez que sea analizado el expediente que a su caso corresponda.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Arturo García Alba, se llega a la conclusión de que el predio que defiende y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras de la acción que nos ocupa, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 2338 a 2341, aducen que las escrituras que amparan el terreno propiedad de Arturo García Alba, tienen su origen en informaciones ad perpetuam, que no tienen valor jurídico en contra de terceros, sin embargo, de las documentales anteriormente analizadas y valoradas, no se desprende la veracidad de dicha afirmación.

3.- Por su parte, el amparo que fue concedido a Fauto Pérez Castro, el treinta de enero de dos mil ocho, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 494/2007-2A, se hizo bajo el siguiente razonamiento:

"...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia al solicitante del amparo, pues si bien es verdad que notificaron a la señora Beatriz Arcelia Cruz Mussot, quien le vendió la finca al quejoso, al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido la finca mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno de su propiedad es afectable, se dice que es de su propiedad pues el contrato de compraventa que celebró con Beatriz Arcelia Cruz Mussot surte sus efectos legales al ser de fecha cierta, es decir, celebrado ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlo, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación...

...En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que la autoridad responsable, Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de 3-35-00 Hectáreas, ubicadas en el predio el Burriónquito, Municipio de Guasave, Sinaloa, que formaba parte de la superficie de (8-19-87) ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, afectadas a la demandada Beatriz Arcelia Cruz Mussot, y actualmente en posesión del aquí quejoso y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que el impetrante del amparo recibió por compraventa el terreno que defiende de su causante Beatriz Arcelia Cruz Mussot, misma que si fue demandada en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar al inconforme a la relación jurídica procesal...".

Una vez que fue emplazado a este juicio agrario el quejoso Fausto Pérez Castro, compareció mediante escrito presentado el diecinueve de junio de dos mil ocho, señalando que es dueño y legítimo poseedor de un lote de terreno con superficie de 3-35-00 (tres hectáreas, treinta y cinco áreas), ubicado en el predio denominado "El Burriónquito", Municipio de Guasave, Sinaloa, con las siguientes colindancias: Al norte, Roberto Castro; al sur, carretera internacional a Guadalajara; al oriente, Fracción B (Ignacio Salcedo Candelas), canal lateral La Esmeralda de por medio; y al poniente, con carretera internacional a Guadalajara. Que dicho terreno lo adquirió mediante compraventa que celebró en unión con Ignacio Salcedo Candelas, con la señora Beatriz Arcelia Cruz Mussot de Cobián, respecto de un lote con superficie total de 8-19-87 (ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y siete centiáreas), ubicadas en el predio "El Burriónquito", Guasave, Sinaloa, como así lo justifica con el Primer Testimonio de la escritura pública número 2,945, volumen XII, de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Alberto Cárdenas Cuadras, el cual quedó inscrito bajo el número 110, del libro número 102, de la sección I, de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Guasave, Sinaloa.

Que ante la fe del Notario Público Francisco José Andrade T., Ignacio Salcedo Candelas y Fausto Pérez Castro, celebraron contrato de desmancomunación, respecto del inmueble que adquirieron mancomunadamente de Beatriz Arcelia Cruz Mossot de Cobián, correspondiendo a Fausto Pérez Castro la fracción de terreno que se detalló, según lo justifica con el Primer Testimonio de la escritura pública número 3001, volumen XI de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, del protocolo a cargo del citado Notario Público, el cual quedó inscrito con el número 153, del libro 112, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que asimismo dicho terreno, quedó comprendido dentro de la superficie que fue expropiada por el Gobierno Federal para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, en los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, Sinaloa, mediante Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), para la creación precisamente de ese Distrito de Riego. Que concluido el mismo Decreto, el Ejecutivo Federal mediante diverso Decreto ordenó la desincorporación del dominio federal de tales terrenos expropiados, y regresan a los poseedores y propietarios de los mismos; decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de mil novecientos noventa y tres; y por el cual, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra en la etapa de su ejecución, otorgando a los propietarios y poseedores de dichos terrenos, mediante Contrato de Dación en Compensación, los propios inmuebles que originalmente quedaron comprendidos en aquel Decreto Expropiatorio, siendo que en el caso del promovente, a la fecha no se ha expedido el título respectivo, pero que administrativamente se encuentra en su trámite para tal fin.

Que desde que adquirió la finca, se encuentra debidamente delimitada en sus colindancias, mediante bordos, drenes, caminos de acceso y carretera, y mojoneras en sus vértices; que en todo momento la ha dedicado a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región, como son maíz, frijol, garbanzo,

sorgo y otros, aclarando el promovente que la superficie cultivable es de aproximadamente 3-00-00 (tres hectáreas), "...en virtud de que el resto la ocupa la Carretera..." ; y que de acuerdo a su superficie, calidad de tierra, explotación, delimitación y origen, no rebasa el límite de la pequeña propiedad, por lo que estima debe ser respetado.

Como pruebas, aportó las siguientes, que son justipreciadas en términos del artículo 189 de la Ley Agraria:

Con el primer testimonio de la escritura número 3001, volumen XI, de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, visible a fojas 1897 a 1908, se conoce que el Notario Público, licenciado Francisco José Andrade T., con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, protocolizó el acta mediante la cual se hizo constar la celebración de un contrato de desmancomunación de un lote de terreno con una superficie de 8-19-87 (ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y siete centiáreas), ubicado en el predio "El Burrioncito", de dicho municipio, otorgado por Fausto Pérez Castro e Ignacio Salcedo Candelas, mismo que se localiza bajo los siguientes linderos: al Norte, Roberto Castro; al Sur, carretera internacional a Guadalajara; al Oriente, camino viejo, y al Poniente, la misma carretera internacional antes referida; que dicha propiedad la adquirieron por compra que hicieron a Beatriz Arcelia Cruz Mussot de Cobián, según se desprende del contenido de la escritura pública número 2,945, del volumen XII, del protocolo a cargo del Notario Público Alberto Cárdenas Cuadras, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 155 del libro 102, de la sección I, y catastrada en la Recaudación de Rentas del Distrito Fiscal de Guasave, bajo kardex número 03478, correspondiéndole el número R-03422; asimismo se hizo la aclaración que en la superficie desmancomunada, solo existe una extensión laborable de 6-77-50 (seis hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta centiáreas), por lo que se dividieron dicha superficie de la siguiente manera:

Fracción "A", a Fausto Pérez Castro, de una extensión de 3-35-00 (tres hectáreas, treinta y cinco áreas), con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Roberto Castro; al Sur, carretera internacional a Guadalajara; al Oriente, con Fracción "B", canal lateral La Esmeralda de por medio, y por el al Poniente, carretera internacional a Guadalajara.

Fracción "B", a Ignacio Salcedo Candelas, de una extensión de 3-42-50 (tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta centiáreas), con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Roberto Castro; al Sur, carretera internacional a Guadalajara; al Oriente, camino viejo, y al Poniente con Fracción "A", canal lateral La Esmeralda de por medio.

Con el oficio fechado el catorce de julio de dos mil ocho, suscrito por el encargado de la Unidad de Tenencia de la Tierra, Zona Norte de la Comisión Nacional del Agua, y dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma Comisión, visible a foja 3483, se acredita que el predio de "El Burrioncito", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que el terreno con superficie de 3-35-00 (tres hectáreas, treinta y cinco áreas), en posesión de Fausto Pérez Castro, se encuentra dentro de los límites de dicho decreto que crea la zona de riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierras en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETHI), como lo ordena el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y que en cuanto a la compensación en especie a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, la procedencia de la compensación la determinará una vez que sean analizados los expedientes de las personas afectadas por dicha medida expropiatoria.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Fausto Pérez Castro, se llega a la conclusión de que el predios que defiende y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras de la acción que nos ocupa, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 2338 a 2341, aducen que las escrituras que amparan el terreno propiedad de Fausto Pérez Castro, tienen su origen en informaciones ad perpetuam, que no tienen valor

jurídico en contra de terceros, sin embargo, de las documentales anteriormente analizadas y valoradas, no se desprende la veracidad de dicha afirmación.

4.- Por otra parte, el veintiocho de enero de dos mil ocho, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 502/2007-IB, otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a Ignacio Salcedo Candelas, al tener en consideración qué:

“...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia al solicitante del amparo, pues si bien es verdad que notificaron a la señora Beatriz Arcelia Cruz Mussot, quien le vendió la finca al quejoso, al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido la finca mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno de su propiedad es afectable, se dice que es de su propiedad pues el contrato de compraventa que celebró con Beatriz Arcelia Cruz Mussot, surte sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrado ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlo, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación...

...En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que la autoridad responsable, dejen sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de 3-42-50 hectáreas, ubicadas en el predio El Burriñoncito, Municipio de Guasave, Sinaloa, que formaba parte de la superficie de (8-19-87) ocho hectáreas, diecinueve áreas y ochenta y siete centiáreas, afectadas a la demandada Beatriz Arcelia Cruz Mussot, y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que el impetrante del amparo recibió por compraventa el terreno que defiende de su causante Beatriz Arcelia Cruz Mussot, misma que sí fue demandada en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar al inconforme a la relación jurídica procesal...”.

En cumplimiento a dicha ejecutoria, una vez que fue notificado Ignacio Salcedo Candelas de la instauración del juicio agrario en que se actúa, compareció ante este Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el diecinueve de junio de dos mil ocho, aduciendo que es dueño y legítimo poseedor de un lote de terreno con superficie de 3-42-50 (tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta centiáreas), y tal terreno se encuentra ubicado en el predio denominado “El Burriñoncito”, Municipio de Guasave, Sinaloa, y se localiza según escrituras de la manera siguiente: al Norte, con Roberto Castro; al Sur, con Carretera Internacional a Guadalajara; al Oriente, con camino viejo; y al Poniente, con fracción “A” (Fausto Pérez Castro), canal lateral Esmeralda de por medio.

El terreno antes descrito, lo adquirió mediante compraventa, que celebró en unión con Fausto Pérez Castro, con Beatriz Arcelia Cruz Mussot de Cobián, respecto de un lote con superficie total de 8-19-87 (ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y siete centiáreas), ubicadas en el predio denominado “El Burriñoncito”, Guasave, Sinaloa, como así se justifica mediante la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 2,945, volumen XII, de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Alberto Cárdenas Cuadras, el cual quedó

inscrita bajo el número 110, del libro número 102, de la sección I, de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Guasave, Sinaloa.

Que ante la fe del Notario Público licenciado Francisco José Andrade T., Fausto Pérez Castro e Ignacio Salcedo Candelas, celebraron contrato de desmancomunación, respecto del inmueble que adquirieron mancomunadamente con Beatriz Arcelia Cruz Mossot de Cobián, correspondiéndole al efecto la fracción de terreno que se detalló anteriormente, ello según se justifica en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 3,001, volumen XI de fecha 30 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, del protocolo a cargo del citado Notario Público, el cual quedó inscrito con el número 153, del libro número 112, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que asimismo dicho terreno, quedó comprendido dentro de la superficie que fue expropiada por el Gobierno Federal para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, en los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, Sinaloa, mediante Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), para la creación precisamente de ese Distrito de Riego. Que concluido el mismo Decreto, el Ejecutivo Federal mediante diverso Decreto ordenó la desincorporación del dominio federal de tales terrenos expropiados, y regresan a los poseedores y propietarios de los mismos; decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de mil novecientos noventa y tres; y por el cual, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra en la etapa de su ejecución, otorgando a los propietarios y poseedores de dichos terrenos, mediante Contrato de Dación en compensación, los propios inmuebles que originalmente quedaron comprendidos en aquel Decreto Expropiatorio, siendo que en el caso del promovente, a la fecha no se ha expedido el título respectivo, pero que administrativamente se encuentra en su trámite para tal fin.

Que desde que adquirió la finca, se encuentra debidamente delimitada en sus colindancias, mediante bordos, drenes, caminos de acceso y carretera, y mojoneras en sus vértices; que en todo momento la ha dedicado a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región, como son maíz, frijol, garbanzo, sorgo y otros, aclarando el promovente que dentro de dicho terreno se ubica la construcción de una "techumbre", que utiliza para el resguardo de la maquinaria e implementos agrícolas de su propiedad, siendo la superficie cultivable aproximadamente 2-00-00 (dos hectáreas); y que de acuerdo a su superficie, calidad de tierra, explotación, delimitación y origen, no rebasa el límite de la pequeña propiedad, por lo que estima debe ser respetado.

Como pruebas, aportó las siguientes, que son justipreciadas en términos del artículo 189 de la Ley Agraria:

Primer testimonio de la escritura número 3001, volumen XI, de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, visible también a fojas 1880 a 1890, que ya fue analizada anteriormente, pues también fue aportada por Fausto Pérez Castro.

Con el oficio número BOO.00.R04.-00119, fechado el veinticinco de junio de dos mil ocho, suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 2028, se acredita que el predio de "El Burrioncito", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que crea la Zona de Riego del Distrito de Riego del río Sinaloa; que el terreno que defiende el promovente, con superficie de 3-42-50 (tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta centiáreas), se encuentra dentro de los límites de dicho decreto; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierras en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTHI), como lo establece el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y que en cuanto a la compensación que proceda a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, la determinará la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Organismo, una vez que sea analizado el expediente que a su caso corresponda.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Ignacio Salcedo Candelas, se llega a la conclusión de que el predio que defiende y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras de la acción que nos ocupa, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 2338 a 2341, aducen que las escrituras que amparan el terreno propiedad de Ignacio Salcedo Candelas, tienen su origen en informaciones ad perpetuam, que no tienen valor jurídico en contra de terceros, sin embargo, de las documentales anteriormente analizadas y valoradas, no se desprende la veracidad de dicha afirmación.

5.- Por otro lado, el treinta de enero de dos mil ocho, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 499/2007-IA, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso Rafael Angel Valdez Muñoz, razonando para ello lo siguiente:

“...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia a los solicitantes del amparo, pues si bien es verdad que notificaron al señor COSME PABLO VILLAVERDE GARCIA DE LEON, quien le vendió la finca al quejoso, al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido la finca mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno de su propiedad es afectable, se dice que es de su propiedad pues el contrato de compraventa que celebró con COSME PABLO VILLAVERDE GARCIA DE LEON, surte sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrado ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlo, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento...

...En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados por el quejoso RAFAEL ANGEL VALDEZ MUÑOZ, para el efecto de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario con residencia en México, Distrito Federal, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de 20-11-67 hectáreas, ubicada en el predio San José de Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, que formaba parte de la superficie de (100-00-00)cién hectáreas, afectadas al demandado COSME PABLO VILLAVERDE GARCIA DE LEON, y que ahora se encuentra en posesión del aquí quejoso, y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que el impetrante del amparo recibió por compraventa el terreno que defiende de su causante COSME PABLO VILLAVERDE GARCIA DE LEON, mismo que sí fue demandado en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar al inconforme a la relación jurídica procesal...”.

Una vez que Rafael Angel Valdez Muñoz fue notificado de la instauración del juicio agrario que nos ocupa, compareció ante este Tribunal Superior Agrario, mediante escrito presentado el diecinueve de junio de dos mil ocho, aduciendo que es dueño y legítimo poseedor de un lote de terreno con superficie de 20-11-67 (veinte hectáreas, once áreas, sesenta y siete centiáreas), correspondientes a la rústica número 9,441, ante el Catastro del Gobierno del Estado, y tal terreno se encuentra ubicado en el predio denominado “San José de los Palos Blancos”, Municipio de Guasave, Sinaloa, y se localiza según escrituras de la manera siguiente: Lado 1-2, rumbo NW 61° 00' con una distancia de 304.70 m (trescientos cuatro metros, setenta centímetros), colinda con dren y predio “San José del Barreal”; lado 2-3 rumbo NE 28° 15' con una distancia de 618.40 (seiscientos dieciocho metros, cuarenta centímetros), colinda con ejido del Platanito; lado 3-4 rumbo SE, 82° 13' con una distancia de 332.70 (trescientos treinta y dos metros, setenta centímetros), colinda con Jesús Soto; lado 4-5, rumbo SW, 28° 28', con una distancia de 590.50 (quinientos noventa metros, cincuenta

centímetros), colinda con dren y carretera a Palos Blancos; lado 5-1 rumbo SW 30° 08' con una distancia de 348.39 (trescientos cuarenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros), colinda con dren y carretera a Palos Blancos.

Que el terreno antes descrito, lo adquirió mediante compraventa o cesión, que celebró con Cosme Pablo Villaverde García de León y Luz Berthila Elizalde de Villaverde, como así se justifica mediante la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 5,200, volumen XIII, de fecha 27 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, el cual quedó inscrito bajo el número 110, del libro número 172, de la sección primera de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Guasave, Sinaloa.

Que el terreno que defiende, fue declarado inafectable para fines agrarios, con el Certificado de Inafectabilidad 0897119, expedido a favor del promovente, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, y registrado bajo el número 636053 a fojas 213, del volumen 2740, ante el Registro Agrario Nacional.

Que asimismo dicho terreno, quedó comprendido dentro de la superficie que fue expropiada por el Gobierno Federal para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, en los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, Sinaloa, mediante Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), para la creación precisamente de ese Distrito de Riego. Que concluido el mismo Decreto, el Ejecutivo Federal mediante diverso Decreto ordenó la desincorporación del dominio federal de tales terrenos expropiados, y regresan a los poseedores y propietarios de los mismos; decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de mil novecientos noventa y tres; y por el cual, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra en la etapa de su ejecución, otorgando a los propietarios y poseedores de dichos terrenos, mediante Contrato de Dación en compensación, los propios inmuebles que originalmente quedaron comprendidos en aquel Decreto Expropiatorio, siendo que en el caso del promovente, a la fecha no se ha expedido el título respectivo, pero que administrativamente se encuentra en su trámite para tal fin.

Que desde que adquirió la finca, se encuentra debidamente delimitada en sus colindancias, mediante bordos, drenes, caminos de acceso y carretera, y mojoneras en sus vértices; que en todo momento la ha dedicado a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región, como son maíz, frijol, garbanzo, sorgo y otros, siendo que dicha explotación se efectúa actualmente por "Productora Agrícola El Encanto", por relación contractual de arrendamiento que tiene celebrada con dicha persona moral; y que de acuerdo a su superficie, calidad de tierra, explotación, delimitación y origen, no rebasa el límite de la pequeña propiedad, por lo que estima debe ser respetado.

Como pruebas, aportó las siguientes, que son justipreciadas en términos del artículo 189 de la Ley Agraria:

Documental, consistente en la escritura número 5,200, volumen XIII, de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y anexos, visible a fojas 1733 a 1765 con la que se conoce que el Notario Público número 148, con ejercicio y residencia en Guasave, Sinaloa, protocolizó la escritura por la cual se consignó un contrato de compraventa o cesión, en el cual Cosme Pablo Villaverde García de León y Luz Berthila Elizalde de Villaverde, vendieron, cedieron y transfirieron a Rafael Angel Valdez Muñoz, la finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, con extensión superficial de 20-11-67 (veinte hectáreas, once áreas, sesenta y siete centiáreas), el cual se localiza de la siguiente manera: lado 1-2, rumbo NW 61° 00' con una distancia de 304.70 m (trescientos cuatro metros, setenta centímetros), colinda con dren y predio "San José del Barreal"; lado 2-3 rumbo NE 28° 15' con una distancia de 618.40 (seiscientos dieciocho metros, cuarenta centímetros), colinda con ejido del Platanito; lado 3-4 rumbo SE, 82° 13' con una distancia de 332.70 (trescientos treinta y dos metros, setenta centímetros), colinda con Jesús Soto; lado 4-5, rumbo SW, 28° 28', con una distancia de 590.50 (quinientos noventa metros, cincuenta centímetros), colinda con dren y carretera a Palos Blancos; lado 5-1 rumbo SW 30° 08' con una distancia de 348.39 (trescientos cuarenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros), colinda con dren y carretera a Palos Blancos. Finca rústica que Cosme Pablo Villaverde García de León, desde hace más de diez años la venía poseyendo a título de dueño continua, pacífica, pública y de buena fe, por lo que promovió diligencia de información ad perpetuam ante el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, misma que se registraron bajo el número 910/88, y en la que se acordó su carácter de poseedor, a título de dueño, por más de diez años.

Con el certificado de inafectabilidad agrícola número 0897119, expedido el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, visible a fojas 1724 y 1725, se acredita que el mismo ampara el predio denominado "San José de Palos Blanco", ubicado en el Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 20-11-67 (veinte hectáreas once áreas, sesenta y siete centiáreas), de riego o de humedad, propiedad de Rafael Angel Valdez Muñoz, cuyas colindancias son: al Norte, con Jesús Soto; al Noroeste, con ejido "El Platanito"; al Sureste, con dren y carretera internacional, y al Suroeste, con dren.

Asimismo, con la documental que obra a fojas 1726 a 1729, se conoce que el treinta y uno de marzo de dos mil siete, el ingeniero Rafael Angel Valdez Muñoz, mediante contrato arrendó la superficie que defiende a Productora Agrícola "El Encanto", S. P. R. de R. I., y que tendría por duración del primero de octubre de dos mil siete al treinta de septiembre de dos mil ocho.

Con la documental visible a fojas 1730, se conoce que el diez de abril de dos mil ocho, la Junta Local de Sanidad Vegetal del Municipio de Guasave, otorgó a Productora Agrícola "El Encanto", S. P. R. de R. I., permiso único de siembra con derecho a riego, respecto de la superficie propiedad de Rafael Angel Valdez Muñoz.

Con el recibo número 57815, de once de abril de dos mil ocho, se conoce el pago que Rafael Angel Valdez Muñoz, realizó a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Las Milpas, Módulo I-2 A. C., para el servicio de riego de su propiedad, y cuyo productor aparece Productora Agrícola "El Encanto", S. P. R. de R. I.

Y con el oficio número BOO.00.R04.-00113, de veinticinco de junio de dos mil ocho, suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 2009, se acredita que el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que crea la zona de riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que el terreno que defiende Rafael Angel Valdez Muñoz, con superficie de 20-11-67 (veinte hectáreas, once áreas, sesenta y siete centiáreas), se encuentra dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTHI), como lo establece el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y en cuanto a la compensación que proceda a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, dicha compensación la determinará la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo, una vez que sea analizado el expediente que a su caso corresponda.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Rafael Angel Valdez Muñoz, se llega a la conclusión de que el predio que defiende, con superficie de 20-11-67 (veinte hectáreas, once áreas, sesenta y siete centiáreas) y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse qué, tomando en consideración que la superficie que fue afectada a (18) Cosme Pablo Villaverde García de León, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, fue de 100-00-00 (cien hectáreas), y que sólo compareció a este procedimiento Rafael Angel Valdez Muñoz, defendiendo la superficie de 20-11-67 (veinte hectáreas, once áreas, sesenta y siete centiáreas), que como quedó visto resulta inafectable, sin que compareciera alguna otra persona para defender la restante superficie de (18) Cosme Pablo Villaverde García de León, por lo qué, con fundamento en dicho dispositivo legal, aún resulta afectable la superficie de 79-88-35 (setenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas).

No pasa inadvertido que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras de la acción que nos ocupa, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 2338 a 2341, aducen que las escrituras que amparan el terreno propiedad de "Rafael Angel Valdez Quiñonez", debiendo decir, Rafael Angel Valdez Muñoz, tienen su origen en informaciones ad perpetuam, que no tienen valor jurídico en contra de terceros, siendo que efectivamente, de las documentales anteriormente analizadas y valoradas, se desprende la verdad de dicha afirmación, sin embargo, se considera también, que al ya contar la superficie que defiende dicha persona con la declaración de inafectabilidad correspondiente, habiéndosele expedido el certificado número 0897119, resulta inafectable, en términos de los artículos 249 y 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

6.- Por otra parte, en la ejecutoria de treinta y uno de enero de dos mil ocho, emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el amparo 500/2007-2A, se otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a Cesáreo Armando Sandoval Leyva, razonando para ello lo siguiente:

“...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia al solicitante del amparo, pues si bien es verdad que notificaron por edictos a JOSE SANDOVAL, quien era propietario de la finca en conflicto, éste ya falleció, el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido el carácter con el que se ostenta el once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno es propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE FAUSTINO SANDOVAL LEYVA, a quien representa es afectable, se dice que es propiedad pues el carácter le fue dado mediante escritura pública número 8,587, volumen XXVII, la cual surte sus efectos legales al ser de fecha cierta, es decir, celebrado ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlo, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación ...

...En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que la autoridad responsable, Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de (19-42-20) diecinueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinte, afectadas al demandado JOSE SANDOVAL, y actualmente en posesión del aquí quejoso y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda...”.

Una vez que Cesáreo Armando Sandoval Leyva fuera notificado de la instauración del juicio agrario que nos ocupa, compareció ante este Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el diecinueve de junio de dos mil ocho, en su carácter de Albacea Definitivo en el expediente 971/2007, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de José Faustino Sandoval Meza, aduciendo que dicha sucesión testamentaria es legítima poseedora de un lote de terreno con superficie de 19-42-20 (diecinueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinte centiáreas), de calidad de riego, ubicada en el predio denominado “San José de Palos Blancos”, Municipio de Guasave, Sinaloa, y se localiza según escrituras de la manera siguiente: al Norte, con Mario Palomares Díaz; al Sur, con Lilia Díaz de Ortiz; al Oriente, con Leopoldo Gallardo Angulo, y al Poniente, con Carlos Alberto Llanes Briones.

Que el terreno antes descrito, lo adquirió mediante juicio sucesorio intestamentario a Bienes de quien fuera su padre el señor José Sandoval Villanueva, lo anterior como así se justifica mediante el Primer Testimonio de la escritura pública número 1,923, volumen V, de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado José Antonio Rubio García, el cual quedó inscrito bajo el número 9, del libro número 171, de la sección primera, de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Guasave, Sinaloa, referente a la rectificación de la diversa escritura pública número 6,821, de veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, del protocolo a cargo de Notario Público licenciado Francisco José Andrade, misma que quedó inscrita con el número 69, del libro 165, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa; rectificación que se contrae a la superficie adquirida según el

testimonio último mencionado, esto es, que conforme a este último se estableció que se adquirió una superficie de 17-60-00 (diecisiete hectáreas, sesenta áreas), y conforme a la rectificación primeramente señalada, corresponde una superficie de 19-42-20 (diecinueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinte centiáreas), que es la correcta.

Que asimismo dicho terreno quedó comprendido dentro de la superficie que fue expropiada por el Gobierno Federal para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, en los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, Sinaloa, mediante Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), para la creación precisamente de ese Distrito de Riego. Que concluido el mismo Decreto, el Ejecutivo Federal mediante diverso Decreto ordenó la desincorporación del dominio federal de tales terrenos expropiados, y regresan a los poseedores y propietarios de los mismos; decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de mil novecientos noventa y tres; y por el cual, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra en la etapa de su ejecución, otorgando a los propietarios y poseedores de dichos terrenos, mediante Contrato de Dación en compensación, los propios inmuebles que originalmente quedaron comprendidos en aquel Decreto Expropiatorio, siendo que en el caso de la sucesión de que se trata, a la fecha no se ha expedido el título respectivo, pero que administrativamente se encuentra en su trámite para tal fin.

Que la finca propiedad y posesión de la sucesión representada, se encuentra debidamente delimitada en sus colindancias, mediante bordos, drenes, caminos de acceso y carretera, y mojoneras en sus vértices; que en todo momento la ha dedicado a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región, como son maíz, frijol, garbanzo, sorgo y otros; y que de acuerdo a su superficie, calidad de tierra, explotación, delimitación y origen, no rebasa el límite de la pequeña propiedad, por lo que estima debe ser respetado.

Como pruebas, aportó las siguientes, que son justipreciadas en términos del artículo 189 de la Ley Agraria:

La documental, consistente en el testimonio de la escritura número 6,821, volumen XXIII, del Notario Público licenciado Francisco José Andrade T., titular de la Notaria Pública número 28, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por la que protocolizó las constancias certificadas del expediente número 71-78 relativas al juicio sucesorio intestamentario a bienes de José Sandoval Villanueva, expedidas por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de Guasave, y de las que conoce la adjudicación legal que se hizo a favor de José Faustino Sandoval Meza, respecto del inmueble propiedad de su finado padre José Sandoval Villanueva, consistente en un lote de terreno, según escrituras con una extensión de 20-00-00 (veinte hectáreas), ubicado en el predio de "La Pichihiuila" o "San José de Palos Blancos", del Municipio de Guasave, y que según catastro tiene una superficie de 17-60-00 (diecisiete hectáreas, sesenta áreas), localizada de la siguiente manera: al Norte, en 460.00 m (cuatrocientos sesenta metros), con Pedro Sandoval; al Sur, en 460.00 m (cuatrocientos sesenta metros), con fracción de terreno vendida a Leopoldo Gallardo Fuentes; al Oriente, en 600.00 m (seiscientos metros), con propiedad de Isidoro López Sandoval, y al Poniente, en 600.00 m (seiscientos metros), con propiedad de Lilia Díaz de Ortiz, amparado mediante la escritura privada de dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guasave, bajo la inscripción número 143, del libro 22, de la sección de documentos privados, y catastrado bajo la clave 05014038871.

Con la escritura número 1,923, volumen V, de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se conoce que el Notario Público número 123 en Guasave, Sinaloa, protocolizó la escritura por la cual se consignó Acta de Rectificación de la escritura pública número 6,821, antes analizada, a solicitud de José Faustino Sandoval Meza, por lo que se hizo la rectificación, en el sentido de que la finca rústica de que se trata, en realidad tiene físicamente una superficie de 19-42-20 (diecinueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinte centiáreas), y se localiza también físicamente de la siguiente manera: al Norte, con 390.00 (trescientos noventa metros), con Mario Palomares Díaz; al Sur, con 390.00 (trescientos noventa metros), con Lilia Díaz de Ortiz; al Oriente, con 498.00 (cuatrocientos noventa y ocho metros), con Leopoldo Gallardo Angulo, y al Poniente con 498.00 (cuatrocientos noventa y ocho metros), con Carlos Alberto Llanes Briones; por lo que también se procedió a regularizar la situación existente de registro, tanto ante la Dirección General del Catastro, como ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave.

Con las constancias certificadas de las actuaciones que integran el expediente 971/07, se conoce que Cesáreo Armando Sandoval Leyva, por escrito de dos de agosto de dos mil siete, ante el Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, promovió sucesión testamentaria

a bienes de su padre José Faustino Sandoval Meza, quien falleció el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Con el recibo 22046 de uno de febrero de dos mil ocho, se conoce el pago que se realizó a nombre de José Faustino Sandoval Meza, a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Bamoá", por el servicio de riego en el predio "Palos Blancos".

Asimismo se conoce con el recibo que obra a foja 1716, el pago que se realizó a la Junta Local de Sanidad Vegetal de Guasave, el uno de febrero de dos mil ocho, que entre otras cosas señala: "...3627- o José Faustino Sandoval Meza P.P. Maíz 19.4200 30.00...".

Y con el oficio número BOO.00.R04.-00114, de veinticinco de junio de dos mil ocho, suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 2012, se acredita que el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que crea la zona de riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que el terreno que defiende Cesáreo Armando Sandoval Leyva, con superficie de 19-42-20 (diecinueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinte centiáreas), se encuentra dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETHI), como lo establece el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y en cuanto a la compensación que proceda a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, dicha compensación la determinará la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho Organismo, una vez que sea analizado el expediente que a su caso corresponda.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Cesáreo Armando Sandoval Leyva, se llega a la conclusión de que el predio que defiende, y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras de la acción que nos ocupa, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 2338 a 2341, aducen que las escrituras que amparan el terreno propiedad de Cesáreo Armando Sandoval Leyva, tienen su origen en informaciones ad perpetuam, que no tienen valor jurídico en contra de terceros, sin embargo, de las documentales anteriormente analizadas y valoradas, no se desprende la veracidad de dicha afirmación.

7.- Por otra parte, en el amparo 501/2007-4B, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el treinta de enero de dos mil ocho, amparó y protegió a Daniel, Eustaquio e Ismael, todos de apellidos González Félix y a Gloria Valdez Avila, al tener en consideración lo siguiente:

"...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable los inmuebles controvertidos, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia a los solicitantes del amparo, pues si bien es verdad que notificaron a Héctor Luis Ruiz Vea, quien les vendió las fincas a los causantes de los quejosos, a los inconformes ninguna notificación les hicieron, no obstante que ya habían adquirido las fincas mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que los terrenos de su propiedad son afectables, se dice que son de su propiedad pues los contratos de donación y de compraventa que celebraron con sus causantes y estos a su vez con Héctor Luis Ruiz Vea, surten sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrados ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlo, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la

oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación...

...En conclusión, como en el caso los quejosos inminentemente pueden ser privados de la propiedad y posesión de los terrenos descritos en la demanda, sin que previamente se les haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que les sean respetados sus derechos, lo procedente es concederles el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados, para que la autoridad responsable, dejen sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de 50-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio San José de Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, que formaba parte de la superficie de 72-00-00 hectáreas, afectadas al demandado Héctor Luis Ruiz Veja y actualmente en posesión de los aquí quejosos y los emplace al juicio agrario, y así se les dé la oportunidad de alegar lo que crean necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que los impetrantes del amparo recibieron por donación y compraventa los terrenos que defienden de sus causantes y éstos a su vez de Héctor Luis Ruiz Veja, mismo que sí fue demandado en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar a los inconformes a la relación jurídica procesal...

Una vez que dichos quejosos fueron emplazados al juicio agrario que nos ocupa, comparecieron ante este Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el diecinueve de junio de dos mil ocho, aduciendo que Daniel, Eustaquio e Ismael González Félix, son dueños y legítimos poseedores de un lote de terreno con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) de riego, ubicadas en el predio denominado "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, y localizadas según escrituras conforme a los siguientes linderos generales: Al Norte, con María de los Angeles Castro de Lesión; al Sur, con licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Felipa Espinoza, y al Poniente con Bibiano Baez y Canal de Desagüe.

Que la propiedad de este inmueble la adquirieron mediante donación pura, simple y gratuita, otorgada a su favor por su madre y padre Elisa Félix Alvarado y Daniel González Flores, como así consta en copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 6,197, de fecha dieciocho de mayo de dos mil uno, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado José Cliserio Arana Murillo, inscrita con el número 151, del libro número 243, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

La finca de referencia la dedican a la explotación agrícola mediante cultivos propios de la región, esencialmente diversos granos, como la siembra de maíz.

Dicho terreno, a su vez su señora madre Elisa Félix Alvarado, lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con Rubén Darío Armenta Espinoza, según consta en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 6,793, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, inscrita en el número 152, del libro número 198, sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

A su vez Rubén Darío Armenta Espinoza, adquirió el inmueble detallado, mediante contrato de compraventa que celebró con Héctor Luis Ruiz Veja, como así consta, en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 1,325, de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Víctor Hugo Palazuelos Carrillo, y quedó inscrita con el número 103, del libro número 156, sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa. Según se establece en la declaración uno inciso B) de este Testimonio Público, la propiedad de Héctor Luis Ruiz Veja, se encuentra inscrita bajo el número 28, del libro número 93, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que Ismael González Félix, es dueño y legítimo poseedor de un lote de terreno con superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas) de riego, ubicadas en el predio "San José de Palos Blancos", Guasave, Sinaloa, y localizadas según escrituras conforme a los siguientes linderos generales: al Norte, con Gloria Valdez Avila; al Sur, con José de Jesús Montiel; al Oriente, con Pomposo Sandoval, y al Poniente, con Felipa Espinoza.

El terreno descrito, lo adquirió mediante donación pura, simple y gratuita, otorgada a su favor por su madre Elisa Félix Alvarado, y su padre Daniel González Flores, según consta con la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 6,198 de dieciocho de mayo de dos mil uno, del protocolo a

cargo del Notario Público licenciado José Cliserio Arana Murillo, inscrito con el número 152, del libro número 243, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

La finca rústica detallada, la dedicó a la explotación agrícola mediante cultivos propios de la región, esencialmente granos, teniéndola actualmente sembrada de maíz.

A su vez, su madre Elisa Félix Alvarado, adquirió el inmueble que se detalla con anterioridad mediante contrato de compraventa, que celebró con Luciano Alberto Armenta Espinoza, según consta en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 6,795 de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, inscrito con el número 178, del libro 198, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que a su vez Gloria Valdez Avila, es dueña y legítima poseedora de dos lotes de terreno con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) y 5-00-00 (cinco hectáreas) de riego ubicadas en el predio denominado "San José de Palos Blancos", Guasave, Sinaloa, localizados el primero de ellos conforme a los siguientes linderos según escrituras: Al Norte, con María de los Angeles Castro de Lesión; al Sur, con licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Luciano Alberto Armenta Espinoza, y al Poniente con Rubén Armenta Espinoza. El Segundo de los lotes mencionados, se localiza según escritura como sigue: Al Norte, con María de los Angeles Castro de Lesión; al Sur, con licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Pomposo Sandoval, y al Poniente, con Felipa Espinoza.

Los lotes de terreno antes descritos, en su orden, los adquirió, el primero mediante contrato de compraventa que celebró con Felipa Espinoza Lugo, como así se justifica mediante la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 6,794, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, inscrita con el número 153, del libro número 198, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

A su vez Felipa Espinoza, adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa, que celebró con Héctor Luis Ruiz Veja, como así se justifica en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 1,326, volumen III, de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Víctor Hugo Palazuelos Carrillo, inscrita con el número 94, del libro número 156, sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

El segundo de los lotes descritos, lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con Luciano Alberto Armenta Espinoza, como así lo justifica, mediante la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 6,796 de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, inscrita con el número 179, del libro 198, de la sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

A su vez Luciano Alberto Armenta Espinoza, adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con Héctor Luis Ruiz Veja, como así se justifica en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 1,327, volumen III, de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Víctor Hugo Palazuelos Carrillo, inscrita con el número 95, del libro número 156, sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa. En una superficie mayor de 10-00-00 (diez hectáreas), de las cuales, como antes se señaló, por una parte Luciano Alberto Armenta Espinoza, vendió una fracción de 5-00-00 (cinco hectáreas) a Elisa Félix Alvarado, y la fracción de 5-00-00 (cinco hectáreas), a Gloria Valdez Avila, y que a su vez Elisa Félix Alvarado, donó dicha fracción a su hijo Ismael González Félix.

Las fincas rústicas detalladas, las dedicaron a la explotación agrícola mediante cultivos propios de la región, esencialmente granos, teniéndola actualmente sembrada de maíz.

Que asimismo los terrenos que defienden quedaron comprendidos dentro de la superficie que fue expropiada por el Gobierno Federal para la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, en los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, Sinaloa, mediante Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), para la creación precisamente de ese Distrito de Riego. Que concluido el mismo Decreto, el Ejecutivo Federal mediante diverso Decreto ordenó la desincorporación del dominio federal de tales terrenos

expropiados, y regresan a los poseedores y propietarios de los mismos; decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de mil novecientos noventa y tres; y por el cual, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra en la etapa de su ejecución, otorgando a los propietarios y poseedores de dichos terrenos, mediante Contrato de Dación en compensación, los propios inmuebles que originalmente quedaron comprendidos en aquel Decreto Expropiatorio, siendo que en el caso de los comparecientes, a la fecha no se ha expedido el título respectivo, pero que administrativamente se encuentra en su trámite para tal fin.

Que las fincas de su propiedad y posesión, se encuentran debidamente delimitadas en sus colindancias, mediante bordos, drenes, caminos de acceso y carretera, y mojoneras en sus vértices; que en todo momento las han dedicado a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región, como son maíz, frijol, garbanzo, sorgo y otros; y que de acuerdo a sus superficies, calidad de tierra, explotación, delimitación y origen, no rebasan el límite de la pequeña propiedad, por lo que estiman deben ser respetados.

Para acreditar su dicho, aportaron los siguientes medios de prueba, que son justipreciados conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria.

Con la escritura número 6,197, volumen XV, de dieciocho de mayo de dos mil uno, del protocolo del Notario Público número 171, con ejercicio en Guasave, Sinaloa, se acredita el contrato de donación pura, simple y gratuita que otorgó Elisa Félix Alvarado, a favor de sus hijos Daniel, Eustaquio e Ismael, de apellidos González Félix, respecto de una finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", en el Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), bajo los siguientes linderos: al Norte, con María de los Angeles Castro de Leyson; al Sur, con el licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Felipa Espinoza, y al Poniente, con Viviano Sáez y canal de desagüe. Que dicha propiedad la adquirió Elisa Félix Alvarado, mediante escritura pública número 6,793, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, del protocolo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, y que se encuentra registrada bajo la inscripción 152, del libro 198, de la sección I, de diecisiete de agosto del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Guasave, y catastrada con los números R-3639-9.

Con la escritura número 6,198, volumen XV, de dieciocho de mayo de dos mil uno, del protocolo del Notario Público número 171, con ejercicio en Guasave, Sinaloa, se acredita el contrato de donación pura, simple y gratuita que otorgó Elisa Félix Alvarado, a favor de su hijo Ismael González Félix, respecto de una finca rústica ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", en el Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas), bajo los siguientes linderos: al Norte, con Gloria Valdez Avila; al Sur, con José de Jesús Montiel; al Oriente, con Pomposo Sandoval, y al Poniente, con Felipa Espinoza. Que dicha propiedad la adquirió Elisa Félix Alvarado, mediante escritura pública número 6,795, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, y que se encuentra registrada bajo la inscripción número 178, del libro 198, de la sección I, de veintisiete de agosto del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Guasave, y catastrada con los números R-9083.

Con la escritura 6,793, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se conoce que el Notario Público número 148, en Guasave, Sinaloa, protocolizó la escritura mediante la cual se consignó el contrato de compraventa celebrado por Rubén Darío Armenta Espinoza y Elisa Félix Alvarado, respecto de una finca rústica con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", y la cual a su vez fue adquirida por Rubén Darío Armenta Espinoza de Héctor Luis Ruiz Veja, mediante escritura pública número 1,325, volumen III, de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, con los siguientes linderos generales: al Norte, con María de los Angeles Castro de Leyson; al Sur, con el licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Felipa Espinoza, y al Poniente, con Viviano Báez y Canal de desagüe; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, bajo la inscripción número 103, del libro 156, de la sección I, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, como así se corrobora con dicha escritura que obra a fojas 1791 a 1796.

Con la escritura 6,795, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se conoce que el Notario Público número 148, en Guasave, Sinaloa, protocolizó la escritura mediante la cual se consignó el contrato de compraventa celebrado por Luciano Alberto Armenta Espinoza y Elisa Félix Alvarado, respecto de una finca rústica con superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas), ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", y la cual a su vez fue adquirida por Luciano Alberto Armenta Espinoza de Héctor Luis Ruiz Veja, mediante escritura pública número 1,327, volumen III, de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, pero respecto de una superficie total de 10-00-00 (diez hectáreas), con los siguientes linderos generales: al Norte, con María de los Angeles Castro de Leyson; al Sur, con el licenciado José de Jesús

Montiel; al Oriente, con Pomposo Sandoval, y al Poniente, con Felipa Espinoza; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, bajo la inscripción número 95, del libro 156, de la sección I, de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, con clave catastral R-3639-9. Asimismo se conoce que mediante escritura pública número 2,052, volumen V, de siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Luciano Z. Flores, Héctor Luis Ruiz Vea, adquirió la propiedad y posesión del lote de terreno ubicado en el predio de "Palos Blancos", con extensión superficial de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), con los siguientes linderos: al Norte, con María de los Angeles Castro de Leyson; al Sur, con el licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Pomposo V. Sandoval, y al Poniente, con Viviano Báez, pero que en virtud de que dicho terreno vendió dos fracciones de 20-00-00 (veinte hectáreas), cada una a Rubén Darío Armenta Espinoza y Felipa Espinoza, únicamente era propietario y poseedor de la superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) antes referidas, como así se corrobora con dicha escritura que obra a fojas 1833 a 1837.

Con la escritura 6,794, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se conoce que el Notario Público número 148, en Guasave, Sinaloa, protocolizó la escritura mediante la cual se consignó el contrato de compraventa celebrado por Felipa Espinoza Lugo y Gloria Valdez Avila, respecto de una finca rústica con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", y la cual a su vez fue adquirida por Felipa Espinoza Lugo de Héctor Luis Ruiz Vea, mediante escritura pública número 1,326, volumen III, de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, con los siguientes linderos generales: al Norte, con María de los Angeles Castro de Leyson; al Sur, con el licenciado José de Jesús Montiel; al Oriente, con Luciano Alberto Armenta Espinoza, y al Poniente, con Rubén Armenta Espinoza; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, bajo la inscripción número 94, del libro 156, de la sección I, de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, con clave catastral R-3639-9. Asimismo se conoce la superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de la que fuera propiedad de Héctor Luis Ruiz Vea, señalada en el párrafo anterior, como así se corrobora con dicha escritura que obra a fojas 1829 a 1832, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 28, del libro 93, de la sección I.

Con la escritura 6,796, volumen XVIII, de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se conoce que el Notario Público número 148, en Guasave, Sinaloa, protocolizó la escritura mediante la cual se consignó el contrato de compraventa celebrado por Luciano Armenta Espinoza y Gloria Valdez Avila, respecto de una finca rústica con superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas), ubicada en el predio de "San José de Palos Blancos", y la cual a su vez fue adquirida por Luciano Armenta Espinoza de Héctor Luis Ruiz Vea, mediante escritura pública número 1,327, que ya fue analizada en párrafos anteriores.

Con las facturas de permiso único de siembra con derecho a riego de la Junta Local de Sanidad Vegetal del Municipio de Guasave y de la Asociación de Usuarios y Productores Agrícolas "BAMOA", Módulo I-1 A. C., de veinticinco de octubre de dos mil siete y veintinueve de enero de dos mil ocho, visibles a fojas 1838 a 1845, se conocen los diversos pagos efectuados respecto de superficies de 20-00-00 (veinte hectáreas) y 5-00-00 (cinco hectáreas) propiedad de Elisa Felix Alvarado, en los lotes 3562-1 y 3562-2; y los diversos pagos efectuados respecto de superficies de 20-00-00 (veinte hectáreas) y 5-00-00 (cinco hectáreas), propiedad de Gloria Valdez Avila, en los lotes 3561-1 y 3561-2.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Daniel, Eustaquio e Ismael todos de apellidos González Félix y Gloria Valdez Avila, se llega a la conclusión de que los predios que defienden, con una superficie total de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), y que forman parte de sus propiedades, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resultan inafectables conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse qué, tomando en consideración que la superficie que fue afectada a (41) Héctor Luis Ruiz Vea, en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, fue de 72-00-00 (setenta y dos hectáreas), y que sólo comparecieron a este procedimiento Daniel, Eustaquio e Ismael todos de apellidos González Félix y Gloria Valdez Avila, defendiendo la superficie total de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), que como quedó visto resulta inafectable, sin que compareciera alguna otra persona para defender la restante superficie de (41) Héctor Luis Ruiz Vea, por lo que, con fundamento en dicho dispositivo legal, aún resulta afectable la superficie de 22-00-00 (veintidós hectáreas).

No pasa inadvertido que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de tierras de la acción que nos ocupa, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 2338 a 2341, aducen que las escrituras que amparan los terrenos

propiedad de Daniel, Eustaquio e Ismael todos de apellidos González Félix y Gloria Valdez Avila, tienen su origen en informaciones *ad perpetuam*, que no tienen valor jurídico en contra de terceros, sin embargo, de las documentales anteriormente analizadas y valoradas, no se desprende la veracidad de dicha afirmación.

8.- Por otra parte, la ejecutoria de veintiocho de marzo de dos mil ocho, por la que el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 561/2007-4B, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Alvaro Lam Arias, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Javier Valenzuela Galaviz, razonó para ello lo siguiente:

“...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia a la solicitante del amparo, pues si bien es verdad que notificaron por medio de edictos a Mario Palomares D., quien le vendió la finca a Javier Valenzuela Galaviz, autor de la herencia de la sucesión inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya habían adquirido la finca mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno de su propiedad es afectable, se dice que es de su propiedad, pues el contrato de compraventa que celebró Javier Valenzuela Galaviz con Mario Palomares Díaz, surte sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrado ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlo, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica se traduce en los siguientes requisitos: 1).- La notificación del inicio de procedimiento y sus consecuencias; 2).- La oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque la defensa; 3).- La oportunidad de alegar; y 4).- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, luego entonces, de no respetarse éstos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del gobernado, más en la controversia que ahora se analiza, se provoca la indefensión de la parte quejosa, al no ser notificada de la instauración del juicio agrario en el que se le diera la oportunidad de ser oída, y evitar que sus derechos quedaran inauditos...

...En conclusión, como en el caso la sucesión intestamentaria a bienes de Javier Valenzuela Galaviz, quejosa inminentemente puede ser privada de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederles el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados, para que la autoridad responsable, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a la fracción de terreno de superficie de 50-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio San José de Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, afectadas al demandado Mario Palomares D., y actualmente en posesión de la sucesión aquí quejosa y la emplace al juicio agrario, y así se les dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que el autor de la herencia de sucesión impetrante del amparo, adquirió por compra venta el terreno que defiende de Mario Palomares Díaz, mismo que si fue demandado en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar a los inconformes a la relación jurídica procesal...”.

Una vez que dicho quejoso fue emplazado a este juicio agrario, compareció ante el Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el uno de diciembre de dos mil ocho, manifestando que en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Javier Valenzuela Galaviz, se dictó resolución definitiva, adjudicando a Magdalena Valenzuela López, padre del autor de la sucesión, el lote de terreno con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), ubicado en el predio “San José de Palos Blancos”, Municipio de Guasave, Sinaloa, que fuera propiedad de Javier Valenzuela Galaviz; y para formalizarse todo lo anterior, se designó la Notaria Pública número 148, a cargo del Notario Público, licenciado Manuel Fonseca Angulo, para que otorgara la

protocolización, acto en el cual, además de cumplimentarse la indicada resolución judicial, el adjudicatario donó con efecto de cesión de derechos, el mencionado lote de terreno a favor de sus hijos Carlos Enrique, Maribel, Nereyda y María Magdalena, todos de apellidos Valenzuela Galaviz.

Que ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, y bajo el expediente 479/2007, se tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes de Javier Valenzuela Galaviz, y por auto de veinticinco de julio de dos mil siete, se designó albacea al promovente Alvaro Lam Arias, cargo que aceptó y protestó debidamente el uno de agosto del mismo año.

Que la sucesión intestamentaria a bienes de Javier Valenzuela Galaviz, fue legítima propietaria y poseedora de la finca rústica con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), de riego, ubicadas en el predio "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, localizadas conforme a los siguientes linderos generales: Al Norte, con Alfonso Díaz Castro; al Sur, con José Sandoval Villanueva; al Oriente, con carretera a Estación Bamoa; y al Poniente, con Alfonso Díaz Castro. La finca rústica de referencia la adquirió el autor de la Sucesión Testamentaria, mediante Contrato de compraventa, que celebró con José de Jesús Díaz Castro, como apoderado legal de Mario Palomares Díaz, como así se acredita con la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 7,938, volumen XX, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, cuyo Primer Testimonio fue inscrito, bajo el número 130, del libro número 208, de la sección I, de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que por su parte, Mario Palomares Díaz, a su vez adquirió el dominio y posesión del lote de terreno en mención, mediante escritura pública número 1,511, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Roberto Macías Fernández, cuyo Primer Testimonio fue inscrito bajo el número 125, del libro 67, de la sección I, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Sigue manifestando el promovente, que el lote de terreno de que se trata, se localiza en la margen izquierda del Río Sinaloa y forma parte del predio "San José de Palos Blancos", del Municipio de Guasave, Sinaloa, que se integra de miles de hectáreas, cuya vocación siempre ha sido la explotación agrícola, en una primera etapa como terrenos de temporal, lo que data de hace más de sesenta años. Posteriormente, esos mismos terrenos, incluido el que ahora nos ocupa, se incorporaron a la explotación agrícola por riego de bombo, para cuyo efecto los propietarios construyeron pozos artesianos, realizando además los correspondientes sistemas de irrigación; y desde hace más de cincuenta años, se encuentran incorporados a la explotación agrícola por riego de gravedad, aprovechando para ello en una primera etapa, aguas del Río Sinaloa y también aguas de la presa Gustavo Díaz Ordaz, que almacena las aguas del propio Río Sinaloa o Petatlán.

Que Mario Palomares Díaz, durante más de 35 años, ininterrumpidamente de una manera pacífica, pública y de buena fe, en calidad de propietario y a partir de la fecha en que adquirió el lote de terreno con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), de que se ha venido hablando (agosto de 1956), hasta la fecha en que vendió a Javier Valenzuela Galaviz, (29 de diciembre de 1995), lo vino explotando en la agricultura por riego de gravedad con diversos cultivos propios de la región, como trigo, frijol, sorgo o milo maíz y maíz, entre otros, y esa explotación agrícola la vino realizando en forma personal, con anterioridad de más de cinco años a la fecha de publicación de la solicitud de tierras que motivó el núcleo agrario "Campo Sinaloa", perteneciente al Municipio de Guasave, Sinaloa, por lo que considera el promovente, se trata en consecuencia, de un terreno absolutamente inafectable, con base al Código Agrario vigente en aquella época, así como el Artículo 27 Constitucional, pues nunca ha rebasado la superficie inafectable.

Que asimismo, Javier Valenzuela Galaviz vino poseyendo el lote de terreno mencionado, explotándolo en la actividad agrícola; y la sucesión testamentaria a bienes del propio Javier Valenzuela Galaviz, a partir del fallecimiento de éste, ha venido poseyendo el mismo inmueble, con los requisitos ya apuntados, explotándolo en la agricultura, mediante cultivos propios de la región, "...teniéndola actualmente debidamente preparada para el ciclo agrícola Otoño-Invierno, habiéndose practicado la siembra o cultivo correspondiente al ciclo 2007-2008, en el ciclo agrícola inmediato anterior, 2006-2007, fue sembrado con cultivo de maíz...".

Sigue apuntando el promovente qué, por Decreto que dictara el Presidente de la República, el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, se expropió una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas) localizadas bajo los siguientes linderos: al Norte, Canal Sinaloa-Naranjo en proyecto; al Sur, la curva de nivel

5.00 metros sobre el nivel del mar; al Oriente, Canal Principal Bamoa-Angostura, en proyecto y el Río Mocorito; y al Poniente, el Arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa, para crear el Distrito de Riego del Río Sinaloa, declarando de utilidad pública la construcción de las obras hidráulicas que lo forman, así como la adquisición y disposición de los terrenos necesarios para alojar dichas obras y operarlas, en la inteligencia de que, la zona de riego de dicho distrito, quedaba comprendida dentro de los linderos a que se refiere el invocado Decreto Expropiatorio, que asimismo contempló el facilitar la construcción y asentamiento de las diversas obras hidráulicas, entre otros fines, previniendo también indemnizar a los afectados por la expropiación en efectivo o en especie a elección de estos últimos, es decir a los expropiados.

Que lo anterior significa que necesariamente, no por el hecho de haberse expropiado la superficie de 75-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas) que comprende el decreto expropiatorio, bajo los linderos indicados, donde se incluyó el predio "San José de Palos Blancos", y por ello el lote de terreno que se defiende, no por ello podría considerarse nacionales los terrenos expropiados, para que el gobierno federal pudiera disponer a su antojo de los mismos y destinarlos para satisfacer necesidades agrarias, sobre todo falsas, como resulta ser las del poblado gestor, "...que no cuenta con asentamiento alguno..."; y sí por el contrario, por efecto y consecuencia del indicado Decreto Expropiatorio y la creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, el Gobierno Federal, en primer lugar, nunca privó a los propietarios y poseedores de los terrenos expropiados de la posesión de los mismos, y además, contrajo la obligación absoluta de indemnizar a éstos en especie o en dinero, a su elección, y es por ello, que en cumplimiento de esa obligación, el Gobierno Federal ha venido indemnizando básicamente en especie a los propietarios y poseedores, pero partiendo de la base de que nunca se privó a éstos, ni de la propiedad, ni menos de la posesión de sus terrenos; y que prueba de ello es la clarificación que el propio Presidente de la República, autor de los referidos decretos, definió los alcances jurídicos de éstos, en relación con una dotación agraria que decretara el Gobernador del Estado de Sinaloa, para beneficiar al poblado denominado "San José de Palos Blancos" o "Pichihuila" del Municipio de Guasave, Sinaloa, afectando terrenos que se consideraron propiedad de la nación al amparo del Decreto Expropiatorio mencionado, pues por Resolución Presidencial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se resolvió en definitiva el expediente de Dotación, modificando el Mandamiento Gubernamental, excluyendo de afectación los terrenos que se mandaron afectar provisionalmente, en una superficie de 1,925-00-00 (mil novecientas veinticinco hectáreas), por considerar que dichos terrenos no resultaban ser nacionales, porque el Decreto Presidencial Expropiatorio de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no se había ejecutado en sus términos, y por lo mismo, tales terrenos no habían salido del dominio de los particulares supuestamente afectados, ni habían entrado al dominio de la Nación; y por ese motivo, se modificó el mandamiento gubernamental de primera instancia, afectándose en esta resolución presidencial una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de terreno, que bajo diversa consideración legal resultaban afectables, pero de ninguna manera, por considerarlas propiedad de la nación.

Por otro lado, indica el promovente, que invocando los decretos presidenciales de expropiación y de creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, por una parte, y por la otra, el diverso Decreto de Desincorporación, por escrito presentado el cinco de marzo de dos mil ocho, acudió ante el Director del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, solicitando la desincorporación del lote de terreno defendido, para el efecto de que se operara la indemnización; y que ante la falta de respuesta de esa solicitud, promovió juicio de amparo, contra actos de dicha autoridad, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, bajo el número 583/2008, reclamando en lo esencial la falta de respuesta y notificación que se traduce en violación de las garantías que consagran los artículos 8, 14 y 16 Constitucionales; siendo que dicho juicio ya fue resuelto, concediendo el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión; y la autoridad responsable, en cumplimiento de ese fallo, ya dio respuesta a la petición que se le hizo, y dándole curso a la misma, solicitó a su vez, para complementar la petición que se le hiciera y proceder en consecuencia, la exhibición de documentos que se relacionan con esa propiedad, lo que desde luego, se está procurando satisfacer.

Asimismo, para acreditar su dicho, aportó los siguientes medios de prueba, que son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria.

Así tenemos que, con la documental pública consistente en la certificación de la Historia Registral del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Municipio de Guasave, Sinaloa, de catorce de noviembre de dos mil ocho, se acredita:

“...Que en el libro número 300 (trescientos) de la sección primera de esta oficina, bajo la inscripción número 153 (ciento cincuenta y tres) de fecha 05 de mayo del 2008, se encuentra registrada a favor de CARLOS ENRIQUE, MARIBEL, NEREYDA Y MARIA MAGDALENA, todos de apellidos, VALENZUELA GALAVIZ; una finca rústica con superficie de 50-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio de San José de Palos Blancos, en este municipio, con los siguientes linderos: AL NORTE; colinda con Alfonso Díaz Castro; al Sur, colinda con José Sandoval Villanueva; al Oriente, colinda con carretera a Estación Bamoá, y AL PONIENTE, colinda con Alfonso Díaz Castro.

CARLOS ENRIQUE, MARIBEL, NEREYDA Y MARIA MAGDALENA, todos de apellidos, VALENZUELA GALAVIZ; adquieren por un contrato de DONACION, en forma pura, simple y gratuita, con efectos de cesión de derechos, que hizo a su favor, el señor Magdaleno Valenzuela López, según escritura pública número 16,956, del volumen LII, del protocolo del licenciado Manuel Fonseca Angulo, de fecha 22 de abril de 2008.

MAGDALENO VALENZUELA LOPEZ; adquiere esta finca mediante JUICIO SUCESORIO INSTAMENTARIO a bienes del señor Javier Valenzuela Galaviz. Según escritura pública número 16,956, volumen LII, del protocolo del licenciado Manuel Fonseca Angulo, de fecha 22 de abril del 2008, registrada bajo la inscripción número 152 del libro 300 de la sección primera, de fecha 15 de mayo de 2008.

JAVIER VALENZUELA GALAVIZ; adquiere esta finca mediante un contrato de COMPRAVENTA, que realizó con el señor Mario Palomares Díaz, representado en este acto por su apoderado legal, el señor José de Jesús Días Castro, según escritura pública número 7,398 (debe decir 7,938, ver foja 3097), del volumen XX, del protocolo a cargo del licenciado Manuel Fonseca Angulo, de fecha 29 de diciembre de 1995. Inscrita bajo el número 130 del libro 208 de la sección primera.

MARIO PALOMARES DIAZ; adquiere esta finca mediante un contrato de COMPRAVENTA, que realizó con el señor Isidoro López Sandoval, según escritura pública número 1,511, del volumen VII, del protocolo a cargo del licenciado Roberto Macías Fernández, de fecha 04 de Agosto de 1956. Inscrita bajo el número 125 del libro 67, de la sección primera.

ISIDORO LOPEZ SANDOVAL; adquiere esta finca mediante un CONVENIO DE DESMANCOMUNACION, que realizó con los señores, Don Esteban Angulo y Manuel Sánchez, en su carácter de comuneros y representantes de la comunidad de Pichihuila o San José de Palos Blancos, de este municipio, según escritura pública número, 280 del volumen III, del protocolo a cargo del licenciado José de Jesús Montiel, de fecha 09 de julio de 1947. Inscrita bajo el número 05 del libro 25, de la sección primera...”.

Los datos anteriores son corroborados con las diversas escrituras públicas, también aportadas por Alvaro Lam Arias, que obran a fojas 3023 a 3121.

Sin embargo, se debe hacer la aclaración que la escritura pública que se señala en dicha certificación, respecto a Javier Valenzuela Galaviz, como “7,398”, en realidad es la número 7,938, como se corrobora en la misma, visible a fojas 3097.

Con la escritura número 8,490, volumen XXII, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, visible a fojas 3123 a 3125, se conoce que ante el Notario Público 148, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, se consignó un poder general para pleitos y cobranzas, y para ejecutar actos de administración, sin limitación alguna, otorgado por Carlos Enrique, Javier, Nereyda, Maribel y María Magdalena, todos de apellido Valenzuela Galaviz, a favor de Alvaro Lam Arias.

Con la información catastral de trece de noviembre de dos mil ocho, del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, Municipio de Guasave, se conoce que el terreno con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), propiedad de Valenzuela Galaviz Carlos Enrique y Condueños, tiene un valor catastral de un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta pesos.

Con el escrito de veintiocho de agosto de dos mil ocho, signado por el arquitecto Martín Alonso Román Zavala, Director de Planeación Urbana, se conoce que comunicó al ingeniero Mario Valenzuela Abugarade, Presidente de la Asociación de Propietarios Rurales del Municipio de Guasave, que “...la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave; da respuesta a su solicitud informándole que NO EXISTE El Poblado con el nombre de CAMPO SINALOA dentro del municipio de Guasave...”.

Asimismo, Alvaro Lam Arias aportó copia certificada de los autos del juicio de amparo 561/2007-4B, del que se está dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en dicho juicio de garantías (fojas 3128 a 3281).

Con el recibo PU 19892, de tres de diciembre de dos mil siete, se conoce el permiso único de siembra con derecho a riego a Javier Valenzuela Galaviz, productor "Agribismex", S. de P.R. de R.L., para el ciclo 2007-2008, en una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas). Lo mismo se conoce con la diversa factura 69426, de diecinueve de octubre de dos mil siete, visible a foja 3284.

Con el plano que obra a foja 3285, se observa el lote de terreno que se dice es propiedad de Javier Valenzuela Galaviz, ubicado en el predio "San José de Palos Blancos", municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con superficie de 47-27-04.75 (cuarenta y siete hectáreas, veintisiete áreas, cuatro centiáreas, setenta y cinco miláreas), con sus rumbos y colindancias.

Con el oficio número BOO.00.R04.02.-426/08, de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, suscrito por el encargado de la Unidad Técnica de Tenencia de la Tierra Zona Norte, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 3478, se acredita que el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que el terreno que defienden Carlos Enrique, Maribel, Nereyda y María Magdalena Valenzuela Galaviz, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), se encuentra dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio, que crea la Zona de Riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que se investigó con personal del Distrito de Riego y se estableció que el lote de terreno del que se trata, si se explotaba en la agricultura con riego de bombeo, desde antes de la ejecución del decreto mencionado; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTHI), como lo ordena el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y que en cuanto a la regularización mediante la compensación en especie del mismo terreno defendido, se encuentra en proceso de acuerdo al decreto desincorporatorio de seis de abril de mil novecientos noventa y tres, y la procedencia de su regularización se determinará una vez que sea completamente integrado y analizado el expediente que para el caso se formó.

Con el acta de Inspección Ocular desahogada el veintinueve de enero de dos mil nueve, por el licenciado Luis Fermín Quevedo Audeves, actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27 (visible a foja 3356), se conoce que el terreno que defiende Alvaro Lam Arias, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), se ubica dentro de las siguientes colindancias: al Norte, con terreno de María Magdalena Valenzuela Galaviz; al Sur, con terreno de José Sandoval y Carlos Llanes; al Oriente, con carretera a Palos Blancos; y al Poniente, con canal; que dicha superficie está conformada por una sola fracción, la cual se encontró con cultivo de maíz de aproximadamente sesenta y cinco días, con una altura de 1.50 metros aproximadamente, el cual es regado a través del sistema de riego por gravedad; que el terreno en cuestión cuenta con canal y camino que divide la superficie con los colindantes, ubicándose unos postes de concreto que sostienen una red de energía eléctrica, la cual se compone de cuatro hilos.

Con la testimonial de Marco Antonio Sandoval, Marcelo López Pérez y José de Jesús Castro Castro, desahogada en audiencia de dieciséis de febrero de dos mil nueve, visible a fojas 3357 a 3363, se conoce que conocieron a Javier Valenzuela Galaviz, así como el lote que fue de su propiedad, ubicado en el predio "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, y que hoy pertenece a sus sucesores Carlos Enrique, Maribel, Nereyda y María Guadalupe, de apellidos Valenzuela Galaviz; que dicho terreno tiene una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), dedicada a la agricultura por sus propietarios; y que asimismo se enteraron que Javier Valenzuela Galaviz adquirió dicho terreno de Mario Palomares.

Con la pericial de los ingenieros José Rodolfo Leyva Vázquez y Ramón Antonio Fonseca Zavala, designados respectivamente por Carlos Enrique Valenzuela Galaviz y otros y el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras, visibles a fojas 3414 a 3433, 3775 a 3804, 3810 a 3812, y la aclaración hecha por el segundo perito nombrado, que obra a fojas 3878 a 3882, que también son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, se conoce, por así haber coincidido en sus apreciaciones técnicas, porque ellas se ajustan a las documentales antes analizadas, y en lo que interesa al caso, qué: el predio "San José de Palos Blancos", tiene una superficie aproximada de 8,450-00-00 (ocho mil cuatrocientas cincuenta hectáreas), y cuyas colindancias son: al Norte, con predios "San Pablo" y "Norotillos"; al Sur, con el predio denominado "San José del Barreal"; al Este, con predios "Palmarito" y "San Rafael"; y al Poniente, con los predios "Burrión" y "El Burriñoncito"; que la superficie, ubicación y linderos de los terrenos expropiados por

el decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se creó el Distrito de Riego del Río Sinaloa, es de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), ubicadas dentro de los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, y colindando al Norte con canal Sinaloa-Naranjo; al Sur, la curva de nivel 5 sobre el nivel del mar; al Oriente, con canal principal Bamoa-Angostura; y al Poniente, con arroyo de Ocoroni y el río Sinaloa; que el área que ocupa el citado predio "Palos Blancos", está comprendida dentro de los terrenos expropiados el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que el terreno hoy propiedad de Carlos Enrique, Maribel, Nereyda y María Magdalena de apellidos Valenzuela Galaviz, tiene una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), colindando al Norte con María Valenzuela Galaviz, al Sur con José Fausto Sandoval Meza y Carlos Llanes Briones, al Oriente con Carretera Estación Bamoa-Palos Blancos, y al Poniente con Alfonso Díaz Castro, ubicada en el predio "San José de Palos Blancos", y dentro del radio legal del ejido del mismo nombre o "Pichihiula"; que en la actualidad, la propiedad que nos ocupa de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), es de calidad de riego por gravedad, y corresponde al módulo Bamoa, del Distrito de Riego número 63, y el cual se encuentra abierto a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Alvaro Lam Arias, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del extinto Javier Valenzuela Galaviz, se llega a la conclusión de que el predio que defiende, y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

9.- Por otra parte, la ejecutoria de veinticinco de abril de dos mil ocho, por la que el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 568/2007-IB, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, razonó para ello lo siguiente:

"...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terreno afectable el inmueble controvertido, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia al solicitante del amparo, pues si bien es verdad que notificaron a IRENE CASTRO DE ALVAREZ, al inconforme ninguna notificación le hicieron, no obstante que ya había adquirido la finca mucho tiempo antes.

Asimismo, es pertinente destacar como se dijo con antelación, la citada persona no fue quien le vendió la finca al quejoso, además, de que no aparece registrada como propietaria de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en Guasave, Sinaloa, pues de la historia registral exhibida por el apoderado legal del quejoso, con el escrito de ampliación de demanda, se colige que los propietarios anteriores al quejoso, del aludido bien, fueron JULIAN CASTRO LUQUE, y la Sociedad denominada 'Comuneros de Palos Blancos', Sociedad Civil; además, de las constancias que integran el juicio agrario, se aprecia que el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Guasave, Sinaloa, por oficio número 231/2006, de cuatro de mayo de dos mil seis, refirió que no se encontró finca rústica ubicada en los predios de San José de Palos Blancos, Norotillos, Nño o en otro lugar cercano, registrada a nombre, entre otros, de IRENE CASTRO DE ALVAREZ, -FOJAS 723 Y 724-.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que el terreno de su propiedad es afectable, se dice que es de su propiedad pues el contrato de compraventa que celebró con JULIAN CASTRO LUQUE, surte sus efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrados ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlos, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación...

...En conclusión, como en el caso el quejoso inminentemente puede ser privado de la propiedad y posesión del terreno descrito en la demanda, sin que previamente se le haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederle el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados por el quejoso CARLOS ENRIQUE VALENZUELA GALAVIZ, para el efecto que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario con residencia en México, Distrito Federal, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente al terreno de superficie de 15-00-00 quince hectáreas, ubicada en el predio de San José de Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, que constituye la superficie de 15-00-00 quince hectáreas, afectada a la demandada Irene Castro Alvarez que ahora se encuentra en posesión del aquí quejoso y lo emplace al juicio agrario, y así se le dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda...”.

Una vez que dicho quejoso fue emplazado a este juicio agrario, compareció ante el Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el veinticinco de septiembre de dos mil ocho, manifestando que es poseedor y legítimo propietario de un lote de terreno con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas) de calidad de riego, misma que se identifica bajo la rústica número R-3367-1, del Instituto Catastral de Gobierno del Estado de Sinaloa, y se encuentra ubicada en el predio denominado “San José de Palos Blancos”, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; y se localiza según escrituras como sigue: al Norte, con resto de la propiedad del vendedor Julián Castro Luque; al Sur, con María Juliana Castro López; al Oriente, con canal de Bamoa y Ciria René Castro de Alvarez; y al Poniente, con carretera a estación Bamoa y Pomposo Sandoval.

Que el terreno antes descrito lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con él Julián Castro Luque, como así se justifica en la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 8,070, volumen XI, de dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, que quedó inscrita bajo el número 58, del libro 210 de la sección I, con fecha catorce de los mismos mes y año, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que el terreno o finca rústica de su propiedad y posesión se encuentra debidamente delimitado de sus colindantes mediante bordos, canales, carretera, camino de acceso y mojoneras; desde que la adquirió siempre la ha mantenido en constante explotación agrícola, bajo el sistema de riego por gravedad y mediante cultivos propios de la región, básicamente de diversos granos, como son maíz, garbanzo, trigo, frijol, sorgo y otros, siendo el último cultivo practicado de maíz, en el ciclo agrícola Otoño Invierno 2007-2008.

Sigue manifestando el promovente, que el lote de terreno de que se trata, siempre ha constituido una pequeña propiedad inafectable, localizada en la margen izquierda del Río Sinaloa y forma parte del predio “San José de Palos Blancos”, del Municipio de Guasave, Sinaloa, que se integra de miles de hectáreas, cuya vocación siempre ha sido la explotación agrícola, en una primera etapa como terrenos de temporal, lo que data de hace más de cincuenta años. Posteriormente, esos mismos terrenos, incluido el que ahora nos ocupa, se incorporaron a la explotación agrícola por riego de bombeo, para cuyo efecto los propietarios construyeron pozos artesianos, realizando además los correspondientes sistemas de irrigación; y desde hace más de cuarenta años, se encuentran incorporados a la explotación agrícola por riego de gravedad, aprovechando para ello en una primera etapa, aguas del Río Sinaloa y también aguas de la presa Gustavo Díaz Ordaz, que almacena las aguas del propio Río Sinaloa o Petatlán.

Que por Decreto Presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, se expropió una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas) localizadas bajo los siguientes linderos: al Norte, Canal Sinaloa-Naranja en proyecto; al Sur, la curva de nivel 5.00 metros sobre el nivel del mar; al Oriente, Canal Principal Bamoa-Angostura, en proyecto y el Río Mocorito; y al Poniente, el Arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa; que tal expropiación contempló el facilitar la construcción y asentamiento de las diversas obras hidráulicas, entre otros fines, previniendo también indemnizar a los afectados por la expropiación en efectivo o en especie a elección de estos últimos, es decir a los expropiados.

Que en ningún momento el Gobierno Federal ocupó los terrenos expropiados, ni menos ocurrió la posibilidad de disponer de éstos para satisfacer necesidades agrarias, pues el Gobierno Federal tenía la obligación insuperable de proceder en su oportunidad a ejecutar en sus términos los decretos expropiatorios a elección de éstos, ya fuera en efectivo o en especie; que aún más, el Gobierno Federal, por

conducto de su autoridad suprema, en todo momento reconoció que los terrenos expropiados, no salieron del dominio de los particulares, como tampoco entraron al dominio de la Nación, pues el Presidente de la República, autor de los referidos decretos, definió los alcances jurídicos de éstos, en relación con una dotación agraria que decretara el Gobernador del Estado de Sinaloa, para beneficiar al poblado denominado "San José de Palos Blancos" o "Pichihuila", del Municipio de Guasave, Sinaloa, afectando terrenos que se consideraron propiedad de la nación al amparo del Decreto Expropiatorio mencionado, pues por Resolución Presidencial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se resolvió en definitiva el expediente de Dotación, modificando el Mandamiento Gubernamental, excluyendo de afectación los terrenos que se mandaron afectar provisionalmente, por considerar que dichos terrenos no resultaban ser nacionales, porque el Decreto Presidencial Expropiatorio de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no se había ejecutado en sus términos, y por lo mismo, tales terrenos no habían salido del dominio de los particulares supuestamente afectados, ni habían entrado al dominio de la Nación; y por ese motivo, se afectó una pequeña superficie de terrenos que bajo diversa consideración legal resultaron afectables.

Por otro lado, indica el promovente, que invocando los decretos presidenciales de expropiación y de creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, por una parte, y por la otra, el diverso Decreto de doce de abril de mil novecientos noventa y tres, por el que se ordenó la desincorporación del dominio público de la Nación de tales superficies expropiadas, lo que se ha venido haciendo, para que regrese ésta al dominio de los particulares y posesionarios de tales terrenos, traducándose ello propiamente a una indemnización en especie, y actualmente por conducto y a través de la Comisión Nacional del Agua se encuentra en la etapa de la ejecución de este Decreto Desincorporatorio, a través del Programa Nacional de Regularización en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTIH), por escrito presentado el cinco de marzo de dos mil ocho, acudió ante el Director del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, solicitando la desincorporación del lote de terreno defendido, para el efecto de que se operara la indemnización; y que ante la falta de respuesta de esa solicitud, promovió, por conducto de su apoderado, juicio de amparo, contra actos de dicha autoridad, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, bajo el número 550/2008-II, reclamando en lo esencial la falta de respuesta y notificación que debe recaer a la instancia planteada, que se traduce en violación de las garantías que consagran los artículos 8, 14 y 16 Constitucionales, siendo que dicho juicio se encuentra en trámite.

Que el terreno de su propiedad y posesión, constitucionalmente resulta inafectable para fines agrarios, en razón a su superficie de origen, calidad de suelo, explotación y delimitación del mismo, no rebasa ni ha rebasado el límite de la pequeña propiedad inafectable.

Asimismo, para acreditar su dicho, aportó los siguientes medios de prueba, que son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria.

Así tenemos que, con la documental pública consistente en la certificación de la Historia Registral del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Municipio de Guasave, Sinaloa, de seis de diciembre de dos mil siete, visible a foja 2195, se acredita:

Que en el libro número 210 de la sección I de esa oficina, bajo la inscripción 58, de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, se encuentra registrada a favor de Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, una finca rústica, con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas) ubicadas en el predio de "San José de Palos Blancos", en el Municipio de Guasave, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con resto de la propiedad del vendedor Julián Castro Luque; al Sur, con María Juliana Castro López; al Oriente, con canal de Bamoa y Ciria René Castro Alvarez; y al Poniente, con carretera a estación Bamoa y Pomposo Sandoval.

Carlos Enrique Valenzuela Galaviz; adquirió esta finca mediante contrato de compraventa que realizó con Julián Castro Luque, según escritura pública número 8,070, volumen XXI, del protocolo a cargo del licenciado Manuel Fonseca Angulo, de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Julián Castro Luque; adquirió esta finca mediante desmancomunación realizada con Esteban Angulo y Manuel Sánchez, en su carácter de Representantes legales de los "Comuneros de Palos Blancos", Sociedad Civil, de acuerdo a un contrato privado celebrado en la Villa de Guasave, en fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, e inscrito bajo el número 96 del libro 21 de la sección documentos privados.

A fojas 2184 a 2193, obra copia certificada de la escritura pública 8,070, volumen XXI, antes referida, y en la que también se hace alusión a la escritura de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Con la información catastral de catorce de agosto de dos mil ocho, del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, se conoce que la superficie de terreno de 15-00-00 (quince hectáreas), propiedad de Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, se ubica en el Municipio de Guasave, Estación Bamoa, "lote 88, rústica 10288, predio 14".

Con el oficio DPU/094/2008, de veintiocho de agosto de dos mil ocho, suscrito por el Director de Planeación Urbana de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, se conoce que informó al Presidente de la Asociación de Propietarios Rurales del mismo Municipio, que "...no existe el poblado con el nombre de CAMPO SINALOA dentro del municipio de Guasave...".

A fojas 2197 a 2225, se encuentra copia certificada de diversas constancias que obran en el expediente del juicio de amparo 568/2007-1B, y de cuya ejecutoria recaída en el mismo se está dando cumplimiento.

Con el recibo PU19897, de tres de diciembre de dos mil siete, de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "BAMOA" Módulo I-1, A.C., visible a foja 2226, se conoce el pago por el servicio de riego para el cultivo de maíz en una superficie aproximada de 15-00-00 (quince hectáreas), realizado por Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, del predio ubicado en "Palos Blancos", y cuyo productor aparece Agribismex, S.P.R. de R.L., para el ciclo 2007/2008.

Asimismo se conoce, con la documental que obra a foja 2227, el permiso único de siembra con derecho a riego, de diecinueve de octubre de dos mil siete, respecto de la superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), propiedad de Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, siendo el agricultor Agribismex, S.P.R. de R.L.

Con el plano que obra a foja 2228, se aprecia el lote de terreno ubicado en el predio de "San José de Palos Blancos", con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), propiedad de Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, y en el que asimismo se señalan su cuadro de construcción y colindantes.

Con el oficio número BOO.00.R04.03.-38/2008, de cinco de septiembre de dos mil ocho, suscrito por el encargado de la Unidad de Tenencia de la Tierra Zona Norte, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 3480, se acredita que el predio de "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que el terreno que defiende Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, con superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), se encuentra dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio, que crea la Zona de Riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que se investigó con personal del Distrito de Riego y se estableció que el lote de terreno del que se trata, si se explotaba en la agricultura con riego por bombeo, desde antes de la ejecución del decreto mencionado; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETHI), como lo ordena el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y que en cuanto a la compensación en especie a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, la procedencia de la compensación se determinará una vez que sean analizados los expedientes de las personas afectadas por dicha medida expropiatoria.

Con la prueba de inspección ocular, desahogada el seis de noviembre de dos mil ocho, por el Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, licenciado Luis Fermín Quevedo Audeves, visible a fojas 2790 y 2791, se conoce que el terreno propiedad de Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, se ubica en las cercanías del ejido "Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa; que está compuesto con una superficie aproximada de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes colindancias: al Norte, con asentamiento humano del ejido "Las Américas"; al Sur, con canal Palos Blancos y Juliana Castro Luque; al Oriente, con canal Bamoa; y al Poniente, con carretera interestatal "Palos Blancos, Bamoa"; que la misma superficie es un terreno agrícola, con sistema de riego por gravedad, con canales por sus linderos, la cual se encontró con trabajos de "dizqueo"; que no se apreció cultivo aparente alguno; que existe fácil acceso a la misma, y en la cual cruza una red de energía eléctrica compuesta de tres hilos sostenidos por tres postes de concreto.

Con la testimonial de Marcelo López Pérez, Marco Antonio Sandoval y José de Jesús Castro Castro, desahogada en audiencia celebrada el once de noviembre de dos mil ocho, se sabe que conocen a Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, así como el lote de su propiedad, ubicado en el predio "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, el cual tiene una superficie aproximada de 15-00-00 (quince hectáreas), colindando "para donde sale el sol", con canal "Estación Bamoa"; "para donde se mete el sol", con carretera a Estación Bamoa; al Norte con el poblado "América"; y al Sur, con Juliana Castro; que Carlos Enrique Valenzuela Galaviz dedica dicho terreno a la agricultura; el cual se lo compró a Julián Castro, en mil novecientos noventa y cinco o mil novecientos noventa y seis, y que anteriormente era de la "Comunidad de Palos Blancos"; y que saben que esa superficie ha sido sembrada.

Y con la pericial de los ingenieros José Rodolfo Leyva Vázquez y Ramón Antonio Fonseca Zavala, designados respectivamente por CARLOS ENRIQUE VALENZUELA GALAVIZ, y los representantes del núcleo de población solicitante de tierras, visibles a fojas 2964 a 2981 y 3860 a 3866, que también son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, se conoce, por así haber coincidido en sus apreciaciones técnicas, porque ellas se ajustan a las documentales antes analizadas, y en lo que interesa al caso, qué: el predio "San José de Palos Blancos", tiene una superficie aproximada de 8,450-00-00 (ocho mil cuatrocientas cincuenta hectáreas), y cuyas colindancias son: al Norte, con predios "San Pablo" y "Norotillos"; al Sur, con el predio denominado "San José del Barreal"; al Este, con predios "Palmarito" y "San Rafael"; y al Poniente, con los predios "Burrión" y "El Burrióncito"; que la superficie, ubicación y linderos de los terrenos expropiados por el decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se creó el Distrito de Riego del Río Sinaloa, es de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), ubicadas dentro de los municipios de Sinaloa, Guasave, Angostura y Mocorito, y colindando al Norte con canal Sinaloa-Naranjo; al Sur, la curva de nivel 5 sobre el nivel del mar; al Oriente, con canal principal Bamoa-Angostura; y al Poniente, con arroyo de Ocoroni y el río Sinaloa; que el área que ocupa el citado predio "Palos Blancos", está comprendida dentro de los terrenos expropiados el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que el terreno hoy propiedad de Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, tiene una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), colindando al Norte con Julián Castro Luque (asentamiento humano Las Américas), al Sur con propiedad de María Juliana Castro López, al Oriente con Canal Bamoa y Ciria René Castro Gálvez, y al Poniente con carretera a Estación Bamoa y Pomposo Sandoval, ubicada en el predio "San José de Palos Blancos", y dentro del radio legal del ejido del mismo nombre o "Pichihiula"; que en la actualidad, la propiedad que nos ocupa es de calidad de riego por gravedad, y corresponde al módulo Bamoa, del Distrito de Riego número 63, y el cual se encuentra abierto a la explotación agrícola, mediante cultivos propios de la región.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Carlos Enrique Valenzuela Galaviz, se llega a la conclusión de que el predio que defiende, y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

10.- Por otra parte, la ejecutoria de diez de junio de dos mil ocho, por la que el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número 783/2007-3B, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Fausto Pérez Fonseca y Luis Pérez Fonseca, razonó para ello lo siguiente:

"...atendiendo a la inconformidad medular de la parte quejosa en el sentido de que se viola su garantía de audiencia, el suscrito considera que le asiste la razón, toda vez que antes de considerar como terrenos afectables los inmuebles controvertidos, se debió otorgar en el juicio agrario a la parte quejosa la garantía de audiencia, en el que se diera la oportunidad de ser oída, pues podía haber aducido las defensas que en su favor le asisten, sin que en el caso las autoridades responsables de referencia hayan aportado ningún elemento de juicio que acredite el respeto a la garantía de audiencia a los solicitantes del amparo, pues si bien es verdad que notificaron por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES DE KIRKOS, quien le vendió las fincas a los causantes de los quejosos, a los inconformes ninguna notificación les hicieron, no obstante que ya habían adquirido las fincas mucho tiempo antes.

Así las cosas, dado que la parte quejosa refiere de manera sustancial que se viola su garantía de audiencia, pues era necesario que fuera oída y vencida en juicio previamente a declarar que los terrenos de su propiedad son afectables, se dice que son de su propiedad pues los contratos de compraventa que celebraron con sus causantes y estos a su vez con MARIA DE LOS ANGELES DE KIRKOS, surten sus

efectos legales, al ser de fecha cierta, es decir, celebrados ante fedatario público, sin que el suscrito tenga facultad para desvirtuarlos, al margen de que pudiera existir alguna causa de nulidad, sin que se esté prejuzgando al respecto, pues no existe determinación firme de autoridad competente que así lo haya señalado, y que tal consideración resulta fundada, pues dicha prerrogativa consiste, en la especie, en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la propiedad, posesiones o derechos y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio o procedimiento en forma de juicio, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación...

...En conclusión, como en el caso los quejosos Fausto Pérez Fonseca y Luis Pérez Fonseca, inminentemente pueden ser privados de la posesión con ánimo de dueños de los terrenos descritos en la demanda, sin que previamente se les haya oído y vencido en juicio violándose con ello en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 14 Constitucional, y a fin de que le sean respetados sus derechos, lo procedente es concederles el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados, para que la autoridad responsable, deje sin efectos la sentencia agraria de fecha ocho de mayo de dos mil siete, dictada en el juicio agrario número 10/2004, y sus efectos, por lo que toca exclusivamente a dos fracciones de terreno con una (sic) cada uno de ellos de 16-33-01 hectáreas, ubicadas en el predio San José de Palos Blancos, Municipio de Guasave, Sinaloa, afectadas a la demandada María de los Angeles de Kirkos y actualmente la posesión de los aquí quejosos y los emplace al juicio agrario, y así se les dé la oportunidad de alegar lo que crea necesario, y en su momento, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda, en el entendido de que estos efectos del fallo protector se concretan tomando en cuenta que los impetrantes del amparo, adquirieron por compra venta los terrenos que defienden de sus causantes y éstos de María de los Angeles de Kirkos, misma que si fue demandada en el juicio agrario del que emanan los actos reclamados, de ahí que sea procedente integrar a los inconformes a la relación jurídica procesal...”.

Una vez que dichos quejosos fueron emplazados a este juicio agrario, comparecieron ante el Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil ocho, manifestando que Fausto Pérez Fonseca es legítimo propietario y poseedor de un terreno rústico con superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiáreas) de riego, ubicado en el predio “Norotillos”, con los siguientes linderos generales: Lado 1-2 NW 8° 58', colinda con Luis Pérez Fonseca; lado 2-3 rumbo SW 85° 28', colinda con canal sublatéral; lado 3-4 rumbo SW 5° 08', colinda con terrenos ocupados por desalojados de la presa “Bacurato”; lado 4-5 rumbo SE 78° 56', colinda con Martín Paz; lado 5-6 rumbo SE 64° 09', colinda con Martín Paz y lado 6-1 rumbo SE 58° 26', colinda con Martín Paz. La finca rústica de referencia la adquirió Fausto Pérez Fonseca, mediante contrato de compraventa, con efectos de cesión de derechos, que celebró con Carlos Esquer Rodríguez, como así se acredita, con la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 4,564, volumen XII, de ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, cuyo Primer Testimonio fue inscrito, bajo el número 16, del libro 153, de la sección I, de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que Luis Pérez Fonseca, es legítimo propietario y poseedor de un terreno rústico con superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiáreas) de riego, ubicado en el predio “Norotillos”, con los siguientes linderos generales: Lado 1-2 NW 8° 58', colinda con camino a estación Bamoa; lado 2-3 rumbo SW 76° 59', colinda con zona de protección y camino a estación Bamoa; lado 3-4 rumbo NW 8° 58', colinda con camino a Estación Bamoa; lado 4-5 rumbo SW 85° 28', colinda con Martín Paz; lado 5-6 rumbo SE 64° 09', colinda con Martín Paz y lado 6-1 rumbo SE 58° 26', colinda con Fausto Pérez Fonseca. La finca rústica de referencia la adquirió Luis Pérez Fonseca, mediante contrato de compraventa, con efectos de cesión de derechos, que celebró con Carlos Esquer Rodríguez, como así se acredita, con la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 4,563, volumen XII, de ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Manuel Fonseca Angulo, cuyo Primer Testimonio fue inscrito, bajo el número 15, del libro 153, de la sección I, de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa.

Que en relación con los contratos de compraventa antes citados, aclaran que Carlos Esquer Rodríguez, que aparece como vendedor-cedente, adquirió la posesión y el dominio de tales inmuebles, por compra que realizó con Martha Silvia Kirkos de Elizalde, mediante escritura pública número 2,381, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, del protocolo a cargo del Notario Público licenciado Ignacio

Virgen, cuyo Primer Testimonio fue inscrito bajo el número 47, del libro 124, de la sección I. Sin embargo, aparece que adquirió una superficie de 27-72-17 (veintisiete hectáreas, setenta y dos áreas, diecisiete centiáreas), pero en ocasión de venderlas a los promoventes en la forma y términos ya apuntados, se demostró que materialmente existía una accesión, de 4-93-85 (cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas), y por esa razón, se vendió a cada uno de ellos una superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiárea). Que desde aquella fecha (8 de abril de 1985), fecha de las escrituras públicas número 4,563 y 4,564, se relacionó que los terrenos materia de venta, con efectos de cesión de derechos, quedaron comprendidos dentro de un decreto presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se expropió una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas).

Que a su vez Martha Silvia Kirkos de Elizalde, adquirió, por herencia a bienes de María de los Angeles Romero viuda de Kirkos, dentro del correspondiente juicio sucesorio, entre otros bienes, un lote de terreno con superficie de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas), de la cual derivan los lotes de terreno con superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiárea), cuyas actuaciones se formalizaron, por determinación judicial, en escritura pública número 798, volumen III, del protocolo a cargo del licenciado David Beltrán Bastidas, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, cuyo Primer Testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa municipalidad, bajo la inscripción número 168, del libro 123 de la sección I, entre otros bienes.

Siguen manifestando los promoventes, que los lotes de terreno de que se trata, se localizan en la margen izquierda del Río Sinaloa y forman parte del predio "Norotillos" del Municipio de Guasave, Sinaloa, que se integra de cientos de hectáreas, cuya vocación siempre ha sido la explotación agrícola, en una primera etapa como terrenos de temporal, lo que data de hace más de sesenta años. Posteriormente, esos mismos terrenos, incluidos los que ahora nos ocupa, se incorporaron a la explotación agrícola por riego de bombeo, para cuyo efecto los propietarios construyeron pozos artesianos, realizando además los correspondientes sistemas de irrigación; y desde hace más de cincuenta años, se encuentran incorporados a la explotación agrícola por riego de gravedad, aprovechando para ello en una primera etapa, aguas del Río Sinaloa y también aguas de la presa Gustavo Díaz Ordaz, que almacena las aguas del propio Río Sinaloa o Petatlán, obras hidráulicas éstas que por su propia naturaleza motivaron sendos decretos presidenciales que en ningún momento privó a los expropiados de la posesión y explotación agrícolas de los terrenos que motivaron tales decretos; y sí en cambio, desde su origen, obligó al Gobierno Federal a indemnizar a los expropiados, como ya lo ha venido haciendo en especie, única forma de indemnización que han aceptado los expropiados.

Que por lo que hace a los promoventes, éstos han venido poseyendo separadamente los lotes de terreno desde hace más de veinte años, esto es, desde la fecha en que los adquirieron legalmente, ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, hasta la fecha actual, ininterrumpidamente, de una manera pacífica, pública y a título de dueño, explotándolos en la agricultura, básicamente en cultivos de trigo, frijol, soya y en los últimos años en maíz, por ser esta la vocación de dichos terrenos; y esa explotación, con los requisitos apuntados, resulta con una anterioridad muy superior a los cinco años a la fecha de publicación de la solicitud que iniciara el procedimiento agrario, con lo que se establece la imposibilidad de afectación agraria de los lotes de terreno de que se trata, porque nunca han rebasado los límites de la pequeña propiedad para terrenos de cultivo, que es de 100-00-00 (cien hectáreas), en términos del Código Agrario y Ley Federal de la Reforma Agraria.

Que por Decreto Presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, se expropió una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas) localizadas bajo los siguientes linderos: al Norte, Canal Sinaloa-Naranja en proyecto; al Sur, la curva de nivel 5.00 metros sobre el nivel del mar; al Oriente, Canal Principal Bamoa-Angostura, en proyecto y el Río Mocorito; y al Poniente, el Arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa; que tal expropiación contempló el facilitar la construcción y asentamiento de las diversas obras hidráulicas, entre otros fines, previniendo también indemnizar a los afectados por la expropiación en efectivo o en especie a elección de estos últimos, es decir a los expropiados.

Que en ningún momento el Gobierno Federal ocupó los terrenos expropiados, ni menos ocurrió la posibilidad de disponer de éstos para satisfacer necesidades agrarias, pues el Gobierno Federal tenía la obligación insuperable de proceder en su oportunidad a ejecutar en sus términos los decretos expropiatorios a elección de éstos, ya fuera en efectivo o en especie; que aún más, el Gobierno Federal, por

conducto de su autoridad suprema, en todo momento reconoció que los terrenos expropiados, no salieron del dominio de los particulares, como tampoco entraron al dominio de la Nación, pues el Presidente de la República, autor de los referidos decretos, definió los alcances jurídicos de éstos, en relación con una dotación agraria que decretara el Gobernador del Estado de Sinaloa, para beneficiar al poblado denominado "San José de Palos Blancos" o "Pichihuila", del Municipio de Guasave, Sinaloa, afectando terrenos que se consideraron propiedad de la nación al amparo del Decreto Expropiatorio mencionado, pues por Resolución Presidencial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se resolvió en definitiva el expediente de Dotación, modificando el Mandamiento Gubernamental, excluyendo de afectación los terrenos que se mandaron afectar provisionalmente, por considerar que dichos terrenos no resultaban ser nacionales, porque el Decreto Presidencial Expropiatorio de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no se había ejecutado en sus términos, y por lo mismo, tales terrenos no habían salido del dominio de los particulares supuestamente afectados, ni habían entrado al dominio de la Nación; y por ese motivo, se afectó una pequeña superficie de terrenos que bajo diversa consideración legal resultaron afectables.

Por otro lado, indican los promoventes, que invocando los decretos presidenciales de expropiación y de creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, por una parte, y por la otra, el diverso Decreto de doce de abril de mil novecientos noventa y tres, por el que se ordenó la desincorporación del dominio público de la Nación de tales superficies expropiadas, lo que se ha venido haciendo, para que regrese ésta al dominio de los particulares y posesionarios de tales terrenos, traduciendo ello propiamente a una indemnización en especie, y actualmente por conducto y a través de la Comisión Nacional del Agua se encuentra en la etapa de la ejecución de este Decreto Desincorporatorio, a través del Programa Nacional de Regularización en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTIH), por escrito presentado el cinco de marzo de dos mil ocho, acudieron ante el Director del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, solicitando la desincorporación de los lotes de terreno defendidos, para el efecto de que se operara la indemnización; y que ante la falta de respuesta de esa solicitud, promovieron juicio de amparo, contra actos de dicha autoridad, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, bajo el número 567/2008, reclamando en lo esencial la falta de respuesta y notificación que debe recaer a la instancia planteada, que se traduce en violación de las garantías que consagran los artículos 8, 14 y 16 Constitucionales, siendo que dicho juicio se encuentra en trámite.

Que el terreno de su propiedad y posesión, constitucionalmente resulta inafectable para fines agrarios, en razón a su superficie de origen, calidad de suelo, explotación y delimitación del mismo, no rebasa ni ha rebasado el límite de la pequeña propiedad inafectable.

Asimismo, para acreditar su dicho, aportaron los siguientes medios de prueba, que son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria.

Así tenemos que, con la documental pública consistente en la certificación de la Historia Registral del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Municipio de Guasave, Sinaloa, de trece de noviembre de dos mil siete, visible a fojas 2278 y 2279, se acredita:

Que en el libro número 153, de la sección I de esa oficina, bajo las inscripciones número 15 y 16, de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se encuentran registradas a favor de Luis Pérez Fonseca y Fausto Pérez Fonseca, dos fincas rústicas con superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiáreas) cada una, ubicadas en el predio "Norotillos", en ese Municipio, la primera con las siguientes medidas y colindancias: Lado 1-2 NW 8° 58' mide 715.50 metros y colinda con camino a estación Bamoa; lado 2-3 rumbo SW 76° 59', mide 5.50 metros y colinda con zona de protección entre el terreno y camino a Estación Bamoa; lado 3-4 rumbo NW 8° 58' mide 100.00 metros y colinda con camino a estación Bamoa; lado 4-5 rumbo SW 85° 28' mide 641.00 metros y colinda con Fausto Pérez Fonseca; lado 6-1 rumbo SE 58° 26' mide 326.50 metros y colinda con Martín Paz; y la segunda: Lado 1-2 rumbo NW 8° 58' mide 641.00 y colinda con fracción del mismo terreno que será transmitido a Luis Pérez Fonseca; lado 2-3 rumbo SW 85° 28' mide 220.00 metros y colinda con canal sub-lateral; lado 3-4 rumbo SW 5° 08' mide 520.70 metros y colinda con terrenos ocupados por desalojados de la presa Bacurato; lado 4-5 rumbo SE 78° 56' mide 287.80 metros y colinda con Martín Paz; lado 5-6 rumbo SE 64° 09' mide 64.80 metros y colinda con Martín Paz; lado 6-1 rumbo SE 28° 26', mide 30.00 metros y colinda con Martín Paz.

Luis Pérez Fonseca adquirió esta finca mediante contrato de compraventa que realizó con Carlos Esquer Rodríguez, según escritura pública número 4,563, volumen XII del protocolo a cargo del licenciado Manuel Fonseca Angulo, de ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Fausto Pérez Fonseca, adquirió esta finca mediante compraventa realizada con Carlos Esquer Rodríguez, de acuerdo a la escritura pública número 4,564, volumen XII del protocolo a cargo del licenciado Manuel Fonseca Angulo, de ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Carlos Esquer Rodríguez, adquiere esta finca, mediante un contrato de compraventa, que realizó con Martha Silvia Kirkos de Elizalde, según escritura pública número 2,381, volumen VIII a cargo del licenciado Ignacio Virgen, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, e inscrita bajo el número 47 del libro 124 de la sección I.

Martha Silvia Kirkos de Elizalde, adquiere esta finca, mediante juicio sucesorio intestamentario a bienes de María de los Angeles Romero viuda de Kirkos, según escritura pública número 798, volumen III a cargo del licenciado David Beltrán Bastidas, de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita bajo el número 169 del libro 123 de la sección I.

María de los Angeles Romero de Kirkos, adquiere esta finca, mediante un contrato privado de compraventa que realizó con el señor Esteban Gastelum, según la inscripción número 32, del libro número 20 de la sección de Documentos Privados de fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Esteban Gastelum, adquiere esta finca mediante contrato privado de compraventa que realizó con Manuel Espinoza, quien a su vez manifiesta haber adquirido por derechos que le correspondieron de su finado abuelo, Saturnino Espinoza, según la inscripción número 27, del libro 20 de la sección de Documentos Privados de fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

A fojas 2254 a 2277, obran copias certificadas de las escrituras públicas 4563 y 4564, ambas del volumen XXI, antes referidas, y en la que, en la última de éstas, también se hace alusión a la escritura 2381, volumen VIII, a que se hace referencia en la historia registral antes señalada.

A foja 2280, obra información catastral, respecto de la superficie entonces propiedad de Carlos Esquer Rodríguez, con una superficie de 27-01-12 (veintisiete hectáreas, un área, doce centiáreas), como lote 21, rústica 08020, en el Municipio de Guasave, Estación Bamoa.

Con el oficio DPU/094/2008, de veintiocho de agosto de dos mil ocho, que obra a foja 2281, se conoce que el Director de Planeación Urbana, de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, le comunica al Presidente de la Asociación de Propietarios Rurales del mismo Municipio, que no existe el poblado con el nombre de "CAMPO SINALOA", dentro de ese Municipio.

A fojas 2293 a 2324, obran constancias de actuaciones llevadas a cabo en el amparo 783/2002-3B, al que se está dando cumplimiento.

Con las constancias de veintiuno de noviembre de dos mil siete, signadas por el Gerente de Aupa "Bamoa", visibles a fojas 2325 y 2326, se conoce que en la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Bamoa", Módulo I-1, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, aparecen registrados como usuarios Fausto Pérez Fonseca y Luis Pérez Fonseca, cada uno con su lote de terreno, ubicados en el predio "Norotillos", Municipio de Guasave, Sinaloa, ambos con superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiárea); que a dichos usuarios se les abrieron los números de cuenta, respectivamente 3521-0 y 3522-0, y que desde que se creó esa asociación, ocurrido en el año de mil novecientos noventa y dos, hasta el ciclo agrícola O.I.2007-2008, han pagado el servicio de riego, mismo que se les ha proporcionado continuamente.

Con el memorando número BOO.00.R04.03.-42/2008, de veintiuno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el encargado de la Unidad de Tenencia de la Tierra Zona Norte, de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, visible a foja 3481 y 3482, se acredita que el predio "Norotillos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que los lotes de terreno que defienden Fausto y Luis Pérez Fonseca, cada uno con una superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiárea), se encuentran dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio, que crea la Zona de Riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que se investigó con personal

del Distrito de Riego y se estableció que los lotes de terreno del que se trata, si se explotan en la agricultura con riego por bombeo, desde antes de la ejecución del decreto mencionado; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTHI), como lo ordena el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y que en cuanto a la compensación en especie a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos inmuebles fueron afectados por la construcción de las obras del Distrito de Riego del Río Sinaloa, la procedencia de la compensación se determinará una vez que sean completamente integrados y analizados los expedientes de las personas afectadas por dicha medida expropiatoria.

Con las pruebas de inspección ocular, desahogadas el seis de noviembre de dos mil ocho, por el Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, licenciado Luis Fermín Quevedo Audeves, visibles a fojas 2665 a 2668, se conoce que el terreno propiedad de Fausto Pérez Fonseca, se ubica en las cercanías del ejido "Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa; que se compone de aproximadamente 16-00-00 (dieciséis hectáreas), bajo las siguientes colindancias: al Norte, con canal de riego; al Sur, con camino vecinal al poblado "El Gato"; al Oriente, con carretera interestatal a Bamao; y al Poniente, con terrenos de Luis Pérez Fonseca; que se trata de un terreno agrícola, con sistema de riego por goteo debidamente instalado; que asimismo se señaló que el sistema de bombeo se encuentra en un predio agrícola continuo al inspeccionado; y que se observó el terreno que nos ocupa con trabajos de siembra de tomatillo, en el cual se apreció un ciclo vegetativo de quince días aproximadamente, lugar este donde se encontró una cuadrilla de jornaleros agrícolas que trabajan dentro del plantío de tomatillo, "en el rehierva del mismo y desahijé" (sic); terreno este que se encuentra a un costado de la carretera interestatal antes mencionada, con fácil acceso al mismo, al cual se cruza por una red de energía eléctrica compuesta de cuatro hilos, encontrándose enclavados sobre la citada superficie, siete postes de madera, los cuales sostienen la red en mención, red de energía eléctrica que corre paralela a dicha carretera; y que dentro del mismo predio se observó un pozo con caseta, el cual corresponde a la Comisión Nacional del Agua.

Y que el terreno propiedad de Luis Pérez Fonseca, se ubica en las cercanías del ejido "Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, compuesto de aproximadamente 16-00-00 (dieciséis hectáreas), bajo las siguientes colindancias: al Norte, con canal de riego; al Sur, con camino vecinal al poblado "El Gato"; al Oriente, con predio agrícola de Fausto Pérez Fonseca; y al Poniente, con terrenos del ejido "Cacalotan", Sinaloa; que se trata de un terreno agrícola, con sistema de riego por goteo debidamente instalado en los terrenos que nos ocupa, señalándose también que el sistema de bombeo se encuentra en un predio agrícola continuo a éste; que asimismo el terreno inspeccionado, se encontró con trabajos de siembra de tomatillo, la cual se apreció un ciclo vegetativo de quince días aproximadamente, trabajándola "una cuadrilla de jornaleros agrícolas" en el desyerbe; existe fácil acceso al mismo, por encontrarse el camino vecinal colindando con el terreno y la carretera muy cerca del lugar.

Con la testimonial de Aarón Díaz León, Toribio Alberto Cruz y Rodolfo Mascareño Montoya, desahogada en audiencia de doce de noviembre de dos mil ocho, visible a fojas 2669 a 2679, se sabe que conocen a Fausto Pérez Fonseca y a Luis Pérez Fonseca; que se dedican a la agricultura y son empresarios; que cada uno de ellos posee un lote de terreno ubicados en el predio conocido como "Norotillos", Municipio de Guasave, Sinaloa, de aproximadamente 16-00-00 (dieciséis hectáreas) cada uno; que los dedican a la agricultura y se los compraron a Carlos Esquer, y anteriormente era dueño de los mismos "los señores Kirkos", quienes también los dedicaban a la agricultura con "riego de pozo" y actualmente tienen "sistema hidráulico".

Con la pericial de los ingenieros José Rodolfo Leyva Vázquez y Ramón Antonio Fonseca Zavala, designados respectivamente por Fausto y Luis Pérez Fonseca y el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras, visibles a fojas 2699 a 2720 y 3434 a 3455, también son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, de los que se conoce, por así haber coincidido en sus apreciaciones técnicas, porque ellas se ajustan a las documentales antes analizadas, y en lo que interesa al caso, qué: El predio "Norotillos", que se ubica en el Municipio de Guasave, Sinaloa, tiene los siguientes linderos: al Norte, predio "Maquipo"; al Sur, predio "San José de Palos Blancos"; al Este, predio "San Francisco de Capomos", y al Oeste, predio "San Pablo" y "Nio". Que los terrenos expropiados por decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se creó el Distrito de Riego del Río Sinaloa, comprenden una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), ubicadas dentro de los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito y

Angostura del Estado de Sinaloa, y bajo las siguientes colindancias: Al Norte, canal Sinaloa-Naranja en proyecto; al Sur, la curva de nivel 5.00 M (cinco metros) sobre el nivel del mar; al Este, el canal principal Bamoa-Angostura en proyecto y Río Mocorito, y al Oeste, el arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa; que el predio "Norotillos", se encuentra dentro de dicho terrenos expropiados. Que el lote propiedad de Fausto Pérez Fonseca, cuenta con una superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiáreas) ubicadas en el predio "Norotillos", Municipio de Guasave, Sinaloa, bajos los siguientes linderos: Lado 1-2 NW 8° 58' colinda con Luis Pérez Fonseca; lado 2-3 rumbo SW 85° 28' colinda con canal sublateral; lado 3-4 rumbo SW 5° 8' colinda con terrenos ocupados por desalojados de la presa "Bacurato"; lado 4-5 rumbo SE 78° 56', colinda con Martín Paz; lado 5-6 rumbo SE 64° 09', colinda con Martín Paz y lado 6-1 rumbo SE 58° 26', colinda con Martín Paz. Que el lote propiedad de Luis Pérez Fonseca, cuenta con una superficie de 16-33-01 (dieciséis hectáreas, treinta y tres áreas, una centiáreas) ubicadas en el predio "Norotillos", Municipio de Guasave, Sinaloa, y sus linderos son: Lado 1-2 SW 8° 58' colinda con camino a estación Bamoa; lado 2-3 rumbo SW 76° 59' colinda con zona de protección y camino a estación Bamoa; lado 4-5 rumbo SW 85° 28' colinda con Martín Paz; lado 5-6 rumbo SE 64° 09', colinda con Martín Paz y lado 6-1 rumbo SE 58° 26', colinda con Fausto Pérez Fonseca. Que dentro del radio de siete kilómetros, correspondiente al de la acción legal del poblado de "San José de Palos Blancos" o "Pichihiula", se identifican los predios de Fausto y Luis Pérez Fonseca. Que al poblado antes mencionado se le dotó de una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de riego, por resolución presidencial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y que dicha superficie se tomó íntegramente de terrenos poseídos en forma mancomunada y pro indiviso de la Sociedad Civil Comuneros de Palos Blancos, en el predio "San José de Palos Blancos". Que las superficies propiedad de Fausto y Luis Pérez Fonseca, son de calidad de riego por gravedad y que actualmente se encuentran abiertos a la explotación agrícola.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Fausto y Luis Pérez Fonseca, se llega a la conclusión de que los predios que cada uno de ellos defienden, que sumados hacen una superficie de 32-66-02 (treinta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, dos centiáreas) y que forman parte de sus respectivas propiedades, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resultan inafectables conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse que, tomando en consideración que la superficie que fue afectada a (38) María de los Angeles de Kirkos, en la sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fue de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas), y que sólo comparecieron a este procedimiento Fausto y Luis Pérez Fonseca, defendiendo la superficie total de 32-66-02 (treinta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas, dos centiáreas), que como quedó visto resulta inafectable, sin que compareciera alguna otra persona para defender la restante superficie de (38) María de los Angeles de Kirkos, por lo que aún resulta afectable, con fundamento en dicho dispositivo legal, la superficie de 61-33-98 (sesenta y un hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y ocho centiáreas).

11.- Por otra parte, la ejecutoria de siete de agosto de dos mil ocho, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el amparo en revisión número 116/2008, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Javier Pérez Fonseca, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "Productora Agrícola el Encanto" Sociedad de Producción Rural, de Responsabilidad Ilimitada, razonó para ello lo siguiente:

"...no era necesario el desahogo de la prueba pericial... ...la parte quejosa solo estaba obligada a demostrar fehacientemente el interés jurídico que le asiste para ser llamada a juicio en defensa de los derechos que manifiesta tener respeto de la superficie ya descrita.

En ese orden de ideas, este Tribunal considera que contrario a lo sostenido por el Juez de Distrito, en el caso sujeto a estudio debe considerarse que la parte quejosa si acredita su interés jurídico dado que con las pruebas que ofreció, administradas con los datos arrojados por las constancias allegadas a los informes justificados, permiten establecer de manera fundada y razonada que el predio que defiende la amparista si formó parte del que fue afectado a Gironobo o Gironobo Baba Mascareño...

...En esa medida, si de las constancias aquí destacadas se obtiene que el predio de la parte quejosa si formó parte de las veinticinco hectáreas que fueron propiedad de Gironobo o Gironobo Baba Mascareño, ubicadas en el predio San José de Palos Blancos y que efectivamente éste se encontraba dentro del área señalada para afectación por parte del grupo de campesinos del poblado 'Campo Sinaloa', como de manera indudable se desprende de la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario, no es correcto que el Juez de

Distrito decreta el sobreseimiento sobre la base de que para acreditar el interés jurídico se requería el desahogo de la prueba pericial...

...En las relatadas condiciones siendo infundada la causal de improcedencia invocada por el Juez de Distrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción III, de la Ley de Amparo, se impone revocar la sentencia recurrida y toda vez que este Órgano Colegiado no advierte otra causa de improcedencia distinta a la aquí analizada, procede entrar al fondo del asunto...

...en el caso se infringió la garantía de audiencia contra la aquí quejosa.

Ello es así porque en la sentencia agraria dictada en el expediente 10/2004 del índice del Tribunal Superior Agrario, se ordenó la afectación de un lote de terreno que ante la responsable apareció registrado a nombre de R. GIRONOBO BABA MASCAREÑO en diligencia de inspección de campo ordenada por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria y llevada a cabo por el Ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz el siete de marzo de mil novecientos ochenta. Ello porque, a juicio de dicha autoridad, el antecitado no compareció a juicio pese a que, consideró, fue emplazado al procedimiento agrario para que defendiera tal propiedad.

No obstante, del informe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, exhibido por la parte quejosa en el que se contiene la historia registral del lote de terreno cuya propiedad defiende en el amparo, se aprecia que el nombrado Gironobo o Jironobo Baba Mascareño vendió la propiedad que tenía en el predio 'San José de Palos Blancos', a Consuelo Mascareño Montoya, mediante acto que se formalizó en escritura pública 220, Volumen I, del número 123 del libro 129 sección primera, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

De donde se sigue que tal y como se hace valer en los conceptos de violación, el lote de terreno del cual emerge la propiedad que defiende fue transmitido en propiedad a otra persona (Consuelo Mascareño Montoya) mucho antes de que se ordenara el emplazamiento a juicio del causante directo de esta última, es decir, de Gironobo o Jironobo Baba Mascareño.

Por otra parte, el emplazamiento que la responsable ordenadora tuvo como legalmente válida para considerar que el antelado Baba Mascareño de manera injustificada decidió no comparecer al juicio, se llevó a cabo por el Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintisiete con residencia en Guasave, Sinaloa, el diecinueve de junio de dos mil seis, según se aprecia del acta relativa que obra a foja 734 del Tomo I.

Sin embargo, como bien hace valer la parte quejosa, el antecitado Baba Mascareño falleció el dieciséis de junio de dos mil, según se acredita con el acta de defunción que obra a fojas 202 del Tomo I de pruebas. Al respecto vale mencionar que si bien en dicho documento se asienta como nombre del finado 'Rudecindo Jironobu Baba Mascareño', lo cierto es que no existen datos en el expediente que den pauta a considerar que se trata de una persona distinta a la que fue emplazada al juicio agrario 10/2004, y por el contrario la identidad del mismo se corrobora porque en el renglón relativo al nombre de la cónyuge se asentó: 'MARGARITA MARIA FELIX', mientras que en el certificado expedido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad se afirmó que Jironobo Baba Mascareño vendió su propiedad con el consentimiento de su esposa la señora Margarita Félix de Baba. Aunado a lo anterior, es dable tener en cuenta que dicho documento no fue objetado por las partes del juicio de amparo.

En tales condiciones, es inconcuso que los actos reclamados violan la garantía de audiencia de la aquí quejosa, toda vez que ésta demostró ser tercera extraña al procedimiento donde se ordena la afectación de la propiedad que defiende sin la instauración de juicio previo donde se respeten las formalidades esenciales del procedimiento...

...En las relatadas condiciones lo que procede es otorgar el amparo que se impetra para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario responsable, en lo que concierne a la parte quejosa ordene la reposición del procedimiento a fin de le (sic) otorgue la oportunidad de defender sus derechos, hecho lo cual dicte la sentencia que corresponda en derecho; concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución atribuidos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 27 y a la Brigada de Ejecución (integrada por el Actuario e Ingeniero Agrario) del Tribunal Superior Agrario adscrita al Tribunal Unitario referido, estas autoridades con residencia en Guasave, Sinaloa, los cuales se reclaman en vía de consecuencia y no por vicios propios...".

Una vez que dicho quejoso fue emplazado a este juicio agrario, compareció ante el Tribunal Superior Agrario mediante escrito presentado el uno de diciembre de dos mil ocho, manifestando que su representada la persona moral denominada "Productora Agrícola el Encanto", Sociedad de Producción Rural de

Responsabilidad ilimitada, es legítima propietaria y poseedora de una finca rústica marcada con el número R-3367-1, que tiene una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas), de calidad de riego, ubicadas en el predio de "San José de Palos Blancos", Guasave, Sinaloa, misma que se localiza de la manera siguiente: Al Norte, con canal construido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH); al Sur, con Hermanos Raúl y Manuel Mascareño Montoya; al Oriente, con Carlos Llanes Briones; y al Poniente con Manuel Mascareño Montoya; al Oriente, con Carlos Llanes Briones; y al Poniente con Manuel Rudecindo Mascareño Montoya.

Que la propiedad en mención, la adquirió su representada mediante contrato de compraventa celebrado con Nemesio Rodríguez Rodríguez y esposa Teodora Gómez Valenzuela; Luis Carlos Rodríguez Gómez y esposa Carmen Teresa Cervantes Cervantes; Ubaldo Angulo Gaxiola y esposa Alma Victoria Verdugo Acosta, como así se justifica en la copia fotostática certificada del testimonio de la Escritura pública número 12,026, volumen XXV, de trece de abril de dos mil siete, del protocolo a cargo de Notario Público licenciado Ricardo Aguila-socho Rubio, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción 79, del libro número 288, de la sección I, de nueve de mayo de dos mil siete.

Que el terreno o finca rústica propiedad y en posesión de la representada por el promovente, se encuentra debidamente delimitado de sus colindantes mediante bordos, canales, carretera, camino de acceso y mojoneras; que desde que la adquirió siempre la ha mantenido en constante explotación agrícola, bajo el sistema de riego por gravedad y mediante cultivos propios de la región, básicamente de diversos granos, como son maíz, garbanzo, trigo, frijol, sorgo y otros, siendo el último cultivo practicado de maíz, en el ciclo agrícola Otoño Invierno 2007-2008; que asimismo forma parte del predio "San José de Palos Blancos", del Municipio de Guasave, Sinaloa, y como tal, se encuentra abierto al cultivo agrícola desde hace más de cincuenta años, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe.

Sigue manifestando el promovente, que el lote de terreno de que se trata, siempre ha constituido una pequeña propiedad inafectable, localizada en la margen izquierda del Río Sinaloa y forma parte del predio "San José de Palos Blancos", que se integra de miles de hectáreas, cuya vocación siempre ha sido la explotación agrícola, en una primera etapa como terrenos de temporal, lo que data de hace más de cincuenta años. Posteriormente, esos mismos terrenos, incluido el que ahora nos ocupa, se incorporaron a la explotación agrícola por riego de bombeo, para cuyo efecto los propietarios construyeron pozos artesianos, realizando además los correspondientes sistemas de irrigación; y desde hace más de cuarenta años, se encuentran incorporados a la explotación agrícola por riego de gravedad, aprovechando para ello en una primera etapa, aguas del Río Sinaloa y también aguas de la presa Gustavo Díaz Ordaz, que almacena las aguas del propio Río Sinaloa o Petatlán, y que dichas obras hidráulicas motivaron los decretos expropiatorios.

Que por Decreto Presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, se expropió una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas) localizadas bajo los siguientes linderos: al Norte, Canal Sinaloa-Naranja en proyecto; al Sur, la curva de nivel 5.00 metros sobre el nivel del mar; al Oriente, Canal Principal Bamoa-Angostura, en proyecto y el Río Mocorito; y al Poniente, el Arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa; que tal expropiación contempló el facilitar la construcción y asentamiento de las diversas obras hidráulicas, entre otros fines, previniendo también indemnizar a los afectados por la expropiación en efectivo o en especie a elección de estos últimos, es decir a los expropiados.

Que en ningún momento el Gobierno Federal ocupó los terrenos expropiados, ni menos ocurrió la posibilidad de disponer de éstos para satisfacer necesidades agrarias, pues el Gobierno Federal tenía la obligación insuperable de proceder en su oportunidad a ejecutar en sus términos los decretos expropiatorios a elección de éstos, ya fuera en efectivo o en especie; que aún más, el Gobierno Federal, por conducto de su autoridad suprema, en todo momento reconoció que los terrenos expropiados no salieron del dominio de los particulares, como tampoco entraron al dominio de la Nación, pues el Presidente de la República, autor de los referidos decretos, definió los alcances jurídicos de éstos, en relación con una dotación agraria que decretara el Gobernador del Estado de Sinaloa, para beneficiar al poblado denominado "San José de Palos Blancos" o "Pichihiuila", del Municipio de Guasave, Sinaloa, afectando terrenos que se consideraron propiedad de la nación al amparo del Decreto Expropiatorio mencionado, pues por Resolución Presidencial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se resolvió en definitiva el expediente de Dotación, modificando el Mandamiento Gubernamental, excluyendo de afectación los terrenos que se mandaron afectar provisionalmente, por considerar que dichos terrenos no resultaban ser nacionales, porque el Decreto Presidencial Expropiatorio de

veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no se había ejecutado en sus términos, y por lo mismo, tales terrenos no habían salido del dominio de los particulares supuestamente afectados, ni habían entrado al dominio de la Nación; y por ese motivo, se afectó una pequeña superficie de terrenos que bajo diversa consideración legal resultaron afectables.

Por otro lado, indica el promovente, que invocando los decretos presidenciales de expropiación y de creación del Distrito de Riego del Río Sinaloa, por una parte, y por la otra, el diverso Decreto de doce de abril de mil novecientos noventa y tres, por el que se ordenó la desincorporación del dominio público de la Nación de tales superficies expropiadas, lo que se ha venido haciendo, para que regrese ésta al dominio de los particulares y posesionarios de tales terrenos, traduciéndose ello propiamente a una indemnización en especie, y actualmente por conducto y a través de la Comisión Nacional del Agua se encuentra en la etapa de la ejecución de este Decreto Desincorporatorio, a través del Programa Nacional de Regularización en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETTIH), por escrito presentado el cinco de marzo de dos mil ocho, acudió ante el Director del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, solicitando la desincorporación del lote de terreno defendido, para el efecto de que se operara la indemnización; y que ante la falta de respuesta de esa solicitud, promovió juicio de amparo, contra actos de dicha autoridad, radicándose en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, bajo el número 538/2008, reclamando en lo esencial la falta de respuesta y notificación que debe recaer a la instancia planteada, que se traduce en violación de las garantías que consagran los artículos 8, 14 y 16 Constitucionales, siendo que dicho juicio ya fue resuelto, concediéndole el amparo y protección de la Justicia de la Unión; y la autoridad responsable, en cumplimiento del fallo protector, ya dio respuesta a la petición que se le hizo, dándole curso a la misma, solicitó a su vez, para complementar la petición que se le hiciera y proceder en consecuencia, la exhibición de documentos que se relacionan con esa propiedad, lo que se está procurando satisfacer.

Que el terreno de su propiedad y posesión, constitucionalmente resulta inafectable para fines agrarios, en razón a su superficie de origen, calidad de suelo, explotación y delimitación del mismo, no rebasa ni ha rebasado el límite de la pequeña propiedad inafectable.

Asimismo, para acreditar su dicho, aportó los siguientes medios de prueba, que son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria.

Así tenemos que, con la documental pública consistente en la certificación de la Historia Registral del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Municipio de Guasave, Sinaloa, de veinticuatro de diciembre de dos mil siete, visible a fojas 2402 y 2402, se acredita:

Que en el libro 288 de la sección I de esa oficina, bajo la inscripción número 79, de nueve de mayo de dos mil siete, se encuentra registrada a favor de la persona moral denominada "Productora Agrícola el Encanto", S. P. R. de R.L., una finca rústica, con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) ubicadas en el predio de "San José de Palos Blancos", en ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 902.85 m (novecientos dos metros, ochenta y cinco centímetros) con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; al Sur, 905.85 m (novecientos cinco metros, ochenta y cinco centímetros) con hermanos Raúl y Manuel Mascareño Montoya; al Oriente, 276.90 m (doscientos setenta y seis metros, noventa centímetros) con Carlos Llanes Briones, y al Poniente, 276.90 (doscientos setenta y seis metros, noventa centímetros) con Manuel R. Mascareño.

"Productora Agrícola el Encanto", S.P.R. de R.L.; adquirió esta finca mediante contrato de compraventa que realizó con Nemesio Rodríguez Rodríguez y su esposa Teodosa Gómez Valenzuela, Luis Carlos Rodríguez Gómez y su esposa Carmen Teresa Cervantes Cervantes y Ubaldo Angulo Gaxiola y su esposa Alma Victoria Verdugo Acosta, según escritura pública número 12,026, volumen XXV del protocolo a cargo del licenciado Ricardo Aguila-socho Rubio, de trece de abril de dos mil siete.

Nemesio Rodríguez Rodríguez, Luis Carlos Rodríguez Gómez y Ubaldo Angulo Gaxiola, adquirieron esta finca mediante venta judicial que celebraron con los licenciados Giovanny Gamaniel González Zatarain y Roberto Valdez Cota, en su carácter de presidente y secretario de acuerdos respectivamente de la junta especial número tres de la local de conciliación y arbitraje del Estado, en rebeldía y representación de Ana Laura Mascareño Gámez por mandato legal. Según escritura pública número 11,968, volumen XXV, del protocolo a cargo del licenciado Ricardo Aguila-socho Rubio, de veintisiete de marzo de dos mil siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 55 del libro 287 de la sección I.

Ana Laura Mascareño Gámez, adquiere esta finca mediante un contrato de compraventa que realizó con María Consuelo Mascareño Montoya, según escritura pública número 1,375, volumen VI del protocolo a cargo

del licenciado Modesto Izaguirre Mendoza, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de esa Ciudad, bajo el número 160 del libro 149 de la sección I.

María Consuelo Mascareño Montoya, adquiere esta finca mediante un contrato de compraventa que realizó con Gironobo Baba Mascareño, con el consentimiento de su esposa Consuelo Mascareño Montoya, según escritura pública número 220, volumen VI del protocolo a cargo del licenciado Alejandro Gastelúm Serrano, de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público de esa Ciudad, bajo el número 123 del libro 129 de la sección I.

Gironobo Baba Mascareño, adquiere esta finca mediante un contrato de compraventa que realizó con Custodio Valle Castro, según escritura pública número 698, volumen VII del protocolo a cargo del licenciado José de Jesús Montiel, de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de esa Ciudad, bajo el número 25, del libro 56, de la sección I.

Y que Custodio Valle Castro, adquirió esta finca según escritura pública número 114, volumen II a cargo del licenciado Enrique Cristerna, de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita en el Registro Público de esa Ciudad, bajo el número 114, del libro 24, de la sección I.

A fojas 2404 a 2414 y 2482 a 2525, obran las escrituras públicas 12,026, volumen XXV, de trece de abril de dos mil siete; 11,968, volumen XXV, de veintisiete de marzo de dos mil siete; 1,375, volumen VI, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; 220, volumen I, de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve; y 698, volumen VII, de veinte de febrero de 1954, a que hace referencia la certificación de la historia registral antes señalada.

Con el primer testimonio de la Escritura Pública 14,453, Volumen XLI, de veintinueve de junio de dos mil seis, del Notario Público 148, en Guasave, Sinaloa, visible a fojas 2414 a 2481, se conoce la protocolización de la Convocatoria de trece de los mismos mes y año, y Acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada "Productora Agrícola el Encanto" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, de veintitrés de junio de dos mil seis, que contiene la modificación de los estatutos de la sociedad, para adoptarlos a la Ley Agraria, así como autorización de la solicitud de crédito refaccionario ante la institución financiera Banorte, a un plazo de cinco años, a solicitud de Fausto Pérez Fonseca, en su carácter de Delegado Especial y Tesorero del Consejo de Administración de dicha persona moral.

Asimismo, con el acta de Asamblea General Extraordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil uno, de la persona moral de que se trata, protocolizada por el Notario Público 157 en Guasave, bajo la Escritura número 4,025, Volumen XVI, entre otras cosas se conoce que se otorgó poder a general a Fausto, Luis y Javier Pérez Fonseca, para representar a la misma persona moral, y asimismo se ratificó su constitución.

Con la escritura pública 3,616, Volumen IX, de diez de octubre de mil novecientos noventa, visible a fojas 2548 a 2575, se conoce que ante el Notario Público 123 en Guasave, se protocolizó la escritura mediante la cual se Consigna la Constitución de la persona moral denominada "Productora Agrícola el Encanto". Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, integrada por los señores Fausto Pérez Castro y Blanca Olivia Fonseca Guerrero, por su propio derecho y, como padres, en el ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija BLANCA LISSETTE PEREZ FONSECA, FAUSTO PEREZ FONSECA, MARIA TERESA PEREZ FONSECA, LUIS PEREZ FONSECA, JAVIER PEREZ FONSECA, FRANCISCO CASTRO SANDOVAL, MARIA LUZ GUERRERO GALLARDO Y JOSE DE LA LUZ CASTRO SANDOVAL...".

Con la información catastral del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, de trece de noviembre de dos mil ocho, visible a foja 2576, se conoce que la superficie de terreno de 10-00-00 (diez hectáreas), rústica 3480, aparece como propiedad de "Productora Agrícola el encanto". S.P.R. de R.I.

Con el oficio DPU/094/2008, de veintiocho de agosto de dos mil ocho, se conoce que el Director de Planeación Urbana de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, informó al Presidente de la Asociación de Propietarios Rurales del mismo Municipio, "...que no existe el poblado con el nombre de CAMPO SINALOA dentro del Municipio de Guasave...".

A fojas 2,578 a 2,621, obra la ejecutoria emitida el siete de agosto de dos mil ocho, en el amparo en revisión 116/2008, al que se da cumplimiento.

Con el recibo 61,329 y la factura 91,512 de seis y quince de noviembre de dos mil ocho, se conoce los pagos efectuados por "Productora Agrícola el Encanto". S.P.R. de R.I., por concepto del servicio de riego y

permiso único de siembra con derecho a riego, respecto del predio de su propiedad, con una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas).

Con el oficio número BOO.00.R04.0.2.-559/09, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, recibido en este Tribunal Superior Agrario el seis de noviembre de dos mil nueve, y su anexo, visibles a fojas 3539 a 3542, se acredita que el predio "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, se encuentra comprendido dentro del perímetro expropiatorio del Decreto Presidencial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que el terreno de 10-00-00 (diez hectáreas) en posesión de "PRODUCTORA AGRÍCOLA EL ENCANTO". S.P.R. de R.L. (sic), se encuentra dentro de los límites de dicho Decreto Expropiatorio, que era la zona del Riego del Distrito de Riego del Río Sinaloa; que se investigó con personal del Distrito de Riego y se estableció que los lotes de terreno de que se trata, si se explotaba en la agricultura con riego por bombeo, desde antes de la ejecución del decreto mencionado; que los terrenos afectados por el mismo decreto, actualmente se encuentran en proceso de regularización (escrituración) por parte de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Regularización de Tenencia de la Tierra en Obras de Infraestructura Hidroagrícola (PRONARETHI), como lo ordena el Decreto Desincorporatorio de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de los mismos mes y año; y que en cuanto a la regularización mediante la compensación en especie del terreno que nos ocupa, se encuentra en proceso de acuerdo al Decreto Desincorporatorio citado, y la procedencia de su regularización se determinará una vez que sea completamente integrado y analizado el expediente que para el caso se formó.

Con el acta de inspección ocular desahogada el veintinueve de enero de dos mil nueve, por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, visible a foja 3,355, se conoce que hizo constar que "...el lugar donde estamos constituidos, corresponde al terreno propiedad de Javier Pérez Fonseca, (AGRICOLA EL ENCANTO) terreno éste que se compone de una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) y se ubica bajo las colindancias siguientes: Al Norte con el ejido Terahuto; al Sur, con terreno de Manuel Rudencindo Mascareño Montoya; al Oriente, con terreno de Alma Figueroa y al Poniente, con terreno de Alfredo Mascareño Gaxiola.

Una vez identificada la superficie el suscrito actuario da fe de tener a la vista una superficie agrícola, en una sola fracción, la cual cuenta en la actualidad con cultivo de papa, en una superficie aproximadamente a las 09-00-00 (nueve hectáreas) y 01-00-00 (una hectárea) sembradas de maíz, el cual tiene una edad aproximadamente a los treinta y cinco días, siembra esta última se ubica del lado norte del predio, maíz este que es regado por gravedad, agua de arrastre a través de canales, existiendo entre el cultivo de maíz y la papa una calle tipo guardarraya, el resto del terreno o sea la papa, tiene una edad aproximadamente a los noventa días, la cual es regada por un equipo de aspersión, de ocho tramos montado este en dieciséis neumáticos, con su equipo de motor y bomba, el cual se encuentra funcionando en el lugar, encontrándose en el lugar dos tractores marca massey fergusonn color rojo, uno de ellos jalando un remolque montado en cuatro llantas, lugar este donde se encuentran tres personas del sexo masculino laborando en el lugar, superficie ésta que se encuentra debidamente delimitada, y corresponde a la agrícola el Encanto, me señalan, siendo todo lo que se aprecia a simple vista...".

Con la testimonial de Aarón Díaz León, Toribio Alberto Cruz y Rodolfo Mascareño Montoya, desahogada en audiencia de dieciséis de febrero de dos mil nueve, visible a fojas 3,363 a 3,372, se conoce, en virtud de que sus atestes no se contraponen a las demás pruebas que obran en autos, que conocen a Javier Pérez Fonseca y quien se dedica a la agricultura; que conocen el predio denominado "Norotillos", y que saben que "Productora Agrícola el Encanto". S.P.R. de R.L., posee un lote de terreno ubicado en dicho predio, con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas), el cual también ha sido dedicado a la agricultura durante más de treinta años.

Con la pericial de los ingenieros José Rodolfo Leyva Vázquez y Ramón Antonio Fonseca Zavala, designados respectivamente por Javier Pérez Fonseca, como apoderado de la Sociedad de Producción Rural de que se trata, y el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante de tierras, visibles a fojas 3388 a 3409 y 3804 a 3812, y la aclaración hecha por el perito secundamente nombrado, que obra a fojas 3878 a 3882, y que también son justipreciados en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, se conoce, por así haber coincidido en sus apreciaciones técnicas, porque ellas se ajustan a las documentales antes analizadas, y en lo que interesa al caso, que: El predio "San José de Palos Blancos" tiene una superficie aproximada de

8,400-00-00 (ocho mil cuatrocientas hectáreas), ubicadas en el Municipio de Guasave, Sinaloa, bajo los siguientes linderos: al Norte, predios "San Pablo" y "Norotillos"; al Sur, predio "San José del Barreal" o "Pitahayal"; el Este, predios "Palmarito" y "San Rafael" y al Poniente, predios "Burrión" y "Burrióncito". Que los terrenos expropiados por decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre del mismo año, por el que se creó el Distrito de Riego del Río Sinaloa, comprenden una superficie de 75,000-00-00 (setenta y cinco mil hectáreas), ubicadas dentro de los Municipios de Sinaloa, Guasave, Mocorito y Angostura del Estado de Sinaloa, y bajo las siguientes colindancias: Al Norte, por canal Sinaloa-Naranja en proyecto; al Sur, la curva de nivel 5.00 M (cinco metros) sobre el nivel del mar; al Este, el canal principal Bamoa-Angostura en proyecto y Río Mocorito, y al Oeste, el arroyo de Ocoroni y el Río Sinaloa; que el predio "San José de Palos Blancos", se encuentra dentro de dicho terreno expropiado. Que el lote propiedad de la misma Sociedad de Producción Rural, cuenta con una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) ubicadas en el predio "San José de Palos Blancos", Municipio de Guasave, Sinaloa, bajo los siguientes linderos: al Norte, con ejido "Terahuito" y canal de por medio; al Sur, con hermanos Raúl y Manuel Mascareño Montoya; al Oriente, con Carlos Llanes Briones (Alma Figueroa) y al Poniente, con Manuel Rudecindo Mascareño Montoya (Alfredo Mascareño Gaxiola). Que dentro del radio de siete kilómetros, correspondiente al de la acción legal del poblado de "San José de Palos Blancos" o "Pichihiuila", se identifican los predios de dicha Sociedad de Producción Rural. Que al poblado antes mencionado se le dotó de una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de riego, por resolución presidencial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y que dicha superficie se tomó íntegramente de terrenos poseídos en forma mancomunada y pro indiviso de la Sociedad Civil Comuneros de Palos Blancos, en el predio "San José de Palos Blancos"; y que dentro del radio legal de afectación del mismo poblado, se ubica la superficie defendida. Y que la superficie de que se trata, es de calidad de riego por gravedad y que actualmente se encuentra abierto a la explotación agrícola.

Apreciadas en su conjunto las pruebas aportadas por Javier Pérez Fonseca, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "Productora Agrícola el Encanto", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, se llega a la conclusión de que el predio que defiende, con una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) y que forma parte de su propiedad, por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación, resulta inafectable conforme a lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalarse qué, tomando en consideración que la superficie que fue afectada a (30) Gironobo Baba Mascareño, en la sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fue de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), y que sólo compareció a este procedimiento Javier Pérez Fonseca, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "Productora Agrícola el Encanto", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, defendiendo la superficie total de 10-00-00 (diez hectáreas), que como quedó visto resulta inafectable, sin que compareciera alguna otra persona para defender la restante superficie de (30) Gironobo Baba Mascareño, por lo que, con fundamento en dicho dispositivo legal, aún resulta afectable la superficie de 15-00-00 (quince hectáreas).

Por lo que hace a Aurora López viuda de S. (2), Josefina Beltrán (4), Dora Domínguez Sánchez (5), y María de la Luz Bojórquez (8), quienes en la inspección ocular llevada a cabo el seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por el ingeniero Luis Alfredo Ramos Díaz, se señaló que son "propietarios", respectivamente, de las siguientes superficies: 18-80-00 (dieciocho hectáreas, ochenta áreas), 21-60-00 (veintiuna hectáreas, sesenta áreas), 8-00-00 (ocho hectáreas) y 38-00-00 (treinta y ocho hectáreas), y que como quedó visto en la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario, el ocho de mayo de dos mil siete, fueron notificadas en términos de ley, para el efecto de que defendieran esas superficies, sin que hubiesen comparecido a este procedimiento agrario o quienes sus derechos representen para presentar pruebas y formular alegatos al respecto, y resultaron afectables por tratarse de terrenos baldíos propiedad de la Nación, en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que queda subsistente dicha afectación.

Por todo lo anteriormente expuesto, queda firme la dotación al poblado denominado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, de una superficie total de 264-62-31 (doscientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y un centiáreas) de riego, ubicadas en los lugares conocidos como "El Burrión" y "San José de Palos Blancos", por ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se identifican en el plano del radio legal de afectación, que obra a foja 573 del tomo II, decretada en sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, y que no fue materia de amparo en las ejecutorias a las que se da cumplimiento con este fallo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como en cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, en los amparos 453/2007-4B, 472/2007-IB, 494/2007-2ª., 499/2007-IA, 500/2007-2A, 501/2007-4B, 502/2007-IB, 561/2007-4B, 568/2007-IB y, 783/2007-3B; y 116/2008, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el apartado de considerandos de este fallo, se declaran inafectables las superficies defendidas en vía Constitucional por los quejosos, de conformidad a los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda intocada la dotación a favor del poblado denominado "Campo Sinaloa", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con una superficie de 264-62-31 (doscientas sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y un centiáreas) de riego, ubicadas en los lugares conocidos como "El Burrión" y "San José de Palos Blancos", por ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se identifican en el plano del radio legal de afectación, que obra a foja 573 del tomo II, para beneficiar a cincuenta y siete campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución, toda vez que no fue materia de las ejecutorias de amparo que en esta vía se cumplimentan.

TERCERO.- Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; así como en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- Comuníquese al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el cumplimiento dado a las ejecutorias dictadas en los amparos 453/2007-4B, 472/2007-IB, 494/2007-2ª., 499/2007-IA, 500/2007-2A, 501/2007-4B, 502/2007-IB, 561/2007-4B, 568/2007-IB y, 783/2007-3B; y al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el recurso de revisión 116/2008.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil once.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juicio de Amparo Indirecto 119/2010-III
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, nueve de septiembre de dos mil once.

A: Olga Matus Ramos, Ramiro Elías Sánchez Cetina, Bladimir Gómez Hernández, Marcos López González, Juan De Dios Luna Vicente, Jesús Tovías Santiago, Carlos Quevedo Alvarez, Pedro Argüelles Torres, Miriam Castillo Hernández, Roberto Antonio Pavón Jara, Miguel Angelo Novelo López Y Rocío Cuevas.

En los autos del juicio de amparo 119/2010-III, promovido por Felipe Triana Herrera y otros, ejidatarios del poblado Fernando Gutiérrez Barrios, municipio de Cosoleacaque, Veracruz, actores en el juicio agrario 268/2007, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta, de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en proveído de diez de agosto de dos mil once, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edictos a los terceros perjudicados de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 9 de septiembre de 2011.
La Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 334065)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 652/2011
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

A: GRUPO CUADRO, S.A. DE C.V., MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA Y MARIA DE LOS ANGELES LUNA GALE

En los autos deducidos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GRUPO CUADRO, S.A. DE C.V., MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA Y MARIA DE LOS ANGELES LUNA GALE, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, LICENCIADA AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó EMPLAZAR por EDICTOS a los demandados GRUPO CUADRO, S.A. DE C.V., MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA Y MARIA DE LOS ANGELES LUNA GALE, haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, para que contesten la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado.

- Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 3 de octubre de 2011.

C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales
Rúbrica.

(R.- 335229)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

GRUPO DESARROLLADOR MARES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 201/2011, promovido por MARIA DEL CARMEN ALONSO ABIEGA, por conducto de su apoderado Miguel Angel Velasco Piñón, contra el acto de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de catorce de diciembre de dos mil diez, dictado en el expediente laboral 135/2008, señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio, el trece de septiembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2011.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 333732)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ OCTAVO CIVIL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y ASI MISMO EN LOS ESTRADOS DE CHOLULA, PUEBLA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE FRACCION DE TERRENO Y CONSTRUCCION QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO TLACZANITLA EN SAN PABLO AHUATENPAN SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA. CONVOCADO POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100, QUE CORRESPONDE A LOS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, VENCiendo OPORTUNIDAD POSTURAS Y PUJAS, DOCE HORAS DECIMO DIA POSTERIOR PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, A FIN DE QUE LOS POSTORES COMPAREZCAN HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL ONCE. EXPEDIENTE NUMERO 120/08 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JULIO JAVIER PRESTAMO ABREGO Y/O GUILLERMO ALVAREZ CISNEROS, EN CONTRA DE EZEQUIEL VALENCIA RAMIREZ Y YOLANDA VARELA ROMERO.

Ciudad Judicial, Pue., a 29 de septiembre de 2011.

Diligenciario Par del Juzgado Octavo de lo Civil de Puebla

Lic. José Enrique Cruz Pérez

Rúbrica.

(R.- 335361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

Honorato Jacinto Mendoza, en representación de la menor Susana Jacinto.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1063/2010, promovida por FRANCISCO JACINTO MENDOZA, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 871/2009, derivado del proceso 196/2002, instruido al antes citado, por el delito de violación equiparada, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada la menor Susana Jacinto, representada por Honorato Jacinto Mendoza y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses

quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha ocho de agosto de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 25 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Elizabeth Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 333790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ma. del Refugio Padilla Vega y José Domingo Guerrero Guerrero.
PRESENTE.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 366/2011-I, promovido por José Guadalupe Ortiz Paredes, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y por este medio se les emplaza para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedado a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que la audiencia constitucional, esta prevista para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 17 de octubre de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Luna Vázquez
Rúbrica.

(R.- 335407)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Juzgado Décimo de Distrito
EDICTO

EDGAR DOMINGUEZ

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 855/2010, promovido por ERIKA PRIETO CARMONA, por conducto de su apoderado licenciado Néstor Manuel Rayos Franco, contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con asiento en esta ciudad, el cual se hizo consistir en:

a).- La incorrecta resolución del incidente de falta de personalidad y de personería promovido en audiencia de fecha 23 de Septiembre del 2010.

b).- La omisión de la responsable de tramitar el juicio laboral de origen dentro de los términos legales establecidos en la legislación laboral.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 3 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Gustavo Batista Velázquez
Rúbrica.

(R.- 335448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
EDICTO

C. Saulo Jacob Ruiz González.

En los autos de la causa penal 82/2010-I, instruida en contra de José Luis Bautista López, Juan Gómez Gómez, Juan Bautista Hernández, Alfonso Sánchez Hernández, Froylán Díaz Díaz y Luis Bautista Gómez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el cuatro de octubre de dos mil once, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se le ordenó notificar por edictos, para que comparezca ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, ubicado anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a partir de las nueve horas con treinta minutos del nueve y diez de noviembre de dos mil once, a la celebración de los careos procesales en que tendrá participación.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chis., a 4 de octubre de 2011.
El Juez Segundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Daniel Ricardo Flores López
Rúbrica.

(R.- 335454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1219/2011, promovido por Moisés Saucedo García, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a tercero perjudicado Empresa Truck Land, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer su derecho en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por apoderado o por gestor que pueda recomendarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces los días veinticuatro y treinta y uno de octubre, así como el siete de noviembre, todos del dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 12 de septiembre de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Leticia Elizabeth Franco Pacheco
Rúbrica.

(R.- 335457)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
México
EDICTO

En el expediente numero 200/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SUPERVISION INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado de fecha veintisiete de septiembre del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en el departamento 701, del edificio marcado con el numero 85 de la Calle Huertas, esquina con Avenida José Maria Rico, con derecho a cuarto de servicio 701, jaula de tendido numero 701, y cajón de estacionamiento, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica" de esta capital, y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N., cantidad que se determina obteniendo la diferencia entre los valores del avalúo rendidos por los peritos de ambas partes, y en razón de que esta no excede el treinta por ciento, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda en razón de tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA" DE ESTA CAPITAL, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 334898)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble otorgado en garantía en el presente juicio y que a continuación se describe:

1.- El inmueble ubicado en calle Jardín de los Abetos número 109-A, condominio número 09, lote número 9, manzana 11 del fraccionamiento Jardines de Santa Julia sección "B" de esta ciudad, con una superficie es de 69.75 metros cuadrados, cuyas midas y colindancias son al Norte 4.65 metros con lado izquierdo del lote 19; al Sur en 4.65 metros con calle Jardín de los Abetos; al Oriente en 15.00 metros con casa del lado izquierdo del lote 8; y al poniente en 15.00 metros con casa del lado izquierdo del lote 9.

Inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número 12/09-M promovido por el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO en contra del ciudadano JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOZA; señalándose las 12:00 doce horas del día 10 diez de Noviembre del año 2011 dos mil once, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio pericial asignado en autos a tales porciones, con citación a postores y acreedores de la misma.

León, Gto., a 7 de octubre de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 334950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 396/2011-I, promovido por SOPOR TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus representante legal ANGELICA SANCHEZ OSORNIO; contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente número 537/2006, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado FINAMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 333825)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 veces dentro de 9 días en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, anunciando REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en calle Cañada del Sauce número 107, fraccionamiento Cañada del Refugio primera sección de esta ciudad, situado en lote 15, manzana 42, con una superficie de 450 metros cuadrados, que mide y linda: al noreste 15 metros lineales con calle Cañada del Sauce; al noroeste 30 metros lineales con lote 14; al sureste 30 metros lineales con lote 16; y al suroeste 15 metros con lote 4. Bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente M-66/2009 promovido por el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO, en su carácter de apoderado legal de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del Ciudadano JORGE ARTURO NAVARRO ALVAREZ. Para la audiencia de remate se señalan las 12:00 horas del 10 de noviembre del año 2011. Siendo postura legal la cantidad de \$2'532,666.60 (dos millones quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes de \$3'799,000.00 (tres millones setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), precio avalúo rendido por el perito de la parte actora, ya que el perito nombrado al demandado fue omiso en rendir avalúo de su parte. Convóquense postores y cítese acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 7 de octubre de 2011.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Décimo Tercero Civil de Partido

Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 334893)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
EDICTO DE REMATE

ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas JOSE ALBERTO SEGUNDO MARTINEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 766/09, relativo al Juicio Ordinario Mercantil en contra de RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ se señalaron las trece horas del día diez de Noviembre de dos mil once para llevar a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble señalado en el antecedente señalado con el inciso A) párrafo segundo del convenio exhibido y aprobado en autos, mismo que se ubica en el AREA PRIVATIVA 34, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 32 DE LA MANZANA 20 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), es postura legal la que cubra la cantidad de \$466,666.70 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), por lo que ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2011.

Secretario

Lic. Ruperta Hernández Diego

Rúbrica.

(R.- 334998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 218/2011, promovido por el Apoderado Jurídico de Las Cervezas Modelo en Michoacán, S.A. de C.V.; frente a Jorge Jesús Ferreyra López y María del Pilar Ferreyra López, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

UNICO: Local Comercial ubicada en el lote 1 uno, de la Manzana 5 cinco, Zona 1 Uno, que corresponde a la Calle Andador Antonia Morelos número 242 doscientos cuarenta y dos, del anterior núcleo agrario de el Colegio actualmente Fraccionamiento "Volcanes" Municipio de Tarímbaro, Michoacán, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 07.20 metros con Calle Ramón Martínez; AL SURESTE: 18.11 metros con Lote 2 dos; AL SUROESTE: 18.22 metros con Lote 7 siete y 10 diez; AL NOROESTE: 22.30 metros con Calle Periférico República; con una superficie total de 229.00 metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$978.140.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 10 diez de noviembre del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 26 de septiembre de 2011.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua

Rúbrica.

(R.- 335157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil once.

Tercera Perjudicada: Leticia Guadalupe Barba Alvarez.

En los autos del juicio de amparo 644/2011-I promovido por Guillermo Pérez Vargas Fernández del Valle contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Actuario adscrito a dicho Juzgado, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal, se reclama: todo lo actuado en el juicio ordinario civil prescripción positiva número 277/1990 del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal promovido por Leticia Guadalupe Barba Alvarez en contra de Guillermo Pérez Vargas Fernández del Valle, así como la sentencia definitiva y todas sus consecuencias tendientes a la entrega del inmueble materia de la litis en el juicio natural y la desposesión del inmueble propiedad del quejoso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada Leticia Guadalupe Barba Alvarez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 335184)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Quinto Menor Civil

Secretaría

Celaya, Gto.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Por este publicase por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Juzgado, se anuncia por Tercera Ocasión el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos al demandado Martín Martínez Hernández siendo este el ubicado en la calle Circuito Toscana numero 162 ciento sesenta y dos, Fraccionamiento Los Olivos Residencial, también conocido como Los Olivos, en esta ciudad, en lote 192 ciento noventa y dos, manzana 17 diecisiete, con superficie 90 M2, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6 M (seis metros lineales) con Circuito Toscana, al Sur 6 M (seis metros lineales) con lote 104 ciento cuatro y 105 ciento cinco, al Oriente 15 M. (quince metros lineales) con lote 191 ciento noventa y uno, y al Poniente 15 M. (quince metros lineales) con lote 193 ciento noventa y tres, bien inmueble embargado dentro de los autos del Juicio Ordinario Mercantil, marcado con el número de expediente 1028/09-M, promovido por el C. Licenciado Ramiro Carmona González, en contra de los demandados CC. Martín Martínez Hernández y Lucia Maldonado Patlan, sobre el pago de pesos, señalándose las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis del mes de Noviembre del año en curso,, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado dicho remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$271,000.00 doscientos setenta y un mil pesos con cero centavos en moneda nacional, que es el valor más alto otorgado en las actualizaciones de los avaluos por los peritos a dicho inmueble materia de remate que se anuncia, convocándose postores y citándose acreedores.

Celaya, Gto., a 14 de octubre de 2011.

La C. Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil

Alba Elizabeth García Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 335381)

Estado de México

Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

C. SEBASTIAN HERNANDEZ LEDEZMA (Tercero Perjudicado).

DOMICILIO: PUERTA DE ESTE ORGANO COLEGIADO

Hago de su conocimiento que RAUL REYES ORTIZ Albacea de la Sucesión a Bienes de SAMUEL REYES ALVARADO, promovió juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la TOCA 135/2011, en relación al Recurso de Apelación hecho valer por RAUL REYES ORTIZ como Albacea de la Sucesión a Bienes de SAMUEL REYES ALVARADO, en contra de la resolución dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el tres de febrero del dos mil once, en EL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, expediente número 352/2009, promovido por RAUL REYES ORTIZ Albacea de la Sucesión a Bienes de SAMUEL REYES ALVARADO EN CONTRA DE SEBASTIAN HERNANDEZ LEDEZMA, asimismo por auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordeno el Emplazamiento por EDICTOS del Tercero Perjudicado SEBASTIAN HERNANDEZ LEDEZMA, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el AMPARO DIRECTO NUMERO 392/2011, promovido por RAUL REYES ORTIZ como Albacea de la Sucesión a Bienes de SAMUEL REYES ALVARADO, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído y de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL y en un PERIODICO de mayor circulación en la REPUBLICA MEXICANA, se expiden los presentes el día siete de octubre del dos mil once.

Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Eugenia Mendoza Becerra
Rúbrica.

(R.- 335406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
TERCERA ALMONEDA

CONVOQUESE POSTORES:

Que dentro del Juicio ordinario mercantil número 256/2009, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, frente a Liliana Cervantes Aguilera, se ordenó sacar a remate el inmueble que se describe de la siguiente forma:

1. La totalidad de la porción del predio urbano sin número en calle Colon y finca construida sobre el mismo en privada Cuauhtémoc número 14, de la colonia Rancho Grande, de Acambaro, Guanajuato, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 7.65 metros con Gilberto Rosales;

Al Sur: 7.85 metros, con Privada Cuauhtémoc;

Al Oriente: 16.00 metros, con José Alberto Flores Martínez;

Al Poniente: 16.00 metros, con calle Colon.

Con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante una sola publicación del edicto correspondiente en los Estrados de este Juzgado, en los del Juzgado Competente y en Turno de Acambaro, Guanajuato, y Diario Oficial de la Federación.

De manera que, entre publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de 5 días

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$724,950.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las trece horas del ocho de noviembre del año actual.

Morelia, Mich., a 31 de agosto de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola
Rúbrica.

(R.- 335425)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELIA, MICHOACÁN.
SEGUNDA ALMONEDA.

Que dentro del expediente número 1507/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promueve por conducto de su apoderado jurídico Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Scotiabank Inverlat frente a Arturo Moreno Tzitzun, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el siguiente inmueble:

Predio urbano con construcción de casa habitación, ubicado en la calle Loma Chica, número 67, lote 21, manzana 28, en el fraccionamiento Lomas del Valle, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20.00 metros, con lote número 20;

AL SURESTE: 20.00 metros, con lote número 22;

AL NORESTE 7.00 metros, con calle Loma Chica, que es la de su ubicación;

AL SUROESTE 7.00 metros, con lotes número 10 diez y 11 once.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS.

Sirviéndose de base para el mismo la cantidad de \$864,000.00 ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N. y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquense postores mediante la publicación de 1 un solo edicto, en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado.-

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre del año en curso.-

Morelia, Mich., a 29 de septiembre de 2011.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 335432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: RESTAURANTE EL CHAPLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A LORENA SUSANA LIBERONA MUÑOZ.

En el juicio de amparo número 702/2011-IX, promovido por GASTRONOMICA DOÑA CARLOTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO ARTURO ROSALES GALAN, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA EN EL ESTADO, DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JESUS MARIA, AGUASCALIENTES Y DEL MINISTRO EJECUTOR Y/O NOTIFICADOR ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a los terceros perjudicados RESTAURANTE EL CHAPLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A LORENA SUSANA LIBERONA MUÑOZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio, así como para que en el

indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 23 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Rubén García Mateos

Rúbrica.

(R.- 334197)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintinueve de septiembre de dos mil once.

TERCERO PERJUDICADO JUAN MANUEL MUÑOZ DELGADO

En los autos del Juicio de Amparo 607/2011-VI, promovido por VICTOR FIDEL CORRAL LOPEZ, contra actos del JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO Y DEL COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; demanda: Actos Reclamados: El embargo e inscripción que se realizó sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno numero ocho, manzana tres, sección A, de la colonia Moderna, en General Anaya, Cuartel Duodécimo y construcciones actualmente marcadas con el numero seiscientos treinta y cuatro, en la Calzada de Tlalpan, colonia Moderna, delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, derivado del juicio ordinario mercantil 544/2006 y su acumulado 867/2006, así como el cumplimiento que le puedan dar a la orden de adjudicación por remate respecto del inmueble antes descrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a JUAN MANUEL MUÑOZ DELGADO, a fin de que comparezca a deducir su derecho en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda; así como el auto admisorio de fecha dieciocho de julio de de dos mil once, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al tercero perjudicado antes mencionado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 334466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO 64968

A las 11:30-once horas con treinta minutos del día 02-dos de noviembre del año 2011-dos mil once, dentro del Juicio Ordinario Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1527/2008, promovido por el C. SERGIO ESTANISLAO AGUIRRE TOVAR en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN DAVID PONCE AGUILAR, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 152 (ciento cincuenta y dos) de la manzana numero 70 (setenta), del tercer sector, del fraccionamiento denominado Quinta Colonial Apodaca, ubicado en Apodaca, Nuevo León con una superficie total de 90.00 (noventa metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 6.00 (seis metros) y colinda con limite de fraccionamiento; AL SUR mide 6.00 (seis metros) y colinda con la calle Gerardo Murillo; AL ESTE mide 15.00 (quince metros) y colinda con el lote 151 (ciento cincuenta y uno) y AL OESTE mide 15.00 (quince metros) y colinda con el lote 153 (ciento cincuenta y tres). Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE limite del Sector, Francisco Toledo y José Agustín; AL SUR calle Francisco Díaz de León, Pedro Guajardo y Gerardo Murillo; AL ESTE Agustín Razo, Miguel Acuña y Limite del fraccionamiento; AL OESTE Salvador Novo, Juan Soriano y Limite del fraccionamiento. Que sobre el mencionado lote de terreno se construyo la vivienda que se identifica con el número 334 (trescientos treinta y cuatro) de la calle Gerardo Murillo, del citado Fraccionamiento. Cuyos datos de registro son: Número 3828, Volumen 91, Libro 154, Sección I Propiedad, con fecha 11-once de junio del 2008- dos mil ocho de la Unidad Apodaca, Nuevo León. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$326,000.00 (trescientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$217,333.33 (doscientos diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó el accionante. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en Doctor Coss, número 731 Sur, Piso 14, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 29 de septiembre de 2011.
C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Diana Luisa García Salazar
Rúbrica.

(R.- 334485)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuautitlán, México
EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 651/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALEJANDRO PERALTA ZARAGOZA Y MARIA ISABEL GONZALEZ VILLALOBOS DE PERALTA, también conocida como MARIA

ISABEL GONZALEZ VILLALOBOS. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009), consistente en la CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO DIEZ, DEL CONDOMINIO V, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO EL OBELISCO DE TULTITLAN, EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SANTO ENTIERRO, UBICADO SOBRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$304,200.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por lo tanto se fija como precio para el remate la cantidad mencionada, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de CINCO DIAS entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Dado en el local de éste Juzgado a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once. DOY FE.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Acuerdo que ordena la publicación, (01) uno de septiembre de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada

Rúbrica

(R.- 334673)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia

Toluca con residencia en Metepec

Primera Secretaría

EDICTO

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 563/2010, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KAMLIN CECILIA LEY LEE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 469, 472, 474 Y 475 DEL APLICABLE CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE DE TACANA NUMERO ONCE, ACTUALMENTE VEINTIDOS, FRACCIONAMIENTO XINANTECATL, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS LINEAS: 10.00 METROS CON LOTE 8, 2.50 METROS CON AREA DE USO COMUN; AL SUR EN TRES LINEAS: 9.00 METROS CON AREA DE USO COMUN, 1.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y 2.50 METROS CON AREA DE USO COMUN; AL ORIENTE EN TRES LINEAS: 2.00 METROS CON AREA DE USO COMUN, 5.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y 2.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 7.00 METROS CON AREA DE USO COMUN Y 2.00 METROS CON AREA DE USO COMUN, CON UNA SUPERFICIE DE 80.50 METROS CUADRADOS, INSCRITO A NOMBRE KAMLIN CECILIA LEY LEE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: LIBRO I, SECCION I, VOLUMEN 557, PARTIDA 909, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO". SE ORDENA LA

PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BASE PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,027,027.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), PRECIO EN EL QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandra Jurado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 334797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

CONVOCATORIA DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LICENCIADO ENRIQUE VAZQUEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 17/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADRIAN LARA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RANULFO GARCIA ESCAMILLA Y GUADALUPE DE LEON RANGEL, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MISION DE ESPAÑA NUMERO 3005, IDENTIFICADA COMO LOTE 10, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DEL PALMAR EN ESTA CIUDAD, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 Y 56.70 M2 DE CONSTRUCCION CON CLAVE CATASTRAL 1-01-19-665-003 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 17.15 M CON LOTE NUEVA; AL SURESTE. 7.00 M CON CALLE MISION ESPAÑA, AL SUROESTE 17.15 M CON LOTE ONCE; AL NOROESTE 7.00 M CON PEQUEÑA PROPIEDAD, REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO FINCA NUMERO 7116 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, con un valor de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE REMATE, CONVOCANDOSE A AQUELLOS QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA QUE PREVIAMENTE DEBERAN DEPOSITAR EN LA OFICINA FISCAL DEL ESTADO, A DISPOSICION DE ESTE JUZGADO, EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, MOSTRANDO AL EFECTO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ASI COMO POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO, QUE SE ABRIRA EN EL MOMENTO EN QUE DEBA PROCEDERSE AL REMATE, LA POSTURA LEGAL CORRESPONDIENTE, QUE DEBERA DE SER LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE; SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de octubre de 2011.

Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Vázquez Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Olga Lilia Gandarilla Retana

Rúbrica.

(R.- 334811)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTIN S.A. DE C.V. y FABRICACION INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil once, ordeno sacar en Subasta Pública y en PRIMERA ALMONEDA los bienes consistentes en identificado como PREDIO NUMERO 29478, FOLIO 109, VOLUMEN 113, MUNICIPIO CENTRO TABASCO, que corresponde al ubicado en CALLE DE GUAYACAN NUMERO 100, COLONIA ATASTA DE SERRA MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; inmueble identificado como PREDIO NUMERO 152064 FOLIO 114, VOLUMEN 600, CENTRO TABASCO, QUE CORRESPONDE AL UBICADO EN CALLE JUAN ALVAREZ, MUNICIPIO CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento atento a lo ordenado en el artículo 1257 del ordenamiento legal en cita, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de CUATRO DIAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Conste Doy fe.-

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 334886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 65012

A las 11:00 (once horas) del día 11-once de noviembre del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de éste Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por ésta autoridad mediante auto de fecha 27-veintisiete de Septiembre del año 2011 dos mil once, emitido dentro del expediente judicial número 961/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GERARDO MARTIN GONZALEZ CANALES en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ROBERTO MEDINA GONZALEZ, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 56 CINCUENTA Y SEIS, DE

LA MANZANA NUMERO 41 CUARENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO REAL CUMBRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 M2, CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 7.00 M, SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 58 CINCUENTA Y OCHO; AL SUR, MIDE 7.00 M., SIETE METROS Y COLINDA CON LA CALLE CAOBA; AL ESTE, MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 55, 58, 54 Y 53; Y AL OESTE, MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 57. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON CEREZO, AL SUR, CON CALLE CAOBA; AL ESTE, CON CALLE ALAMO; Y AL OESTE, CON AVENIDA REAL CUMBRES. COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 401 CUATROCIENTOS UNO, QUE DA FRENTE A LA CALLE CAOBA, DE DICHO FRACCIONAMIENTO. Al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 527, 528 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y el diverso 1411 del Código de Comercio, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 3-tres veces durante 9 días en el diario oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; sirviendo como postura legal la cantidad de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$1,122,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Las personas interesadas en particular en el remate deberán presentarse en el local de este juzgado en el día y hora señalados para la audiencia, debidamente identificados mediante documento oficial y acompañar certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado que ampare la cantidad mayor o igual al 10% (diez por ciento) de la postura legal. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.- DOY FE.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Arturo Esparza Campos

Rúbrica.

(R.- 334962)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil

Toluca

Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Toluca, México

EDICTO

En expediente 567/10, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S. A. DE C. V., contra AGROSERVICIOS PARA EL CAMPO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUAN GARCIA COLIN y OLGA ALVAREZ MARTINEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado consistente en una FRACCION DE TERRENO QUE PERTENECIO A LA EX HACIENDA TABORDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 421.00 METROS CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVO EL DONANTE Y QUE AHORA ES PROPIEDAD DE ROSA MARIA GARCIA COLIN; AL SUR 297.80 METROS, CON LOS TERRENOS DE LA ESCUELAS VETERINARIA Y AGRICULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 126.15 METROS, LA SEGUNDA DE 215.00 METROS Y LA TERCERA DE 62.95 METROS, COLINDANDO ESTAS LINEAS CON LOS TERRENOS DEL RANCHO LA ESPERANZA PROPIEDAD DE MARIA SANCHEZ VAZQUEZ Y AL PONIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 100.00 METROS, LA SEGUNDA 119.00 METROS Y LA TERCERA 100.00 METROS, COLINDANDO EN ESTA LINEAS CON TERRENOS EJIDALES DE SAN CAYETANO CON UNA SUPERFICIE DE DOCE HECTAREAS Y CUATRO CENTIAREAS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,408,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL

PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por la Perito Tercero en Discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente; y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS., Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil once. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 334994)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 37/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JENARO OSORNIO ESTRADA, TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO OSORNIO ESTRADA Y OTRO, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Un inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, actualmente correspondiéndole la siguiente nomenclatura: inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 63, los Arroyos, Villa Guerrero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.00 metros con camino vecinal; AL SUR: 255.00 metros con Luis Albarrán; AL ORIENTE: 120.00 metros con arroyo del muerto; y al PONIENTE: 130.00 metros con camino vecinal. Con una superficie total de 31,375.00 metros cuadrados. Antecedentes registrales: Asiento numero 1,028, volumen 66, Libro primero, Sección primera, a fojas 142, de fecha catorce de marzo del año dos mil tres.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,538,700.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en que se sacó a remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor mencionado con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor de cinco días, procediéndose a citar a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos. Toluca, Estado de México, 12 de Octubre de dos mil once. DOY FE.

Secretario de Acuerdos
del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Toluca, México
Lic. Araceli Castillo Montoya
Rúbrica.

(R.- 334996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 65001

A las 11:00-once horas del día 28-veintiocho de noviembre del año 2011-dos mil once dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 989/2010, promovido por María Trinidad Flores Silva en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, persona moral que a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de Banco Invex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario en contra de Elsa Chávez González y Jesús Martínez Niño tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de los demandados Elsa Chávez González y Jesús Martínez Niño, consistente en: finca marcada con el número 626 seiscientos veintiséis, de la calle Pisa, del Fraccionamiento Valle de San Francisco, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 23 veintitrés de la manzana número 223 doscientos veintitrés, el cual tiene una superficie total de 90.00 m2 cuyos datos de registro son: número 484, volumen 85, libro 20, sección propiedad, unidad Escobedo, de fecha 22-veintidós de febrero de 2008-dos mil ocho. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$214,000.00 (doscientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$142,666.66 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó el accionante. al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el diario oficial de la federación y en los estrados de este h. juzgado. en la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la secretaría del juzgado se les propocionarán mayores informes. en la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a 03-tres de octubre del año 2011-dos mil once.-

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Diana Luisa García Salazar
Rúbrica.

(R.- 335160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 13:00-trece horas del día 01-primer de diciembre del año 2011-dos mil once, dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1113/2010, promovido por MARIA TRINIDAD FLORES SILVA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), empresa la cual es Apoderada Especial de la institución de crédito cesionaria BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX

GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de ERNESTO VAZQUEZ SALDAÑA, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 49 (cuarenta y nueve) de la manzana número 72 (setenta y dos), del Tercer Sector, del Fraccionamiento denominado Quinta Colonial Apodaca, ubicado en Apodaca, Nuevo León, con una superficie total de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados. Que sobre el mencionado lote de terreno se construyo la vivienda que se identifica con el número 314 (trescientos catorce) de la calle José Agustín, del citado Fraccionamiento. Cuyos datos de registro son: Número 3853, Volumen 91, Libro 155, Sección Propiedad, Unidad Apodaca de fecha 11-once de junio de 2008-dos mil ocho. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la calle Dr. Coss 731 Sur, piso 14, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 3 de octubre de 2011.

La C. Secretario Adscrita al Juzgado Primero del Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito en el Estado

Lic. Diana Luisa García Salazar

Rúbrica.

(R.- 335163)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 577/2009, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODOLFO GONZALEZ BURGUEÑO, en contra de IGNACIO PEINADO RIOS, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2011 dos mil once, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en Calle Jalisco número 2807, lote número 10, en la colonia 20 de Noviembre en Mazatlán Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.70 metros con lote número 12; AL SUR 16.77 metros con lote de terreno número 8; AL ESTE 6.78 metros con calle Jalisco; AL OESTE 7.15 metros con lote número 9, con una superficie de terreno de 111.3800 metros cuadrados, registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 56 del tomo LXXXIII de la sección de documentos privados.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$320,666.66 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del valorador del bien embargado en el presente juicio.

Se solicitan postores que para formar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local del H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Calle Río Baluarte número 1007, Segundo Piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

NOTA: Este edicto deberá ser publicado por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido que por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, publicado en el Diario Oficial el día 05 cinco de Agosto del año 2005 dos mil cinco, la publicación de edictos deberá ser con letra legible y de tamaño no menor a 08 ocho puntos.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 10 de octubre de 2011.

La C. Secretaria Primera de Acuerdos

Lic. Ofelia Pardo Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 335165)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1274/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE, ERIKA ESTRADA RUBIO COMO OBLIGADOS, Y LUIS CARLOS LOZOYA CALDERON Y GENOVEVA TARANGO TARANGO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito y anexo presentados por el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibidos el día veintiuno del actual; y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su ocurso de cuenta, en consecuencia, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día tres de octubre del presente año, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en FRACCION DEL PREDIO CAMAREÑAS, UBICADO EN EL SECTOR "LA OTRA BANDA", TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 17-40-83 HECTAREAS, inscrito bajo el número 62 a folio 63 del libro 3085 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 65. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 5 de octubre de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 335269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 395/2011-V, PROMOVIDO POR VICTOR CASTILLO ALONSO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO, VICTOR CASTILLO BORJA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA EJECUCION FORZOSA O LANZAMIENTO ORDENADO POR EL C. JUEZ RESPONSABLE EN AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2011, MATERIALIZADO EJECUTADO POR LA ACTUARIA RESPONSABLE MEDIANTE DILIGENCIA PRACTICADA A LAS 04:00 DEL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO 2011, PROMOVIDO POR EL C. PERDOMO GUZMAN JOSE EDMUNDO EN CONTRA DE LOS CC. VICTOR CASTILLO ALONSO, VICTOR CASTILLO BORJA, HECTOR CASTILLO BORJA Y LETICIA CASTILLO BORJA, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE NUMERO 838/2009, SECRETARIA "B", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ORIENTE 166, NUMERO 347, COLONIA MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCION, CODIGO POSTAL 15530, DELEGACION POLITICA VENUSTIANO CARRANZA, DE ESTA CIUDAD, DONDE LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN DICHO JUICIO LLEVO TODAS SUS ETAPAS EN REBELDIA DE LOS SEÑORES VICTOR CASTILLO ALONSO Y HECTOR CASTILLO BORJA EN SU CARACTER DE DEMANDADOS Y DE OTRA EN CARACTER DE PARTE ACTORA PERDOMO GUZMAN JOSE EDMUNDO, HASTA LA ULTIMA RESOLUCION PREFERENTEMENTE EL AUTO DICTADO EL DIA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 335357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 9:30-nueve horas con treinta minutos del día 14-catorce de noviembre del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 988/2009, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por la ciudadana Guadalupe Posadas Rivera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, antes Hipotecaria Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de la ciudadana Sanjuana García Andrade, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en "Lote de terreno marcado con el número 17 diecisiete de la manzana doscientos veintinueve del Fraccionamiento

PEDREGAL DE GUADALUPE, Segundo Sector, ubicado en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 108. M2 (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 18.00-dieciocho metros y colinda con lote 16; AL SUROESTE, mide 18.00 dieciocho metros dos centímetros y colinda con el lote 18; AL SURESTE, mide 6.00 seis metros a dar frente a la calle Pedregal de la Cordillera; y al NOROESTE, mide 6.00 seis metros y colinda con lote 15.- La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles; AL NORESTE, PEDREGAL DE LA Cumbre AL SUROESTE, Pedregal de la Sierra; AL SURESTE, Pedregal de la Cordillera; y al NOROESTE Isla Cedros. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 334 trescientos treinta y cuatro de la calle Pedregal de la Cordillera del Fraccionamiento antes mencionado".- Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Guadalupe, Nuevo León; en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 30 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 335394)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre del 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1813/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por Sergio Estanislao Aguirre Tovar, Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De Patrimonio Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Sergio Gerardo Caballero García y Reyna Elizabeth Rivera Isais de Caballero, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 32 TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 MTS A COLINDAR CON LOTE 8; AL SUR MIDE 6.00 MTS A DAR FRENTE A LA CALLE RETAMA; AL ESTE MIDE 15.00 MTS A COLINDAR CON LOTE 31; AL OESTE MIDE 15.00 MTS A COLINDAR CON LOTE 33. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE CON PERSEA: AL SUR CON RETAMA: AL ESTE CON CAMINO REAL A SANTA ROSA: AL OESTE CON AVENIDA ENCINOS; TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 715 SETECIENTOS QUINCE DE LA CALLE RETAMA, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS EBANOS NORTE, TERCER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON."- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos

publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). La cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. César Augusto Díaz González
Rúbrica.

(R.- 335410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ADEUARDO GORAB RAMIREZ LAGUNA Y/O EDUARDO GORAB RAMIREZ LAGUNA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo 281/2010-V, promovido por Cesar Gabriel de la Riva Castillo, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con sede en Yautepec, Morelos, reclamando: "De las autoridades señaladas como ordenadoras, se les reclama a saber la orden fundada y motivada para requerir la entrega y desocupación del bien inmueble propiedad de mi mandatario ubicado en el lote de terreno número 40 de la manzana XX de la sección lago cinco del fraccionamiento Lomas de Cocoyoc de Atlatlahucan, y de las ejecutora." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 26 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 335452)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 380/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE JOSE RAFAEL MALDONADO CABRERA EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE DE CARMEN YOLANDA CABRERA GOMEZTAGLE, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA; y como solicita, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en Primera Publica Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 7ª. ESQUINA CON CALLE ALLENDE DE LA COLONIA CENTRO DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,613.1800 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 347 a folio 80 del libro 264 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,673,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,782,333.30 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días. Y toda vez que el inmueble embargado se encuentra ubicado en ciudad Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1071, 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 13. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 335262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

A LAS 12:30-DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 621/2008, PROMOVIDO POR JOSE ESTEBAN TERAN GARCIA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GERARDO DE LA GARZA GONZALEZ TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DEL DEMANDADO GERARDO DE LA GARZA GONZALEZ, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 45-CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 422-CUATROCIENTOS VEINTIDOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS CUMBRES, SEGUNDO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2-CIENTO CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 7.00-SIETE METROS LINEALES, AL SURESTE Y DA FRENTE A LA CALLE CERRO DE LAS CUMBRES; 15.00-QUINCE METROS LINEALES, AL SUROESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (46) CUARENTA Y SEIS; (7.00) SIETE METROS LINEALES, AL NOROESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (12) DOCE Y (15.00) QUINCE METROS LINEALES, AL NORESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO (44) CUARENTA Y CUATRO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: CERRO DE LAS CUMBRES, AL SURESTE; CERRO DE LA SOLEDAD, AL SUROESTE; CERRO DEL PEÑON, AL NOROESTE Y AVENIDA CERRO DEL TEPEYAC, AL NOR-ESTE. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 5432, DE LA CALLE CERRO DE LAS CUMBRES, EN LA COLONIA VALLE DE LAS CUMBRES, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON. Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 6150, VOLUMEN 260, LIBRO 123, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 30-TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$616,666.66 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MEDIACION REALIZADA POR ESTE H. JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20-VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE LES PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOCTOR COSS NUMERO 731 SUR, PISO 14, CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 7 de octubre de 2011.
C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Diana Luisa García Salazar
Rúbrica.

(R.- 335030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DEMANDADAS: ALFONSO LOPEZ NEGRETE HERRERA (TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO LOPEZ NEGRETE Y HERRERA, ALFONSO LOPEZ NEGRETE Y ALFONSO LOPEZ-NEGRETE) Y KOLITAS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (TAMBIEN CONOCIDA COMO SA KOLITAS INTERNATIONAL).

En el expediente 248/2011, relativo al INCIDENTE DE HOMOLOGACION Y EJECUCION DE RESOLUCIONES EXTRANJERAS, promovido por Emilio Apolinar Pardo Cota en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FERRERO FRANCE, se dictó un auto el uno de septiembre de dos mil once, en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a ALFONSO LOPEZ NEGRETE HERRERA (TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO LOPEZ NEGRETE Y HERRERA, ALFONSO LOPEZ NEGRETE Y ALFONSO LOPEZ-NEGRETE) Y KOLITAS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (TAMBIEN CONOCIDA COMO SA KOLITAS INTERNATIONAL),, por conducto de quien legalmente les represente, por medio de EDICTOS los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de ALFONSO LOPEZ NEGRETE HERRERA (TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO LOPEZ NEGRETE Y HERRERA, ALFONSO LOPEZ NEGRETE Y ALFONSO LOPEZ-NEGRETE) Y KOLITAS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (TAMBIEN CONOCIDA COMO SA KOLITAS INTERNATIONAL),, el inicio del presente INCIDENTE DE HOMOLOGACION Y EJECUCION DE RESOLUCIONES EXTRANJERAS, emplazándolos a juicio, en el cual la parte actora incidentista demanda las siguientes prestaciones:

- Pago de €80,000.00 euros (OCHENTA MIL 00/100 EUROS) al cual se condenó a ALFONSO LOPEZ NEGRETE HERRERA (también conocido como ALFONSO LOPEZ NEGRETE y HERRERA, ALFONSO LOPEZ NEGRETE y ALFONSO LOPEZ-NEGRETE) Y KOLITAS INTERNATIONAL, S.A. (también conocida como SA KOLITAS INTERNATIONAL), en la sentencia emitida el día veintiuno de junio de dos mil siete por la 15ª Sala de Asuntos Contenciosos del Tribunal de lo Mercantil de París, Francia, en el proceso identificado con el número de expediente 2004085637; o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio legalmente aplicable el día del pago.

- Pago de €144.36 euros (CIENTO CUARENTA Y CUATRO 36/100 EUROS) al cual se condenó a ALFONSO LOPEZ NEGRETE HERRERA (también conocido como ALFONSO LOPEZ NEGRETE y HERRERA, ALFONSO LOPEZ NEGRETE y ALFONSO LOPEZ-NEGRETE) Y KOLITAS INTERNATIONAL, S.A. (también conocida como SA KOLITAS INTERNATIONAL), en la sentencia emitida el día veintiuno de junio de dos mil siete por la 15ª Sala de Asuntos Contenciosos del Tribunal de lo Mercantil de París, Francia, en el proceso identificado con el número de expediente 2004085637; o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio legalmente aplicable el día de pago.

- Pago de €15,000.00 euros (QUINCE MIL 00/100 EUROS) al cual se condenó a ALFONSO LOPEZ NEGRETE HERRERA (también conocido como ALFONSO LOPEZ NEGRETE y HERRERA, ALFONSO LOPEZ NEGRETE y ALFONSO LOPEZ-NEGRETE) Y KOLITAS INTERNATIONAL, S.A. (también conocida como SA KOLITAS INTERNATIONAL), en la sentencia emitida el día veintiuno de enero de dos mil nueve por la 4a Sala-Sección A del Tribunal de Apelación de París, Francia, en el toca número 07/13833; o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio legalmente aplicable el día del pago.

- Pago de €10,780.35 euros (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA 35/100 EUROS), correspondiente a la cuenta de gastos de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, certificada el ocho de septiembre de dos mil nueve en el expediente número 20070711 por el Secretario del Tribunal de Apelación de París, Francia; o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio legalmente aplicable el día del pago.

Apercibidas que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado y en caso de que no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón, en términos del artículo 305 y 306 el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2011.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 335412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación
Conflicto de Trabajo 21/2011-J
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO

GUILLERMO KERBER ISLAS

En los autos del expediente 21/2011-J relativo al conflicto de trabajo suscitado entre el titular del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y el trabajador Guillermo Kerber Islas, en el que usted fue señalado como demandado, se ordenó emplazarlo mediante edictos, haciéndole saber que para ese efecto la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, veintidós de septiembre de dos mil once.

[...]

En consecuencia, habiéndose agotado el procedimiento de investigación del domicilio de que se trata sin obtener resultados positivos, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en términos de su numeral 11, procede emplazar al trabajador demandado Guillermo Kerber Islas, mediante edictos a costa del mencionado actor, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico “El Universal”, que es uno de los de mayor circulación y se edita diariamente en la República Mexicana, haciéndole saber que el titular del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovió demanda laboral, con la que se formó el conflicto de trabajo 21/2011-J del índice de esta Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, en la que ejerce como acción la relativa a la autorización para dar por terminados los efectos del nombramiento del mencionado Guillermo Kerber Islas, en el cargo de oficial de servicios y mantenimiento, de base, adscrito a dicho órgano jurisdiccional, por haber incurrido en la causa de cese prevista en el artículo 46, fracción V, inciso b), de la invocada ley burocrática, al faltar a sus labores por más de tres días consecutivos, esto es, del tres al veinte de enero de dos mil once, sin causa justificada, conforme al resultado del acta administrativa que se instauró en contra del mencionado trabajador el tres de marzo de dos mil once, en términos del artículo 46 bis de la propia ley de la materia.

Hágase del conocimiento del demandado Guillermo Kerber Islas, que se le emplaza con el extracto de la demanda laboral antes detallado, para que dentro del término de nueve días que se le concede con fundamento en la fracción II del artículo 127 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, computado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del diverso 142 de la invocada ley de la materia, comparezca ante esta Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, a contestar por escrito la demanda laboral instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo o de resultar ilegalmente representado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Además, hágase del conocimiento del citado demandado que esta Comisión Substanciadora, tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1888, piso ocho, colonia Florida, delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en esta ciudad de México, Distrito Federal, donde se encuentra su oficina de control de correspondencia.

[...]

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, licenciada Aída García Franco, y lo firma en unión de la secretaria de acuerdos, licenciada Karem Rojo García, que autoriza y da fe. Rúbricas”.

México, D.F., a 13 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Karem Rojo García

Rúbrica.

(R.- 335443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

CABLECONEXION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA 261/2011-A, PROMOVIDAS POR PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DIRIGIDAS A CABLECONEXION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEIDOS:

“México, Distrito Federal, nueve de mayo de dos mil once.

Visto el escrito de cuenta y documentos acompañados por la Productora y Comercializadora de Televisión, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Juan Carlos Hernández Fernández, personalidad que acredita y se reconoce en términos del instrumento notarial veintitrés mil cuarenta y seis, de veinte de abril de dos mil diez, del protocolo del notario público ciento sesenta; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles bato el registro 261/2011-A.

El promovente solicita que en la vía de jurisdicción voluntaria se notifique a CABLECONEXION, sociedad anónima de capital variable, quien puede ser localizada en José María Velasco, No. 20, Colonia Centro, código postal 50400, Temascalcingo, Estado de México, que tendrán que dar cumplimiento a las obligaciones voluntariamente pactadas en el contrato de licencia de uso de obras audiovisuales para su transmisión simultánea a través del servicio de televisión restringida por cable de uno de octubre de dos mil nueve, esto es, para que en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acuda al domicilio de la promovente ubicado en Calzada del Hueso número 10, Colonia Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, Código Postal 04850, en México Distrito Federal, y haga el pago de la cantidad de \$896,050.36 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.), derivado de las facturas y notas de débito mencionadas en el punto tres del escrito inicial, las cuales fueron expedidas en consecuencia del contrato de licencia de uso de obras audiovisuales para su transmisión simultánea a través del servicio de televisión restringida por cable.

Con fundamento en los artículos 53, tracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria en la forma propuesta; en atención a que el domicilio de Cableconexión, sociedad anónima de capital variable, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisione a alguno de los actuarios judiciales, para que se constituya en el domicilio precisado en líneas que anteceden y corran traslado con copia simple del escrito inicial del promovente y de los anexos acompañados debidamente sellados y notifique este proveído.

Asimismo, se otorga plenitud de jurisdicción al juez exhortado para llevar a cabo la diligencia ordenada, facultándolo para practicar las diligencias necesarias para ello, habilitar días y horas inhábiles, haga uso de la fuerza pública y acordar todas las promociones que se presenten tendentes a lograr el cumplimiento de la actuación encomendada.

Con fundamento en los artículos 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el señalado; asimismo, sin lugar ha acordar de conformidad lo solicitado respecto de las autorizaciones, debido a que el presente juicio se substancia en base al Código en mención y no en términos del Código de Comercio.

Por otra parte, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhiba de la copia certificada acompañada del oficio exhibido como anexo 1 de su escrito, devuélvase al promovente, por conducto de persona autorizada previa comparecencia que asiente en autos para debida constancia.

Finalmente, desahogada la diligencia que se encomienda, con fundamento en el artículo 278, del Código Federal de Procedimientos Civiles, expídase a su costa copia certificada de todo lo actuado y entréguese por conducto de persona autorizada, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por rotulón y por exhorto al destinatario.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, veintisiete de septiembre de dos mil once.

Agréguese a los autos el escrito de la promovente a través de su apoderado Juan Carlos Hernández Fernández, por el que desahoga el requerimiento ordenado en acuerdo de veinte del mes y año que corre.

Ahora bien, como lo pide y visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que a la fecha no se ha notificado a la destinataria Cableconexión, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haberse realizado las gestiones tendentes a localizar su respectivo domicilio; en esas condiciones, en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la referida receptora por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a dichas destinatarias que deben presentarse en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el

Distrito Federal a recibir copia de la solicitud y anexos, un plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído; de igual forma, para que acudan al domicilio de la ocurrente ubicado en Calzada del Hueso 10, colonia Santa Ursula Coapa, delegación Coyoacán, código postal 04850, México Distrito Federal y realice el pago de la cantidad de \$896,050.36 (ochocientos noventa y seis mil cincuenta pesos 36/100 moneda nacional), derivado de la facturas y notas de débito mencionadas en el punto tres de su solicitud, las cuales fueron expedidas a consecuencia del contrato de licencia de uso de obras audiovisuales para su transmisión simultánea a través del servicio de televisión restringida por cable.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a Productora y Comercializadora de Televisión, sociedad anónima de capital variable, para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) presente las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se ordenará dar de baja el asunto del libro de registro de juicios civiles que se lleva en este juzgado, por falta de interés jurídico de la enjuiciante, con base a que el procedimiento es de orden público y debe seguir el principio de justicia rápida y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional, para los efectos a que haya lugar.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de nueve de mayo de dos mil once, así como del presente por todo el tiempo de la notificación.

Notifíquese personalmente a la promovente y por edictos a Cableconexión, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 334493)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

J.A. 809/2010-I

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 809/2010-I, PROMOVIDO POR LA PROMOVIDO POR SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION JORGE FABIAN GONZALEZ ARREGUIN, EL DIA DE HOY SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"VERACRUZ, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos, el oficio 13530 con anexos, del Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 273-E/2011-I, con numero de orden 536/2011 del índice de este juzgado; asimismo, anexa el cuadernillo de exhorto 255/2011 con numero de orden 256 de su índice; acútese recibo de estilo, únicamente vía fax, dese de baja el exhorto y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; de la misma se advierte que no fue posible emplazar a juicio al tercero perjudicado UNITED SEA SERVICES, por los motivos que ahí se exponen; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazarlo mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico de circulación nacional, haciéndole saber la promoción del presente juicio de garantías 809/2010-I, interpuesto por el SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, por conducto de su apoderado legal para pleitos y

cobranzas y actos de administración Jorge Fabián González Arreguin. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, toda vez que se incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la quejosa.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, visible en la página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo proveyó y firma la licenciada KARLA MARIA MACIAS LOVERA, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Angel Aristeo Granados González, Secretario que autoriza.- Doy fe. "Firmas Rúbricas".

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angel Aristeo Granados González

Rúbrica.

(R.- 335398)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil

EDICTO

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

DEMANDADO: GRUPO ALVAZE, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 648/2008

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, la C. Juez ordeno el remate en pública subasta los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en:

A) Siete fracciones de predios rústicos agrícolas de riego por aspersión que se identifican como: 1.- FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO CONOCIDO COMO LA TRINIDAD, UBICADA EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 35 VUELTA, PARTIDA NUMERO 1722 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2001; 2.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 95 VUELTA, PARTIDA NUMERO 2082 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL 2001; -3.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 97 VUELTA, PARTIDA NUMERO 2094 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL 2001;

4.- FRACCION SEGREGADA DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 99, PARTIDA NUMERO 2104 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL 2001;

5.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 76, PARTIDA NUMERO 1965 DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2001;

6.- PREDIO CONOCIDO COMO LA PROVIDENCIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 89, PARTIDA NUMERO 2044 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2011;

7.- FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO RANCHO LA TRINIDAD, UBICADO EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 98 VUELTA, PARTIDA NUMERO 2102 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL 2001; valuadas en su conjunto en la cantidad de \$6'842.000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes.

B) Dos fracciones de predios rústicos agrícolas de riego por aspersión que se identifican como 1.- FRACCION DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA "A" DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL TERRENO

DENOMINADO "SAN PEDRO" Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LVIII, LIBRO 1, FOJA 77, PARTIDA NUMERO 1858 DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL 2000; 2.- PREDIO CONOCIDO COMO "SAN PEDRO" UBICADO EN PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 99, PARTIDA NUMERO 2103 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL 2001; valuadas en su conjunto en la cantidad de \$4'882.000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes.

C) FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TRES DE LA CALLE NICOLAS BRAVO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LX, LIBRO 1, FOJA 88, PARTIDA NUMERO 2039 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2001; valuada en la cantidad de \$1'875.300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes.

D) PREDIO URBANO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO DEDICADO A LA AGRICULTURA, UBICADO ENTRE LAS CALLES NUEVE SUR Y SIETE SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, TOMO LXI, LIBRO 1, FOJA 30, PARTIDA NUMERO 476 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2002; valuado en la cantidad de \$4'570.300.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al avalúo exhibido por la parte actora en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del convenio celebrado y aprobado en autos por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados, y para tomar parte de la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante Billete de Deposito una cantidad igual al diez por ciento del valor del precio del bien que sirve de base para el remate, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, debiendo mediar entre la ultima publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABILES, en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ASI COMO en EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA: para que proceda a publicar los edictos originados en el diario oficial del estado y los Tableros de su Juzgado, en la forma y términos ordenados, para que el día y hora antes indicados comparezcan licitadores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el Remate en publica subasta.

La Secretaria certifica que las publicaciones de los edictos ordenados en autos deberán ser; la primera el día dieciocho, la segunda el día veinticuatro y la tercera el día veintiocho, todas del mes de octubre del año en curso. CONSTE. MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos

Rúbrica.

(R.- 334758)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia
Quinta Sala
EDICTO**

Emplácese Tercero Perjudicado MARCOS AUGUSTO JIMENEZ BRACAMONTES preséntese defender derechos término TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE 244/2011 Exp. 712/2008 Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 13 de octubre de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 335438)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA, CONVOCAN A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADA EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COLONIA ROMA, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.
- 2.- INFORME DE LA COMISION ELECTORAL.
- 3.- LECTURA DE LA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS TRES ULTIMAS ASAMBLEAS.
- 4.- INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITE DE VIGILANCIA.
- 5.- PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 Y APROBACION, EN SU CASO.

6.- ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 19 de octubre de 2011.

A.N.D.I.

Presidente del Consejo Directivo

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 335400)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría del Trabajo

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora

Sección Amparos

Expediente No. 2434/2010

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 2434/2010, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANANEX ACCIVAL, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. MARIO OCTAVIO MONROY LOPEZ, ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FRANCISCO DE PAULA JOSE GAMEZ MARTINEZ Y SAGRARIO DEL CARMEN GALLARDO GALAZ, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, HACIENDOSELE SABER A DICHOS TERCEROS PERJUDICADOS, QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE ACUDA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 385/2011 PARA HACER VALER SUS DERECHOS; ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN EN TERMINOS DE LEY; POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LAS COPIAS DE TRASLADO ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE SE IMPONGA DE LAS MISMAS.- LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION I DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de agosto de 2011.

Secretario General de la Sección de Amparos de la

H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Lic. Manuel Alberto Palafox Enríquez

Rúbrica.

(R.- 335210)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/A/02/2011/R/06/007

Oficio: DGR/A/A2/2962/2011

Asunto: Citatorio para audiencia

NOTIFICACION POR EDICTO

Al Representante de Legal de la persona moral LASSER ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/007, iniciado por acuerdo del 9 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 458, de tipo "Inversiones Físicas", denominada "Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica", es señalada la citada persona moral como presunta responsable de haber recibido el pago de las estimaciones números 1, 4 y 5, relativas al contrato de obra número INMEGEN-OP-14-12297001-AD-06, celebrado con la empresa Lasser Electrónica y Telecomunicaciones, S.A. de C.V., sin haber terminado los conceptos de obra conforme a lo contratado, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$1'103,385.04 (UN MILLON CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M. N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2011, se determinó procedente citarla por conducto de su representante legal a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos

en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca en representación de la persona moral LASSER ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 13 de octubre de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 335388)

M&G QUALITY PRODUCTS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo noveno, inciso "III.-" de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de M&G QUALITY PRODUCTS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará el próximo día 9 de noviembre 2011 a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en sus oficinas centrales, ubicadas en Poniente 150 número 978, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, México, D.F., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. APROBACION DE LOS INFORMES QUE RINDEN EL COMISARIO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE 2008 AL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 172 Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

II. APLICACION DE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

III. ACEPTACION DE RENUNCIAS, RATIFICACION Y/O, EN SU CASO, DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O CAMBIO DE LA FORMA DE ADMINISTRACION, ASI COMO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD; DE SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO DE ACTAS.

IV. APROBACION Y RATIFICACION DE LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.

V. DISCUSION Y, EN SU CASO, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

VI. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

Comisario

Eduardo Acevedo Pérez

Rúbrica.

(R.- 335378)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 978224 INNOMINADA
ExPed. P.C. 902/2011(C-244)8355
Folio 23297

NOTIFICACION POR EDICTO

SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ.

PRESENTE.

Por escrito presentado en este Instituto el 27 de mayo de 2011, con folio de entrada 8355, signado por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, en nombre y representación de DOS LUNAS SPIRITS, L.L.C., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 978224 INNOMINADA., propiedad de SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, SANTIAGO GREENHAM RODRIGUEZ, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecha convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión. Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

14 de septiembre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 335215)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D

Of. 312-1/34794/2011

Exp. CNBV.312.211.23 (5555)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Multiva, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Multiva

Cerrada de Tecamachalco No. 45

Col. Reforma Social

11650, México, D.F.

At'n.: Lic. Carlos Ignacio Soto Manzo

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2011, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva"), contenida en oficio 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/34728/2011 emitido por esta Comisión el 11 de julio de 2011 y publicado en el propio Diario el 3 de agosto del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$2,125'291,000.00 (dos mil ciento veinticinco millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros D

Lic. Jorge Córdova Estada

Rúbrica.

(R.- 335403)**CORPORATIVO PB MTY, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011****Activo**Efectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 333900)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 59,697.69 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción VI, 92, 93, 95, 99 fracción III, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125, 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de septiembre de 2007, se otorgó a favor de la fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la concesión DGZF 561/07, respecto de una superficie de 42,643.01 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, para uso de instalaciones náuticas;

Que el 14 de septiembre de 2010, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió resolución que modificó las bases y condiciones de la concesión con No. DGZF 561/07 para modificar la superficie y establecerla en 67,742.21 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en el domicilio citado;

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación a que se ha aludido, se encuentra la superficie de 59,697.69 m² de terrenos ganados al mar, localizada en el domicilio mencionado, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 59,697.69 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando anterior, se encuentra identificada en el plano con clave No. MBC/MCH-1 de fecha febrero de 2010, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/OAX/200601, elaborado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual obra en el expediente 53/41253, soportado por la opinión técnica No. 1442/10, de fecha 3 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante solicitud de fecha 9 de septiembre de 2009, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título gratuito de una parte de la superficie referida en el considerando anterior;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Patricia Angélica Flores Flores, acreditando su personalidad con la copia certificada del poder general para actos de administración que le otorgó la fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, certificación expedida el 24 de abril de 2009, por el Notario Público No. 131 del Distrito Federal, el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es un fideicomiso público del gobierno federal constituido en Nacional Financiera S.N.C. que tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo;

Que la solicitud que se refiere en el considerando quinto, deriva del interés del Fondo Nacional de Fomento al Turismo de llevar a cabo acciones que fomenten el crecimiento de infraestructura en el sector turístico, insumo fundamental para el desarrollo económico y promoción de inversiones en el Municipio de Santa María Huatulco;

Que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo se integra con las aportaciones que efectúen el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las entidades paraestatales y los particulares; y sus funciones son crear y consolidar centros turísticos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 84 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales mediante el cual se prevé la aportación al patrimonio de entidades, ha encontrado elementos que determinan que el inmueble objeto del presente Acuerdo, es susceptible de enajenarse a título gratuito por considerar que el uso y aprovechamiento son de interés y beneficio público, y que auxiliará a cumplir con los fines del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, presentó como uso de instalaciones náuticas cuya descripción, inicio, conclusión y financiamiento obran en el expediente, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley General de Bienes Nacionales, que señala que la enajenación a título gratuito de inmuebles federales sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del inmueble;

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento y toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y que con fundamento en el artículo 124 del mismo ordenamiento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está facultada para desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los terrenos ganados al mar que no se requieran para la prestación de servicios públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 59,697.69 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la bahía Chahué, zona turística, marina Chahué, localidad de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 1: 41,848.56 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF168	808421.4343	1744613.4484
ZF169	808413.0418	1744613.1240
ZF170	808397.0083	1744612.9581
ZF171	808380.9804	1744612.6345
ZF172	808300.7978	1744611.2348
ZF173	808278.0091	1744631.3717
ZF174	808265.8597	1744669.3115
ZF175	808312.3834	1744684.2096
ZF176	808320.5021	1744659.0239
ZF177	808367.1645	1744659.7198
ZF178	808412.2265	1744660.5239
ZF179	808437.8519	1744662.5912
ZF180	808451.5426	1744662.7924
ZF181	808466.3191	1744661.7487
ZF182	808471.6825	1744659.2317
ZF183	808475.2272	1744682.5941
ZF184	808458.9820	1744693.9328
ZF185	808438.3432	1744708.7883
ZF186	808423.4798	1744718.0678
ZF187	808408.6164	1744727.3473
ZF188	808384.5181	1744748.9857
ZF189	808362.7649	1744762.9173
ZF190	808345.9267	1744783.7332
ZF191	808325.5081	1744810.6641
ZF192	808311.3678	1744845.3336
ZF193	808294.2018	1744905.4345
ZF194	808281.8390	1744947.5110
ZF195	808260.7365	1745004.1284
ZF196	808283.6526	1745038.2045
ZF197	808323.1000	1745071.6693
ZF198	808342.9926	1745056.1130
ZF199	808346.1022	1745046.8712
ZF200	808354.7484	1745053.1787
ZF201	808360.3996	1745036.3625

ZF202	808376.3509	1745045.4172
ZF203	808418.9547	1745040.0634
ZF204	808436.0811	1745019.7873
ZF205	808466.9341	1744987.8302
ZF206	808492.4297	1744957.8655
ZF207	808513.2787	1744934.7308
ZF208	808545.5343	1744896.1031
ZF209	808545.1781	1744869.2031
ZF210	808543.4530	1744843.6616
ZF211	808514.5906	1744817.5516
ZF212	808530.2036	1744818.6482
ZF213	808545.2931	1744816.4438
ZF214	808549.6038	1744826.7366
ZF215	808554.3659	1744870.2128
ZF216	808555.4975	1744891.0432
ZF217	808557.4072	1744913.6401
ZF218	808559.2819	1744935.5904
ZF219	808560.0111	1744957.6543
ZF220	808560.5549	1744966.9092
ZF221	808569.4621	1744992.6853
ZF222	808580.9712	1745013.6478
ZF223	808593.0278	1745036.2375
ZF224	808607.7221	1745064.3956
ZF225	808631.4498	1745099.2716
ZF226	808672.3664	1745140.8077
ZF227	808688.6595	1745160.6937
ZF228	808708.7985	1745205.4224
ZF229	808747.0922	1745199.5314
ZF230	808785.6133	1745182.3317
ZF231	808763.3164	1745132.3945
ZF232	808752.7483	1745115.6345
ZF233	808728.2965	1745090.1642
ZF234	808702.7483	1745064.0252
ZF235	808691.3021	1745050.6240
ZF236	808670.8330	1745015.0127
ZF237	808657.8409	1744989.7668
ZF238	808644.6526	1744965.5914
ZF239	808638.3585	1744945.5800
ZF240	808637.3308	1744919.2516
ZF241	808634.5677	1744883.6551

ZF242	808631.8609	1744846.5193
ZF243	808630.8773	1744817.9723
ZF244	808620.7661	1744789.3370
ZF245	808610.5975	1744765.9159
ZF246	808594.0045	1744735.4116
ZF247	808584.4267	1744715.7704
ZF248	808579.3725	1744697.0876
ZF249	808576.8370	1744682.7672
ZF250	808575.1189	1744677.3867
ZF251	808576.7972	1744656.7788
252	808559.6149	1744658.3260
253	808557.9022	1744679.3560
254	808560.2960	1744686.8530
255	808562.7648	1744700.7970
256	808568.4384	1744721.7690
257	808578.8902	1744743.2027
258	808595.3039	1744773.3770
259	808604.9348	1744795.5600
260	808613.9773	1744821.1690
261	808614.8822	1744847.4300
262	808617.6155	1744884.9310
263	808620.3565	1744920.2410
264	808621.4601	1744948.5130
265	808629.0218	1744972.5549
266	808642.8189	1744997.7281
267	808655.9303	1745023.2043
268	808677.3501	1745060.4650
269	808690.1944	1745075.5030
270	808714.9644	1745100.8220
271	808739.2891	1745126.1620
272	808748.2804	1745140.4220
273	808763.1144	1745173.8050
274	808742.2483	1745183.0770
275	808718.9919	1745186.6540
276	808703.2363	1745151.6610
277	808685.0232	1745129.4320
278	808644.6400	1745088.4370
279	808622.3350	1745055.6520
280	808608.0625	1745028.3030
281	808595.9214	1745005.5550

282	808585.0584	1744985.7690
283	808577.3881	1744963.5720
284	808576.9946	1744956.8750
285	808576.2579	1744934.5860
286	808574.3454	1744912.1910
287	808572.4586	1744889.8660
288	808571.3156	1744868.8250
289	808566.4578	1744824.5865
290	808563.9719	1744817.0360
291	808557.8598	1744802.4042
292	808554.1159	1744795.8600
293	808546.9990	1744799.0140
294	808529.5630	1744801.5610
295	808511.5046	1744800.2930
296	808502.7662	1744797.8240
297	808499.5967	1744796.4660
298	808497.9290	1744796.6060
299	808490.3796	1744805.4960
300	808482.5106	1744812.5800
301	808502.9299	1744829.9270
302	808526.9545	1744851.6600
303	808528.1857	1744869.8890
304	808528.4524	1744890.0370
305	808500.4355	1744923.5880
306	808454.6211	1744976.1082
307	808423.4585	1745008.3860
308	808410.2501	1745024.0240
309	808379.8331	1745027.8460
310	808350.8553	1745011.3970
311	808346.0245	1745025.7720
312	808336.7210	1745018.9850
313	808334.4834	1745028.0950
314	808328.5055	1745045.8610
315	808323.5690	1745049.7470
316	808296.4455	1745026.7640
317	808279.7429	1745001.9270
318	808289.1039	1744977.1670
319	808297.9949	1744952.8300
320	808310.5305	1744910.1650
321	808327.4601	1744850.8951

322	808340.4051	1744819.1540
323	808359.3119	1744794.2169
324	808374.2510	1744775.7490
325	808394.8489	1744762.5570
326	808418.8739	1744740.9840
327	808447.8205	1744722.9130
328	808468.8131	1744699.9612
329	808488.9666	1744692.8250
330	808491.6070	1744686.6350
331	808491.2420	1744674.8180
332	808489.5163	1744663.4450
333	808488.1342	1744655.8020
334	808488.9912	1744644.1230
335	808486.9513	1744636.4366
336	808486.4317	1744632.5419
337	808481.6162	1744632.5453
338	808472.2494	1744640.1540
339	808461.9777	1744645.0130
340	808451.0678	1744645.7840
341	808438.6612	1744645.6010
342	808413.0624	1744643.5360
343	808367.4429	1744642.7220
344	808313.7841	1744641.9220
345	808306.3733	1744647.5299
346	808301.3829	1744662.8022
347	808287.2531	1744658.2474
348	808292.7722	1744641.0125
349	808307.1050	1744628.3475
350	808313.3786	1744628.4570
351	808380.6605	1744629.6320
352	808396.7488	1744629.9560
353	808412.6255	1744630.1210
354	808428.6186	1744630.7390
355	808435.8813	1744630.8290
356	808430.5121	1744625.6940
357	808439.1178	1744604.0762
358	808437.4470	1744600.6210
ZF168	808421.4343	1744613.4484

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 3: 11,747.62 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM38	808591.2066	1744729.6739
TGM37	808613.5180	1744740.7020
TGM36	808632.0590	1744764.0590
TGM35	808641.4900	1744803.1100
TGM34	808632.8490	1744856.0880
TGM33	808657.6540	1744907.2770
TGM32	808681.2340	1744950.3130
TGM31	808706.4880	1744976.3600
TGM30	808703.7300	1745016.8400
TGM29	808716.4720	1745059.8770
TGM28	808779.7300	1745069.1150
TGM27	808799.9970	1745119.5440
TGM26	808786.5670	1745141.2520
TGM25	808768.8416	1745144.8289
ZF231	808763.3164	1745132.3945

ZF232	808752.7483	1745115.6345
ZF233	808727.1726	1745088.9936
ZF234	808702.7483	1745064.0252
ZF235	808691.3021	1745050.6240
ZF236	808670.8330	1745015.0127
ZF237	808657.8409	1744989.7668
ZF238	808644.6526	1744965.5914
ZF239	808638.3585	1744945.5800
ZF240	808637.3308	1744919.2516
ZF241	808634.5677	1744883.6551
ZF242	808631.8609	1744846.5193
ZF243	808630.8773	1744817.9723
ZF244	808620.7661	1744789.3370
ZF245	808610.5975	1744765.9159
ZF246	808594.0045	1744735.4116

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 4: 6,101.51 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM24	808423.4033	1744718.1155
TGM23	808336.5070	1744673.9450
TGM22	808301.8070	1744700.3490
TGM21	808272.0090	1744677.1590
TGM20	808272.9045	1744671.4835
ZF175	808312.3834	1744684.2096
ZF176	808320.5021	1744659.0239

ZF177	808367.1645	1744659.7198
ZF178	808412.2265	1744660.5239
ZF179	808437.8519	1744662.5912
ZF180	808451.5426	1744662.7924
ZF181	808466.3508	1744661.7464
ZF182	808471.6825	1744659.2317
ZF183	808475.2272	1744682.5941
ZF184	808458.9820	1744693.9328
ZF185	808438.3432	1744708.7883

SUPERFICIE TOTAL: 59,697.69 m²

ARTICULO SEGUNDO.- La fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras existentes o que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto.

ARTICULO TERCERO.- Para la realización de las obras que en un futuro realice el fiduciario del Fondo Nacional de Fomento al Turismo en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 500.00 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados a la laguna, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada frente al Lote 8 de la Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Salvador Dávalos Campos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 500.00 m² de terrenos ganados a la laguna, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada frente al Lote 8 de la Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, la cual se concesionó a Salvador Dávalos Campos como terrenos ganados a la laguna, mediante el título de Concesión DGZF-590/06, expedido con fecha 28 de junio de 2006, por un término de 15 años, para uso general, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 500.00 m² de terrenos ganados a la laguna, mencionada en el primer considerando, se identifica con el Plano sin clave, hoja única, escala 1:400, de fecha mayo de 2004, cumple con la delimitación oficial con clave No. DDTL/COL/2000/1, de fecha febrero de 2000, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM zona 13; dicho Plano obra en el expediente 53/42856, soportado por la Opinión Técnica número 3880/09 de 16 de octubre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Salvador Dávalos Campos, mediante solicitud recibida en fecha 21 de agosto de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Unidad de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en Colima, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie y obras referidas;

Que la mencionada solicitud fue formulada por Salvador Dávalos Campos, acreditando su personalidad con certificación de acta de nacimiento con folio: 0549343, la cual fue firmada por el Lic. J. Rosario Mejía Larios, Director del Registro Civil del Estado de Colima, de fecha 20 de agosto de 2009;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar o a otros depósitos de aguas marinas que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 500.00 m² que corresponden a terrenos ganados a la laguna, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en frente al Lote 8 de la Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Salvador Dávalos Campos, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	570581.8419	2104538.5505
2	570594.3419	2104538.4005
3	570595.1519	2104578.3905
4	570582.6519	2104578.5405

SUPERFICIE TOTAL: 500.00 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Salvador Dávalos Campos, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Salvador Dávalos Campos, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del inmueble que se desincorporan, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y obras cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Salvador Dávalos Campos, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Salvador Dávalos Campos, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Salvador Dávalos Campos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 894.85 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Boulevard Barra Vieja, Lote 9, Fracción C, colonia Alfredo V. Bonfil, Plan de los Amates, Playa de San Vicente, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Antonio Rullan Dichter.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 894.85 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Boulevard Barra Vieja, Lote 9, Fracción C, colonia Alfredo V. Bonfil, Plan de los Amates, Playa de San Vicente, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero la cual se concesionó al C. Antonio Rullan Dichter como terrenos ganados al mar, junto con otra superficie de zona federal marítimo terrestre, mediante el Título de Concesión DGZF-939/07, expedido con fecha 3 de diciembre de 2007, por un término de 15 años, para uso de ornato, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 894.85 m² de terrenos ganados al mar, mencionada en el primer considerando, se identifica con el Plano sin clave, sin escala, de fecha mayo de 2004, el cual cumple con la delimitación oficial de fecha mayo de 2002, plano número 55, escala 1:2,000, que consta de 72 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM 14, dicho Plano obra en el expediente 645/GRO/2009, soportado por la Opinión técnica número 1853/09 del 18 de mayo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Antonio Rullan Dichter, mediante solicitud recibida en fecha 10 de marzo de 2009 pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie y obras referidas;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Antonio Rullan Dichter, acreditando su personalidad con copia certificada de acta de nacimiento con folio: 644708, de fecha 27 de enero de 1948, expedida en el Registro Civil del entonces Departamento del Distrito Federal; certificada por el Licenciado Julio García Estrada, Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Guerrero, el 3 de marzo de 2009;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 894.85 m² que corresponden a terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en Boulevard Barra Vieja, Lote 9, Fracción C, colonia Alfredo V. Bonfil, Plan de los Amates, Playa de San Vicente, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Antonio Rullan Dichter, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	418117.2449	1852251.1368
5	418106.0971	1852236.8879
3569	418107.9688	1852234.8750
7	418150.2619	1852202.1395
4	418158.4707	1852212.6479

SUPERFICIE TOTAL: 894.85 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Antonio Rullan Dichter, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Antonio Rullan Dichter, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del inmueble que se desincorpora, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, y obras cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Antonio Rullan Dichter, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Antonio Rullan Dichter, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Antonio Rullan Dichter.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal en los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozacoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO RELATIVO A LA EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA DEL RIO SABINAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO, BERRIOZABAL, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA Y TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, LA LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO; Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE: SAN FERNANDO, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS Y FRANCISCO ALBERTO HERNADEZ RAYO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; BERRIOZABAL, REPRESENTADO POR LOS CC. ROBERTO CASTAÑON GUTIERREZ Y ERNESTO SARMIENTO CASTELLANOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVER EROY CORZO LEON Y RIGOBERTO ZENTENO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; TUXTLA GUTIERREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. SETH YASSIR VAZQUEZ HERNANDEZ Y EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. También determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar, en beneficio de todos los mexicanos, que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; y en su artículo 26 establece la competencia estatal para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

- II. En ese sentido, para lograr el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento de acciones tendientes a un desarrollo sustentable de los recursos naturales y preservación de los mismos, se podrá en términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convenir entre la Federación y los Estados la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.
- III. Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- V. Derivado de lo anterior y con el objeto de lograr la conservación de los recursos naturales y promover un desarrollo sustentable, una de las estrategias de planeación que se han desarrollado es el Ordenamiento Ecológico del Territorio, mismo que en el artículo 3o. fracción XXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concibe como el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, a fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos; en esta misma Ley, se establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, de tal manera que, en el artículo 20 Bis 1 se define que "LA SEMARNAT", deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.
- Es en el artículo 20 Bis 2 de la misma Ley, que se faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa, asimismo, en el párrafo tercero del artículo que se refiere, se especifica que cuando un ordenamiento ecológico regional incluya un Área Natural Protegida, competencia de la Federación, o se incluya una parte de dicha área, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por "LA SEMARNAT", y los Gobiernos de los Estados y Municipios en que se ubique, según corresponda.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 6, 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. Por su parte, la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en su artículo 6 fracción VII establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico estatal, regionales y locales, con la participación de los Ayuntamientos Municipales respectivos.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto, y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en su cuarto eje rector: Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable establece dentro del componente de Ordenamiento Ecológico Territorial, como objetivo el promover y regular el uso del suelo en el Estado, con el cual se articulará y consolidará a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas el ordenamiento ecológico del

territorio, además de promover las medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos y promover la participación de los sectores productivos y la sociedad en el proceso de ordenamiento ecológico en el Estado, dándoles a los ordenamientos ecológicos y territoriales carácter de instrumentos de planeación estratégicos en el desarrollo de nuestra Entidad.

- X. La Subcuenca del Río Sabinal se localiza en la depresión Central del Estado y ocupa de manera parcial los Municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, cuenta con un área de 40,743.8 ha, abarcando 241 localidades repartidas en los cuatro Municipios. Esta zona posee una alta diversidad de flora y fauna, con presencia de especies contempladas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, debido a que el 40.78% de la superficie de la Subcuenca se encuentra dentro de áreas naturales protegidas como el Parque Nacional Cañón del Sumidero, Zona Protectora Forestal Vedada de los terrenos forestales de "Villa Allende", Reserva Estatal "Cerro Mactumactzá", Centro Ecológico Recreativo "El Zapotal" y la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "La Pera".
- XI. En ese contexto el Gobierno del Estado en coordinación con representantes de los gobiernos municipales y representantes de la sociedad civil realiza el proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, el cual tiene como propósito el adecuado desarrollo de la población urbana y rural, para lo cual pretende disminuir el deterioro ambiental que se presenta por la erosión, deslaves, contaminación de afluentes, desvíos de los cauces, inundaciones, deforestación entre otros, a través de programas y acciones eficaces que contribuyan a alcanzar un manejo sustentable de los recursos naturales.
- XII. "EL PROGRAMA" fue expedido el 24 de marzo de 2010 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas en el Periódico Oficial No. 223.
- XIII. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en la Subcuenca del Río Sabinal han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.
- XIV. Es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Coordinación para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, así como participar en su elaboración y aprobación, ya que existe un área natural protegida competencia de la Federación en la región.

- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio correspondiente, el Subdelegado de Administración e Innovación en la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, el C.P. Luis Fernando Torres García, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en 5a. Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- b. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 2, 16, 36 y 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- c. La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 9, 10, 20, 27, fracción VI y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d. Está representada por la Lic. Lourdes Adriana López Moreno, quien acredita su personalidad como Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2011, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y con fundamento en el artículo 32-A fracciones II, IV, VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Tercera Poniente Norte número 148, colonia Centro, código postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, a través de sus representantes que:

- a. Tienen personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 6, 40 fracción V y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- b. Los CC. Juan Antonio Castillejos Castellanos, Roberto Castañón Gutiérrez, Silver Eroy Corzo León y Seth Yassir Vázquez Hernández; acreditan sus personalidades como Presidentes Municipales, respectivamente, de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dichos Ayuntamientos, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha del 7 de julio de 2010 y el Ciudadano Francisco Alberto Hernández Rayo, con el nombramiento de Secretario Municipal, expedido a su favor el día 1 de enero de dos mil once, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Fernando, Chiapas, el Ciudadano Ernesto Sarmiento Castellanos, con el nombramiento de Secretario Municipal, expedido a su favor el día 1 de enero de dos mil once, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas, el Ciudadano Rigoberto Zenteno Hernández, con el nombramiento de Secretario Municipal, expedido a su favor el día 1 de febrero de dos mil once, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, y el Ciudadano Emilio Enrique Salazar Farías, con el nombramiento de Secretario General del Ayuntamiento, expedido a su favor el día primero de enero de dos mil once, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. fracción VI, 7o. fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los municipios deberán participar en la formulación, expedición y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y de acuerdo con el artículo 8o. fracciones VIII y XV, y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

- d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción V de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, corresponde a los municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico territorial de su Municipio, en congruencia y coordinación con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación señalan como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal de los Municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozacoatlá de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

- a. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Que son sus voluntades suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la ejecución, evaluación y en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA" y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracción II y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracciones III y V, 3o., 4o., 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o. fracción XXIII, 7o. fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. fracciones IV, V y IX, 4o. fracciones VII, IX y XI, 7o., 8o., 10, 13, 14, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 16, 36, 45 y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4o., 6o. fracción VII, 7o., fracción X y 8o. fracción V de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 2o., fracción I, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2o., 6o. fracción IV, 40 fracción V y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la realización de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Ejecutar, evaluar y modificar "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; e
- II. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION REGIONAL ENTRE LAS PARTES. Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a participar en el Comité para la Instrumentación de "EL PROGRAMA" (en lo sucesivo "EL COMITE") que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

El desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITE” estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior que deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la instalación del Comité.

“EL COMITE” con base al artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, está integrado por dos órganos, cuyos miembros permanentes contarán con voz y voto, a saber:

- a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal. Este Organismo está integrado por el Grupo de Trabajo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Subcomité Especial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del COPLADE.
- b) Un Organismo Técnico responsable de los estudios y análisis técnicos para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal. Este Organismo está integrado por el Comité de Cuenca del Río Sabinal.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITE”. “LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITE” serán de manera enunciativa y no limitativa las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de “LAS PARTES” en los Municipios.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por “EL COMITE”;
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio de la Subcuenca del Río Sabinal;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de “EL PROGRAMA”; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico regional.

“EL COMITE” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITE” mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La validación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- VII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" contiene de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo instrumenten en el territorio de la Subcuenca del Río Sabinal, y
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SEPTIMA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del Ordenamiento Ecológico mencionado.

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO. "LAS PARTES" acuerdan realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"El COMITE" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" se compromete a:

- I. Apoyar técnicamente a "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DECIMA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Aportar a “EL COMITE”, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación, y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de su competencia;
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos; y
- IV. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

DECIMA PRIMERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” se comprometen a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Vigilar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en “EL PROGRAMA”; y
- III. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles sus ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de sus respectivas competencias, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION. “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION. Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA CUARTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITE", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA SEPTIMA. DE LA PUBLICACION OFICIAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y "EL PROGRAMA" deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte "LA SEMARNAT" deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION. El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITE", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITE" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGESIMA. TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en el Auditorio de la Unidad Administrativa del Municipio de Berriozábal, Chiapas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.- Por el Gobierno Federal: el Subdelegado de Administración e Innovación en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, **Luis Fernando Torres García.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas, **Lourdes Adriana López Moreno.**- Rúbrica.- Por los Gobiernos Municipales: Por San Fernando, Chiapas: el Presidente Municipal, **Juan Antonio Castillejos Castellanos.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Francisco Alberto Hernández Rayo.**- Rúbrica.- Por Berriozábal, Chiapas: el Presidente Municipal, **Roberto Castañón Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Ernesto Sarmiento Castellanos.**- Rúbrica.- Por Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas: el Presidente Municipal, **Silver Eroy Corzo León.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Rigoberto Zenteno Hernández.**- Rúbrica.- Por Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: el Presidente Municipal, **Seth Yassir Vázquez Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Emilio Salazar Farías.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7 primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- I. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 2 fracciones I, IV, VI y VII y 9 fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- III. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con “LA SECRETARIA” a efecto de que se realice la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a “LA SECRETARIA” para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- IV. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tresorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- VI. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV.** Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuádruplicado.- Por la Entidad a los cinco días de julio de dos mil once.- Por la Secretaría a los cinco días de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A.L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

SEDE: MONTERREY, NUEVO LEON.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$125,280.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$2,627.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$44,760.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$749.86
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$377,754.14
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$75,400.00
	Total	\$627,571.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman: Por la Entidad a los cinco días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A.L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2**1. QUE ES EL ENARM**

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,350 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2011 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXV ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio estimado de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje estimado de sustentantes por especialidad en relación a con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE= Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (PMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (IN)
1	Anatomía Patológica	185	x 100/25,000	0,7 %
2	Anestesiología	1750	x 100/25,000	7,0 %
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	114	x 100/25,000	0,5 %
4	Calidad de la Atención Clínica	41	x 100/25,000	0,2 %
5	Cirugía General	4050	x 100/25,000	16,2 %
6	Epidemiología	178	x 100/25,000	0,7 %
7	Genética Médica	89	x 100/25,000	0,4 %
8	Geriatría	300	x 100/25,000	1,2 %
9	Ginecología y Obstetricia	2720	x 100/25,000	10,9 %
10	Imagenología Dx y Tx	1100	x 100/25,000	4,4 %
11	Medicina de Rehabilitación	580	x 100/25,000	2,3 %
12	Medicina de Urgencias	1150	x 100/25,000	4,6 %
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/25,000	1,1 %
14	Medicina Familiar	2500	x 100/25,000	10,0 %

15	Medicina Integrada	269	x 100/25,000	1,1 %
16	Medicina Interna	3670	x 100/25,000	14,7 %
17	Medicina Legal	127	x 100/25,000	0,5 %
18	Medicina Nuclear	10	x 100/25,000	0,0 %
19	Neumología	15	x 100/25,000	0,1 %
20	Oftalmología	745	x 100/25,000	3,0 %
21	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	490	x 100/25,000	2,0 %
22	Patología Clínica	65	x 100/25,000	0,3 %
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3 %
24	Psiquiatría	498	x 100/25,000	2,0 %
25	Radio-oncología	170	x 100/25,000	0,7 %
26	Salud Pública	68	x 100/25,000	0,3 %
27	Traumatología y Ortopedia	1268	x 100/25,000	5,1 %

TOTAL

25000

100 %

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensúa por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 60 segundos.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 8, viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de septiembre del 2011.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11 distribuidas en ocho entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora*	01	550
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	500
Distrito Federal 1	06	550
Distrito Federal 2	07	400
Distrito Federal 3	08	500
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez Chiapas	11	500

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente cada uno de los coordinadores de sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 400 a 550 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m2, superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m2.

Superficie para el Staff: 30 m2.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m2.

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m2.

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm., mínimo

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: entrada, salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: preferentemente.

Protección civil: extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: en la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: en la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL**Coordinador de Sede:**

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a éste en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la DGCES tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede).

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional	1 por Sede
Responsable del SITE	
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante de CPEC:

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud que supervisa, verifica y elabora los reportes correspondientes, conforme a la organización y logística del evento. Basado en las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A.L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG217/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Antecedentes

I. Las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y las Comisiones del Consejo General respectivas, realizaron estudios y diagnósticos que concluyeron necesario proponer al Consejo General la unificación de funciones de capacitación y asistencia electoral en una sola figura, con el propósito de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en la asistencia electoral, estableciendo además que las funciones de capacitación y asistencia electoral se realizarán en forma simultánea bajo la coordinación de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, lo que ha permitido obtener óptimos resultados.

II. Con fecha 30 de noviembre de 1999 el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en un sólo funcionario las actividades que realizan el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones y ratificado en la primera parte del Considerando II de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

III. Al concentrar en una sola persona las funciones del capacitador y del asistente electoral, a partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000, el Instituto Federal Electoral ha contado con personal calificado y con mayores niveles de información y de instrucción para preparar a los ciudadanos que participarán el día de la Jornada Electoral, además de que permitió generar un ambiente de confianza con los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, lo que facilitó la ejecución de las tareas de asistencia electoral.

IV. Con el objeto de contratar a las personas que cumplieran los requisitos necesarios para impartir la capacitación a los ciudadanos que serán funcionarios de mesas directivas de casilla, se han aprobado procedimientos transparentes, imparciales y objetivos para la selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño tanto de supervisores electorales como de capacitadores-asistentes electorales.

V. A partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000 y gracias a los avances tecnológicos en materia de informática instalados en el Instituto Federal Electoral, la insaculación e impresión de las cartas-notificación se realizó de manera simultánea en cada una de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas, lo que ha hecho posible que la impresión de dichas cartas-notificación se realice el mismo día en que se lleva a cabo la primera insaculación. Este trabajo de coordinación intrainstitucional con otras direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, permitió la optimización de recursos institucionales y la evaluación de resultados.

VI. Durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, se han desarrollado trabajos de coordinación intrainstitucional con otras direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, de tal suerte que los sistemas ELEC2000, ELEC2003, ELEC2006 y ELEC2009 contaron con un procedimiento integral que permitió la optimización de recursos institucionales y la evaluación de resultados.

VII. Para este Proceso Electoral Federal, nuevamente se han coordinado los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad de Servicios de Informática, para estructurar el Sistema ELEC2012, el cual estará conformado por los siguientes Sistemas: 1. Administración General. 2. Secciones de Atención Especial. 3. Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes. 4. Sustitución de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes. 5. Primera insaculación. 6. Segunda insaculación. Sustitución de funcionarios de casilla 8. Desempeño de funcionarios casilla. 9. Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes-Primer Etapa. 10. Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes-Segunda Etapa.

VIII. Derivado de la complejidad logística de requerir de más tiempo para localizar los domicilios de los ciudadanos, así como para motivarlos y convencerlos a participar durante la primera etapa de capacitación, el Consejo General por primera vez aprobó como modalidad pedagógica formal, preferentemente la capacitación domiciliaria a partir de los primeros días del mes de marzo de 2003.

IX. Desde el Proceso Electoral Federal 2002-2003, para seleccionar en forma aleatoria a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, se adecuó el orden de prelación adicionándole un elemento geográfico al alfabético; en el listado se ordenaba alfabéticamente a los ciudadanos insaculados por sección tomando al primero de ellos que aparecía en la lista y se ubicaba geográficamente a los tres ciudadanos cuyo domicilio estuviera más cerca del primero.

X. Para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, las actividades de notificación y capacitación a ciudadanos insaculados se realizaron a partir de una prelación dual (alfabético-geográfico), ordenando el listado de ciudadanos insaculados por sección, y a partir de la letra sorteada, se toma de la lista al primer insaculado, ubicando geográficamente a los cinco ciudadanos cuyo domicilio es el más cercano a éste y de la misma localidad (zona rural), manzana (zona urbana) y calle, ocupando el lugar consecutivo en el listado por orden de prelación alfabético-geográfico.

XI. Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, una vez más para realizar las actividades de notificación y capacitación a ciudadanos insaculados se aplicó el mismo criterio de una prelación dual (alfabético-geográfico), ordenando el listado de ciudadanos insaculados por sección, y a partir de la letra sorteada, se tomó de la lista al primer insaculado, ubicando geográficamente a los cuatro ciudadanos cuyo domicilio fuera el más cercano a éste y de la misma localidad (zona rural), manzana (zona urbana) y calle, ocupando el lugar consecutivo en el listado por orden de prelación alfabético-geográfico.

XII. Desde la creación del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó estrategias de capacitación electoral dirigidas a los ciudadanos insaculados para la integración de las mesas directivas de casilla, en las que se privilegió la modalidad de instrucción en centros fijos e itinerantes y, como medida de contingencia por la escasa afluencia ciudadana, la modalidad de capacitación a domicilio.

XIII. Derivado de las investigaciones realizadas por el Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto aprobó como modalidad la capacitación presencial de manera preferente a domicilio, para lo cual fue necesario diseñar materiales apropiados y diferenciados, tanto para la instrucción domiciliaria, como en centros fijos e itinerantes.

XIV. En los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, se contó por con un Plan Integral, del cual derivó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, que estuvo conformada por los programas de Capacitación Electoral e integración de mesas directivas de casilla y el de Asistencia Electoral, así como el Manual para la Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de donde se desprendieron seis proyectos: Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, Asistencia Electoral, Sistema de información de la Jornada Electoral (SIJE), conteo rápido y supervisión, seguimiento y evaluación, además de los Mecanismos de Coordinación.

XV. La importancia de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, documento que ha ido mejorando a lo largo de los procesos electores posteriores al del año 2000, radica en que proporcionar dirección y certeza a las actividades que instrumentan los órganos desconcentrados, garantiza confiabilidad y transparencia en la instrumentación de los procedimientos y promueve una cultura institucional, así como la mejora continua.

XVI. Previo al inicio del Proceso Electoral Federal, el Instituto ha realizado trabajos con miras a dar cumplimiento puntual a todas las responsabilidades que le confiere la ley como organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones federales. Para tales efectos, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo que establece el artículo 118, numeral 1, inciso II), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3. Que el mismo precepto constitucional en su base V, párrafos primero y noveno, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

4. Que en términos de lo señalado en el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del código electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Federal Electoral para cada proceso electoral federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, toda vez que será hasta el mes de octubre cuando se instale dicha Comisión y en virtud de que las actividades vinculadas con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberán ser desarrolladas de manera coordinada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las respectivas comisiones aprobaron por separado, la propuesta que ahora se presenta.

7. Que el artículo 118, numeral 1, incisos b), h) y z), del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles, que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al código comicial y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el ordenamiento legal.

8. Que de conformidad con lo que establece el artículo 122, numeral 1, inciso f), del código federal de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

9. Que el artículo 130, numeral 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

10. Que tal y como lo establece el artículo 132, numeral 1, incisos a) al d), del código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

11. Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b), del Código Federal Electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

12. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las juntas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 137, numeral 1, inciso h), y 147, numeral 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que el artículo 146, numeral 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 56, numeral 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, confiere a las juntas distritales ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

14. Que el artículo 152 numeral 1, incisos c), d) y l), del código de la materia dispone que los Consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

15. Que según lo dispuesto en el artículo 191, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales determinada para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.

16. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 2, del código federal comicial, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

17. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, numeral 2, del código electoral, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales.

18. Que el artículo 239, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.

19. Que el mismo artículo 239, en su numeral 3, incisos a) y b), establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

20. Que de acuerdo con el artículo 240, numeral 1, inciso h), del Código Federal Electoral, los Consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 161 del mismo Código.

21. Que según lo establece el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b), del código electoral federal, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. Asimismo, el numeral 2, establece que en todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

22. Que en los artículos 240, 242 y 243 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

23. Que en términos de lo señalado en el numeral 2, del artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.

24. Que tal y como lo ordena el artículo 265, numeral 2, del código comicial, aquellos electores que no sepan leer y escribir o que se encuentren físicamente impedidos para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

25. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 266, numeral 1, y 267, numeral 1, del código de la materia, corresponde a los presidentes de la mesa directiva de casilla preservar el orden, asegurar el libre acceso a los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de las disposiciones electorales y con el fin de preservar el orden en la casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública.

26. Que el artículo 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los consejos distritales designar a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que éstos auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiera el Consejo Distrital respectivo.

27. Que el artículo 45, numeral 1, incisos a), b), i) y l), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral señala que para el cumplimiento de las atribuciones que confiere el código electoral federal a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

28. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el código de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las juntas locales y distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

29. Que el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que las vocalías distritales ejecutivas deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las direcciones ejecutivas e instrumenten a través de las vocalías locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.

30. Que las actividades vinculadas con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberán desarrollarse de manera coordinada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 109; 116, numeral 3; 118, numeral 1, incisos b), h) y z); 122, numeral 1, inciso f); 130, numeral 1, incisos a) y c); 132, numeral 1, incisos a) al d); 136, numeral 1, incisos a) y b); 137, numeral 1, inciso h); 146, numeral 1, incisos a) al d); 147, numeral 1, inciso g); 152, numeral 1, incisos c), d) y l); 191, numerales 2 y 3; 239, numerales 2 y 3, incisos a) y b); 240; 241, numeral 1, incisos a) y b); 242; 243; 265; 266; 267; 270, numeral 2; y 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, numeral 1, incisos a), b), i) y l); 47, numeral 1, incisos a) al f); 56, numeral 2, incisos a) y b); 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012, conformada por los Programas de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla y de Asistencia Electoral, así como el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los Mecanismos de Coordinación en materia de Capacitación y Asistencia Electoral, misma que se agrega como Anexo 1 del presente Acuerdo.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida y sus anexos en el punto de acuerdo anterior, los órganos desconcentrados deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en los mismos. Además deberán de tomar en cuenta los aspectos fundamentales que se señalan en los siguientes documentos rectores:

Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla

1. En la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2011, las juntas distritales ejecutivas aprobarán el listado de secciones de atención especial y harán del conocimiento de los consejos distritales su propuesta de secciones que por su extrema complejidad requieran de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla. Dichos listados serán verificados y, e su caso, aprobados por los consejos distritales el 6 de marzo de 2012, pudiéndose incorporar nuevas secciones hasta antes de la segunda insaculación. El procedimiento de atención especial a las secciones en comento se describe en el apartado correspondiente del Programa. En todo momento los listados se harán del conocimiento de los consejos locales por parte de las juntas locales ejecutivas y de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por parte de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

2. El Consejo General, el 2 de marzo de 2012, procederá a sortear las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se realizará la segunda insaculación.

3. Los procesos de insaculación, seguimiento y evaluación para la integración de mesas directivas de casilla se realizarán con el apoyo de un sistema informático denominado ELEC2012, a través del cual y diferenciando los listados por secciones, se realizará la primera insaculación de manera simultánea el 6 de marzo de 2012.

4. En aquellas secciones en las que se tenga proyectada la instalación de una o varias casillas extraordinarias se llevará a cabo el proceso de insaculación, diferenciando a los ciudadanos residentes en los grupos y localidades correspondientes a las casillas extraordinarias y a aquellos que correspondan a las casillas básicas.

5. La notificación y primera etapa de capacitación (sensibilización) a ciudadanos sorteados se llevarán a cabo de manera simultánea y/o paralela de acuerdo al orden de visita que constituye un mecanismo de control y supervisión adicional respecto a la forma en que los capacitadores-asistentes electorales cumplen con la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.

El orden de visita previsto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 continúa con el criterio alfabético-geográfico y es un procedimiento que certifica que el Instituto Federal Electoral cuenta con un método ordenado, universal, transparente e incluyente que elimina el nivel de riesgo de ser selectivos, siendo el azar el que determine la ruta que se debe seguir para visitar, notificar y capacitar en la primera etapa de capacitación (sensibilización) a los ciudadanos sorteados. Los listados se establecerán conforme a los siguientes criterios:

- a) Por medio del Sistema ELEC2012 se ordenará el listado de ciudadanos insaculados a partir de la letra sorteada por el Consejo General.
- b) El sistema tomará al primer ciudadano sorteado del listado en orden alfabético a partir de la letra sorteada, que será el número 1 del nuevo listado en orden de visita, y se ubicará geográficamente hasta 5 ciudadanos cuyo domicilio sea el más cercano, de la misma localidad (zona no urbana) y/o manzana y calle (zona urbana). Estos ciudadanos ocuparán los lugares 2, 3, 4, 5 y 6 de un nuevo.

En caso de zonas urbanas, además de la ubicación geográfica en la manzana se tomará como referente la calle y el número exterior de la vivienda y se respetará la secuencia numérica.
- c) Acto seguido, el sistema tomará al siguiente ciudadano sorteado del listado en orden alfabético a partir de la letra sorteada, quien ocupará el lugar número 7 en el nuevo listado, y se ubicará a los siguientes 5 ciudadanos cuyo domicilio sea el más cercano si los hubiera. Estos cinco ciudadanos ocuparán los lugares, 8, 9, 10, 11 y 12.
- d) Este proceso se repetirá hasta concluir con todos los ciudadanos sorteados por sección.

El listado en orden de visita permite tener mecanismos de control y seguridad al saber la localización aproximada y rutas que seguirán los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales en campo en tareas de notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados. Además de ser una herramienta que permite a las distintas figuras verificadoras hacer un seguimiento puntual del trabajo realizado por los capacitadores-asistentes electorales.

Se podrá exceptuar hasta en un 10% de secciones de cada distrito el cumplimiento del orden de visita, siempre y cuando sea autorizado por el Consejo Distrital de acuerdo a las causas de excepción que contiene el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

6. Con el objeto de contar con la cantidad suficiente de ciudadano aptos para integrar adecuadamente las mesas directivas de casilla, los capacitadores-asistentes electorales deberán realizar una revista que consiste en regresar al domicilio del ciudadano sorteado en los horarios y fechas que sean los más adecuados para localizarlo, por una segunda o más ocasiones, con el propósito de identificar su situación y en su caso, notificarlo y capacitarlo. Las revisitas (regresos a domicilios) se efectuarán de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

7. La entrega de cartas-notificación y la primera etapa de capacitación a los ciudadanos sorteados, iniciará a partir del 9 de marzo y concluirá el 30 de abril de 2012. Para la primera etapa de capacitación la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará materiales didácticos que propicien la participación de los ciudadanos y les facilite la identificación de las principales actividades que realizan los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral.

8. Concluida la primera etapa de capacitación, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral presentará el informe correspondiente al Consejo General, así como las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a sus Consejos respectivos.

9. Con el objeto de conocer el número definitivo de ciudadanos requeridos como funcionarios de casilla en cada sección y distrito, previo a la segunda insaculación, los consejos distritales aprobarán en sesión que celebren el 17 de abril del año de la elección, las casillas extraordinarias y especiales; y en sesión que celebren el 2 de mayo, aprobarán las casillas básicas y contiguas a instalarse en cada distrito el día de la Jornada Electoral.

10. Antes de la segunda insaculación y a partir de la información que las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral proporcionen a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ésta actualizará en el Sistema ELEC2012 los listados nominales de electores con los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 31 de marzo de 2012, así como la base de datos con el número definitivo de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral.

11. Para la integración de mesas directivas de casilla en las secciones de atención especial en las que sea insuficiente el listado de ciudadanos insaculados, la Vocalía del Registro Federal de Electores proporcionará los listados nominales conforme sea solicitado por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Una vez localizado el ciudadano los datos correspondientes serán capturados en el Sistema ELEC2012.

12. El 8 de mayo de 2012, en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva, se realizará la segunda insaculación, a través del Sistema ELEC2012, para llevar a cabo la integración de las mesas directivas de casilla y la asignación de cargos de los funcionarios de las mismas.

13. Entre el 9 de mayo y el 30 de junio de 2012, los Consejos distritales entregarán a través de los capacitadores-asistentes electorales el nombramiento a los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla.

13. Se aprueba la realización de una segunda etapa de capacitación del 9 de mayo al 30 de junio del año 2012, que tiene el propósito de reafirmar los conocimientos de los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla, en esta etapa se incluye el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

14. Para cubrir aquellas vacantes de funcionarios de mesas directivas de casilla que se generen por causas supervenientes, en el periodo señalado en el numeral anterior, se integrará una lista de reserva con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron nombrados funcionarios de casilla, esta lista se ordenará a partir de la escolaridad de mayor a menor y de la letra sorteada, en un solo bloque.

Las sustituciones se llevarán a cabo apegándose al orden en que aparecen en dicho listado. Si subsisten vacantes en las mesas directivas de casilla, la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, designará a los funcionarios faltantes de entre aquellos ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación, aun cuando no hayan recibido la primera capacitación, dichos funcionarios se seleccionarán atendiendo exclusivamente al orden alfabético establecido a partir de la letra resultado del sorteo efectuado por el Consejo General e informará a los consejos distritales en forma detallada y oportuna.

Agotado el procedimiento anterior, si aun quedaran vacantes por cubrir, las juntas distritales ejecutivas seleccionarán a los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente, atendiendo exclusivamente al orden alfabético a partir de la letra seleccionada por el Consejo General, e informarán a los consejos distritales.

15. Las sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla, se realizarán en dos periodos, el primero del 9 de mayo al 24 de junio y el segundo del 25 al 30 de junio, en ambos periodos se aplicará el procedimiento establecido arriba señalado.

16. Las juntas distritales ejecutivas deberán informar en forma detallada y oportuna a los miembros de los consejos distritales, en las sesiones que éstos celebren entre el 9 de mayo y el 1 de julio inclusive, las vacantes que se vayan generando.

17. En cualquier caso, la designación a la que se refieren los numerales 14 y 15 recaerá en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla, de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, quienes deberán ser capacitados por las juntas distritales ejecutivas.

18. Agotados los procedimientos anteriormente señalados, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral rendirá un informe al Consejo General, así como las juntas locales y distritales ejecutivas a sus consejos respectivos.

Programa de Asistencia Electoral

1. Los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, previo acuerdo de los respectivos consejos distritales, desarrollarán las actividades de asistencia electoral en los términos de lo dispuesto por el artículo 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En sesión que celebren los consejos distritales el 17 de abril de 2012, se aprobará la lista con la ubicación de las casillas extraordinarias que, en su caso, se instalarán en el distrito para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

3. En la sesión que celebren los consejos distritales el 2 de mayo de 2012, será aprobada la lista de ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como, en su caso, los ajustes a la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales, y el Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación del listado definitivo de ubicación de casillas.

4. Las juntas distritales ejecutivas, en sesión conjunta que celebren con los Consejos distritales el 8 de mayo de 2012, llevarán a cabo el proceso de segunda insaculación de la lista de ciudadanos aptos y la asignación de funcionarios de mesas directivas de casilla. Con base en lo anterior, entre el 10 y el 31 de mayo de 2012, las juntas distritales ejecutivas publicarán la integración de mesas directivas de casilla y su ubicación para la Jornada Electoral, en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito. Se realizará una segunda publicación de las listas de integración de mesas directivas de casilla y su ubicación entre el 15 y 25 de junio de 2012, con los ajustes correspondientes.

5. Una vez aprobadas por el Consejo Distrital el número y ubicación de las casillas tanto especiales y extraordinarias, como básicas y contiguas, se notificará a los ciudadanos responsables y/o propietarios de los inmuebles, que el Consejo Distrital correspondiente ha aprobado que en su domicilio se instale(n) la(s) casilla(s) respectiva(s), durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

6. Las juntas distritales ejecutivas identificarán las necesidades de mobiliario y servicios de los lugares aprobados por los consejos distritales para instalar las casillas electorales, con el fin de proporcionar los elementos necesarios para que los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla desarrollen sus actividades durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Para lo cual, las juntas distritales ejecutivas realizarán las acciones necesarias para gestionar la obtención de los elementos indispensables para equipar las casillas.

7. Los presidentes de los consejos distritales deberán prever que se establezcan las medidas necesarias y el personal adecuado para el mecanismo de recepción de las boletas electorales, actas y líquido indeleble que se utilizará durante la Jornada Electoral, las cuales deberán obrar en poder de los respectivos consejos a más tardar quince días antes de la elección.

8. Los consejos distritales, previamente, podrán acordar que los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales auxilien al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

9. Dentro de los cinco días previos al anterior al de la Jornada Electoral, el Presidente del Consejo Distrital, por conducto de los capacitadores-asistentes electorales designados, entregará los materiales y documentación electoral que serán utilizados en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

10. El Consejo Distrital deberá ordenar que los capacitadores-asistentes electorales, en días previos a la Jornada Electoral realicen la colocación de avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las mesas directivas de casilla.

11. Durante la Jornada Electoral, los capacitadores-asistentes electorales mantendrán informado al respectivo Consejo Distrital sobre la instalación e integración de las casillas, desarrollo de la votación, presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales, así como, en su caso, de los incidentes que se presenten.

12. Una vez clausuradas las casillas electorales los capacitadores-asistentes electorales apoyarán a los funcionarios de mesas directivas de casilla en la recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital respectivo.

13. El Presidente del Consejo Distrital deberá prever en los días posteriores a la Jornada Electoral, que los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales apoyen en la entrega de un agradecimiento a los responsables y/o propietarios de los inmuebles en los que se instalaron las casillas electorales.

14. El Presidente del Consejo Distrital deberá prever en los días posteriores a la Jornada Electoral, que los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales apoyen en la recuperación de los elementos que sirvieron para equipar las casillas electorales, así como el material electoral, que en su caso, no hubiese sido devuelto al momento de la entrega del paquete electoral.

15. El presidente del Consejo Distrital deberá prever en los días posteriores a la Jornada Electoral que los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales auxilien, en su caso, en las acciones que se lleven a cabo para realizar los recuentos parciales o totales de la votación de las casillas en los consejos distritales, conforme a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo General.

Manual para la Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

1. Se aprueba la convocatoria pública para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que obra como anexo al presente acuerdo.
2. La convocatoria para el reclutamiento y selección de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales se difundirá del 1° de diciembre de 2011 al 17 de enero de 2012. Las juntas distritales ejecutivas determinarán de acuerdo a las características de la zonas, si es conveniente iniciar desde el 16 de noviembre de 2011.
3. La contratación del personal eventual se realizará con base en los requisitos señalados en el numeral 3, del artículo 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, concluidas las etapas de reclutamiento establecidas en el Manual anexo a este Acuerdo.
4. Una vez que las juntas distritales ejecutivas determinen las zonas y áreas de responsabilidad en las que desarrollarán sus funciones los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales, deberán hacerse del conocimiento de los consejos distritales el 29 de febrero de 2012. Si durante el proceso electoral se presentara una situación extraordinaria que haga necesario el ajuste a la delimitación de una o varias zonas o áreas de responsabilidad, esto se informará al Consejo Distrital correspondiente conforme a los lineamientos y criterios elaborados por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, mismos que se incluyen como anexo.
5. Las vacantes de supervisores electorales que se generen deberán ser ocupadas por quienes tengan mayor calificación de la lista de reserva correspondiente. En el caso de las vacantes de capacitadores-asistentes electorales, también deberán ser cubiertas por quienes hayan obtenido las más altas calificaciones de la lista de reserva que corresponda.
6. En el caso de las listas de reserva las juntas distritales ejecutivas determinarán el criterio para elaborarlos por distrito o de manera diferenciada: por sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección, estos criterios se informarán a los consejos distritales, quienes podrán hacer observaciones.
7. Excepcionalmente por cuestiones geográficas o socioculturales, los consejos distritales pueden aprobar la contratación y/o que las listas de reserva de aspirantes a capacitador-asistente electoral se integren con aspirantes que hayan obtenido calificación menor a seis.
8. En caso de no contar con el número suficiente de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales o de aspirantes en lista de reserva para cubrir las vacantes, los consejos distritales podrán determinar la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario, informando inmediatamente a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral con el objeto de que éstas envíen un examen diferente para aplicarse a los nuevos aspirantes.
9. Los vocales ejecutivos, los de organización electoral y los de capacitación electoral y educación cívica de las juntas locales ejecutivas coordinarán y supervisarán que la evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales cumplan con lo establecido en el Manual. El 8 de mayo de 2012, las juntas locales y distritales ejecutivas informarán a sus respectivos consejos, de los procedimientos de evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales y sus resultados correspondientes a la primera etapa.
10. Durante los plazos señalados en el presente apartado y en el Manual anexo, los miembros de los consejos locales y distritales deberán participar en la verificación de las diversas etapas del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
11. Las Direcciones Ejecutivas involucradas informarán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en tanto que las juntas locales y distritales Ejecutivas informarán a los consejos correspondientes, sobre el cumplimiento de cada una de las etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades desarrolladas por el personal a que se refiere el presente apartado.

Mecanismos de Coordinación

1. Se establecen mecanismos de coordinación en las juntas ejecutivas que permitirán planear, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral, con procedimientos eficientes y eficaces, para el cumplimiento de las metas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012*, realizando reuniones a partir del mes de octubre de 2011 y hasta el mes de junio de 2012.

2. Para realizar la planeación, implementación, seguimiento y evaluación por parte de las juntas ejecutivas, se cuenta con un sistema informático que permitirá un flujo ágil de la información hacia los órganos superiores, mediante el cual se sistematizarán los acuerdos de las reuniones de coordinación y hará más eficiente la generación de reportes y la elaboración de minutas.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los Vocales Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2.

Cuarto.- Los consejos locales y distritales realizarán tareas de supervisión y verificación en campo y en gabinete sobre las actividades involucradas en la integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral de acuerdo con los lineamientos anexos al Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los consejos, presentando sus observaciones.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en su momento, informe a la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, así como los recursos asignados a las juntas distritales ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el proceso electoral federal, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Sexto.- Los Presidentes de los consejos locales informarán a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Séptimo.- En términos de lo señalado en el numeral 2, del artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente acuerdo.

Octavo.- En su momento, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente acuerdo.

Noveno.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este acuerdo.

Décimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que se incluyan los contenidos de este acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral.

Décimo Primero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente acuerdo.

Décimo Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Una vez que el Consejo General apruebe el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y si éste impacta en el contenido de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y en los documentos rectores que la integran, se deberán modificar las partes conducentes de la misma.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



**ESTRATEGIA DE
CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA ELECTORAL**

Proceso Electoral Federal
2011-2012

*Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Contenido

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivo General
 - 3.1 Objetivos Específicos
4. Proyectos que integran la Estrategia
5. Descripción de documentos rectores

1. Presentación

El Instituto Federal Electoral ha garantizado la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, a través de la organización de siete procesos electorales federales y mediante el trabajo coordinado de los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia (centrales y desconcentrados), partidos políticos y ciudadanos, quienes llevan a la práctica las diversas actividades a desarrollar en el transcurso de cada una de las etapas que conforman el Proceso Electoral Federal, apegados al cumplimiento de los principios rectores del Instituto y buscando garantizar a la sociedad y los contendientes, mecanismos que doten de confianza, certeza y transparencia a la contienda electoral.

En este sentido, es preciso mencionar las cuatro etapas que conforman el Proceso Electoral Federal, mismas que se describen en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), siendo éstas: a) los actos de preparación de la elección, b) la Jornada Electoral, c) los resultados y declaraciones de validez de las elecciones y d) el dictamen y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

El presente documento aborda, en términos generales, los objetivos de los programas y proyectos que integran la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012 (Estrategia)*, siendo estos: el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla; el Programa de Asistencia Electoral; así como los proyectos: Supervisores y Capacitadores-asistentes Electorales, Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, Asistencia Electoral, Ubicación de casillas, Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, Supervisión, Seguimiento y Evaluación, además de los Mecanismos de Coordinación en las juntas locales y distritales ejecutivas.

Cabe señalar que la aplicación de los procedimientos contenidos en la *Estrategia* corresponden a las dos primeras etapas del Proceso Electoral Federal que, en términos generales, consisten en las acciones que realiza el Instituto con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para recibir, contar y registrar los votos el 1 de julio de 2012, así como asistirlos para que cuenten con los elementos necesarios que les permita desempeñar adecuadamente su importante función electoral.

Como ya se ha mencionado, la primera etapa se refiere a los actos de preparación de la elección que comprende diversas actividades, entre las que destacan: la instalación de consejos locales y distritales, conclusión de la depuración y actualización del registro de electores, preparación de las listas nominales, capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, ubicación de casillas electorales y entrega de la documentación y materiales electorales. En la segunda etapa, que corresponde al desarrollo de la Jornada Electoral, se realizan las siguientes actividades: instalación y apertura de casillas, recepción de la votación, escrutinio y cómputo de los votos, clausura de las casillas y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.

El presente documento da cuenta de los procedimientos que deberán seguirse para la capacitación y la asistencia electoral. La capacitación electoral se refiere al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite a los ciudadanos sorteados, y a los designados funcionarios de mesas directivas de casilla, realizar actividades en la organización y vigilancia de los procesos electorales, así como en la recepción, conteo y registro de los votos durante la Jornada Electoral.

Para apoyar este proceso de enseñanza, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) se encarga del diseño de los instrumentos de capacitación necesarios como son: el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, instructivos técnico-normativos y materiales didácticos que son utilizados durante el proceso de instrucción de los supervisores electorales, capacitadores-asistentes electorales, ciudadanos sorteados, funcionarios de casilla y observadores electorales.

Asimismo, la DECEyEC es responsable de la ejecución de las tareas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla a través de los órganos desconcentrados: juntas ejecutivas y consejos locales y distritales. La labor de capacitación electoral es un proceso complejo que incluye la doble insculación, entrega de cartas-notificaciones, aplicación de técnicas y materiales de enseñanza-aprendizaje, evaluación objetiva de ciudadanos sorteados, designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla y entrega de nombramientos.

Respecto a la asistencia electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) es la encargada de coordinar dicha actividad, tanto en las oficinas centrales como en las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales. Para cumplir con esta función es necesario contar con el apoyo de personal auxiliar en los 300 distritos electorales del país. En este sentido, el artículo 289 del COFIPE establece los requisitos y las funciones que deben cumplir los asistentes electorales durante el periodo de su contratación, esto es, de mayo de 2012 hasta pocos días después de la Jornada Electoral.

Los asistentes electorales auxiliarán a las juntas ejecutivas y consejos distritales en las siguientes actividades: a) recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; b) verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; c) información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral y d) apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales.

Sin embargo, también se pueden considerar actividades de apoyo a la organización de las elecciones: la ubicación de lugares en donde se instalarán las casillas, la entrega de notificaciones a los dueños y/o responsables de dichos lugares, además del apoyo en la difusión del encarte.

Es importante mencionar que el COFIPE establece los requisitos y las funciones de los asistentes electorales, así como las actividades de capacitación electoral, no así los requisitos y funciones de la figura que las desarrollará, es decir, el Capacitador-Asistente Electoral (CAE).

2. Antecedentes

Desde las elecciones federales de 1991 y hasta las del 2009 se ha contratado personal auxiliar para llevar a cabo las actividades de capacitación y asistencia electoral. En 1994, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General aprobó por primera ocasión la figura del *asistente electoral* para apoyar las tareas de organización electoral. En la reforma electoral de 1996 se incorporó al COFIPE en el artículo 241-A de ese año. Hasta 1997 las actividades de capacitación electoral las realizaba un personal y para las de asistencia electoral se contrataba a otro personal.

En el Proceso Electoral Federal 1996-1997 se realizaron reuniones de capacitación electoral con los vocales locales del ramo con el propósito de trazar las directrices de la integración de las mesas directivas de casilla y la selección y contratación de los capacitadores electorales. Concluido el Proceso Electoral Federal de ese año, se realizó la Segunda Reunión Nacional de consejeros electorales, en la que se propuso la unificación de las funciones del capacitador electoral y del asistente electoral en una sola persona, con la intención de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla, la entrega de material y documentación electoral a los presidentes de casilla y en la asistencia durante la Jornada Electoral.

En julio y agosto de 1998 se llevaron a cabo reuniones con los vocales locales y distritales de todo el país, una de las principales propuestas consistió en la necesidad de aprovechar los conocimientos y prácticas adquiridas por los capacitadores electorales en el trabajo de campo durante la primera etapa, específicamente en el conocimiento de las características geográficas, demográficas y socioculturales de la zona en la que realizaban su trabajo, así como el hecho de que los ciudadanos insaculados los identificaban como representantes del IFE, para que durante la segunda etapa continuaran con el contacto directo con los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, en la capacitación, entrega de documentación y material a los presidentes y en la asistencia el mismo día de la Jornada Electoral. Para ello, se sugirió que las actividades de capacitación y las de asistencia electoral las realizara una misma persona.

Aunado a lo anterior, las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, así como las comisiones de consejeros electorales respectivas, elaboraron diversos estudios que concluyeron en la necesidad de concentrar en una sola figura los trabajos que realizaba, tanto el capacitador electoral como el asistente electoral, para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación de la elección y desarrollo de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, el 30 de noviembre de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en una sola figura denominada *Capacitador-Asistente Electoral* (CAE)

Es importante mencionar que, aún cuando el COFIPE no prevé la figura del capacitador electoral, y con el propósito de mantener un estricto apego a la legalidad, se consideró necesario tomar como base para la contratación de la figura del CAE y de los Supervisores Electorales (SE), los requisitos para los asistentes electorales que se establecen en el artículo 289, numeral 3 del COFIPE.

3. Objetivo General

Dirigir e instrumentar los programas, proyectos y mecanismos que permitan hacer más eficientes las actividades y tareas de capacitación y asistencia electoral, con el propósito de garantizar certeza, legalidad, confiabilidad y transparencia en el desarrollo de las mismas, además de fortalecer la coordinación institucional entre las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y los órganos desconcentrados, para asegurar la óptima toma de decisiones en cada momento del Proceso Electoral Federal.

3.1 Objetivos Específicos

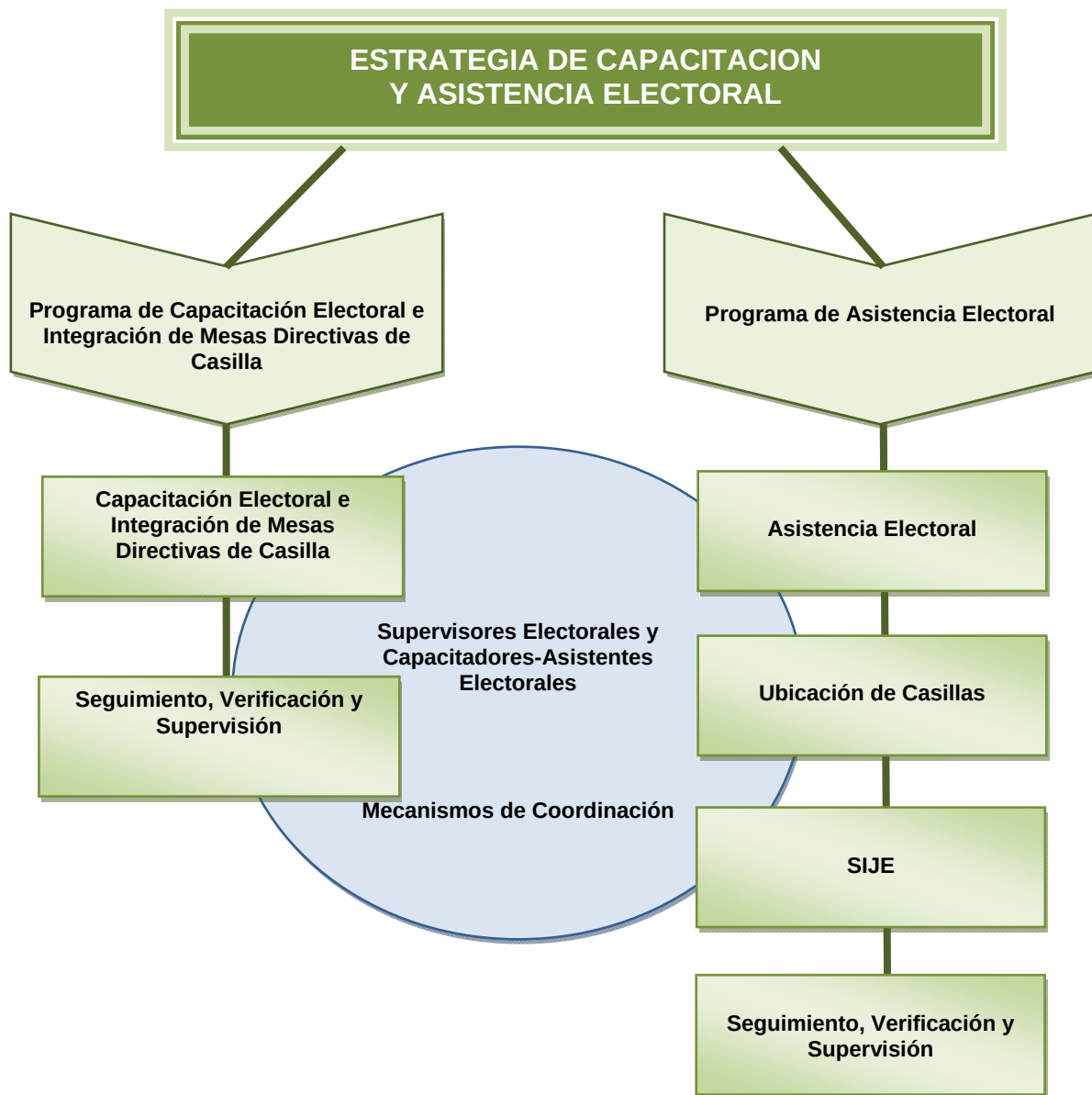
- Llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de SE y CAE, mediante la publicación a nivel nacional de una convocatoria que contenga los requisitos específicos que deberán cumplir las y los aspirantes al puesto, ello con el objetivo de contar con el personal idóneo que apoye al Instituto en las tareas de capacitación y asistencia electoral.
- Integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados en el ejercicio de las atribuciones que tendrán durante la Jornada Electoral, garantizando el cabal cumplimiento de los principios rectores del IFE.
- Evaluar el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, así como la efectividad del proceso de capacitación electoral.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades a cargo de la DECEyEC y de las juntas y consejos locales y distritales en materia de capacitación electoral, de integración de mesas directivas de casilla, además de informar a las instancias competentes y a los actores que participan en el Proceso Electoral Federal.
- Cubrir las necesidades en materia de informática de la DECEyEC mediante el diseño y utilización de herramientas que contribuyan al procesamiento de la información para la toma de decisiones que requieran las distintas áreas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar en la recepción de la documentación y materiales electorales en las bodegas de los consejos distritales, además de efectuar su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.

- Ayudar en la obtención de anuencias y entrega de notificaciones a los propietarios de los inmuebles en donde se ubicarán las casillas.
- Auxiliar en la elaboración y exhibición de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en los lugares de mayor afluencia en el distrito electoral.
- Identificar las necesidades de mobiliario y servicios para el adecuado funcionamiento de las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral, además de asegurar su equipamiento.
- Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General y a los 332 consejos locales y distritales sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- Proporcionar la metodología y técnicas para realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal auxiliar que apoyará las actividades de capacitación electoral de los ciudadanos sorteados y designados que integrarán las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral, además de apoyar los trabajos de asistencia electoral, conforme lo establece el artículo 289 del COFIPE.
- Contar con el personal auxiliar que cumpla con el perfil del puesto y los requisitos indispensables para apoyar a las juntas y consejos distritales en la capacitación de los ciudadanos sorteados y designados que integrarán las mesas directivas de casilla, además de la realización de las tareas de asistencia electoral.
- Destacar la importancia que los mecanismos de coordinación tienen dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- Homologar procedimientos que faciliten la coordinación de los procesos de capacitación y asistencia electoral al interior de las juntas locales y distritales ejecutivas, para la realización de actividades de planeación, implementación, seguimiento y evaluación que favorezcan la eficacia en el cumplimiento de metas.
- Planear, coordinar y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral que desarrollarán los CAE en sus áreas de responsabilidad y los SE en sus zonas de responsabilidad, en cada una de las etapas de la organización operativa y logística del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Identificar situaciones específicas que pudieran entorpecer u obstaculizar el adecuado desarrollo de las actividades planeadas, con el propósito de adoptar acciones correctivas oportunas.
- Eficientar la sistematización de las actividades en materia de coordinación y comunicación hacia las instancias superiores.

4. Proyectos que integran la Estrategia

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se define como el conjunto de lineamientos generales y directrices mediante los cuales se pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados, sin embargo, para alcanzar los propósitos estratégicos se requiere de una adecuada planeación y coordinación institucional, toma de decisiones, puntual realización de todas y cada una de las actividades que se llevarán a cabo durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, además del control, supervisión y evaluación de las mismas.

La *Estrategia* incluye dos programas que son: a) el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y b) el Programa de Asistencia Electoral. En el primero se incluye el proyecto de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla. En el segundo programa se incluyen los proyectos: 1) Asistencia electoral, 2) Ubicación de casillas y 3) Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Cada uno de los programas incluye un proyecto de Seguimiento, Verificación y Supervisión. Ambos programas comparten los proyectos de SE y CAE y el de Mecanismos de Coordinación, como se puede observar en el siguiente diagrama:



El presente apartado plantea de manera general los objetivos y metas de los proyectos que integran la *Estrategia* y que a continuación se describen:

- **Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).**

Seleccionar, contratar, capacitar y evaluar al personal eventual que se contratará, tutelando que cumpla el perfil y los requisitos que establece el Instituto, para apoyar a las juntas distritales en la notificación y capacitación de ciudadanos sorteados y funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, así como en la realización de las tareas de asistencia electoral. En cuanto a la evaluación de CAE y SE, la meta a cubrir se prevé sea del 95% de ellos, ya que no todos serán sujetos de evaluación debido a la rotación y bajas de este personal durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal.

- **Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.**

Integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para recibir, contar y registrar los votos el día de la Jornada Electoral. La meta para cumplir con este objetivo se considera del 95%, debido a la dificultad que representa integrar todas las casillas, considerando las condiciones geográficas y de seguridad, así como el escaso interés de la ciudadanía por participar.

- **Asistencia Electoral.**

Apoyar a los consejos distritales en la entrega de la documentación y los materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla; colaborar en el equipamiento de las casillas; recopilar la información sobre la integración e instalación de las mismas y ayudar a los presidentes de las mesas directivas de casilla en la remisión del paquete electoral a los consejos distritales. La meta para el cumplimiento del proyecto está estimada en lograr el 100% de las actividades a desarrollar.

- **Ubicación de casillas.**

Instalar las casillas electorales que aprueben los consejos distritales y garantizar su cabal funcionamiento para asegurar la adecuada recepción del voto ciudadano. La meta para su cumplimiento está considerada al 100% de las actividades a desarrollar.

- **Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).**

Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General y a los consejos locales y distritales sobre el avance en la instalación de casillas electorales, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos en las casillas electorales y los incidentes registrados en las mismas. La meta para su cumplimiento será la que determine el Consejo General en el Acuerdo que emita para tal efecto.

- **Seguimiento, Verificación y Supervisión**

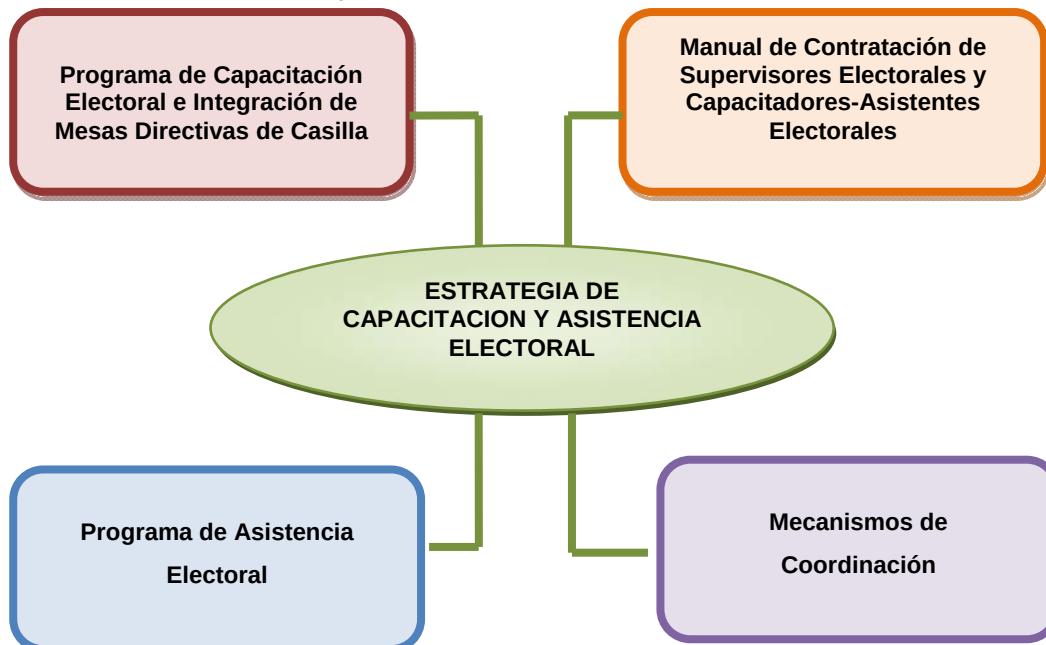
Ejecutar acciones de supervisión y seguimiento de los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los SE y CAE; supervisar, dar seguimiento y verificar las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla que realizan las juntas distritales ejecutivas, así como evaluar el desempeño de los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral. El cumplimiento de este proyecto contempla como meta a alcanzar el 50% de las actividades a desarrollar.

- **Mecanismos de coordinación.**

Establecer mecanismos de coordinación dentro de las juntas ejecutivas locales y distritales que les permitan planear, implementar, dar seguimiento, controlar y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces para el cumplimiento de las metas, en el marco de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General. La meta para el cumplimiento de este proyecto es realizar el 100% de reuniones que permitan planear, evaluar y corregir las posibles desviaciones.

5. Descripción de documentos rectores

Los proyectos antes mencionados se llevan a cabo a través de los procedimientos establecidos en los cuatro documentos rectores que integran la presente *Estrategia*.



Es importante destacar que los resultados de la aplicación de la *Estrategia* son responsabilidad de todas las áreas del Instituto, por lo que se continuarán fortaleciendo los vínculos, la coordinación y comunicación permanente entre las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para mantener una plataforma en común entre el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y el Programa de Asistencia Electoral, a través de los mecanismos de coordinación en los órganos desconcentrados.

Los procedimientos y criterios se detallan en los documentos rectores que conforman esta *Estrategia* y se describen a continuación:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla es uno de los cuatro documentos rectores que integran la *Estrategia*. Este Programa es dirigido, coordinado, supervisado y evaluado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El documento explica de manera general las actividades que deberán desarrollar los consejos y las juntas distritales ejecutivas para llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal auxiliar que participará en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En el Programa se describen a detalle los procedimientos para la capacitación electoral y dan cumplimiento a lo establecido en el COFIPE para la integración de las mesas directivas de casilla, mediante la doble insaculación, con la finalidad de seleccionar de forma aleatoria a los ciudadanos que potencialmente estarían en condiciones de fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla, entregarles la notificación respectiva e impartirles una primera capacitación. A partir de ello, integrar la lista de ciudadanos aptos, realizar la segunda insaculación y designar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla; posteriormente, entregarles el nombramiento correspondiente e impartirles una segunda capacitación, para que reciban, cuenten y registren los votos el día de la Jornada Electoral, así como los mecanismos para determinar y aprobar secciones que requieren de atención especial.

También se indican los materiales didácticos que se emplearán durante los cursos de capacitación electoral y simulacros. Asimismo, sienta las bases para la concertación de los lugares que se utilizarán como centros de capacitación.

Además, establece que para apoyar los procedimientos de insaculación y llevar a cabo el seguimiento del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla se empleará el sistema informático denominado Sistema ELEC2012, mismo que operará en las juntas distritales ejecutivas y permitirá al Consejo General, consejos locales y distritales, así como a las juntas locales y distritales ejecutivas y oficinas centrales, dar seguimiento a las actividades de insaculación, visita, notificación, capacitación, entrega de nombramientos, sustitución de funcionarios, desarrollo de simulacros, selección y evaluación de SE y CAE, además de informar a las instancias competentes sobre los avances y contingencias que se lleguen a presentar.

Aunado a lo anterior, en el Programa se proponen los mecanismos y criterios para llevar a cabo, desde los órganos de dirección y ejecutivos del instituto, la verificación y evaluación de las tareas que se realizan en el ámbito de la capacitación electoral, a fin de contar con elementos para la generación de informes a las instancias competentes que les permita, en su caso, decidir sobre la aplicación de acciones preventivas o correctivas.

**PROGRAMA DE
CAPACITACION
ELECTORAL E
INTEGRACION DE
MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA**

Anexo 1	Lineamientos para la Selección y Operación de los Centros de Capacitación Electoral
Anexo 2	Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial
Anexo 3	Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de Mesas Directivas de Casilla
Anexo 4	Cronograma
Anexo 5	Carta de los Consejeros Electorales Distritales a los Ciudadanos Sorteados

MANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

El Manual es otro de los documentos rectores de la Estrategia, se encuentra muy ligado al Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla y tiene el objetivo de proporcionar a los integrantes de las juntas y consejos distritales, los criterios y especificaciones que deberán aplicar durante el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los SE y CAE que participarán en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El Instituto requiere personal apto para desempeñar las actividades relacionadas con la integración de mesas directivas de casilla y las de asistencia electoral, por lo que es necesario considerar que este personal será la voz del IFE frente a la ciudadanía; la responsabilidad que recae en ellos requiere de la contratación de los aspirantes que manifiesten las mejores competencias, pues resulta crucial para el éxito de la capacitación de los ciudadanos sorteados y designados funcionarios de casilla. Es por ello que resulta fundamental que los responsables de la contratación de los SE y CAE sigan puntualmente los procedimientos del Manual, pues se busca que el personal contratado reúna el perfil y todos los requisitos para desempeñar con éxito las funciones de su puesto.

El reclutamiento es uno de los procesos que se realizan con el propósito de contar con el mayor número de aspirantes posible, lo cual permite seleccionar al personal idóneo para ocupar el cargo requerido. El reclutamiento inicia con la publicación de una convocatoria que contiene los requisitos, actividades y condiciones de contratación, a fin de que los aspirantes cuenten con la información propia del puesto, hasta la recepción de sus solicitudes.

La selección de personal comprende desde la evaluación curricular hasta la elección del aspirante que cumple con el perfil correspondiente. Las etapas de selección para SE y CAE son las siguientes:

- a) Evaluación curricular
- b) Plática de inducción
- c) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- d) Entrevista

Las fases del proceso anterior conllevan a una evaluación integral que, a través de ponderar las calificaciones que el aspirante obtiene en cada una de las etapas de selección, otorga ciertos porcentajes que automáticamente seleccionarán, mediante el Sistema ELEC2012, a aquellos candidatos que ocuparán los puestos.

Una vez realizado este procedimiento se lleva a cabo la contratación del personal aprobado por los consejos distritales y, posteriormente, se les capacita en las actividades que van a desempeñar con los ciudadanos sorteados y designados.

Es preciso señalar que los SE y CAE tienen definidos puntualmente los objetivos y metas que deberán cumplir, por ello resulta crucial el dar seguimiento a las actividades que realizan una vez contratados, con el propósito de evaluar la calidad del trabajo que desarrollan.

MANUAL DE CONTRATACION DE SE Y CAE

ANEXO 1	Solicitud
ANEXO 2	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
ANEXO 3	Convocatoria
ANEXO 4	Relación de documentación entregada por el aspirante a Supervisor Electoral o Capacitador-asistente Electoral
ANEXO 5	Lista de asistencia de aspirantes al cargo de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012
ANEXO 6	Guía para el desarrollo de la plática de inducción para aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
ANEXO 7	Evaluación a la plática
ANEXO 8	Comprobante de asistencia a la plática de inducción
ANEXO 9	Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes
ANEXO 10	Lineamientos y criterios para la determinación de las Zonas de Responsabilidad Electoral y Areas de Responsabilidad Electoral
ANEXO 11	Cédula de notificación
ANEXO 12	Citatorio
ANEXO 13	Constancia de hechos
ANEXO 14	Notificación de baja
ANEXO 15	Renuncia voluntaria
ANEXO 16	Evaluación de la primera capacitación a supervisores electorales Evaluación de la primera capacitación a capacitadores-asistentes electorales Evaluación de la segunda capacitación a supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
ANEXO 17	Cronograma

PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) es la responsable de elaborar los lineamientos centrales para la organización del trabajo en materia de asistencia electoral, así como determinar: los objetivos a cumplir por cada procedimiento que deba ejecutarse, las líneas de acción, las metas esperadas y la evaluación de las mismas. En este sentido, la DEOE es la encargada de la planeación, seguimiento y control de las actividades, revisión y concentración nacional de la información, elaboración de informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las acciones que se ejecutan en materia de asistencia electoral.

Con el fin de cumplir los mandatos de la legislación electoral, la DEOE elaboró el Programa de Asistencia Electoral, instrumento que establece una programación eficiente y transparente de actividades que permite a las juntas ejecutivas y a los consejos locales y distritales, asegurar que el personal encargado de realizar las tareas de asistencia electoral, entregue a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y los materiales electorales necesarios para su instalación, informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y apoyar a los presidentes de las casillas para el traslado del paquete electoral a la sede del Consejo Distrital.

Dentro de las actividades relevantes que marca el programa en cita, se enlistan las siguientes:

- Entregar a los presidentes de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, la documentación y los materiales electorales.
- Instalar el número de casillas necesario para recibir la votación de los electores.
- Hacer visitas a los inmuebles y reportar el avance de instalación de las casillas.
- Reportar los resultados de la votación del 100% de las casillas de la muestra seleccionada para el conteo rápido.
- Apoyar en la remisión de los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales, dentro de los plazos establecidos en la ley.

PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL (No contiene anexos)

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Debido a la relevancia que tienen las actividades de capacitación y asistencia electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se consideró importante elaborar un documento que abordara específicamente los procedimientos y mecanismos de coordinación que deberán ser implementados al interior de las juntas ejecutivas locales y distritales, encaminado a facilitar una mejor planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las tareas de capacitación y asistencia electoral por los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales.

Con el propósito de alcanzar las metas institucionales del proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de SE y CAE, así como del cumplimiento de las tareas de capacitación y asistencia electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la mayor eficiencia y eficacia posibles, las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica proporcionarán a las juntas ejecutivas locales y distritales los criterios y orientaciones para una mejor implementación y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

Es preciso señalar que el documento fue trabajado en conjunto por la DECEyEC y la DEOE, y contiene a detalle las acciones para la conformación de los mecanismos de coordinación que deberán establecerse al interior de las juntas ejecutivas locales y distritales; además, pretende que los integrantes de las juntas ejecutivas tengan claro cuáles son las actividades que deberán realizar como los responsables de su implementación, seguimiento y evaluación.

MECANISMOS DE COORDINACION (No contiene anexos)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



**MECANISMOS DE
COORDINACIÓN EN
MATERIA DE
CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA ELECTORAL**

Proceso Electoral Federal
2011-2012



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

INDICE

INTRODUCCION

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

1.2 Objetivos particulares

2. MECANISMOS DE COORDINACION

2. 1. JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

2.1.1. Mecanismos de Coordinación Distrital

2.1.2. Responsabilidades Distritales

2. 2. JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

2.2.1. Mecanismos de Coordinación Local

2.2.2 Responsabilidades Locales

INTRODUCCION

El documento tiene el propósito de orientar a los vocales de las juntas locales y distritales en la aplicación de mecanismos de coordinación para la planeación, seguimiento y evaluación de la organización operativa y logística de los procesos de selección y contratación de los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), así como del conjunto de actividades de capacitación y asistencia electoral que tienen que realizar los órganos distritales con la participación de los SE y CAE.

La fusión de las figuras de Capacitador Electoral y de Asistente Electoral en la de Capacitador-Asistente Electoral, así como la incorporación de la figura del Supervisor Electoral desde el Proceso Electoral Federal 1999-2000 para atender las tareas de visita, notificación y capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y de la asistencia electoral, representó para el Instituto Federal Electoral un avance significativo de planificación y desarrollo integral de la organización de la etapa preparatoria de las elecciones y de la Jornada Electoral. Los resultados institucionales han sido altamente satisfactorios en los ámbitos operacional, administrativo y presupuestal.

Después de cada Proceso Electoral Federal institucionalmente se ha revisado y evaluado el desempeño de dichas figuras, lo que ha permitido mejorar los procedimientos de selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades que realizan, así como los mecanismos de coordinación implementados en las juntas ejecutivas, a fin de cumplir con las metas institucionales, en el marco de la certeza, transparencia y legalidad en la organización de las elecciones federales.

Con los propósitos antes referidos, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboraron de manera conjunta este documento, el cual está organizado en dos capítulos. En el capítulo I se presentan los *objetivos general y particulares*. En el capítulo II se detallan los *mecanismos de coordinación* en las juntas distritales y locales ejecutivas, así como las responsabilidades distritales y locales. Se pretende dejar claro qué actividades deberán llevarse a cabo, así como los compromisos de los vocales, además de una breve mención del sistema informático que se utilizará para sistematizar lo relativo a este tema e informar a los órganos superiores del Instituto.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Establecer los mecanismos de coordinación en las juntas ejecutivas que permitan planear, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las acciones de capacitación y asistencia electoral, con procedimientos eficientes y eficaces, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012 (Estrategia)* aprobada por el Consejo General.

1.2 Objetivos particulares

- Continuar con la concientización en las juntas locales y distritales ejecutivas, sobre la importancia de la coordinación y comunicación entre las áreas, para el logro de los objetivos y metas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Destacar la importancia que tienen los mecanismos de coordinación dentro de la *Estrategia*.

- Mejorar los procedimientos de los mecanismos de coordinación en materia de capacitación y asistencia electoral, que permitan la realización de actividades de mayor calidad en la planeación, implementación, control, seguimiento y evaluación de las mismas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la *Estrategia*.
- Planear la coordinación de las actividades de capacitación y asistencia electoral derivadas de los programas y proyectos de la *Estrategia*, que realizarán los SE en sus zonas de responsabilidad (ZORE) y los CAE en sus áreas de responsabilidad (ARE), en cada una de las etapas de la organización operativa y logística del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Identificar situaciones específicas que pudieran dificultar u obstaculizar el adecuado cumplimiento de las actividades planeadas y adoptar las acciones correctivas más convenientes.
- Eficientar la sistematización de las actividades en materia de coordinación y comunicación hacia las instancias superiores.
- Contribuir mediante los mecanismos de coordinación a la transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles, desde las juntas distritales ejecutivas, hasta los órganos de dirección del Instituto.

2. MECANISMOS DE COORDINACION

En los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009 se implementaron un conjunto de medidas con el propósito de facilitar a las juntas ejecutivas el desarrollo coordinado de las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los SE y los CAE, como son: la planeación de acciones a corto plazo, la observación de los avances en las tareas, la identificación de los elementos que pudieran obstaculizar las labores en campo y la evaluación de las medidas adoptadas para su solución.

La premisa fundamental de la que se partió para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales fue la existencia de acciones coordinadas en las diferentes instancias normativas y jerárquicas que intervienen en los procedimientos electorales. Para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se pretende que las acciones coordinadas se ejecuten de conformidad con la planeación integral del mismo.

Para lo anterior, es fundamental la aplicación de los mecanismos de coordinación en las juntas distritales ejecutivas, que son las responsables directas de la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia electoral, así como en las juntas locales ejecutivas, para el seguimiento, control y evaluación correspondientes. Debido a que las juntas locales y distritales tienen responsabilidades y realizan actividades diferenciadas, a continuación se mencionan por separado los mecanismos de coordinación y responsabilidades a desarrollar por cada órgano desconcentrado.

2. 1. JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

Es en los distritos electorales en donde se ejecutan las actividades de capacitación y asistencia electoral para el logro de los objetivos institucionales, por lo que se requiere que bajo la responsabilidad directa de los vocales Ejecutivos, con la colaboración de los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica se realicen las actividades correspondientes a la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, así como las inherentes a la asistencia electoral. Sin embargo, la participación de los vocales Secretarios y del Registro Federal de Electores es importante para la realización de estas actividades, ya que los primeros tienen la responsabilidad administrativa y los segundos proporcionan los insumos necesarios para su cumplimiento.

La relevancia de la coordinación distrital se aprecia en la carga de trabajo, donde al CAE se le asigna un ARE para desarrollar sus funciones, cuyo promedio de casillas es de 6 para zona urbana y de 4 para zona no urbana. En esta área geográfica específica realizará las tareas inherentes a la capacitación y asistencia electoral, en estricto apego a los lineamientos y procedimientos determinados por la *Estrategia*. Asimismo, el SE tiene asignada una ZORE que comprende las ARE de los CAE a su cargo. En promedio el SE atiende 8 ARE en zona urbana y 5 en zona no urbana.

2.1.1. Mecanismos de Coordinación Distrital

La programación de actividades que deben realizar las juntas distritales son las siguientes:

El Vocal Ejecutivo convocará a todos los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva a reunión de coordinación por lo menos dos veces por mes y celebrará un mínimo de 20 reuniones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, desde octubre de 2011 hasta junio de 2012. También podrá convocar a más reuniones y en cualquier fecha cuando se tengan que implementar acciones derivadas de Acuerdos del Consejo General, para atender indicaciones de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, o para la implementación de resoluciones urgentes a problemáticas que se presenten en el distrito.

Las reuniones las presidirá el Vocal Ejecutivo, quien propondrá un orden del día con los puntos a revisar tanto para la planeación como para el seguimiento y la evaluación de las actividades, previa consulta a los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Todos los vocales deberán participar según las responsabilidades asignadas y siempre con un sentido de apoyo al propósito institucional del trabajo de la Junta Distrital Ejecutiva.

Las reuniones de coordinación tendrán como base la participación del Vocal Ejecutivo, del Vocal de Organización Electoral y del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, siendo necesaria la concurrencia de los tres para celebrar la reunión. Los vocales Secretario y del Registro Federal de Electores asistirán a las reuniones cuando sean convocados de acuerdo con el tema a tratar y su competencia. Sin embargo, si algún Vocal tiene la posibilidad y disposición de asistir, podrá hacerlo sin ningún inconveniente. Asimismo, si dos o más vocales necesitan reunirse para desahogar un asunto específico podrán hacerlo, sin necesidad de convocatoria en particular.

Las reuniones tienen el propósito de planear, coordinar, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral para el cumplimiento de las metas de la *Estrategia*, además de coordinar la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales aprobados en los programas y proyectos, así como para compartir información sobre el avance y evaluación de actividades y de la aplicación de recursos. De cada tema se podrán tratar asuntos diversos, abordándolos en sus diferentes fases de planeación, seguimiento, control y evaluación.

En la primera reunión que celebren se desahogarán los siguientes asuntos:

- Revisar los documentos normativos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2011-2012.
 - a) Revisar el marco normativo de las actividades de capacitación y asistencia electoral.
 - b) Identificar los acuerdos, lineamientos y documentos que pudieran tener instrucciones específicas para actividades que desarrollarán los SE y CAE: lineamientos, manuales o procedimientos referidos a la integración y ubicación de casillas, oficinas municipales, lugares de uso común, centros de recepción y traslado, entre otros.
 - c) Establecer las actividades que deberán desarrollarse con base en lo establecido en todos los documentos normativos, así como los recursos humanos, financieros y materiales indispensables para el mejor desarrollo de éstas.
 - d) Determinar a los vocales responsables de cada una de las actividades a realizar.
 - e) Conocer los plazos de ejecución.
- Elaborar el Calendario de actividades con evaluación de cumplimiento, que tiene el propósito de planear y evaluar el desarrollo de las actividades así como sus avances, para poder estar en posibilidades de prever las subsecuentes. Para llevar a cabo lo anterior, los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizarán la supervisión de las actividades en gabinete y en campo, para detectar inconsistencias y determinar lo conducente para su solución. La base para la determinación de las actividades serán los cronogramas que se anexan a los documentos normativos y el calendario de sesiones de los consejos distritales, además de las fechas de términos legales más importantes, para que todos los vocales puedan organizar sus responsabilidades y asistir a cada una de las reuniones.

En las reuniones subsecuentes se debe considerar de manera integral la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades, así como desarrollar ejercicios de planeación a plazos más cortos, en los que es importante contemplar aspectos como los siguientes: la descripción específica de las actividades a realizar, la programación, los responsables, los recursos necesarios, los objetivos y metas a cumplir; aspectos que serán indispensables para dar un seguimiento puntual a las actividades y detectar oportunamente algún tipo de desviación e identificar la mejor manera de corregirla.

La planeación de las acciones tendentes a cumplir objetivos simultáneos de capacitación y asistencia electoral exige especial atención de los vocales, sobre todo en aquellas acciones que requieren al mismo tiempo trabajo de campo y gabinete, con la finalidad de realizarlas de forma paralela. Asimismo, deberá estar apegada a los tiempos establecidos por la propia ley y normatividad aplicable, con objetivos reales y alcanzables.

En todas las reuniones de coordinación distrital se dará seguimiento a lo realizado en el periodo previo, con base en lo acordado y programado en el Calendario. En la fase de evaluación, se dará por terminada una actividad cuando su cumplimiento haya sido concluido. En esta etapa se observarán, de manera integral, las actividades en términos de la temporalidad de las mismas, en su apego a la ley y demás normatividad, así como la eficacia y eficiencia de los recursos utilizados.

Con el fin de registrar tales acciones e ir corrigiéndolas durante el proceso electoral, se tiene una herramienta básica y sencilla para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, a través de un sistema informático que permite un flujo ágil de la información hacia los órganos superiores, mediante el cual se sistematizarán los acuerdos de las reuniones de coordinación y hará más eficiente la generación de reportes y la elaboración de minutas.

2.1.2. Responsabilidades Distritales

Es trascendental la necesidad de comprender las actividades de capacitación y asistencia electoral de manera integral, como responsabilidad conjunta de los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva. Conforme a la *Estrategia*, cada uno de los vocales tendrá determinadas actividades, las que serán acordadas en las reuniones de coordinación, respetando las funciones de cada una de las vocalías. Todos los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva serán responsables de participar en las reuniones de coordinación a las que sean convocados.

Vocal Ejecutivo Distrital

El Vocal Ejecutivo Distrital es el responsable de la coordinación y supervisión distrital de las actividades de capacitación y asistencia electoral en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y de realizar lo siguiente:

- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Distrital.
- Convocar a todos los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva a las reuniones de coordinación distrital programadas en el Calendario.
- Presidir las reuniones de coordinación distrital y proponer el orden del día.
- Adoptar decisiones, definir criterios de operación y autorizar el empleo oportuno de los recursos humanos, financieros y materiales para las actividades señaladas.
- Aprobar las solicitudes para atender necesidades extraordinarias que no cubran los programas, proyectos y presupuesto de la Junta Distrital Ejecutiva e instruir al Vocal Secretario para realizar los trámites correspondientes ante la Junta Local Ejecutiva.
- Informar oportunamente a todos los vocales distritales sobre los comunicados de oficinas centrales y de la Junta Local Ejecutiva sobre las actividades antes mencionadas.
- Elaborar las minutas de las reuniones de coordinación distrital efectuadas.
- Incorporar y mantener actualizada la información de las reuniones de coordinación distrital celebradas en el sistema informático diseñado para tal efecto, dentro de las 48 horas posteriores a su realización. En el sistema, incorporado a la redIFE, se incluirán los datos relativos a la asistencia de vocales, fecha de la reunión y temas tratados. Además, se podrán emitir reportes y se elaborarán las minutas.
- Convocar, a la mayor brevedad, a reunión a los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva para atender los problemas presentados en las actividades y que requieran la adopción urgente de medidas de solución.
- Informar a la Junta Local Ejecutiva sobre los problemas presentados y las alternativas de solución adoptadas.
- Evaluar, en la siguiente reunión de trabajo, la pertinencia de las medidas adoptadas para la solución de problemas.
- Coordinar los procedimientos de selección de SE y CAE: difusión de la convocatoria, recepción de documentos, impartición de la plática de inducción, aplicación y calificación del examen, publicación de resultados y desarrollo de las entrevistas a SE y CAE.
- Coordinar la capacitación dirigida a los SE y CAE.
- Coordinar y supervisar las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla de los SE y CAE, así como las de asistencia electoral.

Vocal Secretario Distrital

El Vocal Secretario, como responsable de los procedimientos jurídicos y administrativos de la Junta Distrital Ejecutiva, realizará las siguientes actividades en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el marco de las reuniones de coordinación distrital:

- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Distrital.
- Apoyar al Vocal Ejecutivo Distrital en la elaboración de las minutas y en el registro y actualización de información en el sistema informático de las reuniones de coordinación.

- Orientar a los Vocales, SE y CAE sobre los aspectos y requisitos de contratación.
- Elaborar los contratos de prestación de servicios de SE y CAE.
- Realizar los movimientos de Altas y Bajas de SE y CAE.
- Efectuar la función del pago oportuno a SE y CAE, incluidos los gastos de campo.
- Elaborar los trámites en caso de rescisión de contratos de SE y CAE.
- Informar a los vocales, SE y CAE sobre las prestaciones a que tiene derecho el personal eventual.
- Gestionar los seguros de vida y accidente a los SE y CAE que lo requieran, así como tramitar oportunamente las licencias médicas, entre otros documentos.
- Informar en cada reunión de coordinación sobre el presupuesto autorizado, ejercido y disponible de los programas y proyectos de capacitación y asistencia electoral.
- Proporcionar el suministro oportuno de los recursos materiales y financieros necesarios para efectuar cada una de las actividades de capacitación y asistencia electoral, como son: vehículos, gasolina, pasajes, viáticos, material de oficina, etc.
- Informar en cada reunión el avance en los trámites administrativos y gestiones realizadas en apoyo al personal eventual (SE y CAE).

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital se responsabilizará de la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla y realizará las siguientes actividades en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012:

- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Distrital.
- Aplicar el Manual de Contratación de SE y CAE.
- Participar en la capacitación de la aplicación de los instrumentos de selección a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Distrital.
- Participar en la coordinación de los procedimientos de selección de SE y CAE: difusión de la convocatoria, recepción de documentos, impartición de la plática de inducción, aplicación y calificación del examen, publicación de resultados y desarrollo de las entrevistas a SE y CAE.
- Apoyar con información y documentación al Vocal Secretario en el procedimiento para la contratación de los SE y CAE, altas y bajas, así como en los casos de rescisiones de contratos.
- Participar en la coordinación de la capacitación dirigida a los SE y CAE.
- Participar en la evaluación del desempeño de los SE y CAE.
- Aplicar el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y orientar a los vocales sobre su contenido.
- Participar en la coordinación y supervisión de las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla de los SE.
- Conocer los avances periódicos (diarios y semanales) de las actividades de todos los CAE en la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.
- Supervisar y, en su caso, registrar información en el Sistema ELEC2012.
- Conocer e informar de inmediato al Vocal Ejecutivo Distrital sobre problemas presentados en la ejecución de las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla de los SE y CAE.
- Comunicar al Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario Distritales y al vocal local del ramo sobre enfermedades, accidentes de trabajo o problemas laborales de los SE y CAE.
- Distribuir los materiales didácticos y de apoyo a los SE y CAE y funcionarios de casilla.
- Entregar las prendas de identificación a los SE y CAE.

Vocal de Organización Electoral Distrital

El Vocal de Organización Electoral es el responsable de las actividades de asistencia electoral en el distrito y realizará en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 lo siguiente:

- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Distrital.
- Aplicar el Manual de Contratación de SE y CAE.
- Aplicar el Programa de Asistencia Electoral y orientar a los vocales, SE y CAE sobre su contenido.

- Participar en la aplicación de los procedimientos de selección de SE y CAE: difusión de la convocatoria, recepción de documentos, impartición de la plática de inducción, aplicación y calificación del examen, publicación de resultados y desarrollo de las entrevistas a SE y CAE.
- Apoyar con información y documentación al Vocal Secretario en el procedimiento para la contratación de los SE y CAE, altas y bajas, así como en los casos de rescisiones de contratos.
- Participar en la capacitación a los SE y CAE.
- Participar en la evaluación del desempeño de los SE y CAE.
- Participar en la coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral de los SE.
- Conocer los avances periódicos (diarios y semanales) de las actividades de asistencia electoral de los CAE.
- Conocer e informar de inmediato al Vocal Ejecutivo Distrital sobre problemas presentados en la ejecución de las actividades de asistencia electoral de los SE y CAE.
- Comunicar a los Vocales Ejecutivo y Secretario Distritales y al vocal local del ramo sobre enfermedades, accidentes de trabajo o problemas laborales de los SE y CAE.

Vocal del Registro Federal de Electores Distrital

El Vocal del Registro Federal de Electores como responsable de la cartografía electoral y los listados nominales a nivel distrital, entre otras funciones, realizará las siguientes actividades en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012:

- Orientar y asesorar a los Vocales, SE y CAE sobre los diversos productos cartográficos para la determinación de ARE y ZORE, así como para la localización de los ciudadanos.
- Apoyar la difusión de la convocatoria.
- Participar en la aplicación del examen y de la entrevista a SE y CAE.
- Participar en la capacitación a los SE y CAE.
- Apoyar, en su caso, en la resolución de problemas presentados en las actividades de capacitación y asistencia electoral.

2. 2. JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

Las juntas locales ejecutivas tienen la responsabilidad de coordinar, dar seguimiento, llevar el control y supervisar las actividades de capacitación y asistencia electoral de la *Estrategia* que desarrollan las juntas distritales ejecutivas en la entidad federativa correspondiente, además de las diferentes acciones de intermediación con las oficinas centrales.

2.2.1. Mecanismos de Coordinación Local

La programación de actividades que deben realizar las juntas locales son las siguientes:

El Vocal Ejecutivo convocará a todos los vocales de la Junta Local Ejecutiva a reunión de coordinación por lo menos dos veces por mes y celebrará un mínimo de 20 reuniones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, desde octubre de 2011 hasta junio de 2012, también podrá convocar a más reuniones, y en cualquier fecha, cuando se tengan que implementar acciones derivadas de Acuerdos del Consejo General, para atender indicaciones de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, o para la implementación de resoluciones urgentes a problemáticas que se presenten en los distritos.

Las reuniones las presidirá el Vocal Ejecutivo Local, quien propondrá un orden del día con los puntos a revisar tanto para la planeación como para el seguimiento y la evaluación de las actividades, previa consulta a los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Todos los vocales deberán participar según las responsabilidades asignadas y siempre con un sentido de apoyo al propósito institucional del trabajo de la Junta Local Ejecutiva.

Las reuniones de coordinación tendrán como base la participación del Vocal Ejecutivo, del Vocal de Organización Electoral y del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, siendo necesaria la concurrencia de los tres para celebrar la reunión. Los vocales Secretario y del Registro Federal de Electores asistirán a las reuniones cuando sean convocados de acuerdo con el tema a tratar y su competencia. Sin embargo, si algún Vocal tiene la posibilidad y disposición de asistir, podrá hacerlo sin ningún inconveniente. Asimismo, si dos o más vocales necesitan reunirse para desahogar un asunto específico podrán hacerlo, sin necesidad de convocatoria en particular.

Las reuniones tienen el propósito de planear, coordinar, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral para el cumplimiento de las metas de la *Estrategia*, además de coordinar la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales aprobados en los programas y proyectos para llevar a cabo la capacitación y asistencia electoral, así como para compartir información sobre el avance y evaluación de actividades y aplicación de recursos. De cada tema se podrán tratar asuntos diversos y se abordarán en sus diferentes fases de planeación, seguimiento, control y evaluación.

En la primera reunión que celebren se desahogarán los siguientes asuntos:

- Revisar los documentos normativos de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2011-2012.
 - a) Revisar el marco normativo de las actividades de capacitación y asistencia electoral.
 - b) Identificar los acuerdos, lineamientos y documentos que pudieran tener instrucciones específicas para actividades que desarrollarán los SE y CAE: lineamientos, manuales o procedimientos referidos a la integración y ubicación de casillas, oficinas municipales, lugares de uso común, centros de recepción y traslado, entre otros.
 - c) Establecer las actividades que deberán desarrollarse con base en lo establecido en todos los documentos normativos, así como los recursos humanos, financieros y materiales indispensables para el mejor desarrollo de éstas.
 - d) Determinar a los vocales responsables de cada una de las actividades a realizar.
 - e) Conocer los plazos de ejecución.
- Elaborar el Calendario de actividades con evaluación de cumplimiento, que tiene el propósito de planear y evaluar el desarrollo y los avances en las actividades y estar en posibilidades de prever las subsecuentes. Para llevar a cabo lo anterior, será necesario tomar en cuenta los calendarios de las juntas distritales y una supervisión de las actividades distritales realizadas por parte de los vocales de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica locales, para detectar inconsistencias y determinar lo conducente para su solución. La base para la determinación de las actividades serán los cronogramas que se anexan a los documentos normativos y el calendario de sesiones de los consejos locales y distritales, además de las fechas de términos legales más importantes, para que todos los vocales puedan organizar sus responsabilidades y asistir a cada una de las reuniones.

En las reuniones subsecuentes se debe considerar de manera integral la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades, así como desarrollar ejercicios de planeación a plazos más cortos, en los que es importante contemplar aspectos como los siguientes: la descripción específica de las actividades a realizar, la programación, los responsables, los recursos necesarios, los objetivos y metas a cumplir; aspectos que serán indispensables para dar un seguimiento puntual a las actividades y detectar oportunamente algún tipo de desviación e identificar la mejor manera de corregirla.

La planeación deberá estar apegada a los tiempos establecidos por la propia ley y normatividad aplicable, con objetivos reales y alcanzables. En todas las reuniones de coordinación local se dará seguimiento a lo realizado en el periodo previo, con base en lo acordado y programado en el Calendario. En la fase de evaluación, se dará por terminada una actividad cuando su cumplimiento haya sido concluido. En esta etapa se observarán, de manera integral, las actividades en términos de la temporalidad de las mismas, en su apego a la ley y demás normatividad, así como respecto a la eficacia y eficiencia de los recursos utilizados.

Con el fin de registrar tales acciones e ir corrigiendo lo realizado durante el proceso electoral, se tiene una herramienta básica y sencilla para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, a través de un sistema informático que permite un flujo ágil de la información hacia los órganos superiores, mediante el cual se sistematizará lo que se realice en las reuniones de coordinación y hará más eficiente la generación de reportes y la realización de minutas.

2.2.2 Responsabilidades Locales

Conforme a la *Estrategia*, cada uno de los vocales locales será responsable de coordinar, dar seguimiento y supervisar la realización de determinadas actividades distritales, que serán acordadas en las reuniones de coordinación, respetando el ámbito funcional de cada una de las vocalías. Todos los vocales de la Junta Local Ejecutiva serán responsables de participar en las reuniones de coordinación a las que sean convocados, por la relevancia de comprender las actividades de capacitación y asistencia electoral de manera integral, como responsabilidad conjunta de los integrantes de la Junta Local Ejecutiva.

Vocal Ejecutivo Local

El Vocal Ejecutivo Local es el responsable de la coordinación y supervisión de las actividades de capacitación y asistencia electoral en la entidad federativa durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en apoyo a la *Estrategia* realizará lo siguiente:

- Convocar a todos los integrantes de la Junta Local Ejecutiva a las reuniones de coordinación local programadas en el Calendario.
- Presidir las reuniones de coordinación local y proponer el orden del día.
- Adoptar decisiones, definir criterios de operación y autorizar el empleo oportuno de los recursos humanos, financieros y materiales para las actividades señaladas.

- Aprobar las solicitudes para atender necesidades extraordinarias que no cubran los programas, proyectos y presupuesto de las juntas distritales ejecutivas, e instruir al Vocal Secretario para realizar los trámites ante la Dirección Ejecutiva correspondiente.
- Informar oportunamente a todos los vocales locales y distritales sobre los comunicados de oficinas centrales relacionados con las actividades antes mencionadas.
- Elaborar las minutas de las reuniones de coordinación local efectuadas y supervisar la elaboración de las minutas distritales.
- Incorporar y mantener actualizada la información de las reuniones de coordinación local celebradas en el sistema informático diseñado para tal efecto, dentro de las 48 horas posteriores a su realización. En este sistema (redIFE) se podrán emitir reportes y se elaborarán las minutas.
- Convocar a la mayor brevedad a reunión a los integrantes de la Junta Local Ejecutiva, para atender los problemas presentados en las actividades distritales y que requieran la adopción urgente de medidas de solución.
- Evaluar, en la siguiente reunión de trabajo, sobre la pertinencia de las medidas adoptadas para la solución de problemas en los distritos.
- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Local.

Vocal Secretario Local

El Vocal Secretario, como responsable de los procedimientos jurídicos y administrativos de la Junta Local Ejecutiva, realizará las siguientes actividades en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el marco de las reuniones de coordinación local:

- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Local.
- Apoyar al Vocal Ejecutivo Local en la elaboración de las minutas y en el registro y actualización de información en el sistema informático de las reuniones de coordinación.
- Supervisar los requisitos de contratación de SE y CAE y orientar a los vocales locales y distritales.
- Supervisar la elaboración de los contratos de prestación de servicios de SE y CAE y, en su caso, los trámites de rescisión de contratos.
- Supervisar la realización de los movimientos de altas y bajas de SE y CAE y el pago oportuno de sus honorarios, incluidos los gastos de campo.
- Supervisar las prestaciones a que tienen derecho los SE y CAE, así como el trámite oportuno de los seguros de vida y accidente a quienes lo requieran, las licencias médicas, entre otros documentos.
- Informar en cada reunión de coordinación sobre el presupuesto autorizado, ejercido y disponible de los programas y proyectos de capacitación y asistencia electoral.
- Supervisar el suministro oportuno de los recursos materiales y financieros necesarios para efectuar cada una de las actividades de capacitación y asistencia electoral en los distritos, como son: vehículos, gasolina, pasajes, viáticos, material de oficina, etc.
- Informar en cada reunión el avance en los trámites administrativos y gestiones realizadas ante oficinas centrales en apoyo al personal eventual (SE y CAE).

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica se responsabilizará de la coordinación y supervisión de la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en la entidad federativa y realizará las siguientes actividades en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012:

- Participar en la socialización de la *Estrategia* y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Local.
- Supervisar la aplicación del Manual de Contratación de SE y CAE y orientar a los vocales locales y distritales sobre su contenido.
- Participar en la capacitación de la aplicación de los instrumentos de selección a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Local y supervisar las vocalías distritales.
- Coordinar y supervisar los procedimientos de selección de SE y CAE: difusión de la convocatoria, recepción de documentos, impartición de la plática de inducción, aplicación y calificación del examen, publicación de resultados y desarrollo de las entrevistas.
- Coordinar y supervisar la capacitación dirigida a los SE y CAE en los distritos.
- Supervisar la evaluación del desempeño de los SE y CAE.

- Coordinar y supervisar la aplicación del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y, en su caso, orientar a los vocales locales y distritales.
- Supervisar los avances periódicos (diarios y semanales) de las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los distritos.
- Supervisar el registro de información en el sistema ELEC2012.
- Conocer e informar de inmediato al Vocal Ejecutivo Local sobre problemas presentados en la ejecución de las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los distritos de la entidad.
- Comunicar al Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario y a la DECEyEC sobre enfermedades, accidentes de trabajo o problemas laborales de los SE y CAE en los distritos de la entidad.
- Coordinar y supervisar la distribución de los materiales didácticos y de apoyo a las juntas distritales.
- Coordinar y supervisar la entrega de las prendas de identificación para los SE y CAE en los distritos.

Vocal de Organización Electoral Local

El Vocal de Organización Electoral es el responsable de coordinar y supervisar las actividades de asistencia electoral en la entidad y realizará, en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 lo siguiente:

- Participar en la socialización de la Estrategia y documentos normativos dirigida a los integrantes de la Junta Ejecutiva y Consejo Local.
- Supervisar la aplicación del Manual de Contratación de SE y CAE y orientar a los vocales locales y distritales sobre su contenido.
- Supervisar la aplicación del Programa de Asistencia Electoral y orientar a los vocales locales y distritales.
- Supervisar la participación de su homólogo distrital en la aplicación de los procedimientos de selección de SE y CAE: difusión de la convocatoria, recepción de documentos, impartición de la plática de inducción, aplicación y calificación del examen, publicación de resultados y desarrollo de las entrevistas a SE y CAE.
- Supervisar la entrega de información y documentación al Vocal Secretario Distrital sobre el procedimiento para la contratación de los SE y CAE, así como en los casos de rescisiones de contratos.
- Supervisar la participación de su homólogo distrital en la capacitación de los SE y CAE, así como en la evaluación del desempeño de los mismos.
- Coordinar y supervisar las actividades de asistencia electoral de las juntas distritales.
- Supervisar los avances periódicos (diarios y semanales) de las actividades de asistencia electoral en los distritos.
- Conocer e informar de inmediato al Vocal Ejecutivo Local sobre problemas presentados en la ejecución de las actividades de asistencia electoral en los distritos.
- Comunicar al Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y la DEOE sobre enfermedades, accidentes de trabajo o problemas laborales de los SE y CAE.

Vocal del Registro Federal de Electores Local

El Vocal del Registro Federal de Electores, como responsable de la cartografía electoral y los listados nominales de la entidad federativa, entre otras funciones, realizará las siguientes actividades en apoyo a la *Estrategia* durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012:

- Supervisar la orientación y asesoría proporcionada por sus homólogos distritales a los Vocales, SE y CAE sobre los productos cartográficos para la determinación de ARE y ZORE, así como para la localización de los ciudadanos.
- Supervisar el apoyo otorgado en los distritos a la difusión de la convocatoria.
- Supervisar la participación del vocal distrital en la aplicación del examen y de la entrevista a SE y CAE.
- Supervisar la participación del vocal distrital en la capacitación de los SE y CAE.
- Coordinar y supervisar el apoyo distrital, en su caso, en la resolución de problemas presentados en las actividades de capacitación y asistencia electoral.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



***MANUAL DE
CONTRATACIÓN DE
SUPERVISORES
ELECTORALES Y
CAPACITADORES-
ASISTENTES
ELECTORALES***

*Proceso Electoral Federal
2011-2012*

*Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

INDICE

CAPITULO 1

1. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

1.1. FUNCION GENERICA DEL SE

1.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SE

1.2.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

1.2.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

1.2.3. DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

1.3. FUNCION GENERICA DEL CAE

1.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CAE

1.4.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

1.4.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

1.4.3. DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

1.5. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN CUBRIR LOS ASPIRANTES

1.6. PERFILES POR COMPETENCIAS DEL SE Y CAE

1.6.1. PERFIL POR COMPETENCIAS DEL SE

1.6.2. PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CAE

CAPITULO 2

2. RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE).

2.1. CONVOCATORIA PUBLICA

2.2. DIFUSION DE LA CONVOCATORIA

2.2.1. PERIODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

2.2.2. MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

2.2.3. CARTEL

2.3. REGISTRO DE LOS MEDIOS DE DIFUSION EN EL SISTEMA ELEC2012

CAPITULO 3

3. SELECCION

3.1. EVALUACION CURRICULAR

3.1.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ASPIRANTE

3.2. PLATICA DE INDUCCION

3.3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

3.3.1. ELABORACIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR LA DECEYEC

3.3.2. DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

3.3.3. RECEPCIÓN DE EXÁMENES EN JUNTAS LOCALES

3.3.4. RECEPCIÓN DE EXÁMENES EN JUNTAS DISTRITALES

3.3.5. APLICACIÓN DEL EXAMEN

3.3.6. CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

3.4. CRITERIOS PARA PASAR A LA ENTREVISTA

3.5. ENTREVISTA

3.6. EVALUACIÓN INTEGRAL

3.6.1. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

3.6.2. LISTA DE RESERVA

3.6.3. EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

3.7. NUEVAS CONVOCATORIAS

3.8. PARTICIPACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES

CAPITULO 4

4. CONTRATACION

4.1. HONORARIOS Y GASTOS DE CAMPO

4.1.1. HONORARIOS

4.1.2. GASTOS DE CAMPO

4.2. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

4.3. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS

4.4. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO O RENUNCIA VOLUNTARIA

4.5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

CAPITULO 5

5. CAPACITACION

5.1. OBJETIVO GENERAL

5.1.1. OBJETIVOS PARTICULARES

5.2. ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CURSOS

5.3. DURACIÓN DE LOS CURSOS

5.4. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

5.5. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

5.5.1. PRIMER CURSO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE)

5.5.2. PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

5.5.3. SEGUNDO CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

CAPITULO 6

6. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

6.1. OBJETIVO

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

6.2.1. ACTIVIDADES A EVALUAR Y PESOS RELATIVOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIÓN

6.2.2. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES CON SECCIONES DE ATENCIÓN ESPECIAL

6.2.3. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE TIENEN ASIGNADAS SECCIONES COMPARTIDAS

6.2.4. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE SON CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PERIODO

6.2.5. CÉDULAS DE EVALUACIÓN DE LOS PERFILES/COMPETENCIAS DE SE Y CAE

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS AL MANUAL DE CONTRATACION DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

ANEXO 1	Solicitud
ANEXO 2	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
ANEXO 3	Convocatoria
ANEXO 4	Relación de documentación entregada por el aspirante a Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral
ANEXO 5	Lista de asistencia de aspirantes al cargo de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012
ANEXO 6	Guía para el Desarrollo de la Plática de Inducción para aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes Electorales
ANEXO 7	Evaluación a la Plática de Inducción
ANEXO 8	Comprobante de asistencia a la plática de inducción
ANEXO 9	Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes
ANEXO 10	Lineamientos y Criterios para la Determinación de las Zonas de Responsabilidad Electoral y Areas de Responsabilidad Electoral
ANEXO 11	Cédula de notificación
ANEXO 12	Citatorio
ANEXO 13	Constancia de hechos
ANEXO 14	Notificación de baja
ANEXO 15	Renuncia voluntaria
ANEXO 16	Evaluación de la primera capacitación a supervisores electorales Evaluación de la primera capacitación a capacitadores-asistentes electorales Evaluación de la segunda capacitación a supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
ANEXO 17	Cronograma

PRESENTACIÓN

El presente manual se deriva de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, forma parte del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y constituye una herramienta esencial para que el Instituto Federal Electoral contrate al personal auxiliar que en su desempeño logre con certeza, legalidad, transparencia y eficacia operativa la aplicación del procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia electoral.

En este sentido, tiene el objetivo de proporcionar a los integrantes de las juntas ejecutivas distritales los criterios, actividades y especificaciones que deberán emplear durante el proceso de selección de los aspirantes a supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE), su contratación, capacitación y evaluación, para que cuenten con el personal de apoyo que cumpla con el perfil del puesto y los requisitos indispensables para realizar la capacitación electoral de los ciudadanos sorteados y de los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como para efectuar las actividades de asistencia electoral.

Para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se preserva el objetivo de mantener una plataforma común de las actividades de capacitación y asistencia electoral, a fin de garantizar que el día de la Jornada Electoral se instalen con oportunidad todas las casillas y se integren con funcionarios sorteados y capacitados para recibir, contar y registrar los votos, así como informar sobre el desarrollo de la jornada electoral. Algunos de los contenidos del manual son similares a los del proceso electoral anterior y otros fueron mejorados, como se menciona a continuación.

La convocatoria para reclutar SE y CAE mantiene los mismos requisitos; de entre éstos, la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) serán solicitados hasta que sean contratados. Las competencias y actividades del SE y CAE en general son las mismas. Se mantienen los criterios para emitir nuevas convocatorias para SE y CAE, el procedimiento para las sustituciones de SE y CAE, así como las listas de reserva diferenciadas y listas por demarcación geográfica.

Las etapas del proceso de selección y la aplicación de las entrevistas, no sufren cambios. En este rubro una de las innovaciones para reforzar su aplicación fue la impartición de un curso taller sobre *Reclutamiento y Selección de Personal* dirigido a todos los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica locales y distritales en el año 2010 y su reproducción a los demás vocales de las juntas locales y distritales en 2011, para dotarlos de los conocimientos y herramientas necesarias para realizar las entrevistas. Asimismo, a finales del 2011 y/o enero del 2012, con la participación de los consejeros electorales distritales, se tiene contemplado el desarrollo de un taller para practicar la técnica de la entrevista.

Se mantiene la aplicación de entrevistas diferenciadas para cada cargo y la obligación de que se capaciten los entrevistadores en la utilización de dicha técnica. Sin embargo, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en el momento que se realice la entrevista al aspirante a SE, también se le aplicará la entrevista correspondiente al puesto de CAE. Cabe mencionar que para SE se continuará con el procedimiento aplicado en el 2009, entrevistando a todos los aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 8.5 en el examen y de no ser suficiente se entrevistará a 5 aspirantes por plaza a contratar. En apoyo a lo anterior, se revisaron y replantearon las preguntas para la entrevista en los talleres realizados para tal propósito.

Con relación a la capacitación de los SE y CAE, se mantiene el énfasis en la dirigida a los SE y su participación en la impartida a los CAE. El contenido temático de los cursos fue ampliamente revisado y ajustado para mayor precisión de algunas actividades, como fue el caso del orden de visita a ciudadanos sorteados y la definición de los temas básicos. Se adecuaron los tiempos de duración de los dos cursos y en la capacitación de los simulacros la importancia de tres aspectos relevantes: contar los votos, llenar las actas y las situaciones que pudieran ocasionar la nulidad de la votación en la casilla, con el fin de reforzar estos conocimientos y habilidades en los funcionarios de mesas directivas de casilla.

En cuanto a sedes alternas se requiere que en este proceso electoral se registren en el sistema ELEC2012. Además, se incluyen mejoras en los procedimientos para la distribución del examen a los órganos desconcentrados, para la recepción de exámenes en las juntas locales y por las juntas distritales ejecutivas. Se enviará una hoja de respuestas por aspirante para facilitar la calificación del examen.

Asimismo, se revisaron y reelaboraron los *Lineamientos y Criterios para la Determinación de las Zonas de Responsabilidad Electoral y Areas de Responsabilidad Electoral* con un sentido más equitativo en la designación de las zonas urbanas y no urbanas.

Se mantiene la asignación de gastos de campo diferenciados de la siguiente manera:

- En el caso del SE: se tomará en cuenta la distancia entre la sección más alejada de su zona de responsabilidad y la cabecera distrital.
- En el caso del CAE: se considerará la distancia entre la localidad (zona no urbana) o manzana (zona urbana) más alejada de su área de responsabilidad con relación a la cabecera municipal.

Los honorarios y gastos de campo se incrementaron de acuerdo a los índices inflacionarios y se hicieron ajustes a la asignación de rangos de gastos de campo en sus 4 niveles. Los periodos de contratación para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 son los siguientes: para SE del 16 de febrero al 15 de julio y para los CAE del 22 de febrero al 15 de julio.

Las dos evaluaciones de SE y CAE se realizarán en los dos periodos de contratación de acuerdo a las metas, actividades de capacitación y asistencia electoral, porcentajes y perfiles/competencias de actuación aprobados. Permanecen como requisitos: la aprobación de la primera evaluación para la recontractación en el segundo periodo y obtener la más alta calificación en la segunda evaluación para otorgar la gratificación al final de la contratación.

Continúa la evaluación diferenciada de los avances en la capacitación de las Secciones de Atención Especial y la obligación de los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral distritales de comunicar a los SE y CAE la forma, metas, actividades y porcentajes por los que serán evaluados y de publicar en los estrados de las juntas distritales los resultados de la evaluación.

En gran medida, las innovaciones del manual se deben a la participación de los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica locales y distritales en diversas reuniones de trabajo donde contribuyeron con sus observaciones y recomendaciones, por su experiencia en campo, a la mejora de los procedimientos para la selección, contratación, capacitación y evaluación de los SE y CAE, así como la intervención de otros vocales locales y distritales y demás actores del Proceso Electoral Federal.

CAPITULO 1

1. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

1.1. FUNCION GENERICA DEL SE

El SE es el encargado de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los CAE que están bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y a la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y los mecanismos de recolección y traslado.

1.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SE

1.2.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos de capacitación.
- Integrar su grupo de trabajo.
- Recorrer e identificar junto con su equipo de trabajo, las áreas de responsabilidad electoral (ARE) a su cargo.
- Apoyar a la Junta Distrital en la capacitación de los CAE.
- Apoyar a la Junta Distrital en el sellado, ensobretado e integración de las cartas-notificación por sección y ARE.
- Revisar el correcto llenado del talón "Comprobante de la visita", del acuse de recibo de las cartas-notificación y de las hojas de datos de los ciudadanos visitados, notificados y capacitados, así como ordenarlas alfabéticamente y por sección para su entrega.
- Coordinar la visita, entrega de cartas-notificación y desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Recibir los reportes de avance de la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Verificar en gabinete y en campo, la visita, entrega de cartas-notificación y el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Apoyar a la Junta Distrital en la instrumentación de la evaluación de actividades desarrolladas por los CAE, aplicando los instrumentos sobre la calidad de la capacitación.
- Apoyar a la Junta y Consejo Distrital en las actividades de la segunda insaculación.
- Coordinar la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Recibir los reportes de avance de entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y desarrollo de simulacros y prácticas.
- Verificar en gabinete y en campo la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Revisar el correcto llenado de las hojas de datos y ordenarlas por sección y casilla junto con los acuses de los nombramientos, para su entrega al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Revisar el correcto llenado del formato para el registro de simulacros de la Jornada Electoral.
- Participar en la evaluación de los CAE.

- Supervisar la compulsa que realicen los CAE sobre los datos entregados del avance de entrega de cartas-notificación, primera y segunda capacitación, simulacros y/o prácticas con respecto a lo capturado en el Sistema ELEC 2012, para corregir errores u omisiones.
- Supervisar la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Verificar la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Apoyar en la supervisión de los trabajos relativos a la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Apoyar en las actividades de recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
- Apoyar la debida integración de la documentación de los materiales electorales que serán distribuidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Supervisar la debida identificación de los propietarios y responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales para garantizar la oportuna apertura de las instalaciones el día de la Jornada Electoral.
- Informar sobre las necesidades de equipamiento de mobiliario y acondicionamiento en los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.
- Supervisar el adecuado acondicionamiento del local donde funcionará la mesa directiva de casilla y en su caso, vigilar la recepción y colocación del mobiliario contratado.
- Participar en los simulacros que se lleven a cabo para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Asistir y participar en los cursos de capacitación sobre el funcionamiento del SIJE.
- Participar en la confirmación de cobertura disponible de medios de comunicación en las ARE a su cargo.
- Participar en las pruebas de funcionamiento de los medios de comunicación asignados a los CAE a su cargo.
- Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas electorales.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con la operación de las oficinas municipales.

1.2.2. Durante la Jornada Electoral

- Participar durante la Jornada Electoral en el SIJE, en las siguientes actividades:
 - o Supervisar la información de los reportes sobre la instalación de las casillas.
 - o Supervisar la información de los reportes sobre la integración y funcionamiento de las casillas, la presencia de representantes de partidos políticos, de observadores electorales y, en su caso, los reportes que determinen las instancias correspondientes.
 - o Auxiliar al Vocal de Organización Electoral en la supervisión de la información de los reportes sobre los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral.
 - o Verificar la clausura de las casillas.
- Recibir, en su caso, los reportes e informar al Consejo Distrital sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.

- Verificar la entrega del apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Auxiliar a las comisiones del Consejo Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.

1.2.3. DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

- Apoyar en las tareas de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales.
- Supervisar la recolección del material electoral y demás útiles empleados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como la entrega del mobiliario contratado para su equipamiento.
- Supervisar la entrega y cierre de los inmuebles donde se instalaron las casillas.
- Apoyar, en su caso, en la operación de los distintos mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, el día de la Jornada Electoral.
- Apoyar en la entrega de los reconocimientos a los funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega de los reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.
- Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos.

Durante todo el periodo de contratación:

- Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la Junta y el Consejo Distrital.

1.3. FUNCION GENERICA DEL CAE

El CAE es el encargado de sensibilizar a los ciudadanos sorteados y proporcionar a los designados funcionarios de casilla los conocimientos necesarios para realizar sus actividades el día de la elección, así como de garantizar la debida instalación y funcionamiento de las casillas electorales e informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CAE

1.4.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos de capacitación.
- Recorrer e identificar su Area de Responsabilidad Electoral (ARE).
- Apoyar en el sellado, ensobretado y clasificación por sección y ARE de las cartas-notificación.
- Visitar en el orden establecido los domicilios de los ciudadanos sorteados y llenar el talón "Comprobante de la visita".
- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y llenar el talón de acuse de recibo.
- Impartir el curso de capacitación (individual o grupal) a ciudadanos sorteados, ya sea en domicilio particular, espacio alterno o en centro fijo o itinerante y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Reportar los avances diarios en la visita y revisita, entrega de las cartas-notificación y de la primera etapa de capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla y recabar el acuse de recibo.
- Impartir el segundo curso de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y llenar las hojas de datos correspondientes.

- Realizar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral con los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Llevar un control de la participación de los funcionarios de mesa directiva de casilla en el desarrollo de simulacros mediante los formatos correspondientes.
- Reportar los avances diarios de la entrega de nombramientos, segunda capacitación y simulacros y/o prácticas.
- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la recepción, preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Participar en los simulacros que se lleven a cabo para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Asistir y participar en los cursos de capacitación sobre el funcionamiento del SIJE.
- Participar en la confirmación de cobertura disponible de medios de comunicación en el ARE a su cargo.
- Participar en las pruebas de funcionamiento de los medios de comunicación asignados.
- Identificar a los responsables de los inmuebles donde operarán las mesas directivas de casilla y acordar la oportuna apertura de las instalaciones.
- Colocar los avisos de identificación en los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Identificar las necesidades de equipamiento de mobiliario y acondicionamiento en los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.
- Realizar el acondicionamiento del local donde funcionará la mesa directiva de casilla, y en su caso, apoyar en la recepción y colocación del mobiliario contratado.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con las oficinas municipales.

1.4.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

- Llevar a cabo las siguientes actividades inherentes al SIJE:
 - a. Visitar las casillas electorales en el ARE que le corresponda, e informar sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos, observadores electorales y en su caso, los reportes que determinen las instancias correspondientes.
 - b. Informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
 - c. Reportar oportunamente los incidentes que se susciten durante la Jornada Electoral.
 - d. Auxiliar a las comisiones del Consejo Local o Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.
 - e. Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral.
- Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.
- Verificar la clausura de las casillas y la colocación del cartel de resultados al exterior de las mismas.

1.4.3. DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

- Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los consejos distritales.
- Apoyar, en su caso, en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, el día de la Jornada Electoral.
- Recolectar el material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.
- Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos.

Durante todo el periodo de contratación:

Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la
Junta y el Consejo Distrital.

1.5. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN CUBRIR LOS ASPIRANTES

Como parte del perfil solicitado a los aspirantes se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 289, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y los administrativos aprobados por el Consejo General, y que se enlistan a continuación:

Requisitos legales:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;
- No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- No militar en ningún partido u organización política; y
- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida (**Anexo 1**), acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Desde procesos pasados los consejos distritales excepcionalmente han determinado aceptar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) de algunos distritos electorales.¹

De igual manera, y con base en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los consejos determinarán, de manera excepcional, aceptar aspirantes de 61 años o más, considerando la capacidad y/o aptitud física que se requiere para desempeñar algunas tareas.

¹ Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99

Requisitos administrativos:

- Disponer de tiempo completo.
- Firmar la *Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 2)* que se le proporciona al solicitante y se le entrega a la Junta para integrar el expediente;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún vocal de la Junta o del Consejo Distrital (consejeros y representantes de partido político).
- Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva;
- Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista;
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación;
- Entregar copia de la Credencial para votar vigente del distrito correspondiente.
- Entregar copia de CURP y RFC (se solicitarán al momento de la contratación);
- Entregar copia de comprobante de domicilio (Recibo de luz, de teléfono, predial, etc., en el comprobante no necesariamente deberá ir el nombre del interesado).
- En su caso, contar con una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos federales anteriores (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante);
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

NOTA: Es responsabilidad de los aspirantes tramitar la CURP y el RFC durante el proceso de selección ya que se les solicitarán una vez que hayan sido contratados.

1.6. PERFILES POR COMPETENCIAS DEL SE Y CAE

Los conocimientos, actitudes y habilidades que son necesarios para el desempeño de las actividades de los SE y CAE, conforman el perfil por competencias de cada uno de estos cargos. Dichos perfiles serán el parámetro ideal contra el cual se compararán las características laborales de los aspirantes que participan en el proceso de selección.

Las competencias que componen los perfiles se deben tener en consideración durante la selección, en el momento que se tenga contacto con los aspirantes, ya que son herramientas esenciales para distinguir la información relevante aportada por los candidatos.

1.6.1. PERFIL POR COMPETENCIAS DEL SE

- 1. Liderazgo**
- 2. Manejo y resolución de problemas**
- 3. Trabajo bajo presión**
- 4. Planeación**
- 5. Orientación al servicio**
- 6. Comunicación efectiva**

1.6.2. PERFIL POR COMPETENCIAS DEL CAE

- 1. Persuasión y Negociación**
- 2. Habilidad instruccional**
- 3. Orientación al servicio**
- 4. Trabajo bajo presión**
- 5. Trabajo en campo**

CAPITULO 2

2. RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE).

La buena integración de las mesas directivas de casilla y la adecuada operación de los trabajos de asistencia electoral depende en gran medida de un adecuado reclutamiento y selección de los SE y CAE. Si esto se logra, el personal alcanzará niveles altos de productividad y eficiencia en las funciones que llevará a cabo.

El propósito fundamental del reclutamiento es captar al mayor número de aspirantes interesados en ocupar los puestos de SE y CAE, siendo un elemento importante a considerar el que el aspirante conozca el distrito y el área geográfica donde prestará sus servicios.

2.1. CONVOCATORIA PUBLICA

El reclutamiento se llevará a cabo a través de una convocatoria pública a nivel nacional, por medio de la cual se difundirán los requisitos legales y administrativos, las características del trabajo, la duración del contrato, los honorarios y el lugar donde debe acudir el interesado a solicitar mayores informes y presentar su documentación (**Anexo 3**).

2.2. DIFUSION DE LA CONVOCATORIA

2.2.1. PERIODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la convocatoria se hará a partir del 1 de diciembre de 2011 y hasta el 17 de enero del 2012. Las juntas distritales ejecutivas determinarán, de acuerdo a las características de las zonas, si es conveniente iniciar desde el 16 de noviembre del 2011, lo cual se registrará en el sistema ELEC2012.

2.2.2. MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se difundirá a través de los siguientes medios:

- a) Oficinas centrales
 - Spots en medios electrónicos a escala nacional (radiodifusoras).
 - Inserciones en prensa de circulación nacional.
 - Página web del IFE.
- b) Organos desconcentrados
 - Carteles.
 - Bolsas de trabajo locales.
 - Prensa, radio y televisión locales.
 - Volanteo.
 - Pláticas informativas
 - Perifoneo.

En cuanto a la difusión en bolsas de trabajo, prensa, radio y televisión locales, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica determinará si es necesario utilizarlos, de acuerdo a las características de su distrito.

Los volantes y la convocatoria se enviarán a cada una de las juntas distritales ejecutivas en una cantidad específica y el modelo de éstos en archivo electrónico con el propósito de que incorporen los datos de las juntas, los impriman y distribuyan. También se remitirán casetes para el perifoneo y los audios correspondientes se colocarán en la página de Intranet del Instituto.

2.2.3. CARTEL

Todas las juntas distritales deberán difundir la convocatoria a través del cartel. Oficinas centrales enviará a las juntas locales ejecutivas los carteles para que se haga la distribución correspondiente a cada una de las juntas distritales.

Los carteles serán colocados en lugares públicos de alta afluencia ciudadana y se registrará su ubicación en el sistema ELEC2012 de acuerdo a las siguientes categorías:

- Edificio público,
- Institución educativa,
- Plaza pública,
- Centro cultural,
- Centro deportivo,
- Centro social
- Centro comercial,
- Módulo del RFE,
- Negocio establecido,
- Vía pública,
- Unidad habitacional,
- Bolsa de trabajo local (internet),
- Bolsa de trabajo local (gobierno),
- Bolsa de trabajo local (educación)

2.3. REGISTRO DE LOS MEDIOS DE DIFUSION EN EL SISTEMA ELEC2012

Todos los medios utilizados en el distrito se registrarán en el Sistema ELEC2012 de acuerdo a los siguientes rubros:

- Cartel,
- Volanteo,
- Perifoneo,
- Radio,
- Prensa local,
- Televisión local,
- Pláticas informativas,
- Bolsas de trabajo locales

CAPITULO 3

3. SELECCION

Los objetivos de la selección son:

- Elegir a los candidatos, que además de cumplir con los requisitos legales y administrativos, posean cualidades acordes a los perfiles por competencias del SE y CAE.
- Medir a través de un examen y valorar por medio de una entrevista, los conocimientos, habilidades y actitudes de los aspirantes examinados.

La selección estará integrada por cuatro etapas:

1. Evaluación curricular.
2. Plática de inducción.
3. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
4. Entrevista.

El examen y la entrevista conforman la evaluación integral de la cual se podrán seleccionar a los aspirantes mejor evaluados para poder ser contratados como SE o como CAE, la ponderación es la siguiente:

Instrumento de selección	Valor
Examen	60%
Entrevista	40%

Para la realización del proceso de selección, el Vocal Ejecutivo Distrital invitará por escrito a los miembros del Consejo a involucrarse en todas las etapas, a los consejeros como participantes en su desarrollo y a los representantes de partido político como observadores, conforme a las atribuciones que la ley les confiere.

Los consejos distritales verificarán en todo momento los procedimientos de la selección, realizando las observaciones que consideren convenientes respecto a los aspirantes que hayan respondido a la convocatoria y de acuerdo con la *Guía para la Verificación de la Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla*.

I. SEDES

En caso de que las características del distrito dificulten que los aspirantes acudan a la sede fija de la Cabecera Distrital para cumplir con las etapas del proceso de reclutamiento y selección, se podrán establecer sedes alternas, que serán aquellas que se ubican fuera de la cabecera distrital y se determinan por las propias juntas.

Podrán instalarse sedes alternas de reclutamiento donde se realice la recepción de solicitudes, plática de inducción, aplicación de examen y entrevista.

Las fechas límite para registrar las sedes en el *Sistema de reclutamiento y seguimiento de SE y CAE* en el ELEC2012 serán:

- Para la recepción de solicitudes y plática de inducción: el 1 de noviembre de 2011.
- Para la aplicación del examen: del 2 al 11 de enero de 2012.
- Para la realización de las entrevistas: el 24 de enero de 2012.

Para atender las sedes de reclutamiento, se deberá contar con la participación de todos los vocales de la junta y consejeros, informándose al Consejo Distrital correspondiente.

II. LISTAS DIFERENCIADAS

La Junta Distrital Ejecutiva podrá organizar listas diferenciadas de los aspirantes para las distintas etapas del proceso de selección: evaluación curricular, examen, entrevista, así como para la aprobación y conformación de la lista de reserva.

Estas listas se pueden diferenciar por:

- Sede de reclutamiento
- Localidad
- Municipio
- Sección.

El criterio utilizado para la integración de las listas se informará al Consejo Distrital.

3.1. EVALUACION CURRICULAR

Esta actividad es el primer filtro en el proceso de selección y se realizará de forma paralela a la entrega-recepción de las solicitudes. El objetivo es:

- Analizar y verificar la documentación entregada por el aspirante para determinar si cumple con los requisitos legales y administrativos mencionados en la convocatoria.

Los responsables serán los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. Pueden ser apoyados por personal capacitado que ellos designen para tal efecto.

La evaluación curricular se llevará a cabo del 2 al 17 de enero de 2012.

A los interesados en ocupar el puesto de SE o CAE, se les entregará la *Solicitud (Anexo 1)*, con el objetivo de obtener información general sobre el aspirante, la cual deberán llenar a mano, con bolígrafo y letra de molde legible.

Las solicitudes se podrán entregar en las instalaciones de las juntas distritales ejecutivas o en las sedes alternas que se instalen para tal efecto.

3.1.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ASPIRANTE

Los documentos que deberá presentar el aspirante junto con la solicitud son los siguientes:

- Acta de nacimiento (original y copia legible).
- Credencial para votar (original y copia legible por ambos lados o comprobante del trámite de la misma).
- Comprobante de último grado de estudios (original y copia legible).
- Comprobante de domicilio (original y copia legible). Se aceptará la Credencial para votar del IFE o la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en original y copia legible). Se entregará al momento de ser contratado.
- Clave Unica del Registro de Población (CURP) (original y copia legible). Se entregará al momento de ser contratado.
- Carta de participación, expedida por algún vocal de la Junta Distrital Ejecutiva en donde haya prestado sus servicios, que incluya la calificación aprobatoria de la evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar (en caso de haber colaborado como SE o CAE en procesos electorales federales anteriores).
- Cinco fotografías, tamaño infantil, recientes. (Se entregarán al momento de ser contratado).
- Copia de la licencia de manejo vigente. (No contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).
- *Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 2)*. (Este documento será entregado al aspirante cuando se haya constatado que tiene su documentación completa, el cual deberá firmar y entregar para que se integre a su expediente).

Al recibir la documentación deberán cotejarse los originales y regresarse a los interesados. Asimismo deberá registrarse en la *Relación de documentación entregada por el aspirante a Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral (Anexo 4)*.

Se entregará al aspirante el acuse de recibo de la documentación que fue proporcionada al distrito.

Con el fin de recabar mayor información sobre aspectos importantes, se anotarán en la Relación de documentación entregada por el aspirante las respuestas de cuatro preguntas realizadas al solicitante:

1. ¿Ha trabajado impartiendo capacitación?
2. ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos?
3. ¿Tiene disponibilidad para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?
4. ¿Es militante de algún partido u organización política?

Las primeras tres preguntas servirán para desempate. Todos los datos se capturarán en el Sistema ELEC2012.

En la solicitud están incluidas otras dos preguntas:

1. ¿Participó en algún proceso electoral? ¿De qué forma?
2. ¿Por qué motivo quiere usted participar como SE o CAE?

Al final de la evaluación curricular se entregará al aspirante:

- El acuse de recibo que señala los documentos entregados, desprendiéndolo del formato de *Relación de documentación entregada por el aspirante a Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral (Anexo 4)*; y
- La guía de estudio para que se prepare y presente el examen.

Es importante mencionar que en la solicitud se registrará si el aspirante habla la lengua indígena de la comunidad en la que prestará sus servicios. De ser necesario hablar la lengua para el desarrollo de las actividades del SE o CAE, se otorgará un punto adicional a la evaluación en la etapa de entrevista. Al capturar este dato en el Sistema ELEC2012 automáticamente se sumará a la calificación final. El no hablar la lengua indígena no será causa de exclusión del aspirante.

El personal designado realizará la integración de los expedientes con la solicitud y la declaratoria bajo protesta de decir verdad en original, así como las copias de los demás documentos entregados por el aspirante. Los expedientes se entregarán al capturista para su registro en el Sistema ELEC2012.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la convocatoria.

3.2. PLATICA DE INDUCCION

Después de recibir la documentación se invitará a los aspirantes a una plática de inducción. A través de ella se reforzará y ampliará la información que sobre los puestos tienen los aspirantes, además de concientizarlos sobre las situaciones difíciles a las cuales se enfrentarán en el desarrollo de sus actividades; esto les permitirá decidir si continuarán o no participando en el proceso de selección.

Constituye la segunda etapa del proceso de selección y su objetivo es informar a los aspirantes de manera breve y muy general acerca de las plazas que estarían ocupando en caso de que sean seleccionados, ya sea como SE o como CAE. Como primer paso en la segunda etapa de reclutamiento esta plática es muy importante, ya que con base en la información que en ella conocen, los aspirantes toman la decisión de continuar o no con el proceso de selección.

Durante la plática conocen aspectos como:

- La información básica sobre las actividades a desarrollar como SE y CAE.
- La responsabilidad inherente a las actividades de estas figuras.
- Las etapas del proceso de selección en el cual participan.

Se sugiere que se imparta el mismo día en el que los aspirantes entregan su solicitud y hasta el día del examen, sobre todo en aquellos lugares en donde el solicitante tiene que desplazarse largas distancias para llegar a la sede donde se recibe la documentación.

Los responsables de su impartición serán los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, con apoyo de los demás miembros de la junta. Se llevará a cabo del 2 al 21 de enero de 2012, de acuerdo a las características del distrito, flujo de aspirantes y disponibilidad de tiempo.

Será necesario registrar la asistencia de los aspirantes a la plática en un formato diseñado para tal efecto (**Anexo 5**). Esta información también se capturará en el Sistema ELEC2012.

Con el propósito de homogeneizar los contenidos de la Plática de Inducción, se proporciona la *Guía para el desarrollo de la plática de inducción para aspirantes a Supervisor Electoral y Capacitador-asistente Electoral (Anexo 6)*.

Los temas que se abordarán en esta plática son:

TEMA	DURACION
Misión y visión del IFE	5 minutos
Importancia del Proceso Electoral Federal	5 minutos
Papel que juegan el Supervisor Electoral y el Capacitador-Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal.	5 minutos
Actividades a desarrollar por cada una de estas figuras y sus implicaciones.	10 minutos
Etapas del proceso de selección	5 minutos
Dudas que pudieran tener los aspirantes en relación con el cargo.	5 minutos
Total	35 minutos

Al finalizar la plática se proporcionará al aspirante un formato para evaluarla, el cual deberá depositar en una caja que el vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica habilite para tal efecto, cerca del lugar donde se imparta (**Anexo 7**).

Se entregará al aspirante el *Comprobante de asistencia a la plática de inducción* (**Anexo 8**) que deberá presentar el día de la aplicación del examen.

3.3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

Esta tercera etapa consiste en la acreditación de un examen que tiene dos objetivos fundamentales:

- Seleccionar a aquellos candidatos que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral, además de las competencias correspondientes al perfil del SE y/o del CAE.
- Determinar si el aspirante cuenta con el perfil requerido para el puesto de SE o CAE.

Para lograr estos objetivos se han diseñado tres bloques de preguntas:

Bloques	No. de reactivos
Preguntas que evalúan conocimientos en materia electoral	20
Preguntas que evalúan las competencias del Supervisor Electoral	20
Preguntas que evalúan las competencias del Capacitador-Asistente Electoral	20
Total	60

Las preguntas son de opción múltiple y selección única. Lo presentarán sólo los aspirantes que hayan cubierto la totalidad los requisitos legales y administrativos y haya asistido a la Plática de Inducción.

3.3.1. ELABORACIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR LA DECEYEC

El examen será elaborado por oficinas centrales, considerando las observaciones vertidas en los talleres que se realizaron con los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica en octubre y noviembre de 2010.

Para determinar el número de exámenes a reproducir, la DECEyEC hará una proyección basándose en la cantidad de exámenes aplicados en el PEF 2008-2009.

3.3.2. DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

La DECEyEC, al término de la reproducción, integrará paquetes de exámenes y los enviará sellados a los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas, entre el 14 y el 16 de enero de 2012. Mediante oficio se informará la cantidad de cajas, sobres y exámenes remitidos a cada entidad.

3.3.3. RECEPCIÓN DE EXÁMENES EN JUNTAS LOCALES

Una vez recibidos los exámenes en la Junta Local Ejecutiva, se llevará a cabo una reunión de trabajo para la apertura de las cajas, la cual será coordinada por el Vocal Ejecutivo, en la que deberán participar consejeros electorales y representantes de partido político, con el fin de constatar que se encuentran debidamente sellados y que aparezca asentado el número de exámenes que contiene cada sobre.

La distribución a cada distrito se hará de acuerdo a la proyección que realizará la Junta Local bajo el siguiente procedimiento:

1. No se deberá abrir ningún sobre.
2. La Junta Local rotulará cada sobre con la identificación del distrito.
3. A cada distrito se le deben entregar sobres completos, aún cuando exceda el número de aspirantes registrados y/o proyectados.

Al finalizar la reunión se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

En caso de que falten sobres, se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Capacitación Electoral.

3.3.4. RECEPCIÓN DE EXÁMENES EN JUNTAS DISTRITALES

Los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas acudirán, a partir del 18 de enero, a la Junta Local y recogerán los sobres que correspondan a su distrito.

El Vocal Ejecutivo Distrital convocará y coordinará una reunión de trabajo, previa a la fecha del examen, en la que deberán participar consejeros electorales y representantes de partidos políticos, con el propósito de verificar que la cantidad de sobres y el número de exámenes corresponda. En caso de que el número de aspirantes sea mayor al proyectado, se deberán reproducir los exámenes faltantes.

En este caso, el vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá extraer un ejemplar y fotocopiar la cantidad de exámenes faltantes ante el secretario y algún miembro del Consejo Distrital que se encuentre presente. De haber problemas en la reproducción de algunas hojas, éstas deberán ser destruidas inmediatamente.

Los exámenes no deberán ser leídos.

Una vez fotocopiadados se introducirá nuevamente el ejemplar a su sobre. Los ejemplares fotocopiadados se integrarán en uno o varios sobres dependiendo de las sedes aprobadas, indicando en el exterior de cada sobre la cantidad que contiene.

Los sobres deberán cerrarse, sellarse y firmarse por los presentes.

El Vocal Ejecutivo Distrital hará del conocimiento de los asistentes los nombres de los funcionarios de la Junta Distrital que serán responsables de la aplicación del examen en cada sede. Se levantará el acta circunstanciada.

3.3.5. APLICACIÓN DEL EXAMEN

Para la aplicación del examen se deberán concertar espacios que tengan la capacidad suficiente para la atención de todos los aspirantes.

El Vocal Ejecutivo convocará mediante oficio a los integrantes del Consejo Distrital (consejeros electorales y representantes de los partidos políticos), para que asistan a la aplicación del examen. El responsable de la sede resguardará los sobres hasta el día de la aplicación. Deberá llevar consigo formatos en blanco de la *Lista de asistencia de aspirantes al cargo de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Anexo 5)* para registrar la asistencia de los aspirantes al examen, así como el reporte obtenido del Sistema ELEC2012, donde indique quiénes acudieron a la Plática de Inducción. Este formato deberá estar pre-llenado con base en la información obtenida del ELEC2012, por lo que los asistentes al examen sólo plasmarán su firma en el nombre correspondiente.

El examen se llevará a cabo de manera simultánea en todo el país, el sábado 21 de enero de 2012, a las 10:00 hrs. (hora local). Los sustentantes serán citados a las 9:30 hrs. (hora local) y se les pedirá que lleven bolígrafo para contestar el examen.

Deberán registrarse en la lista de asistencia que habrá en cada sede de aplicación (para ello se obtendrá una copia del Anexo 4). Tendrán derecho a examen los aspirantes que asistan al lugar asignado en la fecha y hora previamente establecidas, presenten la Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía y el comprobante de haber asistido a la Plática de Inducción.

En el supuesto de que el aspirante no muestre ni la Credencial para votar ni alguna otra identificación vigente con fotografía, no se permitirá que presente el examen y se anotará la leyenda "sin identificación" en la lista de asistencia, al lado del nombre del aspirante.

En caso de que el aspirante no presente el comprobante de asistencia a la plática, se corroborará el nombre en el listado obtenido del Sistema ELEC2012.

Si el aspirante no presenta el comprobante de asistencia a la plática y no aparece en la relación registrada en el Sistema ELEC2012, no podrá presentar el examen.

El responsable en cada sede, entregará el examen a los aspirantes a las 9:55 horas dando la indicación de que deberán anotar con tinta su nombre completo en cada hoja y en la última su firma. Se les indicará que el examen consta de 60 reactivos, bajo el sistema de opción múltiple, para cada pregunta hay una sola respuesta, la que deberá marcarse con tinta en la hoja de respuestas, en la que asentará su nombre y firma al reverso. A las 10:00 horas iniciarán y se les informará que disponen de una hora con treinta minutos para contestarlo.

Durante la realización del examen, los aspirantes no podrán hacer uso de teléfono celular, PDA's (asistente personal digital), ni de otros dispositivos o medios electrónicos de comunicación o cálculo.

A las 11:30 horas se recogerán los exámenes y se entregará a cada aspirante el *Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes (Anexo 9)*. Los exámenes contestados se guardarán en un sobre, mismo que se sellará. En el exterior se anotará la cantidad y será firmado por los miembros del Consejo y/o los vocales de la Junta Distrital que estén presentes en la aplicación. Dicho sobre se entregará al Vocal Ejecutivo Distrital, quien lo mantendrá bajo su resguardo hasta la reunión de trabajo de junta y consejeros para calificar los exámenes.

Los exámenes sobrantes se cancelarán con dos líneas diagonales y se guardarán en un sobre, el cual también se cerrará, sellará y firmará, entregándose al Vocal Ejecutivo para su resguardo.

Al concluir su aplicación se levantará el acta circunstanciada correspondiente por sede.

3.3.6. CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

Unicamente los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo y junto con los consejeros distritales, serán los responsables de calificar los exámenes con la plantilla de respuestas que se enviará al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva. El envío se realizará el día 21 de enero en el transcurso de la mañana vía correo electrónico, por parte de la Dirección de Capacitación Electoral. Los representantes de los partidos políticos podrán observar esta actividad.

La calificación de los exámenes se llevará a cabo en reunión de trabajo entre el 21 y 23 de enero de 2012. Una vez iniciada la reunión no podrá suspenderse hasta que sean calificados todos los exámenes y se haya constatado el número de aciertos en cada uno de éstos.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica será el responsable de que se capture en el *Sistema de reclutamiento y seguimiento de SE y CAE* del ELEC2012 el número de aciertos por cada uno de los rubros. Dicho Sistema arrojará automáticamente una sola calificación por aspirante.

La calificación mínima aprobatoria del examen será de 6.00 (seis) y sólo en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, los consejeros y las juntas distritales podrán considerar a aspirantes que tengan calificación menor a 6.00 (seis) para integrarlos a la lista que aprobará el Consejo Distrital.

El 24 de enero, las juntas distritales ejecutivas obtendrán del sistema ELEC2012 la relación con los resultados del examen, ordenada en forma decreciente y entregarán los listados de calificaciones a consejeros y representantes de partidos políticos.

- La relación con los resultados del examen podrá obtenerse diferenciada para SE o CAE y a su vez por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendente de calificación, en el Sistema ELEC2012.
- A partir de este listado se seleccionará a TODOS los aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 8.50 y como mínimo a 5 aspirantes por plaza a contratar para SE, así como 3 aspirantes por CAE a contratar para pasar a la etapa de la entrevista.

Previo a la publicación de los resultados del examen, el Vocal Ejecutivo elaborará el calendario de entrevistas integrando a vocales y consejeros, cuidando la distribución equitativa de los miembros de la junta y consejeros en la participación de las entrevistas.

El 24 de enero, después de haber seleccionado a los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, se publicarán los resultados en los estrados de cada una de las juntas distritales ejecutivas junto con el calendario de entrevistas. El mismo día se entregará copia de dicha relación a los miembros del Consejo Distrital.

3.4. CRITERIOS PARA PASAR A LA ENTREVISTA

La determinación de los aspirantes que pasarán a la entrevista para seleccionar a los SE se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Tendrán derecho a entrevista todos aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 8.50. En caso de no contar con 5 aspirantes por plaza a contratar se aplicará el criterio 2.
2. Entrevistar a 5 aspirantes por plaza a contratar.

Ejemplo del Criterio 1:

Supongamos que en el distrito 05 de Sonora se asignaron 4 SE; de todos los aspirantes, 76 obtuvieron calificaciones iguales o mayores a 8.50, por tanto se deberá entrevistar a los 76 de acuerdo con el criterio 1.

RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES		
Nº.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACION
1	PÁDUA GALLEGOS MARIO	10.00
2	SEPTIÉN MIJANGOS ARTURO	10.00
3	CORTÉS RAMÍREZ VALERIA	9.90
4	LÓPEZ HERRERA DAVID	9.60
5	BUITRÓN ESCAMILLA MARTHA	9.50
6	NARES LÓPEZ VICENCIO	9.50
7	MOLOTLA MENDOZA GUADALUPE	9.40
8	MORAN GASTELUM IRMA DEL ROSARIO	9.20
14		
15		
16		
.....		
.....		
.....		
74	BELTRÁN RODRÍGUEZ ACELA	8.50
75	OLMEDO SANTIAGO ALINA	8.50
76	RAMÍREZ MORALES JOSÉ ÁNGEL	8.50
77	CORTÉS LÓPEZ ALFREDO	8.40
78	MEDEL CORNEJO MARIANA	7.90

Se entrevista a todos los aspirantes que obtuvieron calificaciones iguales o mayores a 8.5

Para determinar quiénes de los aspirantes pasarán a la entrevista para seleccionar a los CAE se aplicará el criterio 3 a 1 (3 aspirantes por plaza a contratar).

Para este mismo distrito se requiere contratar a 32 CAE y de acuerdo al criterio anterior se deberá entrevistar a 96 aspirantes.

A los 76 aspirantes entrevistados para el puesto de SE se les aplicó en un mismo momento dos entrevistas, tanto para SE como para CAE; de éstos solamente fueron contratados 4 como SE y los 72 aspirantes restantes se considerarán para cubrir el número de aspirantes que se necesita entrevistar para el puesto de CAE.

Resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
Nº.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACION
1	PÁDUA GALLEGOS MARIO	10.00
2	SEPTIÉN MIGANJOS ARTURO	10.00
3	CORTÉS RAMÍREZ VALERIA	9.90
4	LÓPEZ HERRERA DAVID	9.60
5	BUITRÓN ESCAMILLA MARTHA	9.50
6	NARES LÓPEZ VICENCIO	9.50
7	MOLOTLA MENDOZA GUADALUPE	9.40
8	MORÁN GASTELUM IRMA DEL ROSARIO	9.20
14		
15		
16		
***	*****	
***	*****	
***	*****	
74	BELTRÁN RODRÍGUEZ ACELA	8.50
75	OLMEDO SANTIAGO ALINA	8.50
76	RAMÍREZ MORALES JOSÉ ÁNGEL	8.50
77	CORTÉS LÓPEZ ALFREDO	8.40
78	MEDEL CORNEJO MARIANA	7.90

Estos son los
4 aspirantes
seleccionados
para cubrir las
vacantes de
SE

Resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
Nº.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACION
1	PÁDUA GALLEGOS MARIO	10.00
2	CORTÉS RAMÍREZ VALERIA	9.90
3	LÓPEZ HERRERA DAVID	9.60
4	BUITRÓN ESCAMILLA MARTHA	9.50
5	MOLOTLA MENDOZA GUADALUPE	9.40
6	MORÁN GASTELUM IRMA DEL ROSARIO	9.20
7		
8		
9		
***	*****	
***	*****	
***	*****	
72	OLMEDO SANTIAGO ALINA	8.50
73	CORTÉS LÓPEZ ALFREDO	8.40
74	MEDEL CORNEJO MARIANA	7.90

Estos son los 72
aspirantes restantes a
considerar para cubrir
las vacantes de CAE

En este caso, el número de aspirantes requeridos para cubrir el criterio 3 a 1 son 96 y como ya se han entrevistado a 72, sólo será necesario entrevistar a 24 aspirantes.

Ejemplo del Criterio 1 y 2:

En el distrito 04 de Veracruz, se asignaron 5 SE; de todos los aspirantes que presentaron el examen sólo 9 obtuvieron calificaciones iguales o mayores a 8.50 y se cumple con el criterio 1, pero no con el número requerido de aspirantes (5 por cada plaza a contratar), por lo que se aplicará el criterio 2, entrevistando a todos los aspirantes con calificaciones menores a 8.50 hasta cubrir el número de aspirantes por plaza a contratar (25).

En caso de que haya más aspirantes con la misma calificación que obtuvo el último aspirante con el que se cubre el criterio 5 a 1, también deberán ser entrevistados, de acuerdo con el principio de equidad, por lo tanto, en este ejemplo, el total de aspirantes a entrevistar será de 34.

RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES			
Nº.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACION	
1	CALDERÓN HUERTA MARÍA DOLORES	10.00	El número de aspirantes con calificación igual o mayor a 8.5 es insuficiente para cubrir el criterio 5 a 1
2	CAMARILLO REYES MIGUEL	10.00	
3	HERRERA ALEMÁN ALONDRA	9.70	
4	LÓPEZ ARIZMENDI ERICKA	9.60	
5	MARTÍNEZ LÓPEZ ROSALÍA	9.40	
6	MARTÍNEZ PÉREZ SAÚL	9.40	
7	MORALES ORTEGA EDITH	9.20	
8	NOROÑEZ NUÑEZ CARLOS	8.50	
9	PAEZ RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	8.50	
10	PÉREZ MATA JESÚS	8.40	
.....			Será necesario entrevistar a todos los aspirantes que obtuvieron igual calificación a la del aspirante con el que se cumple el criterio 5 a 1
23	ÁLVAREZ NARVÁEZ YOLANDA	7.90	
24	ESCOBAR RAMOS JUAN ESTEBAN	7.90	
25	RÍOS RAMÍREZ ENRIQUE	7.30	
26	SALAS AVENDAÑO CARLOS	7.30	
27	BASERROT MAYA JIMENA	7.30	
28	CARRIZALES RUÍZ MARIO ALBERTO	7.30	
29	CÓRDOVA ORTA DANIEL	7.30	
30	VARELA PUGA LUCÍA	7.30	
31	ÁLVAREZ RUÍZ BELINDA	7.30	
32	CASTILLO SALINAS ROBERTO JOSÉ	7.30	
33	CUÉLLAR LÓPEZ ROGELIO	7.30	
34	DEL ÁNGEL ROMÁN ISRAEL	7.30	

Aspirante con el que se cubre el criterio 5 a 1

Para determinar quiénes de los aspirantes pasarán a la entrevista para seleccionar a los CAE se aplicará el criterio 3 a 1 (3 aspirantes por plaza a contratar).

Ejemplo:

Puesto	Número de plazas requeridas	Criterio 3 a 1
CAE	40	3 x40
	Total de aspirantes a entrevistar	120

Ejemplo:

En el mismo distrito 04 de Veracruz, se asignaron 40 CAE, por lo que se deberá entrevistar a 120 aspirantes, de acuerdo al criterio 3 a 1; estos se tomarán de la relación con los resultados del examen.

Cabe recordar que se había entrevistado a 34 aspirantes para el puesto de SE, a los cuales se les aplicó tanto la entrevista para SE como para CAE; de éstos solamente fueron contratados 5 como SE y los 29 aspirantes restantes serán considerados para cubrir el número de aspirantes que se necesita entrevistar para el puesto de CAE.

Resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
Nº.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACION
1	CALDERON HUERTA MARIA DOLORES	10.00
2	CAMARILLO REYES MIGUEL	10.00
3	HERRERA ALEMÁN ALONDRA	9.70
4	LÓPEZ ARIZMENDI ERICKA	9.60
5	MARTÍNEZ LÓPEZ ROSALIA	9.40
6	MARTÍNEZ PÉREZ SAÚL	9.40
7	MORALES ORTEGA EDITH	9.20
8	NORONEZ NÚÑEZ CARLOS	8.50
14	PÁEZ RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	8.50
15	PÉREZ MATA JESÚS	8.40
***	*****	
***	*****	
23	ÁLVAREZ NARVÁEZ YOLANDA	7.90
24	ESCOBAR RAMOS JUAN ESTEBAN	7.90
25	RÍOS RAMÍREZ ENRIQUE	7.30
26	SALAS AVENDAÑO CARLOS	7.30
27	BASERROT MAYA JIMENA	7.30
28	CARRIZALES RUÍZ MARIO ALBERTO	7.30
29	CÓRDOVA ORTA DANIEL	7.30
30	VARELA PUGA LUCÍA	7.30
31	ÁLVAREZ RUÍZ BELINDA	7.30
32	CASTILLO SALINAS ROBERTO JOSÉ	7.30
33	CUÉLLAR LÓPEZ ROGELIO	7.30
34	DEL ÁNGEL ROMÁN ISRAEL	7.30

Estos son los 5 aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes de SE

En este caso, el número de aspirantes requeridos para cubrir el criterio 3 a 1 es 120 y como ya se ha entrevistado a 29 aspirantes, es necesario entrevistar sólo a 91 aspirantes, y considerando el principio de equidad se entrevistará en total a 93.

Resultados del examen de conocimientos, habilidades y Actitudes		
Nº.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CALIFICACION
1	CAMARILLO REYES MIGUEL	10.00
2	HERRERA ALEMÁN ALONDRA	9.70
3	LÓPEZ ARIZMENDI ERICKA	9.60
4	MARTÍNEZ PÉREZ SAÚL	9.40
5	MORALES ORTEGA EDITH	9.20
6	NOROÑEZ NUÑEZ CARLOS	8.50
7	PÉREZ MATA JESÚS	8.40
***	*****	
***	*****	
20	ÁLVAREZ NARVÁEZ YOLANDA	7.90
21	ESCOBAR RAMOS JUAN ESTEBAN	7.90
22	SALAS AVENDAÑO CARLOS	7.30
23	CARRIZALES RUÍZ MARIO ALBERTO	7.30
24	CÓRDOVA ORTA DANIEL	7.30
25	VARELA PUGA LUCÍA	7.30
26	ÁLVAREZ RUÍZ BELINDA	7.30
27	CASTILLO SALINAS ROBERTO JOSÉ	7.30
28	CUÉLLAR LÓPEZ ROGELIO	7.30
29	DEL ÁNGEL ROMÁN ISRAEL	7.30
***	*****	
***	*****	
117	SERRALDE PÉREZ ANA CRISTINA	7.20
118	CABRAL JIMÉNEZ ALEJANDRO	7.20
119	SANTIBÁÑEZ DE LEÓN MARISOL	7.10
120	MANRIQUEZ LARA ESTELA	7.10
121	CERVANTES RIVERA JOEL	7.10
122	COLINAS BENAVIDES FERNANDA	7.10
123	ZURITA CERVANTES LORENA	7.00

Estos son los 29 aspirantes restantes a considerar para cubrir las vacantes de CAE

Aspirantes que también se entrevistarán considerando el principio de equidad

3.5. ENTREVISTA

La cuarta y última etapa del proceso de selección es la entrevista.

Esta etapa tiene los siguientes propósitos:

- Confirmar la información proporcionada en la solicitud.
- Analizar comparativamente las competencias de los candidatos.

La entrevista se aplicará de acuerdo con lo siguiente:

1. Habrá dos entrevistadores.
2. Se utilizará un formato y una estructura estándar para asentar los resultados (hoja de calificación).
3. Se utilizarán criterios homogéneos con todos los entrevistados.
4. Se entrevistará como mínimo a 3 aspirantes por cada plaza a contratar para CAE.
5. A TODOS los aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor o a 8.50 en el examen se les entrevistará para el puesto de SE, entrevistando como mínimo a 5 por lugar a contratar.

El periodo de aplicación de la entrevista para seleccionar a los SE será del 25 al 31 de enero del 2012.

El periodo de aplicación para los CAE será del 2 al 15 de febrero.

La Junta Distrital Ejecutiva deberá asegurarse de informar al aspirante:

- El día, el lugar y la hora de la entrevista.
- Que se debe presentar con una identificación oficial vigente con fotografía.
- Que debe presentar el comprobante del examen.

Las entrevistas serán realizadas por un consejero y un vocal, o en su caso por dos vocales, de forma simultánea a un solo aspirante. La mitad de la entrevista será dirigida por uno de ellos mientras el otro observa y registra sus comentarios en su hoja de calificación.

Para el caso de las entrevistas para SE preferentemente deberán participar el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica o el Vocal de Organización Electoral, así como los consejeros que presidan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. En el caso de las entrevistas para CAE deberán participar todos los vocales y consejeros distritales por igual.

Como algo excepcional y plenamente justificado, se podrá solicitar a algún vocal o consejero de la Junta Local que participe como entrevistador.

Para la realización de esta tarea, los vocales fueron capacitados sobre la metodología de la entrevista y se actualizarán sobre la aplicación del instrumento en el último trimestre del 2011. De la misma manera, los consejeros electorales deberán capacitarse durante diciembre de 2011 y enero de 2012.

Los vocales o consejeros que participen como entrevistadores, de manera obligatoria, deben:

- Haber recibido la capacitación correspondiente.
- Conocer el perfil de cada uno de los cargos a seleccionar.
- Conocer el expediente del aspirante.
- Guardar la confidencialidad de los formatos.

En el periodo de entrevistas para seleccionar a SE, se aplicarán en un mismo momento dos entrevistas: una para evaluar las competencias del SE y la otra para evaluar las competencias de CAE. En conjunto las entrevistas tendrán una duración de 30 minutos. Cada entrevista incluirá la evaluación para los cargos de SE y CAE, lo que permitirá evaluar las habilidades del entrevistado y de este modo asignarlo al puesto en que mejor se desempeñe.

Al final de la entrevista se le informará al aspirante que el haberle aplicado la entrevista para ambos cargos no significa que será contratado. La entrevista constituye sólo una etapa del proceso total de selección.

Si el aspirante a SE señala expresamente que no desea participar para el puesto, sólo se aplicará la entrevista que evalúa las competencias de CAE y se asignará una calificación; la entrevista en este caso durará 20 minutos. El aspirante deberá firmar y entregar un escrito en el que asiente su rechazo a aspirar al cargo de SE.

Las calificaciones asignadas por cada uno de los entrevistadores se capturarán en el sistema ELEC2012.

3.6. EVALUACIÓN INTEGRAL

Una vez que el aspirante ha acreditado cada una de las etapas de la selección:

1. Cumpliendo con los requisitos administrativos y legales solicitados en la evaluación curricular.
2. Asistiendo a la plática de inducción.
3. Acreditando el examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Y
4. Presentándose a la entrevista

Se tienen los elementos necesarios para llevar a cabo la evaluación integral, cuyo propósito es evaluar con objetividad toda la información disponible para asignar un cargo a los aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas.

La evaluación integral está conformada por el examen y la entrevista con las siguientes ponderaciones:

- Examen de conocimientos, habilidades y actitudes **60%**
- Entrevista **40%**

La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.00 (seis).

El Sistema ELEC2012 asignará automáticamente la calificación final, de acuerdo a las ponderaciones establecidas. Se obtendrán dos listados, uno para SE y otro para CAE. En ambos casos serán contratados aquellos que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados en orden decreciente.

En el caso de que en un distrito no se cubra el número de vacantes para cada cargo, el Consejo Distrital tomará la decisión de seleccionar a aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.00, o si es necesario, emitir una nueva convocatoria.

Cabe recordar que los aspirantes que hablen la lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios tendrán un punto adicional en la evaluación integral, siempre y cuando sea requerida para el desarrollo de sus actividades.

3.6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se deberán considerar los siguientes criterios para el desempate:

- 1) Experiencia como SE o CAE en procesos electorales federales inmediatos anteriores, de acuerdo a la calificación.
- 2) Experiencia impartiendo capacitación y en manejo de grupos.
- 3) Calificación del examen.
- 4) Calificación de la entrevista.
- 5) Disponibilidad para trabajar en horario fuera de lo habitual.
- 6) Saber manejar y contar con licencia de conducir.
- 7) De persistir el empate, se recurrirá al sorteo.

3.6.2. LISTA DE RESERVA

Se integrarán listas de reserva diferenciadas para SE y CAE.

Aquellos que conformen la lista de reserva del SE deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ❖ Que hayan sido entrevistados para SE
- ❖ Que se estén desempeñando como CAE
- ❖ Que preferentemente conozcan la ZORE a la que serán asignados

La lista se ordenará en forma decreciente de acuerdo a las calificaciones de la evaluación integral.

En caso de que exista una vacante antes de que sean contratados los CAE, se elegirá al aspirante con mayor calificación de esta lista.

La lista de reserva del CAE se integrará por el resto de aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación. Para ocupar las vacantes que se presenten se deberá seguir estrictamente el orden de calificación que aparece en la lista aún, tratándose de ocupaciones temporales. Con excepción de las secciones indígenas en donde se dará preferencia al primero que aparezca en la lista que hable lengua indígena, de lo cual se informará al consejo.

Excepcionalmente por cuestiones geográficas o socioculturales los consejos distritales podrán aprobar que las listas de reserva de CAE se integren con aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.00 (seis).

Podrán obtenerse del Sistema ELEC2012 listas de reserva diferenciadas para el CAE de acuerdo a las siguientes categorías:

- ✓ Por sede de reclutamiento
- ✓ Por localidad
- ✓ Por municipio
- ✓ Por sección

Para ocupar las vacantes que se presenten se deberá seguir estrictamente el orden de calificación aún, tratándose de ocupaciones temporales, excepto en las secciones indígenas en donde se dará preferencia al primero que aparezca en la lista que hable lengua indígena, de lo cual se informará al Consejo Distrital.

3.6.3. EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Los resultados finales serán emitidos y publicados el 4 de febrero para el caso del SE y el 18 de febrero para el CAE. Serán colocados en los estrados de las juntas distritales los nombres de los aspirantes a quienes se les contratará, así como de aquéllos que integrarán las listas de reserva que servirán para ocupar los cargos vacantes que se presenten. Asimismo se publicarán también en la página de Internet del IFE.

Cuando los miembros del Consejo consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece el COFIPE y/o la convocatoria, expresarán sus observaciones y objeciones plenamente justificadas, fundadas y motivadas. En caso de que se determine que no procede su contratación, se seleccionará a los aspirantes en orden descendente de calificación, hasta completar el número requerido.

3.7. NUEVAS CONVOCATORIAS

En caso de no tener el número suficiente de SE, CAE o tener hasta 10 aspirantes en lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen por eventuales renunciaciones o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar, a partir del 20 de febrero y hasta el 15 de junio, de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General, la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario.

Al tener 10 aspirantes en lista de reserva, los consejeros y la Junta analizarán la necesidad de emitir una nueva convocatoria.

Cuando se abran nuevas convocatorias, se deberá dar aviso inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva para que notifique de inmediato a la Dirección de Capacitación Electoral, con la finalidad de que se envíe un examen y una entrevista diferentes para aplicarse a los nuevos aspirantes

3.8. Participación de consejos distritales

El Vocal Ejecutivo invitará a los miembros del Consejo a involucrarse en todas las etapas del proceso de selección de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, los consejeros como participantes en su desarrollo y los representantes de los partidos políticos como observadores, conforme a sus atribuciones.

Es fundamental su participación en las siguientes actividades:

- Reunión de trabajo para la apertura y revisión de los exámenes recibidos.
- Aplicación del examen el 21 de enero de 2012.
- Reunión de trabajo para la calificación de los exámenes junto con los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral entre el 21 y 23 de enero de 2012.
- Recibir la capacitación para la aplicación de la entrevista de selección.
- Agendar fechas para aplicación de entrevistas.
- Aplicación de entrevistas para SE y CAE.
- Designar a los aspirantes que serán contratados como SE, en la sesión del 4 de febrero de 2012.
- Designar a los aspirantes que serán contratados como CAE en la sesión del 18 de febrero de 2012.
- Determinar, en su caso, la publicación de nuevas convocatorias.
- Designar en la sesión del 8 de mayo a los capacitadores-asistentes electorales* y la ocupación de vacantes para la segunda etapa y, en su caso, aprobar la lista de reserva (para cubrir las vacantes generadas por renuncia y/o rescisión de contrato).
- Evaluación de SE.

* Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 289, numeral 1 del COFIPE, el cual establece que: "Los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en mayo del año de la elección, a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública [...]."

CAPITULO 4

4. CONTRATACION

El periodo de contratación para SE será del 16 de febrero al 15 de julio de 2012 y para los CAE del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.

Cada SE tendrá a su cargo, en promedio, 8 CAE en zona urbana y 5 en zona no urbana, y a cada CAE se le asignarán en promedio 6 casillas en zona urbana y 4 en zona no urbana.

Cada Capacitador-Asistente Electoral tendrá bajo su responsabilidad un Area de Responsabilidad Electoral (ARE), siendo ésta la delimitación geográfica en la que el Capacitador-Asistente Electoral (CAE) desarrollará las actividades de capacitación y asistencia electoral, y está integrada por un conjunto de casillas que se ubican en una o varias secciones electorales que de preferencia sean colindantes.

Para determinar la conformación de las ARE es importante considerar dos criterios, ambos deberán ser ponderados para tomar las decisiones más eficaces de acuerdo a las características del distrito, buscando una distribución equilibrada entre los CAE:

- El criterio cuantitativo, es decir, el promedio de casillas asignadas por CAE en zonas urbanas y no urbanas, en función del número de ciudadanos sorteados a atender en la primera etapa de capacitación (sensibilización).
- Los criterios geográfico electorales y socioculturales, es decir, las características físico-territoriales, así como aspectos culturales de cada distrito y, de manera específica, las secciones que integrarían cada ARE.

El criterio numérico de casillas a atender por CAE se refiere a una cantidad promedio, por tal razón el número a asignar puede variar de acuerdo a las circunstancias.

Los Supervisores Electorales desempeñarán sus actividades en un espacio geográfico denominado Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) y está integrado por la cantidad de ARE que se asignen en función del número de CAE bajo su responsabilidad.

Las precisiones para conformar y asignar ARE y ZORE se presentan en los *“Lineamientos y Criterios para la Determinación de ZORE y ARE” (Anexo 10)*.

Entre el 5 y 6 de febrero para SE y del 19 al 20 de febrero para el CAE, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral deberán entregar copia de los expedientes del personal a contratar al Vocal Secretario, o en su caso, al enlace administrativo de cada distrito, para que se proceda a la captura de los datos correspondientes en el Sistema de Nómina de Proceso Electoral (SINOPE) y se generen los contratos temporales.

Los contratos contarán con la firma digitalizada del Vocal Ejecutivo, del Vocal Secretario y del Coordinador Administrativo de la Junta Local.

Por ningún motivo se podrán contratar parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado (abuelos, abuelas, padres, madres, hijos, hijas, nietos y nietas); colaterales hasta el cuarto grado (hermanos, hermanas, primos, primas, tíos, tías, sobrinos y sobrinas); afines dentro del segundo grado (suegro, suegra, cuñado, cuñada, yerno y nuera); o cónyuges (esposa, esposo) de algún vocal de la Junta o del Consejo Distrital correspondiente (consejeros electorales y representantes de partidos políticos). Quien incurra en estos supuestos será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En esta etapa debe solicitarse a los aspirantes a contratar, que proporcionen las 5 fotografías requeridas en la convocatoria, la CURP y el RFC.

Las renunciaciones, bajas o faltas de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, deberán registrarse en el Sistema ELEC2012 e informarse de inmediato al Vocal Secretario para que se proceda a la actualización del SINOPE, y a los consejeros que presidan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, así como al Consejo Distrital en la sesión que corresponda.

4.1. HONORARIOS Y GASTOS DE CAMPO

4.1.1. HONORARIOS

Los honorarios de este personal se considerarán de manera diferenciada:

- Para distritos de vida estándar
- Para distritos con vida cara
- Para distritos de entidades con elecciones coincidentes

La retribución bruta mensual para los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios será la siguiente:

SE			CAE		
Vida estándar	Vida cara	Elecciones Coincidentes	Vida estándar	Vida cara	Elecciones Coincidentes
\$6,656.62	\$8,320.48	\$7,219.01	\$5,218.97	\$6,857.87	\$5,673.01

La retribución neta que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012.

El monto de los honorarios asignados está sujeto a aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados.

Para aquellos casos en que la conclusión anticipada del contrato sea definitiva, esto es que dicho personal deje de prestar sus servicios, se procederá a realizar el pago proporcional del aguinaldo, por el tiempo que haya prestado sus servicios, previa solicitud por escrito que presente el prestador de servicios para el otorgamiento de este pago.

4.1.2. GASTOS DE CAMPO

Se establecen 4 rangos de gastos de campo para cada cargo. Los gastos de campo serán diferenciados para SE y CAE, a fin de que sean proporcionales y suficientes para ambos casos.

El criterio para asignar los gastos de campo de los SE se determinará a partir de los recorridos que debe realizar en todas las áreas de responsabilidad electoral (ARE) de los CAE a su cargo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Rango	Criterio	Gasto mensual bruto
1	A 30 minutos o menos de la cabecera distrital.	\$2,748.57
2	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera distrital.	\$3,781.82
3	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera distrital.	\$4,557.31
4	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera distrital.	\$5,882.29

El criterio que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a los CAE, será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades. Se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y el CAE tiene su residencia en el municipio en el que desarrolla sus actividades.

Para dicha asignación se establecerán 4 rangos de acuerdo a los CAE asignados a áreas de responsabilidad cuyas secciones electorales se encuentran ubicadas a:

Rango	Criterio	Gasto mensual bruto
1	30 minutos o menos de la cabecera municipal.	\$1,960.90
2	Más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal.	\$2,444.14
3	Más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal.	\$3,193.96
4	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal.	\$4,470.46

Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012.

Estas cantidades también están sujetas a aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto 2012 del Instituto Federal Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados.

4.2. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

Los SE y los CAE contarán como prestación con un seguro de vida, en caso de muerte natural con monto de \$195,000.00, y en caso de muerte accidental por \$390,000.00, además, los beneficiarios previamente designados, recibirán \$21,000.00 para gastos funerarios.

Si durante el tiempo que esté contratado y como consecuencia de un accidente sufrido por los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera la pérdida de algún órgano se le indemnizará de conformidad con una tabla de valores con una suma máxima de hasta \$195,000.00.

- Por accidentes personales sufridos en cumplimiento de sus actividades se entiende toda lesión corporal sufrida involuntariamente por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, y el asegurado recibirá un reembolso de gastos médicos por accidente hasta por \$45,000.00, prestación activa durante la vigencia de su contrato.

Se le hará llegar a los contratados un folleto y los formatos correspondientes elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración, con la información necesaria de los beneficios con que cuenta, cómo realizar los trámites y requisitar los formatos para reclamar lo que corresponda a estos seguros.

4.3. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS

Los movimientos de altas y bajas podrán realizarse en el momento que así se requiera. Sin embargo la Dirección Ejecutiva de Administración estableció que éstas tendrán que registrarse dentro de los primeros cinco días de cada quincena, con el propósito de que los pagos se realicen puntualmente, tal situación se hará del conocimiento del prestador del servicio. Los movimientos de altas y bajas que se efectúen fuera de este periodo se pagarán en una nómina intermedia.

El Vocal Secretario entregará una plantilla al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica los días 6 y 21 de cada mes, la cual servirá para impactar los movimientos de altas y bajas que se hayan presentado durante la primera quincena (entre el 6 y el 15), y durante la segunda quincena (entre el 21 y el 30 ó 31), informando el motivo de tales movimientos.

Durante la primera etapa, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica será el encargado de notificar al Vocal Secretario de los movimientos que se susciten con el personal contratado para que se realicen las altas o bajas correspondientes. El responsable de realizar esta notificación durante la segunda etapa será el Vocal de Organización Electoral.

En caso de presentarse alguna baja en el transcurso de la quincena, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica o el de Organización Electoral comunicará de inmediato este hecho al Vocal Secretario, así como el motivo de la baja, para que no entregue el cheque de honorarios, se descuenten los días que correspondan a aquellos que no prestó el servicio el SE o el CAE, y en su oportunidad le informe al prestador del servicio el motivo de la baja.

En el caso que se presente una baja de SE antes de estar contratados los CAE, se acudirá a la lista de reserva de SE seleccionando al aspirante con la mayor calificación obtenida. Si la baja del SE se presenta posterior a la contratación de CAE se deberá recurrir a la lista de reserva de SE, verificando que dicho personal esté contratado como CAE. Este movimiento no corresponde a una sustitución, por lo que se registrará de manera diferente en el sistema ELEC 2012.

Todas las vacantes de CAE se cubrirán con la lista de reserva correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de las coordinaciones administrativas de las juntas locales ejecutivas, será la responsable de entregar cada quincena la nómina y los cheques respectivos a las juntas distritales ejecutivas.

La junta instrumentará un mecanismo para notificar inmediatamente a los presidentes de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de organización electoral sobre los movimientos efectuados.

4.4. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO O RENUNCIA VOLUNTARIA

Una vez contratados, se dará a conocer a los SE y CAE las causas por las que se les podrá rescindir el contrato celebrado. Los formatos relacionados con la rescisión de contrato de este personal son los siguientes:

- *Cédula de notificación* (Anexo 11)
- *Citatorio* (Anexo 12)
- *Constancia de hechos* (Anexo 13)
- *Notificación de baja* (Anexo 14)
- *Renuncia voluntaria* (Anexo 15)

A continuación se enlistan las causas de rescisión de contrato:

1. **Incurrir en falsedad.**

Esta se refiere a cuando se detecta que el SE o CAE dice mentiras o altera la información verbal o escrita, vertida en el desarrollo de sus actividades.

2. **Inadecuada atención a ciudadanos y/o compañeros de trabajo.**

Se refiere a cuando se presenta una denuncia por parte del ciudadano o de un compañero y ésta es corroborada por un vocal o un consejero.

3. **Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto Federal Electoral.**

Esto es cuando el SE o CAE destruye o expone a su destrucción los bienes muebles (automóviles, escritorios, sillas, computadoras, copiadoras, artículos de oficina, etc.), inmuebles (el local donde se encuentren asentadas las instalaciones de la Junta Distrital) del IFE, así como material electoral o documentación que utiliza para notificar y/o capacitar a los ciudadanos (hojas de datos, carta-notificación, nombramientos, etc.).

4. **Incumplir con la disciplina institucional.**

Si el SE o CAE viola cualquier norma establecida en el contrato, reglamentos y leyes que rigen al IFE.

5. **No cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria.**

En caso que el SE o CAE no cuente con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para el cargo, por ejemplo: si pierde sus derechos civiles y políticos, si deja de residir en el distrito en que se desempeña como SE o CAE, si milita en algún partido u organización política, entre otras.

6. **Asistir a laborar en estado de ebriedad.**

Presentarse a trabajar bajo el influjo de alcohol o de drogas ya sea en el inmueble de la Junta Distrital, en el domicilio de los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice actividades como parte del personal asignado al IFE.

7. **Difundir información confidencial.**

Se refiere a que el SE o CAE no debe dar a conocer por ningún motivo los datos de un ciudadano a persona ajena a la institución, ya que son confidenciales y propiedad del IFE.

8. **Mantener contacto con partidos, candidatos u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias del cargo.**

Cuando se detecta que el SE o CAE mantiene vínculos con algún partido u organización política para proporcionar información confidencial como nombres, teléfonos o domicilios de los ciudadanos, así como apoyar a algún partido o candidato frente a los ciudadanos.

9. **Entregar documentación falsa o alterada al IFE.**

Se refiere a cuando el SE o CAE altera o simula la información que debe recabar o recaba de los ciudadanos.

10. **Reprobar la evaluación de las actividades.**

Al término del periodo establecido para evaluar al SE o CAE en la primera etapa, si su calificación resulta por debajo de los parámetros establecidos, ya no se le recontractará.

11. **Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados.**

Se refiere a cuando el personal abandona sus actividades sin causa justificada.

12. **Cualquier otra causa de gravedad.**

En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fue contratado.

Causas de renuncia voluntaria

Puede suceder que el SE o el CAE renuncie de manera voluntaria, en tal caso y con el propósito de que el vocal la pueda registrar en el Sistema ELEC2012 de manera adecuada, a continuación se desglosan los motivos:

1. Cambio de domicilio.

Cuando el SE o CAE, por cualquier motivo cambie su lugar de residencia a otro distrito, estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual ya no podrá seguir trabajando en esa Junta Distrital Ejecutiva.

2. Mejor oferta laboral.

Se entiende cuando el SE o CAE renuncie por obtener un trabajo en algún otro organismo o empresa que le ofrezca mejores condiciones laborales (honorarios, prestaciones, horarios, distancia).

3. Enfermedad.

En caso de que el personal contratado como SE o CAE sufra de alguna patología que le impida seguir realizando de manera adecuada sus actividades.

4. Incompatibilidad con otras actividades.

Esta se da cuando el SE o CAE debe realizar alguna diligencia ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc. y por lo tanto se encuentra imposibilitado para cumplir adecuadamente con las actividades que desempeña en el IFE.

5.- Por motivos personales.

Este caso se da cuando el prestador de servicios presenta su renuncia sin argumentar algún motivo de los anteriores.

4.5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

Los SE y CAE contratados para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, deben estar debidamente identificados como personal que presta sus servicios en el IFE, con el objeto de que los ciudadanos los reconozcan y se genere la confianza necesaria, pues son precisamente los SE y CAE quienes mantienen contacto directo con la ciudadanía.

Por lo tanto, la DECEyEC hará llegar a las juntas locales ejecutivas el número de prendas de identificación de conformidad al número de SE y CAE asignados en cada distrito electoral.

A dicho personal se le entregará un juego de prendas de identificación que consiste en:

1 porta gafete

1 Chaleco

1 cachucha

1 mochila

1 tabla de apoyo de madera

1 manga (esta será exclusivamente para las zonas en las que se requiera)

Las prendas y artículos de identificación serán proporcionados y enviados por oficinas centrales.

Es importante señalar que estas prendas son de uso exclusivo de los SE y CAE. Se les hará llegar un porcentaje adicional de prendas para las sustituciones. En caso de renuncia o despido de este personal, se deberá solicitar que las prendas de identificación sean devueltas, a fin de evitar que se haga mal uso de ellas.

Las prendas llegarán por lotes a la Junta Local, a su vez, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral las distribuirán a las juntas distritales ejecutivas de manera equitativa con respecto a las tallas. La entrega de las prendas a los SE y CAE está prevista que se realice en el periodo comprendido del 16 al 28 de febrero de 2012. El responsable de entregar las prendas a los usuarios será el VCEyEC de las juntas distritales ejecutivas.

Los gafetes serán elaborados y proporcionados por el área administrativa de la Junta Distrital correspondiente.

Unicamente en caso de sustituciones se elaborará un gafete provisional que podrá obtenerse del Sistema ELEC2012, el cual será canjeado una vez que el área administrativa emita el gafete oficial.

CAPITULO 5**5. CAPACITACION**

En la capacitación se dota a los SE y CAE con los conocimientos necesarios para desarrollar sus funciones.

Durante el periodo de contratación, los SE y CAE recibirán dos cursos de capacitación. El primero para SE se llevará a cabo del 16 al 20 de febrero de 2012. En el caso de los CAE, el curso se realizará del 22 de febrero al 3 de marzo de 2012. El segundo curso se llevará a cabo entre el 2 y el 7 de mayo de 2012 y participarán de manera conjunta los SE y CAE.

Para la preparación de la capacitación se han tomado en cuenta las observaciones vertidas en las distintas reuniones regionales y la nacional con los vocales de capacitación electoral y educación cívica realizadas en 2009.

El programa de capacitación se integra por siete temas en común y uno específico para el SE:

- ✓ El papel del CAE en las actividades de capacitación y asistencia electoral
- ✓ ¿Qué debe saber el CAE en materia electoral?
- ✓ Actividades que debe desarrollar como CAE en materia de capacitación y asistencia electoral
- ✓ ¿Cómo aprenden las personas que vas a capacitar?
- ✓ Habilidades que debe manejar el CAE
- ✓ Aspectos administrativos
- ✓ Evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE
- ✓ Actividades que debes realizar como SE en materia de capacitación y asistencia electoral

Los SE deben tener claros y precisos los elementos del curso para apoyar a los miembros de las juntas distritales en la capacitación a los CAE, así como coordinar las actividades que estos realizan.

El curso de SE es similar al que se impartirá a los CAE, sólo se adecuan aquellos capítulos que se refieran a cada una de las figuras. Los capítulos relativos a los aspectos administrativos y a la evaluación de actividades desarrolladas por los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, se impartirán de manera conjunta al final del curso dirigido a CAE.

Los CAE son los encargados, entre otras actividades, de motivar y, en la mayoría de los casos, convencer a los ciudadanos para que participen, visitarlos, entregarles las cartas-notificación y los nombramientos, proporcionar a los ciudadanos sorteados y a los designados funcionarios de casilla los conocimientos necesarios para que el día de la Jornada Electoral reciban, cuenten y registren los votos correctamente; apoyar a la distribución de la documentación electoral a los presidentes de casilla y el material necesario para el desarrollo de la votación, participar en el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y, en su caso, en la operación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales. Asimismo, apoyar a los grupos de trabajo que se conformen para realizar el recuento total o parcial en los cómputos distritales.

A través de este personal, el IFE establece comunicación con la ciudadanía, por lo tanto la capacitación deberá incluir aspectos prácticos que optimicen sus actividades en campo.

Con el objetivo de prever que las posibles sustituciones del personal contratado se realicen con ciudadanos previamente capacitados, la Junta Distrital Ejecutiva podrá invitar a los aspirantes en lista de reserva con calificaciones más altas, hasta completar entre el 10 y el 15% adicional al número de CAE contratados, para que, asistan al curso, sin remuneración y sin que implique establecer ninguna relación laboral con el IFE.

5.1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los SE y CAE los conocimientos teóricos-prácticos para sensibilizar a los ciudadanos sorteados, lograr que participen en los cursos de capacitación y sean funcionarios de casilla responsables y comprometidos el día de la Jornada Electoral.

5.1.1. OBJETIVOS PARTICULARES

El objetivo del primer curso de capacitación es brindar los conocimientos y habilidades que cada figura requerirá para realizar las actividades de capacitación y asistencia electoral, así como aquella información que les permita la comprensión del ámbito institucional en el que participarán, los valores de una ciudadanía democrática, incluyendo las etapas del procedimiento de capacitación a ciudadanos e integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, el desarrollo de la Jornada Electoral, aspectos jurídicos, laborales y administrativos, entre otros temas.

El segundo curso de capacitación tiene como propósito el reforzamiento de los conocimientos adquiridos, específicamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, la integración de las mesas directivas de casilla, las actividades de asistencia electoral, el desarrollo de simulacros, el correcto llenado de actas, documentación electoral y en aspectos relacionados con su participación en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y, en su caso, en el procedimiento de los cómputos distritales.

5.2. ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CURSOS

Los cursos se desarrollarán en la medida de lo posible en las cabeceras distritales. Lo anterior sería lo óptimo para reunir a todos los CAE en un primer momento, con el objetivo de que se identifiquen e integren como grupo de trabajo y reconozcan a los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva y a su supervisor.

5.3. DURACIÓN DE LOS CURSOS

Los SE y CAE recibirán dos cursos de capacitación, el primero se llevará a cabo:

- ✓ Para SE, del **16 al 20 de febrero de 2012.**
- ✓ Para CAE, del **22 de febrero al 3 de marzo de 2012.**

El segundo se impartirá entre el **2 y el 7 de mayo de 2012** para ambas figuras.

Los SE recibirán un curso con duración aproximada de 31 horas y dos horas más que tomarán de manera conjunta con los CAE en lo que se refiere a los aspectos administrativos y la evaluación de las actividades que desarrollarán; asimismo se harán recorridos para reconocer y ubicar las ZORE, además de apoyar en la obtención de anuencias para centros de capacitación y ubicación de casillas, así como las demás actividades asignadas por la Junta y/o Consejo Distrital. Las juntas distritales ejecutivas podrán distribuir los tiempos de acuerdo a sus necesidades, asegurando que se cubra la totalidad de los contenidos del temario, sin menoscabo de la calidad, dando el tiempo necesario para los recorridos en campo.

Los CAE recibirán un curso con duración aproximada de 32 horas. Se contempla que tengan un entrenamiento en campo, el cual les permitirá familiarizarse con el área geográfica y el entorno social en el que se van a desempeñar. Las juntas distritales ejecutivas realizarán su planeación de acuerdo con las condiciones específicas, siempre en concordancia con los lineamientos generales del presente documento.

Se alternarán las actividades en aula con recorridos de reconocimiento en el ARE, para lo cual es indispensable dotar a los CAE de los productos cartográficos necesarios para orientarse en la localización de los domicilios, una vez revisado este tema en el curso.

Los recorridos de reconocimiento de ARE deberán ser coordinados por los SE, quienes además podrán organizar sesiones grupales para resolver las dudas de los CAE y reforzar los conocimientos.

De manera simultánea al desarrollo de estas actividades, los SE realizarán los recorridos por sus ZORE.

5.4. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

Todos los vocales de las juntas distritales ejecutivas fungirán como facilitadores durante los cursos, de acuerdo con el área de especialidad en la que trabajan. Además, es importante que el personal identifique y reconozca como sus coordinadores durante todo el proceso a los vocales de la Junta Distrital y particularmente a los de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. Los SE participarán como facilitadores en algunos temas, pero siempre bajo la supervisión de los vocales.

Para los estados que celebran elecciones coincidentes, los temas relacionados se abordarán de forma paralela, conforme a lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración y anexo técnico celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el órgano estatal electoral.

El curso deberá realizarse de manera práctica y vivencial. Durante el mismo es necesario desarrollar diversas técnicas grupales que estarán en relación directa con el número de participantes. Se recomienda que el grupo esté conformado entre 30 y 40 personas como máximo. Los temas del curso serán abordados de manera dinámica para evitar la monotonía.

El Vocal Ejecutivo será el encargado de la inauguración del curso; y en caso de haber sedes alternas la llevará a cabo el vocal responsable. Antes de la exposición de los temas es muy importante que se realice una dinámica de presentación. Esta deberá estar en función del número de participantes.

Es importante que este primer acercamiento se realice con la totalidad de los participantes. En caso de que se decida trabajar en subgrupos, hacer la división una vez finalizada la dinámica de presentación. Lo anterior, en la medida de lo posible y de acuerdo con las instalaciones concertadas para esta actividad.

Se recomienda realizar un ejercicio al final del curso en el cual se represente desde el momento de la notificación hasta la entrega de los documentos y materiales electorales al presidente de casilla, con el propósito de reforzar y verificar que los SE y CAE hayan asimilado los contenidos del mismo. De esta manera los vocales detectarán las fallas, a qué personas tendrán que apoyar y qué aspectos de la capacitación habrá que reforzar.

Se pedirá a los SE y CAE que respondan un breve cuestionario para evaluar los cursos de capacitación que recibieron (**Anexo 16**).

A continuación se presenta el programa de cursos de capacitación a SE y CAE.

5.5. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

5.5.1. PRIMER CURSO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE)

Curso dirigido a **SE** del 16 al 20 de febrero de 2012.

Duración mínima: 31 horas.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
Inauguración del curso	Junta Distrital		15 min.
Encuadre	Junta Distrital	Presentación de todos los participantes	20 min
I. EL PAPEL DEL SUPERVISOR ELECTORAL EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. ¿Quién es el SE?	VCEyEC, VOE	Manual del SE	20 min.
2. ¿Qué es la supervisión electoral?	VCEyEC, VOE	Manual del SE	20 min.
3. El deber ser del SE: habilidades para lograr óptimos resultados 3.1. ¿Cómo realizar una retroalimentación efectiva a las actividades desarrolladas por el CAE?	VCEyEC y VOE	Manual del SE Presentación Power Point	40 min.
4. Lo que debe evitar como SE: Causas de rescisión de contrato	VS o VCEyEC o VOE	Manual del SE Presentación Power Point	20 min.
II ¿QUE DEBES SABER EN MATERIA ELECTORAL?			
1. Democracia y participación ciudadana 1.1. Forma de gobierno 1.2. ¿Qué es la democracia? 1.2.1. Valores democráticos 1.3. Importancia de la participación ciudadana en la consolidación de la democracia 1.3.1. ¿Qué es la ciudadanía? 1.3.2. Derechos y obligaciones del ciudadano 1.3.3. ¿Qué es la participación? 1.3.3.1. Valores de la participación 1.3.3.2. Importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 1.4. Atención a la diversidad cultural ² 1.5. Usos y costumbres ³	VE, VS, VOE y VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación Power Point	2 horas
2. Organos electorales federales 2.1 Instituto Federal Electoral: funciones y fines 2.2 Estructura del Instituto Federal Electoral 2.2.1 Consejo General 2.2.2 Junta General Ejecutiva 2.2.3 Juntas Locales Ejecutivas 2.2.4 Consejos Locales 2.2.5 Juntas Distritales Ejecutivas	VE, VS y/o VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	2 horas

² Este tema se abordará solamente en distritos que tienen presencia de población indígena.

³ Este tema se abordará solamente en distritos que tienen presencia de población indígena.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
2.2.5.1 Oficinas Municipales 2.2.6 Consejos Distritales 2.2.7 Mesas directivas de casilla 2.3 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) 2.4 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)			
3. Geografía electoral 3.1. Utilidad de los productos cartográficos 3.2. Orientación 3.3. Identificación geoelectoral 3.3.1. Claves geoelectorales 3.3.2. Simbología 3.3.2.1. Símbolos lineales 3.3.2.2. Símbolos puntuales 3.3.2.3. Símbolos areales	VRFE o Cartógrafos	Manual del CAE Tomo I Anexos CAE Tomo I Productos cartográficos de la DERFE	1 hora
3.4. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas urbanas? 3.5. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas no urbanas?	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo II	1 hora
4. Lista Nominal de Electores 4.1. Credencial para votar 4.1.1. Características de la Credencial para votar 4.2. Depuración del Padrón Electoral: fallecidos, duplicados y suspendidos de derechos políticos	VRFE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	30 min.
5. Cargos de elección a renovarse en el 2012 5.1. Elecciones federales 5.1.1. Elecciones coincidentes ⁴ 5.2. Elecciones locales 5.2.1. Organos electorales locales	VE, VS y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	30 min.
6. Proceso Electoral Federal 6.1. Preparación de la elección 6.1.1. Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla 6.1.1.1. Primer sorteo 6.1.1.2. Segundo sorteo 6.1.2. Procedimiento de ubicación de casillas 6.1.3. Recepción y preparación de la documentación y material electoral 6.1.4. Registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales 6.1.5. Observadores electorales 6.1.6. Visitantes extranjeros	VCEyEC, VOE, VS y VE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	4 horas

⁴ Sólo en entidades que celebran elecciones coincidentes.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
6.2. La Jornada Electoral 6.2.1. Información básica 6.2.2. Preparación de la Jornada Electoral 6.2.3. Instalación de la casilla 6.2.4. Votación 6.2.5. Conteo de los votos y llenado de las actas 6.2.6. Integración de los expedientes de casilla, publicación de los resultados y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital 6.2.7. Actos posteriores a la elección y resultados electorales	VCEyEC, VOE, VE y VS	Manual Del CAE Tomo I Manual del Funcionario de casilla (versión del CAE capítulos II al IV) Manual del CAE Tomo I (ver subtema 6.3)	
7. Medios de impugnación en materia electoral 7.1. Finalidad de los medios de impugnación 7.2. Juicio de Inconformidad y causales de nulidad de la votación recibida en casilla 7.3. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 7.4. Diagnóstico del distrito de las secciones electorales que presentaron problemas relacionados con las causas de nulidad en el Proceso Electoral Federal 2008-2009	VE, VS y VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Diagnóstico elaborado por el VCEyEC 115 053 JD10 (2010)	2 horas
8. Delitos electorales	VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	1 hora
III. ACTIVIDADES QUE DEBES DESARROLLAR COMO SE EN MATERIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
Actividades de Capacitación	VCEyEC	Manual del SE Manual del CAE Tomo II Presentación de Power Point	2 horas y 30 min.
1. Actividades en materia de capacitación electoral antes de la Jornada Electoral			
1.1 Asistir al primer curso de capacitación para supervisores electorales			
1.2 Apoyar en la impartición del primer curso de capacitación a CAE	VCEyEC	Manual del SE Manual del CAE Tomo II	
1.3 Colaborar en la realización del primer sorteo e impresión de las cartas-notificación			
1.4 Coordinar, supervisar y verificar la clasificación de las cartas-notificación, la visita, la notificación a ciudadanos sorteados y la revisita			
1.5 Coordinar, supervisar y verificar la impartición del curso de capacitación a ciudadanos sorteados			
1.6 Colaborar en la elaboración del listado de ciudadanos aptos			
1.7 Asistir al segundo curso de capacitación y asistencia electoral para SE y CAE			

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
1.8 Colaborar en la realización del segundo sorteo (insaculación), designación de los funcionarios de casilla y clasificación de nombramientos por casilla y ARE	VCEyEC	Manual del SE	
1.9 Coordinar y supervisar la entrega de nombramientos a ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla			
1.10 Coordinar, supervisar y verificar la impartición del segundo cursos de capacitación, a ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla y su participación en simulacros y prácticas			
1.11 Coordinar, supervisar y verificar el procedimiento de sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla			
2 Actividades a desarrollar en materia de Capacitación después de la Jornada Electoral 2.1. Coordinar, supervisar y verificar la entrega de reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla	VECEyEC	Manual del SE	4 horas
3. Evaluación de la calidad de la capacitación Actividades de Asistencia 4. Actividades a desarrollar en materia de asistencia electoral antes de la Jornada Electoral 5. Actividades a desarrollar en materia de asistencia electoral durante la Jornada Electoral 6. Actividades a desarrollar en materia de asistencia electoral después de la Jornada Electoral	VOE	Manual del SE Presentación de Power Point (DEOE)	
7. Evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores electorales* 7.1. Criterios de evaluación 7.2. Actividades a evaluar y pesos relativos en la primera y segunda evaluación 7.3. Evaluación de las actividades desarrolladas en las secciones de atención especial (SAE)	VCEyEC y VOE	Manual del SE	2 horas
IV ¿COMO APRENDEN LAS PERSONAS QUE SE CAPACITAN?			
1. El proceso de aprendizaje en las personas adultas 1.1. Características de los participantes 1.2. Proceso de enseñanza-aprendizaje 1.3. Estilos de aprendizaje de las personas 1.3.1. El comportamiento según el sistema de representación desarrollado 1.3.1.1. Sistema de representación visual 1.3.1.2. Sistema de representación auditivo. 1.3.1.3. Sistema de representación kinestésico. 1.4. La motivación y el aprendizaje en las personas adultas	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	2 horas

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
2. Conducción de grupos 2.1 Roles de los participantes	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	30 min.
3. Proceso de enseñanza individualizada	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	10 min.
4. Técnicas didácticas 4.1 Técnicas instruccionales 4.2 Técnicas grupales	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	30 min.
5. Materiales didácticos 5.1 ¿Por qué debemos utilizar los materiales didácticos? 5.2 Tipos de materiales 5.2.1 Material visual 5.2.2 Material audiovisual 5.3 Material para la capacitación del CAE 5.4 Materiales para los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla 5.5 Materiales de orientación ciudadana	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
6. Retroalimentación sobre las actividades desarrolladas por el CAE con el ciudadano	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
7. ¿Cómo finalizar la sesión con el o los participantes?	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	15 min.
V. HABILIDADES QUE DEBE MANEJAR EL CAE			
1. Persuasión, negociación, y sensibilización 1.1 Tipos de comunicación: Comunicación verbal y no verbal 2. Habilidad instruccional 3. Resolución de problemas 4. Trabajo en campo 5. Trabajo bajo presión 6. Orientación al servicio 7. Administración del tiempo 8. Trabajo en equipo	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	2 horas
VI. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS			
1. Honorarios 2. Gastos de campo 3. Seguros de vida y gastos médicos 4. Aguinaldo	VS Enlace Administrativo	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE
VII. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SE Y CAE			
1. Criterios de evaluación 2. Actividades a evaluar y pesos relativos primera y segunda evaluación 3. Evaluación de las actividades desarrolladas por el CAE con secciones de atención especial 4. Actividades que debes desarrollar de acuerdo al contrato que firmaste	VE, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Manual del SE Presentación de Power Point (DEOE)	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE

5.5.2. PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

Curso dirigido a CAE del 22 de febrero al 3 de marzo de 2012.

Duración mínima: 32 horas.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CAE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
Inauguración del curso	JDE		10 min.
Encuadre	JDE	Presentación de todos los participantes	20 min
I EL PAPEL DEL CAE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. ¿Quién es el CAE?	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	15 min.
2. ¿Qué es la capacitación electoral?			
3. ¿Quién es el funcionario de mesa directiva de casilla? 3.1 ¿Cómo se selecciona a los integrantes de las mesas directivas de casilla?	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Power Point	15 min.
4. ¿Qué es la asistencia electoral?	VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
5. El deber ser del CAE	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
6. Lo que debes evitar como CAE: Causas de rescisión de contrato	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
II ¿QUE DEBES SABER EN MATERIA ELECTORAL?			
1. Democracia y participación ciudadana 1.1. Forma de gobierno 1.2. ¿Qué es la democracia? 1.2.1. Valores democráticos 1.3. Importancia de la participación ciudadana en la consolidación de la democracia 1.3.1. ¿Qué es la ciudadanía? 1.3.2. Derechos y obligaciones del ciudadano 1.3.3. ¿Qué es la participación? 1.3.3.1. Valores de la participación 1.3.3.2. Importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 1.4. Atención a la diversidad cultural ⁵ 1.5. Usos y costumbres ⁶	VE, VS, VOE y VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Power Point	2 horas

⁵ Este tema se abordará solamente en distritos que tienen presencia de población indígena.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CAE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
2. Organos electorales federales 2.1 Instituto Federal Electoral: funciones y fines 2.2 Estructura del Instituto Federal Electoral 2.2.1 Consejo General 2.2.2 Junta General Ejecutiva 2.2.3 Juntas Locales Ejecutivas 2.2.4 Consejos Locales 2.2.5 Juntas Distritales Ejecutivas 2.2.5.1 Oficinas Municipales 2.2.6 Consejos Distritales 2.2.7 Mesas directivas de casilla 2.3 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) 2.4 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)	VE y/o VS	Manual del CAE Tomo I Presentación Power Point	2 h oras
3. Geografía electoral 3.1. Utilidad de los productos cartográficos 3.2. Orientación 3.3. Identificación geoelectoral 3.3.1. Claves geoelectorales 3.3.2. Simbología 3.3.2.1. Símbolos lineales 3.3.2.2. Símbolos puntuales 3.3.2.3. Símbolos areales	VRFE o Cartógrafos	Manual del CAE Tomo I Anexos CAE Tomo I Productos cartográficos de la DERFE	1 hora
3.4. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas urbanas? 3.5. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas no urbanas?	VCEyEC, VOE y supervisores electorales	Ver tema III, subtemas 1.2.1 y 1.2.2. del Manual del CAE Tomo II	30 min.
4. Lista Nominal de Electores 4.1. Credencial para votar 4.1.1. Características de la Credencial para votar 4.2. Depuración del Padrón Electoral: fallecidos, duplicados y suspendidos de derechos políticos	VRFE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	30 min.
5. Cargos de elección a renovarse en el 2012 5.1. Elecciones federales 5.1.1. Elecciones coincidentes ⁷ 5.2. Elecciones locales 5.2.1. Organos electorales locales	VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	30 min.

⁶ Este tema se abordará solamente en distritos que tienen presencia de población indígena.

⁷ Sólo en entidades que celebran elecciones coincidentes.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CAE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
6. Proceso Electoral Federal 6.1. Preparación de la elección 6.1.1. Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla 6.1.1.1. Primer sorteo 6.1.1.2. Segundo sorteo 6.1.2. Procedimiento de ubicación de casillas 6.1.3. Recepción y preparación de la documentación y material electoral 6.1.4. Registro de representantes de partido político ante las mesas directivas de casilla y generales 6.1.5. Observadores electorales 6.1.6. Visitantes extranjeros	VCEyEC, VOE, VS y VE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	4 horas
6.2. La Jornada Electoral 6.2.1. Información básica 6.2.2. Preparación de la Jornada Electoral 6.2.3. Instalación de la casilla 6.2.4. Votación 6.2.5. Conteo de los votos y llenado de las actas 6.2.6. Integración de los expedientes de casilla, publicación de los resultados y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital 6.2.7. Actos posteriores a la elección y resultados electorales	VCEyEC, VOE, VE y VS	Manual del CAE Tomo I Manual del Funcionario de casilla (versión del CAE capítulos II al IV) Manual del CAE Tomo I (ver subtema 6.3)	
7. Medios de impugnación en materia electoral 7.1. Finalidad de los medios de impugnación 7.2. Juicio de Inconformidad y causales de nulidad de la votación recibida en casilla 7.3. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 7.4. Diagnóstico del distrito de las secciones electorales que presentaron problemas relacionados con las causas de nulidad en el Proceso Electoral Federal 2008-2009	VE, VS y VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Diagnóstico elaborado por el VCEyEC 115 053 JD10 (2010)	2 horas
8. Delitos electorales	VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	1 hora
III. ACTIVIDADES QUE DEBES DESARROLLAR COMO CAE EN MATERIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
Actividades de Capacitación 1. Actividades que debes desarrollar en materia de capacitación electoral antes de la Jornada Electoral 1.1. Asistir al primer curso de capacitación para los CAE 1.2. Recorrer e identificar tu ARE	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II (Ver tema III subtema 1.2.1 y 1.2.2) Libro de Testimonios ciudadanos sobre el Proceso Electoral Federal 2008-2009	4 horas 30 min

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CAE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
1.3. Visitar y entregar cartas-notificación a ciudadanos sorteados 1.3.1. Visita 1.3.1.1. Llenado del talón "Comprobante de la visita" 1.3.2. Notificación 1.3.2.1. Llenado del talón de la carta-notificación 1.3.3. Revisita 1.3.3.1. Listado de razones por las que un ciudadano no participa 1.4. Capacitar a ciudadanos sorteados para integrar las mesas directivas de casilla: primera etapa 1.5. Identificación de lugares y modalidades de capacitación			
1.6. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a ciudadanos sorteados. Primera etapa de capacitación	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.7. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera grupal a ciudadanos sorteados. Primera etapa de capacitación	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.8. Apoyo en la elaboración del listado de ciudadanos aptos	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.9. Segundo curso de capacitación y asistencia electoral	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.10. Entregar nombramientos a ciudadanos designados como funcionarios de casilla 1.11. Capacitar a ciudadanos designados como funcionarios de casilla. Segunda etapa 1.11.1. Capacitación individual 1.11.1.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a funcionarios de mesa directiva de casilla. Segunda etapa de capacitación 1.11.2. Capacitación grupal 1.11.2.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera grupal a funcionarios de mesa directiva de casilla. Segunda etapa de capacitación 1.11.3. Simulacro de la Jornada Electoral 1.11.3.1. Guía de instrucción para el simulacro de la Jornada Electoral. Segunda etapa de capacitación	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II Libro Testimonios ciudadanos sobre el Proceso Electoral Federal 2008-2009 Cuadernillo de actividades del funcionario de casilla	2 horas

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CAE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
1.11.3.2. Listado de actividades de los funcionarios de mesa directiva de casilla 1.11.3.3. Materiales con los que cuentas para la realización del simulacro 1.11.4. Práctica de la Jornada Electoral 1.11.4.1. Guía de instrucción para la práctica de la Jornada Electoral. Segunda etapa de capacitación			
1.12. Sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	15 min.
2. Actividades de capacitación electoral después de la Jornada Electoral 2.1 Entregar reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	20 min.
Actividades de Asistencia	VOE	Manual del CAE Tomo II Presentación de Power Point (DEOE)	4 horas
1. Actividades de asistencia electoral antes de la Jornada Electoral			
2. Actividades de asistencia electoral durante la Jornada Electoral			
3. Actividades de asistencia electoral después de la Jornada Electoral			
IV ¿COMO APRENDEN LAS PERSONAS QUE VAS A CAPACITAR?			
1. El proceso de aprendizaje en las personas adultas 1.1. Características de los participantes 1.2. Proceso de enseñanza-aprendizaje 1.3. Estilos de aprendizaje de las personas 1.3.1. El comportamiento según el sistema de representación desarrollado 1.3.1.1. Sistema de representación visual 1.3.1.2. Sistema de representación auditivo 1.3.1.3. Sistema de representación kinestésico 1.4. La motivación y el aprendizaje en las personas adultas	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	2 horas
2. Conducción de grupos 2.1. Roles de los participantes	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
3. Proceso de enseñanza individualizada	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
4. Técnicas didácticas. 4.1. Técnicas instruccionales. 4.2. Técnicas grupales	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	30 min.

PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CAE			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	DURACION APROX.
5. Materiales didácticos 5.1. ¿Por qué debemos utilizar los materiales didácticos? 5.2. Tipos de materiales 5.2.1. Material visual. 5.2.2. Material audiovisual. 5.3. Materiales para la capacitación del CAE. 5.4. Materiales para los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla 5.5. Materiales de orientación ciudadana	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
6. Retroalimentación sobre las actividades desarrolladas por el CAE con el ciudadano	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
7. ¿Cómo finalizar la sesión con el o los participantes?	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
V HABILIDADES QUE DEBE MANEJAR EL CAE			
1. Persuasión, negociación, y sensibilización 1.1. Tipos de comunicación: Comunicación verbal y no verbal 2. Habilidad instruccional 3. Resolución de problemas 4. Trabajo en campo 5. Trabajo bajo presión 6. Orientación al servicio 7. Administración del tiempo 8. Trabajo en equipo	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	1 hora 30
VI ASPECTOS ADMINISTRATIVOS			
1. Honorarios 2. Gastos de campo 3. Seguros de vida y gastos médicos 4. Aguinaldo	VS Enlace Administrativo	Manual del CAE Tomo I Presentación de Power Point	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE
VII EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CAE			
1. Criterios de evaluación 2. Actividades a evaluar y pesos relativos primera y segunda evaluaciones 3. Evaluación de las actividades desarrolladas por el capacitador-asistente electoral con secciones de atención especial 4. Actividades que debes desarrollar de acuerdo al contrato que firmaste	VE, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Manual del SE	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE

5.5.3. SEGUNDO CURSO DE CAPACITACIÓN PARA SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

Curso dirigido a **SE y CAE**, del 2 al 7 de mayo de 2012.

Duración mínima: 22 horas para SE y 20 horas para CAE.

SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO	DURACION APROX.
1. Actualización sobre las actividades de capacitación electoral (2ª etapa) 1.1. Capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de casilla: Segunda etapa 1.1.1. Capacitación individual 1.1.2. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a funcionarios de mesa directiva de casilla Segunda etapa de capacitación 1.2. Capacitación grupal 1.12.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación grupal a funcionarios de mesa directiva de casilla. Segunda etapa de capacitación 1.3. Guía de instrucción para la realización del simulacro de la Jornada Electoral 1.4. Requisitado de todos los formatos	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II (ver tema 1.11)	3 horas y 30 min.
2. Actualización sobre la Jornada Electoral 2.1. Revisión del desarrollo de la Jornada Electoral 2.2. Acuerdos del Consejo General que impactan el desarrollo de la Jornada Electoral	VE, VS, VOE y VCEyEC	Manual de CAE Tomo II Manual del Funcionario de Casilla (Versión a color)	2 horas y 30 min.
3. Desarrollo de un simulacro de la Jornada Electoral	VCEyEC	Manual de CAE Tomo II Manual del Funcionario de Casilla (Versión a color) Materiales muestra para el desarrollo de simulacros de la Jornada Electoral Listado de actividades de los funcionarios de casilla Cartilla aspectos a cuidar durante la Jornada Electoral	4 horas
3.1 Sustitución de funcionarios	VCEyEC	Manual de CAE Tomo II	1 hora
4. Actualización de las actividades de asistencia electoral ⁸ 4.1. Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla 4.2. Apoyar en los trabajos relativos al equipamiento de las casillas	VOE	Manual del CAE	3 horas y 30 min.

⁸ Incidencia en cada rubro en entidades con elecciones concurrentes

SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO	DURACION APROX.
4.3. Recepción de los materiales electorales 4.4. Distribución de la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla 4.5. Identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas 4.6. Entrega de apoyo económico a funcionario de mesa directiva de casilla 4.7. Apoyo a los funcionarios de la mesa directiva de casilla en el traslado de los paquetes electorales 4.8. Recolección de la documentación y demás enseres que se utilizaron durante la Jornada Electoral			
5. Objetivos e importancia del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). 5.1. ¿Para qué sirve reportar al SIJE? 5.2. ¿Porqué reportar en dos ocasiones durante la Jornada Electoral? 5.3. La veracidad de los reportes 6. Actividades de los SE y CAE en relación con el SIJE 6.1. Actividades y responsabilidades del SE el día de la Jornada Electoral. Resumen 6.2. Actividades y responsabilidades del CAE el día de la Jornada Electoral. Resumen 6.3. ¿Cómo identificar un incidente el día de la Jornada Electoral?	VOE	Manual de operación para CAE, coordinador distrital, receptor de base de radio y VOE	2 horas y 30 min.
7. Evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE en la segunda evaluación 7.1. Metas cuantitativas y cualitativas de capacitación y asistencia electoral 7.2. Perfiles-competencia de actuación 7.3. Criterios de asignación del incentivo al final del periodo	VE, VCEyEC y VOE	Manual de contratación de SE y CAE Manual del SE Manual del CAE Tomo I	1 hora.
8. Tareas de supervisión y verificación a los CAE 8.1. Llenado de formatos para la evaluación cuantitativa y cualitativa 8.2. Apoyo en verificaciones del Consejo Distrital	VCEyEC	Manual de contratación de SE y CAE	2 horas. Tema exclusivo para SE
9. Cómputos Distritales 9.1 Desarrollo de los cómputos de forma ordinaria 9.2 Desarrollo de los cómputos con grupos de recuento 9.3 Integración de los grupos de trabajo	VS y VE	COFIPE, Reglamento de sesiones, Lineamiento del consejo general.	2 Horas.

CAPITULO 6**6. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)**

El esquema general de la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE continuará, se mantienen los mismos dos periodos y los porcentajes generales para capacitación y asistencia electoral, con modificaciones en la evaluación de actividades y sus pesos relativos.

Con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) se actualizará el sistema informático que calculará la evaluación del desempeño a partir de las diversas actividades, mismo que quedará integrado al sistema ELEC2012, y al cual tendrán acceso para captura y consulta los vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como los consejeros electorales distritales. Sistema que al igual que en el Proceso Electoral Federal 2009, estará vinculado a los correspondientes de cada área, de donde se obtendrá la información para evaluar los avances obtenidos por los CAE.

En ese sentido, el procedimiento de evaluación y su respectivo sistema informático para esta ocasión incluye los siguientes aspectos y funcionalidades:

- Permite que los vocales y consejeros a cargo de la evaluación de los perfiles/competencias de actuación capturen independientemente las calificaciones que en dicho rubro asignen a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios.
- Genera una versión preliminar en cada evaluación que permitirá a las juntas distritales ejecutivas detectar errores de captura y corregirlos.
- Permite llevar a cabo el seguimiento de esta actividad, tanto a las juntas locales como a las distritales ejecutivas.
- Para la evaluación de la asistencia electoral, incluye una relación entre las tareas a cumplir y el SE o CAE que cumpla con las metas, independientemente del área de responsabilidad que le corresponda.
- Permite evaluar objetivamente las actividades de los CAE que se integraron después del periodo de contratación.
- Considera para la evaluación los casos de aquellas secciones que son compartidas por CAE y SE en sus respectivos ámbitos de actividades.
- Considera el avance de los CAE que fueron dados de baja, únicamente para la obtención de la evaluación de los SE que fueron responsables de su trabajo.
- Considera para la evaluación el avance en capacitación electoral en las secciones de atención especial.
- Se considera un periodo de capacitación sobre el uso y operación del sistema informático correspondiente, para facilitar la correcta generación final de cada aspecto de la evaluación.

6.1. OBJETIVO

Verificar y supervisar que las actividades de capacitación y asistencia electoral que realizan los SE y CAE se lleven a cabo con eficacia, eficiencia, oportunidad, certeza y transparencia, a través de instrumentos de evaluación cuantitativos y cualitativos.

En concordancia con lo anterior, la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la productividad y la calidad en el cumplimiento de las metas de capacitación y asistencia electoral por parte de los SE y CAE.
- Dotar de herramientas cuantificables, que permitan a los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de juntas distritales ejecutivas y consejeros distritales, llevar el control y seguimiento de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios para conocer los avances y rezagos en el desarrollo de las metas asignadas, bajo la coordinación y supervisión de los vocales ejecutivos de juntas locales y distritales.
- Garantizar la transparencia y objetividad sobre el proceso y los resultados de las actividades realizadas por los SE y CAE, durante todo el periodo de contratación.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Los criterios bajo los cuales se aplicará la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE en materia de capacitación y asistencia electoral son los siguientes:

1. Se realizarán 2 evaluaciones en los siguientes periodos:

Evaluación	Periodo
Primera	SE: Del 16 de febrero al 30 de abril CAE: Del 22 de febrero al 30 de abril
Segunda	Del 8 de mayo al 15 de julio

2. En ambos periodos se evaluarán actividades de capacitación y asistencia electoral, con criterios cuantitativos y cualitativos.
3. Los porcentajes para las actividades de capacitación y asistencia electoral en las dos evaluaciones se presentan a continuación.

Para SE:

Evaluación	Capacitación y Asistencia	Verificaciones	Perfiles / competencias de actuación (vocales)	Perfiles /competencias de actuación (consejeros)	Coordinación y supervisión (CAE)	Total
Primera	50%	30%	10%	5%	5%	100%
Segunda	50%	30%	10%	5%	5%	100%

Para CAE:

Evaluación	Capacitación	Asistencia	Perfiles/competencias de actuación	Total
Primera	64%	16%	20%	100%
Segunda	40%	40%	20%	100%

4. La evaluación de la capacitación electoral se obtendrá de la vinculación automática con el Sistema ELEC2012.
 - o Las metas cuantitativas se evaluarán a partir del avance de los CAE en la visita, notificación, capacitaciones, entrega de nombramientos y sustituciones. Los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas, serán responsables de que en el Sistema ELEC2012 se reflejen estos datos.
 - o Para la evaluación cualitativa de los CAE, los SE aplicarán, durante cada periodo, cuestionarios a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla designados para evaluar la calidad de la capacitación electoral y verificar las razones de rechazo, actividad que será supervisada en todo momento por los vocales de capacitación Electoral y Educación Cívica distritales, bajo la coordinación de los vocales ejecutivos distritales.
 - o Los SE realizarán verificaciones en gabinete y en campo de las actividades desarrolladas por los CAE que coordinen. Serán evaluados en este rubro por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - o Durante las dos etapas de capacitación electoral los vocales del ramo, deberán revisar los cuestionarios con el propósito de evaluar de manera continua las actividades de SE y CAE.

- o Los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas, serán los responsables de la captura de los resultados de los cuestionarios en los siguientes periodos:

Evaluación	Periodos
Primera	27 de abril al 5 de mayo
Segunda	6 al 15 de julio

5. La evaluación de la asistencia electoral se obtendrá de la vinculación automática con los sistemas informáticos respectivos y se refleja en el Sistema ELEC2012.
 - o Las metas cuantitativas se evaluarán a partir del avance en recabar anuencias y entrega de notificaciones a propietarios de inmuebles donde se instalarán casillas, identificación de necesidades de equipamiento de casillas, entrega de documentación y material electoral a los presidentes de casilla, participación en el SIJE y entrega de paquetes electorales.
 - o Los vocales de Organización Electoral distritales serán responsables de la captura en los sistemas informáticos respectivos, de las calificaciones que obtengan los CAE en la evaluación de la asistencia electoral, bajo la supervisión de los vocales ejecutivos distritales.
6. La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE en materia de capacitación y asistencia electoral, será resultado del promedio que obtengan los CAE bajo su responsabilidad en las metas cuantitativas, con un peso del 50%.
7. A través del rubro perfiles/competencias de actuación se evaluará cualitativamente la disposición de los SE y CAE para desarrollar sus actividades.

Los SE se evaluarán en los siguientes cinco perfiles/competencias de actuación:

- Liderazgo
- Planeación
- Mando y supervisión
- Solución de problemas
- Trabajo en equipo

Los CAE se evaluarán en los siguientes cinco perfiles/competencias de actuación:

- Colaboración
- Disciplina
- Solución de problemas
- Comunicación
- Trabajo en equipo

Los vocales ejecutivos, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de organización electoral evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación.

8. Los SE también serán evaluados por los consejeros electorales distritales en los siguientes dos perfiles/competencias de actuación:
 - Planeación
 - Solución de problemas

Es importante hacer notar que en caso de que los consejeros electorales no llenen la información necesaria en los periodos establecidos, el Sistema ELEC2012 hará una reponderación automática de la evaluación en este rubro.

9. Para la evaluación de los SE en el tema de Coordinación y Supervisión, los CAE evaluarán a los SE de su área de responsabilidad mediante un cuestionario. La aplicación de este instrumento será coordinado por los consejeros electorales distritales. La DECEyEC elaborará una propuesta de cuestionario que se enviará de manera oportuna a los consejeros distritales.

10. Los SE realizarán verificaciones al trabajo de los CAE a su cargo, en gabinete y campo, y serán evaluados en este rubro por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
11. Los consejeros electorales distritales y los vocales, capturarán cada uno la calificación que asignen en los siguientes periodos:

Evaluación	Periodos
Primera	27 de abril al 5 de mayo
Segunda	6 al 15 de julio

12. Los vocales ejecutivos de las juntas distritales garantizarán que en los sistemas informáticos vinculados a la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE, se concluya correctamente y en tiempo, la captura de la información requerida.
13. Los resultados de las evaluaciones se generarán a través del sistema informático correspondiente en las siguientes fechas:

Evaluación	Período
Primera	Del 2 al 5 de mayo
Segunda	10 al 15 de julio

14. Para la recontractación de los SE y CAE será requisito obtener la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) en el resultado final de la primera evaluación. En caso de que este personal no obtenga la calificación mínima, el Consejo Distrital podrá valorar y aprobar su recontractación.
15. El 8 de mayo las juntas locales y distritales ejecutivas informarán a sus respectivos consejos, del procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE y sus resultados en lo que corresponde a la primera etapa.
16. Las juntas distritales ejecutivas harán del conocimiento de los SE y CAE, los mecanismos, criterios, porcentajes y actividades a evaluar, y en su momento publicarán en estrados todos los resultados de las evaluaciones de las actividades desarrolladas por los SE y CAE que genere el sistema informático correspondiente.
17. Los vocales ejecutivos, los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas locales ejecutivas, coordinarán y supervisarán que la evaluación de actividades desarrolladas por los SE y CAE cumpla con lo establecido.
18. El presidente del Consejo Distrital brindará las facilidades necesarias para que los consejeros electorales distritales evalúen a los SE en los rubros que les corresponda y coordinen la evaluación de los CAE a sus SE.
19. Para el caso de los SE y CAE que se incorporan con posterioridad al inicio de las actividades de la primera etapa de capacitación, sus calificaciones se calcularán como se ha indicado anteriormente, excluyendo de su evaluación las actividades que por su temporalidad ya han sido concluidas y con una redistribución en las ponderaciones de las actividades pendientes.
20. Los consejeros electorales locales revisarán y apoyarán lo necesario para que la evaluación a cargo de los consejeros electorales distritales se haga en tiempo y forma.
21. De acuerdo con los resultados de la segunda evaluación, que serán generados del 10 al 15 de julio, se asignará la gratificación a aquellos SE y CAE que por su rendimiento hayan obtenido las más altas calificaciones, de conformidad con el porcentaje de figuras que se haya aprobado gratificar.
22. Los vocales ejecutivos distritales coordinarán el registro de los datos del personal que se haga acreedor a la gratificación en el sistema informático y los plazos que se establezcan, así como la entrega de la misma.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos (Continúa en la Quinta Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

23. Las secciones que atienda el CAE que sean de atención especial y no sea posible cumplir con el orden de visita, se evaluarán conforme a los siguientes criterios.

Actividad a evaluar	Porcentaje (Con SAE)
Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados	20
7 ó más ciudadanos capacitados aptos por casilla	20
Calidad de la capacitación a ciudadanos capacitados	20
Verificación de las razones por las que el ciudadano no participa	4
Total	64

24. Por lo que respecta a las metas de evaluación en materia de asistencia electoral no habrá modificaciones para el caso de secciones de atención especial. En la segunda evaluación se aplicarán los mismos criterios para todas las secciones.

25. La evaluación de los SE con CAE a cargo de secciones de atención especial, será el resultado del promedio que obtengan estos en un 50%, el resto corresponderá a los mismos rubros señalados en la primera evaluación.

6.2.1. ACTIVIDADES A EVALUAR Y PESOS RELATIVOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIÓN

A continuación se señalan los pesos relativos de las metas cuantitativas y cualitativas de capacitación y asistencia electoral y sus parámetros (o rangos de cumplimiento y puntajes), así como las valoraciones de actividades desarrolladas basadas en los perfiles/competencias de actuación.

La evaluación de los SE comprende lo siguiente:

Evaluación 100% (SE)
Periodo que abarca: del 16 de febrero al 30 de abril y del 8 de mayo al 15 de julio
Metas cuantitativas de capacitación y asistencia electoral 50% (Promedio de la calificación de los CAE a su cargo)
Verificación en gabinete 10% y en campo 20% (el vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica evaluará que el SE verifique al 4% de los ciudadanos de su ZORE en la primera etapa de capacitación y el 30% en la segunda)
Perfiles/competencias de actuación 10% (aplicada por los vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica) • Liderazgo • Planeación • Mando y supervisión • Solución de problemas • Trabajo en equipo
Perfiles/competencias de actuación 5% (por los consejeros electorales distritales) (A partir del análisis de las actividades de supervisión y verificación de los SE, del contexto en que se desarrollaron y de las características de sus zonas de responsabilidad) • Planeación • Solución de problemas
Coordinación y supervisión (cuestionario sobre el desempeño del SE aplicado a los CAE bajo su cargo 5%, coordinado por los consejeros electorales distritales)

La evaluación de los CAE contempla los siguientes aspectos:

Primera Evaluación 100% (CAE)
Periodo que abarca: del 22 de febrero al 30 de abril
Capacitación 64%: • Cumplimiento de rutas diseñadas a partir del orden de visita (12%) • Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados (12%) • Visitar para capacitar al 100% de la notificación efectiva (14%) • Calidad de la capacitación a ciudadanos sorteados (14%) • Verificaciones de las razones por las que el ciudadano no participa (12%)
Asistencia electoral 16%: • Obtención de anuencias de propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (8%) • Identificación de necesidades de equipamiento de las casillas (8%)
Perfiles/competencias de actuación 20% • Colaboración • Disciplina • Solución de problemas • Comunicación • Trabajo en equipo

A continuación se describen las metas a cumplir y sus parámetros para capacitación y asistencia electoral. Las actividades de capacitación tienen un valor de 64% en esta primera evaluación. Los rangos de cumplimiento y puntajes a obtener son los siguientes:

Cumplimiento de rutas diseñadas a partir del orden de visita (12%)

Se evaluará el orden de la realización de las visitas a los ciudadanos sorteados, de acuerdo con la fecha registrada en el sistema a partir del orden de visita del listado de cada sección electoral.

% de cumplimiento de ruta (por sección)	Puntos a obtener
100 a 93	10
92.99 a 88	9
87.99 a 82	8
81.99 a 78	7
77.99 a 72	6
71.99 a 68	5
67.99 a 62	4
61.99 a 58	3
57.99 a 52	2
51.99 a 48	1
47.99 o menos	0

Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados (12%)

De acuerdo a lo que establece el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla se debe visitar al 100% de los ciudadanos sorteados. El puntaje a obtener por el CAE de acuerdo al porcentaje de visitas realizadas en el ARE, se detalla a continuación:

% de visitas (en el ARE)	Puntos a obtener
100 a 97	10
96.99 a 94	9
93.99 a 90	8
89.99 a 85	7
84.99 a 80	6
79.99 a 75	5
74.99 a 70	4
69.99 a 65	3
64.99 a 60	2
59.99 a 50	1
49.99 o menos	0

Visitar para capacitar al 100% de la notificación efectiva (14%)

En este rubro se evalúa que el CAE capacite a los ciudadanos que haya notificado de forma efectiva y que sea factible capacitar. La notificación efectiva se refiere a aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar o vecino recibe la carta-notificación y existe la posibilidad de que resulte apto y sea capacitado en algún momento, es decir, en el acuse de recibo de la carta-notificación aparece el número "0", sin observaciones.

El puntaje a obtener por el CAE de acuerdo al porcentaje de ciudadanos capacitados en el ARE, se detalla a continuación:

% de capacitados (en el ARE)	Puntos a obtener
Más del 75	10
74.99 a 70	9
69.99 a 60	8
59.99 a 50	7
49.99 a 40	6
39.99 a 35	5
34.99 a 30	4
29.99 a 25	3
24.99 a 20	2
19.99 a 10	1
9.99 o menos	0

Calidad de la capacitación a ciudadanos sorteados (14%)

La calidad de la capacitación se evaluará con la aplicación de un cuestionario a los ciudadanos capacitados, con el cual se verificará si el ciudadano cuenta con los conocimientos y la información que el CAE debió proporcionarle en la primera etapa de capacitación.

Verificaciones de las razones por las que el ciudadano no participa (12%).

Este rubro es parte de los aspectos cualitativos que se evaluarán a partir de cuestionarios que se aplicarán a los ciudadanos sorteados para verificar si la causa o razón registrada en el acuse de recibo de la carta-notificación y en la hoja de datos es la que el ciudadano manifestó no participar.

Las actividades de asistencia electoral en la primera evaluación tienen un valor de 16%, los rangos de cumplimiento y puntajes a obtener son los siguientes:

Obtención de anuencias de propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (8%)

Los parámetros para calificar la actividad relacionada con la obtención de anuencias son:

% de anuencias	Puntos a obtener
100	10
99.9 a 87.5	8
87.4 a 75.0	6
74.9 a 62.5	4
62.4 o menos	2

Identificación de necesidades de equipamiento de las casillas (8%)

En el Sistema de Ubicación de Casillas se capturará la información sobre las necesidades de equipamiento de las casillas electorales, los parámetros de evaluación son:

% en la identificación de necesidades de equipamiento de las casillas	Puntos a obtener
100	10
99.9 a 87.5	8
87.4 a 75.0	6
74.9 a 62.5	4
62.4 o menos	2

Del 2 al 5 de mayo se generarán los resultados de la primera evaluación, con base en los cuales, la Junta Distrital propondrá al Consejo Distrital la lista de personal a recontratar para el segundo periodo.

Para la recontratación de los SE y CAE, será requisito obtener calificación aprobatoria de 6.00 o más en el resultado final de la primera evaluación de las actividades.

Para la segunda evaluación se considerará lo siguiente:

La evaluación del SE comprenderá los mismos rubros señalados para la primera evaluación.

La evaluación de los CAE comprende lo siguiente:

Segunda Evaluación 100% (CAE)
Periodo que abarca: del 8 de mayo al 15 de julio
Capacitación 40%: • Capacitación a funcionarios designados (7%) • Calidad de la capacitación a funcionarios designados (11%) • Sustituciones de funcionarios designados antes de la Jornada Electoral (5%) • Funcionarios participantes el día de la Jornada Electoral (5%) • Simulacros (7%) • Calidad de la capacitación durante la semana previa a la elección (5%)
Asistencia electoral 40%:

- Entrega de notificaciones a los propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (4%) - Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla (8%) - Participación en las actividades del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (simulacros y Jornada Electoral) (20%) - Entrega de paquetes electorales (8%)
Perfiles/competencias de actuación 20% - Colaboración - Disciplina - Solución de problemas - Comunicación - Trabajo en equipo

En la segunda evaluación las actividades de capacitación electoral tienen un peso del 40% de la calificación, se evalúan las siguientes metas:

Capacitación a funcionarios designados (7%)

El porcentaje asignado a este rubro de la evaluación es de 7% para la obtención de la calificación respectiva se han asignado los siguientes puntajes según el cargo del funcionario de casilla capacitado:

Cargo del funcionario	Puntos
Presidente	3
Secretario	2
Escrutador 1	1
Escrutador 2	1
Suplente 1	1
Suplente 2	1
Suplente 3	1
Total	10

Calidad de la capacitación a funcionarios designados (11%)

La calidad de la capacitación se evaluará a través de la aplicación de un cuestionario a los funcionarios designados capacitados, con el cual se verificará si el funcionario cuenta con los conocimientos y la información suficiente para el desempeño de su cargo el día de la Jornada Electoral, que el CAE debió proporcionarle en la segunda etapa de capacitación.

Sustituciones de funcionarios antes de la Jornada Electoral (5%)

En este rubro todos los CAE tendrán de inicio la calificación máxima a obtener y se le descontarán puntos de acuerdo al origen de los sustitutos que ocuparán las vacantes en la mesa directiva de casilla. Los puntos que se restarán de la calificación máxima serán:

INTEGRACION DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON SUSTITUCIONES HASTA EL 30 DE JUNIO				
Origen del funcionario sustituto	Presidente	Secretario	Escrutador 1	Escrutador 2
De la lista de reserva	1	1	1	1
De la lista de ciudadanos sorteados en la primera insculación	2	2	1	1
De la lista nominal de electores	3	3	1	1

Se tomará en cuenta para la calificación, el puntaje de acuerdo al origen del ciudadano de la última sustitución realizada, así como la razón por la que el funcionario designado rechazó el nombramiento, de acuerdo al listado de sustituciones:

- Miedo a participar
- Motivos escolares
- Estar al cuidado de un familiar
- Familiares niegan al ciudadano
- El ciudadano no atiende al CAE o SE aún estando en el domicilio
- Viaje durante el día de la Jornada Electoral
- El ciudadano no quiere firmar
- Negativa a participar
- No aceptar el material y documentación electoral

Funcionarios participantes el día de la Jornada Electoral (5%)

El peso de este rubro en la segunda evaluación es de 5% los puntos que se asignarán para la obtención de la calificación respectiva, estarán en función del número de ciudadanos que integren la casilla el día de la Jornada Electoral. El puntaje a obtener es el siguiente:

Integración de la casilla el día de la Jornada Electoral	Puntos
Con 4 funcionarios designados (propietarios o suplentes)	10
Con 3 funcionarios designados (propietarios o suplentes), más 1 ciudadano de la fila	9
Con 2 funcionarios designados (propietarios o suplentes), más 2 ciudadanos de la fila	8
Con 1 funcionario designado (propietario o suplente), más 3 ciudadanos de la fila	7
Con 4 ciudadanos de la fila	6
Con 3 integrantes	5
Con 2 integrantes	4
Con 1 integrante	3

La calificación de esta actividad se obtendrá en forma automática de la vinculación del Sistema ELEC2012, con el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), específicamente con el Módulo "Instalación de casillas".

Simulacros (7%)

Este rubro se evaluará con el porcentaje de funcionarios designados que participen en simulacros. El puntaje se obtendrá de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

% de funcionarios en simulacros (en el ARE)	Puntos a obtener
50 o más	10
49.99 a 45	9
44.99 a 40	8
39.99 a 35	7
34.99 a 30	6
29.99 a 25	5
24.99 a 20	4
19.99 a 15	3
14.99 a 10	2
9.99 a 5.00	1
4.99 o menos	0

Calidad de la capacitación durante la semana previa a la elección (5%)

Este rubro se evaluará sobre las capacitaciones de las sustituciones que se efectúen del 25 al 30 de junio, a través de la aplicación de un cuestionario a los funcionarios designados capacitados, con el cual se verificará si el funcionario cuenta con los conocimientos y la información suficiente para el desempeño de su cargo el día de la Jornada Electoral, que el CAE debió proporcionarle en la segunda etapa de capacitación.

Las actividades de asistencia electoral en la segunda evaluación tienen un peso del 40% de la calificación, se evalúan las siguientes metas:

Entrega de las notificaciones a los propietarios de las casillas (4%)

La calificación en este rubro se obtendrá de la captura de los datos sobre las notificaciones entregadas por los CAE en el Sistema de Ubicación de Casillas.

El sistema proporcionará automáticamente la calificación que corresponda a cada SE y CAE de acuerdo con la siguiente tabla.

% de entrega de notificaciones a los propietarios de inmuebles donde se instalan casillas	Puntos a obtener
100	10
99.9 a 87.5	8
87.4 a 75.0	6
74.9 a 62.5	4
62.4 o menos	2

Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla (8%)

% de entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla.	Puntos a obtener
100	10
99.9 a 87.5	8
87.4 a 75.0	6
74.9 a 62.5	4
62.4 o menos	2

Participación en las actividades del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral -simulacros y Jornada Electoral- (20%)

Del 20% de la calificación considerado para el SIJE, 10% corresponderá a la participación en los dos simulacros (5% para el primero y 5% para el segundo), mientras que para la Jornada Electoral será el 10% restante.

Se realizarán dos simulacros del SIJE por el área de responsabilidad que les corresponda, para garantizar que el día de la Jornada Electoral se recabe y transmita información fundamental que dé cuenta de la instalación de las casillas electorales y la presencia de funcionarios y de representantes de partidos políticos en la casilla, observadores electorales e incidentes en las mismas.

Los parámetros de evaluación para SE y CAE así como los puntos a obtener en los simulacros y en la Jornada Electoral, son los siguientes:

PRIMER SIMULACRO: parámetros de evaluación para SE y CAE y puntos a obtener	
	Puntos a obtener
Reportó la información completa, en el horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.5
Reportó la información completa, fuera del horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.0
Reportó la información de manera incompleta, en el horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.5
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.0
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado, desde un lugar distinto donde se instalarán las casillas.	0.5
No participó en el simulacro.	0

SEGUNDO SIMULACRO: parámetros de evaluación para SE y CAE y puntos a obtener	
Condiciones de reporte de la información	Puntos a obtener
Reportó la información completa, en el horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.5
Reportó la información completa, fuera del horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.0
Reportó la información de manera incompleta, en el horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.5
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado, desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.0
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado, desde un lugar distinto donde se instalarán las casillas.	0.5
No participó en el simulacro.	0

JORNADA ELECTORAL: parámetros de evaluación para SE y CAE y puntos a obtener	
Condiciones de reporte de la información	Puntos a obtener
Reportó la información completa de todas las casillas de su ARE en el tiempo estipulado para ello.	10
Reportó la información de manera incompleta de todas las casillas de su ARE en el tiempo estipulado para ello.	8
Reportó la información de manera incompleta de todas las casillas de su ARE fuera del tiempo estipulado, y antes de las 18 horas.	6
Reportó la información de manera incompleta de algunas casillas de su ARE fuera del tiempo estipulado, antes de las 18 horas.	4
Reportó la información de manera incompleta de todas las casillas de su ARE fuera del tiempo estipulado, después de las 18 horas.	2
No reportó	0

Entrega de paquetes electorales al Consejo Distrital (8%)

Los puntos a obtener dependerán del porcentaje de paquetes del área de responsabilidad a su cargo que se hayan entregado al Consejo Distrital.

% de entrega de paquetes electorales al Consejo Distrital	Puntos a obtener
100	10
99.9 a 87.5	8
87.4 a 75.0	6
74.9 a 62.5	4
62.4 o menos	2

Al igual que en el resto de las actividades de asistencia electoral, la calificación se observará directamente en el sistema correspondiente.

El 28 de julio se informará al Consejo Distrital del resultado de la segunda evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

De acuerdo con los resultados de la segunda evaluación, por única vez se asignará una gratificación a aquellos SE y CAE que por su rendimiento hayan obtenido las más altas calificaciones, de conformidad con el porcentaje de figuras que se haya aprobado incentivar.

Los vocales ejecutivos distritales coordinarán el registro de los datos del personal que se haga acreedor a la gratificación, en el sistema informático y plazos que se establezcan, así como la entrega de la misma.

En las dos evaluaciones el rubro de perfiles/competencias de actuación tiene un valor de 20%.

Para evaluar la actuación de los SE se consideraron cinco perfiles-competencias relacionadas con el conjunto de habilidades y actitudes que los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios desarrollarán durante el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades, con los CAE bajo su responsabilidad. Dichos perfiles-competencias están definidos de la siguiente forma:

1.	Liderazgo: capacidad para dirigir a su equipo de trabajo en el logro de los objetivos institucionales, así como de influir en el cumplimiento de las actividades que le correspondan al grupo.
2.	Planeación: capacidad de organizar y de elegir de entre varias alternativas la que resulte más conveniente para el logro de los objetivos.
3.	Mando y supervisión: capacidad para ejercer su autoridad con responsabilidad, así como para coordinar esfuerzos y verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación y asistencia electoral, conforme a los procedimientos establecidos.
4.	Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones acertadas respecto de los problemas que se presenten en relación con la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.
5.	Trabajo en equipo: capacidad para propiciar la integración entre los miembros del grupo a su cargo, en un ambiente de confianza, responsabilidad, compromiso institucional, unidad y respeto a las normas de convivencia, para garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

Como se indicó anteriormente, para evaluar la actuación de los CAE se consideraron cinco perfiles-competencias relacionadas con el conjunto de habilidades y actitudes que estos desarrollarán durante el cumplimiento de sus tareas de capacitación y asistencia electoral. Las definiciones son las siguientes:

1.	Colaboración: disposición para trabajar en equipo en el cumplimiento de las metas institucionales, dentro del grupo de capacitadores-asistentes, así como capacidad de iniciativa para apoyar el trabajo en conjunto.
2.	Disciplina: observar el cumplimiento de las instrucciones de sus superiores jerárquicos y la normatividad del Instituto Federal Electoral, en el debido cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.
3.	Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones respecto de los problemas que se presenten en relación con el desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.
4.	Comunicación: capacidad para establecer una comunicación fluida y estrecha entre sus compañeros y con su supervisor electoral, así como para transmitir ideas, instrucciones, procedimientos, comunicados o informes relacionados con el desarrollo de sus actividades.
5.	Trabajo en equipo: capacidad para integrarse a su grupo de trabajo con responsabilidad, unidad, compromiso institucional y respeto a las normas de convivencia, así como para generar confianza en el desarrollo de sus actividades y garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

Para evaluar estos perfiles/competencias de actuación se han establecido cuatro parámetros, a partir de los cuales los evaluadores distinguirán con un puntaje específico el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los SE y CAE. Los parámetros y su equivalencia son:

10	Resultado sobresaliente
8	Buen resultado
6	Resultado regular
4	Resultado deficiente

Los consejeros electorales distritales, vocales ejecutivos, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación y cada uno capturará en el sistema informático correspondiente las calificaciones que asigne.

Los CAE evaluarán a los SE de su área de responsabilidad mediante un cuestionario. La aplicación de este instrumento será coordinado por los consejeros electorales distritales.

6.2.2. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES CON SECCIONES DE ATENCIÓN ESPECIAL

Las secciones que atienda el CAE que no sean de atención especial, se evaluarán conforme a los criterios establecidos en el punto anterior.

Las metas a evaluar son las siguientes:

Actividad a evaluar	Porcentaje (Con SAE)
Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados	20
7 o más ciudadanos capacitados aptos por casilla	20
Calidad de la capacitación a ciudadanos capacitados	20
Verificación de las razones por las que el ciudadano no participa	4
Total	64

En las secciones electorales de atención especial se requiere capacitar al menos a 7 ciudadanos aptos requeridos como funcionarios ya sea de ciudadanos sorteados o del listado nominal. Conforme a lo anterior, se establecen los puntos a obtener como se observa en la tabla:

Ciudadanos capacitados aptos (Con SAE)	Puntos a obtener
7 o más	10
6	9
5	8
4	6
3	4
1 a 2	2
0	0

Por lo que respecta a las metas de evaluación en materia de asistencia electoral no habrá modificaciones para el caso de secciones de atención especial; así mismo en la segunda evaluación se aplicarán los mismos criterios para todas las secciones.

La evaluación de los SE con CAE a cargo de secciones de atención especial, será el resultado del promedio que obtengan éstos en las metas cuantitativas en un 50%, el resto corresponderá a los mismos rubros señalados en la primera evaluación.

6.2.3. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE TIENEN ASIGNADAS SECCIONES COMPARTIDAS

En aquellas secciones que, ya sea por la concentración poblacional, por la extensión territorial o por la dificultad geográfica y/o social, estén compartidas por dos o más CAE, el orden de visita se considerará, en su caso, en función de la asignación territorial de las manzanas o localidades que integren la o las secciones compartidas, misma que será determinada por los vocales de capacitación electoral y educación cívica.

Para lo anterior, el Sistema de Primera Insaculación emitirá listados diferenciados de orden de visita de acuerdo a la asignación de manzanas o localidades.

6.2.4. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE SON CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PERIODO

Para el caso de los SE y CAE que se incorporan con posterioridad al inicio de las actividades de la primera etapa de capacitación, sus calificaciones se calcularán como se ha indicado en los apartados anteriores y se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Las actividades pendientes se considerarán como el 100% para cada meta a realizar por el SE o CAE. A partir de la fecha de contratación se tomarán en cuenta las tareas pendientes del ARE o ZORE como el 100% a realizar por éstos en sus respectivos ámbitos; por lo que el avance que se haya realizado con anterioridad a la contratación del nuevo SE o CAE, no se contará para su calificación.
2. Los porcentajes asignados a las actividades de capacitación que hayan sido concluidas antes de la contratación del SE o CAE, serán redistribuidos automáticamente por el Sistema Informático de forma proporcional entre las demás actividades de capacitación.
3. En el caso de los SE y CAE que se incorporan con posterioridad al inicio de las actividades de la segunda etapa de capacitación, se considerarán los mismos criterios mencionados y, además, se tendrá en consideración los días laborados para efectos del ordenamiento de los CAE que obtendrán el estímulo económico por las mejores calificaciones en su desempeño.

6.2.5. CÉDULAS DE EVALUACIÓN DE LOS PERFILES/COMPETENCIAS DE SE Y CAE

Cédulas de evaluación de los perfiles/competencias de SE

Liderazgo: capacidad para dirigir a su equipo de trabajo en el logro de los objetivos institucionales, así como de influir en el cumplimiento de las actividades que le correspondan al grupo.	
10	Mostró capacidad para motivar y dirigir las actividades de su equipo de trabajo, orientando sus objetivos para el logro de las metas colectivas, incluso con propuestas de mejora, e influyó con su actuar en el desempeño eficaz de las funciones de su grupo, lo que permitió el cumplimiento anticipado de las metas establecidas.
8	Mostró capacidad para motivar y dirigir las actividades de su equipo de trabajo, orientando sus objetivos para el logro de las metas colectivas, e influyó con su actuar en el desempeño eficaz de las funciones de su grupo.
6	Dirigió las actividades de su equipo de trabajo, sin embargo, en varias ocasiones requirió del apoyo de sus superiores jerárquicos en el control y orientación de los objetivos de su grupo.
4	Dirigió las actividades de su equipo de trabajo, únicamente cuando le fue requerido por sus superiores jerárquicos.

Planeación: capacidad de organizar y de elegir de entre varias alternativas la que resulte más conveniente para el logro de los objetivos.

10	Mostró capacidad para analizar la información, lo que le permitió organizar y jerarquizar las estrategias a seguir en el cumplimiento de los objetivos colectivos de su equipo de trabajo. Asimismo, previó obstáculos y anticipó soluciones, lo que impactó cualitativamente el cumplimiento de las metas, así como el tiempo promedio para su realización.
8	Mostró capacidad para analizar la información, lo que le permitió organizar y jerarquizar las estrategias a seguir en el cumplimiento de los objetivos colectivos de su equipo de trabajo, mejorando el desempeño de éste.
6	Estableció mecanismos que permitieron el cumplimiento de los objetivos de su grupo, sin embargo, en la mayoría de los casos esto fue resultado de consultar a sus superiores jerárquicos para decidir sobre su implementación.
4	Mostró dificultades para definir la relevancia de la información, lo que le impidió tomar decisiones o proponer alternativas para mejorar el desempeño de su equipo de trabajo en el cumplimiento de las metas colectivas.

Mando y supervisión: capacidad para ejercer su autoridad con responsabilidad, así como para coordinar esfuerzos y verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación y asistencia electoral, conforme a los procedimientos establecidos.

10	Ejerció con responsabilidad su autoridad, lo que le permitió cohesionar a su grupo en torno de los objetivos colectivos, asimismo, mostró capacidad para organizar y supervisar las acciones y tareas de su equipo de trabajo, estableciendo controles cotidianos para verificar que el avance en el cumplimiento de las metas se realizaran con los estándares de calidad y cantidad establecidos.
8	Ejerció con responsabilidad su autoridad entre los miembros de su equipo de trabajo, lo que le permitió organizar sus tareas y verificar sus avances en el cumplimiento de las metas colectivas.
6	Supervisó el cumplimiento de las actividades, pero en ocasiones le faltó autoridad o se excedió en el ejercicio de ésta, lo que derivó en fallas en la coordinación de su equipo de trabajo.
4	No ejerció la autoridad conferida a su cargo, lo que propició la dispersión de su grupo en torno de las metas colectivas, así como deficiencias en el control y supervisión de su equipo de trabajo.

Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones acertadas respecto de los problemas que se presentan en relación con la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.

10	Mostró capacidad de análisis ante situaciones complejas, tomó decisiones acertadas que resolvieron los problemas o mejoraron los procesos respecto de la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de su grupo, y además interpretó y aplicó los procedimientos establecidos instrumentando y/o corrigiendo acciones en la organización de sus actividades que evitaron obstáculos o dificultades en el cumplimiento de las metas.
8	Mostró capacidad para atender y resolver con oportunidad los problemas que se presentaron en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de su grupo, interpretando y aplicando los procedimientos establecidos en la ejecución de sus tareas.
6	Resolvió los problemas que se presentaron en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de su grupo, sin embargo, en algunas ocasiones el desconocimiento de los procedimientos establecidos le impidió la aplicación de la solución adecuada.
4	Mostró deficiencias en la interpretación y aplicación de los procedimientos establecidos para la solución de los problemas que se presentaron, consultando frecuentemente a sus superiores para resolver asuntos relacionados con la planeación, coordinación o desarrollo de las actividades de su grupo.

Trabajo en equipo: capacidad para propiciar la integración entre los miembros del grupo a su cargo, en un ambiente de confianza, responsabilidad, compromiso institucional, unidad y respeto a las normas de convivencia, para garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

10	Mostró capacidad para integrarse a su equipo de trabajo en torno de las metas colectivas, cumplió y propició el cumplimiento de reglas claras de respeto, disciplina y unidad entre su grupo. Organizó reuniones cotidianas para debatir y resolver las dificultades derivadas del desarrollo de las actividades y funciones de los integrantes de su grupo, así como para escuchar sus propuestas pertinentes, lo que generó en su equipo un ambiente de confianza y compromiso institucional, que optimizó el desempeño del grupo en el logro de los objetivos colectivos.
8	Mostró capacidad para integrarse al trabajo en equipo, cumplió y propició el cumplimiento de reglas claras de respeto, disciplina y unidad entre su grupo. Generó un ambiente de confianza para socializar las propuestas y sugerencias del grupo, lo que optimizó el desempeño del mismo en el logro de los objetivos colectivos.
6	Coordinó el cumplimiento de las metas colectivas entre los miembros de su grupo, cumpliendo junto con estas reglas claras de respeto y disciplina. Sin embargo, en ocasiones organizó las actividades de su grupo sin tomar en cuenta la opinión de sus integrantes, lo que afectó la unidad de éste.
4	Participó con su grupo de trabajo en el cumplimiento de las tareas, sin embargo, no fue capaz de propiciar unidad, confianza y compromiso entre los miembros de su equipo, lo que le impidió identificar los objetivos colectivos del grupo y afectó cualitativamente el desempeño de éste en el cumplimiento de las metas.

Cédulas de evaluación de los perfiles/competencias de CAE.

Colaboración: disposición para trabajar en equipo en el cumplimiento de las metas institucionales, dentro del grupo de capacitadores-asistentes, así como capacidad de iniciativa para apoyar las actividades en conjunto.

10	Mostró iniciativa y disposición para apoyar en el cumplimiento de las metas, más allá de las actividades asignadas, previa comunicación con su supervisor electoral, y adicionalmente mostró interés para aportar ideas que mejoraron los resultados en conjunto.
8	Mostró atención y disposición para apoyar en el cumplimiento de las metas, más allá de las actividades asignadas, cumpliendo con diligencia las indicaciones de su supervisor electoral.
6	Apoyó ocasionalmente más allá del trabajo asignado, pero lo hizo a insistencia de su supervisor electoral.
4	Mostró desinterés y escasa disposición para apoyar en el cumplimiento de las metas que estaban fuera de sus obligaciones y responsabilidades.

Disciplina: observar el cumplimiento de las instrucciones de consejeros, vocales y el supervisor electoral, y la normatividad del Instituto Federal Electoral, en el debido cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.

10	Cumplió en todo momento con las instrucciones encomendadas, respetando los procedimientos establecidos, y siempre asumió un compromiso institucional para mejorar constantemente los resultados de sus actividades, incluso cuando lo desarrolló bajo presión, lo que le permitió anticiparse a los plazos o términos establecidos.
8	Cumplió puntualmente las instrucciones de sus superiores jerárquicos, en el marco de los procedimientos establecidos, alcanzando los resultados esperados.
6	Cumplió con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, mostrando en ocasiones demora en la ejecución de las mismas, lo que demeritó los resultados de su trabajo.
4	Cumplió con descuido las instrucciones de sus superiores jerárquicos, por lo que hubo necesidad de supervisar constantemente su trabajo, ante su falta de previsión y competencia para desarrollar sus funciones.

Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones respecto de los problemas que se presenten en relación con el desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.

10	Mostró capacidad de análisis ante situaciones complejas, tomó decisiones acertadas para resolver satisfactoriamente los problemas que se presentaron en el desarrollo de sus actividades, y además interpretó y aplicó los procedimientos establecidos instrumentando y/o corrigiendo acciones en la organización de su trabajo que evitaron obstáculos o dificultades en el cumplimiento de las metas.
8	Mostró capacidad para atender y resolver con oportunidad los problemas que se presentaron en el desarrollo de sus actividades, interpretando y aplicando los procedimientos establecidos en la ejecución de sus tareas.
6	Mostró capacidad para resolver los problemas que se presentaron en el desarrollo de sus actividades, sin embargo, en algunas ocasiones el desconocimiento de los procedimientos establecidos le impidió la aplicación de la solución adecuada.
4	Mostró deficiencias en la interpretación y aplicación de los procedimientos establecidos para la solución de los problemas que se presentaron, consultando frecuentemente a sus superiores para resolver asuntos de su competencia.

Comunicación: capacidad para establecer una comunicación fluida y estrecha entre sus compañeros y con su supervisor electoral, así como para transmitir ideas, instrucciones, procedimientos, comunicados o informes relacionados con el desarrollo de sus actividades.

10	Mostró capacidad para transmitir con claridad, certeza y pertinencia, ideas, procedimientos y conocimientos a la ciudadanía, autoridades y compañeros, propiciando espacios de interacción comunicativa y de confianza en su desempeño y hacia la institución en general, facilitando, incluso anticipadamente, el cumplimiento de las metas establecidas.
8	Mostró capacidad para hacer partícipe de ideas, procedimientos y conocimientos, a la ciudadanía, autoridades y compañeros, lo que le facilitó la retroalimentación con éstos para el desarrollo de sus tareas, obteniendo los resultados esperados.
6	Mostró capacidad para transmitir a la ciudadanía, autoridades y compañeros, ideas, procedimientos o conocimientos, con algunas deficiencias en el manejo y presentación apropiados.
4	Mostró dificultades para transmitir con claridad y pertinencia, ideas, procedimientos o conocimientos a la ciudadanía, autoridades y compañeros, propiciando dudas o confusión de estos en relación con los objetivos a alcanzar.

Trabajo en equipo: capacidad para integrarse a su grupo de trabajo con responsabilidad, unidad, compromiso institucional y respeto a las normas de convivencia, así como para generar confianza en el desarrollo de sus actividades y garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

10	Se integró a su grupo de trabajo, cumpliendo reglas claras de respeto, disciplina y unidad. Asimismo, se comprometió con los objetivos institucionales al participar constantemente con análisis y propuestas de solución sobre las dificultades derivadas del desarrollo de las actividades y funciones de su grupo, compartiendo con los miembros de éste la información relevante, lo que coadyuvó a optimizar cualitativamente el desempeño del grupo en el logro de los objetivos colectivos.
8	Se integró a su grupo de trabajo, cumpliendo reglas claras de respeto, disciplina y unidad, además compartió sus propuestas y sugerencias con sus compañeros y su supervisor electoral, lo que propició confianza en su desempeño para el logro de los objetivos colectivos.
6	Participó con su grupo de trabajo en el logro de las metas establecidas, cumpliendo reglas claras de respeto y disciplina, sin embargo, en ocasiones mostró poca disposición a integrarse con el equipo, lo que le impidió identificar los objetivos colectivos del grupo.
4	Participó con su grupo de trabajo para el cumplimiento de sus funciones, pero no se percibió en él disposición a socializar con los miembros de su grupo, lo que generó su aislamiento y, en consecuencia, no se mostró comprometido con su equipo para el logro de los objetivos colectivos.



SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

SOLICITUD

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO
DE _____

Núm. de convocatoria * _____ SEDE* _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL

I. DATOS PERSONALES

Clave de elector o FUAR _____

RFC _____ CURP _____

Apellido Paterno* _____ Apellido Materno* _____ Nombre (s)* _____ (M) _____ (F) _____

Lugar y fecha de nacimiento _____ Edad* _____ Sexo* _____

DOMICILIO _____

Calle y número* _____ Colonia* _____ Código Postal* _____

Municipio o Delegación* _____ Localidad* _____ Sección electoral* _____ Teléfono* _____ Celular _____

II. ESCOLARIDAD*

Primaria	Secundaria	Bachillerato o Carrera técnica	Licenciatura
A. Primero	G. Primero	J. Primero	M. Primero
B. Segundo	H. Segundo	K. Segundo	N. Segundo
C. Tercero	I. Tercero	L. Tercero	O. Tercero
D. Cuarto			P. Cuarto o Quinto
E. Quinto			Q. Concluida
F. Sexto			R. Titulado
			S. Especialidad
			T. Maestría
			U. Doctorado

Carrera: _____

Carrera: _____

Estudios que realiza actualmente: _____ Institución: _____

III. OTROS DATOS

¿Participó en algún Proceso Electoral?*

NO

SI

¿De qué forma?

SE

CAE

Otro

Otro

Especifique _____

¿Dónde?

¿En qué proceso?

2005-2006

2008-2009

¿Por qué motivo quiere participar como supervisor o capacitador-asistente electoral? _____

¿Habla alguna lengua indígena?* ☐ SI ☐ NO ¿Cuál?* _____

¿Sabe manejar?* ☐ SI ☐ NO ¿Tiene licencia?* ☐ SI ☐ NO ¿Cuenta con vehículo propio?* ☐ SI ☐ NO

¿Está usted dispuesto(a) a utilizar su vehículo para el trabajo, si el IFE le brinda un apoyo económico para combustible? ☐ SI ☐ NO

Anote marca y modelo _____

¿Tiene teléfono celular propio?* ☐ SI ☐ NO

¿Está usted dispuesto(a) a utilizar su teléfono celular para el trabajo, si el IFE le brinda los recursos económicos para la compra de tiempo aire? ☐ SI ☐ NO

Anote número telefónico y compañía que le brinda el servicio _____

IV. EXPERIENCIA LABORAL (Señale los tres últimos empleos)

INSTITUCION	PUESTO	PERIODO	TELEFONO
1.-			
2.-			
3.-			

Medio por el que se enteró de esta convocatoria*

Cartel	☐	Perifoneo	☐	Prensa	☐	Televisión	☐	Página del IFE	☐
Volante	☐	Radio	☐	Contacto personal	☐	Bolsa de trabajo	☐	Pláticas informativas	☐
Red Social	☐								

DECLARO

NO MILITAR EN NINGUN PARTIDO POLITICO U ORGANIZACION POLITICA. DE COMPROBARSE QUE ALGUNO DE LOS DATOS ASENTADOS RESULTARA FALSO, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUEDE DEJAR SIN EFECTO LA PRESENTE SOLICITUD O, EN SU CASO, EL COMPROMISO QUE ESTABLECIERA PARA CONTAR CON MIS SERVICIOS, SIN QUE LA JUNTA INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL PARTICULAR.

FECHA

FIRMA

*Información que deberá capturarse en el sistema ELEC2012.

**DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****C.****VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL _____****EN EL ESTADO DE _____****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 240, numeral 1, incisos c), d) y f), y 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, así como lo dispuesto en los artículos 400, 444, fracción XXI y 445, fracción XXVIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con el objeto de cumplir con los requisitos legales que me permitan aspirar a ingresar al Instituto Federal Electoral en el puesto de Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

DECLARO

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- Tener ____ años de edad y dedicarme a: _____
- Mi domicilio es: Calle _____ Número _____ en la Colonia _____ Delegación/Municipio _____
- Código Postal _____ en el estado de _____.
- Tel. Casa _____ Tel. celular o contacto _____.
- Que la documentación original que se exhibe ante el Instituto Federal Electoral para acreditar mi perfil académico, mi experiencia laboral y mi calidad ciudadana son auténticos.
- Estar de acuerdo en someterme a las evaluaciones que determinen las autoridades del Instituto.
- Dedicarme en tiempo completo a las labores que, en su caso, se me encomienden, sujetándome al horario que establezca el Instituto.
- En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo distrital.

Asimismo, autorizo al Instituto Federal Electoral para que realice las investigaciones que considere pertinentes, con relación a lo anteriormente manifestado, y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación laboral en el puesto obtenido sin responsabilidad para el Instituto Federal Electoral.

Manifiesto que me conduciré durante las actividades de supervisión o de capacitación y asistencia electoral conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

También declaro bajo protesta de decir verdad que no milito en ningún partido u organización política, ni soy simpatizante de alguno de éstos y que los datos asentados corresponden a mi domicilio.

Anexo a la presente, fotocopia de mi Credencial para votar.

Nombre completo:**Fecha:****Firma**

Anexo 2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad

CONVOCATORIA

¿Quieres ser Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente?

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos a participar durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 como SUPERVISOR ELECTORAL o CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

Para realizar las siguientes actividades

Supervisor Electoral

Coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los Capacitadores-Asistentes Electorales que estarán bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y a la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales.

Capacitador-Asistente Electoral

Sensibilizar a los ciudadanos sorteados para que participen como funcionarios de casilla, y a los que sean designados proporcionarles los conocimientos necesarios para que realicen sus actividades el día de la Jornada Electoral, así como garantizar la debida instalación y funcionamiento de las casillas electorales, informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y apoyar en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales.

Requisitos

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar con fotografía.
 - Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
 - Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades del cargo.
 - Ser residente en el distrito electoral en el que deba prestar sus servicios.
 - No tener más de 60 años al día de la Jornada Electoral.
 - No militar en ningún partido u organización política.
 - Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida acompañando los documentos que en ella se establecen.
-
- Acta de nacimiento (copia certificada u original y copia).
 - Comprobante de estudios (original y copia).
 - Disponer de tiempo completo.
 - Firmar bajo protesta de decir VERDAD, una declaración de no militar en ningún partido político, la cual se proporciona al solicitante y se entrega a la Junta para integrar el expediente.
 - No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún vocal de la Junta o del Consejo Distrital (consejeros y representantes de partido político).
 - Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva.
 - Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y una entrevista.
 - Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.
 - Entregar copia de CURP y RFC al momento de la contratación.
 - Entregar copia de la Credencial para Votar vigente del distrito correspondiente.
 - Entregar copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, etc.; en el comprobante no necesariamente deberá ir el nombre del interesado).
 - En su caso, contar con una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos electorales federales anteriores.
 - Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

¡Presenta tu solicitud y participa!

Si eres seleccionado (a), podrás ser contratado como Supervisor Electoral, del 16 de febrero al 15 de julio de 2012, o como Capacitador-Asistente Electoral, del 22 de febrero al 15 de julio de 2012. Recibirás como Supervisor Electoral honorarios de \$ _____ (menos impuestos) más gastos de campo, y como Capacitador-Asistente Electoral honorarios de \$ _____ (menos impuestos) más gastos de campo.

Si estás interesado (a) puedes acudir al domicilio de la _____, ubicada en _____, en el siguiente periodo: _____.

Para mayor información, acude a la oficina del IFE más cercana a tu domicilio o llama a los teléfonos _____.

www.ife.org.mx
IFETEL 01 800 433 2000





RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de _____			
Fecha:		día	mes
		año	

El/La aspirante _____ entregó la siguiente documentación:

Nombre	Marque con una "X" Sí o NO, según sea el caso	Entregó copia	Mostró original para cotejo
		Sí NO	
1. Solicitud de ingreso correctamente llenada y firmada *		Sí NO	
2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad (firmada) *		Sí NO	
3. Copia del acta de nacimiento *		Sí NO	Sí NO
4. Copia de la Credencial para votar *		Sí NO	Sí NO
5. Copia de comprobante de domicilio *		Sí NO	Sí NO
6. Copia de comprobante de estudios *		Sí NO	Sí NO
7. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2005-2006*		Sí NO	
8. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2008-2009*		Sí NO	
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (en su caso)		Sí NO	
10. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) (en su caso)		Sí NO	
Experiencia previa como docente*		Sí NO	
Experiencia en manejo o trato con grupos de personas*		Sí NO	
Disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual		Sí NO	
Militancia en algún partido u organización política*		Sí NO	

* Información que deberá capturarse en sistema ELEC2012.

Responsable: _____



ACUSE DE RECIBO

Fecha: _____
Día mes año

Se recibió en la Junta Distrital Núm. _____	en el estado de _____	la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso correctamente llenada y firmada	()
2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad (firmada)	()
3. Copia del acta de nacimiento	()
4. Copia de la Credencial para votar	()
5. Copia de comprobante de domicilio	()
6. Copia de comprobante de estudios	()
7. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2005-2006	()
8. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2008-2009	()
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	()
10. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	()

Del (la) C. _____

Aspirante a ocupar el puesto de Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral.

Favor de presentarse a la plática de inducción el día _____ del mes de _____ de 2012, a las _____ horas.

Favor de presentarse al examen el día _____ del mes de _____ de 2012, a las _____ horas.

Nombre y cargo del responsable: _____ Sello



LISTA DE ASISTENCIA DE ASPIRANTES AL CARGO DE
SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES
ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

____ JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE _____

Plática de Inducción

☐

Examen

☐

Fecha:

Día	Mes	Año

Núm.	NOMBRE	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Núm.	NOMBRE	FIRMA
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Dirección de Capacitación Electoral

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN PARA ASPIRANTES A SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL
MISSION Y VISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Duración: 5 minutos

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE), de conformidad con el artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El IFE tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales federales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija.

Para el ejercicio de esta función estatal bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se establecen la Misión y la Visión.

Misión

La misión del Instituto Federal Electoral es contribuir a la consolidación de la democracia a través de la organización eficaz y transparente de los comicios federales; de fortalecer el régimen de partidos políticos y; de contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El Instituto debe organizar comicios confiables para todos los ciudadanos; contribuir a la implementación de un modelo de competencia política equitativo que de certeza a los ciudadanos y a los partidos políticos; promover la implementación de un modelo de comunicación política que eleve la calidad de la deliberación pública sobre los asuntos políticos en un contexto de libertad de expresión; y de competencias ciudadanas para el ejercicio del derecho de voto y de la participación sistemática y propositiva de la sociedad en los asuntos públicos.

Visión

El Instituto Federal Electoral se proyectará como una institución de vanguardia en el diseño de sus procedimientos operativos y políticas de actuación, innovadora en los mecanismos para alcanzar los fines legales que tiene encomendados y se distinguirá por el ejercicio pleno de su autonomía, la calidad de su desempeño profesional, la eficiencia administrativa, la capacidad de planeación en el corto y mediano plazo y por la transparencia y la rendición de cuentas ante toda la sociedad en todas sus acciones.

El IFE ejerce sus atribuciones en todo el país, su sede central se localiza en el Distrito Federal y cuenta con órganos desconcentrados ubicados en las capitales de las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional.

IMPORTANCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

Duración: 5 minutos

El proceso electoral federal es el conjunto de actividades que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Las elecciones son el medio para otorgar legitimidad a un sistema político de democracia participativa. Para asegurarse de que una elección refleja realmente la voluntad del pueblo, se debe prestar atención a los mecanismos utilizados para organizar las elecciones.

Con su voto los ciudadanos pueden elegir:

- a) En todo el país, al Presidente de la República, senadores y diputados federales.
- b) En los estados, a gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.
- c) En el Distrito Federal, al Jefe de Gobierno, diputados de la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales.

El IFE se encarga de la organización de las elecciones federales; las elecciones locales son organizadas por instituciones electorales de cada entidad.

Las elecciones federales ordinarias se celebran el primer domingo de julio:

- a) Cada tres años para elegir diputados federales (500).
- b) Cada seis años para elegir Presidente de la República y senadores (128).

El 1 de julio de 2012 los mexicanos elegiremos al Presidente de la República, a los diputados federales y a los senadores que nos representarán en el Congreso de la Unión. De manera paralela en 13 entidades se elegirán gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.

Cuando coinciden las fechas de las elecciones federales con las de las elecciones locales, se les denomina elecciones coincidentes.

La celebración del Proceso Electoral Federal 2011-2012 bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad contribuirá a la realización de una elección limpia y transparente que aleje la duda acerca del derecho al sufragio efectivo.

PAPEL QUE JUEGA EL SUPERVISOR ELECTORAL Y EL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

Duración: 5 minutos

Las elecciones requieren de la participación de miles de ciudadanos para recibir, contar y registrar los votos. A estos ciudadanos se les denomina funcionarios de casilla, por lo que es necesario contratar a personas que colaboren con la Junta Distrital en la instalación de las casillas e integración de las mesas directivas de casilla y en brindar todo lo necesario a los funcionarios para que realicen adecuadamente sus actividades el día de la Jornada Electoral. A las personas que se contratan se les nombra Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).

Los SE apoyarán a las juntas distritales ejecutivas en la coordinación de los trabajos de capacitación y asistencia electoral, además de supervisar y verificar en gabinete y en campo la eficacia y calidad de las actividades desarrolladas por los CAE bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las metas previstas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La figura del SE es fundamental durante el desarrollo del proceso electoral, ya que es el enlace entre los CAE y los vocales de la junta distrital: reúne y verifica la información que generan los CAE durante el trabajo de campo y la entrega a la Junta Distrital, donde se concentra para registrar el avance de las actividades del proceso electoral.

El CAE, como representante del IFE, realiza un papel sustantivo, porque está en relación constante con la ciudadanía, creando un vínculo de confianza. Su función principal es la de sensibilizar, convencer y capacitar a los ciudadanos sorteados que participarán como funcionarios de casilla, así como de realizar las tareas de asistencia electoral para la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral.

La experiencia en procesos pasados ha mostrado que, para el logro de los objetivos del IFE, es de vital importancia la contratación de personal apto para que ejerza los cargos de SE y de CAE para el desempeño de las actividades relacionadas con la integración de las mesas directivas de casilla y las tareas de asistencia electoral en cada una de las 300 juntas distritales ejecutivas en las que se divide el país.

El propósito de contratarlos radica en garantizar que el día de la Jornada Electoral se instalen oportunamente todas las casillas y estén debidamente integradas con ciudadanos seleccionados de manera aleatoria y capacitados para recibir, contar y registrar los votos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS FIGURAS Y SUS IMPLICACIONES

Duración: 10 minutos

Es necesario que el personal que ocupe los cargos de SE y CAE esté comprometido con el proyecto y sea responsable en la realización de las actividades que desarrollará. Se requiere que, entre otras actividades, participe de tiempo completo, muestre disposición a realizar trabajo de campo, visite a los ciudadanos casa por casa aun en horarios inusuales y que tenga habilidades de comunicación indispensables para la labor de sensibilización y convencimiento.

Para ser SUPERVISOR ELECTORAL

Se requiere tener habilidad para integrar y coordinar a un grupo de trabajo, capacidad para identificar y resolver conflictos, así como para establecer metas y lograr objetivos, facilidad de expresión oral y escrita, conocer la zona en que se desempeñará.

Las TAREAS del SE son las siguientes:

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos de capacitación.
- Integrar su grupo de trabajo.
- Recorrer e identificar junto con su equipo de trabajo, las áreas de responsabilidad electoral (ARE) a su cargo.
- Apoyar a la Junta Distrital en la capacitación de los CAE.
- Revisar el correcto llenado del talón "Comprobante de la visita", del acuse de recibo de las cartas-notificación y de las hojas de datos de los ciudadanos visitados, notificados y capacitados, así como ordenarlas alfabéticamente y por sección para su entrega.
- Coordinar la visita, entrega de cartas-notificación y desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Recibir los reportes de avance de la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Verificar en gabinete y en campo la visita, entrega de cartas-notificación y el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Apoyar a la Junta Distrital en la instrumentación de la evaluación de actividades desarrolladas por los CAE, aplicando los instrumentos sobre la calidad de la capacitación.
- Coordinar la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Recibir los reportes de avance de entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y desarrollo de simulacros y prácticas.
- Verificar en gabinete y en campo la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Revisar el correcto llenado de las hojas de datos y ordenarlas por sección junto con los acuses de los nombramientos, para su entrega al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Revisar el correcto llenado del formato para el registro de simulacros de la Jornada Electoral.
- Participar en la evaluación de los CAE.
- Supervisar la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Verificar la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Apoyar en la supervisión de los trabajos relativos a la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Apoyar en las actividades de recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales.
- Asistir y participar en los cursos de capacitación sobre el funcionamiento del SIJE.

- Supervisar la debida identificación de los propietarios y responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales para garantizar la oportuna apertura de las instalaciones el día de la Jornada Electoral.
- Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas electorales.
- Informar sobre las necesidades de equipamiento de mobiliario y acondicionamiento en los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con la operación de las oficinas municipales.
- Supervisar la compulsa que realicen los CAE sobre los datos entregados del avance de entrega de cartas-notificación, primera y segunda capacitación, simulacros y/o prácticas con respecto a lo capturado en el sistema ELEC 2012, para corregir errores u omisiones.
- Participar durante la Jornada Electoral en el SIJE, en las siguientes actividades:
 - a. Supervisar la información de los reportes sobre la instalación de las casillas.
 - b. Supervisar la información de los reportes sobre la integración y funcionamiento de las casillas, la presencia de representantes de partidos políticos, de observadores electorales y, en su caso, los reportes que determinen las instancias correspondientes.
 - c. Auxiliar al Vocal de Organización Electoral en la supervisión de la información de los reportes sobre los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral.
 - d. Verificar la clausura de las casillas.
- Verificar la entrega del apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Auxiliar a las comisiones del Consejo Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.
- Apoyar en las tareas de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales.
- Supervisar la recolección del material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega y cierre de los inmuebles donde se instalaron las casillas.
- Apoyar, en su caso, en la operación de los distintos mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral.
- Apoyar en la entrega de los reconocimientos a los funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega de los reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.
- En su caso, brindar los apoyos requeridos el día del cómputo distrital.
- Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la Junta y el Consejo Distrital.

Para ser CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

Se debe tener habilidad para convencer a los ciudadanos para que participen el día de la elección, así como capacidad para comprender y proporcionar conocimientos necesarios para que los funcionarios de casilla realicen correctamente sus actividades, además de conocer el área en que se desenvolverán.

Las TAREAS del CAE son las siguientes:

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos de capacitación.
- Recorrer e identificar su Área de Responsabilidad Electoral (ARE).
- Apoyar en el sellado, ensobretado y clasificación por sección y por ARE de las cartas-notificación.
- Visitar en el orden establecido los domicilios de los ciudadanos sorteados y, en su caso, llenar el talón "Comprobante de la visita".

- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y llenar el talón de acuse de recibo.
- Impartir el curso de capacitación (individual o grupal) a ciudadanos sorteados, ya sea en domicilio particular, espacio alterno o en centro fijo o itinerante y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Reportar los avances diarios en la visita y revisita, entrega de las cartas-notificación y de la primera etapa de capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Impartir el segundo curso de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Realizar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral con los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Llevar un control de la participación de los funcionarios de mesa directiva de casilla en el desarrollo de simulacros mediante los formatos correspondientes.
- Reportar los avances diarios de la entrega de nombramientos, segunda capacitación y simulacros y/o prácticas.
- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la recepción, preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Asistir y participar en los cursos de capacitación sobre el funcionamiento del SIJE.
- Identificar a los responsables de los inmuebles donde operarán las mesas directivas de casilla y acordar la oportuna apertura de las instalaciones.
- Colocar los avisos de identificación en los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Identificar las necesidades de equipamiento de mobiliario y acondicionamiento en los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con las oficinas municipales.
- Llevar a cabo las siguientes actividades inherentes al SIJE:
 - Visitar las casillas electorales en el ARE que le corresponda e informar sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos, observadores electorales y, en su caso, los reportes que determinen las instancias correspondientes.
 - Informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
 - Reportar oportunamente los incidentes que se susciten durante la Jornada Electoral.
 - Auxiliar a las comisiones del Consejo Local o Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.
 - Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral.
- Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.
- Verificar la clausura de las casillas y la colocación del cartel de resultados al exterior de las mismas.
- Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los consejos distritales.
- Apoyar, en su caso, en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, el día de la Jornada Electoral.

- Recolectar el material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.

Dependiendo de los resultados de la evaluación, podrán ser seleccionados como:

SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

Duración: 5 minutos

Las etapas del proceso de selección para los cargos de Supervisor Electoral (SE) y Capacitador- Asistente Electoral (CAE) son las siguientes:

- Evaluación curricular
- Plática de inducción
- Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- Entrevista

La evaluación curricular consiste en la revisión y análisis de la documentación entregada por cada uno de los aspirantes, para verificar que cumpla con lo requerido en la convocatoria.

La plática de inducción (etapa en la que nos encontramos) se realiza con el propósito de que los interesados conozcan de manera general las funciones y actividades que se desarrollan en cada uno de los cargos, y si la información que tienen hasta esta etapa satisface sus expectativas, continúen con el proceso de selección.

La asistencia a esta plática es requisito indispensable, por lo que se entregará un comprobante que deberán mostrar el día del examen.

El siguiente paso es la presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, el 21 de enero a las 10:00 a.m. en las instalaciones de (mencionar la o las sedes del examen) (recordar a los aspirantes que lleguen media hora antes y lleven un bolígrafo para contestar el examen).

Al término del examen, también se les entregará un comprobante el cual será un requisito para presentarse a la siguiente etapa.

A partir del 24 de enero se publicarán los resultados del examen en los estrados de cada Junta Distrital.

La Junta Distrital informará a los aspirantes seleccionados el día, lugar y hora en que tienen que asistir a la entrevista, que tendrá una duración aproximada de entre 20 y 30 minutos. Deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y su comprobante de examen.

El propósito de la entrevista es tener contacto con cada uno de los aspirantes, confirmar la información proporcionada en la solicitud y valorar si cumple con el perfil para desempeñar adecuadamente las tareas del cargo al que aspira.

El hecho de que un aspirante sea entrevistado para el puesto de SE o CAE no significa que sea contratado. La entrevista constituye sólo una etapa del proceso total de selección.

Habrà dos periodos de entrevista: del 25 al 31 de enero de 2012 para el cargo de SE y del 2 al 15 de febrero de 2012 para el cargo de CAE.

A los aspirantes que se les entreviste para el puesto de SE, en ese momento serán también entrevistados para el cargo de CAE, al finalizar la primera entrevista.

SE ABRE EL ESPACIO Y TIEMPO PARA PREGUNTAS Y ACLARACION DE DUDAS.

Duración: 5 minutos

GRACIAS POR PARTICIPAR

EVALUACIÓN A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN	
La Junta Distrital deberá llenar este espacio antes de entregar este formato al aspirante.	
Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
Sede donde se realizó la plática de inducción:	
Campos a llenar por el aspirante	
Apreciable aspirante, con la finalidad de conocer los elementos que podamos mejorar en la plática de inducción, agradeceremos su opinión respecto de los siguientes aspectos:	
MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA QUE CONSIDERE PERTINENTE Y, EN SU CASO, EXPLIQUE EL POR QUÉ	
1.- ¿Se comentó de forma general cuál es la misión y visión del Instituto Federal Electoral?	☐ Si ☐ No
2.- ¿Se expuso claramente cuál es la importancia del Proceso Electoral Federal?	☐ Si ☐ No
3.- ¿Se proporcionó información para conocer el papel que juega el supervisor electoral y capacitador-asistente electoral?	☐ Mucha ☐ Regular ☐ Poca
4.- ¿Sabe cuál es la siguiente etapa del proceso de selección?	☐ Si ¿Cuál? ☐ No
5.- ¿Se mencionaron cuáles son las actividades que realiza un Supervisor Electoral y un Capacitador-Asistente Electoral ?	☐ Si ☐ No
6.- ¿Los temas que se abordaron durante la plática fueron adecuados?	☐ Si ☐ No ¿Por qué?
7.- El tiempo para la plática fue:	☐ Suficiente ☐ Insuficiente
8.- ¿La plática de inducción le proporcionó una idea clara del puesto para el que está concursando?	☐ Si ☐ No ¿Por qué?
9.- ¿El expositor utilizó un lenguaje claro y sencillo?	☐ Siempre ☐ En ocasiones ☐ Nunca
10.- La forma en que se expusieron los temas fue:	☐ Excelente ☐ Buena ☐ Regular
11.- ¿Se aclararon todas sus dudas durante la plática?	☐ Siempre ☐ En ocasiones ☐ Nunca
12.- Tiene alguna sugerencia para mejorar la plática de inducción:	
CORTE-----CORTE-----CORTE	
EVALUACIÓN A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN	
La Junta Distrital deberá llenar este espacio antes de entregar este formato al aspirante.	
Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
Sede donde se realizó la plática de inducción:	
Campos a llenar por el aspirante	
Apreciable aspirante, con la finalidad de conocer los elementos que podamos mejorar en la plática de inducción, agradeceremos su opinión	
MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA QUE CONSIDERE PERTINENTE Y, EN SU CASO, EXPLIQUE EL POR QUÉ	
1.- ¿Se comentó de forma general cuál es la misión y visión del Instituto Federal Electoral?	☐ Si ☐ No
2.- ¿Se expuso claramente cuál es la importancia del Proceso Electoral Federal?	☐ Si ☐ No
3.- ¿Se proporcionó información para conocer el papel que juega el supervisor electoral y capacitador-asistente electoral?	☐ Mucha ☐ Regular ☐ Poca
4.- ¿Sabe cuál es la siguiente etapa del proceso de selección?	☐ Si ¿Cuál? ☐ No
5.- ¿Se mencionaron cuáles son las actividades que realiza un Supervisor Electoral y un Capacitador-Asistente Electoral ?	☐ Si ☐ No
6.- ¿Los temas que se abordaron durante la plática fueron adecuados?	☐ Si ☐ No ¿Por qué?
7.- El tiempo para la plática fue:	☐ Suficiente ☐ Insuficiente
8.- ¿La plática de inducción le proporcionó una idea clara del puesto para el que está concursando?	☐ Si ☐ No ¿Por qué?
9.- ¿El expositor utilizó un lenguaje claro y sencillo?	☐ Siempre ☐ En ocasiones ☐ Nunca
10.- La forma en que se expusieron los temas fue:	☐ Excelente ☐ Buena ☐ Regular
11.- ¿Se aclararon todas sus dudas durante la plática?	☐ Siempre ☐ En ocasiones ☐ Nunca
12.- Tiene alguna sugerencia para mejorar la plática de inducción:	

COMPROBANTE DE ASISTENCIA
A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN____/____/____
Fecha: Día Mes Año

El/La C. _____
se presentó a la plática de inducción, requisito indispensable para aspirar al cargo de Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral en el _____ Distrito Electoral del estado de _____.
En En caso de haber recibido la plática de inducción en una sede alterna, especificar número y domicilio

Nombre, cargo y firma del responsable de impartir la plática de inducción.

Sello de la Junta Distrital

NOTA: Los aspirantes deberán presentarse al examen con la credencial para votar o alguna otra identificación oficial vigente con fotografía y este comprobante.

COMPROBANTE DE ASISTENCIA
A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN____/____/____
Fecha: Día Mes Año

El/La C. _____
se presentó a la plática de inducción, requisito indispensable para aspirar al cargo de Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral en el _____ Distrito Electoral del estado de _____.
En En caso de haber recibido la plática de inducción en una sede alterna, especificar número y domicilio

Nombre, cargo y firma del responsable de impartir la plática de inducción.

Sello de la Junta Distrital

NOTA: Los aspirantes deberán presentarse al examen con la credencial para votar o alguna otra identificación oficial vigente con fotografía y este comprobante.

¡DATE CUENTA, TU PARTICIPACIÓN VALE!



COMPROBANTE DE PRESENTACION DEL EXAMEN
DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

____/____/____
Fecha: Día Mes Año

El/la C. _____

Presentó examen para el cargo de Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral en el
_____ Distrito Electoral del estado de _____.

En caso de haber presentado el examen en una sede alterna, especificar número y domicilio:

Nombre, cargo y firma del responsable de la aplicación del examen

Sello de la Junta Distrital

¡DATE CUENTA, TU PARTICIPACIÓN VALE!



COMPROBANTE DE PRESENTACION DEL EXAMEN
DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

____/____/____
Fecha: Día Mes Año

El/la C. _____

Presentó examen para el cargo de Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral en el
_____ Distrito Electoral del estado de _____.

En caso de haber presentado el examen en una sede alterna, especificar número y domicilio:

Nombre, cargo y firma del responsable de la aplicación del examen

Sello de la Junta Distrital

¡DATE CUENTA, TU PARTICIPACIÓN VALE!

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ANEXO 10



**LINEAMIENTOS Y
CRITERIOS PARA LA
DETERMINACIÓN DE LAS
ZONAS DE
RESPONSABILIDAD
ELECTORAL Y ÁREAS DE
RESPONSABILIDAD
ELECTORAL**

*Proceso Electoral Federal
2011-2012*



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

INDICE

1. PRESENTACION
2. DEFINICION
 - 2.1. AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL
 - 2.2. ZONA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL
3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL
 - 3.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS
 - 3.1.1. NUMERO DE CASILLAS POR CAE EN ZONAS URBANAS Y NO URBANAS
 - 3.1.2. NUMERO DE CAE ASIGNADOS AL DISTRITO
 - 3.1.3. PROYECCION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012
 - 3.1.4 ESTIMACION DE CASILLAS A INSTALAR PARA EL 2012 POR TIPO DE SECCION ELECTORAL
 - 3.2. CRITERIOS GEOGRAFICOS ELECTORALES Y SOCIOCULTURALES
 - 3.2.1. CONFORMACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL CON UN MISMO TIPO DE SECCION
 - 3.2.2. ACCESIBILIDAD A LAS SECCIONES
 - 3.2.3. VIAS DE COMUNICACION
 - 3.2.4. TIEMPOS DE TRASLADO
 - 3.2.5. CONTINUIDAD GEOGRAFICA DEL ARE
 - 3.2.6. GRADO DE COMPLEJIDAD DE LAS SECCIONES
 - 3.3. SECCIONES COMPARTIDAS
 - 3.3.1. EJEMPLO DE CONFORMACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL EN SECCIONES COMPARTIDAS
 - 3.4. SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL
 - 3.5 DOCUMENTOS DE APOYO REQUERIDOS PARA LA CONFORMACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL
4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE ZONAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL
5. RESPONSABLES Y PLAZOS DE EJECUCION
6. ASIGNACION DE LAS ZONE Y ARE
7. AJUSTES

1. PRESENTACION

Visitar los domicilios de alrededor de ocho millones de ciudadanos que resulten sorteados para integrar las mesas directivas de casilla requiere desplegar por todo el territorio nacional a un ejército de personas que se encargue de visitarlos, notificarlos, capacitarlos y apoyarlos el día de la Jornada Electoral. Para realizar lo anterior, se aplicarán criterios de distribución de los Supervisores Electorales (SE) y de los Capacitadores-asistentes Electorales (CAE) dentro de la geografía electoral.

Por tal razón es necesario llevar a cabo una apropiada conformación de ámbitos geográficos de responsabilidad para que la integración de mesas directivas de casilla y la asistencia electoral sean adecuadas.

Con el propósito de que estos ámbitos estuvieran mejor determinados y, en particular, de que las funciones del CAE se concibieran de una manera integral, se introdujo en el año 2003 el concepto de Área de Responsabilidad Electoral (ARE); y en el 2006 se creó el término de Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) para delimitar el territorio geográfico de responsabilidad del SE.

Esta delimitación trajo como resultado una mejor organización, manejo y transparencia de las tareas de preparación de la jornada electoral, además de un pleno conocimiento de la zona e identificación del CAE con la ciudadanía.

El presente lineamiento está dirigido a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y tiene el objetivo de establecer los criterios para la conformación de las ZORE y ARE que permitirán desarrollar de manera ordenada las funciones de los SE y CAE en su ámbito de competencia durante el Proceso Federal Electoral 2011-2012.

2. DEFINICION

2.1. AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

El Área de Responsabilidad Electoral (ARE) es la delimitación geográfica en la que el Capacitador-Asistente Electoral (CAE) desarrollará las actividades de capacitación y asistencia electoral, y está integrada por un conjunto de casillas que se ubican en una o varias secciones electorales que de preferencia sean colindantes.

Desde el punto de vista funcional, las ARE constituyen las unidades geográficas básicas y facilitan la organización y realización de las labores de capacitación y asistencia electoral, correspondientes a:

- Visita, notificación y capacitación (sensibilización) de ciudadanos sorteados para la integración de mesas directivas de casilla.
- Entrega de nombramientos, capacitación y desarrollo de simulacros y prácticas con funcionarios designados para integrar las mesas directivas de casilla.
- Ubicación y equipamiento de casillas.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la recepción, preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Asistencia a los funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral y apoyo a los presidentes en la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Entrega de reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas, así como a los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de casilla.
- Recolección de los materiales sobrantes y mobiliario que se utilizan el día de la Jornada Electoral.

2.2. ZONA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

La Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) es el espacio geográfico en el cual desempeñará sus actividades el Supervisor Electoral (SE) y se integrará por la cantidad de ARE que se asignen en función del número de CAE bajo su responsabilidad.

3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

Para determinar la conformación de las ARE es importante considerar dos criterios, ambos deberán ser ponderados para tomar las decisiones más eficaces de acuerdo a las características del distrito, buscando una distribución equilibrada entre los CAE:

- El criterio cuantitativo, es decir, el promedio de casillas asignadas por CAE en zonas urbanas y no urbanas, en función del número de ciudadanos sorteados a atender en la primera etapa de capacitación (sensibilización).
- Los criterios geográfico electorales y socioculturales, es decir, las características físico-territoriales, así como aspectos culturales de cada distrito y, de manera específica, las secciones que integrarían cada ARE.

3.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS

Los criterios cuantitativos que deberán contemplarse para la conformación de las ARE, cuidando una distribución equitativa de cargas de trabajo de los CAE, son:

El promedio de casillas que debe atender cada CAE en zonas urbanas y no urbanas.

El número de CAE que se asignaron al distrito.

La proyección del padrón electoral para el PEF 2011-2012.

El número de casillas que se estima para el 2012 por tipo de sección electoral.

La proyección del número de ciudadanos a insacular en cada sección.

3.1.1. NUMERO DE CASILLAS POR CAE EN ZONAS URBANAS Y NO URBANAS

El promedio de casillas a atender por CAE será de:

- 6 en zonas urbanas.
- 4 en zonas no urbanas.

El criterio numérico de casillas a atender por CAE se refiere a una cantidad promedio, por tal razón el número a asignar puede variar de acuerdo a las circunstancias.

Cada SE tendrá a su cargo, en promedio, 8 CAE en zona urbana y 5 en zona no urbana.

3.1.2. NUMERO DE CAE ASIGNADOS AL DISTRITO

El número de CAE asignados al distrito se determina de acuerdo al tipo de sección y al promedio de casillas a atender por CAE, al que se hace referencia en el punto anterior.

Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral (DEOE), Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), así como la de Administración (DEA), enviarán el número de SE y CAE asignados a los distritos, a más tardar el 1 de diciembre de 2011.

El número de casillas asignadas por CAE podrá modificarse, ya que derivado de las operaciones aritméticas no siempre se obtienen números enteros al efectuar el cálculo, sino fracciones que deberán ser redondeadas al número siguiente.

3.1.3. PROYECCION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012

Uno de los factores que considerarán la DEOE y la DECEyEC para determinar el número de SE y CAE por distrito, es el referente a la proyección del Padrón Electoral y Lista Nominal que realizará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), misma que servirá de base para conocer el número aproximado de ciudadanos que tendrá cada sección electoral de los distritos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

3.1.4 ESTIMACION DE CASILLAS A INSTALAR PARA EL 2012 POR TIPO DE SECCION ELECTORAL

Con la proyección que realizará la DERFE del Padrón Electoral y la Lista Nominal, la DEOE llevará a cabo una estimación del número de casillas que se instalarán en el distrito, considerando además las casillas extraordinarias y especiales de acuerdo a las instaladas en el proceso anterior.

3.2. CRITERIOS GEOGRAFICOS ELECTORALES Y SOCIOCULTURALES

Las características sociales y geográficas de cada una de las secciones que comprenden el distrito, son aspectos a considerar en la conformación de las ARE, toda vez que dificultan o facilitan las actividades realizadas por los CAE.

Los factores geográficos electorales a considerar son los siguientes:

La conformación de ARE con un mismo tipo de sección

La accesibilidad

Las vías de comunicación

Los tiempos de traslado

La continuidad geográfica

Los factores socioculturales son los que comprenden el grado de complejidad de las secciones.

3.2.1. CONFORMACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL CON UN MISMO TIPO DE SECCION

Deberá ponerse especial cuidado para que cada ARE se integre por secciones electorales de un solo tipo, es decir, secciones urbanas con urbanas y rurales con rurales; de esta forma quedarán clasificadas bajo la misma condición: como urbanas o no urbanas. Para ello es necesario ubicar cada una de las secciones electorales que conforman el distrito y los totales por tipo de sección, así como su colindancia.

En los casos en que se demuestre justificadamente que es conveniente integrar ARE mixtas (combinación de secciones *urbanas* con *no urbanas*) se podrá hacer de manera excepcional.

A partir de las proyecciones del padrón electoral y el listado nominal se identifica que la densidad poblacional en secciones urbanas es mayor, y que en las secciones rurales aumenta la dispersión territorial, tomando en cuenta que se visita al 100% de los ciudadanos sorteados en un periodo determinado, lo cual implica dificultades en ambos casos.

La clasificación de secciones urbanas y no urbanas se hará llegar a través de un comunicado conjunto de la DEOE y DECEyEC.

3.2.2. ACCESIBILIDAD A LAS SECCIONES

En la conformación del ARE se buscará que entre una sección y otra haya accesibilidad, por ello será necesario que en las secciones *no urbanas* se tome en cuenta la existencia de accidentes geográficos o rasgos culturales que impidan o dificulten considerablemente el acceso de los CAE (cerros, barrancas, cañadas, ríos caudalosos, arroyos, presas, bardas, vialidades de alta velocidad sin pasos peatonales, etc.). En el caso de secciones urbanas también es necesario identificar en cuáles se dificulta el acceso por razones socioeconómicas.

3.2.3. VIAS DE COMUNICACION

Las vías de comunicación constituyen otro elemento importante para la integración de las ARE, ya que de ellas dependerá el traslado de los CAE para visitar y localizar a los ciudadanos; por lo que se deberán visitar y revisar las secciones de cada ARE, por ser un factor que ayudará a definir el número de casillas.

3.2.4. TIEMPOS DE TRASLADO

De acuerdo a las características del distrito, en la medida de lo posible la distancia a recorrer entre las secciones que conforman el ARE deberá ser mínima. De esta manera el CAE asignado optimizará su tiempo y su trabajo al contar con traslados breves. Por obvias razones, este criterio se aplica mejor en secciones de tipo *urbano*, sin embargo en las secciones *no urbanas* también deberá buscarse un agrupamiento de manera que se reduzcan los tiempos de traslado. En cualquier situación, será un aspecto a considerar para la asignación del número de casillas por ARE.

3.2.5. CONTINUIDAD GEOGRAFICA DEL ARE

De la misma manera, en la determinación del ARE deberá de realizarse una conformación regular y evitar las formas caprichosas o de envolvimiento de una ARE con respecto a otra. Ejemplo:



Estas recomendaciones de regularidad geométrica deben valorarse como ventajas operativas, no como normas inflexibles.

3.2.6. GRADO DE COMPLEJIDAD DE LAS SECCIONES

Los factores anteriores permiten identificar el nivel de complejidad electoral para realizar las actividades de capacitación y asistencia electoral, aunado a otros aspectos.

Por lo anterior, el índice de complejidad de cada distrito está relacionado con los siguientes elementos socioculturales:

- Grado de educación de la población
- Grado de dispersión poblacional
- Población indígena
- Número de localidades que sólo hablan lengua indígena
- Vías de comunicación
- Tiempos de recorrido
- Superficie territorial
- Número de casillas extraordinarias
- Zonas residenciales
- Unidades habitacionales
- Densidad poblacional
- Grado de inseguridad pública
- Problemática sociopolítica

3.3 SECCIONES COMPARTIDAS

De acuerdo a lo que estipula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las secciones electorales están conformadas por una cantidad de electores establecida entre 50 y 1,500, sin embargo algunas superan los límites establecidos.

Las secciones electorales compartidas son aquellas en las cuales la proyección de casillas a instalar sobrepasa el promedio establecido, es decir, rebasan ampliamente el número de ciudadanos que debe tener la sección; éstas deberán subdividirse en dos o más ARE. En este tipo de secciones se requiere que los CAE se distribuyan las cartas-notificación para visitar a los ciudadanos. Ello implica que se dividan las localidades o manzanas de una misma sección entre dos o más CAE para la visita, notificación y capacitación a ciudadanos sorteados.

Durante el mes de septiembre de 2011 la DERFE proporcionará la proyección de crecimiento del Padrón Electoral 2012 a partir de la cual la DEOE estimará el incremento en el número de casillas para estar en condiciones de establecer la existencia o no de secciones compartidas.

La conformación de ARE en secciones urbanas compartidas se realizará agrupando manzanas. Para ello se apoyarán del Plano por Sección Individual Urbano (PSIU) y las cifras de listado.



En zonas no urbanas la conformación se hará a partir de localidades. Para ello podrá ser utilizado el Plano por Sección Individual Rural (PSIR), así como las cifras de la lista nominal por localidad.



En el caso de zonas mixtas la conformación se realizará a partir del agrupamiento de localidades y/o manzanas, para lo cual se utilizará el Plano por Sección Individual Mixto (PSIM), así como las cifras de la lista nominal por localidad y por manzana.



Tanto los productos cartográficos como las cifras del listado nominal por localidad y manzana de dichas secciones serán proporcionados por la DERFE.

3.3.1. EJEMPLO DE CONFORMACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL EN SECCIONES COMPARTIDAS

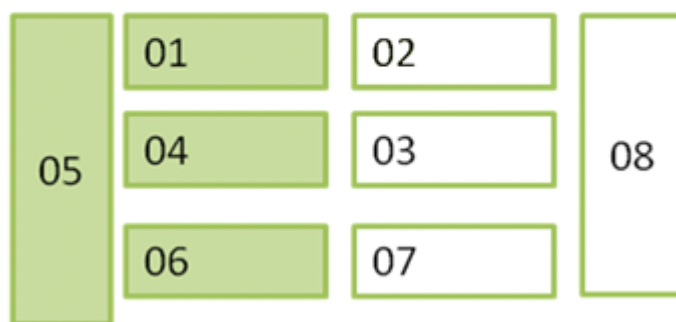
Distrito 13 del estado de Puebla, sección 3368 urbana con los datos del padrón electoral y lista nominal siguientes:

Sección	Ciudadanos en padrón electoral	Ciudadanos en lista nominal	Número de casillas a instalarse por sección
3368	11,021	11,008	15

El promedio de casillas para conformar un ARE es de 6, por tal razón se tendrá que dividir la sección en 2 ARE, con la intención de asignar a cada CAE un número equitativo de ciudadanos sorteados a visitar, para lo cual es necesario ir sumando ciudadanos del Padrón Electoral por manzana y buscar la equidad de ciudadanos en manzanas colindantes.

Sección	Manzana	Número de ciudadanos en Padrón Electoral	Número de electores en Lista Nominal	ARE
3368	01	845	843	1
	02	1,065	1,063	2
	03	2,099	2,098	2
	04	1,590	1,589	1
	05	897	895	1
	06	2,028	2,025	1
	07	1,482	1,481	2
	08	1,015	1,014	2
	Total	11,021	11,008	
ARE 1				5,360
ARE 2				5,661

Entidad: Puebla
 Distrito: 13
 Sección: 3368



3.4. SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

Puede ocurrir que en un ARE haya una o más secciones electorales de atención especial en donde se encuentran presentes una serie de fenómenos naturales, políticos, demográficos, económicos, culturales y/o geográficos, que de manera individual o conjunta obstaculizan el avance en la integración de mesas directivas de casilla o impiden que su integración se realice siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Si un ARE está conformada por una o más secciones de atención especial, se podrá tener en cuenta un ajuste en el número de casillas que atenderá el CAE.

3.5 DOCUMENTOS DE APOYO REQUERIDOS PARA LA CONFORMACION DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

- Catálogo de Secciones por tipo (AC-05R).
- Concentrado General de Secciones Electorales (CGSE).
- Plano Distrital Seccional (PDS).
- En su caso, documentos resultantes del reseccionamiento aplicado durante el 2011
- Plano Condensado Estatal Distrital (CED).
- Plano Condensado Estatal Seccional (CES).
- Plano Urbano Seccional (PUS).

- Plano por Sección Individual Urbano (PSIU)
- Plano por Sección Individual Mixto (PSIM)
- Plano por Sección Individual Rural (PSIR)
- Carta Electoral Municipal (CEM)
- Agrupación de Localidades Interconectadas por Sección (ALIS)
- Proyección del Padrón y Listado nominal al 2012 por sección
- Proyección del número de casillas a instalarse por distrito y sección
- Cifras de padrón electoral y lista nominal por localidad y manzana.
- Número de SE y CAE asignados al distrito.

4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE ZONAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

Cada ZORE estará integrada en promedio por:

- 8 CAE en zona urbana
- 5 CAE en zona no urbana

Cada ZORE deberá integrarse con ARE de un solo tipo: *urbana* o *no urbana*. De esta forma las ZORE quedarán clasificadas o distinguidas bajo la misma condición.

El anterior criterio es de carácter general, y sólo de manera excepcional y obedeciendo a razones de integración territorial, se podrán conformar ZORE mixtas.

5. RESPONSABLES Y PLAZOS DE EJECUCION

La determinación de las ARE será responsabilidad de los vocales de Organización Electoral y de los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo. El Vocal del Registro Federal de Electores les proporcionará, a más tardar el 1 de diciembre de 2011, los insumos cartográficos necesarios, las cifras del Padrón Electoral, la Lista Nominal y los auxiliará en su manejo e interpretación.

Esta labor se realizará de manera conjunta y deberá iniciarse a partir del 1 de diciembre de 2011, fecha en que se tendrá una definición del número de SE y CAE asignados a cada distrito, la cual deberá estar concluida el 5 de enero de 2012, con el propósito de que se cuente con los elementos necesarios para el proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE.

El 28 de enero de 2012 se rendirá un informe al Consejo Distrital, relativo a la determinación y delimitación de las zonas y áreas de responsabilidad electoral en cada distrito, de acuerdo al número de SE y CAE que le fueron asignados.

6. ASIGNACION DE LAS ZORE Y ARE

Posterior a la contratación y capacitación, a los SE se les asignará una ZORE y a los CAE una ARE de acuerdo al perfil de cada uno.

De esto se informará a las juntas distritales ejecutivas los días 27 y 28 de febrero de 2012 y a los consejos distritales en la sesión que celebren el 29 de febrero.

7. AJUSTES

A partir del 27 de febrero de 2012 y una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas por el Consejo Distrital, se podrán realizar las modificaciones necesarias, tanto en lo que se refiere a su delimitación como en la asignación de las ZORE y ARE.

Se informará al Consejo Distrital cuando se presentan situaciones extraordinarias que hagan necesario el ajuste en la delimitación de las ZORE y/o ARE o en la asignación de los SE y CAE. Estas situaciones se pueden presentar por las siguientes razones:

- Por la aprobación del Listado de Secciones de Atención Especial o modificación de nivel de afectación.
- Por las modificaciones surgidas en las casillas, derivadas de la actualización del listado nominal.
- Por los resultados de la primera y segunda insculación.
- Por la baja productividad obtenida por el/la CAE en una ARE.
- Por el aumento o disminución de las casillas extraordinarias.

Estos ajustes podrán realizarse en cualquier momento, informándole al Consejo Distrital.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, siendo las _____ horas con _____ minutos, el suscrito Lic. _____, con cargo de _____ adscrito a _____, dependiente de _____ del Instituto Federal Electoral, me constituí en el inmueble ubicado en _____, en busca del (la) C. _____, y previo cercioramiento de ser éste el domicilio correcto por coincidir con la nomenclatura visible en el exterior del inmueble en cuestión, requerí la presencia de la citada persona, de quien me informan _____ se encuentra en el domicilio, por lo que en este acto procedo a entender la presente diligencia con el (la) C. _____

quien dice ser _____

_____ identificándose con

_____, a quien en este acto se le hace entrega el original del oficio número _____ suscrito por el _____, _____ del Instituto Federal Electoral.

----- **C O N S T E** -----

Todo lo anterior, lo hace constar el suscrito notificador _____ para los efectos legales conducentes, entregando en este acto un ejemplar del mismo con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia.- Por lo que se da por concluida la presente diligencia a las _____ horas _____ minutos de la fecha de su inicio. **CONSTE.DOY FE.**

NOTIFICADO**NOTIFICADOR**

Recibí original del oficio _____, emitido por el
Lic. _____
del Instituto Federal Electoral.

C I T A T O R I O

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, siendo las _____ horas con _____ minutos, el suscrito Lic. _____, con cargo de _____ adscrito a la _____, dependiente de la _____ de la _____ del Instituto Federal Electoral, me constituí en el inmueble ubicado en _____

_____ en busca del C. _____, y previo cercioramiento de ser éste el domicilio correcto por coincidir con la nomenclatura visible en el exterior del inmueble en cuestión, requerí la presencia de la citada persona, de quien me informan que no se encuentra, por lo que en este acto procedo a dejar citatorio en poder del (la) _____, quien dice ser _____

_____ identificándose con _____

_____, para que el (la) buscado (a) se sirva esperar al suscrito notificador para la práctica de una diligencia administrativa el próximo _____ de _____ de dos mil _____, a las _____ horas, apercibido que en caso de no esperar al suscrito en el día y hora precisados anteriormente, la diligencia se entenderá con la persona que acuda al llamado del mismo.-----

----- **C O N S T E** ----- Todo lo anterior, lo hace constar el suscrito notificador Lic. _____ para los efectos legales conducentes, entregando en este acto un ejemplar de la misma con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia.- Por lo que se da por concluida la presente diligencia a las _____ horas _____ minutos de la fecha de su inicio.----- **CONSTE.- DOY FE.**

(NOTIFICADO)	(NOTIFICADOR)
Recibí copia de la presente actuación.	
_____	_____

CONSTANCIA DE HECHOS

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día antes señalado, reunidos en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el Estado de _____, sitas en _____, comparece el C. _____, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien se identifica con _____, expedida a su favor por el _____, el Lic. _____, Vocal Secretario, quien se identifica con _____, expedida a su favor por el _____, así como los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____, respectivamente, todos ellos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de _____, y quienes comparecen ante la presencia del Lic. _____, Vocal Ejecutivo (Secretario) en el Estado de _____.

Acto comparece el C. _____, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que interviene, haciéndole saber de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en términos de la Ley Federal Penal Vigente, y quien por sus generales dice llamarse como ha quedado, ser de nacionalidad _____, de _____ años de edad, _____, con domicilio en _____, estado civil _____, y hecho lo anterior manifiesta que, el motivo de su comparecencia es el de informar que el C. _____, quien tiene el cargo de (Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral), ha incurrido en _____, conductas estas que contravienen el contenido del (los) artículo (los) (440 y/o 444 y/o 445) y sus fracciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, al haber _____

Dado lo anterior, exhibe en este momento los originales de _____, documentales estas de las que se desprende que, _____

Siendo todo lo que tiene que declarar, firmando al calce y margen de la presenta actuación para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

En el mismo tenor, comparece el (la) C. _____, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que interviene, haciéndole saber de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en términos de la Ley Federal Penal Vigente, y quien por sus generales dice llamarse como ha quedado, ser de nacionalidad _____, de _____ años de edad, _____, con domicilio en _____, estado civil _____, y hecho lo anterior manifiesta que, el motivo de su comparecencia es el de informar que el C. _____, quien tiene el cargo de ((Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral)), hay incurrido en _____, conductas estas que contravienen el contenido del (los) artículo (los) (440 y/o 444 y/o 445) y sus fracciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, al haber _____, hechos todos estos que le constan por _____

Siendo todo lo que tiene que declarar, firmando al calce y margen de la presente actuación para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

También comparece el C. _____, a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que interviene, haciéndole saber de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en términos de la Ley Federal Penal Vigente, y quien por sus generales dice llamarse como ha quedado, ser de nacionalidad _____, de _____ años de edad, _____, con domicilio en _____, estado civil _____, y hecho lo anterior manifiesta que, el motivo de su comparecencia es el de informar que el C. _____, quien tiene el cargo de (Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral), hay incurrido en _____, conductas estas que contravienen el contenido del (los) artículo (los) (440 y/o 444 y/o 445) y sus fracciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, al haber _____, hechos todos estos que le constan por _____

Siendo todo lo que tiene que declarar, firmando al calce y margen de la presente actuación para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Visto lo anterior, en uso de la palabra el Lic. _____, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de _____ hace

CONSTAR

Que se tuvo por recibida la declaración del C. _____, en los términos que se ha formulado, y por recibida la documentación que exhibió en la misma. -----

Que se tuvo por emitidas las testimoniales de los CC. _____, en los términos que las expusieron. -----

Que vistas las declaraciones y documentales con las que se dio cuenta en la presente diligencia, se tiene que el C. _____, quien hasta hoy se desempeña como (Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral) se concluye que las conductas identificadas como _____ contravienen el contenido del (los) artículo (los) (440 y/o 444 y/o 445) y sus fracciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, por lo que resulta procedente dar por terminada la relación que lo une con este Organismo Electoral, con fundamento en el artículo 351 fracciones II y III del cuerpo legal en cita, y con apoyo en la cláusula Décima del contrato de prestación de servicios celebrado por el C. _____ y el Instituto Federal Electoral . -----

Por lo anterior, se comisiona al C. _____, para que notifique personalmente al C. _____, con domicilio en _____, el presente acuerdo, recabando constancia de su práctica o de la imposibilidad que se tuvo para ello. -----

Con copia de la presente actuación y de las constancias de notificaciones ordenadas en el mismo, gírese atento oficio al Director Ejecutivo de Administración para los efectos legales a que haya lugar. -----
Notifíquese. -----

NOTIFICACION DE BAJA

Vocalía Ejecutiva en el Estado de _____

Oficio Número: _____

____ de _____ de 2012

C. _____

(Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral)

PRESENTE

Que atento al contenido de la constancia de hechos de fecha ____ de ____ de 201____, se ha determinado que Usted ha incurrido en diversas conductas que se identifican como _____, las cuales contravienen el contenido del (los) artículo (los) (440 y/o 444 y/o 445 y sus fracciones) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Dado lo anterior, y con apoyo en la cláusula Décima del contrato de prestación de servicios de fecha ____ de ____ de 2012, que celebró con este Organismo Electoral, se da por terminada anticipadamente la prestación del servicio objeto del contrato aludido, a partir del ____ de ____ de 2012.

Reitero a Usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

El Vocal Ejecutivo (Local o Distrital)

Lic. _____

(Nota: En términos de la cláusula Décima del contrato de prestación de servicios, la notificación de la terminación anticipada del mismo deberá verificarse con cinco días de anticipación a su ejecución)

RENUNCIA VOLUNTARIA

___ de _____ de 2012

C. (Vocal Ejecutivo Local y/o Vocal Ejecutivo Distrital)

P R E S E N T E

El que suscribe _____, en mi carácter de (Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral), manifiesto mi voluntad de dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios que tengo celebrado con este organismo electoral con fecha ___ de _____ de 2012.

Lo anterior por (insertar el motivo de la separación en términos del manual de contratación de Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral).

Derivado de lo anterior, el suscrito no se reserva acción ni derecho alguno, de ninguna naturaleza, para ejercitar en contra del Instituto Federal Electoral, habida cuenta que las obligaciones que tenía a su cargo este último frente al suscrito, fueron satisfechas en su totalidad.

ATENTAMENTE

(Capacitador-Asistente Electoral o Supervisor Electoral)

Anexo 15 Renuncia voluntaria



**Evaluación de la Primera Capacitación
a Capacitadores-Asistentes Electorales
Proceso Electoral Federal 2011-2012**

Su opinión es muy importante porque nos permite evaluar la calidad de la capacitación.

SEDE _____ **DISTRITO** _____

ENTIDAD _____

En los cuadros siguientes marque con una "X" el rubro que considere, de acuerdo con el contenido.

ASPECTOS GENERALES	Siempre	A veces	Nunca
1. Los objetivos planteados al inicio del curso se cubrieron totalmente.			
2. Los temas que se abordaron durante el curso se apegaron al cumplimiento de los objetivos del mismo.			
3. La mecánica del curso permitió revisar los procedimientos descritos en los documentos examinados.			
4. Considera que los contenidos que se abordaron durante el curso le serán de utilidad para el desarrollo de sus funciones.			
5. El curso cumplió con las expectativas que usted tenía.			

MATERIALES	Manual del Capacitador-Asistente Electoral Tomo I		Manual del Capacitador-Asistente Electoral Tomo II		Manual del Funcionario de Casilla (blanco y negro)		Presentaciones en Power point	
1. El contenido es claro y específico.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
2. El contenido es suficiente.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
3. Las imágenes son suficientes y adecuadas para el contenido que ilustran.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
4. Los ejemplos son suficientes y acordes a los temas abordados.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION	Siempre	A veces	Nunca
1.- Los ejercicios de los manuales ayudaron a comprender los temas.			
2.- Los ejercicios de los manuales fueron suficientes para reforzar los temas vistos.			

INSTRUCTOR	Siempre	A veces	Nunca
1.- Considera que el instructor domina los contenidos de los temas analizados.			
2.- El instructor fomentó la participación del grupo.			
3.- El instructor explicó claramente los temas y las instrucciones para realizar las actividades.			
4.- Considera que el instructor empleó un lenguaje claro y sencillo.			
5.- El instructor aclaró y resolvió las dudas que surgieron durante el curso.			
6.- El instructor desarrolló la sesión en forma ágil y dinámica.			
7.- El instructor tuvo un trato amable y profesional con los participantes.			

LOGISTICA	Completamente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
1. El curso se realizó en un espacio adecuado.			
2. Las instalaciones y el equipo utilizados para llevar a cabo el curso fueron apropiados.			
3. El ambiente y la dinámica de la sede en la cual se llevó a cabo el curso no causó distracciones en los participantes, por el contrario, propició un buen ambiente de trabajo.			

Si tiene comentarios de alguno de los instructores en particular, del curso en general o sugerencias de mejora, méncionelos a continuación:

GRACIAS POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DE CAPACITACION.



**Evaluación de la Primera capacitación a
Supervisores Electorales
Proceso Electoral Federal 2011-2012**

Su opinión es muy importante porque nos permite evaluar la calidad de la capacitación.

SEDE _____ **DISTRITO** _____

ENTIDAD _____

En los cuadros siguientes marque con una “X” el rubro que considere, de acuerdo con el contenido.

ASPECTOS GENERALES	Siempre	A veces	Nunca
1. Los objetivos planteados al inicio del curso se cubrieron totalmente.			
2. Los temas que se abordaron durante el curso se apegaron al cumplimiento de los objetivos del mismo.			
3. La mecánica del curso permitió revisar los procedimientos descritos en los documentos examinados.			
4. Considera que los contenidos que se abordaron durante el curso le serán de utilidad para el desarrollo de sus funciones.			
5. El curso cumplió con las expectativas que usted tenía.			

MATERIALES	Manual del Supervisor Electoral		Manuales del Capacitador-Asistente Electoral Tomos I y II		Manual del Funcionario de Casilla (blanco y negro)		Presentaciones en Powerpoint	
1. El contenido es claro y específico:	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
2. El contenido es suficiente.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
3. Las imágenes son suficientes y adecuadas para el contenido que ilustran.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
4. Los ejemplos son suficientes y acordes a los temas abordados.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION	Siempre	A veces	Nunca
1.- Los ejercicios de los manuales ayudaron a comprender los temas.			
2.- Los ejercicios de los manuales fueron suficientes para reforzar los temas vistos.			

INSTRUCTOR	Siempre	A veces	Nunca
1.- Considera que el instructor domina los contenidos de los temas analizados.			
2.- El instructor fomentó la participación del grupo.			
3.- El instructor explicó claramente los temas y las instrucciones para realizar las actividades.			
4.- Considera que el instructor empleó un lenguaje claro y sencillo.			
5.- El instructor aclaró y resolvió las dudas que surgieron durante el curso.			
6.- El instructor desarrolló la sesión en forma ágil y dinámica.			
7.- El instructor tuvo un trato amable y profesional con los participantes.			

LOGISTICA	Completamente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
1. El curso se realizó en un espacio adecuado.			
2. Las instalaciones y el equipo utilizados para llevar a cabo el curso fueron apropiados.			
3. El ambiente y la dinámica de la sede en la cual se llevó a cabo el curso no causó distracciones en los participantes, por el contrario, propició un buen ambiente de trabajo.			

Si tiene comentarios de alguno de los instructores en particular, del curso en general o sugerencias de mejora, méncionelos a continuación:

GRACIAS POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DE CAPACITACION.



**Evaluación de la Segunda Capacitación a Supervisores
Electores y Capacitadores-Asistentes Electorales
Proceso Electoral Federal 2011-2012**

Su opinión es muy importante porque nos permite evaluar la calidad de la capacitación.

SEDE _____ **DISTRITO** _____

ENTIDAD _____

En los cuadros siguientes marque con una “X” el rubro que considere, de acuerdo con el contenido.

ASPECTOS GENERALES	Siempre	A veces	Nunca
1. Los objetivos planteados al inicio del curso se cubrieron totalmente.			
2. Los temas que se abordaron durante el curso se apegaron al cumplimiento de los objetivos del mismo.			
3. La mecánica del curso permitió revisar los procedimientos descritos en los documentos examinados.			
4. Considera que los contenidos que se abordaron durante el curso le serán de utilidad para el desarrollo de sus funciones.			
5. El curso cumplió con las expectativas que usted tenía.			

MATERIALES	Manual del Supervisor Electoral		Manuales del Capacitador-Asistente Electoral Tomos I y II		Manual del Funcionario de Casilla		Presentaciones en Powerpoint	
1. El contenido es claro y específico.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
2. El contenido es suficiente.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
3. Las imágenes son suficientes y adecuadas para el contenido que ilustran.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
4. Los ejemplos son suficientes y acordes a los temas abordados.	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION	Siempre	A veces	Nunca
1.- Los ejercicios de los manuales ayudaron a comprender los temas.			
2.- Los ejercicios de los manuales fueron suficientes para reforzar los temas vistos.			

SIMULACROS Y PRACTICAS	Siempre	A veces	Nunca
1.- Las instrucciones para realizar el simulacro y la práctica fueron claras y precisas.			
	Demasiado	Adecuado	Insuficiente
2.- El tiempo destinado para la realización del simulacro y la práctica fue.			
	Adecuados	Inadecuados	
3.- Los materiales empleados para la realización del simulacro y la práctica fueron.			

INSTRUCTOR	Siempre	A veces	Nunca
1.- Considera que el instructor domina los contenidos de los temas analizados.			
2.- El instructor fomentó la participación del grupo.			
3.- El instructor explicó claramente los temas y las instrucciones para realizar las actividades.			
4.- Considera que el instructor empleó un lenguaje claro y sencillo.			
5.- El instructor aclaró y resolvió las dudas que surgieron durante el curso.			
6.- El instructor mantuvo la sesión en forma ágil y dinámica.			
7.- El instructor tuvo un trato amable y profesional con los participantes.			

LOGISTICA	Completamente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
1. El curso se realizó en un espacio adecuado.			
2. Las instalaciones y el equipo utilizados para llevar a cabo el curso fueron apropiados.			
3. El ambiente y la dinámica de la sede en la cual se llevó a cabo el curso no causó distracciones en los participantes, por el contrario propició un buen ambiente de trabajo.			

Si tiene comentarios de alguno de los instructores en particular, del curso en general o sugerencias de mejora, méncionelos a continuación:

GRACIAS POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO DE CAPACITACION.

ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLE	2011		2012						
	INICIO	TÉRMINO		nov	dici	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
1 Determinar y registrar en el ELEC2012 las sedes de recepción de las solicitudes	01-nov	01-nov	VCEyEC de JDE									
2 Difusión de la convocatoria	16-nov	17-ene	JOE									
3 Determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE)	01-dic	05-ene	JOE									
4 Verificación de la fase de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de SE y CAE	02-ene	03-mar	Consejo Local y Distrital									
5 Recepción de solicitudes y documentos	02-ene	17-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
6 Evaluación curricular	02-ene	17-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
7 Plática de inducción para aspirantes a SE y CAE	02-ene	21-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
8 Determinar y registrar en el ELEC2012 las sedes de aplicación del examen	02-ene	11-ene	VCEyEC de JDE									
9 Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	21-ene	21-ene	Vocales y Consejeros Distritales y Locales									
10 Calificación de examen	21-ene	23-ene	Vocales y Consejeros Distritales									
11 Entrega de listados de calificaciones a consejeros y representantes de partidos políticos	24-ene	24-ene	JOE									
12 Publicación de resultados de examen	24-ene	24-ene	JOE									
13 Entrevista para seleccionar a SE	25-ene	31-ene	Vocales y Consejeros Distritales									
14 Informe al Consejo Distrital de la determinación de ZORE y ARE	28-ene	28-ene	JOE									
15 Entrevistas para seleccionar CAE	02-feb	15-feb	Vocales y Consejeros Distritales									
16 Sesión de Consejo Distrital para designación de SE	04-feb	04-feb	Consejo Distrital									
17 Emisión y publicación de resultados de la selección de SE	04-feb	04-feb	JOE									
18 Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de SE	05-feb	05-feb	VCEyEC y VS de JDE									
19 Periodo de contratación de SE	16-feb	15-jul	JDE y DEA									
20 Periodo de la primera evaluación de SE	16-feb	30-abr	JOE									
21 Curso de capacitación a SE	16-feb	20-feb	JOE									

ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLE	2011		2012						
	INICIO	TERMINO		nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
22 Sesión de Consejo Distrital para designación de CAE	18-feb	18-feb	Consejo Distrital									
23 Emisión y publicación de resultados de la selección de CAE	18-feb	18-feb	JDE									
24 Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de CAE	19-feb	20-feb	VCEyEC y VS de JDE									
25 Periodo de publicación de nuevas convocatorias para cubrir vacantes o ampliar la lista de reserva	20-feb	15-jun	Consejo Distrital									
26 Periodo de contratación de CAE	22-feb	15-jul	JDE y DEA									
27 Curso de capacitación a CAE	22-feb	03-mar	JDE									
28 Periodo de la primera evaluación de CAE	22-feb	30-abr	JDE									
29 Informe sobre la asignación de ZORE y ARE a la Junta Distrital	27-feb	28-feb	VCEyEC y VOE de JDE									
30 Informe sobre la asignación de ZORE y ARE al Consejo Distrital	29-feb	29-feb	JDE									
31 Aplicación de la primera evaluación cualitativa de SE y CAE	27-abr	05-may	JDE									
32 Generación de la primera evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2012	02-may	05-may	VCEyEC									
33 Segundo curso de capacitación a SE y CAE	02-may	07-may	JDE									
34 Informe del resultado de la primera evaluación de SE y CAE al Consejo Distrital	08-may	08-may	JDE									
35 Sesión para designar a los SE y a los asistentes electorales con base en la primera evaluación	08-may	08-may	Consejo Distrital									
36 Periodo de la segunda evaluación de SE y CAE	08-may	15-jul	JDE									
37 Aplicación de la segunda evaluación cualitativa de SE y CAE	08-jul	15-jul	JDE									
38 Generación de la segunda evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2012	10-jul	15-jul	VCEyEC									
39 Informe al Consejo Distrital del resultado de la segunda evaluación de SE y CAE	28-jul	28-jul	JDE									

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



***PROGRAMA DE
ASISTENCIA ELECTORAL***

Proceso Electoral Federal
2011-2012

Indice

- 1. Introducción**
- 2. Fundamento Legal**
- 3. Objetivo**
- 4. Actividades de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes**
- 5. Metas**
- 6. Niveles de responsabilidad**
 - 6.1. Consejo General**
 - 6.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**
 - 6.3. Consejos Locales**
 - 6.4. Juntas Ejecutivas Locales**
 - 6.5 Consejos Distritales**
 - 6.6 Juntas Ejecutivas Distritales**
- 7. Seguimiento y supervisión**
 - 7.1. Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales**
 - 7.2. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales**
 - 7.3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**
- 8. Cronograma**



1. Introducción

Desde hace varios procesos electorales federales, la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* ha sido la base conceptual y normativa a partir de la cual se planean, desarrollan y supervisan en el ámbito local y distrital las actividades operativas que realizan directamente los supervisores electorales (SE) y los capacitadores-asistentes electorales (CAE), para la ubicación, integración e instalación de las Mesas Directivas de Casilla para el desarrollo de la Jornada Electoral, así como para garantizar la devolución de los expedientes de las casillas a la sede de los consejos distritales, a fin de dar paso a la etapa de resultados de la elección.

Igualmente, constituye la plataforma sobre la que los órganos directivos (Consejo General, Consejos Locales y Distritales) y las áreas ejecutivas (direcciones y juntas ejecutivas) realizan las tareas de supervisión y seguimiento de las actividades en materia de capacitación y asistencia electoral.

La *Estrategia* está conformada por dos ejes fundamentales:

- ***El Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla***
- ***El Programa de Asistencia Electoral***

Como se señala en el texto de la *Estrategia*, el segundo contiene los siguientes proyectos específicos:

- *Asistencia electoral*
- *Ubicación de casillas*
- *Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)*
- *Seguimiento y supervisión*

Además, ambos programas comparten los proyectos relacionados con la contratación de SE y CAE, así como el de mecanismos de coordinación en las juntas ejecutivas, mismos que se incluyen como documentos rectores de la propia *Estrategia*.

El Programa de Asistencia Electoral se integra sobre la base de los cuatro proyectos, como un instrumento normativo que define los lineamientos centrales y los criterios específicos para la organización de los trabajos en materia de asistencia electoral, señalando los niveles de responsabilidad y los procesos de seguimiento y control de todas las instancias que intervienen.

Asistencia Electoral se orienta básicamente a las actividades que realizarán los SE y CAE conforme a las responsabilidades legales de apoyo a las juntas y consejos distritales, que les confiere la ley vigente.

Ubicación de Casillas aborda los trabajos auxiliares que realizará este personal temporal en el procedimiento de ubicación, difusión y equipamiento de los locales en los que se instalarán las casillas electorales el próximo 1 de julio de 2012.

El SIJE es un valioso esquema de flujo de comunicación, para que se informe al Consejo Distrital, al Consejo Local y al Consejo General sobre el avance en la instalación de las casillas, la integración de sus mesas directivas, la presencia de los representantes de los partidos políticos y los incidentes que se registren durante la Jornada Electoral.

Finalmente, *Seguimiento y Supervisión* integra los procedimientos necesarios para imprimir a las actividades de asistencia electoral la transparencia y certeza que requiere un despliegue logístico de la envergadura de este programa, que se desarrolla en todo el territorio nacional.

2. Fundamento legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Instituto Federal Electoral, en el párrafo primero de la Base V del artículo 41, la función estatal de organizar las elecciones federales, con la obligación de realizar todos sus actos y resoluciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para cada proceso electoral federal se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

El artículo 136, numeral 1, incisos a) y b), del código federal electoral establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica.

De conformidad con lo que establece el artículo 146, numeral 1, incisos del a) al d), del código electoral, las Juntas Distritales Ejecutivas tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica, proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla, así como presentar al Consejo Distrital, para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

El artículo 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales designarán a un número suficiente de asistentes electorales de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que éstos auxilien a las Juntas y Consejeros Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección, en la verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla, en proveer información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral, en apoyar a los funcionarios de las casillas para el traslado de los paquetes electorales y en aquellos que expresamente les confiera el Consejo Distrital respectivo.

3. Objetivo

El propósito del Programa es proporcionar las herramientas necesarias que permitan a las Juntas Ejecutivas, así como a los Consejos Locales y Distritales, coordinar y supervisar las tareas que realizarán el SE y el CAE antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las que expresamente les confiera el Consejo Distrital correspondiente.

De manera particular, pretende identificar las acciones de asistencia electoral que deben cubrir los SE y CAE, establecer las funciones de los órganos ejecutivos y directivos del Instituto en la materia y definir el ámbito de responsabilidad de los mismos.

4. Actividades de apoyo de los SE y CAE

A continuación se describen las actividades a las que deben ceñirse los trabajos del programa, conforme a las etapas del proceso electoral federal establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Preparación de la elección:

- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.

No obstante que para la fecha prevista para la contratación de los CAE, por disposición legal las juntas ejecutivas distritales ya habrán iniciado los recorridos, la presencia en campo de los vocales ofrece una oportunidad de interacción con el personal eventual que estará en la fase de reconocimiento de las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) y las Areas de Responsabilidad Electoral (ARE) de su responsabilidad, y podrá identificar desde febrero o marzo los lugares que serán propuestos al consejo respectivo para la instalación de las casillas.

La obtención de las anuencias para este fin es otra actividad en la que se deberá aprovechar el trabajo de campo de los SE y CAE.

- Reportar a la Junta Distrital respecto de la identificación y verificación de aquellas secciones electorales en las que se encuentren instalaciones militares y navales.
- Auxiliar, en su caso, a los integrantes de los Consejos Distritales en los recorridos para examinar que los lugares propuestos para ubicar las casillas electorales cumplan con los requisitos legales.
- Apoyar en la recepción de la documentación y materiales no custodiados.
- Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Apoyar en la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles de que sus domicilios fueron aprobados por el consejo distrital para instalar las casillas electorales.
- Auxiliar, en su caso, en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 50 electores, o a los de aquellas con más de 50 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla, a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto.
- Llevar a cabo la colocación de avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Colaborar con la Junta Distrital en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento y acondicionamiento que requieran las instalaciones donde se ubicarán las casillas.
- Apoyar en la identificación de los domicilios propuestos para ubicar la casilla, que presentan problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas pertinentes.
- Participar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del SIJE.
- Apoyar a las juntas distritales en la recepción de la documentación y materiales electorales custodiados, como boletas, actas y líquido indeleble, que se utilizarán el día de la jornada electoral.
- Colaborar, en su caso, en la fijación de la segunda publicación que contenga ajustes a las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de las boletas electorales.
- Apoyar en la sistematización, verificación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en los días previos a la jornada electoral.
- Apoyar, en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las oficinas municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE.
- Apoyar en la distribución y colocación del equipamiento requerido para la operación de las casillas.

Durante la Jornada Electoral:

- Verificar e informar sobre la instalación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, lo mismo que sobre la presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales.
- Reportar inmediatamente los incidentes que se susciten durante la jornada electoral.
- Auxiliar a las comisiones del Consejo Local o Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.

- Recabar, en su caso, los datos de los ciudadanos tomados de la fila para integrar la Mesa Directiva de Casilla.
- Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.
- Verificar la clausura de las casillas.
- Apoyar a los funcionarios de casilla para el traslado de los paquetes electorales.

Después de la Jornada Electoral:

- Apoyar a los consejos distritales en las medidas adoptadas para garantizar que los paquetes electorales sean entregados en los plazos que marca la ley.
- Apoyar, en su caso, en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado (CRyT).
- Llevar a cabo las acciones acordadas para que los paquetes electorales sean recibidos en los consejos distritales en forma simultánea, se clasifiquen y salvaguarden en los espacios destinados.
- Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la jornada electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación.
- Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos, conforme a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo General.
- Apoyar en la entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las Mesas Directivas de Casilla.

5. Metas

- Lograr que en los 300 distritos electorales se cuente con los lugares idóneos en términos de espacio y funcionalidad para instalar las casillas, que las Mesas Directivas de Casilla cuenten con todos los elementos necesarios de apoyo para el desarrollo de sus funciones, y se garantice el fácil y libre acceso a los ciudadanos.
- Asegurar que la totalidad de los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla designados, reciban la documentación y los materiales electorales dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, como lo marca la ley.
- Que se reporte el día de la elección a los Consejos Distritales, así como a los Consejos Locales y al Consejo General, sobre la instalación de las casillas, la integración de las Mesas Directivas de Casilla, la presencia de los representantes de los partidos políticos y la observadores electorales, así como de los incidentes que ocurran durante la instalación de las casillas y el desarrollo de la votación.
- Que la totalidad de los paquetes que contienen los expedientes de la elección sean entregados a las sedes de los 300 consejos distritales dentro de los plazos establecidos.

6. Niveles de responsabilidad

6.1. Consejo General

El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velar por que las actividades que se realicen se apeguen a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; tiene la atribución de integrar las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral en cada proceso electoral, aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En virtud de ello y en uso de sus facultades, en materia de asistencia electoral, es responsable de aprobar los Acuerdos sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, la capacitación y la asistencia electoral, así como otras disposiciones tendientes a garantizar la emisión libre y secreta del sufragio, así como los procedimientos y contenidos del SIJE.

6.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de elaborar el programa en materia de asistencia electoral, en el cual se establecen las acciones a desarrollar para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas acordadas.

También es la encargada de planificar y dar seguimiento a las actividades de los SE y CAE en el marco de las funciones de la organización electoral, diseñar la concentración y distribución de la información a partir del ámbito distrital, realizar la revisión y validación de la misma y elaborar los informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión de dichas actividades.

6.3. Consejos Locales

Los consejos locales como órganos delegacionales de dirección, se constituyen en cada una de las entidades federativas, se instalan y sesionan durante los procesos electorales. Para el cumplimiento de sus funciones cuentan con la atribución de formar comisiones para vigilar y organizar el ejercicio adecuado de las acciones que se implementan durante el periodo electoral, así como supervisar las tareas que realicen las Juntas Locales Ejecutivas.

6.4. Juntas Ejecutivas Locales

Las Juntas Ejecutivas Locales como órganos permanentes, son responsables de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a las áreas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.

En cumplimiento a sus facultades legales y reglamentarias, y para efectos de este programa, las Juntas Ejecutivas Locales deben realizar un seguimiento detallado del desarrollo de las actividades distritales en la materia y, de ser el caso, coordinar los ajustes que permitan el cabal cumplimiento de los objetivos y las metas.

6.5 Consejos Distritales

Los Consejos Distritales como órganos de carácter temporal, en materia de asistencia electoral legalmente cuentan con la atribución de designar, de entre los ciudadanos que hubieren atendido a la convocatoria pública, un número suficiente de asistentes electorales, aprobar las listas que contengan los domicilios en los que se habrán de ubicar las casillas, aprobar los mecanismos para la recepción simultánea de los paquetes electorales, así como los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, cuando fuere necesario, para que los mismos lleguen a la sede del Consejo Distrital en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo deben realizar los cómputos distritales conforme a las disposiciones legales y lineamientos específicos que acuerde el Consejo General.

Cabe mencionar que entre sus atribuciones se encuentra la de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

6.6 Juntas Ejecutivas Distritales

Este nivel representa el vínculo básico de ejecución de las actividades, las Juntas Ejecutivas Distritales son las responsables de generar la información derivada de las actividades de los SE y CAE. Para ello, los vocales de las juntas deben contar con los criterios y lineamientos aprobados por el Consejo General.

Las acciones que recaen en estas Juntas Ejecutivas son las siguientes:

- Planear, instrumentar y participar, en los meses de febrero y mayo del año de la elección, los cursos de capacitación a los SE y CAE en las funciones y responsabilidades de su cargo.

- Organizar la recepción de la documentación y materiales electorales en las sedes de los Consejos Distritales, así como planear, programar y dirigir la distribución a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Verificar que los lugares donde se instalarán las casillas cuenten con el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, y que garanticen el fácil y libre acceso de los electores, incluyendo aquellos con alguna discapacidad.
- Organizar en el distrito el SIJE, a efecto de que los flujos de información de las casillas a los Consejos Distritales, se lleven a cabo conforme a los criterios y horarios establecidos.
- Coordinar y vigilar el traslado de todos los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales, a través del apoyo directo de los CAE y/o de los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales.
- Coordinar y prever las acciones y requerimientos para la recepción simultánea de los paquetes electorales en los plazos establecidos en los Consejos Distritales; la distribución de las copias de las actas correspondientes al consejo respectivo y al Centro de Acopio y Trasmisión de los resultados preliminares, así como el resguardo de los paquetes en la bodega destinada para tal efecto.
- Prever y proponer al Consejo Distrital las condiciones de espacio y funcionalidad adecuadas para el desarrollo de los cómputos distritales, en los términos establecidos en la ley y en los lineamientos que para ese fin acuerde el Consejo General.

7. Seguimiento y supervisión

7.1. Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales

Las actividades que realiza el asistente electoral se desarrollan principalmente en el ámbito distrital, por lo cual las actividades de seguimiento y supervisión por parte de estos órganos desconcentrados deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas y la captura de la información en los distintos sistemas informáticos de la RedIFE.

Los vocales de organización electoral, recibirán y revisarán permanentemente los avances de los SE y CAE en los procedimientos relativos a la asistencia electoral, lo que les permitirá elaborar los informes que se presentarán tanto al vocal ejecutivo, como al seno del Consejo Distrital.

Con el propósito de establecer un esquema institucional para atender las tareas de seguimiento y supervisión, resulta fundamental la aplicación estricta de los lineamientos y criterios definidos en los mecanismos de coordinación entre los integrantes de las Juntas Ejecutivas.

7.2. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales.

Dentro de las atribuciones de los órganos delegacionales, se encuentra la de supervisar las tareas que desarrollan los órganos distritales, para lo cual deberán identificar aquellos casos en que no se estén cumpliendo las tareas encomendadas y de ser necesario realizar una visita al órgano que se encuentra en este supuesto a fin de elaborar un diagnóstico de la problemática y proponer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las medidas pertinentes.

7.3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La asistencia electoral implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante las siguientes acciones:

- Verificar que las juntas ejecutivas reciban oportunamente los Acuerdos del Consejo General y lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Dar seguimiento permanente a la información que se ingrese en los distintos sistemas de cómputo de la RedIFE.
- Vigilar y dar seguimiento en los avances de las actividades.
- Concentrar y emitir los reportes sobre los resultados parciales y finales.

8. Cronograma.

Actividad	Área Responsable	Periodo	2012						
			febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	
PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN									
Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.	Junta Distrital	22 de febrero al 15 de marzo							
Apoyar en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las oficinas municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE.	Junta Distrital	Marzo a julio							
Reportar a la Junta Distrital respecto de la identificación y verificación de secciones con instalaciones militares y navales.	Junta Distrital	1 de marzo al 15 de abril							
Auxiliar, en su caso, a los integrantes de los Consejos Distritales en los recorridos para examinar que los lugares propuestos para ubicar casillas cumplan con los requisitos legales.	Consejo Distrital	20 de marzo al 30 de abril							
Apoyar a las juntas distritales en la recepción de la documentación y materiales no custodiados, como son, cancelas electorales, urnas, mampara especial, que se utilizarán el día de la jornada electoral.	Junta Distrital	Abril y mayo							
Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.	Junta Distrital Consejo Distrital	10 al 31 de mayo							
Apoyar en la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles de que sus domicilios fueron aprobados por el consejo distrital para instalar las casillas electorales.	Junta Distrital	10 al 31 de mayo							
Auxiliar, en su caso, en la entrega de notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 50 electores o a los de aquellas con más de 50 electores, en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará casilla, a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto.	Consejo Distrital	10 al 31 de mayo							
Apoyar en la identificación de los domicilios propuestos para ubicar la casilla, que presentan problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas.	Junta Distrital	10 al 31 de mayo							

Actividad	Área Responsable	Periodo	2012						
			febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	
Colaborar con la Junta Distrital en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento y acondicionamiento que requieran las instalaciones donde se ubicarán las casillas electorales.	Junta Distrital	Mayo y junio							
Llevar a cabo la colocación de avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales.	Consejo Distrital	Junio							
Realizar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del SIJE.	Junta Distrital	Junio							
Apoyar a las juntas distritales en la recepción de documentación y materiales custodiados como son, actas, boletas y líquido indeleble que se utilizarán el día de la jornada electoral.	Consejo Distrital	1 al 15 de junio							
Apoyar en las tareas de conteo, sellado y enfajillado de boletas, así como en la preparación de los documentos y materiales electorales que se entregarán a los presidentes de mesas directivas de casillas.	Consejo Distrital	2 al 16 de junio							
Colaborar, en su caso, en la fijación de una segunda publicación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, con los ajustes correspondientes.	Consejo Distrital	15 al 25 de junio							
Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la jornada electoral.	Consejo Distrital	25 al 29 de junio							
Coadyuvar en la distribución del equipamiento y acondicionamiento requerido para las casillas.	Junta Distrital	Del 26 al 30 de junio							
DURANTE LA JORNADA ELECTORAL									
Verificar e informar sobre la instalación e integración de las mesas directivas, de la presencia de representantes de partidos políticos y la de observadores electorales.	Consejo Distrital	1 de julio							
Reportar inmediatamente los incidentes que se susciten durante la jornada electoral.	Consejo Distrital	1 de julio							
Auxiliar a las comisiones del Consejo Local o Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.	Consejo Distrital	1 de julio							
Recabar, en su caso, los datos de los ciudadanos tomados de la fila para integrar la mesa directiva de casilla.	Consejo Distrital	1 de julio							

Actividad	Área Responsable	Periodo	2012								
			febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio			
Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.	Junta Distrital	1 de julio									
Verificar la clausura de las casillas.	Consejo Distrital	1 de julio									
Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los consejos distritales.	Presidentes de mesas Directivas de Casillas Consejos Distritales	1 al 2 de julio									
DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL											
Apoyar a los Consejos Distritales en las medidas adoptadas para garantizar que los paquetes electorales sean entregados en los plazos que marca la ley.	Consejo Distrital	1 al 2 de julio									
Apoyar, en su caso, en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado (CRyT).	Consejo Distrital	1 al 2 de julio									
Llevar a cabo las acciones acordadas para que los paquetes electorales sean recibidos en los consejos distritales en forma simultánea, se clasifiquen y salvaguarden en los espacios destinados.	Consejo Distrital	1 al 2 de julio									
En su caso, apoyar en las acciones que se lleven a cabo en los grupos de trabajo para realizar los recuentos parciales o totales en los distritos electorales.	Consejo Distrital	4 al 7 de julio									
Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la jornada electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación.	Junta Distrital	4 al 12 de julio									
Apoyar en la entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas.	Junta Distrital	4 al 12 de julio									

*DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA*



***PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL E
INTEGRACIÓN DE MESAS
DIRECTIVAS DE CASILLA***

*Proceso Electoral Federal
2011-2012*



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INDICE

PRESENTACION

1. FUNDAMENTO LEGAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

1.2. POLITICAS Y LINEAS DE ACCION 2012

1.3. METAS

2. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

2.1.1. APROBACION EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES PRESENTADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

2.1.2. PERIODO DE CONTRATACION

2.1.3. HONORARIOS, GASTOS DE CAMPO, SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTES

HONORARIOS

GASTOS DE CAMPO

SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

2.1.4. ZONA Y AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

2.1.5. PRIMER PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

2.1.6. SEGUNDO PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

2.1.7. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

2.1.7.1. CRITERIOS DE EVALUACION

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.2.2. PLATAFORMA PEDAGOGICA PARA EL DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACION Y ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS

2.2.3. MODALIDADES DE CAPACITACION

2.2.3.1. SELECCION Y UBICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION FIJOS E ITINERANTES

2.2.4. SORTEO DEL MES-CALENDARIO POR EL CONSEJO GENERAL

2.2.5. SORTEO DE LA LETRA DEL ALFABETO

2.2.6. ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRIMERA INSACULACION

2.2.6.1. GENERACION Y ENTREGA DE LA INFORMACION DE LA LISTA NOMINAL CON CORTE AL 15 DE ENERO

2.2.7. PRIMERA INSACULACION DE CIUDADANOS

2.2.7.1. IMPRESION Y FIRMA DE LISTADOS

2.2.7.2. ACTA CIRCUNSTANCIADA

2.2.7.3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA PRIMERA INSACULACION

2.2.7.4. IMPRESION, FIRMA Y ENSOBRETADO DE CARTAS-NOTIFICACION

2.2.8. VISITA, NOTIFICACION Y PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A CIUDADANOS SORTEADOS (SENSIBILIZACION)

2.2.8.1. VISITA

2.2.8.1.1. REVISITA

2.2.8.2. NOTIFICACION: ENTREGA DE LA CARTA-NOTIFICACION

2.2.8.3. CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS

2.2.8.4. RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA

2.2.9. SECCIONES ELECTORALES DE ATENCION ESPECIAL (SAE)

2.2.10. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION

2.2.11. SEGUNDA INSACULACION DE CIUDADANOS Y DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA

2.2.11.1. APROBACION DEL NUMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

2.2.11.2. INTEGRACION DEL LISTADO DE CIUDADANOS APTOS

2.2.11.3. PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSACULACION

2.2.11.3.1. INTEGRACION DE CASILLAS

2.2.11.3.2. DESIGNACION DE FUNCIONARIOS POR CARGO

2.2.11.3.3. FIRMA DE LISTADOS

2.2.11.3.4. LISTA DE RESERVA

2.2.11.3.5. ACTA CIRCUNSTANCIADA

2.2.11.3.6. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POSTERIOR A LA SEGUNDA INSACULACION

2.2.12. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, TOMA DE PROTESTA, SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DESARROLLO DE SIMULACROS

2.2.12.1. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA

2.2.12.2. SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.2.12.2.1. SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL

2.2.12.2.2. PRACTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL

2.2.13. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

2.2.14. SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.2.14.1. OBTENCION DE LA LISTA NOMINAL

2.2.14.2. SUPLENCIAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL

2.2.15. PUBLICACION DE LISTAS DE UBICACION DE CASILLA E INTEGRANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (ENCARTES)

2.2.16. ELECCIONES COINCIDENTES

3. SISTEMA ELEC2012

3.1. ADECUACIONES AL SISTEMA ELEC2012

3.2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

3.3. CAPACITACION A USUARIOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

3.4. PRUEBAS Y SIMULACROS NACIONALES

4. SEGUIMIENTO, VERIFICACION Y SUPERVISION

ANEXOS

- ANEXO 1.- Lineamientos para la Selección y Operación de los Centros de Capacitación Electoral.
- ANEXO 2.- Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial.
- ANEXO 3.- Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de Mesas Directivas de Casilla.
- ANEXO 4.- Cronograma.
- ANEXO 5.- Carta de los Consejeros Electorales a los Ciudadanos Sorteados.

PRESENTACION

El Instituto Federal Electoral (IFE) tiene la encomienda de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Esta función se desarrolla a través de los actos del Proceso Electoral Federal que comprende cuatro etapas: 1) Preparación de la elección, 2) Jornada Electoral, 3) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones y 4) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

En las actividades preparatorias de la elección destacan la instalación de los consejos locales y distritales, la conclusión de la actualización del Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, la elaboración, impresión y distribución de las listas nominales de electores a los consejos locales y distritales así como a los partidos políticos, la capacitación electoral de los funcionarios de mesas directivas de casilla, la integración y ubicación de las casillas y la entrega de la documentación y el material electoral, entre otras. La Jornada Electoral comprende la instalación y apertura de casillas, la votación, el escrutinio y cómputo y la clausura de la casilla. La tercera etapa inicia con la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IFE o las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). La última etapa está a cargo del TEPJF.

El IFE, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), ha diseñado desde 1990 una serie de procedimientos específicos para cumplir con el mandato constitucional de integrar las mesas directivas de casilla y capacitar a los funcionarios de casilla.

Durante 1993, la DECEyEC preparó un documento denominado Estrategia de Capacitación Electoral 1994, en el que se resumían los objetivos, las políticas y metas que se debían alcanzar durante el año electoral. Asimismo, establecía los grupos a los que debería dirigirse la tarea de capacitación, los plazos para llevarse a cabo, las actividades concernientes a la preparación y el desarrollo de los cursos y las referencias de los materiales didácticos e instructivos electorales que se utilizarían en el programa.

En 1997 se elaboró la Estrategia de Capacitación Electoral como un documento en el que se definieron los objetivos, políticas y metas, así como el diseño y producción de los materiales didácticos e instructivos electorales.

Adicionalmente, la estrategia definió los criterios y lineamientos para la capacitación a los diversos grupos de población vinculados a las tareas electorales: ciudadanos insaculados, consejeros electorales, observadores electorales y partidos políticos.

Para las elecciones federales de 1991, 1994 y 1997, además de la creación de estrategias que por lo regular eran poco extensas, los procedimientos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla estaban plasmados principalmente en acuerdos emitidos por el Consejo General del IFE:

- En 1991 se aprobaron 5 acuerdos sobre el proceso de integración de mesas directivas de casilla.
- En 1994 se aprobó un acuerdo sobre los procedimientos para llevar a cabo la doble insaculación y otro para ampliar el plazo de la capacitación electoral.
- En 1997 se aprobaron 5 acuerdos sobre los siguientes temas: criterios y lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores electorales¹; autorización de los consejos distritales para determinar las casillas en que emitirían su voto los ciudadanos con domicilio en secciones con menos de 50 electores, así como disposiciones para la integración de mesas directivas de casilla en municipios de nueva creación²; ampliación del plazo para la capacitación electoral; establecimiento de procedimientos para la designación de funcionarios de casilla en caso de que el número de ciudadanos fuera insuficiente, e integración de la lista de reserva³.

¹ Aprobado el 23 de enero de 1997.

² Aprobado el 25 de marzo de 1997.

³ Aprobados el 25 de abril de 1997.

Es a partir del PEF 1999-2000 que la DECEyEC elaboró el documento normativo denominado *Estrategia de Capacitación Electoral e integración de mesas directivas de casilla*, con las directrices generales y específicas que se aplicaron en los órganos desconcentrados del IFE para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, procedimientos aprobados en un solo acuerdo del Consejo General.

Este documento, que se ha venido perfeccionando a lo largo de los procesos electorales posteriores, se ha avocado a señalar los objetivos, metas, proyectos y procedimientos para que los órganos desconcentrados del IFE instrumenten las actividades para la integración de las casillas y la capacitación a los ciudadanos que resultan sorteados para ser funcionarios de casilla.

Desde el año 2000, la Estrategia ha mantenido algunos elementos estructurales fundamentales, tales como los objetivos, políticas, líneas de acción y metas, así como apartados específicos donde se detalla el procedimiento para la integración de mesas directivas, la capacitación electoral y el seguimiento, supervisión y evaluación.

Asimismo, ha ido integrando elementos nuevos: en los procesos electorales federales de 2000 y 2003 se incluyó la estrategia de difusión en radio y televisión para promover la participación ciudadana, aspecto que ya no se incluyó a partir del proceso electoral de 2006. En el 2003 se incorporaron anexos (verificaciones por parte de consejos locales y distritales; centros de capacitación, cronograma), que fueron ampliándose en número en los procesos electorales subsecuentes.

Para el 2006, la estrategia formó parte de un Plan Integral del Proceso Electoral Federal, por lo que cambió su nombre al de Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Con esto se buscó una mayor eficacia y eficiencia en la coordinación institucional, particularmente entre las áreas de capacitación y organización electoral en los órganos centrales y desconcentrados. Como parte de este esfuerzo de coordinación, también en 2006 se incluyeron, por primera vez, mecanismos de coordinación, mediante los cuales se dio seguimiento a la coordinación de las actividades de capacitación y asistencia electoral en los órganos desconcentrados.

Los rubros o proyectos principales que han conformado la Estrategia también se han modificado a través de sus diferentes versiones:

- **Estrategia del PEF 1999-2000:** Estuvo conformada por 5 rubros: operación técnica, logística y acciones de las juntas distritales; plataforma pedagógica; contenidos temáticos para cursos de capacitación; campaña de difusión y sistema de seguimiento, evaluación y control.
- **Estrategia del PEF 2002-2003:** Conformada por 4 rubros: reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de SE y CAE; procedimiento de integración de mesas directivas de casilla; campaña de difusión y sistema de seguimiento, evaluación y control.
- **Estrategia del PEF 2005-2006:** Se contó por primera vez con un Plan Integral del cual derivó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, la cual estuvo conformada por los programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla y el de asistencia electoral, así como el Manual para la Contratación de SE y CAE. De ahí se desprendieron 6 proyectos: capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales; capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla; asistencia electoral; Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE); conteo rápido y supervisión; seguimiento y evaluación; además de los Mecanismos de Coordinación.
- **Estrategia del PEF 2008-2009:** Comprendía el programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla y el de asistencia electoral, el Manual de Contratación de SE y CAE y el documento Mecanismos de Coordinación. Los proyectos específicos fueron: supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales; capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla; asistencia electoral; SIJE; supervisión, seguimiento y evaluación, y Mecanismos de Coordinación.

La importancia de la Estrategia de Capacitación Electoral, documento que se ha ido mejorando a lo largo de los procesos electorales posteriores al del año 2000, radica en que proporciona dirección y certeza a las actividades que instrumentan los órganos desconcentrados, garantiza confiabilidad y transparencia en la instrumentación de los procedimientos y promueve una cultura institucional así como la mejora continua.

Para el PEF 2011-2012, el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla (PCEIMDC), que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y que guiará la conformación de las mesas directivas de casilla y la preparación de los funcionarios de las mismas, articula tres proyectos que se desarrollan en torno al procedimiento ordenado por el artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituyendo un instrumento fundamental del Instituto Federal Electoral para garantizar la certeza, legalidad, transparencia, eficacia y calidad en la designación de los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla.

El PCEIMDC contiene, además, la normatividad, directrices, procedimientos y actividades para integrar las mesas directivas de casilla, entre los que se incluyen: los periodos de contratación y capacitación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, sus honorarios y criterios de evaluación; la plataforma pedagógica de los cursos de capacitación electoral, los materiales didácticos, la primera y segunda etapas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, el sistema informático de apoyo denominado ELEC2012, y las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades.

Los proyectos que se vinculan en este programa son los siguientes:

1. Proyecto de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).

El proyecto integra las actividades que las juntas ejecutivas y consejos distritales deben desarrollar para los procesos de selección, contratación, capacitación y evaluación de los SE y CAE que participan en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El objetivo del proyecto es contar con personas que cumplan con el perfil del puesto y los requisitos indispensables para apoyar a las juntas y consejos distritales en la integración de las mesas directivas de casilla, en la capacitación electoral de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla y en las actividades de asistencia electoral.

El proyecto presenta algunas innovaciones para el actual proceso electoral, entre las que destacan: el mejoramiento del instrumento de la entrevista y la actualización de las técnicas para su aplicación, la capacitación realizada a los integrantes de los órganos desconcentrados, que incluye a los consejeros electorales locales y distritales en la aplicación del instrumento, la redefinición de los contenidos de los cursos de capacitación a los SE y CAE, así como el énfasis durante los simulacros en el conteo de votos, el llenado correcto de las actas y la prevención de hechos que pudieran ocasionar la nulidad de la elección en la casilla, para que los CAE lo transmitan en la capacitación de los funcionarios de casilla.

Asimismo, se ampliaron los periodos de contratación de SE y CAE para concluir sus actividades el 15 de julio de 2012; se mejoraron los lineamientos y criterios para la designación de Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) y Areas de Responsabilidad Electoral (ARE), con un sentido más equitativo en la designación de las zonas urbanas y no urbanas. En materia de evaluación, se actualizaron las metas y porcentajes de acuerdo a las modificaciones de mejora de los perfiles/competencias de actuación y las actividades de capacitación y asistencia electoral.

2. Proyecto de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

El proyecto está orientado a cumplir el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla a través de los dos procesos de selección: la primera insaculación que tiene el objetivo de seleccionar de forma aleatoria a los ciudadanos, visitarlos, entregarles la notificación e impartirles una primera capacitación, para posteriormente elaborar un listado de ciudadanos aptos para efectuar la segunda insaculación, designar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, entregarles el nombramiento e impartirles una segunda capacitación con ejercicios, simulacros y prácticas electorales.

El objetivo del proyecto es integrar las mesas directivas de casilla aprobadas por el Consejo Distrital, con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para instalar casilla, recibir, contar y registrar los votos el día de la Jornada Electoral.

En este proyecto se incluyen los materiales didácticos y de apoyo que se utilizarán durante los cursos de capacitación electoral y simulacros para instruir a los ciudadanos sorteados y a los designados funcionarios de casilla, se señalan lineamientos para los centros de capacitación y se definen los criterios para las secciones que requieren de atención especial.

Además, precisa que la lista nominal de electores estará disponible en las juntas distritales únicamente a través del sistema ELEC2012 y que el orden de visita a los ciudadanos sorteados para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 es de 1 a 5 (1 alfabético y 5 geográficos). También señala que la capacitación electoral mantendrá dos modalidades: grupal e individual y podrán impartirse en domicilio particular, espacio alternativo y centro de capacitación (fijo e itinerante), privilegiando la capacitación en domicilio en la primera etapa (sensibilización) y la grupal con ejercicios y simulacros electorales en la segunda etapa.

El proyecto presenta algunas innovaciones para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; entre las que se destacan las realizadas al *Orden de Visita*, que muestran una explicación más clara de cómo se aplica, señala los casos de excepción para no aplicarlo, qué información se debe registrar en los formatos. Incluye modificaciones que mejoran el talón de la carta-notificación y los criterios para su evaluación.

Se simplificaron los *Lineamientos para la Operación de los Centros de Capacitación Electoral*. Se mejoró la redacción sobre la impresión de los listados de ciudadanos sorteados, se precisó la definición de los conceptos de visita, revisita, notificación, notificación efectiva, revisitados para capacitar, capacitados y aptos, con la inclusión de ejemplos de cada caso.

En el listado de razones por las que un ciudadano no participa se efectuaron diversas modificaciones que las hacen más explícitas y se agregan las siguientes: Ciudadano no quiere firmar, ciudadano no localizado, familiares niegan al ciudadano, ciudadano no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio.

Los *Lineamientos para aprobar Secciones de Atención Especial (SAE)* fueron replanteados y simplificados con una redacción más ágil y precisa en las directrices, entre las que destacan la mayor claridad del procedimiento para aprobar SAE, sólo para la primera etapa de capacitación electoral, la diferenciación de los dos niveles de afectación de las secciones, la disposición de la lista nominal de electores en el Sistema ELEC2012 y la reducción del número de las características y problemáticas de las secciones electorales.

En la segunda etapa de capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla se incluye la aplicación de un instrumento de evaluación al término de la capacitación del ciudadano y se mantiene la modalidad presencial en los tres espacios: domicilio particular, espacio alternativo y centro de capacitación (fijo e itinerante). Se continúa con el número de participantes de 4 a 16 en los simulacros de la Jornada Electoral y de 1 a 3 en las prácticas.

En lo referente a sustituciones se seguirá con el mismo procedimiento en dos periodos, con la innovación de que cuando sea necesario recurrir al listado nominal, éste se solicitará directamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), con copia a la Dirección de Capacitación Electoral y vocal local del ramo.

Se agrega un apartado sobre la integración de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral, en caso de que los ciudadanos que fueron designados funcionarios de casilla no se presenten.

3. Proyecto de Seguimiento, Verificación y Supervisión.

El proyecto menciona las acciones para supervisar y verificar las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla que realizan las instancias ejecutivas y de dirección del Instituto: las primeras, mediante la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y las juntas locales y distritales ejecutivas, mientras que las segundas, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, con la participación de los consejeros electorales locales y distritales.

El objetivo del proyecto es regular la supervisión de la integración de mesas directivas de casilla, en cumplimiento de la disposición del Consejo General que establece la obligación de los integrantes de las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales y de oficinas centrales, de participar en la verificación de actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.

En el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se fomentará la participación de todos los integrantes de las juntas ejecutivas, consejos y oficinas centrales, buscando una mayor intervención de los órganos distritales, así como enfatizar las actividades de verificación en aspectos sustanciales del procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, con el propósito de dotar a los actores involucrados en el proceso electoral de elementos adicionales de certeza y transparencia del trabajo operativo que realiza el IFE a través de las juntas distritales ejecutivas.

1. FUNDAMENTO LEGAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41, base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. Asimismo, establece que el IFE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica.

Adicionalmente, los artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción V, de la propia Constitución, indican la obligación del ciudadano de participar en las funciones electorales.

El artículo 1, numeral 2, inciso a), establece que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; asimismo, el artículo 5, numeral 3, mandata que es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla.

De conformidad con el artículo 105, incisos d), f) y g) del COFIPE, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 109, numeral 1, indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IFE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 116, numeral 2 y 3, señala la integración de comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, y, durante el proceso electoral, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Por su parte, el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establece que durante el proceso electoral, dichos órganos electorales podrán nombrar las comisiones que sean necesarias.

El artículo 118, numeral 1, incisos b), II) y z), dispone que el Consejo General debe vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal y dictar los acuerdos que sean necesarios.

El artículo 122, numeral 1, inciso f), faculta a la Junta General Ejecutiva para supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.

El artículo 132, párrafo 1, incisos del a) al e), del COFIPE, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el Código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.

El artículo 136, numeral 1, incisos a) y b) del COFIPE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica, entre otros.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 141 del COFIPE.

El artículo 146, numeral 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 56, numeral 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, confiere a las juntas distritales ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, así como capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, presentando al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

El artículo 152, numeral 1, incisos c), d) y l) del COFIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 154 del COFIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 155 del COFIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

El artículo 240 del mismo ordenamiento, estipula que el IFE realiza el procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla que recibirán la votación en la Jornada Electoral del domingo 1 de julio de 2012.

De igual manera, el artículo 243, numeral 1 del COFIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

Para cumplir con las atribuciones que le confiere el COFIPE, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las juntas locales y distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

El artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que las vocalías distritales ejecutivas deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las direcciones ejecutivas e instrumenten a través de las vocalías locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.

Por su parte, el artículo 26, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establece que durante el proceso electoral estos órganos electorales podrán nombrar las comisiones que sean necesarias.

1.2. POLITICAS Y LINEAS DE ACCION 2012

1. Dirigir, coordinar y evaluar la integración de mesas directivas de casilla para garantizar certeza, legalidad, imparcialidad, calidad y transparencia en la recepción, conteo y registro de los votos.
 - 1.1. Coordinar y supervisar la aplicación y evaluación del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
 - 1.2. Coordinar y supervisar la aplicación y evaluación del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.
 - 1.3. Dotar de insumos cartográficos, materiales didácticos y prendas de identificación a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales para apoyar el desarrollo de sus actividades de campo.
 - 1.4. Coordinar la colaboración institucional en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla con los órganos electorales locales que realizan elecciones coincidentes.
2. Dirigir, coordinar y evaluar la capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - 2.1. Actualizar, en su caso, los contenidos de los materiales didácticos e instructivos que se aplican para la capacitación electoral a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla.

- 2.2. Impartir la capacitación de manera simultánea a la entrega de cartas-notificación, privilegiando la calidad.
- 2.3. Privilegiar la capacitación a domicilio en la primera etapa y la capacitación grupal, práctica y vivencial en la segunda etapa, enfatizando el escrutinio y cómputo (voto válido, voto nulo y boletas sobrantes) y el llenado correcto de actas.
- 2.4. Desarrollar programas de capacitación en materia político-electoral para fomentar el ejercicio de los derechos políticos y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales (federal y locales), con observadores electorales, consejeros electorales locales y distritales, instituciones públicas y privadas, partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones diversas y ciudadanos.
- 2.5. Supervisar, en su caso, los cursos de capacitación que impartan las organizaciones a ciudadanos que soliciten ser observadores electorales y sean registrados por éstas.
3. Dirigir, coordinar y evaluar la integración de mesas directivas de escrutinio y cómputo para garantizar certeza, legalidad, imparcialidad, calidad y transparencia en la recepción, conteo y registro de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 3.1. Coordinar y supervisar la aplicación y evaluación del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
4. Dirigir, coordinar y evaluar la capacitación electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - 4.1. Actualizar, en su caso, los contenidos de los materiales didácticos e instructivos que se aplican para la capacitación electoral a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 4.2. Impartir la capacitación de manera simultánea a la entrega de cartas-notificación, privilegiando la calidad en los cursos dirigidos a los ciudadanos sorteados para integrar las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos en el extranjero.
 - 4.3. Privilegiar la capacitación a domicilio en la primera etapa y la capacitación grupal, práctica y vivencial en la segunda etapa, enfatizando el escrutinio y cómputo (voto válido y voto nulo) y el llenado correcto de las actas con los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
5. Diseñar y desarrollar herramientas informáticas, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para apoyar las actividades de capacitación electoral y educación cívica, además del procesamiento y análisis de la información.
 - 5.1. Diseñar y desarrollar herramientas informáticas, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para apoyar las actividades de integración de mesas directivas de casilla así como de mesas de escrutinio y cómputo, y la capacitación sobre las mismas.
 - 5.2. Procesar y analizar la información sistematizada necesaria para la gestión y toma de decisiones

1.3. METAS

Las metas por alcanzar en materia de capacitación electoral en el próximo Proceso Electoral Federal son las siguientes:

1. Contratar al 100% de los SE requeridos en cada distrito.
2. Contratar al 100% de los CAE requeridos en cada distrito.
3. Visitar al 100% de los domicilios de los ciudadanos sorteados.
4. Regresar al 100% de los domicilios de los ciudadanos sorteados que recibieron notificación efectiva y, en su caso, capacitarlos.
5. Capacitar en la segunda etapa al menos al 95% de los funcionarios designados por casilla.
6. Verificar al 50% las diferentes actividades de integración de mesas directivas de casilla.

2. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

Los SE y CAE son los encargados del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral en cada proceso electoral, a través del contacto con la ciudadanía sorteada para integrar las mesas directivas de casilla, así como proveerla de lo necesario para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

Derivado del éxito que se ha tenido en la concentración de las actividades de capacitación y asistencia electoral en una sola figura –CAE–, se continuará trabajando de esta manera para alcanzar óptimos resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en el desarrollo de la Jornada Electoral. Las juntas distritales ejecutivas serán las encargadas de contratar a los prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios, de acuerdo al perfil establecido, previa aprobación de los consejos distritales.

En los CAE recae una de las tareas más significativas para el proceso electoral, que es lograr la sensibilización y el convencimiento de los ciudadanos sorteados para que participen en todas las actividades que les son encomendadas al haber sido seleccionados. Además, tendrán que visitar y entregarles las cartas-notificación, motivarlos para que asistan a los cursos de capacitación electoral e impartirles dichos cursos, entregar el nombramiento a los designados como funcionarios de casilla, capacitarlos en las tareas a desempeñar en la Jornada Electoral y realizar las tareas de asistencia electoral, tales como auxiliar en la entrega de los materiales y documentación de la elección a los presidentes de casilla, así como proveerlos de los elementos para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral conforme a los artículos 161, 240 y 289 del COFIPE.

En promedio se asignarán 6 casillas por CAE en zona urbana y 4 en zona no urbana.

Los SE son los encargados de coordinar, supervisar y verificar en gabinete y en campo que se lleven a cabo las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los CAE que estarán bajo su responsabilidad, con el propósito de dar cumplimiento en tiempo y forma a las metas previstas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En zonas urbanas se asignará en promedio 1 SE por cada 8 CAE y en zonas no urbanas, 1 por cada 5 CAE.

Los criterios para la distribución de estos prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios se determinaron tomando en consideración las actividades desarrolladas por los CAE, además de las características geográficas, demográficas y socioculturales de cada distrito electoral. El número de CAE se incrementó en razón del crecimiento del padrón y listado nominal y, por tanto, del número de casillas a instalar, así como por la aplicación del criterio de asignación de la cantidad de casillas por CAE, que se redujo de 8 a 6 en zona urbana.

En el *Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales* se detallan las etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios (SE y CAE), documento que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Entre los mecanismos de selección se aplica un examen cuyo propósito es evaluar conocimientos, habilidades y actitudes de los aspirantes, así como una entrevista. En la elaboración de estos instrumentos se contó con la participación de los vocales distritales de capacitación electoral y educación cívica que fueron convocados a los talleres que se llevaron a cabo en los meses de octubre y noviembre de 2010. Para su diseño se consideraron las observaciones y comentarios realizados en las reuniones de evaluación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, así como de los cuestionarios de evaluación sobre la integración de las mesas directivas de casilla, requisitados por los vocales del ramo de juntas locales y distritales.

Dichos instrumentos permiten identificar en los aspirantes las habilidades y actitudes requeridas para cada cargo. Para el SE las competencias solicitadas son: liderazgo, manejo y resolución de problemas, trabajo bajo presión, planeación, orientación al servicio y comunicación efectiva. Para el CAE son: persuasión y negociación, habilidad instruccional, orientación al servicio, trabajo bajo presión y trabajo en campo. Además en el examen se elaborarán reactivos que permitan medir conocimientos en materia de integración de mesas directivas de casilla.

De la calificación obtenida en el examen se seleccionará a los aspirantes mejor evaluados para que se presenten a la entrevista, la cual será diferenciada por cargo, es decir, se aplicará un instrumento para el cargo de SE y otro distinto para el cargo de CAE, considerando las competencias específicas requeridas para cada perfil.

Para seleccionar a los aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista se deberá considerar como mínimo a 5 por cada plaza a contratar de SE y 3 de cada plaza de CAE.

El examen y la entrevista conforman la evaluación integral de la cual se podrá seleccionar a los aspirantes mejor evaluados para poder ser contratados como SE o como CAE. La ponderación es la siguiente:

Instrumento de selección	Valor
Examen	60%
Entrevista	40%

A los aspirantes que hablen la lengua indígena del área geográfica en la que realizarán sus actividades, y en caso de que ésta sea necesaria, se otorgará un punto adicional a la evaluación en la etapa de entrevista. Considerando esa calificación final se seleccionarán a los aspirantes a contratar.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la evaluación integral serán contratados para ocupar el cargo de SE en la primera etapa, y aquéllos que no fueron seleccionados como SE podrán ser contratados como CAE, de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la entrevista para CAE. El resto de los aspirantes formarán parte de la lista de reserva.

Se obtendrán dos listados, uno para SE y otro para CAE. En ambos casos serán contratados aquellos que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados en orden decreciente.

La calificación mínima aprobatoria será de 6.00 tanto para el examen, la entrevista y para la evaluación integral, sin embargo, en caso de que las condiciones geográficas o socioculturales de los distritos no permitan contar con el número suficiente de aspirantes en el distrito o en alguna localidad o municipio, la Junta Distrital Ejecutiva podrá tomar a los aspirantes con calificación menor a 6.00 o abrir una nueva convocatoria según lo determine el Consejo Distrital.

La Junta Distrital Ejecutiva podrá organizar listas diferenciadas de los aspirantes para las distintas etapas del proceso de selección: evaluación curricular, examen, entrevista, así como para la aprobación y conformación de la lista de reserva.

Estas listas se pueden diferenciar por:

- Sede de reclutamiento
- Localidad
- Municipio
- Sección

El criterio utilizado para la integración de las listas se informará al Consejo Distrital.

2.1.1. APROBACION EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES PRESENTADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

La Junta Distrital deberá presentar al Consejo Distrital correspondiente la lista de aspirantes para el cargo de SE para su aprobación y designación en la sesión del 4 de febrero de 2012.

De igual forma, la Junta Distrital deberá presentar al Consejo Distrital la(s) lista(s) final(es) de aspirantes para el cargo de CAE para su aprobación y designación el 18 de febrero de 2012. Una vez aprobada(s), será(n) colocada(s) en los estrados y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral para hacerla del conocimiento de las personas interesadas.

El Consejo Distrital, en la misma fecha que apruebe las listas de aspirantes a contratar, aprobará las listas de reserva que se integrarán de manera separada para SE y CAE.

Las listas de reserva para SE estarán conformadas por los aspirantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber sido entrevistados para SE*
- b) Que estén contratados como CAE*
- c) Que preferentemente conozcan la zona de responsabilidad (ZORE) a la que serán asignados.*

Las listas se ordenarán en forma decreciente, con las calificaciones de la evaluación integral como SE, para ocupar las vacantes que se presenten en este cargo.

Las listas de reserva para CAE se integrarán con el resto de los aspirantes que no fueron contratados y que hayan obtenido una calificación mínima de 6.00 (seis) en la evaluación integral. Estos listados se ordenarán en forma decreciente de calificaciones obtenidas de acuerdo al criterio utilizado por la Junta Distrital (por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección). Para ocupar las vacantes que se presenten se deberá seguir estrictamente el orden de calificación que aparece en la lista aun tratándose de ocupaciones temporales; con excepción de las secciones indígenas en donde se dará preferencia al primero que aparezca en la lista que hable lengua indígena, de lo cual se informará al Consejo Distrital.

Por cuestiones geográficas o socioculturales los consejos distritales pueden aprobar que las listas de reserva de CAE se integren con aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.00 (seis).

En caso de no tener el número suficiente de SE y/o CAE o tener hasta 10 aspirantes en lista de reserva, los consejeros y la Junta Distrital analizarán la posibilidad de emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por eventuales renunciaciones o rescisiones de contrato. Los consejos distritales podrán determinar, de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General, la publicación de nuevas convocatorias a partir del 20 de febrero y hasta el 15 de junio.

Cuando se abran nuevas convocatorias, se deberá dar aviso inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva para que notifique de inmediato a la Dirección de Capacitación Electoral de inmediato, con el propósito de que se envíe un examen y una entrevista diferentes para aplicarse a los nuevos aspirantes.

2.1.2. PERIODO DE CONTRATACION

Una vez designados los SE y CAE por el Consejo Distrital, se procede a la contratación de ambas figuras.

El periodo de contratación para SE será del 16 de febrero al 15 de julio de 2012 y para los CAE será del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.

Para la contratación de estos prestadores de servicio bajo régimen de honorarios, los vocales distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral deberán entregar al Vocal Secretario o al enlace administrativo de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente (entre el 5 y 6 de febrero para SE y entre el 19 y 20 de febrero para CAE), el listado y copia de los expedientes, con el objeto de generar los contratos respectivos que contendrán las firmas digitalizadas de los vocales Ejecutivo y Secretario.

Los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral deberán informar de inmediato al Vocal Secretario sobre las renunciaciones, bajas o faltas de estos prestadores de servicios bajo régimen de honorarios, para que se proceda a la actualización del Sistema de Nómina de Proceso Electoral (SINOPE). También se mantendrá informado de estos movimientos a los consejeros que presidan las comisiones de capacitación electoral y de organización electoral y al Consejo Distrital en la sesión que corresponda.

Este personal contará con un gafete que recibirá junto con el pago de su primera quincena, en el cual aparecerá el periodo de vigencia de su contrato. El gafete lo entregará el Vocal Secretario en el momento en que entregue el primer pago quincenal y no deberá modificarse ni agregársele ninguna leyenda adicional.

Es importante que la ciudadanía identifique a los SE y CAE como personal del IFE, por ello, además del gafete, a cada uno se le entregará un juego de prendas con el logotipo del IFE: 1 porta gafete, 1 chaleco, 1 cachucha, 1 mochila, 1 tabla de apoyo de madera y 1 manga (para las zonas en las que se requiera).

2.1.3. HONORARIOS, GASTOS DE CAMPO, SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTES

HONORARIOS

Para este proceso electoral habrá, de igual forma que en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, tres tipos de honorarios para el prestador de servicios bajo régimen de honorarios.

HONORARIOS PARA:
Distritos de vida estándar
Distritos de vida cara
Distritos de entidades con elecciones coincidentes

Los SE y CAE recibirán una retribución de acuerdo a la clasificación en la que se encuentre su distrito electoral y será la siguiente:

	SE			CAE		
	Vida estándar	Vida cara	Elecciones coincidentes	Vida estándar	Vida cara	Elecciones coincidentes
Honorarios brutos mensuales	\$6,656.62	\$8,320.48	\$7,219.01	\$5,218.97	\$6,857.87	\$5,673.01

La retribución neta que se recibirá está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012. Asimismo, estas retribuciones están sujetas a la aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto del IFE por parte de la H. Cámara de Diputados.

GASTOS DE CAMPO

Para la asignación de los gastos de campo de los SE se han considerado los recorridos que debe realizar el SE en todas las áreas de responsabilidad electoral (ARE) de los CAE a su cargo.

Se ha determinado que los gastos de campo se dividan en 4 rangos diferenciados. Los rangos estarán asignados de acuerdo al tiempo de traslado de la cabecera distrital a la Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) en que realizarán sus actividades los SE considerando lo siguiente:

RANGO	CRITERIO	GASTO MENSUAL BRUTO
1	A 30 minutos o menos de la cabecera distrital.	\$2,748.57
2	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera distrital.	\$3,781.82
3	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera distrital.	\$4,557.31
4	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera distrital.	\$5,882.29

Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012.

El criterio que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a los CAE será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades. Se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y que el CAE resida en el municipio en el que desarrolla sus actividades.

Para dicha asignación se establecerán 4 rangos de acuerdo con lo siguiente:

RANGO	CRITERIO	GASTO MENSUAL BRUTO
1	A 30 minutos o menos de la cabecera municipal.	\$1,960.90
2	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal.	\$2,444.14
3	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal.	\$3,193.96
4	A más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal.	\$4,470.46

Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2012.

SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

En cumplimiento de la legislación aplicable, los SE y CAE recibirán como prestación un seguro de vida con cobertura de \$195,000.00 en caso de muerte natural, y en caso de muerte accidental asciende a \$390,000.00 y \$21,000.00 adicionales para gastos funerarios. Dichas cantidades se les darán a los beneficiarios previamente designados por el trabajador. En el caso de pérdidas orgánicas hasta \$195,000.00 y un reembolso de gastos médicos por accidente hasta por \$45,000.00 durante la vigencia de su contrato.

Se les hará llegar un folleto elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración con la información necesaria sobre el registro de beneficiarios, y los requisitos y trámites para el reclamo de dichos beneficios.

2.1.4. ZONA Y AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL

Se denomina Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) al espacio geográfico en el cual desempeñará sus actividades el SE y está integrada por el número de Areas de Responsabilidad Electoral (ARE) que se le asignen, en función del número de CAE bajo su responsabilidad.

El ARE es la delimitación geográfica en la que desarrollará las actividades de capacitación y asistencia electoral el CAE, está integrada por un conjunto de casillas que se ubican en una o varias secciones electorales y éstas son colindantes.

Para la determinación de zonas y áreas de responsabilidad, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral deberán seguir los criterios establecidos en los lineamientos elaborados para tal actividad, mismos que se encuentran como documento anexo en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración enviarán a las juntas locales ejecutivas, el número de SE y CAE asignados a los distritos durante el mes de noviembre de 2011. Entre el 1 de diciembre de 2011 y el 5 de enero de 2012 se realizará la determinación de las ARE y ZORE, de lo cual se informará al Consejo Distrital en la sesión del 28 de enero del año de la elección.

En el momento de la contratación se asignará una ZORE a cada SE y un ARE a cada CAE. De esto se informará a las juntas distritales ejecutivas los días 27 y 28 de febrero de 2012 y a los consejos distritales en la sesión que celebren el 29 de febrero.

2.1.5. PRIMER PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

La capacitación a los prestadores de servicios bajo régimen de honorarios es de suma importancia, ya que de ella se desprende su preparación como SE y CAE para poder desempeñar con calidad sus actividades.

El objetivo de este primer curso de capacitación es brindar los conocimientos y habilidades que cada figura requerirá para realizar las actividades de capacitación y asistencia electoral, así como aquella información que les permita la comprensión del ámbito institucional en el que participarán, los valores de una ciudadanía democrática, incluyendo las etapas del procedimiento de capacitación a ciudadanos e integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, el desarrollo de la Jornada Electoral, aspectos jurídicos, laborales y administrativos, entre otros temas.

Para la impartición de los cursos de capacitación se requerirá del apoyo y participación de todos los vocales de las juntas distritales ejecutivas, ya que fungirán como instructores de acuerdo al área de especialidad que desempeñan en cada junta. Esta actividad deberá realizarse bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo correspondiente.

El curso de capacitación para SE se llevará a cabo del 16 al 20 de febrero de 2012.

La participación de los SE en los cursos de capacitación de los CAE es de suma importancia, ya que les permite mayor involucramiento con los CAE que estarán bajo su responsabilidad, además de reforzar sus conocimientos. Los SE deberán fungir como apoyo a los vocales en dichos cursos.

El curso de capacitación para CAE se llevará a cabo del 22 de febrero al 3 de marzo de 2012.

La Junta Distrital podrá invitar entre el 10 y el 15% adicional de los aspirantes de la lista de reserva con las calificaciones más altas, para que asistan al curso de capacitación. Este mecanismo es para prever que en caso de existir bajas de CAE quien ocupe la vacante tenga la capacitación necesaria. Se informará a los participantes que la asistencia a ésta no compromete o garantiza contratación o remuneración alguna.

Al finalizar el curso se aplicará una evaluación sobre el desarrollo del mismo.

Por ningún motivo los SE y CAE iniciarán sus actividades si no han sido previamente capacitados.

2.1.6. SEGUNDO PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

La impartición del segundo curso de capacitación tiene como propósito el reforzamiento de los conocimientos adquiridos, específicamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, la integración de las mesas directivas de casilla, las actividades de asistencia electoral, el desarrollo de simulacros, el llenado correcto de actas, documentación electoral y aspectos relacionados con su participación en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y, en su caso, sobre los cómputos distritales.

Este segundo curso de capacitación a SE y CAE se llevará a cabo entre el 2 y el 7 de mayo. La impartición de los temas estará a cargo de los vocales de las juntas distritales.

2.1.7. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE continuará desarrollándose con los mismos dos periodos y porcentajes generales para capacitación y asistencia electoral, con modificaciones en la evaluación de actividades y sus pesos relativos.

Para obtener de manera precisa la evaluación de los SE y CAE, la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) desarrollará el Sistema de Evaluación que formará parte del sistema ELEC2012, al cual tendrán acceso para captura y consulta los vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y consejeros electorales distritales, y estará vinculado a los sistemas de cada área, de donde se obtendrá la información para evaluar los avances obtenidos por los CAE.

El objetivo de la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE será:

Verificar y supervisar que las actividades de capacitación y asistencia electoral que realizan los SE y CAE se lleven a cabo con eficacia, eficiencia, oportunidad, certeza y transparencia, a través de instrumentos de evaluación cuantitativos y cualitativos.

En concordancia con lo anterior, la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

- 1) *Evaluar la productividad y la calidad en el cumplimiento de las metas de capacitación y asistencia electoral, por parte de este personal.*
- 2) *Dotar de herramientas cuantificables que permitan a los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de juntas distritales ejecutivas y consejeros distritales llevar el control y seguimiento del personal mencionado para conocer los avances y rezagos en las metas asignadas, bajo la coordinación y supervisión de los vocales ejecutivos locales y distritales.*
- 3) *Garantizar la transparencia, objetividad e información sobre el proceso y resultados de la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE durante todo el periodo de contratación.*

Para evaluar las actividades desarrolladas por los CAE que tendrán bajo su responsabilidad secciones de atención especial, se adecua el peso relativo y parámetros de las metas de cumplimiento de capacitación electoral durante la primera evaluación.

2.1.7.1. CRITERIOS DE EVALUACION

Los criterios bajo los cuales se aplicará la evaluación de las actividades realizadas en materia de capacitación y asistencia electoral son los siguientes:

1. Se realizarán 2 evaluaciones en los siguientes periodos.

Evaluación	Periodo
Primera	SE: Del 16 de febrero al 30 de abril CAE: Del 22 de febrero al 30 de abril
Segunda	Del 8 de mayo al 15 de julio

2. En ambos periodos se evaluarán actividades de capacitación y asistencia electoral, con criterios cuantitativos y cualitativos.
3. Los porcentajes para las actividades de capacitación y asistencia electoral en las dos evaluaciones son:

Para CAE

Evaluación	Capacitación	Asistencia	Perfiles de actuación	Total
Primera	64%	16%	20%	100%
Segunda	40%	40%	20%	100%

Para SE

Evaluación	Capacitación y Asistencia	Verificaciones	Perfiles / competencias de actuación (vocales)	Perfiles /competencias de actuación (consejeros)	Coordinación y supervisión (CAE)	Total
Primera	50%	30%	10%	5%	5%	100%
Segunda	50%	30%	10%	5%	5%	100%

4. La evaluación de la capacitación electoral se obtendrá de la vinculación automática del Sistema ELEC2012.
5. La evaluación de la asistencia electoral se obtendrá de la vinculación automática con el sistema informático respectivo.
6. La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE en capacitación y asistencia electoral será el promedio que obtengan los CAE bajo su responsabilidad en las dos evaluaciones, con un peso de 50% cada una.
7. A través del rubro perfiles/competencias de actuación se evaluará cualitativamente la disposición de los SE y CAE para desarrollar sus actividades.

Para los SE se evaluarán:

- Liderazgo
- Planeación
- Mando y supervisión
- Solución de problemas
- Trabajo en equipo

Para los CAE se evaluarán:

- Colaboración
- Disciplina
- Solución de problemas
- Comunicación
- Trabajo en equipo

- 7.1 Los consejeros electorales distritales, vocales ejecutivos, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación y cada uno capturará en el sistema informático correspondiente las calificaciones que asigne.

Es importante hacer notar que en caso de que los consejeros electorales no llenen la información necesaria en los periodos establecidos, el Sistema ELEC2012 hará una reponderación automática de la evaluación en este rubro.

- 7.2 También evaluarán a los SE, los consejeros electorales distritales y los CAE de su zona de responsabilidad.

8. Los vocales ejecutivos de las juntas distritales garantizarán que en los sistemas informáticos vinculados a la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE, se concluya correctamente y en tiempo la captura de la información requerida.
9. Las juntas locales y distritales ejecutivas informarán a sus respectivos consejos del procedimiento de evaluación y sus resultados.
10. Las juntas distritales ejecutivas harán del conocimiento de los SE y CAE, los mecanismos, criterios, porcentajes y actividades a evaluar, y en su momento publicarán en estrados todos los resultados de las evaluaciones de las actividades desarrolladas por los SE y CAE que genere el sistema informático correspondiente.
11. Los vocales ejecutivos, los vocales de organización electoral y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas locales ejecutivas, coordinarán y supervisarán que la evaluación cumpla con lo establecido.
12. El presidente del Consejo Distrital brindará las facilidades necesarias para que los consejeros electorales distritales evalúen a los SE en los rubros que les corresponda y coordinen la evaluación de los CAE a sus SE.
13. Para el caso de los SE y CAE que se incorporan con posterioridad al inicio de las actividades de la primera etapa de capacitación, sus calificaciones se calcularán como se ha indicado anteriormente, excluyendo de su evaluación las actividades que por su temporalidad ya hayan sido concluidas, redistribuyéndose las ponderaciones de las actividades pendientes.
14. Del 2 al 5 de mayo se generarán los resultados de la primera evaluación, con base en la cual la Junta Distrital propondrá al Consejo Distrital la lista de personal a recontractar para el segundo periodo.
15. Para la recontractación de los SE y CAE será requisito obtener la calificación mínima aprobatoria de 6.00 (seis) en el resultado final de la primera evaluación.
16. De acuerdo con los resultados de la segunda evaluación, que serán generados del 10 al 15 de julio, se asignará la gratificación a aquellos SE y CAE que por su rendimiento hayan obtenido las más altas calificaciones, de conformidad con el porcentaje de figuras que se haya aprobado gratificar.
17. Los vocales ejecutivos distritales coordinarán el registro de los datos del personal que se haga acreedor a la gratificación en el sistema informático y plazos que se establezcan, así como la entrega de la misma.
18. Las secciones que atiende el CAE que sean de atención especial y no sea posible cumplir con el orden de visita, se evaluarán conforme a los siguientes criterios.

Las metas a evaluar son las siguientes:

Actividad a evaluar	Porcentaje (Con SAE)
Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados	20
7 o más ciudadanos capacitados aptos por casilla	20
Calidad de la capacitación a ciudadanos capacitados	20
Verificación de las razones por las que el ciudadano no participa	4
Total	64

19. Por lo que respecta a las metas de evaluación en materia de asistencia electoral no habrá modificaciones para el caso de Secciones de Atención Especial. En la segunda evaluación se aplicarán los mismos criterios para todas las secciones.
20. La evaluación de los SE con CAE a cargo de secciones de atención especial, será el resultado del promedio que obtengan éstos en un 50%, el resto corresponderá a los mismos rubros señalados en la primera evaluación.
21. Para la evaluación de los SE en el tema de Coordinación y Supervisión, los CAE evaluarán a los SE de su área de responsabilidad mediante un cuestionario. La aplicación de este instrumento será coordinada por los consejeros electorales.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES

Es responsabilidad de las juntas distritales ejecutivas capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, actividad fundamentada en los artículos 137, párrafo 1, inciso h); 146, párrafo 1, inciso a); 152, párrafo 1, inciso d) y 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

2.2.2. PLATAFORMA PEDAGOGICA PARA EL DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACION Y ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS

En la plataforma pedagógica se plantean los fundamentos teóricos sobre los cuales fueron elaborados los cursos de capacitación y los materiales didácticos que serán utilizados durante el proceso de instrucción de los SE, CAE, ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

Los materiales didácticos están elaborados bajo los enfoques del cognoscitivismo, constructivismo y del desarrollo de competencias, en las cuales las personas articulan conocimientos, habilidades, actitudes y valores en su quehacer cotidiano.

El término competencia se refiere básicamente a un saber hacer, a la capacidad para resolver problemas de manera flexible y pertinente, adaptándose al contexto y a las demandas que plantean situaciones diversas.

La concepción constructivista se refiere a la construcción activa de conocimiento del ser humano, basado en lo que conoce y en una relación activa con aquéllos con quienes interactúa, en otras palabras, integra su conocimiento y aprendizaje a través de sus propias experiencias y de las de personas que le rodean.

Con base en lo anterior, los programas y materiales didácticos se han elaborado considerando a los participantes como sujetos activos que desarrollarán habilidades específicas para participar en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. En los cursos de capacitación electoral se han incluido ejercicios y técnicas que permitirán a los participantes practicar los nuevos conocimientos y adquirir aprendizajes orientados a la solución de problemas.

2.2.3. MODALIDADES DE CAPACITACION

Una de las actividades más importantes que llevan a cabo los CAE es la capacitación a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla. Esta se realizará a través de la modalidad presencial, atendiendo a un esquema de cascada, lo que permitirá desarrollar habilidades y conocimientos en un gran número de ciudadanos en poco tiempo.

Podrá ser individual o grupal y se desarrollará en domicilio particular, espacio alternativo o centro de capacitación (fijo o itinerante).

- **Domicilio particular** se refiere al lugar donde habita el ciudadano.
- **Centro de capacitación fijo o itinerante** es el lugar concertado previamente por la Junta Distrital y funciona con un horario predeterminado.
- **Espacio alternativo** es aquél que será concertado por el CAE o designado por el ciudadano sorteado para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.) y es un lugar diferente al domicilio del ciudadano. En este caso no se requiere el llenado de un formato específico para ser solicitado.

2.2.3.1. SELECCION Y UBICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION FIJOS E ITINERANTES

El centro de capacitación es el lugar al que asisten los ciudadanos para recibir el curso y deberá estar a cargo de un CAE. Puede ser *fijo o itinerante*.

- a) **Centro fijo:** Es aquél que se instala en un mismo lugar durante la primera etapa, la segunda o ambas.
- b) **Centro itinerante:** Se refiere a que el espacio que se destina como centro de capacitación cambia de sede durante la primera y segunda etapa de la capacitación y es atendido por la misma persona, de acuerdo a una ruta establecida. A cada sede se le denomina punto de capacitación.

Las juntas distritales establecerán el número, ubicación y horario de atención de los centros de capacitación en función de las necesidades de cada distrito y de acuerdo con los *Lineamientos para la Selección y Operación de los Centros de Capacitación Electoral (Anexo 1)*. Además, presentarán el informe correspondiente al Consejo Distrital.

El periodo de operación de los Centros de Capacitación será del 9 de marzo al 30 de junio.

2.2.4. SORTEO DEL MES-CALENDARIO POR EL CONSEJO GENERAL

El COFIPE en su artículo 240, párrafo 1, inciso a) establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión que celebre en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que junto con el que le siga serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. La fecha de la sesión será el 30 de enero de 2012.

2.2.5. SORTEO DE LA LETRA DEL ALFABETO

En la primera sesión que celebre el Consejo General durante el mes de marzo, se sortearán las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, inciso e) del COFIPE. La fecha prevista para la realización de dicho sorteo es el 2 de marzo.

2.2.6. ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRIMERA INSACULACION

2.2.6.1. GENERACION Y ENTREGA DE LA INFORMACION DE LA LISTA NOMINAL CON CORTE AL 15 DE ENERO

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) será la encargada de generar los discos compactos con la información de la Lista Nominal con corte al 15 de enero del 2012 para el desarrollo de la primera insaculación, que será por sección y distrito electoral, diferenciando, en su caso, los listados para las casillas extraordinarias y secciones compartidas por dos o más CAE. Por cada distrito electoral se generarán 2 discos compactos y el procedimiento para su distribución será el siguiente:

- La DERFE entregará los discos compactos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) el 13 de febrero.
- El 16 de febrero, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica locales, acudirán a la DECEyEC para recoger los discos compactos.
- Entre el 18 y 19 de febrero los vocales locales del ramo entregarán a los vocales ejecutivos distritales los discos compactos que correspondan a su distrito.
- Las juntas distritales ejecutivas se quedarán con los discos, los cuales estarán bajo el resguardo del Vocal Ejecutivo. Los discos compactos se destruirán junto con la documentación electoral.
- La información de la Lista Nominal de Electores se almacenará en el servidor de cada Junta Distrital, para ser utilizada únicamente a través del Sistema ELEC2012 en aquellas secciones que sean aprobadas como de atención especial.

2.2.7. PRIMERA INSACULACION DE CIUDADANOS

El 6 de marzo de 2012 las juntas distritales ejecutivas insacularán de la Lista Nominal de Electores, integrada con los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para votar al 15 de enero de 2012, al 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de sorteados sea menor a 50. La insaculación se realizará tomando como base el mes-calendario resultado del sorteo del Consejo General.

Los miembros de los consejos locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia locales, podrán estar presentes durante el desarrollo de la primera insaculación. Derivado de lo anterior, se celebrarán sesiones de Consejo y Junta Distrital de manera conjunta o simultánea. Los vocales ejecutivos y secretarios deberán prever lo necesario para el desarrollo de las mismas.

El proceso de insaculación se realizará de manera simultánea en las 300 juntas distritales ejecutivas, con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del ELEC2012. La duración de la insaculación dependerá del número de ciudadanos que estén registrados en la Lista Nominal de Electores. Se estima un tiempo promedio de entre 60 y 90 minutos. Los pasos para la realización del procedimiento de primera insaculación se contemplan en el instructivo del sistema correspondiente, así como en cada uno de los servidores de las

juntas distritales ejecutivas con antelación al desarrollo de esta actividad. En caso de que se llegue a presentar cualquier contingencia en el distrito que impida la realización del procedimiento de insaculación en la fecha establecida, podrá recurrirse al plan de contingencia especificado en el instructivo de la primera insaculación.

Los aspectos a destacar son:

- En las secciones donde el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores sea entre 50 y 499, el sistema siempre insaculará a 50 ciudadanos.⁴
- Se excluirá de manera automática a los ciudadanos cuya Credencial para votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector, ubicada en el espacio de la entidad de nacimiento, en virtud de que estos números se refieren a los ciudadanos que obtuvieron otra nacionalidad además de la mexicana, o que se naturalizaron mexicanos.⁵
- También se excluirá a los ciudadanos que al día de la elección cumplan 71 años o más.⁶
- Los listados que correspondan a las secciones con casillas extraordinarias estarán diferenciados de acuerdo con la proyección de casillas al mes de enero de 2012.
- Se generarán listados diferenciados en aquellas secciones que serán atendidas por más de un CAE (secciones compartidas).

2.2.7.1 IMPRESION Y FIRMA DE LISTADOS

Al finalizar la insaculación se imprimirá un ejemplar del listado de ciudadanos sorteados por sección electoral, ordenado alfabéticamente, mismo que será firmado por los miembros del Consejo, Junta Distrital y/o Comisión de Vigilancia. El propio Consejo Distrital determinará el mecanismo para la firma del listado a partir de diferentes propuestas:

- a) Todas las hojas del listado distrital
- b) Hojas de manera aleatoria
- c) Alternar las hojas entre quienes firman
- d) La primera y última hoja de cada sección
- e) La primera y última hoja del listado del distrito
- f) Sellado de todas las hojas

Del ejemplar firmado, el Vocal Secretario reproducirá dos copias, una copia la entregará al Vocal Ejecutivo y la otra la colocará en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva, durante el plazo legal de cuatro días que contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. El original del ejemplar firmado se anexará al Acta Circunstanciada. Pasado este plazo, el listado de ciudadanos sorteados será publicado en internet y contendrá sólo el nombre y el estatus del ciudadano sorteado.

El Vocal Ejecutivo Distrital deberá prever la entrega en medios magnéticos del listado de los ciudadanos sorteados a los representantes de los partidos políticos.

Los representantes de los partidos políticos podrán solicitar copia impresa del listado de ciudadanos sorteados, mismo que deberá entregarse dentro de los siguientes diez días a la fecha en que lo soliciten.

Posterior al procedimiento de la primera insaculación, además del listado en orden alfabético, se deberá imprimir un listado ordenado de acuerdo a dos criterios (1 alfabético y 5 geográfico) a partir de la letra sorteada a fin de que los CAE lo utilicen para realizar la VISITA a los ciudadanos sorteados. Este listado se elaborará como se ejemplifica a continuación:

⁴ Con fundamento en el artículo 240, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

⁵ Con fundamento en el artículo 156, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

⁶ Ibid.

EJEMPLO DE INTEGRACION DEL LISTADO PARA REALIZAR LA VISITA A LOS CIUDADANOS SORTEADOS

1. Por medio del Sistema ELEC2012 se ordenará el listado de ciudadanos sorteados a partir de la letra sorteada por el Consejo General (F) tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

LISTADO DE CIUDADANOS SORTEADOS A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA (ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA F)				
No. SORTEO (LETRA)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	LOCALIDAD
1	Fernández	Olivares	Juan Eduardo	002
2	García	Cortes	Edgardo	002
3	Huerta	Oviedo	Francisco	004
4	Jiménez	Alvares	Arnulfo Jesús	003
5	López	Herrera	Reynaldo	001
6	Manjarrez	Luna	Germán	001
7	Mata	Cuevas	Verónica	004
8	Moreno	Delgado	Bárbara Reneé	002
9	Orozco	Gómez	Ana Susana	002
10	Quintana	González	Angel Daniel	003
11	Reyes	Bravo	Mario	001
12	Robles	Palacio	Ignacio	004
13	Romero	Contreras	José Luis	002
14	Salgado	Morales	Fabiola	003
15	Santos	Bastida	Mónica Andrea	001
16	Vallejo	Medina	Adrian	002
17	Zaldívar	Madrigal	Jorge	004
18	Alcocer	Flores	Blanca Estela	001
19	Camacho	Díaz	María	003
20	Chávez	Ruiz	Eliseo Javier	003
21	Degollado	Espinoza	Alicia	002
22	Díaz	Hernández	Angel	001
23	Durán	Sánchez	Patricio	003

2. El sistema tomará al primer ciudadano sorteado del listado en orden alfabético a partir de la letra sorteada, que será el número 1 del nuevo listado en orden de visita, y ubicará geográficamente hasta 5 ciudadanos cuyo domicilio sea el más cercano, de la misma localidad (zona no urbana) y/o manzana y calle (zona urbana). Estos ciudadanos ocuparán los lugares 2, 3, 4, 5 y 6 de un nuevo listado.

LISTADO DE CIUDADANOS SORTEADOS A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA (ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA F)				
No. SORTEO (LETRA)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	LOCALIDAD
1	Fernández	Olivares	Juan Eduardo	002
2	García	Cortes	Edgardo	002
3	Huerta	Oviedo	Francisco	004
4	Jiménez	Alvares	Arnulfo Jesús	003
5	López	Herrera	Reynaldo	001
6	Manjarrez	Luna	Germán	001
7	Mata	Cuevas	Verónica	004
8	Moreno	Delgado	Bárbara Reneé	002
9	Orozco	Gómez	Ana Susana	002
10	Quintana	González	Angel Daniel	003
11	Reyes	Bravo	Mario	001
12	Robles	Palacio	Ignacio	004
13	Romero	Contreras	José Luis	002
14	Salgado	Morales	Fabiola	003
15	Santos	Bastida	Mónica Andrea	001
16	Vallejo	Medina	Adrian	002
17	Zaldívar	Madrigal	Jorge	004
18	Alcocer	Flores	Blanca Estela	001
19	Camacho	Díaz	María	003
20	Chávez	Ruiz	Eliseo Javier	003
21	Degollado	Espinoza	Alicia	002
22	Díaz	Hernández	Angel	001
23	Durán	Sánchez	Patricio	003

En caso de zonas urbanas, además de la ubicación geográfica en la manzana, se tomará como referente la calle y el número exterior de la vivienda y se respetará la secuencia numérica.

- Acto seguido, el sistema tomará al siguiente ciudadano sorteado del listado en orden alfabético a partir de la letra sorteada, quien ocupará el lugar número 7 en el nuevo listado, y se ubicará a los siguientes 5 ciudadanos cuyo domicilio sea el más cercano si los hubiere. Estos cinco ciudadanos ocuparán los lugares 8, 9, 10, 11 y 12. Tal como se muestra en el ejemplo solamente ubica a los siguientes 3, ya que fueron los únicos que resultaron sorteados en esa localidad.
- Este proceso se repetirá hasta concluir con todos los ciudadanos sorteados por sección.

LISTADO DE CIUDADANOS SORTEADOS POR ORDEN DE VISITA (ALFABETICO-GEOGRAFICO)					
ORDEN DE VISITA	No. SORTEO (LETRA)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	LOCALIDAD
1	1	Fernández	Olivares	Juan Eduardo	002
2	2	García	Cortes	Edgardo	002
3	8	Moreno	Delgado	Bárbara Reneé	002
4	9	Orozco	Gómez	Ana Susana	002
5	13	Romero	Contreras	José Luis	002
6	16	Vallejo	Medina	Adrian	002

7	3	Huerta	Oviedo	Francisco	004
8	7	Mata	Cuevas	Verónica	004
9	12	Robles	Palacio	Ignacio	004
10	17	Zaldivar	Madrigal	Jorge	004

11	4	Jiménez	Alvares	Arnulfo Jesús	003
12	10	Quintana	González	Angel Daniel	003
13	14	Salgado	Morales	Fabiola	003
14	19	Camacho	Díaz	María	003
15	20	Chávez	Ruiz	Eliseo Javier	003
16	23	Durán	Sánchez	Patricio	003

17	5	López	Herrera	Reynaldo	001
18	6	Manjarrez	Luna	Germán	001
19	11	Reyes	Bravo	Mario	001
20	15	Santos	Bastida	Mónica Andrea	001
21	18	Alcocer	Flores	Blanca Estela	001
22	22	Díaz	Hernández	Angel	001

23	21	Degollado	Espinoza	Alicia	002

Como un mecanismo de transparencia, el listado en orden de visita con el criterio alfabético-geográfico será publicado y actualizado periódicamente en la página de Internet del IFE. En el listado únicamente se incluirá el nombre del ciudadano sorteado y su estatus, es decir, si fue notificado y/o capacitado; en caso contrario, la razón por la que no fue así.

2.2.7.2. ACTA CIRCUNSTANCIADA

Al concluir el procedimiento de insaculación, se elabora un documento en donde se plasman los detalles del desarrollo de la actividad y por medio del cual se hace constar la presencia de los integrantes del Consejo Distrital y miembros de la Comisión Local de Vigilancia. Dicho documento es denominado Acta Circunstanciada, misma que será firmada conforme el protocolo establecido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.

En el Acta Circunstanciada deberá anexarse el resultado de la primera insaculación (Cédula B1 Resultado 1ª Insaculación) y la lista de ciudadanos sorteados por orden alfabético; ambos documentos se obtendrán del Sistema ELEC2012.

2.2.7.3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA PRIMERA INSACULACION

El documento por medio del cual se da aviso a los ciudadanos seleccionados para ser integrantes de una mesa directiva de casilla es la Carta-notificación. A estos ciudadanos se les convoca a tomar el curso de sensibilización e información sobre la Jornada Electoral que el Instituto Federal Electoral imparte, ya sea en su domicilio, en un espacio alterno o en un centro de capacitación.

Se sugiere que los consejeros electorales distritales envíen una carta a los ciudadanos sorteados (**Anexo 5**) con tres propósitos:

- Se les invite a participar como funcionarios de casilla y a asistir a los cursos de capacitación
- Se les informe de la existencia de los consejeros electorales distritales.
- Se les proporcionen los datos de los consejeros electorales que así lo deseen.

A través de estos documentos el Instituto establece el primer contacto con el ciudadano sorteado, por ello, además de la información antes mencionada, la carta-notificación contiene un mensaje motivacional cuyo objetivo es persuadir al ciudadano para que acepte participar.

2.2.7.4. IMPRESION, FIRMA Y ENSOBRETADO DE CARTAS-NOTIFICACION

Entre el 6 y el 8 de marzo, en cada distrito electoral se procederá a imprimir las cartas-notificación de los ciudadanos sorteados de cada una de las secciones electorales.

El formato de la carta-notificación se enviará con el texto preimpreso, por lo que en las juntas distritales ejecutivas únicamente imprimirán, a través del Sistema ELEC2012, los datos de cada ciudadano sorteado (nombre y domicilio).

En caso de que se llegue a presentar cualquier problemática en el distrito que impida la impresión de las cartas-notificación, se podrá recurrir al plan de contingencia especificado en el instructivo de primera insaculación.

Las cartas-notificación deberán ser firmadas por los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas. No será necesario que la firma sea autógrafa, ésta podrá ser digitalizada⁷ o realizarse a través de un sello de goma que contenga el número del distrito electoral y la entidad a la que corresponde. Las medidas del sello deberán ser de 10 cm de largo por 4 cm de ancho.

Posteriormente la carta-notificación se doblará y preparará anexándole el listado de centros de capacitación fijos e itinerantes, la "Información básica para ciudadanos sorteados" y, en su caso, la *Carta de los Consejeros Electorales a los Ciudadanos Sorteados* (**Anexo 5**).

El listado de centros de capacitación se obtendrá del Sistema ELEC2012, en donde se especificarán los días, horarios de atención y domicilios de los centros.

Los CAE deberán apoyar a la juntas distritales ejecutivas en la organización y preparación de las cartas-notificación.

2.2.8. VISITA, NOTIFICACION Y PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A CIUDADANOS SORTEADOS (SENSIBILIZACION)

La visita, notificación y primera etapa de capacitación (sensibilización) a ciudadanos sorteados, se llevarán a cabo de manera simultánea y/o paralela, a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de abril.

Los objetivos de la primera etapa de capacitación electoral son:

- Dar a conocer al ciudadano sorteado la forma en que fue seleccionado.
- Sensibilizar y motivar al ciudadano sorteado sobre la importancia de su participación como funcionario de casilla.
- Que el ciudadano sorteado identifique las principales actividades que realizan los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral.
- Identificar a los ciudadanos que son aptos, es decir, que cumplen con los requisitos de ley, además, aceptan participar como funcionarios de casilla.

2.2.8.1. VISITA

La **VISITA** es la primera vez que el CAE, siguiendo el orden en que aparecen los nombres de los ciudadanos en el *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita*, acude al domicilio para buscar al ciudadano sorteado, con el propósito de identificarlo, conocer su situación y si es el caso, entregar la carta-notificación y capacitarlo.

⁷ La firma del Presidente del Consejo Distrital podrá ser digitalizada con antelación al proceso de primera insaculación.

En la visita se pueden presentar varias situaciones:

No.	SITUACION	ACTIVIDAD A REALIZAR	INFORMACION A REGISTRAR
1.	Se identifica el espacio donde se ubica el domicilio, se conoce la situación del ciudadano y se tiene la certeza de que no participará por razones que hacen imposible localizar al ciudadano.	Se cumple con la visita.	La información se registra en el talón "Comprobante de la visita".
2.	Se ubica el domicilio del ciudadano sorteado, pero no hay quien proporcione información de su situación.	Se cumple con la visita, pero es necesario regresar.	La información se registra en el talón "Comprobante de la visita".
3.	Se identifica el domicilio del ciudadano, se conoce su situación y se tiene la certeza de que no participará porque manifestó su rechazo.	Se cumple con la visita y la notificación	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se intenta entregar la carta-notificación y se registra en el acuse de recibo la razón de no aceptación.
4.	Se identifica el domicilio del ciudadano sorteado y alguien distinto a él atiende al CAE, le comenta la situación del ciudadano y, en su caso, recibe la carta-notificación.	Se cumple con la visita y la notificación, pero es necesario regresar a capacitar al ciudadano.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se entrega la carta-notificación y se registra en el acuse de recibo el dato de la persona que recibió.
5.	Se ubica el domicilio del ciudadano sorteado, éste atiende al CAE, le recibe la carta-notificación, le manifiesta su interés en participar, pero no se capacita en ese momento.	Se cumple con la visita y la notificación, pero es necesario regresar a capacitarlo.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se entrega la carta-notificación y se registra en el acuse de recibo el dato de que recibió el ciudadano sorteado.
6.	Se identifica el domicilio del ciudadano sorteado, este atiende al CAE, le recibe la carta-notificación y en ese momento capacita.	Se cumple con la visita, la notificación y la capacitación.	La información se registra en el talón "Comprobante de visita", se entrega la carta-notificación, se anota en el acuse la información requerida, se requisita una hoja de datos y se entrega el comprobante de haber recibido la capacitación al ciudadano sorteado.

En **todos** los casos el CAE registrará en el talón "Comprobante de visita" la información requerida, de manera específica **la fecha y hora** en que se llevó a cabo la **visita**, con la finalidad de que esta información se capture y quede registrada en el Sistema ELEC2012.

La realización de la visita respetando el orden en el que aparecen los ciudadanos en el listado tiene los siguientes propósitos:

- Es un procedimiento que certifica que el IFE cuenta con un método ordenado, universal, transparente e incluyente que elimina el nivel de riesgo de ser selectivos, siendo el azar el que determina la ruta que se debe seguir para visitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Permite tener mecanismos de control y seguridad al saber la localización aproximada y rutas que seguirán los SE y CAE en campo.
- Es una herramienta que permite a las distintas figuras verificadoras hacer un seguimiento puntual del trabajo realizado por los CAE.

Se visitará al 100% de los domicilios de los ciudadanos sorteados.

Existen secciones en las que se exceptuará el cumplimiento del orden de visita siempre y cuando sea autorizado por el Consejo Distrital y se presenten una o varias de las siguientes **causas de excepción**:

1. **Domicilios con nomenclatura irregular:** Se refiere a la dificultad para localizar el domicilio del ciudadano sorteado debido a que éste se encuentra mal referenciado, es decir, el domicilio no tiene una definición precisa ("domicilio conocido", "calle sin nombre" o "sin número exterior").

2. **Dispersión poblacional:** Se refiere a zonas rurales donde existe dispersión poblacional y el CAE debe regresar a la localidad las veces que sea necesario para visitar al resto de los ciudadanos que quedaron en bloques distintos del listado de orden de visita.
3. **Zonas inseguras y riesgosas:** Se refiere a secciones electorales que presentan inseguridad y constituyen un riesgo para la integridad física del CAE. Por las características de la sección solamente se puede tener acceso en determinadas horas, o bien, es necesario dejar la notificación a las personas que controlan los accesos.
4. **Conjuntos habitacionales:** Dadas las condiciones de inseguridad que actualmente se viven en el país, las personas de vigilancia tienden a no permitir el acceso de los CAE a los conjuntos habitacionales, obligándoles a dejar en la caseta de vigilancia las notificaciones correspondientes, o bien solamente permitiéndoles el acceso en una sola ocasión, sin posibilidad de regresar.
5. **Zonas residenciales:** Se refiere a que, al igual que la causa anterior, por seguridad, las personas de vigilancia no permiten el acceso de los CAE a estas zonas, obligándoles a dejar en la caseta de vigilancia las notificaciones correspondientes, o bien, permitiéndoles el acceso en una sola ocasión, sin posibilidad de regresar.
6. **Zonas navales y militares:** Se refiere, al igual que en conjuntos habitacionales y zonas residenciales, a que el personal de vigilancia no permite el acceso a los CAE para hacer la entrega de la carta-notificación de acuerdo al orden de visita, por lo que es necesario dejarlas con el personal que vigila los accesos.
7. **Usos y costumbres:** Se refiere a que debido a las tradiciones de algunas comunidades, no se permite el acceso a éstas, siendo la autoridad quien recibe las cartas-notificación dirigidas a los ciudadanos sorteados.

Con la aprobación de los consejos distritales, se podrá exceptuar por las causas mencionadas el cumplimiento del orden de visita hasta en un **10%** de secciones de cada distrito. Los casos que rebasen estos porcentajes deberán estar justificados ante el Consejo Distrital e informarse a la DECEyEC, a través de la Junta Local, vía correo electrónico en el cual se admite la justificación.

Las juntas distritales presentarán al Consejo Distrital para su aprobación las secciones en las que, por alguna causa no imputable al CAE, es imposible visitar al ciudadano sorteado en el estricto orden en el que aparecen en el listado. La propuesta debe contener la causa, la justificación respectiva y la nueva ruta a seguir.

En caso de requerir ayuda para la localización y ubicación de los domicilios, se deberá solicitar orientación a los vocales del Registro Federal de Electores de las juntas distritales ejecutivas.

2.2.8.1.1. REVISITA

La **REVISITA** consiste en regresar al domicilio del ciudadano sorteado, en los horarios y fechas que sean los más adecuados para localizarlo, por una segunda o más ocasiones, con el propósito de identificar su situación y, en su caso, notificarlo y capacitarlo.

El número de revisitas no es limitativo, toda vez que lo importante es contar con la cantidad suficiente de ciudadanos aptos para integrar adecuadamente las mesas directivas de casilla, sin embargo, se debe privilegiar el trabajo con los ciudadanos que no han sido localizados, no se les ha entregado la carta-notificación o no se les ha sensibilizado.

2.2.8.2. NOTIFICACION: ENTREGA DE LA CARTA-NOTIFICACION

La **NOTIFICACION** es el acto mediante el cual se entrega la carta-notificación al ciudadano sorteado o algún familiar o vecino. Tiene el propósito de informar al ciudadano que ha sido seleccionado para participar como funcionario de casilla.

La entrega de carta-notificación será una labor que realizarán exclusivamente los CAE, ya que el trato personal entre el IFE y los ciudadanos sorteados contribuye a propiciar su participación, así se establece el primer contacto con el ciudadano en el cual éste identificará al CAE como el representante del IFE. El CAE estará en constante relación con el ciudadano para crear un vínculo de confianza entre ambos.

Para corroborar que la carta-notificación fue entregada, el CAE recabará el acuse de recibo de la misma, desprendiendo el talón incluido en el formato, el cual deberá ser firmado por el ciudadano o, en su caso, por la persona que la reciba, anotando el parentesco o relación de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Ciudadano sorteado
- ✓ Padre
- ✓ Madre
- ✓ Cónyuge o pareja
- ✓ Otro familiar
- ✓ Vecino(a)
- ✓ Personal de servicio
- ✓ Personal de seguridad
- ✓ Autoridad
- ✓ Patrón

En la medida de lo posible, los CAE entregarán la carta-notificación al ciudadano sorteado, para lo cual deben ser persistentes y tomar en consideración las referencias para localizarlos (días y horas), señaladas por familiares, vecinos, autoridades, personal de servicio o de seguridad.

Aun cuando no sea posible localizar al ciudadano o éste no acepte la notificación y se haya localizado el domicilio, se deberá dejar el folleto *Información Básica para Ciudadanos Sorteados*, con el propósito de que la información contenida en el mismo sea del conocimiento de la ciudadanía en general.

En la notificación se diferenciarán 3 categorías, con la finalidad de llevar un control sobre la entrega de las cartas-notificación, y son las siguientes:

- **Notificación Efectiva.** Se refiere a aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar o vecino recibe la carta-notificación y existe la posibilidad de que resulte apto y sea capacitado en algún momento, es decir, en el acuse de recibo de la carta-notificación aparece el número "0", *Sin observaciones*.
- **Ciudadanos notificados no aptos.** Son aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar reciben la carta-notificación y lo que manifiesta nos da elementos de que no cumple con los requisitos para ser funcionario de casilla (razones 1 a la 30).
- **Rechazos.** Se refiere a los casos en los que el ciudadano no quiere participar, manifestando algunas razones, aun cuando cumpla con los requisitos (razones de la 31 a la 38).

Es importante registrar en el acuse de recibo de la carta-notificación la razón por la cual el ciudadano rechaza la invitación a participar o el motivo por el cual no es considerado ciudadano apto.

Estas actividades se realizarán a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de abril.

2.2.8.3 CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS

Como ya se mencionó anteriormente, la capacitación a ciudadanos sorteados se lleva a cabo del 9 de marzo al 30 de abril de 2012, de forma simultánea y/o paralela a la visita y a la entrega de la carta-notificación.

El 100% de los casos en los cuales el ciudadano sorteado haya sido notificado efectivamente, es decir, se le entregó la carta-notificación pero no se capacitó, se debe visitar con el propósito de:

- Capacitar al ciudadano sorteado
- Conocer su situación cuando la carta-notificación fue entregada a un familiar, vecino o autoridad

La cantidad de veces que los CAE deben regresar a buscar a los ciudadanos que fueron notificados y pueden ser aptos (**Notificación Efectiva**), no es limitativa, ya que lo importante es contar con el mayor número de ciudadanos aptos para realizar la segunda insaculación.

El objetivo de esta primera etapa de capacitación es sensibilizar a los ciudadanos sorteados para que participen en el proceso electoral como funcionarios de mesas directivas de casilla, además de promover el voto entre la ciudadanía.

Se privilegiará la capacitación en el domicilio del ciudadano, ya sea en el momento en que se entrega la carta-notificación o en el día en que el ciudadano defina su participación.

Por cada ciudadano capacitado, el CAE recabará información en una hoja de datos para el curso de ciudadanos sorteados, misma que deberá ser firmada por el ciudadano.

La información de la hoja de datos será capturada en el Sistema ELEC2012. En caso de que se tenga registrada durante la notificación alguna razón de las descritas en el listado de razones por las que un ciudadano no participa, el sistema no permitirá la captura correspondiente al apartado de capacitación.

En el caso de que el ciudadano sorteado no acepte la capacitación, es fundamental que los CAE recaben por escrito la negativa del ciudadano y anoten el motivo en la hoja de datos, de acuerdo con el listado de razones por las que un ciudadano no participa. Lo anterior, con el propósito de dejar constancia de los hechos.

Durante la primera etapa de capacitación (sensibilización), si se realizó la notificación efectiva, se pueden presentar dos situaciones:

1. Al momento de la visita el ciudadano sorteado fue notificado y capacitado. En este caso se cumple con la visita, la notificación y la capacitación. Se debe llenar el talón de la visita, entregar la carta-notificación, registrar la información en el acuse de recibo de la carta-notificación, llenar la hoja de datos y entregar el comprobante al ciudadano sorteado. Con la información registrada en la hoja de datos se identifica si el ciudadano cumple con los requisitos de ley.
2. La carta-notificación le fue entregada a un familiar, vecino, autoridad o personal de servicio y posteriormente se conoce su status:
 - Se trata de un ciudadano que es imposible capacitar (cambio de domicilio, suspendido de sus derechos políticos, mal referenciado, no lo conocen, etc. Razones de la 1 a la 9).
 - El ciudadano resulta no apto y lo expresa hasta el momento de la capacitación (Razones de la 10 a la 30).
 - El ciudadano rechaza participar como funcionario de casilla durante la capacitación (Razones de la 31 a la 38).
 - El ciudadano acepta la capacitación y se identifica si es apto o no.

2.2.8.4. RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA

Derivado de que pueden existir diferentes causas por las cuales un ciudadano sorteado no participa, se elaboró un listado con la finalidad de que se facilite su registro en el Sistema ELEC2012. Dicho listado se ha dividido en seis apartados:

1. Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar.
2. Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE).
3. Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y coincidentes).
4. De salud.
5. Laborales y sociales.
6. Rechazos.

Estas razones deberán ser anotadas en el talón "Comprobante de visita", acuse de recibo de la carta-notificación y/o en la hoja de datos para el curso a ciudadanos sorteados y capturadas en el Sistema ELEC2012.

Las razones por las cuales un ciudadano no participa se pueden presentar en tres momentos:

- En la visita (solamente de la 1 a la 9)
- En la notificación
- En la capacitación

Es importante señalar que las razones 22 a la 29 y la 33, solamente aplicarán cuando el ciudadano así lo manifieste.

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA	
Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar	De salud
1. Cambio de domicilio 2. Domicilio no localizado 3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado) 4. Fallecimiento del ciudadano 5. Ciudadano no localizado 6. No conocen al ciudadano 7. Residir en el extranjero 8. Vivienda deshabitada o abandonada 9. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)	21. Incapacidad mental 22. Embarazo o lactancia* 23. Estar enfermo o tener incapacidad temporal* 24. Tener alguna discapacidad* *Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar
Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE)	Laborales y sociales
10. Doble nacionalidad 11. No contar con credencial para votar 12. No estar en ejercicio de sus derechos políticos 13. Ser servidor público de confianza con mando superior 14. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía 15. No saber leer ni escribir 16. Tener 71 años cumplidos o más el día de la elección	25. No tener permiso para ausentarse del trabajo* 26. Por trabajar por su cuenta* 27. Por usos y costumbres* 28. Por inequidad de género* 29. Por motivos religiosos* 30. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública *Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar
Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y coincidentes)	Rechazos
17. Ser funcionario de órgano electoral federal o estatal 18. Ser candidato para la elección federal o local 19. Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones coincidentes 20. Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral	31. Miedo a participar 32. Motivos escolares 33. Estar al cuidado de un familiar* 34. Familiares niegan a un ciudadano 35. El ciudadano no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio 36. Viaje durante el día de la Jornada Electoral 37. El ciudadano no quiere firmar 38. Negativa a participar *Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar

Para identificar por qué razones el ciudadano sorteado no participa, a continuación se presentan las definiciones:

1. **Cambio de domicilio.** Se refiere al hecho de que el ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla habita en un domicilio diferente al registrado en la Lista Nominal de Electores, sin haber informado al Instituto Federal Electoral dicho cambio.
2. **Domicilio no localizado.** El domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no existe en la localidad o manzana referida.
3. **Domicilio fuera de la sección (mal referenciado).** El domicilio del ciudadano se encuentra ubicado en una sección diferente a la que reside y que está registrada en la cartografía electoral.
4. **Fallecimiento del ciudadano.** Los familiares del ciudadano han informado la muerte del mismo y de ser posible muestran el acta de defunción.

5. **Ciudadano no localizado.** Los familiares y vecinos señalan que sí vive en el domicilio, pero desconocen su paradero.
6. **No conocen al ciudadano.** El ciudadano no habita en el domicilio registrado en la Lista Nominal de Electores, los residentes y los vecinos de dicho domicilio no lo conocen.
7. **Residir en el extranjero.** Los familiares o vecinos declaran que el ciudadano ya no habita en el domicilio que aparece en la Lista Nominal de Electores porque radica, estudia o trabaja fuera del país.
8. **Vivienda deshabitada o abandonada.** En el domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no habita nadie o el domicilio tiene apariencia de abandono.
9. **Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados).** Existen dos o más registros con datos diferentes del mismo ciudadano en la Lista Nominal de Electores. El registro válido es el realizado en la fecha más reciente (credencial).
10. **Doble nacionalidad.** El ciudadano ha adquirido otra nacionalidad aparte de la mexicana, o teniendo otra nacionalidad, se ha naturalizado mexicano.
11. **No contar con credencial para votar.** El ciudadano en el momento de ser notificado, de entregarle el nombramiento o de recibir la capacitación, no posee su credencial para votar.
12. **No estar en ejercicio de sus derechos políticos.** La persona sorteada, los familiares o vecinos declaran que ésta se encuentra en un proceso judicial.
13. **Ser servidor público de confianza con mando superior.** El ciudadano se desempeña laboralmente en un puesto público de confianza de nivel superior, de acuerdo con las leyes orgánicas municipal, estatal o federal (Catálogo 2011), y por ello no puede desempeñarse como funcionario de mesa directiva de casilla.
14. **Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.** El ciudadano ocupa un cargo de dirección de cualquier nivel en un partido político y por tanto no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla: los dirigentes, delegados, secretarios, etc. de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales y seccionales.
15. **No saber leer ni escribir.** El ciudadano es analfabeta y por tal motivo no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
16. **Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección.** El ciudadano tendrá por lo menos 71 años el día de la Jornada Electoral y por ley no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla.
17. **Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal.** El ciudadano labora en alguno de los órganos mencionados y tiene un rango medio o superior, lo que impide su desempeño como integrante de mesa directiva de casilla (El ser funcionario del órgano estatal es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones coincidentes y aplica para todos los rangos).
18. **Ser candidato para la elección federal o local.** El ciudadano es candidato de algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, ya sea federal o local, lo que le impide ser integrante de la mesa directiva de casilla (El ser candidato de elección local es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones coincidentes o en el mismo año, en fecha posterior a la Jornada Electoral Federal).
19. **Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones coincidentes.** El ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla también fue seleccionado por el órgano electoral local y por tal motivo no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla de la elección federal. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
20. **Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral.** El ciudadano ha adquirido compromisos con algún partido político para desempeñarse como su representante (generales, ante casilla, consejos y comités).
21. **Incapacidad mental.** El ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades mentales y por tal razón no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
22. **Embarazo o lactancia*.** La ciudadana se encuentra en estado de embarazo o periodo de lactancia y dicha condición puede impedirle desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Esta razón no es excluyente si la ciudadana decide participar.

23. **Estar enfermo*.** El ciudadano, por problemas de salud física no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla el día de la elección (Alcoholismo, drogadicción, fracturas, enfermedades). Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
24. **Tener alguna discapacidad*.** El ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades físicas que le impidan desempeñarse como integrante de mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar. En el caso de los ciudadanos sordos o ciegos, no pueden participar debido a que el Instituto Federal Electoral no cuenta con la documentación adecuada para ellos.
25. **No tener permiso para ausentarse del trabajo*.** Al ciudadano no le dan permiso para asistir a la capacitación o el día de la Jornada Electoral, o en caso de permitírsele incide en detrimento de su salario. También se ubican quienes trabajan en horarios nocturnos o fines de semana. El ciudadano labora en un distrito diferente al registrado, tiene que desplazarse grandes distancias y por este motivo no logra obtener permiso de sus jefes o patrones para ausentarse de su trabajo. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
26. **Por trabajar por su cuenta*.** El ciudadano labora por su propia cuenta y de ello dependen sus ingresos (generalmente pequeños comerciantes), por lo que su ausencia el día de la Jornada Electoral repercute en su economía. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
27. **Por usos y costumbres*.** El ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla porque las costumbres de su localidad no lo permiten (comunidades indígenas de Oaxaca y Chiapas). Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
28. **Por inequidad de género*.** El hombre no deja participar a las mujeres en asuntos públicos o a la inversa. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
29. **Por motivos religiosos*.** El ciudadano rechaza participar como integrante de la mesa directiva de casilla porque sus creencias religiosas no se lo permiten. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
30. **Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública.** El ciudadano se desempeña laboralmente en las instituciones citadas y el día de la Jornada Electoral tiene un encargo o comisión especial y por ello no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
31. **Miedo a participar.** El ciudadano decide no participar por temor a que se presente un conflicto el día de la elección.
32. **Motivos escolares.** El ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral, porque argumenta que tiene que realizar alguna actividad escolar.
33. **Estar al cuidado de un familiar*.** El ciudadano, manifiesta que es responsable de cuidar a un familiar que por alguna razón no puede valerse por sí mismo (enfermedad, persona con discapacidad, recién nacidos, menores de edad, etc.). Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
34. **Familiares niegan al ciudadano.** Los familiares no permiten el acercamiento con el ciudadano, lo niegan cada vez que es buscado.
35. **El ciudadano no atiende al CAE o al SE, aún estando en el domicilio.** El ciudadano no quiere atender al personal del IFE para ser notificado, recibir nombramiento y/o ser capacitado o simplemente no les abre la puerta de su vivienda.
36. **Viaje durante el día de la Jornada Electoral.** El ciudadano que por diferentes razones estará fuera de su sección el día de la elección.
37. **El ciudadano no quiere firmar.** El ciudadano se niega a firmar el talón de la carta-notificación, las hojas de datos o el nombramiento.
38. **Negativa a participar.** El ciudadano, por alguna razón no mencionada en este listado, decide no participar y rechaza ser integrante de la mesa directiva de casilla.

De presentarse alguna otra razón que no aparezca en el listado deberá considerarse como negativa a participar.

2.2.9. SECCIONES ELECTORALES DE ATENCION ESPECIAL (SAE)

La denominación de Secciones de Atención Especial obedece a una medida de excepción que permite que las juntas distritales ejecutivas, bajo la supervisión de los consejos distritales, lleven a cabo la integración de las mesas directivas de casilla en aquellas secciones electorales que por sus características o problemas particulares no es posible integrarlas de acuerdo al procedimiento establecido en este programa. Las características o los fenómenos que se pueden presentar pueden ser de carácter natural, social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico.

Se contemplan dos niveles de afectación:

SAE nivel 1. Es aquella en la que a pesar de la problemática de la sección y con la aplicación de estrategias específicas de la Junta Distrital Ejecutiva, se cuenta con el número de **ciudadanos aptos que provienen del listado de los ciudadanos sorteados**, es decir, se aplica una estrategia preventiva para garantizar que al término de la primera etapa se cuente con la cantidad suficiente, o al menos requerida, de ciudadanos aptos obtenidos del listado de ciudadanos sorteados.

SAE nivel 2. Es aquella en la que no se cuenta con el número de ciudadanos aptos obtenidos a partir del listado de los sorteados, aún cuando se apliquen mecanismos extraordinarios, por lo que es necesario recurrir al **Listado Nominal de Electores** de la sección con el propósito de contar con ciudadanos aptos para designar funcionarios de casilla.

Para lograr el objetivo de integrar las mesas directivas de casilla con el número de ciudadanos capacitados aptos requeridos, las juntas deben recurrir al listado nominal de electores, ya sea para completar la integración de la casilla, o bien, para integrarla en su totalidad.

El procedimiento detallado para aprobar una SAE se ubica en el **Anexo 2** de este documento, denominado *Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial*.

Para proponer y aprobar SAE es necesario sujetarse a los siguientes criterios:

- Las SAE solamente se aprueban durante la primera etapa de capacitación electoral.
- Para determinar que una sección está clasificada como de atención especial, las juntas distritales realizarán un análisis de cada una de sus secciones en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 20 de noviembre de 2011.
- La propuesta será presentada a la Junta Local Ejecutiva para su conocimiento y observaciones el 21 de noviembre de 2011.
- Las Juntas Locales Ejecutivas realizarán observaciones a la propuesta a más tardar el 5 de diciembre de 2011.
- Las Juntas Distritales Ejecutivas entregarán por oficio la propuesta a los consejeros distritales, lo cual se realizará el 5 de enero de 2012.
- El listado que contiene la propuesta deberá acompañarse de los soportes mencionados en los *Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial (Anexo 2)*.
- Los consejeros distritales revisarán en gabinete y/o campo las características de complejidad y problemática de las secciones propuestas entre el 6 de enero y el 28 de febrero de 2012.
- Los consejos distritales aprobarán el 6 de marzo de 2012 el listado de la propuesta de secciones de atención especial.
- El proyecto de acuerdo deberá acompañarse de los soportes mencionados en el lineamiento respectivo.
- Los porcentajes de secciones propuestas por cada nivel de afectación respecto al total de secciones del distrito, deberán estar dentro de los siguientes límites: máximo 50% de las secciones del distrito con nivel de afectación 1; y 10% como máximo con nivel de afectación 2.
- En el caso excepcional de que se rebasaran los porcentajes, es necesario que justifiquen ante el Consejo Distrital correspondiente los motivos por los cuales se presenta esta situación y se informe a la DECEyEC.
- Conforme avance el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, las secciones podrán modificar su nivel de afectación. Asimismo, se podrán integrar nuevas secciones al listado, previa aprobación de los consejos distritales y de acuerdo con los lineamientos antes referidos.
- El periodo para proponer y aprobar cambios de nivel será del 7 de marzo al 30 de abril de 2012.
- La información se registrará en el Sistema Informático ELEC2012.
- En el acuerdo para la aprobación de secciones como de atención especial se debe especificar cuáles de éstas serán exceptuadas del cumplimiento del orden de visita. En los *Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial (Anexo 2)*, se detallan las causas.

2.2.10. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION

Los materiales didácticos son los medios y recursos que permiten facilitar la enseñanza y el aprendizaje de los individuos, por lo que en esta primera etapa de capacitación han sido diseñados de forma tal que cumplan con el objetivo de sensibilizar a los ciudadanos sorteados para que participen como funcionarios de mesa directiva de casilla, en ellos se explica de manera detallada la importancia de su participación. Asimismo, se han elaborado materiales específicos con la finalidad de facilitar las tareas que realizará el CAE que atiende a los ciudadanos sorteados de las comunidades indígenas.

A continuación se enlistan y se describen brevemente los materiales didácticos de la primera etapa:

Información Básica para Ciudadanos Sorteados

Explica de manera general el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, se mencionan las principales actividades que cada funcionario de casilla deberá desarrollar durante la Jornada Electoral y se señalan los cargos de elección popular a elegir en el 2012.

Dirigido a: Ciudadanos sorteados.

Manual del Capacitador-Asistente Electoral (Tomos I y II)

Indica al CAE los pasos a seguir en las actividades referentes a la integración de mesas directivas de casilla, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados, entrega de nombramientos, capacitación y sustituciones de los funcionarios de casilla, instrucciones para organizar sus recorridos y tareas, así como para el llenado de los documentos de apoyo. Por lo que se refiere a la capacitación electoral, se proponen algunas técnicas y auxiliares didácticos a utilizar durante el proceso enseñanza-aprendizaje y recomendaciones para la organización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Además, incluye temas que apoyan la formación de los SE y CAE en materia electoral.

Cuenta con 2 tomos: el primero, de información básica y el segundo, operativo.

Dirigido a: SE y CAE.

Manual del Supervisor Electoral

Describe las actividades para llevar a cabo las tareas de coordinación y supervisión de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como instrucciones para el llenado de los formatos de control que deben requisitar los SE.

Dirigido a: SE.

Manual del Funcionario de Casilla (Versión para CAE, en blanco y negro)

Explica de forma detallada las actividades que desarrollarán los funcionarios de casilla para la recepción, conteo y registro de los votos el día de la Jornada Electoral, indica los actores que en ella intervienen y las actividades que pueden hacer cada uno de ellos, así como las que les están prohibidas.

Incluye información sobre la atención que los integrantes de las mesas directivas de casilla deben dar a los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, que acuden a votar.

Dirigido a: SE y CAE.

Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral

Es un apoyo didáctico para que los CAE expliquen las actividades de los funcionarios de casilla, el desarrollo de las etapas de la Jornada Electoral y las facilidades que se deben dar a los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, que acuden a votar; el texto de cada lámina es reforzado con imágenes.

Este material didáctico se elabora en dos tamaños para ser utilizados uno en centro y otro en domicilio y espacio alterno.

Dirigido a: CAE y ciudadanos sorteados.

Recomendaciones para el desarrollo de los cursos de capacitación en secciones electorales con población indígena

Contiene una serie de sugerencias que sirven de complemento para que los CAE que desempeñan sus actividades en comunidades con población indígena o con bajo nivel escolar planeen y realicen la visita, la notificación y la capacitación.

Dirigido a: SE y CAE.

2.2.11. SEGUNDA INSACULACION DE CIUDADANOS Y DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA

En el procedimiento de segunda insaculación se determina quiénes de los ciudadanos aptos integrarán las mesas directivas de casilla. A partir de la letra sorteada se seleccionarán a los siete funcionarios requeridos y, utilizando el criterio de escolaridad, se asignará el cargo que desempeñarán los funcionarios de casilla que recibirán, contarán y registrarán la votación de la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.

Para realizar la segunda insaculación se necesita contar con el número definitivo de casillas a instalar y con la lista de ciudadanos aptos.

2.2.11.1. APROBACION DEL NUMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

El 2 de mayo de 2012 será la fecha límite para aprobar el número definitivo de casillas a instalar, lo que permitirá conocer el número de ciudadanos requeridos para realizar la segunda insaculación.

El número definitivo de casillas extraordinarias y especiales por sección electoral se aprobará por los consejos distritales en la sesión que celebren a más tardar el 17 de abril de 2012, y el número de casillas básicas y contiguas el 2 de mayo de 2012.

2.2.11.2. INTEGRACION DEL LISTADO DE CIUDADANOS APTOS

Se consideran ciudadanos aptos a todos aquellos que fueron capacitados y que cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla.

A partir del 9 de marzo y hasta el 4 de mayo de 2012 se capturará y actualizará en el Sistema de Primera Insaculación la información de los ciudadanos atendidos por los CAE (capacitados y no capacitados) y con base en estos datos se aplicará la evaluación imparcial y objetiva que estipula el artículo 240 del COFIPE.

A través de este sistema se elaborará por sección electoral el listado de ciudadanos aptos. El talón "Comprobante de la visita", el acuse de recibo de la carta-notificación y la hoja de datos de ciudadanos sorteados son el insumo para elaborar este listado.

El Sistema de Primera Insaculación permitirá la captura hasta las 24:00 horas (hora del centro) del 4 de mayo del 2012.

El 5 de mayo la Junta Distrital entregará a los miembros del Consejo Distrital respectivo el listado de ciudadanos aptos.

2.2.11.3. PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSACULACION

Previo al procedimiento de segunda insaculación, el listado de ciudadanos aptos deberá ser firmado por los integrantes del Consejo Distrital, quedando bajo el resguardo del Presidente del Consejo respectivo. El propio Consejo determinará la forma en que se firmará dicho listado.

El procedimiento de la segunda insaculación se llevará a cabo el 8 de mayo de 2012 en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital, a través del Sistema de Segunda Insaculación. En cumplimiento de las atribuciones de cada órgano, se seleccionará, respetando el orden alfabético a partir de la letra sorteada, a los siete ciudadanos requeridos para cada una de las casillas de la sección (consejos distritales) y se ordenará por escolaridad el listado de ciudadanos sorteados para otorgar los cargos de manera horizontal (juntas distritales).

La integración de las mesas directivas de casilla se podrá realizar en dos modalidades, automática y manual, con el apoyo del Sistema de Segunda Insaculación.

Modalidad automática. La realiza directamente el Sistema cuando en la sección se cuente con 7 o más ciudadanos aptos por casilla.

Modalidad manual. La realizan las juntas distritales, con el apoyo del Sistema, cuando se tienen 6 o menos ciudadanos aptos. En este caso, las juntas harán la designación manual de los cargos de los funcionarios de mesas directivas de casilla según su escolaridad.

De manera excepcional se podrá hacer la segunda insaculación de forma manual en las secciones que se cuente con 7 ó más ciudadanos aptos, en las que existan usos y costumbres, y zonas navales y militares, en las cuales las autoridades designan a los funcionarios de casilla. Se debe contar con la aprobación del Consejo Distrital antes de la insaculación e informar a la DECEyEC, vía correo electrónico, adjuntando la justificación respectiva, para que no se realice la insaculación automática en ese tipo de secciones.

2.2.11.3.1. INTEGRACION DE CASILLAS

Es atribución de los **consejos distritales** seleccionar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Este procedimiento se llevará a cabo a través del Sistema de Segunda Insaculación del ELEC2012, el cual procederá de la siguiente manera:

- Ordenará alfabéticamente por apellido paterno la lista de ciudadanos aptos a partir de la letra que resulte del sorteo que el Consejo General celebre en el mes de marzo de 2012.
- Siguiendo el orden alfabético seleccionará a los funcionarios requeridos (siete por casilla) de acuerdo con el número de casillas a instalar en cada sección.

2.2.11.3.2. DESIGNACION DE FUNCIONARIOS POR CARGO

Es atribución de las **juntas distritales** ejecutivas asignar los cargos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla. Esta actividad la realizarán de manera automática a través del Sistema de Segunda Insaculación del ELEC2012.

El primer criterio que se utiliza para la designación de los cargos es el apellido paterno en orden alfabético a partir de la letra sorteada por el Consejo General en la sesión que celebra el mes de marzo del año de la elección.

El segundo criterio es la escolaridad que manifestaron tener dichos ciudadanos. En función de ella, y teniendo en consideración el número de casillas a instalar aprobado para cada sección, se asignan los cargos de manera horizontal: primero se nombra a los presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente a los primeros escrutadores, a los segundos escrutadores, hasta asignar a los suplentes generales.

En las secciones electorales donde se instalen casillas especiales los primeros funcionarios en designarse serán los que integren esas casillas.

Para tener más claridad de la forma en que se realiza este procedimiento a continuación se presenta un ejemplo:

Paso 1

Considerando que en una sección se van a instalar 2 casillas, y suponiendo que la letra sorteada fue la "F", el Sistema ELEC2012 ordenará la lista alfabéticamente a partir de dicha letra.

De los 24 ciudadanos aptos que arrojó la lista, se toman a los primeros 14, en orden alfabético a partir de la letra "F", para integrar las 2 casillas que se van a instalar en la sección, tal y como se aprecia en los siguientes cuadros.

No.	NOMBRE	ESCOLARIDAD
1	Farias Contreras Aranza	4° Licenciatura
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura
8	Jácome Toledo Martín	3°. Bachillerato
9	Llevano Manríquez Carlos	3° Licenciatura
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato
11	Mancera Calixto María Elizabeth	1° Secundaria
12	Manjarez Olivos Celestino	2° Bachillerato
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura
15	Oseguera Ríos Federico	1° Bachillerato
16	Palacios Cortínez José Manuel	3° Licenciatura

No.	NOMBRE	ESCOLARIDAD
1	Farias Contreras Aranza	4° Licenciatura
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura
8	Jácome Toledo Martín	3°. Bachillerato
9	Llevano Manríquez Carlos	3° Licenciatura
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato
11	Mancera Calixto María Elizabeth	1° Secundaria
12	Manjarez Olivos Celestino	2° Bachillerato
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura

17	Pedraza Bustamante Evelia	1° Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1° Secundaria
19	Rodríguez Fernández Daniela María	2° Bachillerato
20	Abonza Carranza María Isabel	4° Licenciatura
21	Arteaga Benítez Constanza A	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
23	Dávila Palomares Alicia	4° Licenciatura
24	Elizalde Calderón Mauricio	2° Secundaria

Paso 2

Una vez que se tienen los 14 ciudadanos que van a integrar las dos casillas, el siguiente paso es ordenar la lista por escolaridad, para después asignar los cargos a los funcionarios de casilla de forma horizontal, tal y como se aprecia a continuación:

No.	NOMBRE	ESCOLARIDAD	No.	NOMBRE	ESCOLARIDAD	CASILLA	CARGO
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	5	Guevara Rodríguez	1° Maestría	B	Presidente
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura	3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	C1	Presidente
1	Fariás Contreras Aranza	4° Licenciatura	1	Fariás Contreras Aranza	4° Licenciatura	B	Secretario
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura	7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura	C1	Secretario
9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura	9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura	B	1 Escrutador
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura	13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura	C1	1 Escrutador
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura	14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura	B	2 Escrutador
8	Jácome Toledo Martín	3° Bachillerato	8	Jácome Toledo Martín	3° Bachillerato	C1	2 Escrutador
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	B	1 Suplente General
12	Manjarrez Olivos Celestino	2° Bachillerato	12	Manjarrez Olivos Celestino	2° Bachillerato	C1	1 Suplente General
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato	10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato	B	2 Suplente General
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	C1	2 Suplente General
4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria	4	Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria	B	3 Suplente General
11	Mancera Calixto María	1° Secundaria	11	Mancera Calixto María	1° Secundaria	C1	3 Suplente General

Las dos casillas quedan integradas de la siguiente manera:

CASILLA BASICA

NOMBRE	ESCOLARIDAD	CARGO
Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	Presidente
Fariás Contreras Aranza	4° Licenciatura	Secretario
Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura	1 Escrutador
Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura	2 Escrutador
Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	1 Suplente
Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato	2 Suplente
Gazca Cuevas Alvaro	2° Secundaria	3 Suplente

CASILLA CONTIGUA 1

NOMBRE	ESCOLARIDAD	CARGO
Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	Presidente
Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura	Secretario
Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura	1 Escrutador
Jácome Toledo Martín	3° Bachillerato	2 Escrutador
Manjarrez Olivos Celestino	2° Bachillerato	1 Suplente
Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	2 Suplente
Mancera Calixto María	1° Secundaria	3 Suplente

Este procedimiento se realizará de forma automática, con excepción de las casillas con menos de 7 ciudadanos, en las cuales se hará de forma manual.

2.2.11.3.3. FIRMA DE LISTADOS

Se imprimirá un ejemplar del listado de ciudadanos designados funcionarios de casilla y de la lista de reserva por sección electoral. El Consejo Distrital, previo a la sesión de segunda insaculación, decidirá si los consejeros electorales del distrito y los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión:

- Firman en la hoja inicial y final
- Asientan folio y sello en cada hoja
- Marcan de otra manera el listado

Del ejemplar firmado el Vocal Secretario reproducirá dos copias, una de ellas la conservará el Vocal Ejecutivo y la otra la colocará en los estrados de las juntas distritales ejecutivas. El original se anexará al Acta Circunstanciada. Los representantes de los partidos políticos podrán solicitar copia en medio magnético del listado de ciudadanos designados una vez concluida la insaculación. En caso de que lo soliciten impreso, se les proporcionará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que lo requieran.

2.2.11.3.4. LISTA DE RESERVA

Se integrará con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron nombrados funcionarios de casilla. Esta lista se ordenará a partir de la escolaridad de mayor a menor y de la letra sorteada, en un solo bloque.

No.	NOMBRE	ESCOLARIDAD
21	Arteaga Benítez Constanza A	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
20	Abonza Carranza María Isabel	4° Licenciatura
23	Dávila Palomares Alicia	4° Licenciatura
16	Palacios Cortínez José Manuel	3° Licenciatura
19	Rodríguez Fernández Daniela	2° Bachillerato
15	Oseguera Ríos Federico	1° Bachillerato
24	Elizalde Calderón Mauricio	2° Secundaria
17	Pedraza Bustamante Evelia	1° Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1° Secundaria

2.2.11.3.5. ACTA CIRCUNSTANCIADA

Concluido el procedimiento de insaculación, el presidente del Consejo Distrital correspondiente deberá establecer el protocolo para la firma del Acta Circunstanciada, haciendo constar la presencia de los integrantes del Consejo Distrital.

Al Acta Circunstanciada que se elabore deberá anexarse la lista de ciudadanos designados funcionarios de casilla y la lista de reserva. Ambos documentos se obtendrán del propio Sistema ELEC2012.

2.2.11.3.6. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POSTERIOR A LA SEGUNDA INSACULACION

En caso de que después de la segunda insaculación los consejos distritales aprueben la inclusión o eliminación de casillas, se procederá de la siguiente manera para la integración de las mismas.

Inclusión de nuevas casillas

- La casilla debe ser aprobada por el Consejo Distrital respectivo.
- Registrada en el Sistema de ubicación de casillas por la vocalía de Organización Electoral.
- Una vez identificada en el Sistema ELEC2012 como nueva casilla, se realizará la insaculación manual de dicha casilla:

- o Se seleccionarán a los 7 primeros ciudadanos aptos que integran la lista de reserva de la sección correspondiente.
 - o Una vez seleccionados, se asignan los cargos a cada funcionario de casilla de acuerdo a la escolaridad.
 - o En caso de que el número de ciudadanos aptos sea insuficiente, se revisará en primera instancia, el listado de ciudadanos insaculados para identificar a los aptos. Si faltaran ciudadanos, se recurrirá al listado nominal de la sección correspondiente, respetando el orden alfabético, a partir de la letra sorteada.
- Esta integración se realizará en la misma sesión que el Consejo Distrital apruebe la instalación de la nueva casilla.

Eliminación de casillas

- La eliminación de la casilla debe ser aprobada por el Consejo Distrital respectivo.
- Se da de baja en el Sistema de ubicación de casillas por la vocalía de Organización Electoral.
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica envía el acuerdo a la DECEyEC, vía correo electrónico a la cuenta del Sistema ELEC2012.
- La UNICOM, a solicitud de la DECEyEC, elimina los nombres de los funcionarios de casilla y los coloca en los primeros lugares de la Lista de Reserva de la sección correspondiente.

2.2.12. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, TOMA DE PROTESTA, SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DESARROLLO DE SIMULACROS

2.2.12.1. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA

Una vez integradas las mesas directivas de casilla, los nombramientos de los funcionarios se imprimirán a través del Sistema ELEC2012. Ya impresos y firmados, se fotocopian con el fin de entregar el original al ciudadano y en la copia recabar su firma de recibido. La firma del Presidente y Secretario del Consejo Distrital podrá hacerse de manera electrónica o a través de facsímil.

Del 9 de mayo al 30 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 240, inciso h) del COFIPE, los consejos distritales, a través de los CAE, notificarán a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, entregándoles su respectivo nombramiento, y en ese momento les tomarán la protesta de ley establecida en el artículo 161 del mismo ordenamiento, incluida en el formato del propio nombramiento.

Además, los consejos distritales podrán organizar eventos a los que convocarán a los integrantes de varias casillas para efectuar la toma de protesta.

2.2.12.2. SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El objetivo de la segunda etapa de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla es que conozcan las actividades específicas que desempeñarán el día de la Jornada Electoral, poniendo especial atención en la clasificación y conteo de votos, así como en el llenado correcto de actas. Además se busca fomentar el trabajo en equipo y propiciar el compromiso por parte de los funcionarios.

Esta capacitación se llevará a cabo del 9 de mayo al 30 de junio.

La capacitación se efectuará de manera presencial y puede realizarse de manera grupal o individual, dando preferencia a la capacitación grupal. Esta se realizará en centros de capacitación fijos o itinerantes, espacio alterno o domicilio.

Durante la capacitación se deberán llevar a cabo los ejercicios contenidos en el cuaderno respectivo y para el llenado correcto de las actas y documentación se podrán utilizar los formatos muestra con que contarán los CAE. Asimismo, se reforzará la capacitación a los secretarios y escrutadores en el llenado correcto de la documentación electoral.

Con el fin de mantener contacto con los ciudadanos que fueron capacitados al inicio de esta etapa, los CAE los visitarán nuevamente en los días previos a la Jornada Electoral.

Cuando la capacitación se imparta de manera grupal, es decir, a partir de 2 ciudadanos, deberá tener carácter vivencial, ejercitando las funciones que cada uno de los ciudadanos desempeñará el día de la Jornada Electoral, de acuerdo con el cargo asignado y utilizando los materiales del simulacro.

Como apoyo a los cursos de capacitación se deberán desarrollar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

2.2.12.2.1. SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL

El simulacro tiene como finalidad que los funcionarios de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación, el llenado correcto de las actas y formatos, la clasificación y conteo de votos, el armado del cancel y la urna, la integración del paquete electoral. También es importante que se reconozcan e identifiquen como compañeros y conformen un equipo de trabajo que comparta tareas y responsabilidades para que, de esta forma, adquieran mayor confianza y seguridad en la realización de sus actividades durante la Jornada Electoral.

Para llevar a cabo el simulacro, se requiere la asistencia de un mínimo de 4 participantes y 16 como máximo. De acuerdo con el número de funcionarios que asistan al mismo, a cada uno se le asignará un cargo, considerando los diferentes actores que participen en el desarrollo y la vigilancia de la Jornada Electoral.

Durante los simulacros, los participantes identificarán todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral, es decir, se realizarán las actividades desde la instalación de la casilla hasta la publicación de resultados y clausura de la misma, así como la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.

La duración mínima de un simulacro es de dos horas, éstos podrán realizarse en el lugar donde se instalará la casilla, en las instalaciones de las juntas distritales, en los centros de capacitación, en el domicilio de algún funcionario de casilla o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes. El periodo de realización de simulacros es del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.

Los simulacros de la Jornada Electoral podrán realizarse de manera simultánea a la capacitación, vinculando los conocimientos teóricos con la práctica, siempre y cuando exista la disposición de los funcionarios de casilla para llevar a cabo dichas actividades. Además, se requiere que la capacitación sea grupal y que el local donde se realice el curso cuente con las condiciones necesarias.

2.2.12.2.2. PRACTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL

Las prácticas de la Jornada Electoral se llevarán a cabo del 9 de mayo al 30 de junio de 2012 y se realizarán en lugar del simulacro cuando el número de participantes sea menor a cuatro. Tienen como finalidad que los funcionarios de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos, así como generar en ellos confianza y seguridad para realizar sus funciones.

Durante la práctica los participantes identificarán todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral: la instalación de la casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, practicarán el llenado correcto de actas y documentos, la integración del expediente y del paquete electoral, así como su entrega al Consejo Distrital. El énfasis estará en el llenado completo y correcto de las actas y hojas de incidentes, así como en la clasificación y conteo de votos.

Es recomendable reunir a los secretarios para hacer ejercicios adicionales sobre el llenado correcto de actas y el manejo de la documentación electoral.

2.2.13. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

Para la segunda etapa de capacitación se han elaborado materiales didácticos con la finalidad de que el aprendizaje de los funcionarios de casilla designados sea significativo y vivencial, y se centre en las tareas que correspondan con el cargo para el cual fueron designados, sin embargo, todos los funcionarios son capacitados de tal manera que pueden desarrollar las funciones de cada integrante de la casilla.

A continuación, se describen los materiales para los cursos, simulacros y prácticas:

Manual del funcionario de casilla

Explica detalladamente las actividades que deberán realizar cada uno de los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral, para instalar, recibir, contar y registrar los votos. Incluye imágenes en color que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación y ejemplos del llenado correcto de actas y documentación electoral.

Dirigido a: Funcionarios de casilla.

Manual del funcionario de casilla especial

Dada la complejidad para la operación de las casillas especiales, se elaboró un manual específico en el cual se describen a detalle y ejemplifican todas las etapas de la Jornada Electoral.

Dirigido a: Funcionarios de casilla especial.

Cuaderno de ejercicios para funcionarios de casilla

Contiene diversos ejercicios, entre ellos estudios de caso y ejercicios de llenado de actas que permitirán poner en práctica y reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso y darles significado al aplicarlos a diversas situaciones que puedan presentarse el día de la Jornada Electoral. Se da énfasis al llenado correcto de las actas y la documentación electoral.

Dirigido a: Funcionarios de casilla.

Cuaderno de ejercicios para funcionarios de casilla especial

De la misma manera que el material anterior, contiene diversos ejercicios, entre ellos estudios de caso y ejercicios de llenado de actas que permitirán poner en práctica y reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso y darles significado al aplicarlos a diversas situaciones que puedan presentarse el día de la Jornada Electoral en las casillas especiales. Se hace énfasis en el llenado correcto de las actas y la documentación electoral.

Dirigido a: Funcionarios de casilla especial.

Folleto informativo sobre “La Jornada Electoral”

Resume y explica, a través de gráficos y texto breve, las diferentes etapas de la Jornada Electoral (contiene la misma información que el rotafolio de la Jornada Electoral).

Dirigido a: Funcionarios de casilla (para comunidades indígenas o con bajo nivel de escolaridad).

Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral

Es un apoyo didáctico para que los CAE expliquen por medio de láminas el desarrollo de las etapas de la Jornada Electoral. A las láminas utilizadas en la primera etapa se incorporan ejemplares muestra de las actas que deben llenar los secretarios de las mesas directivas de casilla.

Al igual que en la primera etapa se elabora en dos tamaños: uno para centro y otro para domicilio y espacio alterno.

Dirigido a: Funcionarios de casilla.

Listado de actividades del funcionario de casilla

Es un material diseñado para utilizarse el día de la Jornada Electoral para recordar a los integrantes de la mesa directiva de casilla sobre las actividades a realizar por cada uno de ellos, según su cargo, el día de la Jornada Electoral. En caso de dudas al recibir, contar o registrar los votos pueden acudir a este material. Se utiliza como apoyo durante los simulacros, prácticas y el día de la Jornada Electoral.

Se incluirá dentro del paquete electoral que se entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Dirigido a: Funcionarios de casilla.

Cartilla “Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”

Este material tiene la finalidad de orientar a los presidentes de casilla acerca de situaciones que pueden conducir a la nulidad de la votación en la casilla. Se utilizará como apoyo durante los simulacros, prácticas y el día de la Jornada Electoral. Se incluirá dentro del paquete electoral.

Dirigido a: Presidentes de mesas directivas de casilla.

Video de la Jornada Electoral

Es un apoyo a la capacitación de los funcionarios de casilla y su propósito es reforzar los conocimientos adquiridos, ejemplificar las actividades a realizar en la casilla y fomentar la retroalimentación durante la capacitación presencial.

Dirigido a: Funcionarios de mesas directivas de casilla.

Disco compacto interactivo para funcionarios de casilla

Es un complemento del cuaderno de ejercicios. Se integrará por dos partes, la primera es demostrativa y presenta el armado de las urnas y el cancel, así como el llenado correcto de las actas y la documentación electoral; la segunda, consta de ejercicios interactivos para que el funcionario practique su labor a desempeñar el día de la Jornada Electoral.

Dirigido a: Funcionarios de mesas directivas de casilla.

Materiales muestra para simulacros y prácticas

Para ejercitar el armado del cancel, urnas e integración del paquete electoral, se elaboraron muestras de estos materiales, mismos que serán utilizados durante los simulacros y las prácticas.

Documentos muestra para simulacros y prácticas

Las actividades más complejas que deben realizarse en las casillas, son la clasificación de los votos, el llenado de las actas y la documentación electoral, por ello se elaborarán ejemplares “muestra” de las boletas, para apoyar la adquisición de conocimientos para la distinción de los votos nulos, los válidos, los de candidatos de coalición y los de candidatos no registrados. También se elaborarán ejemplares muestra de las actas y la documentación electoral para ejercitar su llenado durante los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.

2.2.14. SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Con el propósito de garantizar que las casillas se integren con ciudadanos nombrados y capacitados, se sustituirá a los ciudadanos designados funcionarios de casilla que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral. Las sustituciones se realizarán a través del procedimiento siguiente:

1. Las vacantes se cubrirán con los ciudadanos de la lista de reserva aprobada, apegándose al orden en que aparecen.
2. Cuando subsistan vacantes y se haya agotado la lista de reserva, las juntas distritales ejecutivas designarán a los funcionarios faltantes de entre aquellos ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación, aun cuando no hayan recibido la primera capacitación. Con el propósito de garantizar la aleatoriedad del procedimiento, dichos funcionarios se seleccionarán atendiendo exclusivamente al orden alfabético establecido a partir de la letra resultado del sorteo efectuado por el Consejo General. Las juntas informarán a los consejos distritales en forma detallada y oportuna.
3. Una vez agotado el procedimiento anterior, si aún quedaran vacantes por cubrir, las juntas distritales ejecutivas seleccionarán a los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente, atendiendo exclusivamente al orden alfabético a partir de la letra seleccionada por el Consejo General e informarán a los consejos distritales en forma detallada y oportuna. La Junta Distrital Ejecutiva presentará al Consejo Distrital el proyecto de acuerdo para que se apruebe la utilización de la lista nominal de electores.

En cualquier caso, la designación a la que se refieren los párrafos anteriores recaerá en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla de conformidad con lo que establece el art. 156 del COFIPE, quienes deberán ser capacitados por las juntas distritales ejecutivas.

Las sustituciones se realizarán en dos periodos, el primero del 9 de mayo al 24 de junio y el segundo del 25 al 30 de junio, en ambos periodos se aplicará el procedimiento arriba señalado.

Una vez informado al Consejo Distrital sobre las sustituciones realizadas, éstas se deberán publicar en los estrados de la Junta Distrital.

A continuación se presenta el listado de razones por las cuales se sustituye a los funcionarios de casilla:

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO ES SUSTITUIDO	
Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar	De salud
1. Cambio de domicilio	21. Incapacidad mental
2. Domicilio no localizado	22. Embarazo o lactancia*
3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado)	23. Estar enfermo*
4. Fallecimiento del ciudadano	24. Tener alguna discapacidad*
5. Ciudadano no localizado	*Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar
6. No conocen al ciudadano	
7. Residir en el extranjero	
8. Vivienda deshabitada o abandonada	
9. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)	
Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE)	Laborales y sociales
10. Doble nacionalidad	25. No tener permiso para ausentarse del trabajo*
11. No contar con credencial para votar	26. Por trabajar por su cuenta*
12. No estar en ejercicio de sus derechos políticos	27. Por usos y costumbres*
13. Ser servidor público de confianza con mando superior	28. Por inequidad de género*
14. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía	29. Por motivos religiosos*
15. No saber leer ni escribir	30. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública
16. Tener 71 años cumplidos o más el día de la elección	*Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar

Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y coincidentes)	Rechazos
17. Ser funcionario de órgano electoral federal o estatal	31. Miedo a participar
18. Ser candidato para la elección federal o local	32. Motivos escolares
19. Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones coincidentes	33. Estar al cuidado de un familiar*
20. Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral	34. Familiares niegan a un ciudadano
	35. El ciudadano no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio
	36. Viaje durante el día de la Jornada Electoral
	37. El ciudadano no quiere firmar
	38. Negativa a participar
	39. No aceptar el material y documentación electoral
	*Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar

Es importante señalar que las razones 22 a la 29 y la 33 solamente aplicarán cuando el ciudadano así lo manifieste.

El listado de razones por las cuales se sustituye a los funcionarios de casilla corresponde con el de la primera etapa, sólo se agrega una causa y es la siguiente:

39. No aceptar el material y documentación electoral. Se refiere al momento en el que el CAE va a entregar el material y la documentación electoral al presidente de casilla en los días previos a la Jornada Electoral y el ciudadano rechaza dichos materiales y decide no participar.

Es importante mencionar que el CAE una vez que haya agotado todas las posibilidades y recursos de convencimiento, y finalmente no logre que el ciudadano participe, debe recabar por escrito las razones de su negativa.

2.2.14.1. OBTENCION DE LA LISTA NOMINAL

Para obtener la lista nominal, los distritos que la requieran deberán realizar la solicitud directamente a la DERFE con copia a la Dirección de Capacitación Electoral y a la vocalía local del ramo, ya que no se podrá obtener del Sistema ELEC2012.

La DERFE al recibir la solicitud de la lista nominal, la enviará directamente al distrito solicitante con copia a la Dirección de Capacitación Electoral.

En los distritos recibirán la lista nominal en texto plano, por lo que el archivo se deberá convertir a Excel.

2.2.14.2. SUPLENCIAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL

El domingo 1 de julio a las 8:00 de la mañana los ciudadanos designados funcionarios de casilla deben estar en el lugar donde se instalará la casilla.

Si a las 8:15 de la mañana no están todos los propietarios se aplica lo establecido en el art. 260 del COFIPE párrafo 1, que en los primeros cuatro incisos ordena el procedimiento siguiente:

“1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado anteriormente.

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar”.

Con el propósito de que las casillas se integren con ciudadanos designados y capacitados, en las secciones en donde se instalará más de una casilla y no se cuente con los cuatro propietarios en todas ellas, los suplentes de las casillas con la mesa directiva completa que estén presentes pueden cubrir el cargo vacante en cualquiera de las mesas que pertenezcan a la misma sección.⁸

2.2.15. PUBLICACION DE LISTAS DE UBICACION DE CASILLA E INTEGRANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (ENCARTES)

A más tardar el 15 de mayo de 2012 las juntas distritales ordenarán la publicación de las listas de los miembros de las mesas directivas de casilla para todas las secciones del distrito, lo cual deberá ser comunicado a los consejos distritales correspondientes y se sujetará al procedimiento siguiente:

- Los vocales de Organización Electoral en las respectivas juntas distritales ejecutivas tendrán bajo su responsabilidad, en coordinación con los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la referida publicación. Los sistemas informáticos de organización y capacitación electoral estarán vinculados y de ahí se tomará la información de los nombres y cargos de los funcionarios designados propietarios y suplentes por cada casilla electoral a instalar en el distrito correspondiente.
- A más tardar el 15 de mayo los presidentes de los consejos distritales ordenarán la publicación de la lista de ubicación de casillas y de la integración de las mesas directivas de casilla.
- Entre el 15 y el 25 de junio los presidentes de los consejos distritales ordenarán una segunda publicación de la lista de ubicación de casillas y de la integración de las mesas directivas de casilla respectiva.
- De considerarse indispensable, los presidentes de los consejos distritales podrán ordenar una tercera publicación de la integración y ubicación de las casillas el mismo día de la Jornada Electoral.
- Las listas de ubicación de casillas y de integrantes de las mesas directivas de casilla se darán a conocer al Consejo Distrital y se publicarán en los estrados incluyendo el día de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, y para dar mayor certeza al proceso de integración de mesas directivas de casilla, los listados de funcionarios de casilla serán publicados en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

2.2.16 ELECCIONES COINCIDENTES

El 1 de julio, día en que se celebrarán elecciones federales para elegir al Presidente de la República, 128 Senadores y 500 Diputados Federales. De manera paralela en 14 entidades de la República Mexicana se desarrollarán elecciones locales, es decir, se efectuarán elecciones coincidentes, en las que en algunos casos se elegirá gobernador, diputados locales, presidentes municipales y, para el caso específico del Distrito Federal, se elegirá al Jefe de Gobierno, los diputados que integran la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales.

Con el propósito de establecer los criterios generales que deben contener los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre el IFE con los organismos electorales de las entidades federativas en materia de organización de elecciones coincidentes para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General aprueba los lineamientos en los que se precisan los mecanismos para la capacitación electoral y la integración de las mesas directivas de casilla con las diversas modalidades previstas, así como el diseño de materiales didácticos y de difusión para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre, responsable y razonado.

La elaboración y firma de los Convenios de Colaboración y Apoyo y sus respectivos anexos técnicos, se deben apegar a los lineamientos que para tal efecto emite el Consejo General.

⁸ *Sustitución de funcionarios de casilla. Debe hacerse con personas inscritas en la lista nominal. Sala Superior, Tesis S3EL, Recurso de reconsideración. SUP-REC-011/97.- Partido Revolucionario Institucional.-16 de agosto de 1997.-Unanimidad de votos.- Ponente: Leonel Castillo González.-Secretario: Angel Ponce Peña.*

A continuación se muestran los estados y cargos de elección popular que se renovarán en el 2012.

ENTIDAD	FECHA DE ELECCION	GOBERNADOR	CONGRESO LOCAL		TOMA DE POSESION	AYUNTAMIENTOS	TOMA DE POSESION
			MR	RP			
CAMPECHE	1 DE JULIO		21	14	1 DE OCTUBRE DE 2012	11	1 DE OCTUBRE
CHIAPAS	1 DE JULIO	1	24	16	16 DE NOVIEMBRE DE 2012	118	1 DE ENERO DE 2013
COLIMA	1 DE JULIO		16	9	1 DE OCTUBRE DE 2012	10	15 DE OCTUBRE
DISTRITO FEDERAL	1 DE JULIO	1 ⁹	40	26	17 DE SEPTIEMBRE DE 2012	16 DELEGACIONES	1 DE OCTUBRE
GUANAJUATO	1 DE JULIO	1	22	14	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012	46	10 DE OCTUBRE
GUERRERO	1 DE JULIO		28	18	30 DE SEPTIEMBRE DE 2012	81	30 DE SEPTIEMBRE
JALISCO	1 DE JULIO	1	20	20	1 DE NOVIEMBRE DE 2012	125	1 DE OCTUBRE
MEXICO	1 DE JULIO		45	30	5 DE SEPTIEMBRE DE 2012	125	18 DE AGOSTO
MORELOS	1 DE JULIO	1	18	12	1 DE SEPTIEMBRE DE 2012	33	1 DE NOVIEMBRE
NUEVO LEON	1 DE JULIO		26	16	1 DE SEPTIEMBRE DE 2012	51	31 DE OCTUBRE
QUERETARO	1 DE JULIO		15	10	26 DE SEPTIEMBRE DE 2012	18	1 DE OCTUBRE
SAN LUIS POTOSI	1 DE JULIO		15	12	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012	58	1 DE OCTUBRE
SONORA	1 DE JULIO		21	12	16 DE SEPTIEMBRE DE 2012	72	16 DE SEPTIEMBRE
YUCATAN	1 DE JULIO	1	15	10	1 DE SEPTIEMBRE DE 2012	106	1 DE SEPTIEMBRE

3. SISTEMA ELEC2012

Para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en el COFIPE y para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los SE y CAE, así como de la integración de mesas directivas de casilla de cada una de las etapas que la componen, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), han desarrollado de manera conjunta el Sistema ELEC2012, el cual consta de 10 sistemas de cómputo, mismos que están a cargo de la DECEyEC. Para su desarrollo se tomó como base la experiencia obtenida en la operación de la versión que se utilizó en el Proceso Electoral Federal de 2008-2009 y las observaciones que fueron remitidas a la DECEyEC por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las obtenidas durante el desarrollo de los talleres regionales con los vocales de las 332 juntas locales y distritales ejecutivas celebradas durante el último trimestre de 2009. Asimismo se tomaron en cuenta los nuevos requerimientos de sistematización de información identificados durante la etapa de planeación estratégica por parte de la Dirección Ejecutiva del ramo.

3.1. ADECUACIONES AL SISTEMA ELEC2012

Las adecuaciones más relevantes del Sistema ELEC2012 respecto a la versión que le precedió, son las siguientes:

- ✓ Captura previa a la primera insaculación de las secciones compartidas por los CAE de acuerdo al área de responsabilidad correspondiente.
- ✓ Inclusión de módulos para registrar la información referente a las tareas de supervisión y verificación, los cuales constituirán una herramienta de apoyo para que las instancias (directiva y ejecutiva), que tendrán a su cargo estas tareas, puedan procesar la información que generen y permita dar un seguimiento puntual a las diferentes tareas durante el Proceso Electoral Federal. En ese sentido, se pretende propiciar el entendimiento del procedimiento de manera integral y no como una actividad extraordinaria, propiciando elevar la calidad en los procedimientos, la certeza y la transparencia.

⁹ Jefe de Gobierno.

3.2 ESTRUCTURA DEL SISTEMA

La estructura del Sistema ELEC2012 estará conformada por los siguientes sistemas:

1. Administración General.
2. Secciones de Atención Especial.
3. Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes.
4. Sustitución de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes.
5. Primera Insaculación.
6. Segunda Insaculación.
7. Sustitución de Funcionarios de Casilla.
8. Desempeño de Funcionarios de Casilla.

Asimismo, en apoyo a las tareas de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación y asistencia electoral se desarrollan dos sistemas más:

9. Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes - Primera Etapa.
10. Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes - Segunda Etapa.

Dentro de cada uno de estos sistemas se encontrarán los módulos de captura, procesos, listados, cédulas de seguimiento, verificaciones y exportación de información, lo que permitirá a las distintas instancias del Instituto consultar la información para efectos del seguimiento del avance en las diferentes etapas del proceso electoral, así como la facilidad de explotar la información almacenada en la base de datos para llevar a cabo los análisis específicos que requieran los usuarios.

En las juntas distritales ejecutivas, quienes tendrán la responsabilidad directa de la operación de los sistemas serán los vocales distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el personal de captura que se contratará de forma eventual para apoyarlos. Asimismo, tendrán oportunidad de registrar información los consejeros electorales distritales en apartados específicos de los sistemas.

Es importante mencionar que el personal de las juntas locales ejecutivas y de oficinas centrales tendrá acceso a la consulta de la información que generarán las juntas distritales ejecutivas, a través de los reportes y cédulas que emitan los sistemas informáticos, en función de la consolidación periódica de las bases de datos que realice la Unidad de Servicios de Informática.

Además, estas figuras podrán tener acceso a los módulos de captura relacionados con la información derivada de las tareas de supervisión y verificación.

Los sistemas que conforman al Sistema ELEC2012 permitirán realizar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- ✓ Generar el listado con las secciones que las juntas distritales ejecutivas propondrán a los consejos distritales para su aprobación como de atención especial.
- ✓ Registrar la información generada durante las actividades de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los SE y CAE.
- ✓ Realizar automáticamente y de manera simultánea la insaculación de los ciudadanos en cada sección electoral en las 300 juntas distritales ejecutivas, diferenciando los listados de ciudadanos sorteados para casillas básicas y extraordinarias.
- ✓ Imprimir las cartas-notificación que se entregarán a los ciudadanos sorteados.
- ✓ Generar el listado de ciudadanos sorteados a partir de la letra sorteada y la ubicación del domicilio de los mismos, para la aplicación del criterio del orden de visita aprobado, así como para su entrega en medio magnético a los representantes de los partidos políticos nacionales.
- ✓ Realizar la segunda insaculación automática y de manera simultánea en las 300 juntas distritales ejecutivas, con los ciudadanos que resulten aptos en términos del artículo 156 del COFIPE, para designar los cargos de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla.
- ✓ Para el caso de casillas pertenecientes a las secciones electorales que por sus características particulares requieran de atención especial, el sistema permitirá realizar la insaculación de forma manual, es decir, tomando de la Lista Nominal de Electores aquellos ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- ✓ Dar seguimiento a:
 - Difusión de la convocatoria.
 - Reclutamiento, selección, contratación, evaluación y sustitución de SE y CAE.
 - Visita, entrega de notificaciones y capacitación en la primera etapa a los ciudadanos sorteados, incluidos los de las secciones de atención especial.

- Propuesta de listado de secciones de atención especial.
- Entrega de nombramientos y capacitación en la segunda etapa.
- Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Simulacros y prácticas.
- ✓ Integración definitiva de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.
- ✓ Sistematizar la información de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que permitan evaluar el desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.
- ✓ Brindar información de cada sistema a través de listados, cédulas de seguimiento y reportes personalizados, para apoyar las actividades de supervisión y seguimiento en todos sus niveles, además del registro de información sobre dichas actividades.
- ✓ Permitir la corrección de errores de captura, que se presenten durante la operación del sistema, desde oficinas centrales.
- ✓ A partir del Sistema de Administración General, se podrá realizar las siguientes tareas:
 - Dar de alta o baja a usuarios.
 - Eliminar las sustituciones de SE, CAE y Funcionarios que se reporten como incorrectas.

Este sistema es operado por personal de oficinas centrales, que tiene a cargo la administración general de los sistemas y las bases de datos.

3.3. CAPACITACION A USUARIOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

A efecto de garantizar la correcta operación del Sistema ELEC2012, en el último bimestre de 2011, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica impartirá la capacitación a los vocales locales y distritales del ramo y al personal que los apoyará en la captura de información.

La capacitación en comento se realizará en modalidades presencial y a distancia, esta última se llevará a cabo a través del portal del CAMPUS VIRTUAL, herramienta a cargo de la Unidad de Servicios de Informática. De igual manera, la Dirección Ejecutiva del ramo, con el apoyo de la UNICOM, tienen previsto complementar ambas modalidades de capacitación con guías de uso, foros de discusión y sesiones de Aula Virtual. Las guías de uso estarán a disposición de los usuarios que así lo requieran, tanto para realizar consultas de información como para realizar la captura, según sea el caso.

3.4. PRUEBAS Y SIMULACROS NACIONALES

Para cada sistema se realizarán pruebas y ejercicios a nivel nacional, con antelación a la puesta en operación de cada uno de los sistemas correspondientes al ELEC2012, los cuales tienen el propósito de familiarizar a los vocales del ramo y capturistas con el manejo de los mismos y probar la consolidación de la información generada por las juntas distritales ejecutivas. Dichas pruebas serán coordinadas por el personal de la DECEyEC con el apoyo de la UNICOM.

4. SEGUIMIENTO, VERIFICACION Y SUPERVISION

Desde el surgimiento del Instituto Federal Electoral, en cada uno de los procesos electorales federales se ha refrendado la necesidad e importancia cada vez mayor del seguimiento, verificación y supervisión de sus procedimientos, como mecanismos que permiten corroborar que éstos se realicen con estricto apego a las normas jurídicas aplicables, ubicar posibles desviaciones para corregirlas oportunamente, y proporcionar certeza y transparencia a las acciones que se lleven a cabo.

En este sentido, el seguimiento es la observación continua del desarrollo de las actividades, asegurándose que se lleven a cabo conforme a lo previsto; la verificación es la comprobación de la veracidad o autenticidad de la información y la supervisión es la vigilancia y conducción de las actividades, promoviendo que se realicen conforme al procedimiento indicado.

Considerando que el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla es uno de los pilares fundamentales de los procesos electorales federales y el que define, en gran medida, su certeza y legalidad, es de fundamental importancia llevarlo a cabo con estricto apego a los documentos normativos y con los estándares de calidad óptimos para el buen desempeño de los funcionarios el día de la jornada electoral.

De ahí que darle seguimiento, verificar y supervisar su correcta instrumentación será una de las tareas fundamentales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. A través de estas acciones, los órganos de dirección dispondrán de la información necesaria para la oportuna toma de decisiones, y, en su caso, para la corrección de las desviaciones detectadas.

Lo anterior tiene su sustento jurídico en el artículo 132, inciso b) del COFIPE, que establece como atribución de la DECEyEC, entre otras funciones, la de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica que lleven a cabo las juntas locales y distritales; el artículo 136 numeral 1, inciso b), señala que las juntas locales tienen la atribución, entre otras, de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Capacitación Electoral y Educación Cívica; el artículo 146, numeral 1, inciso a), señala que las juntas distritales tienen la atribución entre otras, de evaluar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; por su parte, el artículo 141, numeral 1, incisos a) y l), y el artículo 152, numeral 1, incisos a) y l), establecen que corresponde a los consejos locales y distritales vigilar la observancia del Código de la materia, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como supervisar las actividades de las juntas locales y distritales ejecutivas durante el proceso electoral, respectivamente, y de conformidad con el presente documento.

Para el PEF 2011-2012, el seguimiento, supervisión y verificación de las actividades en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla continuarán realizándose, por un lado, a través de la DECEyEC y de las juntas locales y distritales ejecutivas, y, por el otro, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de los consejos locales y distritales, con la participación de los consejeros electorales.

Es importante señalar que se parte de una visión integral de los programas en tanto que el seguimiento, la verificación y la supervisión no deben verse como actividades adicionales que se incorporan a un proyecto, sino como parte integrante del propio procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, por lo tanto, a la par que se llevan a cabo las actividades del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, se deben llevar a cabo las correspondientes a este apartado.

Para asegurar mejores resultados, el proyecto se centrará en actividades específicas que son cruciales para la integración de mesas directivas de casilla, a fin de favorecer una mayor cobertura en éstas, evitando que se disperse en muchas actividades o que se verifiquen actividades no relevantes.

Como instrumento de apoyo para el desarrollo de estas tareas, los distintos niveles de competencia contarán con los *Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla (Anexo 3)*, los cuales han sido modificados a partir de las observaciones aportadas por los vocales de las juntas locales y distritales ejecutivas en las reuniones regionales, y que normarán las actividades en esta materia.

En dichos lineamientos se establecen las actividades y metas generales que deberán cubrir los diferentes niveles de competencia, de manera que, con la suma de esfuerzos, se logre una amplia cobertura, independientemente de las metas que tendrán a su cargo los supervisores electorales, pues por la naturaleza de sus actividades están obligados a verificar el cien por ciento de sus áreas de responsabilidad y su trabajo también será sujeto de verificación.

De igual modo, para esta ocasión también se prevé el apoyo de las guías de verificación, las cuales han sido modificadas para este Proceso Electoral Federal; en ellas se detallan los pasos a seguir para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en los lineamientos mencionados, además de que contienen, en su caso, las metas específicas por instancia.

Adicionalmente, se previeron instrumentos de apoyo para la verificación en campo de todas las figuras, como son el cuestionario para evaluar la calidad de la capacitación y el reporte de verificación de los rechazos. Ambos se requisitarán al entrevistar a los ciudadanos o funcionarios capacitados y a los ciudadanos y funcionarios que rechazaron participar, respectivamente.

En el ámbito de los consejeros electorales, estas herramientas servirán de apoyo para sus tareas de verificación, pero no deberán entenderse como obligatorias, sino como una propuesta de actividades a realizar que pueden enriquecerse con aquellas que deseen incorporar. Es importante recalcar que la participación de los consejeros electorales es de fundamental importancia para contribuir a proporcionar mayor certeza a las acciones realizadas por el Instituto.

Finalmente, con el propósito de registrar y sistematizar los resultados de la verificación por parte de las diferentes figuras, se contará con un módulo informático en cada Sistema del ELEC2012 relacionado con actividades a verificar, el cual estará estrechamente vinculado con las guías de verificación.

En congruencia con el hecho de que el seguimiento, la supervisión y la verificación son parte del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, el principal cambio que presenta el Sistema ELEC2012 en relación con el anterior, es que ya no se conformará por sistemas separados, sino por módulos integrados a cada sistema. En este sentido, el sistema de verificaciones no existirá como tal o de manera independiente.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos (Continúa de la Cuarta Sección)

(Viene de la Cuarta Sección)

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**



ANEXO 1

***LINEAMIENTOS PARA LA
SELECCIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS
CENTROS DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL***

*Proceso Electoral Federal
2011-2012*



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INDICE**PRESENTACION**

- I. OBJETIVO GENERAL**
- II. DEFINICIONES**
- III. CONSIDERACIONES GENERALES**
- IV. CRITERIOS DE UBICACION Y SELECCION**
- V. CLASIFICACION DE CENTROS**
- VI. CONCERTACION**
- VII. REGISTRO EN EL SISTEMA ELEC2012**
- VIII. OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL**
- IX. CENTROS ITINERANTES**
- X. REUBICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL**

PRESENTACION

El IFE tiene el mandato legal de capacitar a los ciudadanos que resultaron seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, con el propósito de dotarlos de los elementos necesarios para que cumplan con sus funciones de manera óptima.

Para ello, el Consejo General ha decidido que la capacitación electoral que se imparta a los ciudadanos sorteados y a los funcionarios de casilla se realice de manera presencial, ya sea de manera individual o grupal.

Para lograr este cometido se buscan los espacios más adecuados o, en su caso, los más accesibles para que los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) instruyan a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

En este sentido, la capacitación se realizará en los siguientes lugares:

- Domicilio particular.
- Espacio alternativo.
- Centro de capacitación, fijo o itinerante.

El propósito de este lineamiento se centra en proporcionar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica las líneas generales así como los criterios para seleccionar y operar los centros de capacitación, ya sean fijos o itinerantes, a fin de contar con los espacios adecuados para llevar a cabo la preparación de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

I. OBJETIVO GENERAL

Contar con los espacios más adecuados que se utilizarán como centros de capacitación electoral para instruir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla, en aquellos casos en los que los ciudadanos decidan acudir a éstos.

II. DEFINICIONES

La capacitación se realizará en los siguientes lugares:

- Domicilio particular: Se refiere al lugar donde habita el ciudadano.
- Espacio alterno: Es aquél que será concertado por el CAE o designado por el ciudadano sorteado para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.) y es un lugar diferente al domicilio del ciudadano. En este caso no se requiere el llenado de un formato específico para ser solicitado.
- Centro de capacitación: Es el lugar concertado previamente por la Junta Distrital y funciona con un horario predeterminado. Puede ser fijo o itinerante.
 - o Centro fijo: Es aquél que se instala en un mismo lugar durante la primera etapa, la segunda etapa, o ambas.
 - o Centro Itinerante: Se refiere a que el espacio que se destina como centro de capacitación cambia de sede durante la primera y segunda etapas de la capacitación y es atendido por la misma persona, de acuerdo a una ruta establecida. A cada sede se le denomina punto de capacitación.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Se instalará al menos un centro por distrito electoral.
- ✓ Deberán instalarse en lugares que permitan la fácil asistencia de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.
- ✓ Serán espacios que reúnan las condiciones necesarias tanto para la impartición de la capacitación a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla, como para la realización de los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.
- ✓ Operarán en las mejores condiciones posibles para fomentar la participación de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla, tanto en la capacitación como en los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.
- ✓ El periodo y los horarios de atención deberán establecerse teniendo en consideración las características de la zona y las necesidades de la comunidad, para garantizar una amplia participación ciudadana.
- ✓ Los horarios para los centros fijos deberán programarse preferentemente los fines de semana.

IV. CRITERIOS DE UBICACION Y SELECCION

Para una correcta ubicación y selección de los centros de capacitación, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva realizarán un análisis de los espacios que fueron instalados como centros fijos e itinerantes durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, diferenciando la primera y la segunda etapa de capacitación, a fin de identificar los factores favorables, así como las limitaciones encontradas en cada uno, y en función de ello, buscar nuevos espacios, determinar periodos y horarios más adecuados que permitan obtener mejores resultados en su operación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para seleccionar los centros de capacitación se deberá tomar en cuenta que los espacios cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar ubicados en lugares de amplia concentración ciudadana y de fácil acceso.
- Cuidar que la ubicación garantice la seguridad e higiene necesarias para los asistentes y el tamaño de las aulas sea adecuado para la afluencia de los asistentes al curso.
- Contar con un buen sistema de iluminación natural y/o artificial.
- No ser locales vinculados a actividades partidistas, de culto religioso, fábricas, cantinas, centros de vicio o similares.
- Evitar las escuelas de preescolar y centros de cuidado infantil, debido a la incomodidad que el mobiliario representa para los asistentes a los cursos.

V. CLASIFICACION DE CENTROS

Existen distintas instituciones con las cuales las juntas distritales ejecutivas pueden establecer acuerdos para que en sus instalaciones operen los centros de capacitación. Por la naturaleza de sus actividades, se clasifican de la siguiente forma:

SECTOR PUBLICO

- a) Nivel federal: Secretaría de Educación Pública (SEP), delegaciones de dependencias y entidades paraestatales en las entidades federativas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), etc.
- b) Nivel estatal y municipal: Organismos estatales de educación, instituciones de educación para adultos o similares, casas de cultura, bibliotecas públicas, casas ejidales, etc.

SECTOR PRIVADO

Escuelas particulares, Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Confederación Patronal Mexicana (COPARMEX) y sus homólogas en las entidades federativas y en los municipios.

SECTOR SOCIAL

Colegios de profesionales, asociaciones civiles, clubes sociales, etc.

VI. CONCERTACION

Para concertar los centros y obtener las anuencias, los vocales del ramo de las juntas distritales ejecutivas, deberán revisar los convenios de colaboración establecidos por el Instituto Federal Electoral con diversas instituciones y establecerán los enlaces con las autoridades responsables de las instalaciones en las que se pretenda ubicar un centro de capacitación electoral, con el propósito de solicitar formalmente la anuencia para la utilización del espacio físico necesario para el desarrollo de las tareas de capacitación.

En las reuniones de enlace con las autoridades mencionadas, los vocales deberán destacar la importancia de los cursos de capacitación electoral dirigidos tanto a ciudadanos sorteados como a aquellos que sean designados funcionarios de mesas directivas de casilla. Asimismo, deberán enfatizar que su apoyo en el préstamo de las instalaciones es muy importante.

Las respuestas positivas que se obtengan de dichas instancias, se formalizarán a través de un oficio firmado por el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, dirigido a los responsables de los sitios seleccionados, señalando el propósito que se persigue, el periodo en que será utilizado y el horario de trabajo del mismo (**Ver formato anexo**).

El periodo para la selección y concertación de los centros de capacitación será del 16 de octubre de 2011 al 31 de enero de 2012.

Una vez determinados los centros de capacitación, la Junta Distrital Ejecutiva, en el mes de febrero de 2012, presentará al Consejo Distrital un informe sobre el número y ubicación de centros de capacitación electoral, así como los días y horarios en que operarán.

VII. REGISTRO EN EL SISTEMA ELEC2012

En el Sistema ELEC2012 se realizará el registro de los centros de capacitación, en dos momentos:

En un primer momento se capturarán los datos de los domicilios. El sistema asignará un número consecutivo por distrito electoral a cada centro que se instale. El listado de centros de capacitación deberá contener:

- El número de centro
- El tipo (fijo o itinerante)
- Los datos de ubicación (sección), domicilio y teléfono (si lo tiene)
- Periodo
- Horario
- Días de atención

El segundo momento en el cual es necesario registrar en el Sistema ELEC2012, se realiza cuando se captura la información de la hoja de datos sobre lo referente al lugar en donde fue capacitado el ciudadano en las dos etapas de capacitación.

En este registro se debe poner atención respecto a lo asentado en la hoja de datos, capturando si la capacitación se llevó a cabo en centro fijo o itinerante. En este último caso, se debe especificar el punto de capacitación en el cual se realizó ésta. Cabe destacar que un punto de capacitación es una sede de un centro itinerante.

VIII. OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL

El periodo de operación de los Centros de Capacitación será del 9 de marzo al 30 de junio.

Los responsables de llevar el control, operación y cuidado de los centros de capacitación son los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes compartirán la responsabilidad con el SE y el CAE encargado de cada uno de ellos. Es importante mencionar que no se deberán comprometer recursos económicos del Instituto Federal Electoral por concepto de prestación de servicios para la operación de los centros.

Para la correcta operación de los centros de capacitación electoral, los vocales del ramo deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Elaborar la planeación de la capacitación en secciones correspondientes a centros fijos y/o itinerantes.
- Contar con los materiales didácticos y de apoyo necesarios para su distribución a los ciudadanos asistentes a los cursos y con el número suficiente de hojas de datos.
- Para efectos de una localización rápida, se deberá utilizar un mapa proporcionado por el Registro Federal de Electores en el que se señale la ubicación de cada uno de los centros de capacitación por ZORE y ARE.
- Colocar los avisos correspondientes a los días y horarios en que funcionará el centro, y el teléfono al que pueden reportar cualquier problema o solicitar información.
- Colocar las mantas para permitir su fácil identificación.
- Proporcionar el material didáctico y el equipo necesario a los CAE.
- Supervisar y evaluar la asistencia, puntualidad y actividades desarrolladas por los CAE.
- Realizar reuniones periódicas con los SE y los CAE a fin de evaluar los avances y problemas suscitados durante el desarrollo de los cursos y corregir deficiencias.

- Promover medidas para incrementar la motivación de la ciudadanía a participar en la capacitación.
- Apoyar la búsqueda de espacios alternos cuando se presenten problemas de operación o de otro tipo en los ya instalados.
- La Junta Distrital Ejecutiva correspondiente deberá informar de todo este procedimiento a los integrantes del Consejo Distrital, quienes podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de los centros, a fin de solucionar cualquier contratiempo o deficiencia que pudiese surgir durante el desarrollo de los cursos.

Los vocales locales del ramo recibirán presupuesto por parte de la DECEyEC para la elaboración de dos mantas por cada centro de capacitación a instalar (una de éstas será de reserva). En dichas mantas aparecerá el logotipo del Instituto Federal Electoral y la leyenda "Centro de Capacitación Electoral", con el fin de que los ciudadanos identifiquen el centro en el que se impartirán los cursos.

En la segunda etapa de la capacitación se pondrá énfasis en el desarrollo de simulacros o prácticas de la Jornada Electoral.

Estos se podrán llevar a cabo en el lugar donde se ubicarán las casillas, los domicilios particulares de los presidentes de mesas directivas de casillas o el domicilio de otro funcionario designado, sin embargo, los centros de capacitación son los espacios que cuentan con los elementos necesarios y las características adecuadas para la mejor realización de los mismos.

IX. CENTROS ITINERANTES

Estos centros funcionarán en diferentes lugares, de acuerdo con una ruta previamente establecida, indicando los días de la semana que operarán en cada lugar.

Tienen como propósito acercar el centro al ciudadano, así como atender al mayor número posible de ciudadanos que tengan sus domicilios en zonas geográficas que presenten problemas de dispersión poblacional, climatológicos, inadecuadas condiciones de comunicación y de distancia, así como dificultades sociopolíticas.

Para la programación de los horarios y días de los cursos en este tipo de centros, se tomarán en cuenta las actividades económicas principales de la región y la dinámica poblacional, con la finalidad de aprovechar los días de mayor concentración de la población en esos lugares.

Serán reportados en el Sistema ELEC2012 considerando los diferentes puntos de capacitación de la ruta, establecidos por el vocal del ramo.

X. REUBICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito fuera necesario cerrar y/o reubicar algún centro de capacitación previamente seleccionado, en cualquiera de las dos etapas, el vocal del ramo de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, deberá tomar las medidas que estime pertinentes para ello, haciéndolo del conocimiento del Consejo Distrital e incorporando las adecuaciones al calendario de cursos.

Por cierre se entiende que un centro deja de operar definitivamente.

La reubicación de un centro de capacitación electoral se realiza cuando se cambia el domicilio del mismo.



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD

____ DE ____ DE 2012

C.

NOMBRE

CARGO

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 2, párrafo 1, 132, inciso d), 147, inciso g), y 240, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la Junta Distrital Ejecutiva del _____ Distrito Electoral Federal en esta entidad, solicita su anuencia para que en la Institución a su digno cargo, (Nombre de la Institución) _____ ubicada en (Domicilio de la Institución) _____, se instale un Centro de Capacitación Electoral que atienda a los ciudadanos que resultaron sorteados para integrar las mesas directivas de casilla, quienes serán los encargados de recibir, contar y registrar los votos de sus vecinos en las Elecciones Federales de 2012.

Dicho centro funcionará del _____ de _____ al _____ de _____ del presente año, con un horario de _____ a _____ hrs.

Agradeciendo su participación en el Proceso Electoral Federal, le reiteramos nuestra más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

Nombre y firma

El Vocal Ejecutivo de la _____ Junta Distrital
Ejecutiva en el estado de _____

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación
Cívica de la _____ Junta Distrital Ejecutiva en el
estado de _____.

ACEPTO QUE SE INSTALE UN CENTRO DE CAPACITACION ELECTORAL, DANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS
PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

(Nombre y firma del responsable o encargado de la Institución y sello de la misma) Teléfonos de la Junta Distrital

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**



ANEXO 2

***LINEAMIENTOS PARA
APROBAR SECCIONES DE
ATENCIÓN ESPECIAL***

*Proceso Electoral Federal
2011-2012*



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INDICE

INTRODUCCION

I. GENERALIDADES

II. PROCEDIMIENTO

III. APOYO DEL SISTEMA DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

IV. CATALOGO DE CARACTERISTICAS Y PROBLEMATICAS POR LAS QUE SE PUEDEN PROPONER Y APROBAR SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

INTRODUCCION

El presente documento contiene los lineamientos para que las juntas distritales ejecutivas identifiquen las secciones electorales, que por sus características, complejidades y problemáticas requerirán de una atención especial para lograr integrar las mesas directivas de casilla, y elaboren el *Listado de Secciones de Atención Especial* que deberán proponer en última instancia al Consejo Distrital, para su análisis y aprobación.

Asimismo, servirá a los consejos distritales para que puedan conocer, dar seguimiento y verificar con puntualidad el procedimiento que llevará a cabo cada Junta Distrital para integrar el *Listado de Secciones de Atención Especial*.

El propósito de los lineamientos se centra en establecer los mecanismos excepcionales necesarios para que en las secciones que presentan dificultades en la integración de las mesas directivas de casilla, se logre el objetivo de contar con ciudadanos capacitados aptos antes de la realización del procedimiento de la segunda insaculación. Es preciso señalar que **estas directrices tendrán vigencia sólo en la primera etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla**. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) coordinará la aplicación de estos lineamientos y proporcionará la orientación y apoyo técnico a los órganos desconcentrados locales y distritales.

I. GENERALIDADES

El Consejo General del Instituto aprueba para cada Proceso Electoral Federal, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (Estrategia) con los diferentes documentos anexos que la integran. Uno de ellos es el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla (Programa), documento en el que se definen las actividades que se deberán seguir para la aplicación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, regulado por el artículo 240 del COFIPE.

Es preciso señalar que las directrices nacionales señaladas en el Programa para integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos sorteados y capacitados, no pueden ser aplicadas estrictamente en algunos lugares del país, debido a la presencia de ciertas características o problemáticas, de carácter coyuntural o estructural, que dificultan la aplicación de las normas y actividades para integrar las mesas directivas de casilla en algunas secciones electorales. Las categorías generales dentro de las que se encuentran incluidas dichas características y/o problemáticas, son las siguientes:

- **Geográficas.** Destacan las grandes extensiones territoriales para transitar a las localidades, donde existe poco transporte público y medios para comunicarse, así como áreas con orografía accidentada en las que es necesario atravesar ríos, lagos, selvas, bosques, montañas, y ello requiere, en muchas ocasiones, el acompañamiento de guías que conocen la zona.
- **Demográficas.** Sobresale el fenómeno de la migración poblacional, porque el ciudadano no avisa al IFE su cambio de residencia y no se le encuentra al visitarlo en el domicilio registrado en el padrón electoral o porque se trata de población flotante que lo habita sólo en determinadas épocas del año, principalmente en zonas comerciales.

- **Fenómenos ecológicos y desastres.** Situaciones en las que se presentan huracanes y tormentas (viento, lluvia, nieve o granizo) muy intensas en las localidades y que, en el caso de lluvia, por ejemplo, provocan el desbordamiento de presas y ríos que afectan con inundaciones a la población, la cual se ve en la necesidad de cambiar de lugar de residencia.
- **Culturales.** Lugares con población que no sabe leer y escribir, comunidades que se rigen por el sistema de “usos y costumbres”, localidades con prácticas discriminatorias hacia la mujer y falta de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, donde su forma de pensar y creencias particulares prohíben a los ciudadanos participar en la integración de las mesas directivas de casilla, así como zonas residenciales en las que no se permite el acceso al CAE.
- **Lenguas indígenas.** Población que no habla español y habla una o varias lenguas indígenas.
- **Inseguridad pública.** Lugares donde se presentan hechos presuntamente delictivos de diversa naturaleza y violentos, zonas donde se identifica la presencia de fenómenos como pandillerismo, alcoholismo, drogadicción, prostitución y enfermedades endémicas, además de áreas y caminos con personas armadas y acceso restringido para llegar a las localidades.
- **Conflictos comunitarios.** Localidades o zonas donde se tiene conocimiento de conflictos entre los miembros de la comunidad o de la colonia por motivos políticos, religiosos, jurídicos, agrarios, limítrofes e interétnicos.
- **Zonas militares y navales.** Ciudadanos sorteados que no cuentan con el permiso de la superioridad para integrar las mesas directivas de casilla.

Para cumplir con el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla tal y como lo establece el Programa, en los casos y lugares del país que presenten características o problemáticas como las antes mencionadas, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas se ven en la necesidad de poner en práctica algunas estrategias específicas como las siguientes:

- Asignar menos casillas al CAE.
- Hacer brigadas de CAE con el SE para atender la zona.
- Dotar de recursos adicionales al CAE, como vehículo, pasajes o viáticos.
- Solicitar el permiso y la colaboración de las autoridades locales y regionales para contar con el apoyo de unidades de seguridad pública.
- Acordar con las autoridades comunitarias su forma de participación.
- Definir días y horarios únicos para trabajar en la zona.
- Establecer comunicación continua con el CAE, desde su ingreso a determinada área, hasta su retorno, etc.

Es en las secciones electorales que presentan las características y problemáticas antes mencionadas, que el IFE desde las elecciones federales de 2003 ha identificado con el nombre de Secciones de Atención Especial (SAE), por tratarse de secciones electorales que presentan una dificultad extrema para desarrollar las actividades de capacitación electoral e integración de las mesas directivas de casilla, pero que a pesar de la problemática de la sección y con la aplicación de estrategias específicas, los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales consiguieron, en esos años, el número mínimo suficiente de ciudadanos aptos para integrar las mesas directivas de casilla.

Es importante puntualizar que se trata de la aplicación de estrategias muy específicas y mecanismos procedimentales que los vocales de las juntas distritales ejecutivas realizan para lograr el número requerido de ciudadanos aptos del listado de ciudadanos sorteados y así estar en posibilidad de integrar las mesas directivas de casilla, sin incumplir las normas generales ordenadas por el Programa, porque son medios prácticos distintos a los que establecen los documentos normativos.

Existen también otras secciones en las que ya se visitó a todos los ciudadanos del listado de ciudadanos sorteados y aún no cuentan con los ciudadanos aptos para integrar las mesas directivas de casilla. En esta situación se procederá a elegir directamente ciudadanos del Listado Nominal de Electores, privilegiando el criterio de la letra sorteada por el Consejo General y revisando que éstos cumplan con los requisitos indicados en el artículo 156 del COFIPE. Este procedimiento será aplicable únicamente en la primera etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.

Por lo anterior, las SAE se han clasificado en dos niveles:

SAE nivel 1. Es aquella en la que a pesar de la problemática de la sección y con la aplicación de estrategias específicas de la Junta Distrital Ejecutiva, se cuenta con el número de **ciudadanos aptos que provienen del listado de los ciudadanos sorteados**, es decir, se aplica una estrategia preventiva para garantizar que al término de la primera etapa se cuente con la cantidad suficiente, o al menos requerida, de ciudadanos aptos obtenidos del **listado de ciudadanos sorteados**.

SAE nivel 2. Es aquella en la que no se cuenta con el número de ciudadanos aptos obtenidos a partir del listado de los sorteados, aun cuando se apliquen mecanismos extraordinarios, por lo que es necesario recurrir al **Listado Nominal de Electores** de la sección, con el propósito de contar con ciudadanos aptos para designar funcionarios de casilla.

II. PROCEDIMIENTO

1. Elaboración del Listado de SAE

Los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales, con la información histórica y actualizada que disponen como son: los resultados en la integración de mesas directivas de casilla y de las SAE de los procesos electorales anteriores, los recorridos de reconocimiento distrital, además del apoyo monográfico, hemerográfico y fotográfico, así como otros insumos que consideren pertinentes, elaborarán un Listado de propuestas de SAE, en el periodo del 15 de octubre al 20 de noviembre de 2011.

Las propuestas de SAE podrán sustentarlas con las siguientes fuentes:

- Informes de revisión del Consejo Distrital y el Acuerdo por el que se aprobaron SAE en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2008-2009 y, en su caso, en el PEF 2005-2006.
- La base de datos sobre las SAE y su nivel de afectación final del PEF 2008-2009 y, en su caso, del PEF 2005-2006.
- Informes sobre los recorridos de reconocimiento por los distritos.
- Datos sobre el comportamiento histórico en materia de integración de mesas directivas de casilla (secciones con mayor número de reemplazos en 2003 y sustituciones en 2006 y 2009, casillas integradas con ciudadanos del listado nominal de electores, casillas con funcionarios tomados de la fila o que operaron con menos de cuatro funcionarios durante la Jornada Electoral, etc.).
- Eventos coyunturales documentados, por ejemplo, conflictos latentes o acontecimientos que pueden afectar las actividades de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados.
- Estudios y documentos con que cuentan las juntas distritales ejecutivas para justificar la complejidad de las secciones electorales y el nivel de afectación propuesto para cada una de ellas.

El Listado de las SAE debe contener el número de la sección electoral y el rasgo de complejidad y/o problemática que la caracteriza, conforme al catálogo incluido al final de los lineamientos. El listado debe distinguir las SAE que por sus características y/o problemáticas podrán integrarse con el **listado de ciudadanos sorteados (nivel 1)** y las SAE que por sus características y/o problemáticas requerirán que se tomen ciudadanos de la **Lista Nominal de Electores (nivel 2)**.

La cantidad de secciones propuestas en el listado debe corresponder a la realidad distrital del último trimestre de 2011. En el caso de SAE con nivel 1, la propuesta puede ser hasta de un máximo del 50% del total de las secciones del distrito; y en el caso de las SAE con nivel 2, la propuesta puede contener hasta un máximo del 10% del total de secciones en el distrito. Los casos que rebasen estos porcentajes deberán estar justificados ante el Consejo Distrital e informarse a la DECEyEC, a través de la Junta Local, vía correo electrónico en el cual se admite la justificación.

2. *Revisión del Listado de SAE por las juntas locales ejecutivas*

Una vez concluido el análisis de las secciones electorales del distrito, la identificación de alguna característica o problemática de las mencionadas en el catálogo y elaborado el Listado de propuestas de SAE, las juntas locales ejecutivas revisarán, a partir del 21 de noviembre y hasta el 5 de diciembre de 2011, el Listado de SAE propuesto por las juntas distritales. La revisión será por medio del Sistema informático de Secciones de Atención Especial.

En el Sistema se anotarán observaciones en aquellas secciones donde así se considere pertinente o necesario y, en su caso, la leyenda: "sin observaciones". De ser necesario, se revisarán en campo las SAE que no estén bien justificadas o donde exista duda. Los vocales ejecutivos de las juntas locales convocarán a los consejeros electorales del Consejo Local a fin de que puedan participar en las verificaciones en campo.

3. *Observaciones al Listado por parte de juntas locales ejecutivas*

A partir del 5 de diciembre de 2011, las juntas distritales podrán ver en el Sistema de Secciones de Atención Especial, el resultado de la revisión hecha por las juntas locales, a fin de que puedan aplicar las observaciones y estén en posibilidad de entregar la propuesta del listado de SAE a los consejeros distritales.

4. *Aprobación del Listado de SAE en sesión de Junta Distrital.*

Una vez recibidas, en su caso, las observaciones del Listado de SAE por parte de la Junta Local Ejecutiva, las juntas distritales aprobarán en la sesión ordinaria de diciembre de 2011 la propuesta distrital de SAE.

5. *Entrega de la propuesta de Listado de SAE a los consejeros distritales.*

El 5 de enero de 2012, las juntas distritales ejecutivas entregarán, mediante oficio, la propuesta del Listado de SAE a los consejeros distritales, para que éstos puedan revisarla y analizarla (revisión de gabinete y/o campo), y estén en condiciones de emitir a la Junta Distrital las observaciones y sugerencias que consideren necesarias.

6. *Revisión del Listado de SAE.*

Los consejeros distritales podrán llevar a cabo revisiones en gabinete y/o en campo de las SAE, realizar consultas a los integrantes de las juntas distritales, así como solicitarles información específica para estar en condiciones de aprobar el listado de SAE. El objetivo de la revisión de los consejeros es comprobar que las características de complejidad y problemáticas de las secciones, ameriten que éstas sean clasificadas como SAE.

- Es recomendable que los integrantes de las juntas distritales convoquen a sus respectivos consejos, al menos a una reunión de trabajo en el mes de enero de 2012, con el propósito de revisar en gabinete, de manera conjunta, la lista de SAE propuesta, apoyándose en los soportes documentales con que cuenten las juntas distritales, mismos que estarán a disposición de los consejeros distritales y formará parte del anexo que deberá acompañar el acuerdo por el que aprueban las SAE.
- Para la **revisión en campo** se sugiere que los integrantes de las juntas distritales acuerden con los consejeros electorales la realización de visitas conjuntas a aquellas secciones que así lo requieran, para confirmar la información revisada en gabinete, constatar las características y problemáticas de las SAE propuestas y, de ser posible, conversar con los habitantes de la sección. Es importante destacar que el número de SAE a verificar no es limitativo y está en función de las características y problemáticas específicas de cada distrito, así como las diversas actividades que se estén desarrollando, propias del proceso electoral. En este sentido, se recomienda seleccionar una muestra del listado, tomando en cuenta aquellas en las que existan dudas en cuanto al nivel propuesto, procurando incluir las del nivel de afectación 2, en caso de presentarse.
- Cabe señalar que es atribución de los consejeros electorales determinar el número y la modalidad de verificación (gabinete y/o campo) que lleven a cabo de las SAE que propongan las juntas distritales, buscando tutelar, en todo momento, que cada una de las secciones que posteriormente apruebe el Consejo, cuente con los elementos suficientes que justifiquen su inclusión como sección de atención especial.

Los vocales ejecutivos distritales, en su calidad de presidentes de los consejos distritales, deberán convocar a los integrantes de sus consejos a las reuniones de trabajo anteriormente descritas, para realizar la revisión en gabinete del listado de SAE, así como para determinar la muestra de secciones que revisarán en campo y su calendarización.

Los integrantes del Consejo Distrital podrán solicitar la incorporación de SAE adicionales al listado propuesto por la Junta Distrital, señalando las características o problemáticas de la sección, así como el nivel de afectación que consideren deberá tener. De igual forma, podrán rechazar secciones propuestas en el listado, indicando con claridad los motivos o razones que adviertan para eliminarlos de la lista. Los ajustes al Listado de SAE propuesto por las juntas distritales, derivados de la revisión de los integrantes del Consejo Distrital, se asentarán en las minutas de trabajo de las revisiones de gabinete y de campo que elaborará la junta distrital. Los presentes rubricarán el listado, firmarán la minuta y recibirán una copia.

El periodo de revisión del Listado en gabinete y en campo inicia el 6 de enero y concluye el 28 de febrero de 2012.

7. Aprobación del Listado de SAE.

En la sesión del **6 de marzo de 2012** se someterá a la aprobación del Consejo Distrital el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Listado de SAE. El proyecto de acuerdo debe ir acompañado de los soportes documentales que justifiquen la propuesta de listado de SAE como anexos. Se recomienda que el listado con la propuesta sea firmado por los integrantes del Consejo Distrital, así como el listado, resultado de la aprobación.

8. Uso de la Lista Nominal de Electores en SAE.

Los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales conocerán diariamente el avance en la integración de las mesas directivas de casilla en las SAE, lo que les permitirá identificar en qué secciones se cuenta ya con el total de ciudadanos aptos del listado de ciudadanos sorteados, o bien, si es necesario recurrir al Listado Nominal de Electores.

Cuando los vocales distritales de capacitación electoral y educación cívica identifiquen una SAE de nivel 2 en la que se haya visitado a todos los ciudadanos sorteados y no se alcance el número de ciudadanos aptos suficiente (que considere una lista de reserva de acuerdo a las características de cada sección) para integrar la casilla, recurrirán al **Listado Nominal de Electores** para completar el número de ciudadanos aptos, atendiendo al criterio de la letra resultado del sorteo del Consejo General. Para lo anterior, los vocales distritales dispondrán de la Lista Nominal de Electores, que podrá obtenerse a través del Sistema ELEC2012. Dicha lista estará disponible en los servidores de las Juntas Distritales Ejecutivas, sólo para este fin.

En las SAE aprobadas con nivel 2, las juntas y los consejos distritales revisarán que los ciudadanos tomados del Listado Nominal de Electores cumplan con los requisitos del artículo 156 del COFIPE.

9. Cambio en los niveles en SAE.

Dependiendo de los resultados del avance en la integración de mesas directivas de casilla, con la justificación correspondiente a las características y/o problemáticas de la SAE, y una vez agotado el listado de ciudadanos sorteados sin lograr alcanzar el número de ciudadanos aptos para integrar la casilla, las juntas distritales podrán proponer a los consejos distritales para su aprobación, la modificación del nivel de la SAE aprobada inicialmente con el nivel 1 a nivel 2, con el propósito de poder utilizar la Lista Nominal de Electores en estos casos.

El periodo para proponer y aprobar cambios de SAE de nivel 1 a 2 será del 7 de marzo al 30 de abril del 2012. Los cambios deberán informarse a la DECEyEC mediante un correo electrónico, al que se anexe el acuerdo aprobado por el Consejo Distrital.

Los casos de modificación de SAE del nivel 2 al nivel 1, no requieren ser aprobados por el Consejo Distrital, solamente será necesario informarlos a éste en la sesión del 8 de mayo de 2012, previa a la realización de la segunda insaculación. Dichos cambios se reflejarán en el Sistema de Secciones de Atención Especial una vez que termine la primera etapa de capacitación.

10. Propuestas de nuevas SAE.

Conforme se tengan avances en los resultados de la primera etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, las juntas distritales que ya tuvieran un listado aprobado, podrán proponer nuevas secciones electorales como SAE. Asimismo, las juntas distritales que no hubieran presentado listado hasta el 6 de marzo de 2012, pero que se vean en la necesidad de proponer SAE a los consejos distritales, podrán hacerlo de conformidad con estos lineamientos.

El periodo para proponer y aprobar nuevas SAE será del 7 de marzo al 30 de abril del 2012. Deberá informarse a la DECEyEC mediante un correo electrónico, al que se anexe el acuerdo aprobado por el Consejo Distrital.

11. Segunda insaculación e integración de mesas directivas de casilla en SAE.

Durante el procedimiento de segunda insaculación, la integración de las mesas directivas de casilla en las SAE se realizará en sesión conjunta de Junta y Consejo Distrital bajo dos modalidades: automática o manual, con el apoyo del Sistema ELEC2012.

Modalidad Automática.- La realiza directamente el Sistema de Segunda Insaculación en aquellas SAE que cuenten con 7 o más ciudadanos aptos por casilla, sin importar el nivel en el que se encuentren clasificadas.

Modalidad Manual.- La realizan las juntas distritales bajo la supervisión de los consejos distritales en aquellas SAE de nivel 2 que cuenten con seis o menos ciudadanos aptos. En este caso las juntas harán la designación manual de los cargos de los funcionarios de mesas directivas de casilla según su escolaridad, quedando vacantes uno o más suplentes, según sea el caso.

III. APOYO DEL SISTEMA DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

La DECEyEC coordinará y supervisará el funcionamiento del *Sistema de Secciones de Atención Especial*, y mantendrá comunicación con los órganos desconcentrados para la calendarización de las actividades de captura y validación de la información, así como para la emisión de reportes y listados.

Con el fin de generar el listado de las SAE, las juntas distritales ejecutivas realizarán la captura de la información correspondiente en el *Sistema de Secciones de Atención Especial*. También deberán hacerlo en los casos en que se aprueben nuevas SAE, o bien se modifiquen los niveles de afectación. Con lo anterior, el sistema mantendrá permanentemente actualizado el listado de SAE.

IV. CATALOGO DE CARACTERISTICAS Y PROBLEMATICAS POR LAS QUE SE PUEDEN PROPONER Y APROBAR SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

El catálogo contiene 20 características o problemáticas que deberán considerarse para exceptuar la aplicación del procedimiento general de integración de mesas directivas de casilla. Las juntas distritales que requieran emplear estos lineamientos deberán ubicar la más acorde a las particularidades de cada sección. A continuación se menciona cada una de ellas, así como la especificación de los casos en los que se debe cumplir o no con el orden de visita, este último, deberá apegarse al orden de visita que sea aprobado por el Consejo Distrital respectivo, a propuesta del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.:

Característica o problemática	Cumplimiento del orden de visita
1. Secciones en zonas militares y navales.	NO
2. Secciones en zonas con ciudadanos sorteados que no saben leer ni escribir.	SI
3. Secciones en zonas con población que no habla español (lengua indígena).	SI
4. Secciones en zonas donde la población se rige por el sistema de usos y costumbres.	NO

5. Secciones en zonas donde se observan prácticas de la población asociadas a la discriminación y/o falta de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ("machismo", régimen matriarcal).	SI
6. Secciones en zonas con población que comparte creencias o religión particulares (Menonitas, Testigos de Jehová, Luz del Mundo, etc.).	NO
7. Secciones en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).	NO
8. Secciones con ciudadanos sorteados que tienen su domicilio en la sección pero únicamente lo habitan en determinadas temporadas (población flotante).	SI
9. Secciones con menos de 50 ciudadanos encontrados en campo, aun cuando estén registrados más ciudadanos en el listado nominal.	SI
10. Secciones en zonas con viviendas muy dispersas o características geográficas que dificultan el acceso y traslado del CAE para localizar a los ciudadanos sorteados.	NO
11. Secciones en zonas residenciales, de acceso restringido o con un sistema de seguridad que dificulta poder contactar a los ciudadanos sorteados.	NO
12. Secciones ubicadas en corredores turísticos donde a los ciudadanos sorteados no se les encuentra en su domicilio en horas hábiles, ya sea por sus actividades, o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desalojos en predios federales).	SI
13. Secciones con zonas en donde la población fue reubicada por contingencias ecológicas o desastres naturales (huracanes, tornados, inundaciones, etc.), por lo que los ciudadanos sorteados no se localizan.	NO
14. Secciones en zonas de alta inseguridad pública por pandillerismo, vandalismo, comisión de diversos delitos, presuntas actividades ilícitas, presencia de personas armadas, etc.	NO
15. Secciones con problemas de salud pública por alcoholismo, drogadicción, prostitución, enfermedades endémicas y asociadas a la pobreza.	NO
16. Secciones en zonas con conflictos religiosos.	NO
17. Secciones en zonas con conflictos interétnicos.	NO
18. Secciones en zonas con conflictos agrarios.	NO
19. Secciones en zonas con conflictos políticos.	NO
20. Secciones en zonas con problemas limítrofes.	NO

Anexo 3. Guía Verificaciones CD

**Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Consejeros Electorales Distritales



***GUÍA PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN
ELECTORAL E
INTEGRACIÓN DE
MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA***

Proceso Electoral Federal

2011-2012

Instituto Federal Electoral
Proceso Electoral Federal 2011-2012
Guía de Verificación

Consejeros Distritales

Indice**INTRODUCCION**

1. FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL
2. FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
3. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
4. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

INTRODUCCION

Una de las atribuciones de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral es, de acuerdo con el artículo 152, 1, I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE): “Supervisar las actividades de las Juntas Distritales ejecutivas durante el proceso electoral”. Por su parte, las juntas distritales ejecutivas tienen la encomienda, de acuerdo con el artículo 146, 1, c) del COFIPE, de capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla. La supervisión que en materia de capacitación electoral realicen los consejos distritales a las actividades de las juntas es fundamental para asegurar que los procedimientos normativos se apliquen con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La presente guía de verificaciones tiene como propósito orientar a los consejeros distritales para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la **supervisión** de la integración de mesas directivas de casilla por medio de la verificación de un conjunto de actividades relevantes que las juntas distritales instrumentan durante el proceso electoral. La verificación se plantea como un mecanismo que ayude a detectar posibles desviaciones en la aplicación de procedimientos, para que se tomen las medidas correctivas en tiempo y forma.

Objetivos

Los objetivos de la guía son:

- Orientar a los consejeros distritales en su labor de supervisión de la integración de mesas directivas de casilla.
- Proporcionar a dichos consejeros, algunos procedimientos para que se les facilite la verificación de las actividades relevantes en la aplicación del proceso de integración de mesas directivas de casilla.

Fases de verificación

Las actividades de integración de mesas directivas de casilla se llevan a cabo a lo largo del proceso electoral. Con el propósito de establecer un orden en la verificación de las mismas, se ha dividido ésta en fases, conforme se especifica en los lineamientos que aprobó el Consejo General, que están incluidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, como anexo al Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla:

- Verificación de secciones de atención especial (SAE). Se relaciona con todas las actividades de revisión en gabinete y campo referentes a las SAE de nivel 1 y 2, desde la propuesta inicial hasta la inclusión de nuevas SAE y las modificaciones del nivel 1 a 2.
- Verificación del reclutamiento de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE): abarca la aplicación del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los SE y CAE.
- Verificación de la **primera etapa** de capacitación electoral: Contempla la revisión de las actividades de la primera insculación hasta la elaboración del listado de ciudadanos aptos.
- Verificación de la **segunda etapa** de capacitación: Inicia con la realización de la segunda insculación y concluye el día previo al de la Jornada Electoral.

Tipos de verificación

Las verificaciones que se recomienda realicen los consejeros distritales, pueden ser de dos tipos: en gabinete o en campo.

- La verificación en gabinete está dirigida a la revisión de la documentación soporte de las actividades o de la captura de datos que se realiza en las vocalías de capacitación electoral y educación cívica a través del Sistema ELEC2012.
- La verificación en campo consiste en la asistencia a las diversas actividades en campo realizadas por los vocales distritales, SE y/o los CAE. Por ejemplo, la aplicación del examen a los aspirantes a dichos puestos, la capacitación que los CAE imparten a los ciudadanos sorteados, la realización de simulacros de la Jornada Electoral, etc.

Para cada tipo de verificación se proponen actividades que pueden ser realizadas por uno o más consejeros, en función del tiempo disponible de cada uno de ellos. Se recomienda que el trabajo esté coordinado por los consejeros que integren la Comisión de Capacitación y Organización Electoral con la participación del resto de consejeros. Esto reforzará la integración del Consejo Distrital y favorecerá el trabajo colegiado con miras a las sesiones de Consejo.

Para cada actividad a verificar, la guía presenta:

- El periodo de realización
- La meta sugerida a alcanzar
- El procedimiento para la verificación
- La forma en que se registrarán los resultados

La información anterior puede ser útil para integrarla en el informe que los consejeros electorales presenten en las sesiones de Consejo Distrital.

Recomendaciones para la verificación en campo:

- 1) Debe cuidarse que las visitas domiciliarias no se realicen de manera aparatosa y en horarios nocturnos, para evitar que la presencia de un grupo numeroso de personas provoque molestias en los ciudadanos visitados que puedan derivar en su negativa a participar.
- 2) En la verificación del trabajo de supervisión del SE, debe tenerse cuidado al abordar a los ciudadanos a fin de evitarles molestia o cansancio en virtud de que, en el mejor de los casos, ya tienen dos visitas previas: la del CAE y la del supervisor. En este sentido, es indispensable transmitir confianza al ciudadano, utilizando las estrategias verbales necesarias para ello, por ejemplo, señalarle que sólo se quiere confirmar que ya fue visitado para conocer su opinión sobre el curso de capacitación que recibió.
- 3) En virtud de que existen secciones en las que la presencia de gente extraña provoca desconfianza entre sus habitantes, conviene que las verificaciones se realicen en estrecha coordinación con los líderes de las comunidades, previo acopio de información por parte de los SE y CAE sobre las condiciones específicas que privan en dichas secciones.

1. FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

La identificación de secciones de atención especial (SAE) por parte de los Consejos Distritales, es un tema de gran importancia para las actividades mediante las que se desarrollan las dos etapas de capacitación electoral.

A partir del listado propuesto por las juntas distritales, los consejeros distritales podrán verificar que:

- El número de SAE no rebase los límites establecidos para cada nivel en los *Lineamientos para aprobar secciones de atención especial*
- Que cada sección propuesta esté debidamente justificada y cuente con el soporte documental necesario, toda vez que es el propio Consejo Distrital el facultado para aprobarlas.

Derivado de la revisión del listado, los consejeros electorales podrán proponer la inclusión de nuevas secciones para ser consideradas SAE, exponiendo a la Junta Distrital con claridad las características o problemáticas que advierten para ello, de igual forma podrán verificar en campo, si así lo requieren, aquellas SAE que consideren no están bien justificadas o donde persistan dudas sobre la propuesta de la Junta Distrital (se sugiere seleccionar una muestra de las SAE para llevar a cabo la verificación).

Cabe señalar que es atribución de los consejeros electorales determinar el número y la modalidad de su verificación (documental o de campo), de igual forma no será necesaria la verificación en aquellas secciones que identifiquen de antemano como de atención especial, derivado del conocimiento obtenido en procesos electorales pasados.

FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL	
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL
	Nivel de afectación 1 y 2
PERIODO DE EJECUCION	Del 6 de enero al 28 febrero de 2012.
META PROPUESTA	En gabinete: con base en el <i>Listado de SAE</i>, se recomienda verificar que el 100% de las SAE propuestas por las juntas distritales, esté justificado con base en los <i>Lineamientos para aprobar secciones de atención especial</i> y cuenten con el soporte documental correspondiente. En campo: se propone verificar una muestra de las SAE de los niveles 1 y 2 que consideren no están bien justificadas. En el caso de SAE de nivel 1, se recomienda verificar por lo menos el 15% de la propuesta, y por lo menos 10% en el caso del nivel 2.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	De acuerdo con los <i>Lineamientos para aprobar SAE</i>, el 5 de enero de 2012 la Junta Distrital entregará, mediante oficio a su respectivo Consejo Distrital, el listado que contiene la propuesta de SAE. A partir del 6 de enero, el Consejo podrá iniciar con las actividades de verificación en gabinete y campo de las SAE propuestas, considerando lo siguiente: 1) El presidente del Consejo Distrital convocará a los consejeros electorales a una reunión de trabajo para que, con la participación de la Junta Distrital, verifiquen conjuntamente en gabinete el 100% del listado que contiene la propuesta de SAE, exceptuando aquellas que los consejeros identifiquen y conozcan. 2) El VCEyEC distrital proporcionará los soportes documentales que justifiquen la propuesta de cada sección. Se recomienda poner atención en los siguientes elementos: • Que el número de secciones propuestas por nivel 1 y 2 esté dentro de los límites establecidos; • Que cada sección propuesta esté debidamente justificada; y • Que existan los soportes documentales que avalen cada propuesta. - o Informes sobre los recorridos de reconocimiento. - o Informes y acuerdos que se presentaron en el PEF 2008-2009. - o SAE aprobadas en el PEF 2008-2009. - o Cédulas del ELEC2009 sobre sustituciones, tomados de la fila, casillas con menos de 4 funcionarios el día de la Jornada Electoral. - o Estudios y documentos con que cuentan las juntas. - o Datos del INEGI 3) Durante el periodo de verificación, los consejeros y la Junta podrán reunirse tantas veces como sea necesario para la verificación en

FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL	
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL
	Nivel de afectación 1 y 2
	gabinete. Cabe recordar, que los consejeros podrán proponer el análisis de otras secciones para que sean consideradas como SAE, siempre y cuando cumplan con las características que establecen los Lineamientos. Se levantará minuta de cada reunión. 4) Con base en la verificación en gabinete, los consejeros electorales podrán seleccionar una muestra de SAE que consideren no esté debidamente justificadas, tengan dudas o donde no exista consenso sobre el nivel propuesto, para poder verificarlas en campo. 5) Se pueden incluir en el recorrido secciones que no estén en el listado entregado por la Junta Distrital. El presidente del Consejo Distrital acordará con los consejeros las fechas para dicha verificación, y convocará por escrito a los consejeros y vocales para el recorrido en campo. 6) Para eficientar el trabajo, en anteriores procesos electorales algunos consejeros electorales optaron por crear comisiones con el propósito de distribuir el trabajo de verificación en campo. Se levantará un reporte de cada recorrido y estos formaran parte del soporte documental que se anexa al Acuerdo por el que se aprueban las SAE. 7) Las observaciones derivadas del recorrido en campo serán atendidas por la Junta Distrital, a fin de que se tomen en cuenta para la conformación del listado que se aprobará.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	Los consejeros electorales podrán asentar el resultado de sus verificaciones en gabinete y campo, en el <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, registrando su validación o rechazo.

2. FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

Esta fase de verificaciones a la integración de mesas directivas de casilla tiene como propósito que los consejeros electorales constaten actividades importantes relacionadas con el proceso de reclutamiento de SE y de CAE.

Las verificaciones propuestas, tanto de gabinete como de campo, se refieren a una serie de aspectos relevantes:

- Evaluación curricular
- Plática de inducción
- Aplicación del examen
- Captura de los resultados del examen y la entrevista en el Sistema ELEC2012
- Entrega de prendas de identificación al personal contratado
- Capacitación del mismo

La verificación de estos temas es esencial, pues son los consejeros electorales distritales quienes aprobarán los acuerdos para la designación de los SE y CAE. De ahí la importancia de que verifiquen que cada una de las etapas de selección de dicho personal, se lleve a cabo con apego a las normas establecidas y a los principios rectores del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de ofrecer certeza y transparencia en la aplicación del procedimiento. Asimismo, las verificaciones en esta etapa reforzarán el trabajo de las juntas distritales y coadyuvarán a que se haga una eficaz selección de SE y CAE, quienes se encargarán de la importante labor de capacitar a los ciudadanos que resulten sorteados para integrar las mesas directivas de casilla.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	EVALUACION CURRICULAR A LOS ASPIRANTES A SE Y CAE
	Integración de expedientes
PERIODO DE EJECUCION	Del 2 a 18 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar la evaluación curricular en por lo menos el 10% de expedientes de aspirantes a SE y CAE.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Para llevar a cabo la verificación se sugiere: 1) Solicitar al VCEyEC distrital el acceso al archivo que contenga los expedientes de aspirantes a SE y CAE, que tenga hasta el momento. 2) Seleccionar una muestra aleatoria del 10% de los expedientes. Se propone realizar lo siguiente para cada expediente: • Verificar que la documentación contenida en los expedientes cumpla con los requisitos legales y administrativos señalados en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. • Corroborar que se hayan anotado en la "Relación de documentación entregada por el aspirante", las respuestas a las cuatro preguntas formuladas al solicitante: • ¿Ha trabajado impartiendo capacitación? • ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos? • ¿Tiene disponibilidad para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual? • ¿Es militante de algún partido u organización política? • Verificar posibles casos de parentesco de aspirantes con miembros de la Junta Distrital o del Consejo Distrital. • Comunicar las inconsistencias encontradas al VE y al VCEyEC distritales, a fin de que se subsanen a la brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	PLATICA DE INDUCCION A LOS ASPIRANTES DE SE Y CAE
	Plática de inducción
PERIODO DE EJECUCION	Del 2 de enero al 21 de enero.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar de manera presencial que se imparta la plática de inducción conforme a los temas y tiempos establecidos en los lineamientos correspondientes. Se sugiere que durante todo el periodo se verifique una muestra de por lo menos el 10% de las pláticas.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se propone que previo al inicio del periodo de verificación, se solicite al VCEyEC distrital una copia de la <i>Guía para el desarrollo de la plática de inducción para aspirantes a SE y CAE</i> . 1) Se recomienda que durante el periodo de la actividad, los consejeros electorales estén en contacto con el VCEyEC distrital para que les proporcione la programación de las pláticas de inducción. Con base en ésta, podrán hacer las visitas presenciales a las pláticas de inducción. En total se propone que presencien una muestra aleatoria de por lo menos el 10% del total de las pláticas. 2) Durante la visita a la plática, se recomienda observen la impartición de la misma y se constaten si se ajusta a los temas y tiempos establecidos en los lineamientos para la realización de las mismas. 3) En caso de detectarse errores, es importante que los comenten con el o los expositores, a fin de que se subsanen las inconsistencias.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	RECEPCION, APLICACION Y EMISION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES
	Aplicación del examen a los aspirantes a SE y CAE
PERIODO DE EJECUCION	21 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar que la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a los aspirantes a SE y CAE, se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> . <u>Este aspecto solamente lo verificarían aquellos consejeros que no fungieron como aplicadores del examen.</u>
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Se sugiere que el día del examen se verifique, con base en lo establecido en el <i>Manual para la Contratación de SE y CAE</i>, lo siguiente: • Que los aspirantes se identifiquen para poder sustentar el examen. • Que hayan asistido a la plática de inducción. • Que los aspirantes reciban las instrucciones para contestar el examen así como la duración de éste (1 hora 30 minutos). • Que los exámenes sobrantes se cancelen con dos rayas diagonales y se guarden en un sobre que se firmará por los presentes y se sellará. 2) En caso de que se detecte algún error en la aplicación del procedimiento, es importante que se comunique de inmediato a la persona que está aplicando el examen, para que se subsane a la brevedad y posteriormente se hará del conocimiento del VE y del VCEyEC.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	EXAMEN
	Captura en el Sistema ELEC2012 de los resultados del examen aplicado a los

	aspirantes a SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 21 al 23 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar que la <i>captura en el Sistema ELEC2012 de las calificaciones del examen</i> aplicado a los aspirantes a SE y CAE coincida con las asentadas en el formato impreso. La verificación se hará a una muestra de por lo menos 10% de exámenes calificados.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Es recomendable que previo a la verificación, se solicite al VCEyEC distrital la fecha de inicio de la captura de las calificaciones del examen aplicado a los aspirantes a SE y CAE. 2) Se sugiere que el día de la verificación se solicite al VCEyEC distrital acceso a los exámenes, proponiendo que tome una muestra aleatoria del 10% y realicen lo siguiente: • El cotejo de las calificaciones asentadas en los exámenes impresos con las capturadas en el Sistema ELEC2012, verificándose que coincidan en cada rubro calificado. • En caso de detectarse errores, es muy importante comunicarlo al VE y al VCEyEC distritales, para que se corrijan las inconsistencias y se haga una revisión del 100% de los registros.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	ENTREVISTA
	Captura en el Sistema ELEC2012 de los resultados de la entrevista aplicada a los aspirantes a SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 25 de enero al 15 de febrero.
META PROPUESTA	Se sugiere verificar que la <i>captura en el Sistema ELEC2012 de las calificaciones de la entrevista</i> aplicada a los aspirantes a SE y CAE coincida con las asentadas en los formatos de entrevista impresos. Se recomienda hacerlo con una muestra de por lo menos 20% de calificaciones de entrevistas para SE y a una muestra de por lo menos 10 % de calificaciones de entrevistas para CAE .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Para esta verificación, es importante tomar en cuenta los periodos de entrevista: a. Para SE: del 25 al 31 de enero de 2012. b. Para CAE: del 2 al 15 de febrero de 2012. 2) El día de la verificación, en el distrito se propone realizar lo siguiente: • Solicitar al VCEyEC distrital los formatos originales donde se asentaron las calificaciones de la entrevista. • Solicitar que imprima, por medio del Sistema ELEC2012, el listado de calificaciones de la entrevista. • Cotejar aleatoriamente, por lo menos el 20% de las calificaciones de los aspirantes a SE y por lo menos 10% de las calificaciones de los aspirantes a CAE. • Corroborar que las calificaciones asentadas en los formatos de entrevista hayan sido correctamente capturadas en el Sistema ELEC2012.

	En caso de detectarse errores, es importante comunicar al VE y al VCEyEC distritales para que se corrijan las inconsistencias y se haga una revisión del 100% de los registros.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	CAPACITACION A LOS SE Y CAE
	Contenidos, duración y participación de los vocales distritales en el primer curso que se imparta a los SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de febrero al 03 de marzo de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda que verifiquen de manera presencial que el primer curso de capacitación impartido a SE y CAE cumpla con los temas, tiempos y fechas, conforme a lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> . Se sugiere que constaten por lo menos una sesión del curso SE y 2 del curso a CAE.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Para esta verificación, es importante tomar en cuenta los periodos del primer curso de capacitación: - Para SE: del 16 al 20 de febrero de 2012. - Para CAE: del 22 de febrero al 3 de marzo de 2012. - Es recomendable que 2 días antes de que inicien los cursos a los SE y CAE, los consejeros electorales soliciten al VCEyEC distrital la agenda de capacitación que utilizará la Junta Distrital para impartir el primer curso de capacitación a los SE y CAE, así como la confirmación del lugar donde se desarrollará. Se propone verificar lo siguiente: - Que la agenda se ajuste a los requisitos (temas y tiempos) establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - En caso de detectarse inconsistencias u omisiones, es de suma relevancia que lo comuniquen al VE y al VCEyEC distritales para que se hagan las correcciones pertinentes a la mayor brevedad. - Se sugiere que para el curso a SE se elija por lo menos una sesión para verificar presencialmente; para el caso del curso a CAE, por lo menos 2 sesiones. - El día de la verificación, se recomienda realizar lo siguiente: - Asistir al lugar donde se imparta el curso, para revisar que: - Participen los vocales distritales responsables de la sesión, y se aborden los temas programados conforme a los tiempos y contenidos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - Tomen nota de cuántos SE o CAE asistieron. - En caso de detectarse errores, es importante que los comenten con el o los expositores, a fin de que se subsanen las inconsistencias y los comuniquen al VE y VCEyEC.
REGISTRO DE LA	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la

VERIFICACION	verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	IDENTIFICACION DEL PERSONAL CONTRATADO COMO SE Y CAE.
	Entrega de prendas de identificación a los SE y CAE contratados
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de febrero al 8 de marzo de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar que se hayan entregado las prendas de identificación al 100% del personal contratado como SE y CAE , de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Para llevar a cabo esta verificación es importante tomar en cuenta los inicios del periodo de contratación. a. Para SE: el 16 febrero de 2012. b. Para CAE: el 22 de de 2012. Se propone que los consejeros electorales realicen lo siguiente: 2) Solicitar al VCEyEC distrital, los acuses donde conste la entrega de las prendas de identificación al 100% del personal contratado como SE y CAE. 3) Verificar que se hayan entregado las prendas en cantidad y tipo, conforme lo establece el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. 4) Revisar que los acuses contengan nombre y firma de los SE y CAE. 5) En caso de detectarse inconsistencias, es muy importante que se le comuniquen al VE y al VCEyEC distritales para que se corrijan el error a la mayor brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

3. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

Durante la primera etapa de capacitación se propone que los consejeros electorales distritales realicen una serie de actividades para verificar el adecuado cumplimiento del Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.

Tiene como propósito principal constatar que en los distritos se visite, notifique y capacite a los ciudadanos sorteados para ser funcionarios de casilla con base en los procedimientos y plazos legales establecidos.

Las verificaciones propuestas se refieren a los siguientes aspectos:

- Orden de visita
- Capacitación a ciudadanos sorteados
- Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con la información asentada en el Sistema ELEC2012
- Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados

Es fundamental la participación de los consejeros distritales en esta primera etapa de capacitación, ya que ello redundará a que en el distrito se cuente con el mayor número posible de ciudadanos aptos como

probables funcionarios de casilla y, sobre todo, que estén sensibilizados sobre su participación el día de la Jornada Electoral.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	VISITA A LOS CIUDADANOS SORTEADOS
	Orden de visita
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 al 30 de abril de 2012.
META PROPUESTA	Es recomendable verificar que en el distrito se visite a los ciudadanos sorteados de acuerdo con el orden de visita . Se sugiere verificar por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Se propone realizar lo siguiente para verificar que se esté cumpliendo con el orden de visita: - Revisar las cédulas correspondientes al cumplimiento del orden de visita por medio del Sistema ELEC2012. Se recomienda una muestra aleatoria de por lo menos el 10% de las ARE. - Revisar que el orden de visita se esté cumpliendo en cada ARE, es decir, que los CAE estén visitando a los ciudadanos sorteados de acuerdo con el orden establecido en el listado de orden de visita generado por el Sistema ELEC2012. - En las ARE en que esto no esté ocurriendo, es de suma importancia que se comunique con VCEyEC distrital para preguntar por qué. - De ser necesario, comunicarlo al VE distrital, con el propósito de que conjuntamente con el VCEyEC y los SE y CAE involucrados, se establezcan estrategias para el cumplimiento. 2) Se sugiere dar seguimiento a las medidas acordadas para corroborar que se esté cumpliendo el orden de visita.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	CAPACITACION A LOS CIUDADANOS SORTEADOS
	Calidad de la capacitación
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 al 30 de marzo de 2012.
META PROPUESTA	Es recomendable verificar la calidad de la primera capacitación impartida a los ciudadanos sorteados que integrarán las mesas directivas de casilla. Se propone verificar por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Durante la primera etapa de capacitación se sugiere verificar, aleatoriamente en el 10% de las ARE, la calidad de la capacitación impartida por los CAE a los ciudadanos, para lo cual se recomienda realizar lo siguiente:

	a) Analizar las cédulas correspondientes del Sistema ELEC2012. b) Elegir aleatoriamente por lo menos 5 ciudadanos por ARE para visita en campo. c) En las visitas a los ciudadanos se corroboran: i) Sus datos. ii) Que la firma asentada en la hoja de datos sea del ciudadano. d) Hacerle preguntas relativas a la calidad de la capacitación impartida por el CAE. e) En caso de detectarse inconsistencias, es importante comunicar al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas a la mayor brevedad. . f) Dar seguimiento a la corrección de las inconsistencias.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS.
	Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con el Sistema ELEC2012
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar que los datos capturados en el Sistema ELEC2012 coincidan con los asentados por los CAE en las hojas de datos de la primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados. Se sugiere verificar por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere realizar lo siguiente: 1) Revisar que las hojas de datos estén correctamente llenadas y cotejar que los datos coincidan con lo capturado en el Sistema ELEC2012, para lo cual el VCEyEC distrital deberá proporcionar las hojas de datos así como la impresión que genere el Sistema ELEC2012. Se propone realizar una muestra del 10% de ARE elegidas aleatoriamente. 2) Verificar una muestra de por lo menos 10 hojas de datos. 3) En caso de detectarse inconsistencias, es importante reportarlas al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas de inmediato. 4) Dar el seguimiento a las inconsistencias detectadas.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados.
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar en <i>gabinete y campo las razones por las que no participan los ciudadanos sorteados</i> . Se propone que se verifique por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Para llevar a cabo la verificación se sugiere realizar lo siguiente: 1) Verificar aleatoriamente por medio del Sistema ELEC2012, durante la primera etapa de capacitación, una muestra del 10% de las ARE en el rubro de razones por las que los ciudadanos sorteados no participan. 2) Analizar las cédulas correspondientes en el Sistema ELEC2012. 3) Elegir aleatoriamente por lo menos 5 ciudadanos por ARE para visita en campo. 4) Corroborar en las visitas a los ciudadanos: • Sus datos. • La razón por la que no participará. • Que la firma asentada en el acuse de la carta-notificación u hoja de datos sea del ciudadano. 5) En caso de detectarse inconsistencias, es muy importante reportarlas al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas a la mayor brevedad. 6) Dar seguimiento a la corrección de las inconsistencias.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

4. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

La última fase de verificaciones se refiere a la segunda etapa para la integración de mesas directivas de casilla; ésta constituye el punto culminante de la capacitación electoral. En esta fase los esfuerzos se orientan para que las casillas queden integradas con el número requerido de funcionarios de casilla debidamente capacitados. Se proponen actividades de verificación con respecto a:

- Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos de la primera etapa de capacitación
- Calidad de la capacitación
- Simulacros de la Jornada Electoral
- Sustituciones de funcionarios de casilla

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION	
RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de ciudadanos sorteados
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar que <i>coincidan las firmas de los ciudadanos sorteados en los acuses de los nombramientos y en las hojas de datos de la primera etapa de capacitación</i> . Se sugiere que verifiquen por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
PROCEDIMIENTO DE	Es recomienda realizar lo siguiente:

VERIFICACION	1) Cotejar que la firma del funcionario de casilla asentada en el nombramiento coincida con la firma de la hoja de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa, para lo cual se sugiere: • Elegir el 10% de ARE aleatoriamente. • En cada ARE se verifica una muestra de por lo menos 10 acuses de nombramientos con respecto la hoja de datos correspondiente. • En caso de encontrar diferencias, recurrir al domicilio del ciudadano sorteado para que confirme si en ambos casos es su firma o rúbrica. 2) Si se detectaran inconsistencias, es muy importante que sean reportadas al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas de inmediato. 3) Dar el seguimiento a las inconsistencias detectadas.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Calidad de la capacitación
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META PROPUESTA	Es recomendable verificar la calidad de la segunda capacitación impartida a los ciudadanos designados funcionarios de casilla . Se propone verificar por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
POCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere realizar lo siguiente: 1) Verificar aleatoriamente en el 10% de las ARE la calidad de la capacitación. 2) Analizar las cédulas correspondientes del Sistema ELEC2012. 3) Elegir aleatoriamente por lo menos a 5 ciudadanos por ARE para visitar en campo 4) Corroborar en las visitas a los ciudadanos: • Sus datos. • Que la firma asentada en la hoja de datos de funcionarios de casilla sea del ciudadano. • Cotejar con el ciudadano que las respuesta a las preguntas sobre la calidad de la capacitación correspondan con la opinión verbal del ciudadano. 1. Elegir a 2 CAE, el que fue mejor evaluado, así como el peor evaluado en el distrito para presenciar la impartición de una capacitación. 2. Durante la capacitación se sugiere que constate que el CAE: • Aborde todos los temas de la Jornada Electoral • Proporcione información adecuada • Refuerce el conocimiento a través de preguntas o ejercicios • Aplique las 3 preguntas sobre la calidad de la capacitación que aparecen

	en la hoja de datos 3. En caso de detectar inconsistencias, es muy importante que al final de la capacitación las comente con el CAE para que las corrija en el momento, y comunicarlo al VE y al VCEyEC distritales para su respectiva atención.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Simulacros de la Jornada Electoral
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar de manera presencial los simulacros de la Jornada Electoral realizados con los funcionarios de casilla . Se sugiere verificar por lo menos el 10% de las ARE del distrito.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se propone realizar lo siguiente: 1) Solicitar al VCEyEC distrital la programación y lugares donde se llevarán a cabo los simulacros de la Jornada Electoral. Con base en esta información, planear sus visitas a los simulacros. 2) Elegir aleatoriamente por lo menos el 10% de las ARE. Se sugiere verificar por lo menos 1 simulacro por ARE. 3) Se recomienda constatar que: • La realización del simulacro sea en un lugar adecuado • Cuente con al menos 4 funcionarios de casilla y 16 como máximo • Los participantes identifiquen y realicen todas las actividades que comprende cada momento de la Jornada Electoral 4) En caso de detectar inconsistencias, es muy importante que al final del simulacro se comenten con el o los conductores, a fin de que se subsanen en el momento, y se comuniquen al VE y al VCEyEC distritales para su respectiva atención.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

RESPONSABLES: CONSEJEROS DISTRITALES

ASPECTO A VERIFICAR

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Sustituciones de funcionarios de casilla

PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META PROPUESTA	Es recomendable verificar en campo las sustituciones de funcionarios de casilla . Se sugiere se realice en por lo menos el 10% de ARE del distrito
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se recomienda realizar lo siguiente: 1) Verificar aleatoriamente el 10% de las ARE del distrito en el rubro de sustituciones de funcionarios de casilla. 2) Analizar las cédulas correspondientes en el Sistema ELEC2012. 2) Elegir aleatoriamente por lo menos 5 ciudadanos por ARE para visita en campo. 3) Corroborar en la visita al ciudadano: • Sus datos • La razón por la que no participará • Que la firma asentada en la hoja de datos sea del ciudadano 4) En caso de detectarse inconsistencias, es importante comunicarlas al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas de inmediato. 5) Dar seguimiento a la corrección de las inconsistencias.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

**Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Consejeros Electorales Locales



**GUÍA PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN
ELECTORAL E
INTEGRACIÓN DE
MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA**

Proceso Electoral Federal

2011-2012

Proceso Electoral Federal 2011-2012**Guía de Verificación****Consejeros Electorales Locales****Indice****INTRODUCCION**

- 1. FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL**
- 2. FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)**
- 3. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL**
- 4. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**

INTRODUCCION

Una de las atribuciones de los consejos locales del Instituto Federal Electoral es, de acuerdo con el artículo 141, 1, I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE): "Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral". Con respecto a esto, las juntas locales ejecutivas tienen la atribución de: "Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales", conforme lo establece el artículo 136, 1, a), del Código de la materia. Asimismo, las juntas distritales ejecutivas tienen la encomienda, de acuerdo con el artículo 146, 1, c), del COFIPE de capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.

La supervisión, que en materia de capacitación electoral realicen los consejos locales a las actividades de las juntas, es fundamental para asegurar que los procedimientos normativos se apliquen con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La presente guía tiene como propósito general orientar a los consejeros electorales locales para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la supervisión de la integración de mesas directivas de casilla por medio de la verificación de un conjunto de actividades fundamentales que las juntas distritales instrumentan. La verificación se plantea como un mecanismo que ayude a detectar posibles errores u omisiones en la aplicación de procedimientos, para que se tomen las medidas correctivas en tiempo y forma.

Objetivos

Los objetivos de la guía son:

- Orientar a los consejeros locales en su labor de supervisión de la integración de mesas directivas de casilla.
- Proporcionar a dichos consejeros algunos procedimientos para que se les facilite la verificación de las actividades relevantes en la aplicación del proceso de integración de mesas directivas de casilla.

Fases de verificación

Las actividades de integración de mesas directivas de casilla se llevan a cabo a lo largo del proceso electoral. Con el propósito de establecer un orden en la verificación de las mismas, se ha dividido ésta en fases, conforme se especifica en los lineamientos que aprobó el Consejo General, integrados en el *Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas directivas de Casilla*:

1. Verificación de secciones de atención especial (SAE). Se relaciona con todas las actividades de revisión en gabinete y campo referentes a las SAE de nivel 1 y 2, desde la propuesta inicial hasta la inclusión de nuevas SAE y las modificaciones del nivel 1 a 2.
2. Verificación del reclutamiento de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE): comprende la aplicación del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los SE y CAE.
3. Verificación de la **primera etapa** de capacitación electoral: contempla la revisión de las actividades de la primera insaculación hasta la elaboración del listado de ciudadanos aptos.
4. Verificación de la **segunda etapa** de capacitación: inicia con la realización de la segunda insaculación y concluye el día previo al de la Jornada Electoral.

Tipos de verificación

Las verificaciones que se propone realicen los consejeros electorales locales pueden ser de dos tipos: en gabinete o en campo.

- **En gabinete**, está dirigida a la revisión de documentación soporte de las actividades o de la captura de datos que se realiza en las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Sistema ELEC2012.
- **En campo**, consiste en la asistencia a las diversas actividades en campo realizadas por los vocales distritales, los SE y/o los CAE. Por ejemplo, la aplicación del examen a los aspirantes a dichos puestos, la capacitación que los CAE imparten a los ciudadanos sorteados, la realización de simulacros, etc.

Dada la naturaleza de los consejos locales, se sugiere que los consejeros locales se integren a las actividades de verificación que realizan las juntas locales, sin menoscabo de que puedan ser incorporadas aquellas que determinen los consejeros. Esto, con tres propósitos:

- Eficientar costos y tiempos.
- Evitar reiteradas visitas a los mismos ciudadanos.
- Realizar un trabajo coordinado desde el ámbito de competencia de cada uno.

Para cada tipo de verificación, se proponen actividades que pueden ser realizadas por uno o más consejeros, en función del tiempo disponible de cada uno de ellos. Se recomienda que el trabajo esté coordinado por los consejeros que integren la Comisión de Capacitación y Organización Electoral con la participación del resto de consejeros, sumándose a las tareas de verificación que realicen las juntas locales. Esto reforzará la integración del Consejo Local y favorecerá el trabajo colegiado.

Para cada actividad a verificar, la guía presenta:

- El periodo de realización
- La meta sugerida a alcanzar
- El procedimiento para la verificación
- La forma en que se registrarán los resultados

La información anterior puede ser útil para integrarla en los informes que presenten en las sesiones de Consejo.

Recomendaciones para la verificación en campo:

- 1) Debe cuidarse que las visitas domiciliarias no se realicen de manera aparatosa y en horarios nocturnos, para evitar que la presencia de un grupo numeroso de personas provoque molestias en los ciudadanos visitados, lo que puede derivar en su negativa a participar.
- 2) En la verificación del trabajo de supervisión del SE, debe tenerse cuidado al abordar a los ciudadanos a fin de evitarles molestia o cansancio en virtud de que, en el mejor de los casos, ya tienen dos visitas previas: la del CAE y la del SE. En este sentido, es indispensable generar confianza en el ciudadano, utilizando las estrategias verbales necesarias para ello, por ejemplo, señalarle que sólo se quiere confirmar que ya fue visitado para conocer su opinión sobre el curso de capacitación que recibió.
- 3) En virtud de que existen secciones en las que la presencia de gente extraña provoca desconfianza entre sus habitantes, conviene que las verificaciones se realicen en estrecha coordinación con los líderes de las comunidades, previo acopio de información por parte de los SE y CAE sobre las condiciones específicas que privan en dichas secciones.

1. FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

La identificación de secciones de atención especial (SAE) por parte de las juntas distritales es un tema de gran importancia para las actividades de integración de mesas directivas de casilla. La verificación de la propuesta de SAE, permitirá que se conozcan a detalle las problemáticas o complicaciones que durante el proceso electoral pudieran presentarse, con el objetivo de prepararse de la mejor manera posible para enfrentarlas. Esta actividad es una medida preventiva que permite visualizar en qué secciones electorales pudiera ser más difícil la integración de casillas con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados, y así tomar las medidas pertinentes para cada caso.

Por ello, es de gran relevancia que los consejeros locales den acompañamiento, en tiempo y forma, al procedimiento de integración de la lista de SAE -establecido en los lineamientos correspondientes- propuesta por parte de las juntas distritales.

Propósitos:

- Identificar que las juntas distritales ejecutivas hayan incluido en la propuesta aquellas secciones en las cuales se prevé que se tendrán dificultades para contar con la cantidad suficiente de ciudadanos aptos y, en consecuencia, con el número requerido para integrar las mesas directivas de casilla.
- Revisar que cada sección propuesta esté plenamente justificada.
- Prever que el número de SAE no rebase lo establecido en los *Lineamientos para aprobar secciones de atención especial*.

Tipos de verificación en esta fase:

- En gabinete, las SAE de nivel 1 y 2 propuestas.
- En campo, una muestra de las SAE que se considere no están bien justificadas o donde persistan dudas sobre la propuesta.

FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL	
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL (SAE)
	Secciones de Atención Especial de nivel de afectación 1 y 2
PERIODO DE EJECUCION	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2011.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local: En gabinete: con base en el Listado de SAE capturado por cada distrito en el <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, se sugiere verificar en el 100% de los distritos que propusieron SAE, que éstas estén justificadas conforme a los lineamientos. En campo: se sugiere verificar una muestra de las SAE que no estén bien justificadas, entre las que se encuentren las de nivel 2, para corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos, conforme a lo siguiente: • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	De acuerdo con los <i>Lineamientos para aprobar SAE</i>, del 15 de octubre al 20 de noviembre de 2011 las juntas distritales elaborarán el listado de SAE que propondrán al Consejo Distrital para su aprobación. Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2011, las juntas locales realizarán lo siguiente, por lo que es recomendable que los consejeros locales se sumen a estas tareas: 1) Verificar en gabinete, junto con el VCEyEC local, por medio del <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, que en el 100% de los distritos que propusieron SAE, éstas se encuentren justificadas conforme a los lineamientos. Las observaciones serán registradas a más tardar el 25 de noviembre de 2011. 2) Con base en lo anterior, los consejeros electorales que así lo consideren, podrán participar en las visitas que la Junta Local realice a los distritos donde determine verificar una muestra de SAE de nivel 1 y 2. Los consejeros podrán proponer la visita a uno o más distritos no considerados por la Junta Local.

	3) En el distrito, se sugiere solicitar al VCEyEC distrital los soportes documentales de las SAE para verificar que cuenten con la justificación adecuada. 4) Si lo consideran conveniente, se sugiere visitar en campo a partir una muestra, las SAE que desde su opinión no estén bien justificadas o tengan duda, a la que podrán asistir además del VCEyEC distrital otros vocales distritales, verificándose que cumplan con los requisitos según su respectivo nivel. 5) En caso de detectarse otras características o problemáticas adicionales a las inicialmente consignadas, se podrán hacer las observaciones correspondientes, para que los vocales distritales que acudan al recorrido en campo les presten la atención debida.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	Los consejeros electorales podrán registrar por medio del <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, el resultado de la verificación en gabinete y, en su caso, el que haya sido producto de las visitas en campo.

2. FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

Esta fase de verificaciones a la integración de mesas directivas de casilla tiene como propósito que los consejeros electorales constaten actividades importantes relacionadas con el proceso de selección de SE y de CAE.

Las verificaciones propuestas, que son tanto de gabinete como de campo, se refieren a una serie de aspectos relevantes:

- Difusión de la convocatoria
- Evaluación curricular
- Plática de inducción
- Aplicación y calificación del examen
- Captura de los resultados de la entrevista en el Sistema ELEC2012
- Entrega de prendas de identificación al personal contratado
- Capacitación del personal contratado

La verificación de estos temas es esencial para que se conforme el primer eslabón en la cadena de actividades mediante las que se integran las mesas directivas de casilla, ya que de la correcta selección y capacitación de los SE y CAE depende el trabajo posterior de visita, notificación y capacitación a ciudadanos sorteados y la adecuada instrucción a los funcionarios de casilla.

Se recomienda que durante esta fase de verificación se visiten diferentes distritos por cada aspecto a verificar. No obstante, en aquellos casos en que así lo amerite, se sugiere verificar varios aspectos en un mismo distrito o en un mismo conjunto de distritos.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)	
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	RECLUTAMIENTO DE SE Y CAE
	Difusión de la convocatoria
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de noviembre de 2011 al 17 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, la <i>difusión de la convocatoria</i> en por lo menos 2 medios de difusión establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere realizar lo siguiente: 1) En el Sistema ELEC2012: • Revisar que en todos los distritos de la entidad se esté registrando la información correspondiente a la difusión de la convocatoria. • Analizar las cifras de cada distrito para detectar los casos que ameriten atención especial, particularmente aquellos que tengan una baja cobertura. 2) Tomando en cuenta la información revisada por los consejeros y el VCEyEC local, en reunión de trabajo coordinada por el Vocal Ejecutivo, se determinarán las visitas a los distritos para verificar la difusión. En ésta podrán participar los consejeros electorales que lo deseen. 3) En el distrito, se sugiere: • Solicitar al VCEyEC distrital el acceso a los soportes documentales de la difusión (fotos, oficios, etc.). • Verificar que se esté difundiendo la convocatoria a través de por lo menos 2 medios establecidos en la convocatoria. • Se recomienda comunicar las inconsistencias encontradas al VE y al VCEyEC distritales, a fin de que se subsanen a la brevedad. • En su caso, se recomienda sugerir estrategias de difusión para orientar y apoyar la difusión de la convocatoria.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	EVALUACION CURRICULAR A LOS ASPIRANTES A SE Y CAE
	Integración de expedientes
PERIODO DE EJECUCION	Del 2 al 17 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, la <i>evaluación curricular</i> en por lo menos el 10% de expedientes de aspirantes a SE y CAE. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere realizar lo siguiente: 4) En el Sistema ELEC2012:

	• Revisar que en todos los distritos de la entidad se esté capturando la información correspondiente a la evaluación curricular. • Analizar las cifras de cada distrito para detectar los casos que ameriten atención especial, particularmente aquellos que tengan muy poca recepción de solicitudes en relación con los SE y CAE requeridos. 5) Tomando en cuenta la información revisada por los consejeros y el VCEyEC local, en reunión de trabajo coordinada por el Vocal Ejecutivo, se determinarán las visitas a los distritos para verificar la evaluación curricular. En ésta podrán participar los consejeros electorales que lo deseen. 6) En el distrito, se sugiere: • Solicitar al VCEyEC distrital el acceso al archivo físico de los expedientes integrados a la fecha de la verificación. • Seleccionar de manera aleatoria, una muestra del 10% de los expedientes de los aspirantes a SE y CAE. • Verificar que la documentación contenida en los expedientes cumpla con los requisitos legales y administrativos señalados en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. • Verificar que se hayan anotado en la "Relación de documentación entregada por el aspirante", las respuestas a las cuatro preguntas realizadas al solicitante: • ¿Ha trabajado impartiendo capacitación? • ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos? • ¿Tiene disponibilidad para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual? • ¿Es militante de algún partido político u organización política? • Revisar posibles casos de parentesco de aspirantes con miembros de la Junta Distrital o del Consejo Distrital. • Se recomienda comunicar las inconsistencias encontradas al VE y al VCEyEC distritales, a fin de que se subsanen a la brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	PLATICA DE INDUCCION A LOS ASPIRANTES DE SE Y CAE
	Plática de inducción
PERIODO DE EJECUCION	Del 2 al 21 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Es recomendable verificar de manera presencial, en coordinación con la Junta Local, que se imparta la plática de inducción conforme a los temas y tiempos establecidos en los lineamientos correspondientes. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere para verificar la Plática de Inducción: 1) Comentar con el VCEyEC local sobre la programación de las pláticas de inducción de cada uno de los distritos de la entidad. 2) Con base en la información anterior, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del

	VE local, determinar, tomando en cuenta lo establecido en la meta, los distritos en los que se presenciarán las pláticas de inducción. En ésta podrán participar los consejeros electorales. 3) Durante la visita, se recomienda observar la impartición de las pláticas de inducción y verificar si se ajustan a los temas y tiempos establecidos en los lineamientos para la realización de las mismas. 4) En caso de detectarse errores u omisiones, es muy importante que se comenten con el o los expositores, a fin de que se subsanen las inconsistencias.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	RECEPCION, APLICACION Y EMISION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES
	Aplicación del examen a los aspirantes a SE y CAE
PERIODO DE EJECUCION	21 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, en al menos 3 distritos la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a los aspirantes a SE y CAE. Por lo que se sugiere corroborar que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Previo a la fecha del examen, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, se recomienda seleccionar por lo menos 3 distritos para supervisar la aplicación del examen a los aspirantes a SE y CAE. En ésta podrán participar los consejeros electorales. 2) Es recomendable que, a través del VE o VCEyEC de la Junta Local, se establezca comunicación con el VE distrital para acordar los detalles de la visita, y se tome nota del estado que guardan los preparativos para el examen en el distrito. 3) El día del examen, en el distrito se sugiere supervisar que se apliquen los procedimientos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>, particularmente lo siguiente: • Que los aspirantes se identifiquen para poder sustentar el examen. • Que hayan asistido a la plática de inducción. • Que los aspirantes reciban las instrucciones para contestar el examen así como la duración de éste (1 hora 30 minutos). • Que los exámenes sobrantes se cancelen con dos rayas diagonales y se guarden en un sobre que se firmará por los presentes y se sellará. 4) En caso de que se detecten errores en la aplicación del procedimiento, se recomienda comunicarlos a la persona que está aplicando el examen, para que se subsane de inmediato, y posteriormente se hará del conocimiento del VE y del VCEyEC. 5) Se sugiere registrar los incidentes que se generen y, si se consideran de gravedad, reportarlos a las instancias superiores que corresponda (Consejeros del Consejo General, DECEyEC).
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

RECEPCION, APLICACION Y EMISION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES

	Y ACTITUDES
	Calificación del examen aplicado a los aspirantes a SE y CAE
PERIODO DE EJECUCION	Del 21 al 23 de enero de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local , en al menos 3 distritos la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, aplicado a los aspirantes a SE y CAE, de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Previo a la fecha del examen, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, se recomienda elegir por lo menos 3 distritos para que acudan a supervisar la calificación del examen a los aspirantes a SE y CAE. En ésta podrán participar los consejeros electorales. 2) Es recomendable que, a través del VE o VCEyEC de la Junta Local, se establezca comunicación con el VE distrital para acordar los detalles de la visita. 3) En el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: • Supervisar que se califique el examen de acuerdo con los procedimientos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. • En caso de que se detecte algún error u omisión en la aplicación del procedimiento, se recomienda comunicarlo de inmediato al VE del distrito, para que se tomen las medidas pertinentes. • Se sugiere registrar los incidentes que se generen y, si se consideran de gravedad, reportarlos a las instancias superiores que corresponda (Consejeros del Consejo General, DECEyEC).
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	ENTREVISTA
	Captura en el Sistema ELEC2012 de los resultados de la entrevista aplicada a los aspirantes a SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 25 de enero al 15 de febrero de 2012
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local , que la captura en el Sistema ELEC2012 de las calificaciones de la entrevista aplicada a los aspirantes a SE y CAE coincida con las asentadas en los formatos de entrevista impresos. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Previo a la fecha del examen, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, se recomienda elegir por lo menos 3 distritos para que acudan a supervisar la calificación del examen a los aspirantes a SE y CAE. 2) Previo a la visita a los distritos, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, se recomienda seleccionar, con base en lo sugerido en la meta, los distritos a los que acudirán. En ésta podrán participar los consejeros electorales. 3) En el distrito, se sugiere realizar lo siguiente:

	- Solicitar al VCEyEC distrital los formatos originales donde se asentaron las calificaciones de la entrevista. - Solicitar que se imprima por medio del Sistema ELEC2012 el listado de calificaciones de la entrevista. - Realizar el cotejo aleatorio de 20% de las calificaciones de los aspirantes a SE y 10% de las calificaciones de los aspirantes a CAE. - Verificar que las calificaciones asentadas en los formatos hayan sido correctamente capturadas en el Sistema ELEC2012. - En caso de detectarse errores, es muy importante comunicarlos al VE y al VCEyEC distritales para que se corrijan las inconsistencias y se haga una revisión del 100% de los registros.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)	
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	CAPACITACION A LOS SE Y CAE
	Contenidos, duración y participación de los vocales distritales en el primer curso que se imparta a los SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de febrero al 03 de marzo de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, que los programas de capacitación a SE y CAE cumplan con los temas, tiempos y fechas, conforme a lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Es recomendable que 3 días antes de que inicien los cursos a los SE y CAE, le soliciten al VCEyEC los programas de capacitación mediante los que se impartirá el primer curso de capacitación a los SE y CAE. - Posteriormente se sugiere revisar que la agenda se ajuste a los requisitos (temas y tiempos) establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - En caso de detectarse inconsistencias u omisiones, es de suma importancia que lo comunique al VE y al VCEYEC locales para que tomen las medidas y se subsanen a la brevedad. - Previo a la visita a los distritos, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, se recomienda seleccionar, con base en lo sugerido en la meta, los distritos a los que acudirán para presenciar una sesión de la capacitación que los vocales distritales impartan a los SE y CAE contratados. En ésta podrán participar los consejeros electorales. - En la verificación en el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: - Asistir al lugar donde se imparta el curso a SE y CAE, para corroborar que participen los vocales distritales responsables de la sesión. - Corroborar que se aborden los temas programados conforme a los tiempos y

	contenidos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. Adicionalmente, se podrá tomar nota de cuántos SE y CAE asistieron.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	IDENTIFICACION DEL PERSONAL CONTRATADO COMO SE Y CAE Entrega de prendas de identificación a los SE y CAE contratados
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de febrero al 8 de marzo de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con el VCEyEC de la Junta Local, que en el 100% de los distritos se hayan entregado las prendas de identificación al personal contratado como SE y CAE, de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere corroborar que el VCEyEC local realice las siguientes actividades: - Que solicite a los VCEyEC distritales copia de los acuses de recibo de las prendas de identificación entregadas a los SE y CAE contratados. - Que, una vez recibidos los acuses, revise por cada distrito las prendas entregadas así como la cantidad, constatando que la entrega se haya hecho conforme lo establece el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - Que constate que los acuses contengan nombre y firma de los SE y CAE. - Que, en caso de detectarse inconsistencias, las comunique al VE y al VCEyEC locales para que se corrijan a la mayor brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , podrán capturar los resultados de la verificación

3. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

Las actividades que se recomienda revisen los consejeros locales en la fase de verificaciones a la primera etapa de capacitación electoral tienen como propósito principal constatar que en los distritos se visite, notifique y capacite a los ciudadanos sorteados para ser funcionarios de casilla con base en los procedimientos y plazos legales establecidos.

Las verificaciones propuestas se refieren a los siguientes aspectos:

- Orden de visita
- Capacitación a ciudadanos sorteados
- Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con la información asentada en el Sistema ELEC2012
- Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados

Es de gran importancia que los consejeros locales contribuyan a la verificación de esta primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados, ya que ello redundará a que en los distritos las casillas se integren con el mayor número posible de ciudadanos aptos como probables funcionarios de casilla y, sobre todo, que estén sensibilizados sobre su participación el día de la Jornada Electoral.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	VISITA A LOS CIUDADANOS SORTEADOS

	Orden de visita
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, por medio del Sistema ELEC2012, que en el 100% de los distritos se visite a los ciudadanos sorteados de acuerdo con el orden de visita. En caso de que lo anterior fuera imposible, se sugiere verificar de acuerdo a lo siguiente: - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Se sugiere realizar lo siguiente: - Por medio del Sistema ELEC2012, revisar las cédulas correspondientes al cumplimiento del orden de visita en los distritos, de acuerdo a la muestra seleccionada: - Verificar que el orden de visita se esté cumpliendo en cada SECCION. - Tomar nota de los distritos en que esto no esté ocurriendo, para comunicarlo al VCEyEC local y conocer la problemática y, en su caso, se tomen las medidas convenientes para subsanarlo. - De considerarlo necesario, establecer comunicación con el VE local.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL	
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Notificación y capacitación de ciudadanos sorteados
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar en campo, en coordinación con la Junta Local, que en los distritos se esté cumpliendo en tiempo y forma con la notificación y capacitación. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	Durante la primera etapa de capacitación, se recomienda verificar de manera periódica (semanalmente), por medio del Sistema ELEC2012, el avance distrital en la notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados.

	2) Se sugiere revisar que el avance mantenga un ritmo adecuado, en función del plazo de la primera etapa de capacitación y la complejidad distrital, para lo cual se propone lo siguiente: • Tomar nota de los distritos en los cuales el avance sea lento o muy por debajo de lo esperado. • Comunicar lo anterior al VE local, para que, bajo la coordinación de éste, se visite a los distritos cuyo avance sea bajo, con base en lo establecido en la meta. • Las visitas pueden ser distribuidas entre consejeros y vocales. 3) En la verificación en el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: • Revisar una muestra de acuses de recibo de la carta-notificación y hojas de datos para detectar situaciones problemáticas y participar en la solución. • Los consejeros podrán entrevistar a los SE y CAE, si lo consideran necesario.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL	
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con el Sistema ELEC2012
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, que los datos capturados en el Sistema ELEC2012 coincidan con los asentados por los CAE en las hojas de datos de la primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Es recomendable seleccionar, en coordinación con el VE y VCEyEC de la Junta Local, con base en lo sugerido en la meta, los distritos en los que se hará la verificación. 3) En la verificación en el distrito, se propone realizar lo siguiente: • Revisar en gabinete el 10% del total de las ARE. Se sugiere que la elección de éstas sea al azar. • Cotejar que las hojas de datos estén correctamente llenadas y que coincidan con la captura en el Sistema ELEC2012, para lo cual el VCEyEC distrital deberá proporcionar: • Las hojas de datos. • La impresión que genere el Sistema ELEC2012 con respecto a los datos de las ARE elegidas. 4) En caso de detectarse inconsistencias, reportarlas al VE y al VCEyEC distritales, para

	que sean corregidas de inmediato.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados.
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, las razones por las que los ciudadanos sorteados no participan. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Se sugiere que durante la primera etapa de capacitación, los consejeros electorales verifiquen por medio del Sistema ELEC2012, con base en lo sugerido en la meta, los distritos, las cédulas sobre razones por las que los ciudadanos sorteados no participan. - Es recomendable seleccionar, en coordinación con el VE y VCEyEC de la Junta Local, con base en lo sugerido en la meta, los distritos en los que se hará la verificación. - En la verificación en el distrito, se propone realizar lo siguiente: - Hacer una revisión muestral en gabinete del 10% y en campo del 5% de razones de no participación. - En caso de detectarse inconsistencias, se deberán comunicar al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas a la mayor brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

4. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

La última fase de verificaciones se refiere a la segunda etapa de capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casilla, ésta constituye el punto culminante. En esta fase los esfuerzos se orientan a que las casillas queden integradas con el número requerido de funcionarios de casilla debidamente capacitados. Se proponen actividades de verificación con respecto a:

- entrega de nombramientos y capacitación
- coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos de la primera etapa de capacitación
- calidad de la capacitación
- simulacros de la Jornada Electoral
- sustituciones de funcionarios de casilla

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES

ASPECTO A VERIFICAR	
	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Entrega de nombramientos y segunda capacitación a funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar en campo (oficina distrital), en coordinación con la Junta Local, la integración de mesas directivas de casilla. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Durante la segunda etapa de capacitación, se recomienda verificar de manera periódica (semanalmente) el avance distrital en la entrega de nombramientos y la segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla. - Se sugiere revisar que el avance mantenga un ritmo adecuado, en función del plazo de la segunda etapa de capacitación y la complejidad distrital, para lo cual se propone lo siguiente: - Tomar nota de los distritos en los cuales el avance sea lento o muy por debajo de lo esperado. - Comunicar lo anterior al VE local, para que, bajo la coordinación de éste, se visite a los distritos cuyo avance sea bajo, con base en lo establecido en la meta. - Las visitas pueden ser distribuidas entre consejeros y vocales. - En la verificación en el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: - Revisar en gabinete una muestra acuses de recibo de los nombramientos y hojas de datos de funcionarios de casilla para detectar situaciones problemáticas y participar en la solución. - Entrevistar a los SE y CAE, si lo consideran necesario.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION	
RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Calidad de la capacitación
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, la calidad de la capacitación impartida por los CAE a los funcionarios de casilla. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos).

	Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Durante la segunda etapa de capacitación, se recomienda seleccionar, en coordinación el VE local y VCEyEC de la Junta Local, con base en lo sugerido en la meta, los distritos en los que se verificará la calidad de la capacitación. - Es recomendable que las visitas se distribuyan entre consejeros y vocales. - En la verificación en el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: - Participar en la selección de una muestra aleatoria de 20 casos de ciudadanos que ya hayan sido capacitados. - Revisar la hoja de datos de funcionarios de casilla, en las preguntas correspondientes a la calidad de la capacitación. - Elegir a 2 CAE, el que fue mejor evaluado, así como el peor evaluado en el distrito, para presenciar la impartición de una capacitación. En la capacitación se sugiere constatar que el CAE: - Aborde todos los temas de la Jornada Electoral. - Proporcione información adecuada. - Refuerce el conocimiento a través de preguntas o ejercicios. - Aplique las 3 preguntas sobre la calidad de la capacitación que aparecen en la hoja de datos. - En caso de detectarse inconsistencias, al terminar la capacitación, es muy importante que las comente con el CAE para que las corrija en el momento, y lo comunique al VE y al VCEyEC distritales para su respectiva atención.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Simulacros de la Jornada Electoral
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar en campo, en coordinación con la Junta Local, los <i>simulacros de la Jornada Electoral</i> con los funcionarios de casilla. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Se recomienda que durante la segunda etapa de capacitación, se solicite al VCEyEC local la programación y lugares de los simulacros de la Jornada Electoral. - Con base en esta información, se propone seleccionar, en coordinación el VE local y VCEyEC de la Junta Local, con base en lo sugerido en la meta, los distritos en los que se verificará la calidad del desarrollo de los simulacros. - Se recomienda seleccionar las fechas de visita por parte de consejeros y vocales locales.

	4) Durante la visita, se sugiere verificar que: - La realización del simulacro sea en un lugar adecuado. - Cuente con al menos 4 funcionarios de casilla y 16 máximo. - Los participantes identifiquen y realicen todas las actividades que comprende cada momento de la Jornada Electoral. 5) En caso de detectarse inconsistencias, se recomienda comentarlas con el o los conductores del simulacro, a fin de que se subsanen en el momento, además de comunicarlas al VE y al VCEyEC distritales para su respectiva atención
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos de funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, que coincidan las firmas de los ciudadanos sorteados en los acuses de los nombramientos y en las hojas de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa de capacitación. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Se recomienda seleccionar, en coordinación el VE local y VCEyEC de la Junta Local, con base en lo sugerido en la meta, los distritos en los que se verificará la coincidencia de firmas entre los acuses de los nombramientos y las hojas de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa. - Es recomendable que las visitas se distribuyan entre consejeros y vocales 2) En la verificación en el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: - Participar en la elección aleatoria de una muestra de 50 acuses de nombramientos para cotejar las firmas con las asentadas en las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación. - En caso de encontrar diferencias, se sugiere recurrir al domicilio del ciudadano sorteado para que confirme si en ambos casos es su firma o rúbrica.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**RESPONSABLES: CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA

	Sustituciones de funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.
META PROPUESTA	Se recomienda verificar, en coordinación con la Junta Local, las <i>sustituciones</i> de funcionarios de casilla. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Durante la segunda etapa de capacitación, se recomienda verificar de manera periódica (semanalmente), por medio del Sistema ELEC2012, el porcentaje de sustituciones de funcionarios de casilla en cada distrito. 2) Se sugiere ordenar los distritos de manera descendente, en función del porcentaje de sustituciones. • Con base en la información anterior, se recomienda coordinarse con el VE y VCEyEC local, para que se visite a los distritos de la entidad que reporten los mayores y menores porcentajes de sustituciones. • Las visitas pueden repartirse entre los vocales locales. 3) En la verificación en el distrito, se sugiere realizar lo siguiente: • Revisar una muestra de sustituciones en gabinete. • Participar en una verificación aleatoria en campo sobre las sustituciones. • Si lo consideran necesario, los consejeros podrán entrevistar a los SE y CAE. • Se podrán hacer sugerencias para reducir el número de sustituciones.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , podrán capturar los resultados de la verificación.

Anexo 3. Guía de Verificación JD

**Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Juntas Distritales Ejecutivas



**GUÍA PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN
ELECTORAL E
INTEGRACIÓN DE
MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA**

Proceso Electoral Federal

2011-2012

Instituto Federal Electoral
Proceso Electoral Federal 2011-2012
Guía de Verificación

Vocales de Juntas Distritales Ejecutivas

INDICE**INTRODUCCIÓN**

1. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
2. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

INTRODUCCION

Las juntas distritales ejecutivas tienen como una de sus atribuciones principales, de acuerdo al artículo 146, 1, c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: “capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla”. Bajo la conducción de las juntas distritales, esta labor es llevada a cabo por los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que se contratan en cada una de las trescientas juntas distritales del país. Estos últimos son quienes se encargan de visitar, notificar y capacitar directamente a los ciudadanos que resultan sorteados para integrar las mesas directivas de casilla.

Dada la importancia de esta actividad, es necesario que los vocales de las juntas distritales supervisen continuamente las actividades que realizan los SE y CAE. Para asegurar que esto se cumpla es necesario verificar que las actividades que se llevan a cabo para la integración de mesas directivas de casilla se realicen con apego a los lineamientos establecidos.

La presente guía tiene como propósito general orientar a las juntas distritales para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la supervisión de la integración de mesas directivas de casilla por medio de la verificación de un conjunto de actividades fundamentales que las mismas instrumentan. La verificación se plantea como un mecanismo que ayude a detectar posibles errores u omisiones en la aplicación de procedimientos, para que se tomen las medidas correctivas en tiempo y forma.

Objetivos

Los objetivos de esta guía son:

- Orientar a las juntas distritales en su labor de supervisión de la integración de mesas directivas de casilla.
- Proporcionar a dichos órganos electorales los procedimientos para que verifiquen una serie de actividades relevantes para la integración de mesas directivas de casilla.

Fases de verificación

Las actividades de integración de mesas directivas de casilla se llevan a cabo a lo largo del proceso electoral. Con el propósito de establecer un orden en la verificación de las mismas, se ha dividido ésta en fases, conforme se especifica en los lineamientos que aprobó el Consejo General, que están integrados en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla:

1. Verificación de secciones de atención especial (SAE). Se relaciona con todas las actividades de revisión en gabinete y campo referentes a las SAE de nivel 1 y 2, desde la propuesta inicial hasta la inclusión de nuevas SAE y las modificaciones del nivel 1 a 2.
2. Verificación del reclutamiento de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE): comprende la aplicación del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los SE y CAE.
3. Verificación de la primera etapa de capacitación electoral: contempla la revisión de las actividades de la primera insaculación hasta la elaboración del listado de ciudadanos aptos.
4. Verificación de la segunda etapa de capacitación: inicia con la realización de la segunda insaculación y concluye el día previo al de la jornada electoral.

Las juntas distritales ejecutivas sólo verificarán las actividades relativas a las dos últimas fases, debido a que en las primeras dos fases son los responsables directos de ejecutarlas y otras instancias se encargan de verificarlas.

Tipos de verificación

Las verificaciones que se propone realicen los vocales de las juntas distritales pueden ser de dos tipos: en gabinete o en campo.

- **La verificación en gabinete**, está dirigida a la revisión de documentación soporte de las actividades o de la captura de datos que se realiza en las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Sistema ELEC2012.
- **La verificación en campo**, consiste en visitar a los ciudadanos sorteados, a fin de corroborar las actividades de los SE y CAE. Implica también la verificación *in situ* de actividades de capacitación electoral, por ejemplo, la capacitación a ciudadanos sorteados y la realización de simulacros que llevan a cabo los CAE con los ciudadanos, a fin de que practiquen vivencialmente las actividades que realizarán el día de la Jornada Electoral.

Para cada tipo de verificación, se proponen actividades que deben ser coordinadas por el Vocal Ejecutivo, a fin de que en las juntas se refuerce el trabajo en equipo. De ahí que se enfatice este tipo de trabajo a lo largo de las fases de verificación.

Para cada actividad a verificar, la guía presenta:

- El periodo de realización
- La meta sugerida a alcanzar
- El procedimiento para la verificación
- La forma en que se registrarán los resultados

La información anterior puede ser útil para integrarla en los informes que la Junta Distrital presente en las sesiones de Consejo o bien los solicitados por la Junta Local.

Recomendaciones para la verificación en campo:

- 1) Debe cuidarse que las visitas domiciliarias no se realicen de manera aparatosa y en horarios nocturnos, para evitar que la presencia de un grupo numeroso de personas provoque molestias en los ciudadanos visitados que puedan derivar en su negativa a participar.
- 2) En la verificación del trabajo de supervisión del SE, debe tenerse cuidado al abordar a los ciudadanos a fin de evitarles molestia o cansancio en virtud de que, en el mejor de los casos, ya tienen dos visitas previas: la del CAE y la del supervisor. En este sentido, es indispensable generar confianza en el ciudadano, utilizando las estrategias verbales necesarias para ello, por ejemplo, señalarle que sólo se quiere confirmar que ya fue visitado para conocer su opinión sobre el curso de capacitación que recibió.
- 3) En virtud de que existen secciones en las que la presencia de gente extraña provoca desconfianza entre sus habitantes, conviene que las verificaciones se realicen en estrecha coordinación con los líderes de las comunidades, previo acopio de información por parte de los CAE y SE sobre las condiciones específicas que privan en dichas secciones.

1. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

Las actividades a verificar por las juntas distritales en esta fase son las referentes a la primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados. Tiene como propósito principal constatar que los CAE visiten, notifiquen y capaciten a los ciudadanos sorteados con base en los procedimientos y plazos legales establecidos.

Las verificaciones propuestas se refieren a los siguientes aspectos:

- Orden de visita
- Capacitación a ciudadanos sorteados
- Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con la información asentada en el Sistema ELEC2012
- Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados

Es fundamental que las juntas distritales verifiquen en tiempo y forma esta primera etapa de capacitación electoral, ya que ello redundará a que en el distrito se cuente con el mayor número posible de ciudadanos aptos como probables funcionarios de casilla y, sobre todo, que estén sensibilizados sobre su participación el día de la Jornada Electoral.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

RESPONSABLE: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

	VISITA A LOS CIUDADANOS SORTEADOS
	Orden de visita
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 al 30 de abril del 2012.
META	Verificar en gabinete el <i>cumplimiento del orden de visita</i> en el 100% de las ARE.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en gabinete</u> - Durante las primeras semanas de la etapa de capacitación, el VCEyEC verificará diariamente que la visita a los ciudadanos insaculados se realice de acuerdo al listado de orden de visita. Esto lo hará de la siguiente manera: - Por medio de las cédulas respectivas del Sistema ELEC2012 revisará el cumplimiento del orden de visita en todas las SECCIONES del distrito. - Corroborará la información en los acuses de la visita. - En aquellas ARE en las que no se esté cumpliendo el orden, el VCEyEC realizará reuniones diarias con los SE y CAE involucrados: - Identificará la problemática. - Buscará estrategias de solución. - En caso de que sea imposible su cumplimiento lo planteará al VE y al Consejo Distrital para su <i>conocimiento y aprobación de ser excluido en la aplicación del orden de vista y en la evaluación.</i> - Lo informará a la Junta Local para que ésta lo notifique a la DECEyEC. - Durante todo el periodo se revisará el cumplimiento en el orden de visita, dando prioridad al inicio de los trabajos en cada sección. - De ser necesario, la Junta Distrital tomará las medidas que considere pertinentes (por ejemplo, verificar en campo).
REGISTRO DE LA VERIFICACION	Cada integrante de la Junta Distrital deberá registrar en el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i>, el resultado de la verificación en gabinete y, en su caso, de la realizada en campo.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

RESPONSABLE: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Notificación y primera capacitación
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar en gabinete y en campo por lo menos el 10% de las ARE.
PROCEDIMIENTO	<u>Verificación en gabinete</u>

DE VERIFICACION	1) Durante el periodo de la primera etapa de capacitación, el VCEyEC verificará diariamente que se esté cumpliendo en tiempo y forma con la notificación y capacitación. Esto lo hará de la siguiente manera: • Verificará en el Sistema ELEC2012 que el avance mantenga un ritmo adecuado en función del plazo de la primera etapa de capacitación y la complejidad de las ARE. • Tomará nota de las ARE que tengan un avance lento o muy por arriba de lo esperado en función de la fecha de verificación. • Comunicará los resultados de la verificación al VE. <u>Verificación en campo</u> 1) Bajo la coordinación del VE, los vocales distritales elegirán una muestra de ARE. Para cada ARE, se visitará una muestra aleatoria de 20 ciudadanos sorteados que ya hayan sido visitados, notificados o capacitados, para verificar en campo el trabajo de los CAE. • La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 2) En caso de detectarse inconsistencias serán reportadas al VCEyEC para que sean corregidas a la mayor brevedad. 3) El VCEyEC deberá llevar un control de las medidas correctivas adoptadas.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	• Cada integrante de la Junta Distrital deberá registrar en el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i>, el resultado de la verificación en gabinete y, en su caso, de la realizada en campo.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS. Coincidencia de las <i>Hojas de datos de la primera etapa de capacitación</i> con lo capturado en el Sistema ELEC2012
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar por lo menos el 20% de las <i>hojas de datos de la primera etapa de capacitación</i> , a fin de corroborar que los datos coincidan con los capturados en el Sistema ELEC2012.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en gabinete</u> 1) Durante la primera etapa de capacitación, la Junta Distrital, bajo la coordinación del VE, hará el cotejo de datos de por lo menos el 20% de las hojas de datos contra lo capturado de éstas en el Sistema ELEC2012. o Se procurará que en este porcentaje se incluya todas las ARE. 2) Para realizar el cotejo, el VCEyEC deberá tener a la mano las hojas de datos así como la impresión que genere el sistema con respecto a los datos de las secciones elegidas. 3) La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 4) En caso de detectarse inconsistencias, serán reportadas al VCEyEC para que sean corregidas de inmediato.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	• Cada integrante de la Junta Distrital deberá registrar en el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i>, el resultado de la verificación en gabinete y, en su caso, de la realizada en campo.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL**ASPECTO A VERIFICAR**

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados.
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar por lo menos el 5% de casos de razones por las cuales los ciudadanos no participan.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en gabinete</u> 1) Durante la primera etapa de capacitación el VCEyEC verificará por lo menos cada dos días el Sistema ELEC2012 para analizar las cédulas correspondientes y detectar las ARE que tengan el mayor número de razones por las cuales un ciudadano no participa. <u>Verificación en campo</u> 1) La Junta Distrital, bajo la coordinación del VE, seleccionará una muestra del 5% de ciudadanos que no participen por las razones establecidas en el Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla, tomando en cuenta principalmente las ARE donde se registre más esta problemática. Dentro de este porcentaje deberá contemplarse la verificación de las SAE. 2) La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 3) Se verificará que la información reportada por los CAE sea veraz. 4) En caso de detectarse inconsistencias se comunicarán al VCEyEC para que sean corregidas a la mayor brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	Cada integrante de la Junta Distrital deberá registrar en el <i>Módulo del Sistema de primera etapa de capacitación electoral</i>, el resultado de la verificación en gabinete y, en su caso, de la realizada en campo.

2. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

La última fase de verificaciones se refiere a la segunda etapa de capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casilla, ésta constituye el punto culminante. En esta fase los esfuerzos se orientan a que las casillas queden integradas con el número requerido de funcionarios de casilla debidamente capacitados. Se proponen actividades de verificación con respecto a:

- Entrega de nombramientos y capacitación
- Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos de la primera etapa de capacitación
- Calidad de la capacitación
- Simulacros de la Jornada Electoral
- Sustituciones de funcionarios de casilla

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Entrega de nombramientos y segunda capacitación a funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en gabinete el 100% del avance en la entrega de nombramientos y la capacitación a funcionarios de casilla.
PROCEDIMIENTO DE	<u>Verificación en gabinete</u>

VERIFICACION	1) Durante la segunda etapa de capacitación, el VCEyEC verificará diariamente que se esté cumpliendo en tiempo y forma con la entrega de nombramientos y la segunda capacitación a funcionarios de casilla. Esto lo hará de la siguiente manera: • Verificará en el Sistema ELEC2012 que el avance mantenga un ritmo adecuado en función del plazo de la segunda etapa de capacitación y la complejidad de las ARE. • Tomará nota de las ARE que tengan un avance lento o muy por arriba de lo esperado en función de la fecha de verificación. • Se entrevistará a los SE y CAE si es necesario. • El VCEyEC deberá llevar un control de las medidas correctivas
REGISTRO DE LA VERIFICACION	• En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i>, cada integrante de la Junta Distrital deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Calidad de la capacitación
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en campo la calidad de la capacitación a funcionarios de casilla en por lo menos el 30% de las ARE .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en campo</u> 1) El VCEyEC hará una revisión aleatoria en el 30% de las ARE, sobre la calidad de la capacitación impartida por los CAE a los ciudadanos, de acuerdo a la información registrada en la hoja de datos de funcionarios de casilla. 2) Bajo la coordinación del VE de la Junta Distrital, se elegirán 5 CAE que fueron mejor evaluados y otros 5 peor evaluados en el distrito para presenciar la impartición de una capacitación. En la capacitación se verificará que el CAE: • Aborde todos los temas de la Jornada Electoral • Proporcione la información adecuada • Refuerce el conocimiento a través preguntas o ejercicios • Aplique las 3 preguntas sobre la calidad de la capacitación que aparecen en la hoja de datos 3) La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 4) En caso de detectarse inconsistencias, al final de la capacitación, se comentarán con el CAE para que se corrijan en el momento, y, en su caso, lo comunicará al VCEyEC distrital para su respectiva atención 5) El VCEyEC deberá llevar un control de las medidas correctivas.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	• En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i>, cada integrante de la Junta Distrital deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS	
Simulacros de la Jornada Electoral	
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en campo los simulacros de la Jornada Electoral en por lo menos el 10% de las ARE.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en campo</u> 1) Durante la segunda etapa de capacitación, bajo la coordinación del VE, la Junta Distrital determinará los días y sede(s) en los que se verificarán los simulacros que impartan los CAE. Para ello, el VCEyEC proporcionará de manera periódica la programación de los simulacros. 2) Con base en la meta establecida, los vocales verificarán en los simulacros lo siguiente: • Que se lleven a cabo en lugares adecuados • Que participen de 4 hasta 16 funcionarios de casilla • Que éstos identifiquen y realicen todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral 3) La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 4) En caso de detectarse errores u omisiones, al finalizar el simulacro el vocal distrital deberá comentarlas con el o los conductores del simulacro, a fin de que se subsanen las inconsistencias en el momento del simulacro. 5) Se deberá comunicar estas situaciones al VCEyEC para su respectiva atención. 6) El VCEyEC deberá llevar un control de las medidas correctivas.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	• En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i>, cada integrante de la Junta Distrital deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA	
Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos para el curso a funcionarios de casilla	
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar que coincidan las firmas de los ciudadanos sorteados en los acuses de los nombramientos y en las hojas de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa de capacitación . Se verificará al menos el 20% de nombramientos del distrito.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en gabinete</u> 1) Durante la segunda etapa de capacitación, la Junta Distrital, bajo la coordinación del VE, hará el cotejo de por lo menos el 20% de los acuses de los nombramientos, a fin de verificar que coincidan las firmas de los ciudadanos con las que éstos asentaron en las hojas de datos de la primera etapa de capacitación electoral. 2) Se procurará que en este porcentaje se incluya todas las ARE. 3) El VCEyEC proporcionará los acuses de los nombramientos y las hojas de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa de capacitación.

	4) La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 5) En caso de detectarse inconsistencias, serán reportadas al VCEyEC para que sean verificadas en campo. <u>Verificación en campo</u> 1) En caso de encontrarse diferencias, se acudirá al domicilio del ciudadano sorteado para que confirme si en ambos casos es su firma o rúbrica.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i>, cada integrante de la Junta Distrital deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
RESPONSABLES: JUNTA DISTRITAL

ASPECTO A VERIFICAR

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Sustituciones de funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar: En gabinete el 100% de las sustituciones de funcionarios de casilla; En campo, por lo menos el 10% de las sustituciones de funcionarios de casilla.
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	<u>Verificación en gabinete</u> 1) Durante la segunda etapa de capacitación, el VCEyEC verificará por lo menos cada dos días el porcentaje de sustituciones de funcionarios de casilla a nivel distrital. 2) Por medio del Sistema ELEC2012 analizará las cédulas correspondientes a sustituciones de funcionarios de casilla por ARE y tomará nota de aquellas ARE que tengan los porcentajes de sustituciones más altos. 3) Se considerará como alto el porcentaje cuando haya más del 25% de sustituciones. <u>Verificación en campo</u> 1) Con base en lo anterior, le informará al VE, para que, bajo la coordinación de éste, la Junta Distrital verifique por lo menos el 10% del total de las sustituciones, considerando aquellas ARE que tengan mayor cantidad de sustituciones. 2) La actividad se distribuirá entre los vocales distritales hasta alcanzar la meta en el periodo. 3) Se verificará que la causa de la sustitución reportada por los CAE coincida con lo expresado por los ciudadanos al momento de la verificación en campo. 4) En caso de detectarse inconsistencias, serán reportadas al VCEyEC para que sean corregidas de inmediato.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i>, cada integrante de la Junta Distrital deberá capturar los resultados de la verificación.

Anexo 3. Guía de Verificaciones JL

**Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Juntas Locales Ejecutivas



***GUÍA PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN
ELECTORAL E
INTEGRACIÓN DE
MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA***

*Proceso Electoral Federal
2011-2012*

Instituto Federal Electoral
Proceso Electoral Federal 2011-2012
Guía de Verificación

Vocales de Juntas Locales Ejecutivas

Indice**INTRODUCCION**

1. FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL
2. FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
3. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
4. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

INTRODUCCION

Una de las atribuciones de las juntas locales ejecutivas del Instituto Federal Electoral es, de acuerdo con el artículo 136, 1, a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE): “supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales”. Con respecto a esto, las juntas distritales ejecutivas tienen la encomienda, de acuerdo con el artículo 146, 1, c), del COFIPE, de capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla. De la correcta y oportuna supervisión que hagan las juntas locales y distritales a dicha actividad, depende que el día de la Jornada Electoral en cada distrito se integren las mesas directivas de casilla con ciudadanos debidamente capacitados.

La presente guía tiene como propósito general orientar a las juntas locales ejecutivas para que, en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la supervisión de la integración de mesas directivas de casilla por medio de la verificación de un conjunto de actividades fundamentales que las juntas distritales instrumentan. La verificación se plantea como un mecanismo que ayude a detectar posibles errores u omisiones en la aplicación de procedimientos, para que se tomen las medidas correctivas en tiempo y forma.

Objetivos

Los objetivos de la guía son:

- Orientar a las juntas locales en su labor de supervisión de la integración de mesas directivas de casilla.
- Proporcionar a dichos órganos electorales los procedimientos para que verifiquen una serie de actividades relevantes para la integración de mesas directivas de casilla.

Fases de verificación

Las actividades de integración de mesas directivas de casilla se llevan a cabo a lo largo del proceso electoral. Con el propósito de establecer un orden en la verificación de las mismas, se ha dividido ésta en fases, conforme se especifica en los lineamientos que aprobó el Consejo General, que están integrados en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla:

1. Verificación de secciones de atención especial (SAE). Se relaciona con todas las actividades de revisión en gabinete y campo referentes a las SAE de nivel 1 y 2, desde la propuesta inicial hasta la inclusión de nuevas SAE y las modificaciones del nivel 1 a 2.
2. Verificación del reclutamiento de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE): comprende la aplicación del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los SE y CAE.
3. Verificación de la primera etapa de capacitación electoral: contempla la revisión de las actividades de la primera insaculación hasta la elaboración del listado de ciudadanos aptos.
4. Verificación de la segunda etapa de capacitación: inicia con la realización de la segunda insaculación y concluye el día previo al de la Jornada Electoral.

Tipos de verificación

Las verificaciones que se propone realicen los integrantes de las juntas locales pueden ser de dos tipos: en gabinete o en campo.

- **En gabinete**, está dirigida a la revisión de documentación soporte de las actividades o de la captura de datos que se realiza en las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Sistema ELEC2012.
- **En campo**, consiste en la asistencia a las diversas actividades en campo realizadas por los vocales distritales, los SE y/o los CAE. Por ejemplo, la aplicación del examen a los aspirantes a dichos puestos, la capacitación que los CAE imparten a los ciudadanos sorteados, la realización de simulacros, etc.

Para cada tipo de verificación, se proponen actividades que deben ser coordinadas por el Vocal Ejecutivo, a fin de que en las juntas se refuerce el trabajo en equipo. De ahí que se enfatice a lo largo de todas las fases de verificación el trabajo colaborativo, bajo la conducción de los vocales ejecutivos de las juntas locales.

Para cada actividad a verificar, la guía presenta:

- El periodo de realización
- La meta sugerida a alcanzar
- El procedimiento para la verificación
- La forma en que se registrarán los resultados

La información anterior puede ser útil para integrarla en los informes que la Junta Local presente en las sesiones de Consejo, o bien la solicitada por la DECEyEC.

Recomendaciones para la verificación en campo:

- 1) Debe cuidarse que las visitas domiciliarias no se realicen de manera aparatosa y en horarios nocturnos, para evitar que la presencia de un grupo numeroso de personas provoque molestias en los ciudadanos visitados que puedan derivar en su negativa a participar.
- 2) En la verificación del trabajo de supervisión del SE, debe tenerse cuidado al abordar a los ciudadanos a fin de evitarles molestia o cansancio en virtud de que, en el mejor de los casos, ya tienen dos visitas previas: la del CAE y la del SE. En este sentido, es indispensable generar confianza en el ciudadano, utilizando las estrategias verbales necesarias para ello, por ejemplo, señalarle que sólo se quiere confirmar que ya fue visitado para conocer su opinión sobre el curso de capacitación que recibió.
- 3) En virtud de que existen secciones en las que la presencia de gente extraña provoca desconfianza entre sus habitantes, conviene que las verificaciones se realicen en estrecha coordinación con los líderes de las comunidades, previo acopio de información por parte de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales sobre las condiciones específicas que privan en dichas secciones.

1. FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

La identificación de secciones de atención especial (SAE) por parte de las juntas distritales es un tema de gran importancia para las actividades de integración de mesas directivas de casilla. La verificación de la propuesta de SAE permitirá que se conozcan a detalle las problemáticas o complicaciones que durante el proceso electoral pudieran presentarse, con el objetivo de prepararnos de la mejor manera posible para enfrentarlas; Esta actividad es una medida preventiva que permite visualizar en qué secciones electorales pudiera ser más difícil la integración de casillas con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados, y así tomar las medidas pertinentes para cada caso.

Por ello es de gran relevancia que las juntas locales den acompañamiento, en tiempo y forma, al procedimiento de integración de la lista de SAE -establecido en los lineamientos correspondientes- por parte de las juntas distritales.

Propósitos:

- Identificar que las juntas distritales ejecutivas hayan incluido en la propuesta aquellas secciones en las cuales se prevé se tendrán dificultades para contar con la cantidad suficiente de ciudadanos aptos y en consecuencia con el número requerido para integrar las mesas directivas de casilla.

- Revisar que cada sección propuesta esté plenamente justificada.
- Prever que el número de SAE no rebase lo establecido en los *Lineamientos para aprobar secciones de atención especial*.

Tipos de verificación en esta fase.

- En gabinete, las SAE de nivel 1 y 2 propuestas.
- En campo, una muestra de las SAE que consideren no están bien justificadas o donde persistan dudas sobre la propuesta.

FASE DE VERIFICACION DE SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL	
RESPONSABLES: JUNTA LOCAL	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL (SAE)
	Secciones de Atención Especial de nivel de afectación 1 y 2
PERIODO DE EJECUCION	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2011.
META	En gabinete: con base en el Listado de SAE capturado por cada distrito en el <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, verificar en el 100% de los distritos que propusieron SAE, que éstas estén justificadas conforme a los lineamientos. En campo: verificar una muestra de las SAE que no estén bien justificadas, entre las que se encuentren las de nivel 2, para corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos, conforme a lo siguiente: • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	De acuerdo con los <i>Lineamientos para aprobar SAE</i>, del 15 de octubre al 20 de noviembre de 2011 las juntas distritales elaborarán el listado de SAE que propondrán al Consejo Distrital para su aprobación. Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2011, las juntas locales realizarán lo siguiente: 1) El VCEyEC local verificará en gabinete, por medio del <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, que en el 100% de los distritos que propusieron SAE, éstas se encuentren justificadas conforme a los lineamientos. Las observaciones serán registradas a más tardar el 25 de noviembre de 2011. 2) Con base en lo anterior, en reunión de trabajo coordinada por el Vocal Ejecutivo Local (VE), la Junta Local determinará si es procedente realizar visitas a los distritos para verificar una muestra de SAE de nivel 1 y 2. 3) Con base en las metas establecidas, se programarán las visitas tomando en consideración que pueden participar más vocales de la Junta Local. 4) El Vocal Ejecutivo de la Junta Local convocará por escrito a los consejeros electorales del Consejo Local, para que, de así estimarlo conveniente, acompañen a los vocales locales a las verificaciones en campo. 5) En el distrito, se solicitará al VCEyEC distrital los soportes documentales de las SAE para verificar que cuenten con la justificación adecuada. 6) Hecho lo anterior, se llevará a cabo una visita en campo de la muestra seleccionada de las SAE, a la que podrán asistir además del VCEyEC distrital otros vocales distritales, verificándose que cumplan con los requisitos según su respectivo nivel. 7) En caso de detectarse otras características o problemáticas adicionales a las inicialmente consignadas, se harán las observaciones correspondientes, derivadas del recorrido en campo. Estas observaciones o consideraciones serán comunicadas al VE y al VCEyEC distritales, a fin de que se atiendan o subsanen posibles inconsistencias. 8) La Junta Distrital correspondiente enviará a la Junta Local el reporte de las modificaciones o correcciones realizadas, a más tardar el 9 de diciembre de 2011.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	• Cada integrante de la Junta Local registrará por medio del <i>Sistema de Secciones de Atención Especial</i>, el resultado de la verificación en gabinete y, en su caso, de las que fueron producto de las visitas de campo.

2. FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

La primera fase de verificaciones a la integración de mesas directivas de casilla por parte de las juntas locales tiene como propósito que los vocales de este órgano electoral verifiquen actividades relacionadas con el reclutamiento, selección y capacitación del personal a contratar en las juntas distritales para laborar como SE o como CAE.

Las verificaciones propuestas, que son tanto de gabinete como de campo, se refieren a una serie de aspectos relevantes:

- Difusión de la convocatoria
- Evaluación curricular
- Plática de inducción
- Aplicación y calificación del examen
- Captura de los resultados de la entrevista en el Sistema ELEC2012
- Entrega de prendas de identificación al personal contratado
- Capacitación del personal contratado.

La verificación de estos temas es esencial para que se conforme el primer eslabón en la cadena de actividades mediante las que se integran las mesas directivas de casilla, ya que de la correcta selección y capacitación de los SE y CAE depende el trabajo posterior de visita, notificación y capacitación a ciudadanos sorteados y la adecuada instrucción a los funcionarios de casilla.

Es importante que durante esta fase de verificación se visiten diferentes distritos por cada aspecto a verificar. No obstante, en aquellos casos en que así lo amerite, se podrán verificar varios aspectos en un mismo distrito o en un mismo conjunto de distritos.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)	
RESPONSABLES: JUNTA LOCAL	
ASPECTO A VERIFICAR	
	RECLUTAMIENTO DE SE Y CAE
	Difusión de la convocatoria
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de noviembre de 2011 a 17 de enero de 2012.
META	Verificar la difusión de la convocatoria en por lo menos 2 medios de difusión establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) El VCEyEC local revisará que: • En todos los distritos de la entidad se esté registrando la información correspondiente a la difusión de la convocatoria. • Analizar las cifras de cada distrito para detectar los casos que ameriten atención especial, particularmente aquellos que tengan una baja cobertura. 2) Tomando en cuenta la información revisada por el VCEyEC local, en reunión de trabajo coordinada por el Vocal Ejecutivo, se determinarán las visitas a los distritos para verificar la difusión. En ésta podrán participar los consejeros electorales que lo deseen. 3) En el distrito, se realizará lo siguiente:

	- Solicitar al VCEyEC distrital el acceso a los soportes documentales de la difusión (fotos, oficios, etc.). - Verificar que se esté difundiendo la convocatoria a través de por lo menos 2 medios establecidos en la convocatoria. - Comunicar las inconsistencias encontradas al VE y al VCEyEC distritales, a fin de que se subsanen a la brevedad. - En su caso, sugerir estrategias de difusión para orientar y apoyar la difusión de la convocatoria.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: JUNTA LOCAL

ASPECTO A VERIFICAR

	RECEPCION, APLICACION Y EMISION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES
	Aplicación del examen a los aspirantes a SE y CAE
PERIODO DE EJECUCION	21 de enero de 2012.
META	Verificar en al menos 3 distritos la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a los aspirantes a SE y CAE. Corroborar que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Previo a la fecha del examen, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, los vocales locales determinarán por lo menos 3 distritos a los que acudirán para supervisar la aplicación del examen a los aspirantes a SE y CAE. - Cada vocal responsable establecerá comunicación con el VE distrital para acordar los detalles de la visita, y tomará nota del estado que guardan los preparativos para el examen en el distrito. - El día del examen, en el distrito se realizará lo siguiente: - El vocal local supervisará que se apliquen los procedimientos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - Que los aspirantes se identifiquen para poder sustentar el examen. - Que hayan asistido a la plática de inducción. - Que los aspirantes reciban las instrucciones para contestar el examen así como la duración de éste (1 hora 30 minutos). - Que los exámenes sobrantes se cancelen con dos rayas diagonales y se guarden en un sobre que se firmará por los presentes y se sellará. - En caso de que se detecte errores en la aplicación del procedimiento, se comunicará a la persona que está aplicando el examen, para que se subsane de inmediato, y posteriormente se hará del conocimiento del VE y del VCEyEC. - Se registrarán los incidentes que se generen y si se consideran de gravedad, se reportarán a las instancias superiores que corresponda (DECEyEC).
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)

RESPONSABLES: JUNTA LOCAL**ASPECTO A VERIFICAR**

	RECEPCION, APLICACION Y EMISION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES
	Calificación del examen aplicado a los aspirantes a SE y CAE
PERIODO DE EJECUCION	Del 21 al 23 de enero de 2012.
META	Verificar en al menos 3 distritos la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, aplicado a los aspirantes a SE y CAE, de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Previo a la verificación, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, los vocales locales determinarán por lo menos 3 distritos a los que acudirán para supervisar la calificación del examen aplicado a los aspirantes a SE y CAE. 2) Cada vocal responsable establecerá comunicación con el VE distrital para acordar los detalles de la visita. 3) El día de la calificación del examen, en el distrito se realizará lo siguiente: • El vocal local supervisará que se califique el examen de acuerdo con los procedimientos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. • En caso de que se detecte algún error u omisión en la aplicación del procedimiento, se comunicará de inmediato al VE del distrito, para que se tomen las medidas pertinentes. • Se registrarán los incidentes que se generen y si se consideran de gravedad, se reportarán a las instancias superiores que corresponda (DECEyEC).
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)**RESPONSABLES: JUNTA LOCAL****ASPECTO A VERIFICAR**

	ENTREVISTA
	Captura en el Sistema ELEC2012 de los resultados de la entrevista aplicada a los aspirantes a SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 25 de enero al 15 de febrero de 2012.
META	Verificar que la captura en el Sistema ELEC2012 de las calificaciones de la entrevista aplicada a los aspirantes a SE y CAE coincida con las asentadas en los formatos de entrevista impresos. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Previo a la verificación, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, los vocales locales determinarán, con base en lo establecido en la meta, los distritos a los que acudirán. 2) El día de la verificación, en el distrito se realizará lo siguiente:

	- El vocal local solicitará al VCEyEC distrital los formatos originales donde se asentaron las calificaciones de la entrevista. - Solicitará que se imprima por medio del Sistema ELEC2012 el listado de calificaciones de la entrevista. - Se realizará el cotejo aleatorio de 20% de las calificaciones de los aspirantes a SE y 10% de las calificaciones de los aspirantes a CAE. - Se verificará que las calificaciones asentadas en los formatos hayan sido correctamente capturadas en el Sistema ELEC2012. - En caso de detectarse errores, se deberán comunicar al VE y al VCEyEC distritales para que se corrijan las inconsistencias y se haga una revisión del 100% de los registros.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: JUNTA LOCAL

ASPECTO A VERIFICAR

	CAPACITACION A LOS SE Y CAE
	Contenidos, duración y participación de los vocales distritales en el primer curso que se imparta a los SE y CAE.
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de febrero al 03 de marzo de 2012.
META	Verificar que los programas de capacitación a SE y CAE cumplan con los temas, tiempos y fechas, conforme a lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Una semana antes de que inicien los cursos a los SE y CAE, el VCEyEC local pedirá a sus homólogos distritales los programas de capacitación mediante los que se impartirá el primer curso de capacitación a los SE y CAE. Luego realizará lo siguiente: Revisará: - Que la agenda se ajuste a los requisitos (temas y tiempos) establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. - En caso de detectarse inconsistencias u omisiones, se comunicarán al VE y al VCEyEC distritales para que se hagan las correcciones pertinentes a la mayor brevedad. - En reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, los vocales locales determinarán, con base en lo establecido en la meta, los distritos a los que acudirán para verificar una sesión de la capacitación que los vocales distritales impartan a los SE y CAE contratados. - El día de la verificación, en el distrito se realizará lo siguiente: - El vocal local asistirá al lugar donde se imparta el curso a SE y CAE, para corroborar que participen los vocales distritales responsables de la sesión. - Se aborden los temas programados conforme a los tiempos y contenidos establecidos en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>.

	Adicionalmente, se deberá tomar nota de cuántos SE y CAE asistieron.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DEL RECLUTAMIENTO DE SUPERVISORES ELECTORALES (SE) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE)
RESPONSABLES: VCEYEC LOCAL

ASPECTO A VERIFICAR

	IDENTIFICACION DEL PERSONAL CONTRATADO COMO SE Y CAE.
	Entrega de prendas de identificación a los SE y CAE contratados
PERIODO DE EJECUCION	Del 16 de febrero al 8 de marzo de 2012.
META	Verificar que en el 100% de los distritos se hayan entregado las prendas de identificación al personal contratado como SE y CAE, de acuerdo con lo establecido en el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i> .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Previo a la verificación, el VCEyEC local solicitará a los VCEyEC distritales copia de los acuses de recibo de las prendas de identificación entregadas a los SE y CAE contratados. 2) Una vez recibidos los acuses, el VCEyEC revisará por cada distrito las prendas entregadas así como la cantidad, constatando que la entrega se haya hecho conforme lo establece el <i>Manual de Contratación de SE y CAE</i>. 3) Los acuses deberán contener nombre y firma de los SE y CAE. 4) En caso de detectarse inconsistencias, se deberán comunicar al VE y al VCEyEC distritales para que se corrijan a la mayor brevedad.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE</i> , deberá capturar los resultados de la verificación

3. FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL

Las actividades a verificar por las juntas locales en la fase de verificaciones a la primera etapa de capacitación electoral tienen como propósito principal constatar que en los distritos se visite, notifique y capacite a los ciudadanos sorteados para ser funcionarios de casilla con base en los procedimientos y plazos legales establecidos.

Las verificaciones propuestas se refieren a los siguientes aspectos:

- Orden de visita
- Capacitación a ciudadanos sorteados
- Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con la información asentada en el Sistema ELEC2012
- Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados

Es fundamental que las juntas locales verifiquen en tiempo y forma esta primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados, ya que ello redundará a que en los distritos las casillas se integren con el mayor número posible de ciudadanos aptos como probables funcionarios de casilla y, sobre todo, que estén sensibilizados sobre su participación el día de la Jornada Electoral.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL
RESPONSABLES: VCEYEC LOCAL

ASPECTO A VERIFICAR

	VISITA A LOS CIUDADANOS SORTEADOS
	Orden de visita

PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar por medio del Sistema ELEC2012 que en el 100% de los distritos se visite a los ciudadanos sorteados de acuerdo con el orden de visita .
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Durante la primera semana de la primera etapa de capacitación, el VCEyEC local verificará diariamente que en todos los distritos se esté cumpliendo con el orden de visita. Para ello realizará lo siguiente: • Por medio del Sistema ELEC2012, revisará por cada distrito las cédulas correspondientes al cumplimiento del orden de visita. • Verificará que el orden de visita se esté cumpliendo en cada SECCION. • Tomará nota de los distritos en que esto no esté ocurriendo, para comunicarse con el VCEyEC distrital y preguntar la causa por la que no se está cumpliendo con el orden. • Se deberá instruir al VCEyEC para que tome las medidas correctivas que sean pertinentes. • De ser necesario, se deberá establecer comunicación con el VE distrital. 2) La verificación deberá continuarse hasta comprobar que se registró el 100% de visita, corroborándose que los distritos hayan concluido con el cumplimiento del orden de visita en todas las secciones electorales.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL**RESPONSABLES: JUNTA LOCAL****ASPECTO A VERIFICAR**

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Notificación y capacitación de ciudadanos sorteados
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar en campo que en los distritos se esté cumpliendo en tiempo y forma con la notificación y capacitación. • Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). • Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Durante la primera etapa de capacitación, el VCEyEC local verificará por lo menos cada dos días, por medio del Sistema ELEC2012, el avance distrital en la notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados. 2) Por medio del sistema ELEC2012, analizará por cada distrito las cédulas correspondientes al avance de la notificación y capacitación por ARE y ZORE. 3) Verificará que el avance mantenga un ritmo adecuado, en función del plazo de la primera etapa de capacitación y la complejidad distrital. Asimismo: • Tomará nota de los distritos en los cuales el avance sea lento o muy por debajo de lo esperado. • Comunicará lo anterior al VE local, para que, bajo la coordinación de éste, se

	visite a los distritos cuyo avance sea bajo, con base en lo establecido en la meta. - Las visitas pueden distribuirse entre los vocales locales. 4) En las visitas a las juntas distritales, con el conocimiento del VE y VECEyEC distrital, se hará revisión muestral en gabinete (Sistema ELEC2012, acuses de recibo de la carta-notificación, hojas de datos) para verificar las situaciones problemáticas y participar en la solución. - Se entrevistará a los SE y CAE si es necesario. - Se deberá mantener el seguimiento de esas juntas, y en general de todos los distritos, para verificar que se mejoren los avances. 5) Se comunicarán al VE local los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC local.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL**RESPONSABLES: JUNTA LOCAL****ASPECTO A VERIFICAR**

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS.
	Cotejo de las hojas de datos de ciudadanos sorteados con el sistema ELEC2012
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar que los datos capturados en el Sistema ELEC2012 coincidan con los asentados por los CAE en las hojas de datos de la primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Bajo la coordinación del VE local, la Junta Local visitará, conforme a lo establecido en la meta, los distritos en los que se hará la verificación. - En las visitas a las juntas distritales, el vocal local hará una revisión en gabinete del 10% del total de las ARE. La elección de éstas será al azar. - Se cotejará que las hojas de datos estén correctamente llenadas y que coincidan con la captura en el Sistema ELEC2012, para lo cual el VCEyEC distrital deberá proporcionar: - Las hojas de datos - La impresión que genere el sistema con respecto a los datos de las ARE elegidas - En caso de detectarse inconsistencias, serán reportadas al VE y al VCEyEC distritales, para que sean corregidas de inmediato. - Se comunicarán al VE local de los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC local.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL**RESPONSABLES: JUNTA LOCAL****ASPECTO A VERIFICAR**

	PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS
	Razones por las cuales no participan los ciudadanos sorteados.
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de marzo al 30 de abril del 2012.
META	Verificar las razones por las que los ciudadanos sorteados no participan .

	- Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Durante la primera etapa de capacitación, el VCEyEC local verificará por medio del Sistema ELEC2012, el 100% de los distritos en el rubro de razones por las que los ciudadanos sorteados no participan. - Se analizarán por cada distrito las cédulas correspondientes. - Bajo la coordinación del VE local, se elegirán para verificación en campo, con base en lo establecido en la meta, los distritos a verificar. - Se recomienda incluir a los distritos con mayor y menor número de razones de no participación. - En las visitas a las juntas distritales, se hará revisión muestral en gabinete del 10% y en campo se verificará el 5% de razones de no participación. - En caso de detectarse inconsistencias, se deberán comunicar al VE y al VCEyEC distritales para que sean corregidas a la mayor brevedad. - Se deberá dar seguimiento a la corrección de las inconsistencias. - Se comunicarán al VE local los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el Módulo del Sistema de <i>primera etapa de capacitación electoral</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

4. FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

La última fase de verificaciones se refiere a la segunda etapa de capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casilla, ésta constituye el punto culminante. En esta fase los esfuerzos se orientan a que las casillas queden integradas con el número requerido de funcionarios de casilla debidamente capacitados. Se proponen actividades de verificación con respecto a:

- Entrega de nombramientos y capacitación
- Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos de la primera etapa de capacitación
- Calidad de la capacitación
- Simulacros de la Jornada Electoral
- Sustituciones de funcionarios de casilla

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION	
RESPONSABLES: JUNTA LOCAL	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Entrega de nombramientos y segunda capacitación a funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en campo (oficina distrital) la integración de mesas directivas de casilla. Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos).

	- Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Durante la segunda etapa de capacitación, el VCEyEC local verificará diariamente el avance distrital en la entrega de nombramientos y la segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla. Por medio del Sistema ELEC2012, analizará por cada distrito las cédulas correspondientes a: - El avance en la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla por ARE y ZORE. - Verificará que el avance mantenga un ritmo adecuado, en función del plazo de la segunda etapa de capacitación y la complejidad distrital. - Tomará nota de los distritos en los cuales el avance sea lento o muy por debajo de lo esperado. - Comunicará lo anterior al VE local, para que, bajo la coordinación de éste, se visite a los distritos cuyo avance sea bajo, así como a otros, con base en lo establecido en la meta. - Las visitas pueden distribuirse entre los vocales locales. - En las visitas a las juntas distritales, se hará revisión muestral en gabinete para verificar las situaciones problemáticas y participar en la solución. - Se entrevistará a los SE y CAE si es necesario. Se deberá mantener el seguimiento de esas juntas, y en general de todos los distritos, para verificar la mejora en los avances. - Se informará al VE local de los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC local.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**RESPONSABLES: JUNTA LOCAL****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Calidad de la capacitación
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en campo la calidad de la capacitación impartida por los CAE a los funcionarios de casilla. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Durante la segunda etapa de capacitación, bajo la coordinación del VE local, la Junta Local determinará, con base en lo establecido en la meta, los distritos en los que se verificará la calidad de la capacitación. - Las visitas pueden distribuirse entre los vocales locales. - El día de la verificación, en el distrito se realizará lo siguiente:

	- El vocal local elegirá aleatoriamente una muestra de 20 casos de ciudadanos que ya hayan sido capacitados: - Revisará la hoja de datos de funcionarios de casilla, en las preguntas correspondientes a la calidad de la capacitación. - Se elegirá a 2 CAE, el que fue mejor evaluado, así como el peor evaluado en el distrito, para presenciar la impartición de una capacitación. En la capacitación se verificará que el CAE: - Aborde todos los temas de la Jornada Electoral. - Proporcione información adecuada. - Refuerce el conocimiento a través de preguntas o ejercicios. - Aplique las 3 preguntas sobre la calidad de la capacitación que aparecen en la hoja de datos. 3) En caso de detectarse inconsistencias, al terminar la capacitación, las comentará con el CAE para que las corrija en el momento y lo comunicará al VE y al VCEyEC distritales para su respectiva atención. 4) Se informará al VE local de los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC local.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , cada integrante de la Junta Local deberá capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION	
RESPONSABLES: VCEYEC LOCAL Y OTRO(S) VOCALES LOCALES	
ASPECTO A VERIFICAR	
	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Simulacros de la Jornada Electoral
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en campo los <i>simulacros de la Jornada Electoral</i> con los funcionarios de casilla. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Durante la segunda etapa de capacitación, el VCEyEC local solicitará a sus homólogos distritales la programación y lugares de los simulacros de la Jornada Electoral. - Con base en esta información, en reunión de trabajo, bajo la coordinación del VE local, la Junta Local determinará la verificación de simulacros en los distritos, con base en lo establecido en la meta. - Se programarán las fechas de visita por parte de varios vocales locales. - Durante la visita, el vocal local verificará que: - La realización del simulacro sea en un lugar adecuado - Cuente con al menos 4 funcionarios de casilla y 16 máximo - Los participantes identifiquen y realicen todas las actividades que comprende cada momento de la Jornada Electoral - En caso de detectarse inconsistencias, se deberán comentar con el o los conductores del simulacro, a fin de que se subsanen en el momento, y se deberán comunicar al VE y al VCEyEC distritales para su respectiva atención. - Se comunicarán al VE local los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC local.

REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , deberán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**RESPONSABLES: VCEYEC LOCAL Y OTRO(S) VOCALES LOCALES****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Coincidencia de firmas entre los acuses de recibo de los nombramientos y las hojas de datos de funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar que coincidan las firmas de los ciudadanos sorteados en los acuses de los nombramientos y en las hojas de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa de capacitación. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos). - Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). - Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	- Bajo la coordinación del VE local, la Junta Local determinará la visita a los distritos, distribuyéndose las visitas entre los demás vocales locales. - El día de la verificación, en el distrito se realizará lo siguiente: - El vocal local elegirá aleatoriamente una muestra de 50 acuses de nombramientos y cotejará las firmas con las asentadas en las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación. - En caso de encontrar diferencias, recurrir al domicilio del ciudadano sorteado para que confirme si en ambos casos es su firma o rúbrica. - En caso de detectarse inconsistencias, serán reportadas al VE y al VCEyEC distritales, para que sean corregidas de inmediato. - Se comunicarán al VE local los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC local.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , deberán capturar los resultados de la verificación.

FASE DE VERIFICACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION**RESPONSABLES: VCEYEC LOCAL Y OTRO(S) VOCALES LOCALES****ASPECTO A VERIFICAR**

	SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE CASILLA
	Sustituciones de funcionarios de casilla
PERIODO DE EJECUCION	Del 9 de mayo al 30 de junio del 2012.
META	Verificar en campo las sustituciones de funcionarios de casilla. - Entidades de 2 a 10 distritos: verificar por lo menos el 50% de los distritos (entre 2 y 5 distritos). - Entidades de 11 a 21 distritos: verificar por lo menos el 30% de los distritos (entre 3 y 6 distritos).

	distritos). • Entidades de 22 a 30 distritos: verificar por lo menos el 20% de los distritos (6 distritos). • Entidades de 31 a 40 distritos: verificar por lo menos el 15% de los distritos (6 distritos).
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION	1) Durante la segunda etapa de capacitación, el VCEyEC local verificará diariamente el porcentaje de sustituciones de funcionarios de casilla en cada distrito. 2) Por medio del Sistema ELEC2012, analizará por cada distrito las cédulas correspondientes a sustituciones de funcionarios de casilla por ARE y ZORE. 3) Ordenará los distritos de manera descendente, en función del porcentaje de sustituciones. • Comunicará lo anterior al VE local, para que, bajo la coordinación de éste, se visite a los distritos de la entidad que reporten los mayores y menores porcentajes de sustituciones. • Las visitas pueden repartirse entre los vocales locales. 4) En las visitas a las juntas distritales: • Se hará revisión muestral en gabinete de las situaciones problemáticas. • Se verificará aleatoriamente en campo el 5% de las sustituciones. • Se entrevistará a los SE y CAE si es necesario. • Se harán sugerencias u observaciones para reducir el número de sustituciones. 5) Se comunicarán al VE local los resultados de la verificación y, en su caso, al VCEyEC. 6) Se deberá mantener el seguimiento de esas juntas, y en general de todos los distritos, para verificar el porcentaje de sustituciones.
REGISTRO DE LA VERIFICACION	En el <i>Módulo del Sistema de la segunda etapa de capacitación electoral</i> , deberán capturar los resultados de la verificación.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA



**LINEAMIENTOS PARA EL
SEGUIMIENTO,
VERIFICACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA
INTEGRACIÓN DE MESAS
DIRECTIVAS DE CASILLA**

ANEXO 3

Proceso Electoral Federal
2011-2012

*Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica*

INDICE

I. INTRODUCCION

II. MARCO LEGAL

III. OBJETIVO Y METAS

IV. FASES DE VERIFICACION

V. MODALIDADES DE VERIFICACION

Verificación en gabinete

Verificación en campo

VI. INSUMOS E INSTRUMENTOS PARA LA VERIFICACION

VII. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

1. Nivel Ejecutivo

a) Verificación a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Verificación a cargo de los vocales de las juntas locales ejecutivas.

c) Verificación a cargo de los vocales de las juntas distritales ejecutivas.

d) Verificación a cargo de los supervisores electorales.

2. Nivel Directivo

Verificación a cargo de los consejeros locales y distritales

VIII. ACTIVIDADES DE VERIFICACION

Fase: Secciones de atención especial

Actividades de gabinete

Actividades de campo

Fase: Reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los SE y CAE

Actividades en Gabinete

Actividades en campo

Fase: Primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)

Actividades en gabinete

Actividades en campo

Fase: Segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 30 de junio)

Actividades en gabinete

Actividades en campo

I. INTRODUCCION

Verificar la correcta instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla es una de las tareas fundamentales del Instituto Federal Electoral (IFE) durante los procesos electorales federales para ofrecer transparencia y certeza a sus acciones, con el propósito de que este procedimiento se realice con apego a la normatividad establecida y con estándares de calidad satisfactorios, además de proveer de la información necesaria a los órganos de dirección para la oportuna toma de decisiones y, en su caso, para la corrección de los errores u omisiones detectados.

Consciente de la importancia de apoyar a los consejos y juntas locales y distritales en el cumplimiento de estas tareas de verificación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) actualizó las herramientas y procedimientos normativos que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con base en las observaciones y propuestas emitidas por los vocales de las juntas locales y distritales ejecutivas en el marco de la evaluación del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla 2008-2009 y de las reuniones regionales celebradas en 2009.

Los presentes Lineamientos tienen el propósito de proporcionar herramientas a los diferentes órganos electorales, por niveles de competencia, para facilitar las tareas de verificación, supervisión y seguimiento en la integración de las mesas directivas de casilla, así como establecer las metas mínimas de verificación, entendiendo como:

- **Seguimiento** es la observación continua del desarrollo de las actividades, asegurándose que se lleven a cabo de acuerdo a lo previsto;
- **Verificación** es la comprobación de la veracidad o autenticidad de la información, y
- **Supervisión** es la vigilancia y conducción de las actividades, promoviendo que se realicen conforme al procedimiento establecido.

Con el propósito de lograr una mayor cobertura en las tareas de seguimiento, verificación y supervisión y ofrecer certeza en las actividades desarrolladas, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 será fundamental la participación de todos los niveles de responsabilidad. Se ha puesto el énfasis en aspectos clave de las actividades del procedimiento de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, a fin de brindar a los actores involucrados en el proceso electoral un elemento adicional de transparencia sobre el trabajo operativo que realiza el Instituto a través de sus juntas distritales ejecutivas.

Para el logro de lo anterior, en los presentes Lineamientos se ordenan las tareas de verificación mediante la inclusión de acciones y metas a alcanzar por parte de las juntas locales y distritales ejecutivas y los consejeros electorales locales y distritales, con el apoyo de los siguientes instrumentos y herramientas que facilitarán sus tareas de verificación:

- 1) *Guías para la Verificación.* A través de estos documentos se indica a cada órgano en específico las actividades que podrá verificar, sus respectivas metas y los procedimientos para realizarlas y registrarlas en el Sistema ELEC2012.
- 2) *Módulo de verificaciones en el Sistema ELEC2012.* En cada uno de los sistemas que conforman el Sistema ELEC2012 habrá un módulo que permitirá a las distintas instancias verificadoras capturar los resultados de sus verificaciones, así como imprimir cédulas respecto a las cifras acumuladas a nivel distrital, local y nacional.
- 3) *Cuestionarios sobre la calidad de la capacitación.* Estos cuestionarios se aplicarán: uno a los ciudadanos sorteados y otro a los funcionarios designados que fueron capacitados (incluido en la hoja de datos), para evaluar la calidad de la capacitación, el nivel de satisfacción de los ciudadanos y el desempeño de los Capacitadores-asistentes Electorales (CAE).
- 4) *Reporte de verificación de las razones por las cuales los ciudadanos no participan como funcionarios de casilla.* El formato para este reporte se utilizará para visitar a los ciudadanos sorteados o funcionarios designados que no participarán por cualquiera de las razones que se registran en el *Listado de razones por las cuales un ciudadano no participa.*

Los consejos locales y distritales del IFE son las instancias que por mandato legal tienen la atribución de supervisar las actividades que realicen las juntas ejecutivas durante el Proceso Electoral Federal. En consecuencia, su participación es fundamental para la consecución de los objetivos de este proyecto, por lo cual la propuesta de actividades establecidas en la *Guía para la Verificación*, podrá ser enriquecida con aquellas que deseen incorporar.

II. MARCO LEGAL

El artículo 132, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras funciones, la de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica que lleven a cabo las juntas locales y distritales; el artículo 136 numeral 1, inciso b), señala que las juntas locales tienen la atribución, entre otras, de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Capacitación Electoral y Educación Cívica; el artículo 146, numeral 1, inciso a), señala que las juntas distritales tienen la atribución entre otras, de evaluar el cumplimiento de los programas de Capacitación

Electoral y Educación Cívica; por su parte, el artículo 141, numeral 1, incisos a) y l), y el artículo 152, numeral 1, incisos a) y l), señalan que corresponde a los consejos locales y distritales vigilar la observancia del COFIPE, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como supervisar las actividades de las juntas locales para el caso de los consejos locales y de las juntas distritales ejecutivas para el caso de los consejos distritales, durante el proceso electoral, y de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Asimismo, en concordancia con los artículos 25, inciso q), ¹34, inciso q) y; ² 47, inciso b); ³ artículo 53, inciso c)⁴; artículo 56, párrafo 2, inciso b)⁵ del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se presentan los siguientes objetivos, metas y acciones.

III. OBJETIVO Y METAS

La verificación, más allá de comprobar el avance de lo programado y valorar si los objetivos que se están alcanzando, permite identificar desviaciones que demanden nuestra atención y tomar las medidas pertinentes durante el proceso de implementación de la estrategia de capacitación e integración de mesas directivas de casilla, y también nos permite identificar aquellos logros sustantivos de lo realizado. Sumado al espíritu de transparencia, rendición de cuentas y el deseo de hacer bien las cosas, la verificación y supervisión permitirá la comunicación entre todos los participantes del Proceso Electoral Federal y compartir los resultados e impactos alcanzados de las tareas encomendadas constitucionalmente.

En el cumplimiento a las actividades de seguimiento, verificación y supervisión, los consejeros y juntas locales y distritales no deberán interferir en las actividades asignadas a los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales sino ser un factor apoyo.

El seguimiento, verificación y supervisión por parte de los niveles directivo y ejecutivo se conciben como la conjunción de esfuerzos y acciones específicos encaminados a constatar la veracidad de la información recabada en campo, detectar errores u omisiones y corregirlos oportunamente, y de esa manera otorgar certeza y transparencia a los procedimientos y al trabajo operativo que se desarrolla a nivel distrital en este rubro.

También deben concebirse como un eslabón del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, a través del cual se garantiza la calidad de los procedimientos.

Por lo tanto, se requiere realizar un proceso integral que combine una participación activa y efectiva de todas las instancias a fin de ampliar la cobertura para la consecución de los objetivos.

A partir de lo anterior se establecen los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Detectar oportunamente errores u omisiones para su corrección inmediata, así como brindar certeza y transparencia al procedimiento de integración de mesas directivas de casilla impulsando la participación de los consejeros locales y distritales en las tareas de verificación, entendidas éstas como un proceso integral.

Objetivos Específicos

- Establecer una serie de tareas de verificación de la integración de las mesas directivas de casilla, a realizar por parte de los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas y los consejeros locales y distritales.
- Apoyar a los vocales de las juntas ejecutivas locales y distritales y consejeros electorales para el desarrollo de las actividades en materia de verificación.
- Facilitar la sistematización de la información derivada de los resultados de las verificaciones, que permita tomar decisiones oportunas y corregir errores u omisiones.

¹ "Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Consejeros Locales supervisar la realización de las tareas de verificación en campo y gabinete a cargo de los Consejeros Distritales, tendientes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla".

² "Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Consejeros Distritales realizar verificaciones en campo y gabinete tendientes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, e informar con oportunidad los resultados a sus respectivos Consejos y/o comisiones".

³ "Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales".

⁴ "Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Juntas Locales adoptar lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las Vocalías y de los órganos distritales".

⁵ "Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Juntas Distritales designar a los ciudadanos idóneos para integrar las mesas directivas de casilla".

Metas

Las metas que se pretende alcanzar en cada una de las fases de verificación para este Proceso Electoral Federal, con la participación de todos los niveles de responsabilidad, se describen en las *guías de verificación* respectivas.

En las guías se establecen actividades relevantes y el número mínimo de casos y de áreas de responsabilidad a verificar en gabinete y en campo por cada instancia. Con esto, se busca garantizar que dichas actividades tengan un mínimo de verificación y que las inconsistencias detectadas en gabinete se verifiquen en campo.

Con la suma de esfuerzos para el cumplimiento de las metas específicas, se pretende alcanzar la verificación de al menos **50%** de las áreas y zonas de responsabilidad.

Para que en conjunto se logren las metas, cada instancia podrá informarse a través de las cédulas y reportes emitidos por el Sistema ELEC2012 sobre las áreas y actividades que falten por verificar, con el fin de focalizar sus esfuerzos en ellas.

IV. FASES DE VERIFICACION

Las actividades de integración de mesas directivas de casilla se llevan a cabo a lo largo del proceso electoral. Con el propósito de establecer un orden en la verificación de las mismas, se ha dividido ésta en cuatro fases, conforme se especifica en estos lineamientos, que están integrados en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, aprobado por el Consejo General:

1. Verificación de secciones de atención especial (SAE): se relaciona con todas las actividades de revisión en gabinete y campo referentes a las SAE de nivel 1 y 2, desde la propuesta inicial hasta la inclusión de nuevas SAE y las modificaciones del nivel 1 a 2.

En esta fase participan las juntas locales ejecutivas y los consejos locales y distritales.

2. Verificación del reclutamiento de SE y CAE: comprende la aplicación del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los SE y CAE.

En esta fase participan las juntas locales ejecutivas y los consejos locales y distritales.

3. Verificación de la primera etapa de capacitación electoral: contempla la revisión de las actividades de la primera insaculación hasta la elaboración del listado de ciudadanos aptos.

En esta fase participan las juntas locales y distritales ejecutivas y los consejos locales y distritales.

4. Verificación de la segunda etapa de capacitación: inicia con la realización de la segunda insaculación y concluye el día previo al de la Jornada Electoral.

En esta fase participan las juntas locales y distritales ejecutivas y los consejos locales y distritales.

V. MODALIDADES DE VERIFICACION

Las modalidades de verificación pueden ser de dos tipos: en gabinete o en campo.

Verificación en gabinete

La verificación en gabinete está dirigida a la revisión de documentación soporte de las actividades o de la captura de datos que se realiza en las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Sistema ELEC2012.

En cualquiera de las fases, la verificación en gabinete implicará la revisión de la información y documentación que se haya generado en cada una de las etapas del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla.

Es imprescindible que cada instancia registre en el módulo de verificaciones la documentación o expedientes revisados, con el fin de que la siguiente instancia que participe en la verificación de gabinete, disponga de elementos suficientes para continuar con el análisis de la documentación que se genere posteriormente a la revisión anterior o que falte por verificar.

Verificación en campo

La verificación en campo consiste en visitar a los ciudadanos sorteados, a fin de corroborar las actividades de los SE y CAE. Implica también la verificación *in situ* de actividades de capacitación electoral, por ejemplo, la capacitación a ciudadanos sorteados y la realización de simulacros que llevan a cabo los CAE con los ciudadanos.

Dada la naturaleza de este tipo de revisiones, éstas se llevarán a cabo de manera muestral en aquellos casos en los cuales se detectan inconsistencias en gabinete.

La verificación en campo se llevará a cabo a través de visitas domiciliarias, a ciudadanos sorteados en cada área de responsabilidad, ya sea que se trate de ciudadanos notificados y/o capacitados, ciudadanos que se negaron a participar, o ciudadanos que por diversas razones no fueron localizados por el CAE, por mencionar algunos ejemplos.

Estas visitas podrán realizarse a partir de muestras aleatorias o siguiendo los criterios especificados en la Guía de verificación; en este sentido interesa revisar los casos "atípicos" o algunos criterios específicos de atención dentro del procedimiento a verificar.

La verificación en campo será obligatoria en todos los casos en que durante la verificación en gabinete se hayan detectado inconsistencias, y éstas sean consideradas como indicativas de la existencia de desempeño deficiente del CAE o SE.

VI. INSUMOS E INSTRUMENTOS PARA LA VERIFICACION

Las *guías para la verificación* serán uno de los principales instrumentos de apoyo para las actividades de verificación, en éstas se encontrarán instrucciones precisas para la realización de cada una de las actividades y las metas a alcanzar.

Las fuentes de información para tomar las decisiones sobre la verificación tanto en campo como en gabinete serán:

- Los informes de avance que presenten los vocales locales y distritales del ramo en las sesiones de los consejos respectivos.
- Los expedientes de los aspirantes a SE y CAE.
- Los expedientes de los ciudadanos insaculados y de los funcionarios designados.
- Los reportes de supervisión de los supervisores electorales.
- Los listados y cédulas obtenidos del Sistema ELEC2012.

Entre los instrumentos diseñados para las tareas de verificación en campo se encuentran:

- El cuestionario dirigido a los ciudadanos sorteados para conocer la calidad de la capacitación.
- El reporte de verificación de las razones por la cuales un ciudadano no participa, dirigido a ciudadanos no capacitados y funcionarios sustituidos, para corroborar la razón de su no participación.

Estos instrumentos podrán ser aplicados por todos los niveles de responsabilidad y deberán ser firmados por el funcionario o consejero que haya realizado la verificación; servirán como soporte documental de la verificación y del control de la calidad de la capacitación, así como del desempeño y productividad de SE y CAE; también serán un insumo básico para evaluar las actividades de los CAE y para realizar verificaciones más a detalle en caso de que se detecten presuntas deficiencias en su trabajo.

Todas las actividades de verificación que realicen los diferentes niveles de responsabilidad se capturarán en un módulo informático incluido en cada sistema del ELEC2012 relacionado con actividades a verificar, mediante el cual se podrán obtener los reportes y cédulas de avance en esta materia, para facilitar el seguimiento al cumplimiento de metas por cada figura verificadora a nivel distrital, local y nacional.

VII. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

Los órganos electorales que se considera necesario que participen en estas actividades, se presentan en el siguiente cuadro:

Nivel Ejecutivo	Nivel Directivo
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General.
Juntas Locales Ejecutivas.	Consejos Locales.
Juntas Distritales Ejecutivas.	Consejos Distritales.

1. Nivel Ejecutivo**a) Verificación a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.**

Las actividades de verificación por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se realizarán fundamentalmente a través de las siguientes vías:

- Análisis de la información estadística que se obtendrá directamente del Sistema ELEC2012, para conocer y verificar a nivel nacional los avances y el adecuado desarrollo de las actividades necesarias para la integración de mesas directivas de casilla.
- Comunicación permanente con las 32 vocalías locales del ramo para resolver dudas, atender problemáticas o contingencias que se presenten en los distritos, informar sobre los lineamientos y directrices generales y solicitar información que clarifique las cifras registradas en los sistemas.
- Comunicación directa con las juntas distritales ejecutivas cuya situación amerite una atención específica desde oficinas centrales, en coordinación con la respectiva Junta Local.
- Análisis y procesamiento de información remitida por los órganos desconcentrados, con la que se integrarán los diversos informes, estadísticas y reportes que se presentarán a las instancias competentes del Instituto.
- Visitas a las juntas distritales ejecutivas para participar en actividades de verificación, a partir de criterios previamente establecidos o generados durante el desarrollo de las actividades de integración de mesas directivas de casilla.

La información obtenida a través de los módulos de verificaciones del Sistema ELEC2012, será utilizada como insumo para la elaboración de los informes sobre las actividades de verificación de la integración de mesas directivas de casilla que se presentarán periódicamente, tanto a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, como a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General.

b) Verificación a cargo de los vocales de las juntas locales ejecutivas.

Se desarrollará a través de la comunicación permanente con sus homólogos distritales, así como del análisis en gabinete de la información que generará el Sistema ELEC2012, a través de sus diferentes módulos de verificaciones, lo que se complementará con la supervisión en campo que, en su caso, puedan realizar en los distritos de su entidad.

El Vocal Ejecutivo en su calidad de coordinador:

- Proporcionará los recursos y apoyos que requiere su instrumentación, además de participar directamente en las tareas de verificación. La planeación de las verificaciones a realizar deberá abordarse en las reuniones de coordinación, procurando una mayor y mejor cobertura, que sean oportunas y evitando que coincidan diferentes figuras en un mismo momento, espacio, zonas o áreas de responsabilidad.

El Vocal Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá:

- Constatar los avances capturados en el Sistema ELEC2012 y verificar los niveles de calidad de las diferentes etapas del proceso en las vocalías de su entidad. Lo anterior implica revisar las estrategias y controles instrumentados por los vocales distritales.
- Analizar constantemente las observaciones que los consejeros locales y distritales realicen a las actividades de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla y darles seguimiento (en gabinete y/o en campo), y, en su caso, aplicar las medidas correctivas conducentes.
 - o Asegurarse de que se trata de casos aislados que fueron corregidos o, de lo contrario, implementar una revisión más a fondo para conocer la magnitud del problema y, conjuntamente con el vocal distrital, corregir inconsistencias y, en su caso, reorientar estrategias.
- Elaborar, en acuerdo con el Vocal Ejecutivo (VE) y, en su caso, con el resto de los vocales, un programa de visitas de verificación que dé prioridad a aquellas juntas distritales con alguna problemática, ya sea relacionada con los avances en las actividades de integración de mesas directivas de casilla o con las características distritales, es decir, de índole geográfica, demográfica, socioeconómica, política, cultural, o bien, de índole local, que impliquen mayor dificultad para integrar las mesas directivas de casilla e inclusive que representen extrema complejidad para el cumplimiento de este objetivo institucional a lo largo de todo el Proceso Electoral Federal.

- Vigilar el cumplimiento de las metas de verificación.
- Promover la participación de las demás vocalías en estas tareas.

Los vocales de las juntas locales ejecutivas podrán:

- Realizar verificación en gabinete, tanto en la misma Junta Local, a través de la revisión de los avances en los diferentes sistemas, como por medio de la revisión en los propios distritos de la documentación que soporta los avances en las diferentes etapas, así como en campo durante la aplicación del examen a los aspirantes a SE y CAE y a través de visitas a los domicilios de los ciudadanos sorteados.
 - o En caso de que durante sus verificaciones tengan conocimiento de alguna observación y/o planteamiento de consejeros electorales con relación a la integración de las mesas directivas de casilla, lo deberán notificar al vocal local de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CEyEC) para su análisis y atención oportuna.
 - o Si en algún distrito encuentran la aplicación de estrategias que estén funcionando, deberán darlas a conocer a fin de analizar la posibilidad de que se apliquen en otros distritos de la entidad.

Los vocales locales que realicen actividades de verificación en campo, podrán utilizar el cuestionario para verificar la calidad de la capacitación impartida por los CAE y el nivel de satisfacción del ciudadano, y el *Reporte de verificación de las razones por la cuales un ciudadano no participa*. Este reporte servirá de insumo para la captura en los módulos de verificaciones del Sistema ELEC2012 y deberá ser firmado por el funcionario que haya verificado.

Los resultados de la verificación que realicen las distintas vocalías de la Junta Local se integrarán a los informes que sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla de la entidad presentarán a los consejos respectivos periódicamente, y deberán incorporarse en los expedientes de los distritos de la entidad a su cargo, ya sea para el seguimiento de las observaciones que se hayan realizado durante las verificaciones o para su utilización como insumo para las tareas de verificación de los consejeros locales y/o distritales.

Estos resultados también deberán ser informados al Vocal Ejecutivo de la Junta Local, para ser analizados en las reuniones periódicas de coordinación, a fin de establecer de manera conjunta estrategias que permitan atender problemáticas o contingencias que pudieran presentarse en algunos distritos, áreas de responsabilidad o secciones.

En las verificaciones realizadas por las juntas locales ejecutivas, podrá participar el personal auxiliar que éstas determinen, previamente capacitado e identificado, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas.

c) Verificación a cargo de los vocales de las juntas distritales ejecutivas.

La supervisión a cargo de las juntas distritales ejecutivas resulta de la mayor relevancia para la integración de mesas directivas de casilla, ya que contribuye a una mayor certeza y transparencia de dicho procedimiento. Lo anterior en virtud de que son los órganos que llevan a cabo directamente estas actividades.

El trabajo de supervisión contemplará dos aspectos fundamentales:

- 1) Las tareas que realicen los SE y CAE, a fin de validar la información que éstos proporcionen sobre la primera y segunda etapas de capacitación, las visitas, la entrega de cartas-notificación, las razones por las cuales no participan los ciudadanos, la entrega de nombramientos, el desarrollo de simulacros, las sustituciones y la supervisión realizada por los SE, previniendo o detectando inconsistencias o irregularidades en la información o en el trabajo de este personal eventual.
- 2) El registro en el Sistema ELEC2012 por parte del personal de apoyo (capturistas), así como de la actualización de la captura de información de cada una de las etapas, y en su caso, la corrección de errores de captura que sean detectados durante el análisis de la información.

Los vocales de CEyEC deberán:

- Analizar permanentemente los avances registrados en el Sistema ELEC2012 sobre la integración de las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el avance o rezago de las áreas de responsabilidad que conforman el distrito, en términos de respuesta ciudadana.

- Identificar las zonas que registran rezago o altos niveles de avance respecto del resto y a partir de esta información, programar las visitas de campo para verificar el trabajo de los CAE.
- Tratar estos temas en las reuniones de coordinación quincenal, para hacerlo del conocimiento del VE y los demás vocales distritales, con el objetivo de analizar de forma conjunta los avances respecto a las actividades del Proceso Electoral Federal, y particularmente sobre el seguimiento del desarrollo de las actividades y las verificaciones realizadas, a fin de establecer estrategias que permitan atender problemáticas o contingencias que lleguen a presentarse con algunos de los SE y CAE o en algunas secciones.
- Tener comunicación permanente con los vocales de organización electoral, toda vez que los CAE realizan funciones de capacitación y asistencia electoral, a efecto de facilitar la coordinación horizontal y vertical.
- Coordinar reuniones periódicas con los SE y, en la medida de lo posible, con los CAE, a fin de:
 - o Analizar los avances de sus zonas y áreas de responsabilidad
 - o Conocer los controles que utilizan
 - o Los resultados de las verificaciones de los SE
 - o Definir las medidas necesarias para atender las diversas problemáticas que, en su caso, se vayan presentando
- Planear visitas en campo, a partir del análisis de las verificaciones realizadas por los SE, en las que puedan participar de manera coordinada los cinco vocales distritales dividiéndose las actividades, a fin de corroborar la calidad y veracidad de dichas verificaciones.
- Dar seguimiento y llevar un registro de la solución de las inconsistencias detectadas.

Los vocales podrán:

- Participar en las reuniones periódicas de coordinación a las que deberá convocar el Vocal Ejecutivo Distrital.
- Participar en los trabajos de verificación en campo. Utilizarán el cuestionario sobre calidad de la capacitación y el reporte de verificación. Ambos instrumentos servirán de insumo para la captura en los módulos de verificaciones del Sistema ELEC2012 y deberán ser firmados por la persona que haya verificado.

Los cuestionarios aplicados a los ciudadanos y los reportes de verificación de las razones por las cuales los ciudadanos no participan, deberán conservarse en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas como soporte documental para llevar un control de las verificaciones realizadas por cada instancia y como soporte de lo capturado en el Sistema ELEC2012, integrándose al expediente de cada etapa.

En las tareas de verificación a cargo de las juntas distritales ejecutivas podrá participar el personal auxiliar, previamente capacitado, a fin de garantizar el cumplimiento de metas.

d) Verificación a cargo de los supervisores electorales.

La función sustantiva de los SE es la coordinación, supervisión y control del trabajo operativo que realicen en campo los CAE que están bajo su responsabilidad, de acuerdo al área geográfica de trabajo denominada Zona de Responsabilidad (ZORE).

Para realizar dicha función tendrán que revisar y validar diariamente en gabinete toda la información generada por los CAE a su cargo y realizar recorridos en sus áreas de responsabilidad para corroborar la veracidad de la información que éstos reportan, así como la calidad de la capacitación impartida, a través de visitas domiciliarias para entrevistar a los ciudadanos visitados por los CAE.

Las metas serán plasmadas en el Manual de contratación de SE y CAE y se presentarán a detalle en el Manual del SE.

Los resultados de las verificaciones de los SE y sus soportes documentales serán de utilidad para apoyar con información oportuna la toma de decisiones de las juntas distritales ejecutivas sobre irregularidades que detecten y/o problemáticas que se presenten en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales, los documentos normativos, la organización del trabajo o el avance en la integración de las mesas directivas de casilla.

Estos aspectos también serán revisados en las reuniones de trabajo de la Junta Distrital a las que convocará periódicamente el Vocal Ejecutivo Distrital o que se realicen de acuerdo a los requerimientos de la dinámica de trabajo de cada distrito.

2. Nivel Directivo

Verificación a cargo de los consejeros locales y distritales

Como ya se ha señalado, la participación de los consejeros electorales es fundamental no sólo para cumplir con el ordenamiento jurídico establecido en el COFIPE y en el Reglamento Interior del Instituto, sino también con el objetivo de detectar y corregir oportunamente los errores y omisiones, así como brindar certeza y transparencia a las acciones realizadas por las juntas distritales ejecutivas.

En este sentido, los consejeros locales y distritales podrán participar en las cuatro fases de verificación referidas en este documento.

Para tal efecto, se recomienda apoyarse en la *Guía para la verificación* respectiva, en la cual se sugieren los procedimientos a seguir para las diferentes actividades de verificación, y de considerarlo pertinente utilizar los instrumentos previstos para captar información:

- Cuestionario para verificar la calidad de la capacitación
- Reporte de verificación de las razones por las cuales un ciudadano no participa

Estos instrumentos servirán de insumo para la captura en los módulos de verificaciones del Sistema ELEC2012 y deberán ser firmados por el consejero o consejeros que hayan verificado. Se propone que se conserven como soporte documental, para llevar un control de las verificaciones realizadas por cada instancia y como soporte de lo capturado en el Sistema. Se recomienda que dicho soporte documental quede bajo resguardo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo menos al final del propio Proceso Electoral Federal.

Es importante que los resultados de las verificaciones realizadas por los consejeros locales y distritales, sean dados a conocer oportunamente al Presidente del Consejo Distrital, así como al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de que, en caso necesario, se atiendan problemáticas y/o se corrijan inconsistencias que llegasen a detectar.

Se sugiere que la información sea capturada en los módulos de verificaciones por los mismos consejeros que hayan realizado las verificaciones, o bien, por el personal contratado por ellos. Esto con el propósito de que sea consultada por todos los niveles de responsabilidad, a fin de identificar las problemáticas detectadas y las que son recurrentes, para la atención y corrección oportuna, así como la aplicación estrategias específicas, en su caso.

Las actividades de seguimiento y verificación que realicen los consejeros electorales, así como sus resultados, se darán a conocer en el marco de las sesiones de Consejo, a través de los informes que el Presidente de la comisión correspondiente presente, ello con base en los artículos 23 inciso b) y 32 numeral 5 del Reglamento Interior del instituto Federal Electoral.

La elaboración de estos informes será responsabilidad directa de los consejeros electorales locales y distritales, se propone anexar al mismo, los soportes documentales que acrediten los aspectos que requieren atención por parte de las juntas ejecutivas. Cabe señalar que, si lo consideran conveniente, estas verificaciones podrán realizarse dentro de la comisión respectiva.

Dada la naturaleza de los consejos locales, se sugiere que consejeros locales se integren a las actividades de verificación que realizan las juntas locales y que están señaladas en la *Guía de verificación* correspondiente, sin menoscabo de que puedan ser incorporadas aquellas que determinen los consejeros. Esto, con tres propósitos:

- Eficientar costos y tiempos
- Evitar reiteradas visitas a los mismos ciudadanos
- Realizar un trabajo coordinado desde el ámbito de competencia de cada uno

Por su parte, los consejeros electorales distritales de considerarlo conveniente podrán realizar todas las actividades enlistadas en estos lineamientos, se sugiere que lo realicen con base en los procedimientos establecidos en las guías de verificación, además de conocer y dar seguimiento a las verificaciones realizadas por los vocales de las juntas distritales ejecutivas. De igual modo, podrán incorporar las actividades y procedimientos que determinen.

VIII. ACTIVIDADES DE VERIFICACION

Las actividades señaladas en las *guías* constituyen un mínimo de aspectos relevantes, pero pueden incluirse otras, como las que se señalan en este apartado para cada fase de verificación.

Fase: Secciones de atención especial**Actividades de gabinete**

- Verificar que el número de SAE no rebase los porcentajes establecidos en los *Lineamientos para aprobar secciones de atención especial*.
- Verificar que cada sección propuesta esté debidamente justificada.

Actividades de campo

- Verificar una muestra de las SAE que se considere no estén bien justificadas.

Fase: Reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los SE y CAE**Actividades en Gabinete**

- El Vocal Ejecutivo deberá invitar a los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos para verificar y presenciar todas las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE.
- Verificar, con base en los datos asentados en las solicitudes de aspirantes recibidas por las juntas distritales, que éstos cumplan con el perfil especificado en el artículo 289 numeral 3 del COFIPE y con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria, considerando los casos de excepción establecidos en el Acuerdo del Consejo General.
- Verificar que al finalizar la etapa de selección sean contratados los aspirantes mejor evaluados y, de existir casos de excepción, se ajusten a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Distrital respectivo.
- Verificar que los listados de aspirantes a contratar sean colocados en los estrados de las juntas distritales ejecutivas.
- Verificar que la totalidad de SE y CAE contratados asista a todas las sesiones del curso de capacitación, y en los casos de ausencias justificadas, supervisar los mecanismos previstos por las juntas para impartirles los temas faltantes.
- Verificar que se cuente con la documentación soporte sobre las renunciaciones o rescisiones de contrato de SE y/o CAE y que los sustitutos correspondan al orden de las listas de reserva.
- Verificar que la emisión de nuevas convocatorias se realice conforme a los procedimientos establecidos en los documentos normativos.

Actividades en campo

- Verificar la publicación de la convocatoria a partir del 16 de noviembre de 2011, en los distritos que así lo requieran
- Supervisar de manera presencial la aplicación y calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- Verificar de manera presencial que las pláticas de inducción sean impartidas de acuerdo a la *Guía*.
- Verificar que los cursos de la primera y segunda etapas de capacitación a SE y CAE incluyan los temas señalados en el Manual de Contratación de SE y CAE, y que en ellos participen como instructores todos los vocales que integran la Junta Distrital.

Fase: Primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)**Actividades en gabinete**

- Verificar los reportes de los SE para constatar que tengan control sobre las actividades diarias de los CAE a su cargo y sobre sus respectivos avances.
- Corroborar que los SE verifiquen y validen en gabinete el 100% de:
 - o El talón de la visita
 - o El acuse de la carta-notificación
 - o Las hojas de datos de ciudadanos sorteados

- Analizar el avance diario proporcionado por el Sistema ELEC2012 sobre:
 - o Visita
 - o Notificación
 - o Capacitación a ciudadanos sorteados

Lo anterior, con el objeto de conocer el comportamiento productivo de los CAE, así como de instrumentar, en su caso, las medidas necesarias para corregir rezagos y/o problemas logísticos de organización del trabajo.

- Verificar el cumplimiento por parte de los CAE del orden de las visitas a ciudadanos sorteados.
- Corroborar que los SE verifiquen en campo la calidad de la capacitación impartida por los CAE y las razones por las cuales el ciudadano no participa, en todas las áreas de responsabilidad a su cargo.
- Analizar el número de razones por las cuales un ciudadano no participa, reportados por cada CAE para detectar comportamientos atípicos susceptibles de verificar en campo (muy alto o muy bajo con respecto al promedio distrital).
- Constatar que los capacitadores especifiquen claramente la causa por la que no se notificó o no capacitó a ciudadanos sorteados, de conformidad con las razones por las que un ciudadano no participa.
- Analizar las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados para verificar los siguientes aspectos:
 - a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionario de mesa directiva de casilla.
 - b) Que esté registrada la escolaridad en la hoja de datos en el caso de ser apto, o, al menos, que indique que sabe leer y escribir.
 - c) Analizar en el apartado de observaciones lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el CAE haya especificado el empleo o cargo que ejerce el ciudadano para prevenir errores de interpretación que puedan derivar en que un ciudadano sea considerado indebidamente como apto o no apto.
- Verificar que la información capturada en el Sistema ELEC2012 coincida con la asentada en la hoja de datos del ciudadano que corresponda, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente de la sección a la que pertenece el ciudadano; de manera específica la escolaridad.

Actividades en campo

- A partir del análisis en gabinete de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo entrevistando a los ciudadanos visitados por ellos.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos sorteados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, razones por las cuales el ciudadano no participa, entre otros).
- Realizar visitas aleatorias a los domicilios de los ciudadanos, independientemente de que no se hayan detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, para corroborar la veracidad de la información sobre los ciudadanos capacitados y conocer la calidad de la capacitación impartida por los CAE, con especial atención en confirmar la escolaridad del ciudadano.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en el distrito como: cambios de domicilio, residencia en el extranjero, etc.
- Verificar de manera presencial la calidad de la capacitación impartida en cualquiera de sus modalidades a los ciudadanos sorteados, corroborando el manejo del contenido temático y el tiempo de duración del curso.

Fase: Segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 30 de junio)

Actividades en gabinete

- Analizar el avance diario proporcionado por el Sistema ELEC2012 sobre la entrega de nombramientos, con el objeto de conocer la productividad de los CAE, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.

- Confrontar las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de ciudadanos sorteados de la primera etapa de capacitación, para verificar que coincidan.
- Verificar que cada rechazo de los funcionarios que se negaron a participar, cuente con el soporte documental firmado por el ciudadano.
- Analizar las cifras de los ciudadanos que no aceptaron el nombramiento para determinar las razones que más incidencia tienen y, en su caso, definir la visita domiciliaria.
- Seleccionar al azar algunos casos de funcionarios sustituidos, las razones de la sustitución y la procedencia de los sustitutos, con el propósito de verificar la correcta aplicación del procedimiento (particularmente en el caso de sustituciones provenientes de la lista de ciudadanos insaculados y en su caso de la Lista Nominal).
- Verificar que no exista rezago en la captura en el Sistema ELEC2012, a fin de que en la publicación del segundo encarte se incluyan todas las sustituciones que hayan mediado entre la publicación del primero y la del segundo.
- Verificar la coincidencia entre la información asentada en las hojas de datos y los capturados en el Sistema ELEC2012, de las razones de las sustituciones (de conformidad con el Listado de razones por las que un ciudadano es sustituido), con el propósito de corregir posibles errores e inconsistencias.
- Corroborar que los SE verifiquen y validen en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo.
- Corroborar que los SE verifiquen en campo la calidad de la capacitación impartida por los CAE y las razones por las que los funcionarios designados rechazaron participar, analizando sus reportes de verificación de los rechazos y los cuestionarios sobre calidad de la capacitación aplicados a los funcionarios designados.

Actividades en campo

- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados que rechazaron participar, para verificar las razones reportadas por los CAE, así como a funcionarios no localizados para corroborar esta situación.
- Realizar visitas domiciliarias a los funcionarios capacitados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de mesa directiva de casilla que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa, y de corroborar que hayan sido firmados por la misma persona.
- Verificar, de manera presencial, la calidad de la capacitación impartida por los CAE, tanto en domicilio, en centro (fijo o itinerante) o en espacio alterno, para corroborar el adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos, el tiempo de duración y la atención que proporcionaron.
- Verificar, de manera presencial, que en los simulacros electorales y prácticas de la Jornada Electoral se enfatice la realización de ejercicios de llenado correcto de actas y conteo de votos, y que se cumpla con los criterios establecidos en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, como el número mínimo y máximo de funcionarios que deben participar en estos ejercicios.

Es importante que en esta fase se focalicen los esfuerzos en la verificación del procedimiento de sustituciones y la calidad de la capacitación, específicamente en el llenado correcto de actas y conteo de votos, por ser estos aspectos fundamentales en la integración de las mesas directivas de casilla y en su buen funcionamiento el día de la Jornada Electoral.

Las medidas a adoptar en caso de que durante las verificaciones se detecten inconsistencias, se plasman, de manera diferenciada, por instancia en las guías de verificación.

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO	RESPONSABLE	2011		2012						
				nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
1 RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN												
1.1 Determinar y registrar en el ELEC2012 las sedes de recepción de solicitudes	01-nov	01-nov	VCEyEC y VOE de JDE									
1.2 Publicación y difusión de la Convocatoria de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE)	16-nov	17-ene	Junta Distrital Ejecutiva (JDE)									
1.3 Determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE)	01-dic	05-ene	VCEyEC y VOE de JDE VRPE									
1.4 Recepción de solicitudes y documentos	02-ene	17-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
1.5 Evaluación curricular	02-ene	17-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
1.6 Plática de inducción para aspirantes a SE y CAE	02-ene	21-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
1.7 Determinar y registrar en el ELEC2012 las sedes de aplicación del examen	02-ene	11-ene	VCEyEC y VOE de JDE									
1.8 Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	21-ene	21-ene	Vocales y Consejeros Distritales y Locales									
1.9 Calificación del examen	21-ene	23-ene	Vocales y Consejeros Distritales									
1.10 Informe de la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) a la Junta Distrital Ejecutiva	24-ene	24-ene	JDE									
1.11 Publicación de los resultados del examen	24-ene	24-ene	JDE									
1.12 Entrega de listados de calificaciones a consejeros electorales y representantes de partidos políticos	24-ene	24-ene	JDE									
1.13 Entrevista para seleccionar a SE	25-ene	31-ene	JDE y Consejo Distrital									
1.14 Informe de la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) al Consejo Distrital	28-ene	28-ene	JDE									
1.15 Entrevistas para seleccionar CAE	02-feb	15-feb	JDE y Consejo Distrital									
1.16 Sesión de Consejo Distrital para designación de SE	04-feb	04-feb	Consejo Distrital									
1.17 Emisión y publicación de resultados para SE	04-feb	04-feb	JDE									
1.18 Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de SE	05-feb	06-feb	VCEyEC y VS de JDE									
1.19 Periodo de contratación de SE	16-feb	15-jul	JDE y DEA									
1.20 Asignación de ZORE y ARE	16-feb	25-feb	JDE									
1.21 Primer curso de capacitación a SE	16-feb	20-feb	JDE									
1.22 Periodo de la primera evaluación de SE	16-feb	30-abr	JDE									
1.23 Sesión de Consejo Distrital para designación de CAE	18-feb	18-feb	Consejo Distrital									
1.24 Emisión y publicación de resultados de la selección de CAE	18-feb	18-feb	JDE									
1.25 Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de CAE	19-feb	20-feb	VCEyEC y VS de JDE									
1.26 Publicación de nuevas convocatorias para cubrir vacantes o ampliar lista de reserva	20-feb	15-jun	Consejo Distrital									

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO	RESPONSABLE	2011		2012						
				nov	dici	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
1,27 Periodo de contratación de CAE	22-feb	15-jul	JDE y DEA									
1,28 Primer curso de capacitación a CAE	22-feb	03-mar	JDE									
1,29 Periodo de la primera evaluación de CAE	22-feb	30-abr	JDE									
1,30 Informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) a la Junta Distrital	27-feb	28-feb	VCEyEC y VOE de JDE									
1,31 Informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) al Consejo Distrital	28-feb	28-feb	JDE									
1,32 Aplicación de la primera evaluación cualitativa de SE y CAE	27-abr	05-may	JDE									
1,33 Generación de la primera evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2012	02-may	05-may	VCEyEC									
1,34 Segundo curso de capacitación a SE y CAE	02-may	07-may	JDE									
1,35 Informe del resultado de la primera evaluación de SE y CAE al Consejo Distrital	05-may	06-may	JDE									
1,36 Sesión para designar a los SE y a los asistentes electorales con base en la primera evaluación	06-may	06-may	Consejo Distrital									
1,37 Periodo de la segunda evaluación de SE y CAE	06-may	15-jul	JDE									
1,38 Aplicación de la segunda evaluación cualitativa de SE y CAE	06-jul	15-jul	JDE									
1,39 Generación de la segunda evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2012	10-jul	15-jul	VCEyEC									
1,40 Verificación de la fase de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de SE y CAE	02-ene	03-mar	Consejos Locales y Distritales									
1,41 Informe del resultado de la segunda evaluación al Consejo Distrital	28-jul	28-jul	JDE									

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL				2011		2012							
ACTIVIDAD		INICIO	TÉRMINO	RESPONSABLE	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
2	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA												
2.1	Revisión de las secciones de atención especial.	21-nov	25-feb	Junta Local, Consejos Locales y Distritales									
2.2	Aprobación del listado de secciones de atención especial por las juntas distritales ejecutivas	15-dic	15-dic	JDE									
2.3	Entrega de la propuesta del "Listado de secciones de atención especial" a los consejeros distritales	05-ene	05-ene	JDE									
2.4	Sorteo del mes	30-ene	30-ene	Consejo General									
2.5	Recepción y distribución de discos para la insaculación	13-feb	19-feb	DERFE y DECEyEC									
2.6	En su caso informe final sobre la revisión de secciones de atención especial	28-feb	06-mar	Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Distrital									
2.7	Sorteo de la letra	02-mar	02-mar	Consejo General									
2.8	Aprobación del "Listado de secciones de atención especial" por parte del Consejo Distrital	06-mar	06-mar	Consejo Distrital									
2.9	Primera insaculación	06-mar	06-mar	JDE									
2.10	Visita, entrega de cartas-notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados	09-mar	30-abr	VCEyEC de JDE, SE y CAE									
2.11	Operación de los centros de capacitación	09-mar	30-jun	JDE									
2.12	Aprobación del número de casillas extraordinarias y especiales	17-abr	17-abr	Consejo Distrital									
2.13	Verificación de la primera etapa de capacitación	09-mar	30-abr	Consejos Locales y Distritales									
2.14	Integración de la lista de ciudadanos aptos	09-mar	04-may	JDE									
2.15	Aprobación de casillas básicas y contiguas	02-may	02-may	Consejo Distrital									
2.16	Entrega al Consejo Distrital del listado de ciudadanos aptos	05-may	05-may	JDE									
2.17	Segunda insaculación y designación de funcionarios de casilla	08-may	08-may	Consejo Distrital y JDE									
2.18	Entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla	09-may	30-jun	Consejo Distrital, JDE, SE y CAE									
2.19	Segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla y simulacros	09-may	30-jun	Consejo Distrital, JDE, SE y CAE									
2.20	Sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla	09-may	30-jun	JDE y Consejo Distrital									
2.21	Primera publicación de los listados de ciudadanos aptos e integrantes de mesas directivas de casilla	10-may	15-may	Consejo Distrital									

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO	RESPONSABLE	2011		2012						
				nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
2,22 Segunda publicación de las listas de ubicación de casilla e integrantes de mesas directivas de casilla	15-jun	25-jun	Consejo Distrital									
2,23 Verificación de la segunda etapa de capacitación	09-may	30-jun	Consejos Locales y Distritales									
2,24 En su caso, tercera publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla (día de la jornada electoral)	01-jul	01-jul	Consejo Distrital									
2,25 Jornada Electoral	01-jul	01-jul	Consejos y Juntas Distritales									
2,26 Entrega de reconocimientos a funcionarios de casilla	02-jul	15-jul	JDE									

**CARTA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
A LOS CIUDADANOS SORTEADOS****Consejo Distrital NÚMERO DE DISTRITO****en LA ENTIDAD FEDERATIVA****CORRESPONDIENTE**

Estimado (a) ciudadano (a):

Recibe un cordial saludo por parte de los consejeros electorales que integramos el Consejo Distrital. Nos es muy grato informarte que has sido seleccionado como posible funcionario de casilla, en la cual tú y tus vecinos votarán el próximo 1 de julio.

A nosotros los consejeros distritales nos corresponde vigilar la aplicación de la ley y los acuerdos en la materia; así como la correcta integración e instalación de las mesas directivas de casilla para el presente proceso electoral.

El Instituto Federal Electoral requiere de la participación de todos los ciudadanos para poder organizar debidamente la próxima elección, de tal forma te invitamos a participar en los cursos de capacitación que el IFE impartirá a través de sus capacitadores-asistentes electorales (CAE) ya sea en tu propio domicilio o en el Centro de Capacitación en el horario que más te convenga.

Queremos que sepas que estamos a tus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario:

1. Nombre Consejero (a) Presidente	Teléfono y/o correo electrónico
2. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
3. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
4. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
5. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico
6. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono y/o correo electrónico

No dudes en comunicarte o visitarnos en (la dirección de las instalaciones del Consejo Distrital)

¡Date cuenta, tu participación vale!

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG301/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en su sesión ordinaria del 18 de junio de 1994, el Acuerdo para establecer las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros invitados, interesados en el conocimiento de las modalidades del desarrollo de la jornada electoral, correspondiente al Proceso Electoral Federal de ese año.
2. Con fecha 21 de febrero de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal de 1997.
3. Con fecha 17 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG187/99, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal del año 2000.
4. Con fecha 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG197/2002, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal del año 2003.
5. Con fecha 30 de septiembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG194/2005, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2005 - 2006.
6. Con fecha 22 de diciembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG552/2008, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2008 - 2009.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 109 del mismo Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
5. Que es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales federales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 118, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en el diseño e instrumentación de los criterios y Lineamientos que fije el Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.
7. Que las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012 establecen que la Coordinación de Asuntos Internacionales, en su Subprograma 009 tiene como su objetivo específico diseñar y proponer la estrategia para atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las distintas etapas del Proceso Electoral Federal 2011- 2012; así como de instrumentar el Programa de Atención correspondiente.
8. Que de conformidad con el numeral 174 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales proponer y ejecutar la estrategia de acreditación de los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012.
9. Que de conformidad con el artículo 30, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, o bien que hayan nacido en el extranjero, pero que tengan padres mexicanos, son considerados mexicanos por nacimiento.
10. Que el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para el desempeño de sus funciones, el Instituto Federal Electoral contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales.
11. Que el Instituto Federal Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
12. Que, a través de un Programa de Atención e Información, el Instituto Federal Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al Proceso Electoral Federal 2011 - 2012 en particular.
13. Que es interés del Instituto Federal Electoral que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, como parte integral del Proceso Electoral Federal.
14. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Federal Electoral desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012 en calidad de visitantes extranjeros invitados.
15. Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a México para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012, resulta conveniente fijar una serie de Lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V y 30 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, 106, numeral 1, 109, y 118, párrafo 1, inciso z), y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, párrafo 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se establecen las bases, con los respectivos criterios, con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012, en cualquiera de sus etapas.

Base 1ª.

1. Para los efectos de este Acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 18 años cumplidos al día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012; interesada en conocer sobre el Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por el Instituto Federal Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Federal Electoral emitirá una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012, para que gestionen oportunamente su acreditación.
2. Esta Convocatoria se difundirá a través de la página de Internet del Instituto, así como en las oficinas desconcentradas del Instituto.
3. La Convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre ellas, a representantes de:
 - A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - B. Organismos internacionales.
 - C. Organizaciones continentales o regionales.
 - D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - E. Organos legislativos de otros países.
 - F. Gobiernos de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
4. El Instituto Federal Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.
5. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y vencerá el 20 de junio de 2012, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su solicitud de acreditación.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el Formato de solicitud de acreditación, publicado de forma anexa a la Convocatoria, y que estará a su disposición

en las oficinas centrales, en los 32 consejos locales y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el Formato de solicitud de acreditación se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto Federal Electoral la acreditación respectiva, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Formato de solicitud de acreditación, junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida, según lo establecido en la Convocatoria y el propio Formato.
 - B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General sobre el particular.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado, durante los 3 días hábiles siguientes a su presentación, invitándolo a remitir los insumos pendientes.
3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales, será 20 de junio de 2012.
4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por algún interesado que no cubra con los requisitos de edad, que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación completa al 20 de junio de 2012.
5. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la Resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en los términos establecidos en la Convocatoria.
6. El Instituto Federal Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
7. La Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación correspondientes, siendo que la Coordinación de Asuntos Internacionales establecerá el procedimiento más adecuado para la distribución de estas acreditaciones.
8. La Coordinación de Asuntos Internacionales presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General, preferentemente, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará un Programa de Atención e Información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se la que se apruebe el presente Acuerdo.
3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán

solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral de Oficinas Centrales, manteniendo informado al Consejo General; en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los Consejos Locales o a través de los Consejos Distritales, en donde se formularán las solicitudes dirigidas a los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días informarán al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

4. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio Proceso Electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
2. Cumplir en todo tiempo, durante su estancia en el país, con las disposiciones legales vigentes en el Estado Mexicano.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Quejas y Denuncias.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

El Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobado el 27 de septiembre de 2011, expide la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, incluyendo a representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Organos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal mexicano 2011-2012 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y que vencerá el miércoles 20 de junio de 2011, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de la página principal de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
4. El Formato de Acreditación como visitante extranjero estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral (IFE) ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, C. P. 01090, México, Distrito Federal; en las sedes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas; en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet www.ife.org.mx.
5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, o bien transmitidas vía fax a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, C. P. 01090, México, Distrito Federal, teléfono (52-55) 5628-4888 y fax (52-55) 5449-0448. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: visitantes.extranjeros@ife.org.mx
6. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser reconocido como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en la Base 1ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - b. Contar con 18 años de edad al 1 de julio de 2012, día de la jornada electoral, según lo establecido en la Base 1ª antes mencionada.
 - c. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
 - d. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

8. Se dará por rechazada, toda aquella solicitud presentada por algún interesado que no cubra con los requisitos de edad, que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación completa al 20 de junio de 2012 ante la Coordinación de Asuntos Internacionales.
9. Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto sobre la resolución a su solicitud. Las notificaciones de acreditación se remitirán por correo electrónico o fax a las direcciones electrónicas o los números o especificados por el interesado en su Formato de solicitud.
10. Una vez que el interesado sea notificado respecto a que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Población, en el Reglamento de la Ley General de Población, así como otros ordenamientos aplicables correspondiente a su calidad migratoria.
11. Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el sábado 30 de junio de 2012, los visitantes extranjeros acreditados deberán dirigirse al módulo especial que instalará el Instituto Federal Electoral a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en un lugar distinto quedará sujeta a que el interesado lo notifique con un mínimo de diez días previos a su reclamación, así como a las disponibilidades del caso.
12. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a todas las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.
13. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.
14. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRAN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral en el nivel nacional. En las entidades federativas, a través de los Consejos Locales, y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejos Distritales se formularán las solicitudes por conducto de los Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.
3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
 2. Cumplir en todo tiempo, durante su estancia en el país, con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
 3. No realizar actos de proselitismo a favor o en contra de algún partido político o candidato.
- IV. CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO EN UNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.**

México, Distrito Federal a ____ de _____ de 2011

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DR. LEONARDO VALDES ZURITA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



**SOLICITUD DE ACREDITACION COMO VISITANTE EXTRANJERO PARA
EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**

SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

P R E S E N T E

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 118, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo emitido el 27 de septiembre de 2011 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que establece las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo General, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del proceso electoral federal mexicano, para lo cual **anexo copia de las páginas principales de mi pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros**. Asimismo y a tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre y apellidos:

Ciudad y país de

residencia permanente:

Dirección completa de

residencia permanente:

Teléfono (incluyendo código de ciudad
y país)

Fax (incluyendo código de ciudad
y país)

Correo electrónico

Nacionalidad:

Tipo de Pasaporte

Número de Pasaporte:

* Los datos personales aquí proporcionados serán protegidos por la Ley de Transparencia del Instituto Federal Electoral y del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ocupación actual:

Institución a la que
representa y cargo, si es el
caso:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por la Convocatoria emitida y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 27 de septiembre de 2011 y que acataré sin reservas de ninguna especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, así como con los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

_____ Firma ó huella digital

Lugar y Fecha:

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG302/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARACTER TEMPORAL LA COMISION PARA EL SEGUIMIENTO DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y EL PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

- I. Durante los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003 se formularon calendarios de actividades relevantes, que contenían las áreas y las actividades que cada una de ellas realizó durante dichos procesos.
- II. Como resultado del trabajo conjunto de todas las áreas del Instituto, en cumplimiento a un mandato del Consejero Presidente, con la supervisión de los consejeros electorales, y la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, se elaboró el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF), el cual fue un documento integral en el que se establecieron los compromisos que se tenían con miras a dicho proceso electoral federal y en el que además se brindaron los elementos necesarios para poder medir el grado de avance de cada uno de ellos, teniendo como punto de partida el Calendario de Actividades Relevantes.
- III. Con fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, identificado con el CG139/2005, teniendo como documento integral el Calendario de Actividades Relevantes del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- IV. Con fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, identificado con el CG145/2005, con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- V. Con fecha 13 de noviembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de Federación el Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI. Con fecha 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio. Es entonces que se estableció por primera vez en los artículos 118, párrafo 1, inciso II); y 125, párrafo 1, inciso r) del Código la atribución del Secretario Ejecutivo para preparar el calendario integral de los procesos electorales, el cual aprobará el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Con fecha 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG326/2008, creó con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008 -2009.
- VIII. Con fecha 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG353/2008, mediante el cual se modificó la integración de la Comisión de Revisión del Anteproyecto del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- IX. Con fecha 26 de agosto de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó el Calendario Integral de Proceso Electoral Federal 2008-2009; y acordó también someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.
- X. Con fecha 22 de septiembre de 2008, en sesión extraordinaria la Comisión Temporal de Revisión del Anteproyecto del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 concluyó sus trabajos, habiendo atendido puntualmente las observaciones formuladas al mismo por los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, y Representantes de Partidos Políticos, que la integraron.
- XI. Con fecha 23 de septiembre de 2008, la misma Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones al Calendario Integral de Proceso Electoral Federal 2008-2009; las cuales estuvieron contenidas en el documento que se sometió a la consideración del propio Consejo General.
- XII. Con fecha 29 de septiembre de 2008, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG400/2008 aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XIII. Con fecha 29 de octubre de 2008, Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG479/2008, el Plan de Trabajo de la Comisión Temporal para el Seguimiento del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XIV. Con fecha 29 de enero de 2009, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG30/2009, aprobó modificaciones al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, aprobados mediante Acuerdo CG400/2008.
- XV. Con fecha 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General de Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG02/2010, mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
- XVI. Con fecha 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG265/2010, por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto a fin de incluir en éste a la Unidad Técnica de Planeación.
- XVII. Con fecha 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XVIII. En sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2011, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo JGE86/2011, el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XIX. De la misma forma, el 22 de agosto de 2011, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE87/2011, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- XX. El pasado 14 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG265/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XXI. En la sesión antes referida, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG266/2011, aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 1 y 106 párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio y de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución, establece que el Instituto es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario, cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la ley electoral.
3. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dicho Código regula las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
4. Que el artículo 3, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
5. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
7. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y

que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.

11. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal, el Reglamento de comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral en su artículo 10, párrafo 4, determina que en las comisiones temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.
12. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que según lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
14. Que de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia por lo dispuesto por los artículos 5, párrafo 1, inciso m), y 39, párrafo 2, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es facultad del Consejo General aprobar el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, y es atribución de la Secretaría Ejecutiva coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
15. Que derivado de las atribuciones del Instituto y con motivo de la organización de las elecciones federales de 2012, se requiere que el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 brinde las condiciones necesarias de armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización de dicha elección en todo el país.
16. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que, de conformidad con el artículo 122, párrafo 1, inciso o) en relación con el artículo 125, párrafo 1, inciso r) y el invocado artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código, tiene como atribución proponer al Consejo General el calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias.
17. Que en términos del artículo 125, párrafo 1, inciso r) del Código de la materia dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir de la primera sesión que celebre el Consejo General durante la primera semana del mes de octubre de 2011, dará comienzo legalmente el proceso para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que se considera oportuno aprobar la creación con carácter temporal de la Comisión para el seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
19. Que en términos del artículo 39 párrafos 1 y 2 inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, correspondiéndole al Secretario Ejecutivo coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y el Calendario Integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo

20. Que de acuerdo al artículo 66, párrafo primero inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección del Secretariado, coadyuvar en la integración y seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal.
21. Que en los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto inciso a) del acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación del esfuerzo en materia de planeación, y como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, que aporte una visión integral a las tareas de planeación institucional y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
22. Que el punto cuarto, inciso c) del Acuerdo CG02/2010 referido a supralíneas señalo que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación formular la propuesta de Lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los planes y programas institucionales, procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable.
23. Que el punto cuarto, inciso d) del citado Acuerdo CG02/2010 estableció que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando la agregación de valor en cada una de sus etapas, y considerando los factores humano, cultural y tecnológico.
24. Que el artículo 68, numeral 1, incisos e) y l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así mismo proponer iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto haga más eficientes, eficaces y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales.
25. Que el artículo 68, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación coadyuvar con las comisiones del Consejo General.
26. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
27. Que el artículo 4, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que el Consejo podrá conformar una comisión temporal para revisar el anteproyecto del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
28. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.
29. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2, del ordenamiento anterior, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, entre otros elementos, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
30. Que el Sistema Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo fundamental contribuir activa y efectivamente en la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas operativos, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico basado en metodologías, técnicas y herramientas que concreten en su aplicación como prácticas y procesos en el Instituto, a fin de materializar una nueva cultura laboral.
31. Que las atribuciones del Instituto y la organización de las elecciones federales de 2012 requieren de un plan integral del proceso electoral federal 2011-2012 que brinde las condiciones necesarias de

armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización de dicha elección en todo el país.

32. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 es el instrumento de planeación orientador del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.
33. Que los principales beneficios que se buscan con la elaboración del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 son la alineación de éste con el Mapa Estratégico del Instituto Federal Electoral, la definición de los objetivos del Proceso Electoral Federal, por las áreas involucradas en el proceso, así como la integración en un solo documento el mapa estratégico, objetivos, procesos e indicadores, actividades y sus atributos, del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
34. Que el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es el documento en el que se establecen de manera puntual las actividades a desarrollarse durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 que realizarán las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los órganos desconcentrados; derivadas de los diversos ordenamientos legales aplicables.
35. Que dicho instrumento de planeación consta de 354 actividades ordenadas cronológicamente; estableciendo en cada una de ellas el órgano o área responsable, fundamento legal, fechas de ejecución, unidad de medida y órganos o áreas que autorizan. Asimismo, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es un documento en el que se establecen de manera puntual programas, políticas, líneas de acción y actividades concretas que desarrollarán los órganos del Instituto durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 párrafo 2, inciso b); 3, párrafo 1, 104; 105, párrafo 1, incisos a), f) y g); 106, párrafos 1 y 4; 108, 109; 116 párrafo 1, 4 y 5; 118, párrafo 1, incisos b), ll) y z); 122, párrafo 1, inciso o), 125, párrafo 1, inciso r) y 210, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5 párrafo 1, inciso b) y m); 14, párrafo 1, incisos j) y k); 39, párrafos 1 y 2, inciso q) 66, párrafo 1, inciso k); 68 numeral 1, incisos e), l) y o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4 párrafo 2; y 6, párrafos 1 y 2; y 10 párrafo 4, del Reglamento de Comisiones, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión temporal para dar seguimiento al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la integración siguiente:

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Presidenta

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del

Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante de Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Segundo.- La Comisión tendrá como objetivo el seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Tercero.- La Comisión, asimismo, tendrá como objetivo dar seguimiento a las acciones que deben realizar todas las unidades responsables para el cumplimiento de dichos instrumentos del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Cuarto.- La Comisión se extinguirá al término del Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentando el informe final al Consejo General.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG320/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSION EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 81 DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011, DE UNA MEDIDA EXCEPCIONAL, A EFECTO DE DESIGNAR GANADORES DEL CONCURSO MEDIANTE LISTA DE RESERVA ANTES DE QUE CONCLUYA EL CONCURSO PUBLICO 2010-2011, POR SER NECESARIO PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE ORGANOS DEL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente de su publicación.

- II. El 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG372/2010, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.

Considerando

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que el artículo 106, numerales 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y la del citado Código.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principio de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 numeral 1 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones designar a los funcionarios que durante los Procesos Electorales actuarán como presidentes de los

Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.

9. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
10. Que el artículo 138 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e) del propio Código, quien en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo.
11. Que el artículo 140 numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejos Locales iniciarán sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y para que puedan sesionar válidamente los Consejos Locales es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar el presidente.
12. Que el artículo 149 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1 inciso e), quien en todo tiempo fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital.
13. Que el artículo 151 numerales 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria y para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente.
14. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; y que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
15. Que el artículo 204, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; y que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
16. Que el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Proceso Electoral ordinario inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
18. Que el artículo 1, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Estatuto tiene por objeto regular, entre otros, el ingreso al Servicio Profesional Electoral.

19. Que el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Estatuto en el cumplimiento de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
20. Que de conformidad con el artículo 8, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
21. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
22. Que el artículo 13, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
23. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto, entre otros, por el ingreso; y que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
24. Que de conformidad con el artículo 17, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto de personal calificado.
25. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
26. Que el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX del Estatuto dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas y equidad de género.
27. Que de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
28. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
29. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que en el ingreso al Servicio, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otra que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
30. Que según lo establecido en el artículo 54 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los

cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.

31. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I y último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio el Concurso; el cual será la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
32. Que el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que los interesados deberán aprobar los exámenes o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determine para cada una de las vías de ingreso al Servicio.
33. Que de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante Concurso en su modalidad de oposición.
34. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes.

En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.

35. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Concurso en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio.
36. Que conforme al artículo 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme las disposiciones del Código y del Estatuto.

En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quiénes ocuparán los cargos o puestos del Servicio.

37. Que el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Concurso se sujetará a las siguientes disposiciones generales:
 - I. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - II. Se diseñará, aplicará y calificará un examen de ingreso al Servicio que permita evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto;
 - III. Se hará cumplir la vigencia de los resultados del examen a que hace referencia la fracción anterior;
 - IV. Se podrán aplicar otros instrumentos de evaluación;
 - V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que el aspirante presente, en los plazos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - VII. Se establecerán el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto que fungirán como entrevistadores;
 - VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;

- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los funcionarios mediante la rotación funcional en las distintas áreas de la estructura;
- X. Se elaborará una lista que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso, la cual estará ordenada en estricto orden de prelación y será la base para la designación de los ganadores del Concurso;
- XI. El Consejo General aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- XII. La Junta aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción X del presente considerando, y

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá apoyarse en órganos y Unidades Técnicas del Instituto, así como de otras Instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones I, II, IV y VI.

- 38. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso.
- 39. Que el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que durante el desarrollo del Concurso y hasta su eventual incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos.
- 40. Que el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.
- 41. Que el artículo 81 de los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, establecen que una vez designados los aspirantes que ocuparán los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará y publicará en la página de internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a los aspirantes no ganadores que hayan pasado por la etapa de aplicación de entrevistas, la lista será integrada por cada cargo o puesto concursado y, se fusionará con las demás listas de aspirantes no ganadores, que en su caso, se generen de otras convocatorias del mismo Concurso para el mismo cargo o puesto, ordenándose de mayor a menor calificación. Dicha lista podrá ser utilizada después de concluido el concurso hasta en tanto se convoque a uno nuevo o si transcurre un año después de haber sido elaborada con los aspirantes que confirmen por escrito su interés.
- 42. Que durante el desarrollo y posterior a la conclusión de la Primera y Segunda Convocatoria se han generado diversas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo y en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo cuya ocupación resulta indispensable para el adecuado desarrollo de las tareas inherentes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, conferidas al Instituto Federal Electoral.
- 43. Que la utilización de la lista de reserva, como medida excepcional, permitirá cubrir el tipo de cargos y puestos concursados en la Primera y Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 44. Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas el Consejo General, considera procedente utilizar la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos tipo incluidos en la Primera y

Segunda Convocatoria y que se encuentren vacantes, antes de que finalice el Concurso Público 2010-2011.

45. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 14 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó el proyecto de Acuerdo por el que se propone como una medida excepcional, designar ganadores de Concurso mediante la lista de reserva antes que concluya el Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral. Al respecto se destaca, que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
46. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1; 109; 116, numeral 2; 118 numeral 1 inciso e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 138, numeral 1; 140 numerales 1 y 3; 149 numeral 1; 151 numerales 1 y 3; 203, numerales 1 y 3; 204 numerales 1 y 5 y 205 numeral 1 inciso c); 210 numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I; 2; 8, fracción I; 10, fracción IX; 13, fracción V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I y último párrafo; 63; 65; 68; 69; 71; 74; 75; 79 y 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 81 de los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, en los términos siguientes: "Dicha lista podrá ser utilizada después de concluido el Concurso Público 2010-2011, hasta en tanto se convoque a uno nuevo o si transcurre un año después de haber sido elaborada, con los aspirantes que confirmen por escrito su interés, y como medida excepcional podrá comenzar a utilizarse antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para cubrir los cargos y puestos concursados en la Primera y Segunda Convocatoria del Concurso, conforme a las siguientes consideraciones".

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a realizar las acciones conducentes a efecto de utilizar la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos tipo incluidos en la Primera y Segunda Convocatoria y que se encuentren vacantes, antes de que finalice el Concurso Público 2010-2011.

Tercero. El Presente Acuerdo deberá publicarse en Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

24 DE OCTUBRE DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS

En 1919, una vez terminada la primera guerra mundial, se creó la Sociedad de Naciones, organismo multinacional que tuvo como objetivos impulsar la cooperación y la paz mundial. No obstante, esta organización no pudo evitar la segunda guerra mundial. Durante esta conflagración, se hizo necesario implementar una institución que evitara un enfrentamiento similar.

Fue así que el presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt empleó el término en la "Declaración de las Naciones Unidas", del 1o. de enero de 1942, que fue suscrita por México, en la que representantes de 26 naciones se comprometieron a no abandonar la lucha contra las potencias nazi-fascistas, que conformaban el eje Berlín-Roma-Tokio.

En febrero de 1945, cuando aún no finalizaba la guerra, pero su desenlace se vislumbraba, los líderes de las tres grandes potencias que encabezaban a los aliados, el presidente Roosevelt, el premier soviético José Stalin y el primer ministro británico Winston Churchill, anunciaron en la ciudad ucraniana de Yalta la convocatoria para celebrar la conferencia que daría origen a la institución multinacional cuyo objetivo sería garantizar la paz mundial futura.

Posteriormente, entre abril y junio de 1945, se llevó a cabo en San Francisco, California, una reunión a la que asistieron representantes de 50 países, cuya resolución fue la "Carta de las Naciones Unidas". Los delegados tomaron como base los puntos manifestados por los comisionados de Estados Unidos, Unión Soviética, Gran Bretaña y China y fue firmada el 26 de junio de 1945. Por México la signó Ezequiel Padilla, Secretario de Relaciones Exteriores, cuyo respaldo fue completo para la creación de la organización pacifista internacional.

La ONU comenzó a funcionar oficialmente a partir del 24 de octubre de 1945, con el propósito de conservar la paz a través de la cooperación y la seguridad internacionales. De ahí que cada 24 de octubre se celebre, entre los 192 países que pertenecen a la ONU, el día de las Naciones Unidas.

La ONU basa su existencia en diversos propósitos esenciales: impulsar el mantenimiento de la paz, la seguridad y la asistencia humanitaria; promover las relaciones de amistad entre las naciones, sustentándose en la igualdad de derechos y en la libre determinación de los pueblos; participar en la resolución de problemas internacionales, tanto de índole económica como de carácter social, cultural y humanitario, y actuar como eje organizador de los estados miembros para alcanzar tales propósitos.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México